



**BIBLIOTECA DE
CLASICOS CUBANOS**

**JOSE
ANTONIO
SACO**



**HISTORIA
DE LA
ESCLAVITUD**

(Volumen V)



CONTEMPORANEA



BIBLIOTECA DE
CLASICOS CUBANOS



**JOSE
ANTONIO
SACO**



**HISTORIA
DE LA
ESCLAVITUD**
(Volumen V)



CASA DE ALTOS ESTUDIOS DON FERNANDO ORTIZ
UNIVERSIDAD DE LA HABANA

BIBLIOTECA DE CLÁSICOS CUBANOS

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA
Juan Vela Valdés

DIRECTOR
Eduardo Torres-Cuevas

SUBDIRECTOR
Luis M. de las Traviesas Moreno

EDITORA PRINCIPAL
Gladys Alonso González

DIRECTOR ARTÍSTICO
Luis Alfredo Gutierrez Eiró

ADMINISTRADORA EDITORIAL
Esther Lobaina Oliva





**BIBLIOTECA DE
CLASICOS CUBANOS**



**JOSE
ANTONIO
SACO**



**HISTORIA
DE LA
ESCLAVITUD**
(Volumen V)



Ensayo introductorio
compilación y notas
Eduardo Torres-Cuevas



IMAGEN CONTEMPORANEA
LA HABANA, 2006

Responsable de la edición:

Gladys Alonso González

Diseño gráfico:

Deguis Fernández Tejeda

Realización y emplane:

Viviana Fernández Rubinos

Composición de textos:

Equipo de Ediciones IC

Todos los derechos reservados.

© **Sobre la presente edición:**

**Ediciones IMAGEN CONTEMPORÁNEA, 2006;
Colección Biblioteca de Clásicos Cubanos, No. 32**

ISBN 959-7078-51-1 obra completa

ISBN 959-7078-56-2 volumen V

Ediciones IMAGEN CONTEMPORÁNEA

Casa de Altos Estudios Don Fernando Ortiz, L y 27, CP 10400, Vedado,
Ciudad de La Habana, Cuba



Esclavo, sometido a castigo,
realiza su faena.

Tal es el cuadro que ofreceré de la esclavitud de los negros en los países que hablaban la hermosa lengua de Castilla. Pero esclavos de aquella raza también tuvieron en sus colonias americanas Portugal, Inglaterra, Francia y otras naciones europeas; y como a mi propósito cumple dejar correr la pluma, escribiré igualmente la historia de la esclavitud africana en cada una de las posesiones ultramarinas que a ellas pertenecen, deteniéndome especialmente en las de Francia e Inglaterra, ya por la importancia de estas dos grandes naciones, y la extensión que el tráfico tomó bajo sus banderas, ya por los interesantes debates que para suprimirlo, ocuparon durante 20 años la atención del Parlamento; ora por las sangrientas insurrecciones de los negros en Jamaica, y la espantosa catástrofe de Santo Domingo, ora por la completa emancipación que alcanzaron los esclavos en las colonias de ambas potencias. Ni perderé de vista la República de Norteamérica, rama desgajada del frondoso tronco británico. Proclamada su independencia desde 1776, la historia de sus negros ya no pudo seguir confundida con la de su antigua metrópoli.

José Antonio Saco

Libro Séptimo



RESUMEN

Causas que rompen el monopolio* africano. Principio del comercio libre de negros. Ordenanzas para los negros esclavos de las colonias españolas. Código negro español. Aumento de puertos para el tráfico. Compañía especial de comercio, en La Habana, en 1792. Real Cédula de 1792. Permiso al conde de Liniers. Reales órdenes de 24 de enero de 1793 y de 14 de enero de 1794. Extraña solicitud de Bayamo en la isla de Cuba. Extiéndese al Perú, en 1795, el comercio de negros. Causas de la rápida prosperidad de Cuba. Informe sobre el fomento de la parte oriental de Cuba. Emigración a Cuba de españoles y franceses. Estado de la parte española de Santo Domingo. Minas de cobre en Cuba y alzamiento de sus esclavos mineros. Real Cédula de 7 de abril de 1800. Conspiración de negros esclavos en Cartagena de Indias. Ampliación del comercio de negros en 1804. Real Cédula reservada de 1804 al gobierno de Cuba. Motivos de esta real cédula. Situación crítica de Cuba. Rectificación de algunos errores de escritores extranjeros. Bula expedida el 3 de diciembre de 1839, por el papa Gregorio XVI.

El gobierno sabía por experiencia que ni las restricciones severas impedían el contrabando, ni que los asientos y contratas bastaban a llenar las necesidades coloniales, la agricultura de Cuba había ya tomado fuerte impulso, y esta Antilla por sí sola era capaz de absorber todas las importaciones destinadas para América.

A romper las cadenas del monopolio africano habían influido varias causas; y entre ellas no fue la menor la citada Real Cédula de 12 de octubre de 1778. Ministro universal de Indias era entonces D. José Gálvez, marqués de la Sonora, y a sus instancias se abolió el monopolio mercantil de las *flotas y galeones*, abriéndose, como hemos dicho, para el comercio libre entre los españoles de ambos hemisferios, 13 puertos en la península y 24 en América. Los adelantos que en breve produjo esta medida, trajeron en pos de sí el conocimiento de que mayores serían las ventajas, si también se daba libertad para el tráfico de negros,

* Esta obra se tomó de Editorial Alfa, Habana, 1944. (*N. del E.*)

cuyos brazos eran la palanca poderosa que más empuje daba a los progresos de la agricultura.

Por otra parte, el pueblo inglés había empezado a ocuparse seriamente en la abolición de aquel tráfico desde 1787, y los interesantes debates que sobre este asunto se abrieron en el Parlamento el 9 de mayo de 1788, habían alarmado a las colonias españolas. Temían éstas que de un día a otro se publicase la ley que lo prohibiera; y publicada que fuese, los ingleses no pudieran llevarles negros, ni tampoco permitir que nadie los exportase de sus dominios. Cuba, acostumbrada a recibirlos de los tratantes ingleses, veía con espanto la tempestad que asomaba; y creyendo inevitable su ruina si llegaba a descargar, trató de conjurarla. A sus esfuerzos, pues, debióse en gran parte la libertad del comercio de negros, siendo de notar que ésta precediese a la de otros objetos mercantiles; pero libertad que al principio estuvo reducida a término muy corto.

Avezado el gobierno a su antiguo sistema restrictivo, no pudo abandonarle de un golpe, ni marchar con franqueza por la nueva senda que se le abría. Así le vimos regatear el tiempo, mostrarse mezquino en sus primeras concesiones, y no soltar su presa de una vez, sino cuando ya no pudo resistir al imperio de las circunstancias.

A consecuencia de la última contrata que propusieron los ingleses Backer y Dawson, formose el expediente de que ya hemos hablado en el libro anterior. Buscando los medios de proveer de negros las islas de Cuba y Puerto Rico y la provincia de Caracas, como poco antes se había hecho con la parte española de la isla de Santo Domingo, presentose a la Junta Suprema de Estado un informe en 10 de febrero de 1789, en que se proponía como lo más útil y conveniente a dichos países la concesión a españoles y extranjeros de introducir por dos o tres años, y bajo de ciertas condiciones, todos los negros que pudiesen. Este informe fue la base de la Real Cédula expedida sobre el comercio libre de negros en 28 de febrero del mismo año, y cuyo contenido paso a exponer:

1º Que todo español domiciliado o residente en España o Indias pudiese pasar en embarcación propia o fletada a comprar negros a los lugares donde se vendan, llevando el dinero y frutos que necesitase para su compra; que su introducción en las mencionadas islas y provincia de Caracas fuese libre de todo derecho, con la expresa prohibición de que los buques que de dichas colonias salieran con el objeto de hacer aquel comercio, *a su retorno* trajesen efecto alguno comerciable, quedando por el propio hecho sujeto el mismo buque y su carga a la pena de confiscación y demás impuestas *por las leyes del reino a los contrabandistas*.

2º Como estímulo a los que se empleasen en el citado comercio, permitióseles, para que no llevasen sus buques en lastre, conducir fru-

tos y géneros e ir en derecho a los parajes donde se habían de proveer de negros, arribando con éstos y con aquéllos a los puertos habilitados; o salir desde ellos en busca de negros, y volver al mismo punto de su salida; y si no los podían vender allí, les fuese lícito conducirlos a cualquiera otro de los abiertos para su introducción.

3º Permitiose a los extranjeros, por sólo el tiempo de dos años contados desde la publicación en Indias de dicha real cédula, introducir negros en los puertos habilitados con la misma expresa prohibición de llevar en sus buques otro efecto alguno comerciable, bajo las mismas penas que se imponían a los españoles; derogándose para este solo caso las leyes de Indias que prohibían la entrada y comercio de los extranjeros en los puertos de aquellos dominios, y debiendo gozar la misma franquiza de derechos en la introducción de negros que los españoles; pero pagando los establecidos por la extracción de plata y frutos que retornasen y proviniesen de sus ventas.

4º Lícito fue a los españoles y extranjeros vender los negros que introdujesen en las mencionadas islas y provincia de Caracas a los precios que concertasen con los compradores, sin que ninguna autoridad pudiese imponerles tasa alguna, pues su intervención en este asunto debía limitarse a impedir el contrabando y celar que los negros fuesen de buenas castas y calidades.

5º Los negros importados debían quedar exclusivamente a cargo, cuenta y riesgo de quienes los llevasen o hiciesen llevar para venderlos cuando pudiesen, como otro cualquier efecto comerciable.

6º Los negros debían de ser de buenas castas, la tercera parte, a lo más, hembras, y las otras dos varones; sin permitirse la entrada y venta de los inútiles, contagiados o que padeciesen enfermedades habituales, obligándose a los que llevasen alguno o algunos de esta clase a que los extrajesen.

Ofreciose una gratificación de 4 pesos por cada negro a los españoles que los introdujesen de buena calidad en los citados puertos, de su cuenta y en buques nacionales.

7º Para que sirviese de estímulo este comercio y proporcionarse la abundancia.

8º Como el principal objeto para la concesión de franquizas, exenciones y gracias en este comercio se dirigía a fomentar la agricultura, mandose que por cada negro que no se destinase a ella y a los trabajos de haciendas, ingenios y otros usos campestres, sino al servicio doméstico de los habitantes en las ciudades, villas y pueblos se pagase la capitación anual de 2 pesos desde el día de la publicación de la mencionada real cédula, para moderar el exceso en esta parte, y concurrir al pago de las gratificaciones que había de dar la Real Hacienda con arreglo a lo prevenido en el artículo anterior.

9° Los puertos de las islas y provincias por donde se había de verificar la introducción de negros fueron: en la provincia de Caracas, Puerto Cabello; en la isla Española, Santo Domingo; en la de Puerto Rico, el puerto de este nombre; y en la de Cuba, La Habana; quedando sólo habilitado el puerto de Santiago de Cuba para los españoles, con exclusión de los extranjeros.

10° Los buques nacionales empleados en dicho tráfico debían ser de *tamaño moderado* para que pudieran ser reconocidos con más facilidad, y los extranjeros no podían exceder de 300 toneladas, ni entrar en los puertos no habilitados. Sobre el fondeo de los buques exigiéronse requisitos tan minuciosos que ellos revelan la desconfianza del gobierno en impedir el contrabando; y por eso mandó lo que transcribo: “Luego que unos u otros buques [nacionales y extranjeros] den fondo se ha de hacer el fondeo, al que deberá asistir como cabeza principal un sujeto condecorado, de celo conocido, desinterés, espíritu patriótico, e inclinado a proceder con exactitud y desempeño por sí mismo, quedando este nombramiento a la elección de mi Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Hacienda de Indias, sin más incumbencia ni encargo que éste, y el de celar y examinar la buena calidad de los negros que se introduzcan: el sujeto que se nombre tendrá cuidado de que se derramen las aguadas, poniendo en un lanchón la pipería vacía, y sobre cubiertas las barricas de menestras y carne, y repuestos de aparejo y velas para que se reconozca todo a satisfacción, pues con ningún motivo ni pretexto se ha de poder conducir en dichos buques otra cosa que los víveres, aguada y precisos repuestos para navegar; correspondientes a su tamaño, bajo la pena de comiso del buque y de toda su carga, incluso los negros; pero de esta regla se exceptuarán las embarcaciones que salgan de los puertos habilitados de España, las cuales podrán llevar géneros y frutos según se previene en el artículo segundo y han de ser tratadas como cualquier otro navío de comercio”.

11° Los buques extranjeros que llevasen negros sólo se detendrían en los puertos el tiempo preciso para darles salida, que era de 24 horas a lo más, prohibiendo que se internasen en el país, ni dejasen apoderado que no fuese vecino de él, los cuales estarían sujetos a todas las providencias que se tomaran por el gobernador y jefes de Real Hacienda para evitar el fraude en las embarcaciones.

El 12° y último artículo encargaba a las autoridades el cumplimiento de las anteriores disposiciones, y que hiciesen al gobierno cuantas observaciones juzgasen convenientes al bien y prosperidad de la agricultura de los mencionados países.

Importa saber que la iniciativa de la dicha Real Cédula de 28 de febrero de 1789, debió al distinguido habanero D. Francisco Arango y Parreño que se hallaba entonces en Madrid de apoderado del Ayunta-

miento de La Habana, para promover el fomento de la agricultura y otros ramos en la isla de Cuba. Éste fue uno de los cubanos que hicieron a su patria los más señalados servicios.

Solicitos los monarcas españoles de la suerte de los esclavos, mandó Carlos IV por Real Orden de 23 de diciembre de 1783 a la Audiencia de la parte española de Santo Domingo, que oyendo a los hacendados y sujetos de mayor nota, formase ordenanzas para el régimen económico, político y moral de los negros de aquella isla. Formáronse en efecto en 1784, bajo el título de *Carolino código negro*, y eleváronse al Supremo Gobierno en 1785. Después de haber sufrido largas demoras y grandes alteraciones en la corte, publicose al fin la Real Cédula de 31 de mayo de 1789 sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos en todas las Indias e islas Filipinas. Cumple a mi propósito insertar el prólogo de dicha real cédula.

“En el Código de las Leyes de Partida y demás Cuerpos de la Legislación de estos Reinos, en el de la Recopilación de Indias, Cédulas generales y particulares comunicadas a mis dominios de América desde su descubrimiento, y en las Ordenanzas que examinadas por mi Consejo de las Indias han merecido mi Real aprobación, se halla establecido, observado y seguido constantemente el sistema de hacer útiles a los esclavos, y proveído lo conveniente a su educación, trato y a la ocupación que deben darles sus dueños, conforme a los principios y reglas que dictan la Religión y la humanidad y el bien del Estado, compatibles con la esclavitud y tranquilidad pública. Sin embargo, como no sea fácil a todos mis vasallos de América que poseen esclavos, instruirse suficientemente en todas las disposiciones de las leyes insertas en dichas colecciones y mucho menos en las Cédulas generales y particulares, y Ordenanzas municipales aprobadas para diversas provincias, teniendo presente que por esta causa, no obstante lo mandado por mis augustos predecesores sobre la educación, trato y ocupación de los esclavos, se han introducido por sus dueños y mayordomos algunos abusos, poco conformes y aun opuestos al sistema de la legislación y demás providencias generales y particulares tomadas en el asunto. Con el fin de remediar semejantes desórdenes, y teniendo en consideración que con la libertad que para el comercio de negros he concedido a mis vasallos por el Art. 1º de la Real Cédula de 28 de febrero próximo pasado, se aumentará el número de esclavos en ambas Américas, mereciéndome la debida atención esta clase de individuos del género humano, en el ínterin que en el Código general que se está formando para los dominios de Indias se establecen y promulguen las leyes correspondientes a este importante objeto: He resuelto que por ahora se observe puntualmente por todos los dueños y poseedores de esclavos de aquellos la instrucción siguiente”.

La mencionada real cédula que se puede considerar como un código negro, contiene 14 capítulos, de los cuales ofreceré un sucinto extracto, para que se conozca toda su importancia.

Por el 1º se impone a los amos la obligación de instruir a los esclavos en los principios de la religión católica, hacerles bautizar dentro de un año; rezar diariamente después de concluidos los trabajos, en su presencia o en la de sus mayordomos; costearles un sacerdote que les diga misa todos los días de precepto; y no obligarles ni permitirles que trabajen en los días de fiesta, excepto en el tiempo de la recolección de frutos, en que se acostumbra conceder licencia para hacerlo.

Por el 2º se manda darles buen alimento y vestido, previniéndose que las justicias del distrito de las haciendas, con acuerdo del *ayuntamiento y audiencia del procurador síndico, en calidad de protector de los esclavos*, señalen la cantidad y calidad de alimentos y vestuarios que proporcionalmente a sus edades y sexos deban suministrárseles por sus amos, conforme a la costumbre del país y a lo que comúnmente consumen los trabajadores libres.

El 3º se refiere al trabajo de los esclavos, el cual será en proporción al sexo, edad y demás circunstancias. Debe durar de sol a sol, y no más, en cuyo tiempo se ha de conceder dos horas al esclavo para que las emplee en su utilidad. No se obligará a trabajar por tarea a los menores de 17 años, a los mayores de 60, ni a las esclavas. A éstas tampoco se las podrá destinar a jornaleras ni a trabajos en que tengan que mezclarse con los hombres. En todo esto deben también intervenir las justicias en los términos que se ha dicho en el capítulo anterior.

El 4º manda que en los días festivos después que los esclavos de las haciendas hayan oído misa y asistido a la explicación de la doctrina cristiana, se les permitan diversiones honestas con separación de sexos, bajo la vigilancia de los amos o mayordomos, sin consentir que los de una hacienda se junten con los de otra.

El 5º ordena que los esclavos estén bien alojados con separación de sexos, a no ser que sean casados. No debe haber en una pieza sino dos esclavos a lo más con cama cómoda y alta, para preservarlos de la humedad. Cada hacienda ha de tener una enfermería, donde se dé una buena asistencia a los enfermos.

El 6º debe transcribirse a la letra: “Los esclavos que por su mucha edad o por enfermedad no se hallen en estado de trabajar, y lo mismo los niños y menores de cualquiera de los dos sexos, deberán ser alimentados por los dueños, sin que éstos puedan concederles la libertad por descargarse de ellos, a no ser proveyéndoles del peculio suficiente a satisfacción de la justicia, con audiencia del procurador síndico para que puedan mantenerse sin necesidad de otro auxilio”.

El 7º recomienda a los amos que impidan las relaciones ilícitas de los esclavos, y que fomenten los matrimonios, sin estorbar que se casen con los de otros dueños. Si por estar las haciendas distantes los consortes no pudieran cumplir con el fin del matrimonio, la mujer siga al marido, comprándola el amo de éste a justa tasación de peritos nombrados por las partes y por un tercero nombrado por la justicia en caso de discordia. Si el dueño del marido rehusare comprarla, igual derecho se concede al que lo fuere de la mujer.

Las faltas comunes de los esclavos se castigan por el capítulo 8º con prisión, grillete, cadena, maza o cepo, con tal que no se les ponga en éste de cabeza, o con azotes que no pasen de 25, y con instrumento suave que no le cause contusión grave o efusión de sangre. Estas penas correccionales solamente se pueden imponer a los esclavos por sus amos o sus mayordomos.

Según el capítulo 9º, cuando los excesos, faltas o delitos que cometieren los esclavos contra sus amos, mujer o hijos, mayordomos u otra cualquiera persona, merecieren una pena mayor que las correccionales, entonces los tribunales procederán contra ellos. En estos juicios siempre se ha de oír al procurador síndico, en calidad de protector del esclavo acusado, y también al amo, a no ser que no esté interesado en la acusación, o haya hecho renuncia del esclavo antes de contestar la demanda, en cuyo caso se exime de pagar las costas o los daños y perjuicios que resulten a favor de un tercero. En cuanto a los trámites de proceder y a la aplicación de las penas, se ha de observar puntualmente todo lo que las leyes disponen sobre las causas de los delincuentes del estado libre.

El 10º dispone que cuando el amo o mayordomo de hacienda faltare a alguna de las prevenciones contenidas en los capítulos anteriores, incurrirá por la primera vez en multa de 50 pesos, por la segunda de 100, y por la tercera de 200; las cuales se repartirán por partes iguales entre el juez, denunciador y un fondo o caja de multas. Cuando el mayordomo fuese el responsable, y no tuviere con qué pagar, el amo satisfará la multa. Si hubiere todavía reincidencias, se procederá a la imposición de penas más graves, como inobedientes a las órdenes del rey, a quien dará cuenta de la causa.

Cuando los amos o mayordomos se excedan en las penas correccionales, causando a los esclavos contusiones graves, efusión de sangre o mutilación de miembro, además de las multas referidas, se procederá criminalmente contra ellos, a instancia del procurador síndico, sustanciándose la causa conforme a derecho, castigándoseles según el delito, como si fuera libre el ofendido, y confiscándose el esclavo. Éste se venderá, si quedare hábil para trabajar, y su importe se aplicará a la caja de multas; pero si no se pudiese vender por haber quedado lisiado,

sin devolérsele al amo ni al mayordomo, se obligará al primero a contribuir con la cuota diaria que la justicia señalare para mantener y vestir al esclavo durante su vida, pagándola por tercios adelantados.

El capítulo 11° ordena que ninguna persona que no sea dueño o mayordomo del esclavo, pueda injuriarle, castigarle, herirle, matarle; y si lo hiciere incurra en las penas establecidas por las leyes para los que cometen semejantes excesos o delitos contra las personas del estado libre. La causa se seguirá a instancia del amo del esclavo, y en su defecto de oficio por el procurador síndico en calidad de protector de los esclavos, quien siempre intervendrá bajo de este carácter, aunque haya acusador.

Para impedir que los amos den muerte violenta a los esclavos, se prescribe por el capítulo 12°, que aquéllos presenten anualmente a la justicia de la ciudad o villa en cuya jurisdicción se hallen situadas sus haciendas, una lista jurada y firmada de los esclavos que tengan en ellas, con distinción de sexos y edades, para que se tome razón por el escribano del ayuntamiento en un libro particular que se formará con este fin, conservándose además en el mismo ayuntamiento las listas presentadas. Luego que un esclavo muera o se ausente de la hacienda, el amo *dentro de tres días* dará parte a la justicia para que se anote en los libros con citación del procurador síndico. De lo contrario, se procederá a instancia de éste contra el amo, a menos que pruebe plenamente o la ausencia del esclavo, o su muerte natural.

Para facilitar la averiguación de los excesos de los amos o mayordomos, se establecen varios medios por el capítulo 13°.

1° Se autoriza a los eclesiásticos empleados en las haciendas, para que den noticia secreta y reservada al procurador síndico de los parajes respectivos, del mal trato que experimenten los esclavos, quien sin revelar nunca el nombre del eclesiástico, se presentará ante las justicias, pidiendo la averiguación de las faltas que se denuncian. Este medio me parece casi ineficaz, porque el eclesiástico, temiendo perder su colocación, muy pocas veces se atreverá a exponerse a las sospechas y a la indignación del amo de la hacienda.

2° Las justicias con acuerdo del ayuntamiento y asistencia del procurador síndico nombrarán una o más personas de carácter y conducta que por tres veces al año visiten y reconozcan las haciendas, para ver si se cumple lo prevenido en esta instrucción. De todos los medios que se proponen éste es, en mi concepto, el que mejor resultado produciría si se observara.

3° Dase a todos acción para denunciar las infracciones de la presente instrucción, reservándose el nombre del denunciador. Pero como éste es responsable en el caso que se justifique notoria y plenamente que la denuncia es calumniosa, no habrá muchos que se aventuren a tales denuncias en países donde el foro presta tan pocas garantías.

El 4º consiste en excitar el celo de la autoridad pública, mandando que en los juicios de residencia se forme cargo a las justicias y a los procuradores síndicos, de los defectos de omisión o comisión en que hayan incurrido, por no haber puesto los medios necesarios para que se cumplan los capítulos de esta instrucción.

El capítulo 14º que es el último, se reduce a establecer una caja de multas, cuyos productos se han de invertir exclusivamente en hacer observar con escrupulosidad esta instrucción, y en derogar todas las disposiciones que se opongan a lo que en ella se previene.

Este reglamento, después de aprobado por la Audiencia del distrito, debía fijarse mensualmente en las puertas del ayuntamiento y de las iglesias de cada pueblo, así como en la de los oratorios o ermitas de cada hacienda.

Cuando se expidió la Real Cédula de 31 de mayo de 1789, los vecinos de La Habana en 19 de enero de 1790 y también los de Santo Domingo, Caracas y Nueva Orleáns, que entonces pertenecía a España, suplicaron al gobierno por el órgano de sus ayuntamientos que no se publicase por los temores de que los esclavos, interpretando mal su sentido, se pudiesen alzar. En efecto, los capitanes generales no la publicaron; y consultados por el Consejo de Indias los señores D. Francisco de Saavedra, D. Ignacio de Urriza y otras personas concedoras de los asuntos de América, todas dijeron que se suspendiese su cumplimiento, y que se formase en cada capital de provincia una junta compuesta de los principales hacendados, obispo y capitán general, que propusiese las reglas que debían regir en la materia.

Quedó, pues, por entonces, sin efecto una real cédula, cuyas disposiciones sacan inmensa ventaja a cuantas habían dictado sobre los esclavos todas las naciones que los poseían en sus colonias. Por este motivo expidiose otra en 22 de abril de 1804, en que la anterior quedó reducida a que los amos diesen buen tratamiento a sus esclavos; cosa que de muy antiguo estaba ordenado por la legislación española.

Acercábase el plazo en que debía cesar la Real Cédula de 28 de febrero de 1789 sobre el tráfico de negros; pero considerándose en aquellos tiempos como los únicos brazos indispensables para el fomento de las colonias, el referido apoderado del Ayuntamiento de La Habana D. Francisco Arango que todavía se hallaba en Madrid, alcanzó en 20 de febrero de 1791 otra Real Cédula en que se prorrogó la primera por otros dos años para que españoles y extranjeros pudiesen hacer comercio de negros con las islas de Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico, provincia de Caracas y puerto de Cartagena en el virreinato de Santa Fe.

La fatal nueva de la insurrección de los negros en la parte francesa de la isla de Santo Domingo, recibiose en Madrid el 20 de noviembre de aquel año; y temiendo el activo apoderado del Ayuntamiento de La Ha-

vana, que las conmociones de aquella isla pudiesen detener la prórroga que se acababa de conceder, apresurose a tranquilizar al gobierno, pintándole la diversa situación en que se hallaban Cuba y Santo Domingo. Penetrado el gobierno de la solidez de sus razones y de que el incendio de esta última isla no se propagaría a la primera, expidió con toda confianza la Real Cédula de 24 de noviembre de 1791, ampliando, modificando y derogando algunos artículos de la de 28 de febrero de 1789.

Prorrogose, pues, el comercio de negros por seis años más, empezando a contar desde el 1º de enero de 1792. Aumentose también el número de puertos habilitados para dicho comercio, y fuéronlo Montevideo, en el Rfo de la Plata; en el virreinato de Santa Fe, Cartagena; en la Capitanía General de Caracas, Puerto Cabello, La Guaira, Maracaibo, Cumaná y Nueva Barcelona; en la isla Española, Santo Domingo; en la de Puerto Rico, el de este nombre; y en la de Cuba, el de La Habana, quedando habilitados para sólo los españoles, con exclusión de los extranjeros, los puertos de la misma Isla, Nuevitas, Batabanó, Trinidad y Santiago de Cuba; y el río de la provincia de la Hacha en el referido virreinato de Santa Fe: declarándose que aunque Puerto Cabello quedaba habilitado para el comercio de negros, y cuanto tenía conexión con él, no por eso se debía entender por ahora habilitado para otros registros.

Permitiose a los españoles extraer el dinero y frutos, exceptuando solamente el cacao de Caracas, que se necesitase para esta negociación, pagando un 6 % de derechos, según lo dispuesto en Real Orden de 6 de enero de 1790; pero la introducción de negros quedaba absolutamente libre de todas contribuciones y del derecho de alcabala en primera venta.

Como la gracia de este comercio se dirigía al fomento de la agricultura, facultose a los españoles, para que, además de los negros, pudiesen también introducir herramientas para la labranza, máquinas y utensilios para los ingenios, pagando los derechos que estaban en práctica antes de la citada Real Cédula de 28 de febrero, o los que se arreglasen después, con absoluta prohibición de importar cualquier otro objeto comerciable, bajo la pena de confiscación del buque y carga y las demás impuestas por las leyes a los contrabandistas.

Dejose al arbitrio del comerciante llevar el número de varones o hembras que juzgase conveniente para la provisión del paraje a donde dirigiese su cargamento, aunque igualase o excediese el de las últimas al de los primeros; permitiéndole igual facultad en orden a castas y calidades de los negros, pues estas cosas habían de dejarse al cuidado del comprador y vendedor, sin que los comisarios de negros pudiesen impedir la entrada y venta de otros que los contagiados; a cuyo solo punto se ceñirían, obligando a los introductores a que los extrajesen del país.

Siendo ya necesario en muchas partes de América el servicio doméstico de los negros, derogose la capitación de 2 pesos anuales, que se impuso sobre cada uno, por el artículo 8° de la citada Real Cédula de 28 de febrero; y mediante a que la gratificación de 4 pesos que señala el artículo 7° por cada negro que introdujesen los españoles, servía más de gravamen a la Real Hacienda que de estímulo al comercio, no se cobrase en lo sucesivo.

El estrecho plazo de 24 horas, que por el artículo 11° de la Real Cédula de 28 de febrero de 1789, se daba a los extranjeros para que vendiesen los negros que introducían, ampliase al término de ocho días por el artículo 13° de la presente real cédula. Tales son las alteraciones fundamentales que hizo ésta a la anterior, y fueron sin duda muy ventajosas al tráfico de esclavos.

“No dudo, señores, decía D. Anastasio Carrillo y Arango en el elogio histórico de su tío el Excmo. Sr. D. Francisco Arango y Parreño, que algunos pondrán en duda el influjo benéfico que aquellas concesiones, alcanzadas por la eficacia de nuestro Apoderado, hayan tenido en la prosperidad bien entendida del país, y las considerarán quizás, como un punto opaco en la esclarecida vida de nuestro humano e ilustrado compatriota; pero volvamos la vista hacia la época en que se hacían tales esfuerzos, recordemos nuestra escasez de población, el clamor de todos los habitantes de la Isla, su interés, la religión que en este como en otros puntos había sido profanada por la ignorancia y la codicia, compeliéndola a santificar el más abominable de los crímenes, por último, el ejemplo que las naciones más adelantadas en la civilización y en la carrera de las reformas sociales nos daban sobre ese importante punto. Apenas se acababa de nombrar por el Parlamento inglés la primera comisión para ocuparse de tan interesante objeto, y todavía la voz filantrópica de Willberforce, sostenida por la elocuencia de Chattam y Pitt, no había propuesto aquella célebre serie de proposiciones que condenaban tan horrible tráfico, y que no produjeron sus efectos hasta después de 20 años de nobles y constantes esfuerzos. Y ¿qué extraño es, señores, que nuestro joven Apoderado hubiera participado del error común a su siglo, error encubierto por la necesidad, alimentado por el interés y que hoy mismo tiene tantos y tan decididos partidarios? Pero, en honor de su bello corazón sea dicho, al entablar su pretensión y al esforzarla en el año 1791 para que se concediese una absoluta libertad en la introducción de africanos, deploraba la urgencia que exigía tan odiosa franquicia, y se escapaban a su pluma aquellos principios de humanidad que más tarde le obligaron a pensar de otro modo y a llorar, quizás, como el ilustre y santo obispo de Chiapas el extravío del entendimiento”.¹

Gobernaba por aquellos tiempos la isla de Cuba el benemérito capitán general D. Luis de las Casas. A propuesta suya se formó en La

Habana el 31 de marzo de 1792 una sociedad denominada Compañía de Comercio para Consignaciones Pasivas de Negros Bozales; y aunque su nombre indica que era para promover su introducción, tuvo también otro objeto. A los extranjeros que importaban esclavos en La Habana, habíase concedido, según se ha dicho, para venderlos el plazo de ocho días y transcurridos que fuesen, debían salir de ella. Ampliose algunos meses después ese término hasta 40 días; mas, como esta prórroga no existía cuando el general Las Casas propuso la formación de la mencionada compañía, valiose de ella para impedir que los extranjeros permaneciesen en La Habana más tiempo del prefijado, pues so pretexto de que carecían de persona de confianza a quien encomendar sus negocios, debían hacerlos por sí mismos sin apoderado español.

La Habana recuerda con placer el nombre de D. Luis de las Casas. Dispensole muchos beneficios, o mejor dicho, cumplió los deberes a que los gobernantes están obligados; pero en punto a extranjeros, sus ideas eran contrarias a los intereses de Cuba. En vez de propender a su admisión y permanencia, ya para abrir las fuentes de prosperidad de aquella Isla, ya para neutralizar la población de color, que desde entonces comenzaba a crecer considerablemente, abogó por una política que bien puede calificarse de exclusiva, pues su fin no era otro que alejar al extranjero de las playas de Cuba. Tal fue uno de los objetos de la citada Compañía de Consignaciones de Negros: compañía que fue aprobada por Real Orden de 20 de julio de 1792, bajo las bases siguientes:

1^a Debía componerse de 12 socios con un capital de 300 000 pesos a razón de 25 000 cada uno, dividiendo a prorrata las ganancias y las pérdidas, y pudiendo recibir los cargamentos de negros que le quisieran consignar los españoles o extranjeros que careciesen de corresponsal.

2^a Cumplir rigurosamente las órdenes de los consignantes, según la práctica del comercio de La Habana.

3^a Nombrar administradores, depositarios y celadores con el sueldo conveniente, sin que éstos pudieran solicitar de los consignantes gratificación ni emolumento alguno. Estos nombramientos debían hacerse de entre los mismos y por los mismos socios, sin intervención de otra persona.

4^a La existencia de esta Compañía no podía coartar a ninguna persona o casa nacional o extranjera, la libertad de consignarse a quien fuese de su agrado.

5^a Los socios no sólo podían recibir consignaciones particulares con absoluta independencia de la Compañía, sino negociar en expediciones de negros por sí o por otros, sin perjuicio de los que se consignaran a la Compañía.

6^a Ésta había de durar los seis años concedidos al libre tráfico en la prórroga de la cédula de 24 de noviembre de 1791.

Aumentada la importación de negros en Cuba, aumentáronse también los productos de su agricultura; pero no pudiendo España cambiarlos exclusivamente por los poquísimos que rendía su pobre industria, necesario era que se abriesen nuevos y anchos canales al comercio cubano. Esto comprendió perfectamente el apoderado Arango; y proponiendo al gobierno los medios más adecuados al fin que le ocupaba, alcanzó para Cuba, su patria, la importantísima Real Cédula de 22 de noviembre de 1792. Mandose por ella, que el café, algodón y añil de las cosechas de aquella Isla, quedasen exentas de todos derechos, alcabala y diezmos por tiempo de diez años; y para facilitar la extracción y mayor consumo de estos frutos, permitiose a los españoles que durante el mismo plazo pudiesen sacarlos para cualesquiera puertos extranjeros de Europa en derechura sin limitación de tiempo para sus viajes, y con facultades de extraer también aguardiente de caña, cuando lo necesitasen para completar los cargamentos; pero con la precisa obligación de ir con sus embarcaciones desde dichos puertos extranjeros a España antes de volver a América. Mandose asimismo que se restituyesen enteramente los derechos de entrada, así reales como municipales, o cualesquiera otros que se hubiesen exigido en España, al azúcar de aquella Isla, siempre que se extrajese para países extranjeros. Y deseando el gobierno hacer más cómoda y frecuente la introducción de negros que tan necesaria se consideraba para el azúcar y otros frutos, concediéndose a los extranjeros que los introdujesen en La Habana, 40 días de término para su venta, en lugar de los ocho señalados por la Real Cédula de 24 de noviembre de 1791.

La referida cédula de 1792 abrió a españoles y extranjeros el Río de la Plata para hacer el comercio de negros; y del dicho año al de 1796 salieron varios buques para comprar negros en el África, llevando 120 276 pesos. En este período entraron por el Río de la Plata 1 338 negros, de los cuales fueron exportados para Lima 83: número muy corto, pero que bien se explica por la penosa navegación que se hacía, doblando el cabo de Hornos, y cuando existía además la vía de tierra por donde se importaban en el Perú.

Habíasele dado al conde de Liniers permiso para introducir 2 000 negros en Buenos Aires, con facultad de importar las producciones naturales de África, pagando los derechos que estos artículos adeudaban a su introducción en España. Este permiso fue ampliado al mismo conde por la Real Orden de 3 de enero de 1793.

En 24 de enero del mismo año, expidiose otra Real Orden para promover el tráfico directo de los comerciantes españoles con las costas de África en solicitud de negros, declarándose que todo español pudiese hacer estas expediciones desde cualquiera de los puertos de España o América, con tal que el capitán y la mitad de la tripulación de los buques

negreros fuesen españoles, concediendo absoluta libertad de derechos de todo lo que se embarcase para este tráfico directo y exención del de extranjería y cualquiera otro, a los buques de construcción extranjera que se comprase con el mismo fin.

En 14 de enero de 1794 dirigióse Real Orden al virrey de Buenos Aires, previéndole que estando habilitado el puerto de Montevideo para el comercio de negros, protegiere y auxiliase la expedición de un buque inglés que navegaria a dicho puerto con negros, y retornaría con dinero, pastillas de la fábrica del conde de Liniers y frutos permitidos por la Real Cédula de 14 de noviembre de 1791.

Declarose por Real Orden de 19 de marzo de 1794, que los españoles que no encontrasen negros en las colonias extranjeras, pudiesen retornar con herramientas, máquinas y utensilios para ingenios, con inclusión de cuchillos.

El Ayuntamiento de Bayamo pidió al gobierno que se habilitase el puerto de Manzanillo para hacer el comercio de negros con las colonias extranjeras. Extraño parecerá que una población tierra adentro, que entonces no contaba en toda su jurisdicción ni un solo ingenio formal ni menos cafetal, y que por lo mismo no podía emplear en su servicio sino un corto número de esclavos, que bien podía recibir de Santiago de Cuba, hubiese pedido lo que ningún otro pueblo de la Isla, a pesar de hallarse algunos en circunstancias más favorables para hacer aquella solicitud. Pero esta extrañeza debe cesar luego que se considere, que Manzanillo es puerto ventajosamente situado para el comercio individual de una parte de Cuba; que por él se hacía con la isla vecina de Jamaica continuo contrabando y exportando para ella ganado vacuno y caballos; que Bayamo estaba acostumbrado a recibir de allí negros, y que habilitado Manzanillo, no sólo se satisfarían las necesidades de la jurisdicción de Bayamo, sino las de la de Puerto Príncipe a donde fácilmente podían llevarse por el estero de Vertientes o por el puerto de Santa Cruz. Bayamo no consiguió todo lo que pedía; mas, al fin se le concedió en 23 de marzo de 1794, que Manzanillo quedase habilitado para sólo los españoles, con arreglo a lo dispuesto en la cédula de 24 de noviembre de 1791.

La facilidad con que Bayamo recibía por contrabando negros de Jamaica, influyó en que no sólo entonces sino mucho antes se hubiesen vendido allí a precios menos altos que en La Habana; y el número de ellos habría aumentado también en la jurisdicción de Puerto Príncipe, si se hubiere habilitado el puerto de Santa Cruz, pues los buques que los llevaban tenían que ir a rendir su registro a Trinidad o a Manzanillo.

En 31 de mayo de 1795 expidióse una Real Orden extendiendo al virreinato del Perú el comercio de negros permitido a los de Santa Fe y Buenos Aires, con la calidad de por ahora, y la de que sólo había de introducirse por los puertos del Callao y Paita y en buques españoles.

Por Real Orden de 14 de enero de 1797, prevínose al intendente de La Habana que no se exigiese el impuesto o contribución para la linterna del Morro a las embarcaciones empleadas para el tráfico de negros, ya fuesen españolas, ya extranjeras. Estas exenciones manifiestan la protección que se dispensaba al tráfico de negros.

La Revolución Francesa, generalizando la guerra a fines del pasado siglo, cortó el vuelo que había tomado el tráfico de negros en las colonias españolas. Cuba, empero, no participó de la suerte de las demás. En el aumento de su agricultura y comercio, y, por consiguiente, del tráfico de esclavos en ella, influyó poderosamente la mencionada Real Cédula de 24 de noviembre de 1792, concediendo muchas franquicias a sus frutos; influyó la Real Orden de 16 de octubre de 1792, por la cual se dispuso, que a pesar del aumento que había tenido el precio del azúcar, su alcabala no se cobrase sino según el aforo antiguo, a saber, como si el precio de la blanca fuese de 12 reales y el de la quebrada, de 8 reales; influyó el permiso de restablecer en la Isla refinerías de azúcar con facultad de llevarla a España y a los dominios de América; influyó la exención de los derechos al aguardiente, aunque se extrajese para los pueblos de América donde su introducción fuese permitida para los puertos extraños de Europa, y el que sacaran los extranjeros que introdujesen negros;² influyó más que todo la ruina de Santo Domingo que fue para Cuba un principio de engrandecimiento, pues habiendo desaparecido de un golpe las grandes cantidades de azúcar y café que derramaba aquella isla en los mercados europeos, los cubanos halagados con el precio extraordinario que adquirieron esos frutos en aquéllos, multiplicaron sus ingenios y cafetales. Y aunque la sangrienta catástrofe que delante de los ojos tenían, pudiera haberles retraído o al menos hacerlos más circunspectos, la prosperidad del momento no les dejaba columbrar los peligros del porvenir. ¿Por qué fatalidad, los buenos patricios de entonces no pidieron la extinción del tráfico de negros, y clamaron enérgicamente por la colonización de los blancos? Si tan grande bien hubieran promovido, la generación presente bendeciría sus nombres, y los adoraría como salvadores de la patria. Pero en medio del pavor que les causaba la destrucción de Santo Domingo, en medio de las llamas de aquel incendio, aún suspiraban por negros, y creían que sin ellos no podía haber prosperidad para Cuba.

Cuando para fomentar la parte oriental de ella, se nombró una diputación de la Sociedad Patriótica de La Habana, ésta propuso varios medios en su informe de 5 de noviembre de 1794, y uno de ellos dice así: “Antes de la calamitosa ruina de la colonia de Santo Domingo, antes que se hubieran visto los horrorosos estragos, las maldades inauditas que allí cometió la brutalidad de los negros, siempre que se trataba de fomentar nuestra Isla, lo primero que a todos ocurría era la libre y copio-

sa introducción de negros. Así lo persuadía la grande prosperidad de que gozaba aquella desventurada colonia, que del todo se debía a la muchedumbre de esclavos que la cultivaban su terreno. El día de hoy, más escarmentada nuestra corta inteligencia, aunque para general fomento de toda la Isla propone siempre se favorezca la introducción de negros, agrega cuidadosamente se proceda en ello con el padrón en la mano, para que así no se permita que el número de los negros no sólo exceda, pero que ni se iguale nunca con el de los blancos”³

En este informe se propuso, que se fomentase la introducción en la Isla de familias de las Canarias y de extranjeros católicos; y que para conseguirlo, se les diese tierras de los realengos, si los había, o que los particulares les vendiesen parte de las suyas. Dolorosísimo es que se hubiese realizado su parte adversa, mientras jamás se cumplió la favorable, que consistía en la limitación de la entrada de negros.

Pero este resultado provino de la misma ruina de Santo Domingo, porque si su catástrofe infundía temores, las grandes ganancias que ofrecían el azúcar y el café con la destrucción repentina de los ingenios y cafetales de aquella isla, alentaban a los cubanos a fomentar estas fincas y con ellas el tráfico de esclavos.⁴

Ya por entonces, no sólo había perecido la parte francesa de aquella isla, sino también la española. Ésta, después de haber sufrido grandes desastres, salió del poder de España, cuya nación envuelta en la espantosa guerra que desolaba la Europa, viose forzada a ceder a la Francia por el tratado de Basilea en 1795, la porción que aún le quedaba en la isla de Santo Domingo. Así pasó a manos extranjeras la tierra sagrada, en cuyo seno reposaban las cenizas del Gran Colón, su inmortal descubridor; cenizas que al año siguiente fueron trasladadas a La Habana, donde yacen en el prebisterio de su catedral. Pero aquella cesión, fatal en política para España, fue ventajosa a Cuba en el orden económico, porque muchas familias dominicanas, huyendo de la dominación extranjera, emigraron a dicha Antilla, contribuyendo de este modo a aumentar su población. No fueron sólo dominicanos españoles los únicos que buscaron asilo en Cuba, pues hicieronlo también muchos franceses que huían de la muerte a que sus furiosos esclavos los condenaban.

Un censo, de cuya exactitud no respondo, fijó para el año de 1784 el total de la parte española de Santo Domingo en 54 591 habitantes, de cuyo número eran de color entre libres y esclavos 15 000. Había entonces 19 ingenios para hacer azúcar, y otros tantos para melado; empleándose en aquéllos 760 esclavos, y en éstos, 314. A principios del siglo XVIII, o sea en 1717, toda la población de dicha parte solamente llegó a 18 410 habitantes: es decir, que comparando esta cifra con el total de 1784, el aumento fue de 36 181. Hay otro censo de 1785 que elevó el total de población de la parte española de aquella isla a 152 640, de los cuales

eran esclavos casi 30 000. Bajando a otro censo de 1795, en cuyo año fue, como he dicho, cedida aquella parte a la Francia, dásele una población de casi 125 000, de cuyo número solamente 15 000 eran esclavos.

Estos dos últimos censos ofrecen una diferencia notable, no sólo en el total de habitantes, sino en el número de esclavos, porque habiendo 30 000 de éstos en 1785, ya en 1795 solamente había 15 000: diferencia que fácilmente se explica con las desgracias y trastornos que sufrió aquella región.

Cumplídose habían ya en 1797 los seis años concedidos para el comercio de negros.

A los virreynatos del Perú y Buenos Aires y a la gobernación de Chile diose prórroga de dos años por Real Cédula de 12 de abril de 1798 contados desde su publicación en aquellos dominios, bajo las condiciones expresadas en la referida cédula de 24 de noviembre de 1791.

Habían sido descubiertas desde el siglo xvi, por Fernando Núñez Lobo, las minas de cobre situadas a tres leguas de Santiago de Cuba. Labradas fueron desde el principio por negros esclavos que se compraban de cuenta del rey; y formose en aquella comarca un pueblo que se llamó Santiago del Prado del Cobre. Por varias vicisitudes pasaron ellas en los siglos xvi y siguientes; y como sus esclavos se alzaron turbando la tranquilidad de aquella región, importa trazar aquí la diversa suerte que corrieron ellos y las minas hasta que lograron su completa libertad por la beneficencia del gobierno.⁵

Deseoso el rey de terminar los pleitos y disturbios que se suscitaban entre los naturales libres y esclavos de dicho pueblo y los herederos de D. Juan Eguiluz y D. Francisco Salazar, titulados dueños de aquellas minas de cobre, cuyas actuaciones pendían de la Sala de Justicia del Supremo Consejo de Indias, con la inmensidad de recursos promovidos por una y otra parte, mandó por Real Orden de 28 de junio de 1738 se examinara este grave asunto en una junta compuesta del gobernador y otros ministros del referido Consejo para que le propusiese los medios de asegurar la libertad de aquellos esclavos y poder satisfacer a la justicia de sus reclamaciones. La Junta tuvo presente que al descubrirse estas minas fueron estimadas e incorporadas a la corona, administrándose según instrucciones; que se había gastado en ellas hasta el año de 1716 la suma de 303 150 ducados de plata, que D. Juan Eguiluz, a quien fueron arrendadas, se obligó a pagar a razón de 2 000 quintales de cobre al año; que no habiendo éste cumplido pusiéronse otra vez en administración en 1739, resultando contra él un saldo de 35 400 ducados, de cuyo pago salió responsable su yerno D. Francisco de Salazar y Acuña, por sí y a nombre de los herederos; que esta propuesta fue aceptada y se le dio posesión de las minas; que en 18 años corridos de este nuevo arrendamiento, con 269 esclavos de ambos sexos el expresado Salazar

sólo entregó cobre para cuatro piezas de artillería, por lo que se le arrestó; que por Real Cédula de 1773 se comisionó a D. Antonio Ortiz Matienzo, teniente gobernador de La Habana, para que reconociese el estado de las minas, solicitase venderlas y que si no encontrase comprador las entregase por 10 o 12 años a algunos vecinos que quisiesen encargarse de su beneficio por su cuenta, gozando de las utilidades que pudiesen sacar de ellas, y que transcurrido ese tiempo, volviese a correr la administración por cuenta de la Real Hacienda; que tomase cuenta a todas las personas que las habían administrado procediendo contra los gobernadores que las hubiesen arrendado sin tomar fianzas; que respecto de los 273 esclavos que se habían comprado para dichas minas con comunicación del obispo y oficial real de Santiago de Cuba, tratase de venderlos o que se coartasen, aunque fuese pagando el precio a plazos, obrando en esto con toda suavidad; y a los que lo repugnasen, se les condujese a La Habana para trabajar en la muralla no siendo necesarios para la defensa de aquella ciudad. Que sin embargo de que el contrato con Eguluz y su yerno Salazar, fue de arrendamiento y no de compra y venta, como indebidamente lo interpretó el comisionado, declarando en 1677, que las minas, tierras y esclavos pertenecían a sus herederos, sólo era usufructuario durante el asiento; que a consecuencia de estas actuaciones se siguió el error de fundar la declaración de propiedad en favor de los expresados herederos, impidiendo así el quitarles dichas minas, por el estado de abandono en que se hallaban, reducido exclusivamente su valor al de las tierras y esclavos, de los cuales la mayor parte no eran de servicio. De esta providencia apeló el oficial real que representaba el Fisco para el Supremo Consejo, cuya apelación fue admitida en el efecto devolutivo, dando fianza los herederos de 25 000 pesos o hipotecando bienes equivalentes para asegurar las resultas; por no tener más bienes, que dichas minas, y sin esclavos, ni haber hallado fiador, se declaró quedase obligado todo por hipoteca judicial, con hipoteca libre de aquellas cantidades, para su manutención, pago de costas y salarios de comisión. Con este motivo fueron tasados 326 esclavos de ambos sexos y todas las edades en 81 180 pesos; y todas las tierras, sitios y estancias deshabitadas de ganados, y los edificios arruinados en 10 500 pesos; y como casi todos los esclavos se huyeron a los montes con sus familias, temerosos de ser vendidos, para pagar al Erario, el alcance arreglado por el gobernador Matienzo en 127 345 reales y de ser remitidos a La Habana; publicose bando para tranquilizar a dichos esclavos, prometiéndoles que no serían separados de las minas, sobre lo cual la Junta hacía reflexiones oportunas. Ésta había tenido también presente la Real Cédula de 6 de abril de 1700 expedida a D. Manuel García de Palacios, contador de La Habana, para que transigiese el derecho que pudiesen tener a las minas los herederos, poniéndoles en la

alternativa: o de pagar los 127 345 reales que adeudaban de arriendo, además de los daños que sufría la Real Hacienda por la falta de cumplimiento de lo capitulado, o que hiciesen dejación y se apartasen de los derechos que pudiesen tener, descontándose en los bienes, muebles y haciendas que tuviesen útiles y existentes en las minas aquella suma, y lo que según liquidación pertenecía al Erario. Si los herederos no se prestaban a este arreglo, asegurando en toda forma el cumplimiento respecto de los motivos que concurrían a la pública utilidad, y estar desiertas las minas, las incorporase al Real Fisco, haciendo antes tasación de los bienes que hubiese útiles y existentes para pagar a los herederos la diferencia de su crédito, procurando poner las minas en estado de producción, con tal que los gastos que se hicieran no pasasen de 15 000 pesos; que para el efecto vendiese 150 esclavos, dejando 200 para las labranzas; que esta real resolución había sido tomada después de haber consultado el Consejo y haber oído particulares informes, además de un prolijo examen de todos los antecedentes. Declarose fenecido el asiento sin perjuicio de los derechos de los herederos del asentista, al abono del valor de las existencias útiles, pagando el alcance y daño que se siguieran por falta de cumplimiento. Palacios no verificó lo mandado, por haber estimado en 45 817 pesos los gastos necesarios y una reserva de 24 000 para los accidentes que pudieran ocurrir. Procediose entonces a celebrar asiento con D. Sebastián de Arencibia, gobernador que fue de la ciudad de Santiago de Cuba, el cual fue aprobado en 5 de marzo de 1705, y después con D. Francisco Delgado por Cédula de 1720. A pesar de todo esto, las minas seguían en el mismo abandono y los esclavos del citado pueblo en concepto de libres, sin otro servicio que el de asistir algunos por turno y por semana a la fábrica del Morro de Cuba y otras obras, mudándose a su voluntad y sin obedecer a los superiores, a quienes resistían hasta con armas para no cumplir sus órdenes, haciéndose fuertes en los montes, porque desde que cesó el laboreo de las minas, que fue de muy corta duración, se entregaron al ocio de la libertad y a los vicios, según informes del gobernador de La Habana en 1735 y 36 y del intendente de la Isla en 1773, proponiendo su matrícula y otras providencias para su sujeción y policía. En tal estado acudieron en 1776 al doctor Manuel Garzón, el presbítero D. Nicolás López de Navia y D. Bernardo Mancebo, vecinos de Santiago de Cuba, pidiendo los autos obrados por el comisionado Ortiz Matienzo, un siglo antes, para deducir sus derechos; y en efecto, pedían la restitución de las minas y sus efectos, suponiendo, y no probando, que con las sumas que entraron en Cajas Reales de los costos de esclavos y productos del hatu y tierras de Barajagua se hallaba cubierta con exceso la Real Hacienda. Examinado el asunto en el referido Consejo de Indias, con todos los antecedentes y presencia de la liquidación formada por la Contaduría General, en que

aparecían deudores de crecida cantidad los herederos de Eguiluz, ya se estimase fenecido el asiento por la dicha Cédula de 6 de abril de 1700, como lo consideraba sin la menor duda, ya se creyese subsistente hasta la actuación, para lo cual no había motivo, después de admitirles en data todo lo útil que existía según su tasación y hasta los rendimientos de los costes y libertades de los esclavos que nunca pudieron ceder en beneficio suyo; sustentándose el juicio, en la Sala de Justicia con el fiscal y no con los vecinos y esclavos del pueblo de Santiago del Prado del Cobre; dándose sentencia de vista y revista en 20 de marzo y 12 de noviembre de 1777, aprobadas por el rey anterior. En consecuencia, declarase que los demandantes y demás que resultasen herederos de Eguiluz y Salazar fuesen reintegrados en la posesión y libre uso de las minas, sus tierras, esclavos y aperos, debiendo tenerse por pagados los 127 345 reales que liquidó la sentencia de Matienzo, con los enteros hechos en Cajas Reales del arrendamiento del Hato de Ganado, sus tierras y la libertad de varios esclavos que importaban mayor suma, con tal que se obligasen a ponerlas corrientes en el término preciso de diez años, y pasados éstos, a reintegrarlas con los daños y perjuicios seguidos por su falta, haciéndoles entregar con inventario y tasación, quedando la finca hipotecada. Habiendo entrado Salazar en posesión de ella en calidad de pagar este alcance lo que no hizo, y seguido así hasta el año referido de 1700, se pagase con el premio de la demora regular de un 8 % anual, y se obligase también con sus herederos a enterar el importe que liquidase la Contaduría General con rebaja y libertades en el medio tiempo, admitiendo en compensación la diferencia entre lo percibido por el Fisco en este siglo, y el alcance expresado, sin deberse premio por los años corridos en atención al despojo de los herederos, cuyo alcance según la Contaduría General subía a 132 558 reales; lo que se aprobó de conformidad de las partes, señalándoles para satisfacerles los años primeros desde que se pusieren corrientes las minas en otros tantos plazos iguales. Por la dificultad que había en liquidar los demás años y perjuicios que podía pretender la Real Hacienda por la falta de puntual cumplimiento de Eguiluz y Salazar, en el pago de lo que debían antes de 1777, y la casi imposibilidad de justificar lo que insinuaban sus herederos poder remitir contra el Fisco, se mandó que éste y aquéllos renunciasen toda ocasión y derecho por este título, obligándose con sus bienes a responder a cualquiera otro que acreditase ser interesado por no haber hecho constar que se hubiese refundido en ellos toda la representación de Eguiluz y Salazar. En cuanto a las tierras y hato de Puerto Pelado y Barajagua de Cuba para ingenios de azúcar y arboledas de cacao, dispuso que sus poseedores no estando en debida forma fuesen obligados a exigir se reuniesen a las principales de las minas conforme a derecho. En virtud de estas providencias se les dio en 1º de agosto de 1781, posesión de

ellas, de las tierras y de 100 esclavos que disputaban desde entonces, sirviéndose de unos, vendiendo otros a su arbitrio, y no saciados con tan valiosa porción, habían establecido demandas particulares de esclavitud, molestando a algunas infelices mujeres; lo que ocasionó la fuga de muchos a los montes. Fue, por tanto, preciso dictar otras providencias en 1784, para que se repudiese todo inmediatamente como se hallaba en 1º de agosto de 1771 cuando se les dio posesión a los que se decían herederos de Eguiluz y señores del pueblo citado y de sus minas; restituyéndose en su libertad y en todos sus bienes que gozaban como propios antes de aquel día, a los que estaban en posesión de ella; fijándose edictos para que llegase a noticia de los prófugos; averiguándose los excesos que se referían, y oyendo después a los herederos conforme a derecho. Finalmente, tuvo presente la Junta, que nada de esto se había verificado y sólo dado lugar a representaciones sin número, de los naturales de aquel pueblo, y de los titulados herederos, ponderando unos los atropellamientos, usurpaciones y crueldades inauditas que sufrían, y otros la insubordinación, alzamientos y correrías de los que llamaban esclavos. Por otra parte, el gobernador capitán general de la Isla se veía perplejo, porque fatigado con los recursos de los interesados, no sabía cómo satisfacer las reiteradas órdenes del rey, mandando que le informase sobre estos puntos. En virtud de todos estos antecedentes, el monarca expidió en Aranjuez a 7 de abril de 1800 una Real Cédula en que dice:

“Meditando profundamente desde su origen en un asunto de tanta gravedad y de la mayor complicación por la alteración de los hechos y la equivocación consiguiente de las principales providencias dictadas en él; teniendo particular consideración a que los tales no han entregado ni una libra de cobre desde las providencias del Comisionado Matienzo en el siglo pasado, ni desde el año de 1781 en que se les entregaron 1 065 esclavos, han dado paso alguno para poner en corriente las minas, ciegas y abandonadas; que lejos de esto, por más de 120 años que han corrido desde aquella fecha, se observa un silencio profundo de este punto, al mismo tiempo que se advierten las más exquisitas diligencias en busca de más y más esclavos para objetos bien distintos de su arreglo; me propuso la Junta su parecer en consulta de 31 de octubre de 1799, y en su vista he tenido a bien declarar, como por esta mi Real Cédula declaro:

”Lo 1º: Que los herederos de Eguiluz y Salazar no tienen derecho alguno para seguir en asiento de las minas del Cobre inmediatas al pueblo de Santiago del Prado, y que su dominio ha sido y es de mi Real Corona, y también el de los ingenios y tierras de Puerto Pelado, hato de Barajagua, y otros cualesquiera que los referidos por consecuencia de dicho asiento hubiesen poseído y poseyesen, y desde el año de 1700 in-

corporada a ella, también el usufructo de todo esto, y de los esclavos, en virtud de la Real Cédula de 6 de abril de aquel año expedida con conocimiento de causa en virtud del abandono de las minas y de la falta de cumplimiento a las contratas anteriores.

”Lo 2º: Que las 1 065 personas que se dicen descendientes de los siervos primitivos que hubo por lo pasado en dichas minas y fueron entregados como tales en agosto de 1781, a los que se decían herederos y otros cualesquiera que se hallen en el mismo caso, a cuyo dominio pudieran ellos y mejor mi Real persona fundar algún derecho; todas sin diferencia de edad y sexo las declaro libres, sin que en ningún tiempo ni con pretexto alguno puedan ser molestadas, ni sus descendientes, ni admitir contra ellas demanda sobre condición o estado.

”Lo 3º: Es mi Real voluntad que sean comprendidos en esta declaración los enajenados como esclavos por los referidos herederos desde el citado día 1º de agosto de 1781 en que se les entregaron los 1 065 individuos en calidad de tales, y en cualquiera parte que se hallen queden libres ellos y sus hijos, presentándose inmediatamente a las justicias de sus respectivos domicilios, para que tomando razón del nombre del sujeto, del cual los tenía en esclavitud, del precio y tiempo en que fueron comprados y vendidos, y del que percibió su importe, contra quien debe quedar a los compradores su derecho a salvo.

”Lo 4º: Que aunque por el expediente hay razón de los recelos que alguna vez ha dado el acrecentamiento del pueblo, por ahora todos los que se declaren libres hayan de establecerse en él dentro de los tres meses precisamente hasta que con vuestro informe se vea si de esto puede seguirse algún inconveniente, o si convendrá que se forme otro pueblo también con intermediación a las minas y con sujeción a Mita.

”Lo 5º: Que esta declaración de libertad haya de entenderse con la calidad de haber de asistir por mitad de 20 % o de una quinta parte, contados solamente los vecinos del citado pueblo de 18 a 50 años, pagándolos de mi Real Hacienda o por los que trabajaren las minas el jornal correspondiente según el trabajo y la inteligencia de cada uno, en dinero, tabla y mano propia, y no en efectos, debiendo acudir a todo lo que se ofrezca de servicio público, y a la defensa de la tierra cuando lo estiméis conveniente.

”Lo 6º: Que paséis al citado pueblo de Santiago del Cobre con perito de minas y medidor de tierras, y que de las inmediatas realengas o de los particulares señaléis las que debiese tener para edificios, pastos y necesidades comunales, y cada vecino una competente suerte para su familia, que no se pueda vender, dividir ni enajenar, y en caso de vacante algún terreno en que se vayan asignando suertes a los vecinos casados, que se aumenten.

”Lo 7º: Que por cuaderno separado instruyáis diligencias sobre el estado de aquellas minas, fundiciones, casas, oficinas, utensilios y tierras agregadas, y forméis cálculo con la aproximación posible del coste que tendrá sobre poco más o menos el ponerlas en corriente, exponiendo muy pormenor lo que conduzca para la inteligencia del negocio, y acierto de las resoluciones sucesivas.

”Lo 8º: Que se vuelva a publicar en esa ciudad, la de La Habana, Puerto del Príncipe, Matanzas, Bayamo y Trinidad, el beneficio de estas minas por asiento, para lo cual encargo por Cédula separada de la fecha de ésta al Intendente de La Habana, forme sin dilación pliego de condiciones con presencia de esta mi Real Resolución, de las diligencias sobre el estado de las minas que debe preceder con vuestro informe y el de nuestro Fiscal de mi Real Hacienda de esa ciudad, a cuyo intento les haréis las prevenciones convenientes.

”Lo 9º: Que dispongáis se cite y emplace a los herederos de Eguiluz y Salazar para que legitimadas sus personas, sean oídas inestructivamente en el insinuado mi Consejo con asistencia de su Gobernador y Ministros de la Junta e intervención de mis dos Fiscales, sobre los daños y perjuicios que pretendan habérseles seguido por resultas de esta o de otras providencias, y de ninguna manera sobre propiedad ni posesión de las minas, esclavos y accesorias, para que con esta instrucción me consultéis si hubiese mérito para ello, la pronta indemnización que corresponda de buena fe y sin tela de juicio, con tal que no sea nueva contrata ni admisión de dichas minas para siempre.

”A todo lo cual os ordeno y mando deis por vuestra parte el más exacto cumplimiento sin tergiversación alguna, por ser así mi voluntad.— Fecha en Aranjuez a 7 de abril de 1800”.⁶

Si la abundancia de negros fomentaba la prosperidad de las colonias, sentíanse también de vez en cuando los perniciosos efectos morales que tal población producía.

El virrey del Nuevo Reino de Granada dio cuenta al gobierno de una conspiración descubierta en la plaza de Cartagena de Indias, proyectada por algunos negros esclavos con el objeto de apoderarse del castillo de San Lázaro, batir desde el campo opuesto dominante la plaza, matar al gobernador y robar los caudales. Informole también de la competencia que se suscitó entre dicho gobernador y el comandante de aquel apostadero, por el fuero que éste reclamó a favor de algunos de dichos esclavos, como pertenecientes a oficiales de marina.

De este asunto se habla en la Real Cédula Circular de 17 de febrero de 1801 en la que se dice:

“Enterado de todo, y en vista de lo que sobre el particular me ha consultado mi Supremo Consejo de la Guerra, me he servido mandar que mis Reales Decretos de 9 de febrero de 1793, comunicados al Ejército y Armada en declaración del fuero militar, no se extiendan a los

casos de sedición, bien sea popular contra los Magistrados y Gobierno del pueblo, o bien contra la seguridad de una Plaza, Comandante Militar de ella, Oficiales y Tropa que la guarnecen, debiendo en el primero de dichos casos conocer la justicia ordinaria, y en el segundo la militar, contra cualquier delincuente de cualquier fuero y clase que sea; y he venido en declarar que la reclamación del Comandante de Marina en Cartagena fué infundada, cuanto las providencias del Gobernador y del Virrey prudentes y justas, aunque mandando entregar dicho Comandante los esclavos de los Oficiales, y prestándose a las órdenes del Gobernador, mostró que fué sólo su ánimo preservar el fuero de su Cuerpo; pero debió considerar que la relación que se lo dá se acaba con tal delito, exigiéndolo así la conservación de mi soberana Autoridad y el bien de la causa pública”.

En la mencionada real cédula recomendose también que no se dejasen entrar esclavos extranjeros no bozales, procedentes de colonias pertenecientes a otras naciones.

“Finalmente, dijo el rey, quiero que los Gobernadores de las plazas marítimas de la América septentrional e islas adyacentes estén a la mira de que no entren esclavos extranjeros no bozales, procedentes de Colonias extranjeras, y de que se observe rigurosamente mi Real Decreto de 24 de noviembre de 1791 sobre introducción de negros, y que a los que se hayan introducido con arreglo a él cuiden de que sus dueños los mantengan en rigurosa disciplina, y no se les permita que se junten mucho, ni traer armas, ni se les toleren discursos sediciosos, imponiendo grave pena al dueño del esclavo que disimule en los suyos tales vicios, y no los denuncie en caso necesario a la justicia para el castigo conveniente; quedando al juicio y prudencia de los Gobernadores tomar ejecutivas y saludables providencias, si tal vez en alguna plaza hubiere crecido número de tales negros mal introducidos, y no se tuviese confianza en ellos para esparcirlos y separarlos con el menor perjuicio posible de sus dueños, obligándolos a reextraerlos si fuere necesario. Y que acerca de los que hay en Cartagena pertenecientes a Oficiales de la Armada no comprendidos en la causa, se prevenga al Comandante de Marina haga entender a dichos Oficiales que los vendan, o si los han introducido los reextraigan de aquella Plaza en el término de 15 días; de suerte que ningún negro extranjero no bozal permanezca en su poder, ni en el de ningún particular, dentro de ella, cuyo cumplimiento celen el Gobernador y Comisario de negros”.

Ni las conspiraciones, ni los alzamientos a mano armada que tantas veces se habían experimentado, bastaban para apagar la sed de negros que tenían los colonos, ni tampoco servían de freno al gobierno para levantar un dique contra el torrente que ya inundaba sus posesiones americanas.

Aquí es de recordar que por el artículo 16 de la Real Cédula de 24 de noviembre de 1791 se dispuso que concluidos los seis años concedidos a españoles y extranjeros para el libre comercio de negros, se suspendería o prorrogaría, según lo exigiesen las circunstancias; y que para ello diesen cuenta al monarca los virreyes, intendentes y gobernadores de los puertos habilitados, del número y precio de los negros introducidos, de su abundancia o escasez, y demás que juzgasen preciso para el mayor fomento de la agricultura y comercio. Cumpliendo con este encargo informaron el gobernador de Cartagena, el virrey de Buenos Aires y el intendente gobernador de Yucatán, con fechas de 3 de enero y 30 de julio de 1798, y 8 de abril de 1802, el capitán general de Cuba y el intendente de La Habana, en cartas de 29 y 30 de octubre y 17 de noviembre de 1802. Con Real Orden de 15 de abril de 1803 remitiéronse al Consejo de Indias dichos informes acompañados de una memoria sobre la necesidad de ampliar el comercio de negros; y examinado detenidamente el asunto con lo informado por la Contaduría General y expuesto por el fiscal, resolvió el rey por Real Cédula expedida en Aranjuez a 22 de abril de 1804, que se prorrogase la introducción de negros por 12 años *contados desde la publicación de la mencionada real cédula* para los españoles y por seis años para los extranjeros, bajo la indispensable condición de que los negros que se introdujesen, tanto por éstos como por aquéllos, fuesen precisamente bozales, quedando prohibida absolutamente en todos los dominios de América, por ahora y hasta nueva resolución, la entrada de los negros que no fuesen bozales, bajo la irremisible pena de comiso.

En beneficio de los súbditos de América declaró la citada real cédula, que los retornos por falta de negros, por su excesiva carestía, o por otras causas justas, hiciesen de los puertos extranjeros en herramientas para la labranza, máquinas y utensilios para los ingenios de que trata el artículo 3º de la cédula de 1791, en tablas para cajas de azúcar, duelas, arcos y flejes de barrilería, fuesen libres de todos derechos, y también cuando se introdujesen por los extranjeros juntamente con negros bozales, y no por sí solos, pues se prohibía la entrada en aquellos puertos de buques extranjeros, aun con carga de estos efectos, si no llevaban al mismo tiempo la de negros bozales; pero ni los españoles ni los extranjeros que hacían este comercio, podían importar hierro y acero, aunque fuese nacional, con pretexto de ser necesario para calzar y reparar dichas herramientas o utensilios, ni con otro alguno.

Declarose también, que si llegaba el caso de limitarse el término de los referidos 12 y seis años, se concedería el suficiente para que rindiesen su viaje las expediciones pendientes.

Respecto de la introducción de negros que los españoles hacían por el Mar del Sur, habilitáronse los puertos de Valparaíso, Guayaquil y

Panamá, además de los del Callao y Paíta, que lo estaban por Real Orden de 21 de mayo de 1795.

Encargose igualmente bajo la más estrecha responsabilidad a los gobernadores y jefes de Real Hacienda, que se observase rigurosamente el término de 40 días concedidos a los extranjeros, no tolerándose que éstos permaneciesen en los puertos de América por más tiempo con pretexto de despachar la carga de sus buques, o de recaudar el importe de sus ventas, ni con otro alguno.

Por último, para mayor fomento de la agricultura y comercio de las islas de Cuba y Puerto Rico, y de las provincias de Yucatán y Tierra Firme, mandó el rey fuesen perpetuas las gracias concedidas por diez años en el Real Decreto de 22 de noviembre de 1792 a la isla de Cuba, ampliando la exención de todos derechos, alcabala y diezmos al azúcar en el aumento que tuviese sobre la cosecha actual, y en los ingenios y trapiches que de nuevo se fundasen. *Estas disposiciones* fueron muy justas y contribuyeron poderosamente a la prosperidad de aquellos países, que mayor hubiera sido sin la guerra que ardía entre España e Inglaterra.

Con la misma fecha de 22 de abril de 1804, se comunicó reservadamente al capitán general de Cuba, otra Real Cédula, para cuya inteligencia preciso es que tornemos algunos años atrás.

Grande había sido desde épocas anteriores la resistencia de los hacendados para introducir negros esclavos en sus ingenios, y esto provenía de tres causas: la 1^a, la facilidad con que se sacaban esclavos de las costas africanas, y el error de los hacendados en creer que el tráfico nunca habría de sufrir alteraciones. 2^a Que los moralistas de aquel tiempo consideraban como escandaloso tener en sus haciendas negros de ambos sexos que no fuesen casados; mientras que, según la expresión de un ilustrado cubano,⁷ no escrupulizaban en condenar los varones a perpetuo celibato. Los únicos que se apartaron de tales ejemplos fueron los monjes belemitas, pues admitieron negras en su ingenio de Baracoa, casándolas con sus negros. 3^a y última, consistía en la mayor aptitud de los varones para el trabajo porque las mujeres, además de ser en general menos fuertes para las tareas de un ingenio, principalmente en aquellos tiempos, están sujetas a todos los inconvenientes del embarazo, de los riesgos del parto y de la crianza de los hijos.

La Real Cédula mencionada de 22 de abril de 1804 es la siguiente:

“Conviniendo a mi Real servicio, al bien de la Nación y a la prosperidad de esos mis dominios, proteger el cultivo de sus feraces tierras, he resuelto por Cédula circular de esta fecha, se continúe el libre comercio de negros bozales, y se prorrogue su introducción por 12 años, contados desde la publicación de dicha mi Real Cédula para los españoles y por seis para los extranjeros, bajo las reglas que en ella se prescriben; y así

mismo he venido en mandar que el Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba y demás donde hubiere ingenios y haciendas trabajadas por negros, observen cuidadosa y escrupulosamente el cumplimiento de la Real Cédula de 28 de febrero de 1798, en cuanto a la humanidad con que deben ser tratados; cuidando el mismo Gobernador y demás respectivos jefes, de que en los ingenios y haciendas donde sólo hay negros varones, se pongan negras, limitando el permiso de la introducción en tales establecimientos a sola esta clase de sexo, hasta que estén casados todos los que deseen esta clase de estado; haciendo entender a los hacendados que sobre ser ésta una obligación de justicia y de conciencia, les resultará la utilidad de aumentar el número de sus esclavos y mejorar la clase de ellos sin el continuo expendio de caudales en la compra de bozales para reponer los que mueren; procediéndose en el asunto con la prudencia que pide, sin publicar esta providencia, para evitar los inconvenientes que podrían resultar si la entendiesen los negros, dándoles lugar a que intentasen exigir de pronto su cumplimiento. En consecuencia mando a mis Virreyes y Presidentes de mis Reales Audiencias de Indias e Islas Filipinas, guarden, cumplan y ejecuten, y hagan guardar, cumplir y ejecutar la expresada mi Real resolución en todas sus partes, comunicándolo a los Gobernadores y demás personas a quienes corresponda”.

Recordando ahora una conversación que tuve en mi juventud, con el benemérito habanero D. Francisco Arango, me contó que hallándose en Jamaica a fines del pasado siglo, convocó a una junta a todos los comerciantes y demás vecinos de Cuba que se hallaban a la sazón en aquella isla. Era su objeto manifestarles la utilidad que se obtendría introduciendo en Cuba negras esclavas, pues además de moralizar a los varones por medio de los matrimonios que contrajesen, se aumentarían los esclavos con los hijos que nacieran. “Creí, me dijo, cubrirme de gloria aquel día; pero mis oyentes apenas comprendieron el objeto de mi discurso, que todos me interrumpieron con gritos e injurias, obligándome a retirar de la sala en que les hablaba”.

No por esto se desalentó aquel ilustre patricio. El Consulado de La Habana, de cuya Corporación era síndico y el hombre que todo lo manejaba, celebró el 1º de agosto de 1795 una junta, a la que además de los vocales natos asistieron como 50 de los principales vecinos de La Habana; y en ella propuso Arango que para asegurar la propagación de los esclavos, se exhortase a los hacendados a introducir en sus fincas hasta un tercio de negras; y que para facilitar su importación, se las eximiese de todo derecho, mientras que a cada varón se impusiese el de 6 pesos a imitación de los ingleses.

En otra junta habida en 12 del mismo mes, y a la que asistieron los miembros del Consulado y 18 de los principales vecinos de La Habana,

encontró fuerte oposición el pensamiento de imponer un derecho a la introducción de negros varones, y mucho más la proposición que sustituyó por el mencionado Arango de establecer una capitación proporcional sobre las haciendas que no tuviesen una tercera parte de hembras. La pluralidad de votos se inclinó a no ser conveniente que se emplease para la propagación de esclavos criollos medio alguno restrictivo, puesto que habían nuestras leyes provisto suficientemente a la libertad que tenían los esclavos de casarse cuando les pareciese.

Celebrose otra sesión en 19 de diciembre de 1796, en la que se nombró a D. José Ricardo O'Farrill y doctor D. Antonio Morejón en calidad de diputados para proponer los medios más suaves y conducentes para conseguir la reproducción de negros en el campo. Esta diputación dio cuenta de su trabajo en 23 de dicho mes, proponiendo tres medios:

"1º Que se impetrase del Soberano la gracia de que no adeudase alcabala la venta de los negros del campo.

"2º Que el amo de negro del campo casado con esclava de otro sea obligado a venderlo por tasación, siempre que el dueño de la esclava lo quisiere comprar, contando también con la voluntad del negro, y entendiéndose con el amo del negro que no tenga un tercio de hembras en su hacienda, y también cuando el amo del negro no le permite casarse.

"3º Que la Junta Consular estuviese atenta a la propagación de criollos en las haciendas y recomendase al Rey a los vecinos que más se distinguiesen en el buen establecimiento de hembras en sus haciendas, tanto por el número de matrimonios que tenga, como por el mayor fruto que logre de ellos".

Estas proposiciones encontraron igual oposición que las anteriores.

Cuatro años corrieron sin que de este asunto se hubiese vuelto a tratar en aquel Consulado; mas, renovose con la representación de 10 de julio de 1799, elevada al Gobierno Supremo, y en virtud de la cual se expidió la mencionada Real Cédula reservada de 22 de abril de 1804. Ésta solamente se cumplió en la parte relativa a la libertad del tráfico, pues el jefe de la Isla jamás tomó ninguna providencia para introducir negros en las haciendas.

Por duras alternativas pasó el comercio de negros en los últimos años del siglo XVIII y principios del XIX. Los precios de los esclavos recién importados fueron a veces tan altos que de 1802 a 1803 llegaron en La Habana a 300 y a 350 pesos. La guerra que en diciembre de 1804 estalló entre Inglaterra y España, y la abolición del tráfico de esclavos en todas las posesiones británicas sancionada en febrero de 1807, influyeron notablemente en la decadencia de aquel comercio en las colonias españolas, y principalmente en Cuba.

Tan crítica llegó a ser la situación de aquella Isla en 1807 y 1808 que la importación de esclavos no sólo fue menor que la de 1801, sino que

casí estancada la circulación mercantil de La Habana por las calamidades de la guerra y por el embargo de la navegación norteamericana, existían en los almacenes de aquella ciudad y Matanzas, sin contar los demás puertos de la Isla, 180 000 cajas de azúcar que no habían podido exportarse. Para sacar a Cuba del estado decadente en que se hallaba, el Consulado de La Habana formó entonces un expediente para probar ante el gobierno de Madrid, que los males que se sufrían no eran clamores apasionados del interés privado. En consecuencia, aquel Consulado pasó con fecha de 16 de marzo oficio al marqués de Someruelos, capitán general de Cuba, suplicándole se sirviese consultar el voto de cuatro o más individuos de su confianza que no fuesen dueños de ingenios, y que por su carácter, graduación y conocimiento del país, fuesen intachables, para que éstos declarasen, si era cierto que los amos de ingenios no compraban esclavos desde mucho tiempo por el abatimiento del precio del azúcar y la elevación del de aquéllos. Nombrada que fue la comisión, ésta, confirmando el mal estado de Cuba, envió sus Memorias escritas al dicho capitán general, quien las remitió al Consulado en 15 de junio del referido año. Éste, por su parte, consultó a varios hacendados, amos de ingenios, y comerciantes consignatarios de esclavos, sobre la certeza del propio hecho. Entre los primeros, el marqués de Villalta y D. José Ricardo O´Farrill contestaron con fecha de 20 y 26 de marzo, que considerando el incremento que había en todos los costos de un ingenio y el abatimiento del precio del azúcar, estas fincas venían a ser una carga insostenible y que, por lo tanto, a nadie tenía cuenta por entonces darles mayor fomento. En 18 de marzo contestó el marqués de Casa Peñalver, que aunque en dos años había perdido 60 negros en sus tres ingenios, no había querido reemplazarlos, porque estas fincas no dejaban utilidad; y que por eso había ofrecido públicamente en el periódico de La Habana venderlos con un rebajo de 25 % de su tasación. Por el último, el marqués de Monte-Hermoso respondió al Consulado en 31 del mismo mes, que aunque tenía cuatro ingenios que antes le daban 5 000 cajas de azúcar, y a la sazón se hallaban en notable decadencia, no había comprado en los últimos cinco años más que diez negros en pago de un crédito, siendo así que necesitaba 250 más para mantener aquellos ingenios en estado regular de producción.

De los comerciantes consignatarios de negros a quienes se consultó como hemos dicho, la casa de Poey y Hernández dijo que la porción de negros que les habían comprado los azucareros en los últimos cinco años, no había pasado de una sexta parte de los que puso en venta; D. Joaquín Pérez de Urría, manifestó que de 4 780 esclavos que había recibido de 1802 a 1805, sólo compraron los azucareros 1 471, incluso muchos que iban destinados para los operarios de sus fincas, y D. Pedro Juan de Erice declaró que de 3 029 esclavos que recibió de 1791 a 1793, los ven-

dió casi todos a amos de ingenios a precios que no subieron de 250 pesos; cuando de 1 754 que recibió en los años de 1802 y 1803, no vendió ni aun la mitad a los amos de ingenios, y que aquéllos fueron pagados a los altos precios de 300 y 350 pesos.

Probada con estos informes la deplorable situación de Cuba, el Consulado de La Habana elevó al rey el expediente que había instruido, pidiéndole al mismo tiempo que los buques de las naciones neutrales pudiesen arribar a los puertos de ella.⁸ Esta petición, que fue acogida favorablemente, y la ventaja de que la navegación de los mares estaba libre con la alianza de la Gran Bretaña, durante la guerra de España con Francia, mejoraron el estado de Cuba, y reanimaron la introducción de esclavos en ella.

Las colonias españolas estuvieron por más de tres siglos en la pacífica posesión del tráfico de negros. No faltaron, empero, como ya se ha visto en esta obra, escritores nacionales que desde el principio lo hubiesen reprobado.

Tiempo es de rectificar los errores de algunos extranjeros que han hecho aparecer en sus obras como enemigos del tráfico a españoles que nunca tuvieron tales sentimientos, o que si los tuvieron no fue del modo absoluto que se les supone.

El obispo Grégoire en su obra intitulada *Literatura de los Negros*, menciona a Molina, Avendaño, Jancio, Ledesma y otros como contrarios al tráfico; pero consultando las obras de estos autores, aparece que ellos admitieron en general como justo el comercio de esclavos, y que solamente lo reprobaban en los casos que fuese acompañado de violencias y atrocidades.⁹

Un inglés de venerable memoria que consagró su vida a promover la abolición del comercio de negros, publicó en este siglo una obra sobre este punto. Arrastrado tal vez por el testimonio del historiador Robertson, cometió un grave error, tributando como aquél al cardenal Jiménez de Cisneros elogios que no merece. “El Cardenal [así se expresa] con una previsión, una benevolencia y una justicia que siempre honrarán su memoria, rehusó la proposición de Casas, juzgando que no sólo era ilegal condenar los inocentes a la esclavitud, sino que era repugnante el librar a los habitantes de un país, de un estado de miseria, condenando a ella a los de otro. Jiménez, por tanto, puede considerarse como uno de los primeros grandes amigos de los africanos después que empezó el tráfico”.¹⁰

Nada más inmerecido que estos elogios. En el libro segundo de esta *Historia* he manifestado los verdaderos motivos que indujeron al cardenal Jiménez, no a prohibir, sino a suspender el comercio de negros, y los sentimientos que sobre esta materia tenía. Ellos son contrarios a lo que dice Clarkson, y el nombre de Jiménez de Cisneros debe borrarse del catálogo de los bienhechores de la humanidad esclavizada.

Clarkson también considera al emperador Carlos V no sólo como protector de los indios, sino aun de los negros. Oigámosle:

“En 1517 concedió a uno de sus favoritos flamencos el privilegio exclusivo de importar 4 000 negros en América. Pero él vivió largo tiempo para arrepentirse de lo que irreflexivamente había hecho; porque en el año 1542 formó un Código de leyes para la mejor protección de los infelices indios de sus dominios de Ultramar, y atajó el progreso de la esclavitud africana, mandando que se diese la libertad a todos los esclavos de sus islas de América. Esta orden se ejecutó por Pedro de la Gasca. La manumisión se efectuó así en La Española, como en el Continente; pero con la vuelta de La Gasca a España y con el retiro de Carlos a un monasterio renació la esclavitud”.¹¹

Este párrafo está lleno de errores. El código de leyes de Carlos V a que alude Clarkson, no pudo ser el que se llama *Recopilación de Leyes de Indias*, porque éste se empezó a publicar algunos años después de la muerte de aquel monarca.¹² Ese código, pues no fue otro que las ordenanzas que dictó Carlos en 1542; pero éstas se referían únicamente a la libertad de los indios; libertad que les fue concedida por los Reyes Católicos desde los primeros años de la conquista.

Clarkson supone, que Carlos V atajó el progreso de la esclavitud africana, dando libertad a todos los esclavos de sus islas de América. ¡Peregrina aseveración!, pues todo el que conoce medianamente la historia hispanoamericana sabe que ningún monarca español jamás promulgó leyes sobre la manumisión general de los esclavos negros; que jamás se dio libertad en tiempo del gobierno castellano a los negros de Santo Domingo; que jamás se dio tampoco a los que habitaban el continente; que Carlos V jamás prohibió, ni suspendió el tráfico de esos esclavos; y que, por consiguiente, el imaginario restablecimiento de la esclavitud con el regreso a España de Pedro de la Gasca y con el retiro de Carlos a un monasterio, son quimeras que deben desaparecer ante la verdad de la historia. Tan lejos se estuvo entonces de libertar a los negros, que el mismo La Gasca encargado de apagar la guerra civil que encendieron en el Perú las leyes protectoras de los indios, dispuso, en una junta compuesta de aquella Audiencia, de varios religiosos y de otras personas importantes, que a los indios no se les eximiese de todo el servicio personal, mientras no se aumentase el número de esclavos negros.¹³ Esto prueba que las ordenanzas de Carlos solamente se refirieron a los indios que se mantenían en injusta servidumbre, y no a los negros esclavos.

Otro pasaje de Clarkson en el mismo capítulo II de su citada obra necesita de alguna aclaración, pues el modo con que está redactado, abre campo a deducciones erróneas. Dice que al principio del siglo XVI los religiosos dominicos de las colonias americanas, al ver la crueldad

con que se trataba a los esclavos, consideraron la esclavitud como contraria a los principios del Evangelio, y que así recomendaron su abolición. Pero que no favoreciéndolos los franciscanos en este proyecto de beneficencia, suscitose entre ellos una disputa, que se sometió para su decisión al papa León X, quien declaró “que no sólo la Religión Cristiana, sino la misma naturaleza clamaba contra el estado de esclavitud”.

Cierto que tal fue la decisión de aquel pontífice; cierto que hubo controversia entre los dominicanos y los franciscanos, pero cierto también que no recayó sobre la esclavitud en general, sino solamente sobre la que sufrían los indios, sin ocuparse jamás de los esclavos negros, ni pretender que porque aquéllos fuesen o debiesen ser libres, éstos gozasen también del mismo beneficio. He creído conveniente hacer esta advertencia, porque como Clarkson habla en términos muy generales de los esfuerzos de los frailes dominicanos contra la esclavitud, sin decir que eran solamente en favor de los indios, esta reticencia puede inducir a creer que aquellos religiosos también clamaron entonces contra la servidumbre de los negros.

Y ya que Clarkson hizo mención de todas estas circunstancias para contar a León X entre los enemigos del tráfico, sensible es que al mismo tiempo no hubiese tributado las merecidas alabanzas a otros pontífices que igualmente le han condenado en varias épocas. Y, pues, que acerca de ellos guardó profundo silencio, tal vez porque ignoró la parte que tomaron en este asunto, justo será que yo recuerde aquí las Letras Apostólicas de Pío II, en 7 de octubre de 1482, condenando el comercio de esclavos negros que hacían en África los portugueses; las de Paulo III en 29 de mayo de 1537, remitidas al cardenal arzobispo de Toledo; y otras Letras mucho más amplias de Urbano VIII en 22 de abril de 1639, dirigidas al colector de los derechos de la Cámara Apostólica en Portugal. Benedicto XIV confirmó después y renovó en 20 de diciembre de 1741 las prohibiciones de los Papas ya mencionados en sus Letras Apostólicas a los obispos del Brasil y de algunas otras regiones. También el papa Pío VII reprobó severamente el tráfico de negros entre los cristianos; y, por último, Gregorio XVI expidió el 3 de diciembre de 1839 una bula en que se leen estas magníficas palabras:

“Por esta causa, deseando borrar semejante oprobio de todas las comarcas cristianas, después de haber conferenciado con todo detenimiento con muchos de nuestros venerables hermanos, los cardenales de la santa Iglesia romana, reunidos en consistorio, y siguiendo las huellas de nuestros predecesores, en virtud de la autoridad apostólica, advertimos y amonestamos con la fuerza del Señor a todos los cristianos de cualquier clase y condición que fueren, y les prohibimos que ninguno sea osado en adelante a molestar injustamente a los indios, a los negros o a otros hombres, sean los que fueren, despojarles de sus bienes, o

reducirlos a la esclavitud, ni a prestar ayuda y favor a los que se dedican a semejantes excesos, o a ejercer un tráfico tan inhumano por el cual los negros, como si no fuesen hombres, sino verdaderos e impuros animales, reducidos cual ellos a la servidumbre sin ninguna distinción, y contra las leyes de la justicia y de la humanidad son comprados, vendidos y dedicados a los trabajos más duros, con cuyo motivo se excitan desavenencias, y se fomentan continuas guerras en aquellos pueblos por el cebo de la ganancia propuesta a los raptos de negros”.

“Por esta razón, y en virtud de la autoridad apostólica, reprobamos todas las dichas cosas como absolutamente indignas del nombre cristiano; y en virtud de la propia autoridad, prohibimos enteramente y prevenimos a todos los eclesiásticos y legos se atrevan a sostener como cosa permitida el tráfico de negros, bajo ningún pretexto ni causa, o bien predicar y enseñar en público ni en secreto ninguna cosa que sea contraria a lo que se previene en estas letras apostólicas”.¹⁴

Notas

- 1 Elogio citado, publicado por D. Andrés de Arango, Imprenta de D. Manuel Galiano, en Madrid, 1862.
- 2 Real Cédula de 23 de febrero de 1796
- 3 *Memorias de la Sociedad Patriótica de la Habana. Año de 1794*, Habana. En la imprenta de la Capitanía General. El informe fue firmado por el doctor Luis Peñalver y Cárdenas, D. Pablo Boloix, D. Joseph Ricardo O’Farrill, D. Antonio de Robredo, D. Nicolás Calvo, D. Rafael Montalvo, D. Rafael González y D. Juan Francisco de Oviden y Arriola.
- 4 En otro informe que el autor de esta nota publicó por primera vez en el tomo I de la serie 9ª de las *Memorias de la Real Sociedad Económica de la Habana* (1880), tratándose del fomento de la agricultura e industria de la parte oriental de la isla de Cuba, decía el Illmo. señor D. Joaquín de Ozés y Alzua, primer arzobispo de Santiago de Cuba, en 30 de noviembre de 1794, a S.M. el rey, lo siguiente: “que la libre y franca introducción de negros en el día por defecto de otros brazos, conduciría mucho para el fomento de esa parte Oriental, por ahora y mientras que una buena policía y mejor economía, removidas las preocupaciones y un espíritu de orgullo que mira como útil el trabajo y para sólo los esclavos, obliguen a que se cultiven los campos por los brazos de blancos y libres, y que a proporción del aumento de éstos, se aminore la introducción de aquéllos, hasta el extremo de prohibirse y aun de extinguirse enteramente; al modo que un padre de familia a proporción de los hijos que le nacen de su matrimonio y los va dedicando al beneficio de su hacienda, despide los operarios o jornaleros que necesitaba antes de tenerlos; porque de otra manera por más esfuerzos que se hagan, jamás, cree, se pueda conseguir la población, sin una sólida riqueza en toda la Isla. V. M. y M.”
- 5 Véase lo que sobre este asunto dijo el autor de esta obra en la página 251 del tomo I de la *Historia de la Esclavitud de la Raza Africana en el Nuevo Mundo y en especial de los Países Américo-Hispanos*.

- 6 Esta real cédula se publicó en Santiago de Cuba a 18 de mayo de 1801, siendo gobernador el general D. Sebastián Kindelán.
- 7 Representación que por encargo del Ayuntamiento, Consulado y Sociedad Patriótica de La Habana, hizo con este motivo el alférez mayor de aquella ciudad D. Francisco de Arango y Parreño, y se elevó a las Cortes por los expresados cuerpos. Impresa en Madrid en la colección de *Documentos sobre el tráfico y esclavitud de los negros*, Imprenta de Repulles, Madrid, 1814.
- 8 Expediente instruido por el Consulado de La Habana, para sacar la Agricultura y Comercio de la Isla de Cuba del apuro en que se hallan. Impreso en La Habana en 1808 en la Oficina del Gobierno y Capitanía General.
- 9 *Thesaurus Indicus*, tom. I, tit. IX, no. 180, 203, etc. Edición de Amberes en 1668.
- 10 Thomas Clarkson, *History of the abolition of the slave trade by the british parliament*, chap. II. Esta obra se reimprimió en Londres en 1839.
- 11 Clarkson en la obra citada, capítulo II.
- 12 En 1560 se dirigieron despachos a Luis de Velazco, virrey de Nueva España, para que hiciese juntar e imprimir las cédulas, provisiones y capítulos de cartas que sobre el buen gobierno de Indias existiesen en la Audiencia de Méjico; y desempeñando este encargo Vasco de Puga, oidor de ella, imprimió allí un tomo de cédulas en 1563. Ésta fue la vez primera que salieron a luz algunas de las leyes que hoy forman parte del Código de Indias. Mas, este trabajo era muy incompleto; y para que se concluyese, Felipe II dispuso su continuación en 1570. Apenas se adelantó entonces en la obra, y hasta 1596 no aparecieron los cuatro tomos que publicó Diego de Encinas, oficial de la Secretaría. Como las miras del gobierno no se llenaron, se mandó proseguir bajo mejor plan en 1608; y mientras se terminaba, se formó en 1628 el libro que circuló con el título de *Sumarios de la Recopilación General de Leyes*. Finalmente, hasta 1680 no se concluyó la obra que lleva el nombre de *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, la cual se mandó imprimir por Carlos II en 1681. Tal es, en compendio, la historia de este código.
- 13 Herrera, déc. 8ª, lib. V, cap. VII.
- 14 Esta bula fue traducida del latín en castellano y publicada en la *Gaceta de Madrid* del 1º de enero de 1840.

Libro Octavo



RESUMEN

Abolición del tráfico de esclavos. Primeros países que lo abolieron. Pensilvania. Sesiones del Parlamento inglés con objeto de decretar la supresión de la trata. Wilberforce. Smith. Dolben. Mr. Pitt. Mr. Clarkson. Dinamarca e Inglaterra fueron las naciones europeas que iniciaron esta obra humanitaria. España. Propositiones del diputado americano D. José Miguel Guridi y Alcocer, leídas en la sesión pública de las Cortes constituyentes de 26 de marzo de 1811. Ídem del señor D. Agustín Argüelles. Representación que en esta ocasión dirigió a las Cortes el capitán general de la isla de Cuba, marqués de Someruelos. Exposición que por encargo del Ayuntamiento, Real Consulado y Sociedad Patriótica de La Habana hizo con este motivo el alférez mayor de aquella ciudad D. Francisco de Arango y Parreño y se elevó a las Cortes por los expresados Cuerpos. Nueva discusión habida sobre el mismo asunto en las Cortes ordinarias de 1813. Congreso de Viena. El conde de Palmella. D. Pedro Gómez Labrador. Declaración solemne del Congreso de Viena contra el comercio de esclavos. Gestiones del lord Castlereagh para inducir a las potencias poseedoras de colonias a decretar la inmediata supresión del tráfico. Oposición de los plenipotenciarios español y portugués. Terminan las conferencias de Viena. El Consejo de Indias y el comercio de esclavos. Tratado entre España e Inglaterra celebrado en 23 de septiembre de 1817. Real Cédula de 19 de diciembre del mismo año. Continuación del tráfico, a pesar de las prohibiciones y tratados. Cuba. Gestiones del Consulado para obtener la prórroga del término de la cesación del tráfico. Restablecimiento de la Constitución en 1820. Representantes cubanos en las Cortes españolas. Instrucciones que llevaron. Proposición del conde de Toreno. Folleto de D. Juan Bernardo O'Gavan. Cortes de 1822 y 23. Proyecto del P. Varela, diputado cubano. Continuación de las infracciones del tratado de 1817. Reclamaciones del Gobierno inglés. Tratado de 1835. Nota del Gobierno inglés en 1837. La *Revista Bimestre Cubana*. Artículo del autor de esta *Historia* contra la trata. Indignación de los negreros. Invasión del cólera en 1833. Situación de Cuba en 1837. Continúa el tráfico como instrumento de dominación.

La América, cuyo territorio se ha manchado con tanta sangre africana, fue la primera que abolió el comercio de esclavos. A la protesta de

los alemanes de Germantown en 1688, siguió el acta de 1774 del Congreso de Filadelfia y más tarde, en 1780, la ley de abolición de la esclavitud, producto del entusiasmo originado por la guerra de la independencia norteamericana. Su texto dice así:

“Cuando contemplamos el odio que nos merece la servil dependencia en que pretendían mantenernos las armas y la tiranía de la Gran Bretaña; cuando recordamos la multitud de peligros que hemos corrido y la liberación de ellos en aquellos momentos en que ya no bastaban la fortaleza ni la esperanza para sostenerlos, creemos que es de nuestra obligación y celebramos tener la potestad de extender alguna porción de esa libertad que hemos conseguido a favor de otras criaturas que la necesitan igualmente, es decir, que pretendemos dar otro nuevo paso hacia la civilización universal, con remover cuanto sea posible las aflicciones de los que hasta ahora han vivido en una servidumbre ilimitada. Como quiera que una larga experiencia nos ha desengañado de aquellas estrechas preocupaciones y parcialidades que habíamos recibido con la educación, nos hallamos obligados en la época presente por las prosperidades que nos asisten a manifestar con hechos la sinceridad de nuestros sentimientos. Por tanto, a fin de hacer justicia a una porción de criaturas que hallándose sin objeto en que descansen sus aflicciones y sus esperanzas, no tienen estímulo razonable de servir a la patria, como lo pudieran hacer en otra situación, y así mismo, en grata conmemoración de nuestra feliz emancipación del estado de obediencia pasiva a que estábamos destinados por la tiranía de la Gran Bretaña: queda estatuido que ninguna criatura que nazca de aquí en adelante pueda ni deba ser esclava: que los niños negros y mulatos mayores de 28 años puedan ser siervos: que se forme un Registro general de esclavos antes de 1° de noviembre: que sean juzgados como los demás habitantes y que negro ni mulato alguno, a excepción de los niños, puedan ser obligados a servir más de siete años”.

A fines de la sesión del Parlamento inglés en 1783 se presentó un *Bill* o proyecto de ley para arreglar el comercio de la Compañía Africana; una de sus cláusulas prohibía a los empleados de la Compañía el poder exportar negros del África. Los quákeros, aquella clase de ciudadanos, humanos, y respetables, a la sazón convocados en la capital en celebración de su anual asamblea se valieron de este incidente para suplicar a la Cámara de los Comunes “que la cláusula mencionada se extendiese a todos los demás súbditos del Reino, pues los exponentes se hallaban sumamente afligidos al considerar la rapiña, la opresión y la sangre que costaba aquella especie de tráfico”. “Bajo la sanción de la ley, continuaban, millares de nuestros semejantes, a quienes asisten los derechos naturales de la humanidad, son conservados como propiedad individual en cruel servidumbre; sirviendo de mucho dolor a los expo-

nentes el considerar que una Nación que profesa la fe cristiana, dé en rostro tan abiertamente a los principios de la humanidad y de la justicia". Excitó esta petición una notable novedad tanto en el Parlamento como en el público, y se puede decir que ella fue la piedra angular sobre la cual fundaron después sus generosas tareas para la abolición de este detestable e inhumano comercio, los insignes diputados del pueblo que la consiguieron Wilberforce, Smith, Dolben y otros.

En la sesión del Parlamento de 1788, sir Guillermo Dolben, diputado de los Comunes por la Universidad de Oxford, hombre de la más esclarecida probidad y opinión, presentó un *Bill* para arreglar la traslación de los esclavos desde la costa de África a las islas.

Desde el principio del año, una multitud de peticiones habían sido presentadas al rey por las diferentes villas, ciudades y condados del reino, implorando en términos muy empeñados la abolición de este detestable tráfico. Esperaba el público una moción sobre la materia de estas peticiones por parte de Mr. Wilberforce, diputado del condado de York, mas habiendo padecido este miembro de una larga enfermedad, propuso el ministro Mr. Pitt, en 9 de mayo, una resolución o acuerdo al efecto de que esta Cámara en la próxima sesión tomase en consideración el comercio de esclavos.

Entretanto, el *Bill* de Mr. Dolben, que no tenía otro objeto que el de establecer cierta proporción razonable entre el número de los esclavos y las toneladas de las embarcaciones destinadas a transportarlos, fue contradicho con violencia y obstinación por peticiones dirigidas por los comerciantes de Londres y Liverpool interesados en este comercio. A consecuencia de ellas obtuvieron éstos la audiencia que pedían por abogados y el examen de los testigos que presentaban en su propia defensa en contraposición de sus oponentes, de manera que por los procedimientos habidos a presencia de la Cámara, quedó demostrado que: 5 pies y 6 pulgadas de largo y 16 pulgadas de ancho era el área media destinada para cada esclavo. El entrepuente de los buques se cubría enteramente de cuerpos humanos. El espacio entre el suelo de este entrepuente y el de encima que podía llegar a 5 pies y 8 pulgadas, se dividía aun con una plataforma o barbacoa, también cubierta de cuerpos humanos. Los esclavos estaban mancornados de dos en dos por pies y manos y por medio de otras argollas asegurados al suelo. En aquellos climas cálidos, su ración de agua era de media botella al día, y por alimento comían dos veces al día ñames y frijoles. Al concluir cada comida se les obligaba con el fuate a meterse otra vez entre sus grillos, lo que se llamaba entre los traficantes, la danza. Se insistía enfáticamente en que estos infelices, empaquetados como se ha dicho, no disfrutaban tanto espacio a lo largo y a lo ancho como un hombre en su ataúd. Respiraban con tanta ansia y dificultad, que algunos perecían de sofocación. La acostumbrada mor-

talidad en los viajes excedía en 17 tantos la proporción ordinaria de la vida humana; en fin, una embarcación completamente ocupada de tan abominable cargamento, presentaba los extremos de la humana depravación, al paso que los de la miseria humana.

Mr. Pitt, que frecuentemente supo despojarse del carácter de estadista, para adoptar noblemente el de filósofo y filántropo, declaró con indignada elocuencia: “que si, como lo aseguraban los comerciantes de Liverpool, este comercio no podía continuarse de otro modo, retiraría la moción anterior y sin aguardar la menor discusión, daría al instante su voto por la aniquilación de un tráfico tan chocante a la humanidad”. Confiaban que la Cámara, teniendo a la vista testimonios de que hasta ahora había carecido, trataría de eximirse del remordimiento que todo hombre debía abrigar por haberse desentendido tanto tiempo de tales escenas de crueldad y opresión.

Pasado el *Bill* en 18 de junio a la Cámara de los Lores, mostró contra él la más tenaz oposición lord Thurlow (Gran Canciller). Dijo que la ley proyectada era un tejido de errores. Los franceses habían últimamente ofrecido premios para fomentar el comercio africano y la presunción natural era que a Inglaterra convenía hacer lo propio. Esta medida le parecía en sustancia un atentado contra la fe pública y la del Parlamento. Concluyó diciendo que si este acceso de filantropía, dormido había tantos años, se hubiera dejado dormir otro año más, le parecería mucho más acertado que haber sido examinado de un modo tan precipitado.

El duque de Chandos se aventuró hasta profetizar que la consecuencia de esta cuestión habría producido en las islas una insurrección general de esclavos, y lord Sydney, que antes se contó entre los amigos de la libertad, expresó con mucho calor la estimación que le merecía el código negro de Jamaica, y no hallaba lugar de mejorarlo. Por otro lado, se declararon en favor del *Bill* el duque de Richmond y el marqués de Townshend de un modo que acreditó su capacidad al paso que sus afectos y, últimamente, pasó el *Bill* con una pluralidad considerable de votos.

Al concluirse casi esta misma sesión del Parlamento en 1788, y cuando ya era el tráfico de esclavos el tema de la pública execración, vino Mr. Wilberforce a presentar la moción prometida en solicitud de su abolición.¹ El orador dividió la materia en tres partes: la naturaleza de este tráfico en sus efectos para con el África misma; el aspecto que presentaba en la transportación de los esclavos; y las consideraciones que dimanaban de su presente estado en las islas. ¿Cuál debía ser la consecuencia del comercio de esclavos en un país como el África, tan vasto en su extensión, y no enteramente envuelto en la barbarie; sino en una civilización muy imperfecta? ¿No era claro que este tráfico debía producir en ella muchos males? ¿Que sus costumbres, por sí incultas, debían adquirir aún más ferocidad; que la trata de esclavos practicada en todas

sus costas debía extender la violencia y la desolación hasta en su centro? En efecto, tales habían sido manifestados los hechos por los informes recibidos ante el Consejo de S.M. En cuanto al modo de transportar los esclavos desde el África a las islas, afirmó que tanta miseria acumulada en tan poco espacio, pasaba en realidad de lo que la imaginación pudiese haberse antes figurado.

La práctica constante era dar la vela de noche, a fin de que los esclavos, exasperados al dejar para siempre su país nativo, no comprendiesen el momento de la partida. Este momento cruel para ellos lo señalaban con canciones y lágrimas de lamentación. Se probó por testimonio que un capitán más sensible que los demás, había amenazado a una negra con el castigo, porque su canción causaba en sus afectos demasiada aflicción. La mortandad de los esclavos a bordo era excesiva, y echando en cuenta la de la aclimatación a su llegada, se acercaba a 50 %. A su arribo al destino, se usaban baños y astringentes para ocultar sus heridas y *acondicionarlos para la venta*; artificios fraudulentos, al paso que fatales en sus resultados. Por otra parte, este infame tráfico era la sepultura de los marineros empleados en él. De 3 170 marineros que habían salido de Liverpool en 1787, sólo 1 428 habían vuelto. Concluyó este capítulo con decir que la maldad del tráfico de esclavos era tan enorme y tan irremediable, que no podía admitir otra alternativa que su abolición. Confesó que su entendimiento se embarazaba a la verdad con las representaciones de los colonistas que aseguraban que el reglamento produciría la ruina de su propiedad. No podía tener confianza en estos argumentos, porque no podía creer que el autor omnipotente que prohibía la práctica de la rapiña y de la efusión de sangre, hiciese necesaria a la existencia de parte alguna de sus criaturas la propia rapiña y efusión de sangre. No había tardado en conseguir las luces apetecidas, pues recientes noticias daban testimonios decisivos y completos en favor de la propuesta medida. A la verdad, el principio en que fundaba la necesidad de la nueva ley, no era de política sino de justicia; mas, aunque la justicia era la base de esta medida, se obligaba a probar que se podía conciliar con nuestros verdaderos políticos.

Mr. Wilberforce concluyó su elocuente discurso con proponer, no como se esperaba generalmente, un voto de censura y reprobación que hubiera obligado a la Cámara a adoptar vigorosas y decisivas providencias, sino con una serie de elaboradas y fastidiosas proposiciones complejas y aun dudosas, en número de 12, que especificaban el total de esclavos exportados del África para las islas; las diferentes personas incluidas en este número agregado; la pérdida de los marineros empleados en este tráfico; las causas de la mortandad y los diversos cálculos relativos al aumento natural de la población en Jamaica y la Barbada, y finalizando fríamente con declarar que no podía resultar grave ni permanente per-

juicio de la interrupción de dicho tráfico; agregó, por último, que no pretendía exigir a la Cámara que tomara inmediata resolución sobre estas proposiciones.

Los vocales, lord Penryn, lord Maitland, &, se valieron de la ocasión para oponer nuevas dificultades y, nuevas dilaciones y aunque Mr. Wilberforce se mostró satisfecho de las pruebas contenidas en la información² recibida ante el Consejo privado de S.M., insistieron ellos en que los comerciantes y los hacendados interesados en este negocio fuesen oídos por medio de sus defensores.

Mr. Pitt extrañó que habiendo quedado sobre la mesa de la Cámara por espacio de algunas semanas la citada información, no se hubiese argüido su insuficiencia hasta el momento en que ya se trataba de tomar una resolución definitiva. Mas, al fin optaron todos por oír en la barra de los Comunes la defensa de los interesados. En el curso de la discusión afirmó lord Penryn que estaba autorizado para anunciar que éstos consentirían en cualquier arreglo menos en la abolición, y no bien profirió estas palabras cuando Mr. Fox con aquella vehemencia tan propia de su carácter exclamó “que no comprendía pudiese haber arreglo en el robo, ni restricciones en el asesinato. No hay aquí término medio. La Cámara debe abolir este comercio o hacerse responsable de toda la iniquidad que trae consigo. Es de tal naturaleza, que ningún gobierno lo puede autorizar sin participar en su infamia”.

La defensa hecha por los interesados en la barra de los Comunes se prolongó sucesivamente durante algunas semanas, al cabo de las cuales el regidor Newnham de Londres, propuso en 23 de junio (1788) que el examen ulterior de este negocio se aplazase para la siguiente sesión.

Uno de los más capaces y celosos socios de Mr. Wilberforce en este negocio, desde su principio, fue Mr. Guillermo Smith, diputado de Sudbury, cuyo concepto de honor, probidad e inteligencia, por ninguno puede ser superado ni en esta Cámara ni fuera de ella. Este se opuso vigorosamente a la moción del regidor de Londres; mas, ésta se votó sin división y la ley provisional de sir Guillermo Dolben sobre el arreglo para la traslación de esclavos, fue prorrogada por otro año.

Es un hecho digno de memoria que Mr. Wilberforce, Mr. Smith y sir Guillermo Dolben, tan unidos y celosos en este negocio, eran de sectas religiosas muy diversas entre sí; pues Wilberforce profesaba la de los metodistas, Mr. Smith se gloriaba de ser descendiente de la Iglesia anglicana (Dissentir) y sir Guillermo Dolben era partidario celoso del alto clero. Mas, en esta gran cuestión que tanto importaba al linaje humano en general, olvidaban estas pequeñas divergencias y se consideraban todos fieles a la sublime y universal *religión de la humanidad*.

El día 2 de abril de 1791, se reunió la Cámara a instancia de Mr. Wilberforce para examinar la cuestión, que por segunda vez promo-

vió, de la abolición del tráfico de esclavos. El promovente declaró en su discurso “que, aunque hasta ahora no había conseguido su tema, se estimaba feliz con sólo proseguirlo, porque la insigne causa que defendía consolaba sus horas de aflicción, al considerar que pedía justicia para millones de criaturas que por sí no la podían solicitar. ¡África! ¡África!, —exclamó enfáticamente—, vuestras desdichas penetran mi corazón; son tales que la lengua no las puede explicar, ni el idioma expresarlas”.

Tuvo Wilberforce, el apoyo de muchos de los más respetables miembros de la Cámara, entre otros el de Mr. Whitbread que se distinguió por la energía de sus observaciones. “La calidad inherente al despotismo —dijo—, es de corromper y viciar el corazón humano, de tal suerte, que los males morales del despotismo son aún más terribles que sus males políticos. En vano se arguye de la moderación en la práctica: ésta no justifica lo que por sí es injusto. Nunca podré dar mi asenso al pecado original de haber de entregar al hombre al despotismo del hombre. ¿Habría una práctica que nos degrade más, que de ver, no el producto de la industria humana, sino el hombre mismo, convertido en un objeto de comercio?”

Como quiera que la nación entera había mostrado un ardor singular en este negocio, el partido que hasta ahora sostenía el interés de Liverpool y de las islas, creyó oportuno conceder lo que era difícil, cuando no peligroso denegar. Mr. Dundas, que había sido promovido al empleo de secretario de Estado por la dimisión del duque de Leeds y era a la sazón el órgano del gobierno en la Cámara de los Comunes, recomendó en un discurso muy plausible, se tomasen temperamentos medios capaces de conciliar los intereses de las islas con la voluntad y opinión pública, y propuso al efecto que la abolición de este tráfico fuese *gradual* o *paulatina*.

Mr. Pitt, que había invariablemente sostenido el plan de Wilberforce, desaprobó enteramente la moción de su honorable amigo Dundas y, con una elocuencia llena de vigor y emoción, rogó a la Cámara no demorase por un momento siquiera la grande y necesaria obra de la abolición. “Acordaos —exclamó—, de 80 000 personas arrancadas cada año de su nativo suelo; acordaos de las relaciones de amistad, de parentesco, que se hallan atropelladas y rotas enteramente. Hay en esto una maldad, que la imaginación no basta a representar. ¿Cómo indemnizamos a aquel continente de los desórdenes que causamos en él? Si nuestra nación, instruida de las miserias que ocasiona este tráfico, no quiere poner un término a ellas, ¿podrá decirse que estamos exentos de culpa? Debíamos, al contrario, llevar cuenta de los días, de las horas que pasan sin cumplir este deber. No me puedo figurar haya quien crea que la Gran Bretaña mostrará un ánimo demasiado liberal si asegura al África su opción común a la civilización general del globo. Si cedemos esta noche

a los dictados de la razón y de la justicia, quizás algunos de los presentes llegarían a ver en sus días el revés de la escena que hoy contemplamos con vergüenza y con horror. Algún día veremos los naturales del África, ocupados en las pacíficas tareas de la industria, dedicarse a un comercio justo y legítimo. Algún día veremos las luces de las artes y ciencias extenderse sobre su continente y resplandecer, aunque más tarde que en otras partes, con entero esplendor, y unidas a la influencia de la religión, vigorizar y ennoblecer las más distantes regiones de aquella inmensa península. Estas fundadas esperanzas, son las que me hacen dar mi asenso a la presente medida, como una compensación de nuestra larga y cruel injusticia para con el África, y prescindiendo de las varias e importantes ventajas de que debemos esperar de ella, lo más extensa y grave para mí es la grande y feliz mudanza que debe con el tiempo producir en el estado de sus habitantes”.

La cláusula o enmienda propuesta por Mr. Dundas pasó, sin embargo, a votación obteniendo una mayoría de *68 votos*. Seguidamente propuso que *la importación de negros en las islas inglesas cesase en 1º de enero de 1800*. Esto, a propuesta de lord Mornington, después de un debate muy vivo, se contrajo a una época todavía más corta; es decir, al 1º de enero de 1796. En este estado se extendieron las resoluciones y se pasaron a la Cámara de los Lores para su concurrencia.

Mas, estos procedimientos de la Cámara de los Comunes encontraron en la Cámara alta muy fría acogida, mereciendo aun de parte de muchos de sus miembros una decidida oposición. Como este negocio estaba bien visto por el cuerpo de la nación y había obtenido especialmente la *voz del pueblo*, el público se ofendió al ver que en esta Cámara el duque de Clarence, tercer hijo del rey, que acababa de tomar asiento en ella, comenzase su carrera pública con una violenta declamación contra la abolición, y una invectiva contra sus promoventes, a quienes acusó sin fundamento ni justicia, de haber seguido en ella un espíritu de fanatismo político y religioso. El lord Canciller de Inglaterra, con el designio de demorar este negocio y acaso de elevarlo enteramente, propuso “que abriese información no ante un tribunal especial, como lo propuso el lord Grenville, sino ante la Cámara”. Esta proposición fue apoyada por un enemigo inveterado de la abolición, lord Hawkesbury, de que un crítico mordaz ha dicho, “que no obstante el habitual artificio y falsedad de su carácter se mostraba abierto e ingenuo en su desprecio de la virtud y su odio a la libertad”. La proposición del lord Canciller una vez admitida, nada o poco se hizo en el resto de la presente sesión.³

En 1780, Tomás Clarkson propuso la supresión de la trata. En 1787 renovó Wilberforce su proposición, que después de haber sido presentada siete veces desde 1793 a 1799 y rechazada otras tantas,

triunfó al fin en 1807, siguiendo tan memorable ejemplo todas las naciones cristianas.⁴

Fue Dinamarca la segunda nación que ofreció tan noble ejemplo al mundo, pues por un decreto del rey Cristián VII, expedido en Copenhague en 16 de marzo de 1792, prohibió el comercio de esclavos en sus colonias, a contar desde 1803.

La Gran Bretaña, como hemos visto, lo condenó al fin en todas sus posesiones de América y de África desde febrero de 1807. Portugal, Suecia y Holanda lo abolieron sucesivamente y a éstas siguió España.

La primera voz que interrumpió el sosiego y la confianza de los habitantes de las Antillas españolas y de otras partes de América, salió del seno de las Cortes constituyentes reunidas en Cádiz. El señor D. Miguel Guridi y Alcocer, diputado mejicano, presentó a aquellas Cortes en la sesión del 26 de marzo de 1811, ocho proposiciones precedidas de un prólogo, las cuales importa mucho insertar aquí:

“Contrariándose la esclavitud al derecho natural, estando ya proscribita por las leyes civiles de las naciones cultas, pugnando con las máximas liberales de nuestro actual Gobierno, siendo impolítica y desastrosa, de que tenemos funestos y recientes ejemplares, y no pasando de preocupación su decantada utilidad al servicio de las fincas de algunos hacendados, debe abolirse enteramente. Pero para no perjudicar en sus intereses a los actuales dueños de esclavos, se hará la abolición conforme a las proposiciones siguientes:

”1^a Se prohíbe el comercio de esclavos, y nadie en adelante podrá vender ni comprar esclavo alguno, bajo la pena de nulidad del acto, y pérdida del precio exhibido por el esclavo, el que quedará libre.

”2^a Los esclavos actuales para no defraudar a sus dueños del dinero que les costaron, permanecerán en su condición servil, bien que aliviada en la forma que se expresa adelante, hasta que consigan su libertad.

”3^a Los hijos de los esclavos no nacerán esclavos, lo que se introduce en favor de la libertad, que es preferente al derecho que hasta ahora han tenido para los amos.

”4^a Los esclavos serán tratados del mismo modo que los criados libres, sin más diferencia entre éstos y aquéllos que la precisión que tendrán los primeros de servir a sus dueños durante su esclavitud: esto es, que no podrán variar de amo.⁵

”5^a Los esclavos ganarán salario proporcionado a su trabajo y aptitud, bien que menor del que ganarían siendo libres, y cuya tasa se deja al juicio prudente de la Justicia territorial.

”6^a Siempre que el esclavo, o ya porque ahorre de sus salarios, o bien porque haya quien le dé el dinero, exhiba a su amo lo que le costó, no podrá éste resistirse a su libertad.⁶

”7^a Si el esclavo vale menos de lo que costó, porque se haya inutilizado o envejecido, esto será lo que exhiba para adquirir su libertad; pero si vale más de lo que costó por haberse perfeccionado, no exhibirá sino lo que costó, lo cual se introduce también en favor de la libertad.

”8^a Si el esclavo se inutiliza por enfermedad o edad avanzada, dejará de ganar salario; pero el amo estará en obligación de mantenerlo durante la inhabilidad, ora sea perpetua, ora temporal”.⁷

Las Cortes acordaron que estas proposiciones pasasen a la Comisión de Constitución.

El señor Argüelles, uno de los diputados más distinguidos de aquellas Cortes, presentó también algunas proposiciones sobre la materia y los móviles que tuvo para hacerlas, no deben perderse en el olvido.

Corridos eran cuatro años desde que la nación británica había abolido el comercio de negros en todos sus dominios. Entusiasmada con el triunfo de sus ideas, deseaba que otros pueblos imitasen su ejemplo; y aprovechándose de la influencia que le daba entonces su estrecha alianza con España, procuró que ésta también lo proscribiese.

En una de las conversaciones que tuve en Madrid en 1835 con el diputado D. Agustín Argüelles, díjome que habiéndole hablado el embajador inglés acerca de una nota que pensaba pasar al Gobierno español, para que se aboliese en sus dominios el comercio de negros esclavos, él le disuadió prometiéndole hacer al intento una moción en las Cortes, lo cual tendría un carácter nacional y espontáneo, alejando toda influencia y presión extranjera. En cumplimiento de su promesa, leyó Argüelles en la sesión pública del 2 de abril de 1811, tres proposiciones: la 1^a sobre la abolición de la tortura, de la que prescindiré enteramente, y las dos últimas sobre la inmediata supresión del tráfico de esclavos. Helas aquí:

“2^a Que sin detenerse V.M. en las reclamaciones de los que puedan estar interesados en que se continúe en América la introducción de esclavos de África, decrete el Congreso abolido para siempre tan infame tráfico; y que desde el día que se publique el decreto no puedan comprarse, ni introducirse en ninguna de las posesiones que componen la monarquía en ambos hemisferios, bajo de ningún pretexto, esclavos de África, aun cuando se adquirieran directamente de alguna potencia de Europa o América.

”3^a Que el Consejo de Regencia comunique sin pérdida de momento al gobierno de S.M. Británica el decreto, a fin de que procediendo de acuerdo en medida tan filantrópica, pueda conseguirse en toda su extensión el grande objeto que se ha propuesto la nación inglesa en el célebre *Bill* de la abolición de comercio de esclavos”.

Algunos diputados pidieron que estas proposiciones pasasen también a la Comisión de Constitución; a lo que se opuso el ilustre america-

no D. José Mexía, fundándose en que las proposiciones del señor Alcocer habían pasado a esa Comisión, “porque encierran un caso distinto, cual es el de abolir la esclavitud, negocio que requiere mucha meditación, pulso y tino; porque el libertar de una vez una inmensa multitud de esclavos, a más de arruinar a sus dueños, podrá traer desgraciadas consecuencias al Estado; pero el impedir la nueva introducción de ellos es una cosa urgentísima”.

Las proposiciones de Argüelles no sólo fueron apoyadas por él, sino por otros miembros distinguidos del Congreso. Hablaron en su favor Mexía, García Herreros, Gallego y Pérez de Castro. Por espíritu de novedad o imitación, o por el deseo de aparecer como liberales o por otros motivos filantrópicos, dan comúnmente los hombres su opinión en materias que no entienden; y en este caso se hallaban aquellos señores, a pesar de su ilustración. Entre todos los que tomaron la palabra sólo el señor Arner supo conocer los males que causaría la inmediata aprobación de tan aventuradas proposiciones. “Éste, dijo, es un asunto que en Inglaterra se discutió por espacio de muchos años, y finalmente se acordó que se aboliese el comercio de esclavos. Parece que la humanidad se interesa en ésta; pero conviene antes atender a que para las regiones remotas de América es preciso indagar el modo de reponer la falta de estos brazos tan necesarios para cultivar aquellas tierras. Éste es un negocio que necesita grande examen, y una larga discusión; y así yo desearía que se nombrase una Comisión para que propusiese el modo con que aboliendo el comercio de esclavos, se remediase la falta de brazos útiles que ha de producir en América semejante abolición. Cuando se discuta esta materia daré mi dictamen”.

El señor Jáuregui (D. Andrés), diputado por La Habana, convino en la justicia de abolir el tráfico en tiempo oportuno; mas, pidió que el asunto se discutiese sin precipitarse en sesión secreta, para impedir las consecuencias que pudieran resultar en algunos países de Ultramar. Las Cortes, empero, desatendiendo las sensatas razones que alegó, mandaron que las proposiciones de Alcocer y Argüelles pasasen a una comisión especial para que informase sobre ellas; la cual fue nombrada en 20 de abril de aquel año.

Estas ocurrencias produjeron en Cuba una sensación profunda, y profunda debió ser; porque aunque justo y humano en sí el asunto que se proponía, era muy grave y peligroso, ya por las circunstancias políticas en que se hallaba España, ya por la precipitación con que se quería proceder. La opinión no estaba preparada todavía para medida de tanta trascendencia; la materia jamás se había ventilado en los países españoles; y estando las preocupaciones en toda su fuerza, los intereses, de acuerdo con ellas, oponíanle una resistencia vigorosa. El marqués de Someruelos, capitán general de aquella Isla, manifestó a las Cortes los

serios temores que le infundía el porvenir de Cuba; y su comunicación fue leída en la sesión secreta de 7 de julio de 1811.

Dice así:

“Pues que V.M. tiene confiado a mi cuidado la conservación de esta importante isla, es de mi precisa obligación ocurrir a V.M. con la novedad que hay en el día de resultas de haberse sabido la sesión del día 2 de abril último, en que se propuso la abolición del comercio de esclavos, según consta de la misma sesión en los números 37 y 38 del diario de las discusiones y actas de las Cortes.

”Es muy grande, Señor, la sensación que ha hecho en estos habitantes, y muy tristes las especies que se susurran en esta capital, y que irán cundiendo por los campos y por todas las demás poblaciones de la isla, que excitan toda la vigilancia del gobierno.

”Precisamente ha llegado tamaña novedad al mismo tiempo que estaban penetrados estos habitantes de la necesidad y urgencia de socorrer a la Madre patria para mantener ejércitos en ella, según se les había hecho ver por el manifiesto del Consejo de Regencia, a que acompañé mi proclama del día 10 del corriente, recomendando la lectura del plan general de una suscripción patriótica en América, de que incluyo dos ejemplares de cada clase. En aquellos días sólo se hablaba de la suscripción para mantener soldados en España: ahora sólo se habla de la sesión citada de las Cortes.

”Yo suplico a V.M. se digne providenciar se trate este asunto con toda la reserva; detención y examen que su gravedad requiere, para no perder esta importante isla; y que se digne tener en consideración lo acreedores que son estos leales habitantes para alejarles todo temor de ver repetida en ella la catástrofe de su vecina la de Santo Domingo, dominada ahora por los que antes eran esclavos allí, después de haber sufrido sus dueños las terribles desgracias que son bien notorias. He cumplido con mi obligación.

”Dios ilumine a V.M. y dé acierto en sus decretos para felicidad de la nación.

”Habana 27 de mayo de 1811. — Señor.—*El Marqués de Someruelos*”.⁸

El Ayuntamiento, la Sociedad Patriótica y el Consulado de La Habana, que eran entonces las principales corporaciones de aquella ciudad, elevaron a las Cortes contra las proposiciones de Alcocer y Argüelles, una luminosa y enérgica representación extendida por el ilustre habanero D. Francisco Arango. En ella no se encuentran los vergonzosos sofismas, ni los groseros insultos que contra la humanidad abundan en escritos de este género. Él dio a la cuestión un aspecto racional; condenó el tráfico como injusto; y todos sus esfuerzos solamente se encaminaron a demostrar lo intempestivo de tales proposiciones y la necesidad de una tregua en las angustiadas circunstancias en que Cuba

se hallaba. Empieza por probar, que materias tan espinosas no debieron tratarse antes de haberse hecho la Constitución prometida a toda la monarquía. Cita el ejemplo del pueblo angloamericano por ser, como dice, “el único pueblo de la tierra antigua y de la tierra moderna que con respecto a este asunto se ha encontrado en nuestro caso, en la memorable época de la conquista y establecimiento de su independencia, y que por tanto debemos examinar sus pasos, no para que sirvan de regla, sino de guía a los nuestros...”. “El mismo Congreso —dice Arango—, que empezó aquella guerra la acabó; pero en toda ella la voz del gobierno o de la ley general de aquellos Estados estuvo tan silenciosa sobre el tráfico y suerte de sus negros, como lo pedía la prudencia, como lo exigían las muy preferentes y complicadas atenciones de la salvación de la patria, y como lo demandaba la imperfecta organización de la representación nacional. Cada provincia, pues, siguió con absoluta franqueza las reglas que creyó mejores, y fueron tan diferentes, como era su modo de pensar y situación respectiva”.

“Finalizose la guerra: hablose de constitución. Se estableció para hacerla un cuerpo de representantes con título de Convención, y entonces se vino a hablar de introducción de esclavos y arreglo de esclavitud. Pero ¿de qué manera? ¿Con qué circunspección, Señor? ¿Con qué miramientos por los derechos provinciales, y aun por los errores y extravíos de la opinión individual? Dígalo, mejor que nosotros, la misma letra de aquella Constitución, dígaselo a V.M. la sesión 9 de su artículo 1º que en copia incluimos con el número 1º”.

“La filantropía negrera nació, como V.M. sabe, en las felices regiones que gozan de los beneficios de esa Constitución; y antes de sancionarla, aun antes de que se convocara la Convención que la hizo, eran tantos los progresos que en favor de los esclavos había hecho la doctrina del *Patriarca de Pennsylvania*, que ya diferentes provincias de su grado habían dispuesto que se cerrara la puerta a nueva introducción de negros, y se abriesen mil caminos para hacer libres y útiles a los siervos existentes. Pues con todo eso, Señor, bastó que en otras provincias o no hubiese igual clemencia, o lo que es más natural, no hubiese iguales proporciones para ejercitarla entonces; bastó, decimos, esta consideración para que Constitución tan benéfica, o de principios tan liberales, no se abstuviese sólo de canonizar los de *Penn.*, sino que se impusiera la obligación precisa de no impedir en 21 años la introducción de esclavos”.

Después de estas preciosas observaciones, señalase respectivamente, pero con toda franqueza, el peligro que se corría en provocar temerariamente, sin la debida preparación, cuestión de tanta gravedad.

“No sospechamos —prosigue Arango—, siquiera que se pueda disputar la oportunidad de este ejemplo, ni la fuerza con que prueba que no

podieron tocarse antes de la Constitución ofrecida para la monarquía española, los arduos y diferentes puntos de la nueva introducción, y de la suerte futura de los esclavos que hay en varias de nuestras provincias; y el mismo ejemplo, aun presentado y expuesto con tan grande sencillez, ya nos demuestra en parte la falta de exactitud con que a V.M. se citó el de los circunspectos ingleses. Nuestra nación no se halla en la feliz situación en que la Inglaterra estaba ahora 23 años. Puede V.M. contar, y contar a todo trance con la obediencia de los buenos; pero ni lo son todos, ni es medio de aumentar su número el de agregar tentaciones, y tentaciones tan vehementes como las que produce el interés ofendido, y mucho más cuando lo es en partes tan esenciales, en cosas controvertibles, y en que si hay alguna culpa, toda, toda es del gobierno”.

A la perspicacia del autor de la Representación, no podía escapar un punto vulnerable que ofrecían aquellas mismas Cortes a la sazón de ocuparse en la importantísima cuestión de esclavitud. Él examina con suma delicadeza y habilidad el origen y naturaleza del poder de dichas Cortes, y de aquí saca argumento para concluir que ellas en el estado en que se hallaban carecían de facultades para resolver un asunto de tanta trascendencia. Dignos son de insertar los párrafos en que de él trata.

“El poder, Señor, que en V.M. reside, es el que la esparcida familia de la nación española ha recobrado en su orfandad, y depositado por su bien en manos de V.M.; y es otra verdad inconcusa, publicada por V.M. de diferentes maneras, que la gran mayoría de este pueblo Soberano, o por gemir bajo el yugo del pérfido usurpador, o por hallarse muy lejos de la silla de nuestro imperio, o por la desprevenición en que se le consideró, no ha hecho el sagrado depósito de su autoridad suprema del modo completo y legítimo con que debe ejecutarlo”.

“Estos defectos de la actual representación de la nación española eran inevitables en las apuradas circunstancias en que V.M. se reunió, y son por lo mismo incapaces de debilitar en nada la autoridad soberana que tiene V.M.; pero estos mismos defectos, que aun en el sistema adoptado por la elección de diputados en las provincias libres de la metrópoli, quieren notar algunos han sido y debido ser los principales móviles y mayores fundamentos que V.M. ha tenido para buscar en sus angustias el remedio radical de una Constitución, y declarar desde luego que en ella se ha de arreglar la representación nacional sobre incontestables bases de justicia y de igualdad, en términos que se asegure la estrecha y perenne unión de los miembros del Estado, y su cooperación sincera al engrandecimiento de nuestra inmensa familia, y a la felicidad de todos sus individuos”.

“Y sin que esté hecho esto, y puesto en planta, Señor, ¿se puede tratar de otra cosa que de lo que sea urgente y relativo sólo a la salud exterior o a la interior de la nación? ¿Pueden examinarse con acierto,

decidirse con legalidad, mandarse con seguridad cosas que no sean conducentes a aquellos dos grandes fines? ¿Puede ponerse la mano en el sagrado de la propiedad, ya adquirida en conformidad de las leyes de la propiedad, decimos, cuya inviolabilidad es uno de los grandes objetos de toda asociación política; y uno de los primeros capítulos de toda Constitución? ¿Pueden tocarse tan espinosos, tan respetables puntos cuando con especialidad se dirigen a los mayores intereses de todos los habitantes de varias provincias; de varias provincias sumisas entre tantas que no lo son, y que están en el catálogo de las que no han completado su representación en el Congreso?”

“V.M. es verdad que en sus poderes no tiene límites señalados; pero ¿deja de tenerlos en su sabiduría y conciencia? ¿En la naturaleza misma de su sagrada misión?”

“Tomemos otro camino, y demos, Señor, por sentado que V.M. puede ahora hacer leyes sobre todo. Pero ¿tenemos medios establecidos para que las que se hagan sea sin precipitación ni tardanza, sin predilección ni rencor, sin influjo alguno de las pasiones humanas, de las pasiones mismas que suele abrigar la virtud?, ¿tenemos alguna norma para esto, alguna seguridad o probabilidad para el acierto, algún freno para el error? Pues, ¿por qué nos ocupamos de leyes que no son pedidas por la urgencia del momento; de hacerlas en la tempestad; de hacerlas tempestuosamente, por un orden... ¡Ah!, ¡Señor! sólo nuestra existencia comprometida, sólo los horrores que con fundamento tenemos, pudieran haber vencido nuestra justa timidez para tocar estos puntos delante de los más sabios y más ilustres individuos de la admirable nación. Perdónenos V.M.; perdone que le recomendemos con la sumisión más profunda que la mayoría absoluta de votos, y aun la determinada de un solo Congreso, por más luces que reúna, por más numeroso que sea, rara, rarísima vez proporcionó buenas leyes”.

“La historia de los aciertos y desvaríos de los pueblos, y la uniforme conducta de sus legisladores venerables, nos enseña esta verdad; y cuando de los tristes resultados que su olvido ha producido nouviésemos más pruebas que las de la Revolución Francesa, ellas bastarían por cierto para alejarnos mil leguas de tan mortífero ejemplo”.

Y más adelante, refiriéndose a lo que dijo el señor Arner, se expresa así:

“Repugna al sentido común, y repugnó desde luego al del señor Arner prohibir, y no proveer. Repugna, decimos, que siendo uno mismo el sistema que destinaba los negros a nuestro servicio y labores, que el que nos impedía traer blancos, y nos quitaba los medios que para su aumento de la libertad política en todas sus direcciones, se tratase de prohibir lo uno, y no de proveer sobre lo otro. Ya hemos dicho y repetimos (sin que tengamos la pretensión de acertar), que antes, Señor, es pensar en

la esclavitud política de estas regiones que en la esclavitud civil. Antes en los españoles, que en los africanos; y antes fijar los derechos y los goces que aquí debe tener el ciudadano, que determinar el *número* y tamaño de las puertas que para estos goces deben abrirse, o cerrar a las gentes de color. Antes crear los medios de dar vigor a nuestra inerte policía, nuestra muerta y corrompida administración pública en todos los ramos, que ir a aumentar sus riesgos y sus cuidados. Antes deslindar la esencia y atribuciones del gobierno nacional y provincial, que empezar la curación de males que no sean urgentes o capitales. Antes reformar los viciados órganos, y defectuosos anteojos del antiguo gobierno, que descubrir las llagas y vicios de las partes remotas de nuestro cuerpo social. Antes restituir el derecho imprescriptible, y para nadie más útil que para el Estado español, de dar a la industria de estos nuevos y productivos países la dirección y salida que más provechosa sea, que quitar o limitar sus antiguos incentivos. Antes, por fin, permitirnos que para nuestras labores y nuestra amenazada seguridad busquemos donde quiera que se hallen, cuantos blancos sean posibles, que mover el avispero de la suerte de los negros”.

Pasa después el autor a probar que, aunque se quisiese prescindir de las razones anteriores, nunca la abolición debía hacerse del modo que se intentaba, pues por él se faltaba a todas las buenas reglas y a todas las consideraciones que en el caso exigían la justicia, la alta política y la misma humanidad que se tomó por apoyo.

Efectivamente, el señor Argüelles pidió que se prohibiese inmediatamente el tráfico de negros, “*sin detenerse en las reclamaciones de los que puedan estar interesados en que se continúe en América la introducción de esclavos*”. A esto contestó Arango victoriosamente: “¡Condenarnos sin oírnos! ¡Juzgar de la suerte de 1 millón de hombres, que quizás son interesados en este negocio, sin guardar siquiera las formalidades que se observan con el particular más oscuro en el negocio más claro! ¿Y pudiera creerse que todo el fundamento que con alusión a esta negativa de audiencia diese el señor Argüelles, fuera el siguiente: *la oposición, dijo, que puedan hacer los interesados, nada conseguiría atendida la libertad del Congreso respecto de las mejoras de América: sería infructuosa, como lo ha sido la que hicieron en Inglaterra los opulentos plantadores y traficantes de Liverpool, y otras partes, que se conjuraron por espacio de 20 años contra el digno e infatigable Wilberforce?*”

Yo no puedo resistir a la tentación de insertar íntegros los párrafos en que se impugna la argumentación del señor Argüelles:

“De que el Congreso sea libre para las mejoras de América, ¿se infiere acaso, Señor, que sobre ellas no debe ser oída la América? ¿Se infiere (no quisiéramos notar) que nada conseguiría? Y de que fuese

infructuosa la oposición de los plantadores y traficantes ingleses, ¿se sigue que debe excusarse la nuestra? ¿Se sigue que será lo mismo que aquélla? ¿Ha probado el *señor Argüelles* que nuestro tráfico, nuestras plantaciones, nuestra moralidad en esta parte, nuestras leyes interiores, y la suerte de los esclavos entre nosotros, es idéntica a la de los ingleses? ¿Indica siquiera esos esenciales e indispensables puntos de comparación? Pues, ¿cómo pide que se nos niegue la audiencia? ¿Cómo a la faz del mundo estampa por razón única la de que el Congreso es libre para las mejoras de América?”

“No es esto lo más; lo más es que el *señor Argüelles*, que con tanto respeto mira los venerables ritos de la legislación anglicana; que en ellos está tan instruido, y tanto manifiesta estarlo en lo que ejecutó aquel gobierno para la abolición de este tráfico, haya podido proponer que V.M. tenga una conducta diametralmente opuesta; y haya podido olvidar que el Parlamento británico jamás ha pronunciado de repente sobre los grandes intereses de sus provincias, jamás ha hollado las consideraciones que les son debidas, ni el primero de sus derechos, que es el de ser oídas, y oídas con toda la pausa e impasibilidad inseparables de jueces y legisladores”.

“El célebre Guillermo Pitt, fue el que primero habló contra el comercio de negros, en la Cámara de los Comunes, el año de 1788, sin otra solicitud que *la que se tomase este asunto en debida consideración*. El mismo Wilberforce, a quien tan justamente, y con tan laudable entusiasmo elogia el señor Argüelles, cuando sobre esta materia hizo su primer moción a fines del propio año, lejos de estar por la repentina y no instruida abolición del tráfico, concluyó al contrario diciendo: *que no pretendía empeñar la Cámara en una resolución inmediata*”.

“La Cámara no lo habría hecho aun cuando él lo pretendiese: tomó en consideración, y abrió audiencia sobre el asunto, siendo su primer paso formar una junta de los más altos personajes del reino, esto es, de varios miembros del Consejo privado del rey, que reuniese con toda legalidad y autenticidad necesarias la plena información que pedía tan importante materia. Esta junta se arregló a los seis capítulos, que traducidos literalmente remitimos a V.M. en el papel número 3; y al cabo de año y medio de fatiga imprimió en un volumen en folio de más de 800 páginas, que tenemos a la vista, la enorme masa de noticias y documentos que había reunido. Sin embargo de esto, se admitió por los comunes cuanto de palabra y por escrito les quisieron exponer los agentes de las islas y los comerciantes de este tráfico; y concluía la audiencia el año 91, después de la más detenida y acalorada discusión, que para siempre honrará los nombres ilustres de Pitt, Wilberforce, Smith, Dolben, Wintoread, Fox, Mornington, y otros principales defensores de la humanidad desvalida, los comunes decidieron que *gradual* y no *repenti-*

namente fuese abolido el tráfico, señalando en consecuencia el año de 1796 para su terminación”.

“La causa de la humanidad no tuvo tan favorable acogida en la Cámara de los Lores, donde recibió el propuesto *Bill* con la mayor facilidad, y después se combatió con el mayor calor por muchos de sus individuos, entre otros el duque de Clarence, el lord Canciller y el de Hawkesbury. Abrióse nueva audiencia delante de la misma Cámara. En ella se consumieron otros 16 años, y cuando era ya indudable que las Colonias inglesas tenían quizá mayor número de negros del que necesitaban para cultivar todas sus tierras, y asegurar la propagación de la especie, fue cuando la Cámara alta prestó su conformidad, y obtuvo real aprobación el filantrópico *Bill*”.

“Hay todavía que admitir una diferencia esencial entre la ley inglesa y la proposición que fundado en ella hizo a V.M. el señor Argüelles. Diez meses de término concedió aquélla para las expediciones pendientes y habilitadas, sin embargo de saber que sus comerciantes se empleaban en el infame oficio de hacer de la carne humana un verdadero tráfico, llevándola a todas las naciones; y el *señor Argüelles* ni aun un día quería conceder *después de la publicación del decreto*, no obstante de que nosotros sólo para proveernos sacamos los negros de África. ¿Es esto justo? ¿Así puede atropellarse la fe pública, el derecho adquirido por las leyes existentes?”

“Se dirá quizá, y aun se apunta por el *señor Argüelles*, que esos trámites y esa demora no fueron obra de la justicia, sino de los esfuerzos del poderoso interés; y nosotros, sin negar que parte se debería a estos esfuerzos, y parte a las imprescindibles consideraciones de la justicia y política con las leyes que antes autorizaban aquel comercio, y habían empeñado a muchos en valiosas empresas, insistiremos en que, más o menos detenida, siempre se habría dado audiencia; porque nunca la dispensó tan ilustrado gobierno”.

Sigue demostrando que las haciendas de Cuba carecían del número suficiente de negros para sus trabajos, y que no habiendo en ellas ni aun la tercera parte de hembras, era imposible que se aumentasen los esclavos por medio de la reproducción, como creían algunos diputados mal informados.

“Estos hechos asentados, o sea cuanto sin exageración se ha recomendado sobre la escasez de brazos en que se hallan nuestras labores, ¿podremos recordar sin dolor que el *señor Argüelles*, suponiéndolas en el mismo estado que las inglesas, les aplicase las mismas reglas, o dedujese consecuencias idénticas de datos tan diferentes? ¿Dirá ahora que la repentina suspensión del permiso de sacar esclavos del país de la esclavitud, producirá el bien de que los que ya están aquí sean mejor tratados, y se multipliquen más? ¿Pueden ser mejor tratados, si se nos quita el arbi-

trio de dar a nuestras haciendas los brazos indispensables? ¿Puede multiplicar la especie donde las hembras faltan? ¿Sabe V.M. dónde se multiplicarán? Donde se multiplican ahora, y se han multiplicado siempre con el mayor daño nuestro; esto es, dentro de las poblaciones”.

Ni limitó Arango su impugnación al señor Argüelles, que extendiela también a otros de sus compañeros que terciaron en este debate. Al ver tan vigorosa Representación, no faltará quien piense que Arango era amigo del comercio de negros. Sí, es verdad que él lo fue en su juventud, y aun procuró fomentarlo en Cuba; en esto no hizo más sino lo que todos hacían entonces. Pero cuando entró en la edad madura, y empezó a observar el giro que en esta materia tomaban las ideas en su tiempo en América, él mudó de opinión, como bien lo demuestra algunos de los pasajes de esa Representación ya citados. Él deplora la esclavitud de los negros y lamenta la intolerancia de los pasados gobiernos contra la admisión de blancos extranjeros.⁹

“Nosotros —dice—, Señor, toleramos y hemos tolerado siempre que vengan negros infieles, e infieles se mueren muchos; y no podemos sufrir que vengan blancos católicos, como no sean españoles. Dispensamos la cuaresma sólo por quitar a los ingleses la ganancia del bacalao que consumamos en ella, y mayores intereses no nos permiten tener menores condescendencias”.

“Todas las naciones sabias nos están haciendo ver que deben principalmente su casi increíble engrandecimiento al empeño con que atraen a su masa nacional, e identifican en ella las personas, capitales y saber de otros países, y nosotros, aun cuando vemos el nuestro en tan mortal flaqueza, alejamos todavía estas adquisiciones con las armas de la ley y de la religión. Vemos crecer, no a palmos sino a toesas, en el septentrión de este mundo un coloso que se ha hecho de todas castas y lenguas, que amenaza ya tragarse, si no nuestra América entera, al menos la parte del norte; y en vez de tratar de darle fuerzas morales y físicas, y la voluntad que es precisa para resistir tal combate; en vez de adoptar el único medio que tenemos de escapar, que es el crecer a la par de ese gigante, tomando su mismo alimento, seguimos en la idolatría de los errados principios que causan nuestra languidez; y creemos conjurar la terrible tempestad quitando los ojos de ella, queriendo que todos los quiten, y llegando en esta parte hasta el extremo de oír, si no con indignación, al menos con desabrimiento, a los buenos españoles que interesados cordialmente en la gloria de su origen, y en el bien de su nación, han solido alguna vez hablar con tímidas frases de nuestra ceguedad imperdonable, de nuestro riesgo inmediato y su remedio único”.

Sobrada razón tenía Arango en lo que dijo, y para su honor eterno debo copiar aquí otro párrafo de su *Representación a las Cortes*, en que abiertamente declara que puede haber colonias sin negros. Oigámosle:

“Si nosotros no tuviéramos la imparcialidad y calma que puede tener el que más, hubiéramos empleado muchos pliegos en asquerosas pinturas del miserable estado de los negros, en su suelo, para hacer comparaciones con la esclavitud que aquí sufren, y deducir consecuencias que atacasen en su raíz el exagerado precio de las medidas filantrópicas propuestas hasta el presente; pero tan lejos estuvimos de seguir ese camino, que aspirando por el contrario a dar un ejemplo puro de verdadera filantropía, hasta abandono hemos hecho de especies muy favorables que pasan por inconcusas en esas *naciones cultas*. Tal es la de que sin negros esclavos no pudiera haber colonias. Nosotros contra ese dictamen decimos que sin esclavitud, y aun sin negros, pudo haber lo que por *colonias* se entiende, y que *la diferencia habría estado en las mayores ganancias*, o en los *mayores progresos*. Pero los que decimos esto, decimos también, Señor, que lo que se principió y consolidó de ese modo no puede arrancarse de sus quicios con mucha facilidad, y menos con precipitación”.

Los muchos argumentos y prudentes reflexiones de esta Representación, convencieron a las Cortes del peligro que envolvían las proposiciones de Argüelles y Alcocer; y apartándose de la senda en que precipitadamente habían entrado, dejaron dormir el asunto en el más profundo silencio.

En la sesión del 23 de noviembre de 1813, suscitose por incidencia una cuestión todavía más peligrosa, pues que ya no se trató de abolir inmediatamente el tráfico sino la misma esclavitud. Por una exacción fiscal que aún pesa sobre Cuba,¹⁰ cada vez que se vendía o permutaba un esclavo en las colonias españolas, pagábase una alcabala del 6 % de su valor. Había el diputado Rus propuesto en la sesión pública del 14 de agosto y repetido en la de 16 de noviembre de aquel año, que atendiendo a la situación actual de las provincias de Ultramar, se declarasen libres del derecho de alcabala las ventas y permutas de los esclavos. La Comisión de Hacienda informó favorablemente; y al aprobarse su dictamen, el diputado Antillon hizo la siguiente adición: “que así se observase, *mientras por desgracia no puede verificarse entre nosotros la abolición de la esclavitud*”.

Estas palabras ocasionaron un debate acalorado entre algunos miembros del Congreso, llegando hasta el extremo de haber hecho Antillon proposición formal sobre la abolición de la esclavitud. Don Francisco Arango, el personaje citado por mí tantas veces, y diputado entonces por Cuba, pudo conjurar la tempestad, pidiendo a las Cortes que *le oyese en secreto para decidir si en público o en secreto se había de tratar de la adición del señor Antillon*.

Es de notar que D. Agustín Argüelles, abolicionista del tráfico en 1811, no abriese sus labios en tantos años posteriores, cuando ya legal-

mente estaba prohibido. ¿Por qué guardó tan profundo silencio? *Porque ya conoció que los negros eran cadenas para Cuba, y él para América no quería otra cosa.*

Penetrado el Congreso de la gravedad de la cuestión, se abstuvo de darle curso; dejándola en el más profundo olvido. No hay duda que Antillon fue arrastrado por sentimientos que honran su memoria; pero la imprudencia y ligereza con que los manifestó, perjudicaron altamente a la causa que defendía y pudieron haber producido en Cuba funestos resultados.

La reunión del Congreso de Viena presentó al gabinete inglés un vasto campo para continuar su propaganda sobre la abolición del tráfico de negros.¹¹ El lord Castlereagh, que era uno de los que representaban a la Gran Bretaña, trató desde el principio de sacar este asunto de las manos de los plenipotenciarios de las naciones que tenían colonias en América. Con este fin propuso en la conferencia del 16 de enero de 1815 que la cuestión sobre la extinción universal del tráfico se discutiera por las ocho naciones que componían el Congreso y no por una comisión particular de los plenipotenciarios de las que estaban interesadas en el comercio de esclavos.

El duque de Palmella, plenipotenciario de Portugal, rebatió estas ideas, oponiéndose al proyecto de formar una comisión de plenipotenciarios de las ocho potencias para deliberar sobre esta materia. Añadió que habiendo adoptado las potencias que carecían de colonias el principio de que debía prohibirse el comercio de negros, y no teniendo ningún interés particular que les impidiese ejecutarlo, no se las podía considerar como enteramente imparciales en esta cuestión, cuyo curso tal vez podrían precipitar; llevadas de un celo que, si bien laudable en sí mismo, era perjudicial a las naciones en que por su situación particular debían proceder en el asunto con mucho pulso.

D. Pedro Gómez Labrador,¹² representante de España en aquel Congreso, adhirióse a la opinión del duque de Palmella. Fundose en que estando acordes todas las potencias sobre el principio general de la extinción de la trata, lo único que se había de examinar, era el modo de aplicarle, y especialmente la época en que definitivamente debía cesar; pero que reduciéndose este asunto a particularidades y consideraciones locales, solamente se podía ventilar entre las potencias que tenían colonias, siendo si no injusto, por lo menos inútil el que interviniesen las demás. Añadió, que era fácil reprobar el comercio de negros con aserciones generales; pero que las naciones cuyo sistema colonial estaba fundado en la introducción de negros, se hallaban entre dos injusticias, la una, con respecto a los habitantes de África, y la otra, a sus súbditos propietarios en las colonias, cuyos intereses serían gravemente comprometidos con una mudanza repentina en ese sistema; que esta última

consideración era de particular importancia para España, pues las con-mociones de sus colonias de Tierra Firme la obligaban a atender con mayor esmero a la conservación y prosperidad de las de Cuba y Puerto Rico; y, por último, que S.M.C., a pesar de todos sus deseos, no podía contraer el empeño de abolir el tráfico antes de ocho años.¹³

Los plenipotenciarios de Rusia, Austria, Prusia y Suecia manifestaron que la prohibición de ese comercio interesaba indudablemente a todas las potencias como cuestión de moral pública y de humanidad; que careciendo ellas de colonias, no intentaban mezclarse en el arreglo de los pormenores de esa disposición; pero que no estando de acuerdo sobre este punto las mismas potencias directamente interesadas en él, y en especial sobre la época de la abolición, no podía dejar de ser útil la intervención de las otras para conciliar las opiniones, y facilitar el éxito más conforme a los principios de la humanidad.

El Congreso, por una mayoría de seis votos contra dos, que fueron los de España y Portugal, resolvió que la cuestión se discutiese entre las ocho potencias, siendo indiferente que por cada una asistiese a las conferencias particulares destinadas a este objeto, uno o más de los plenipotenciarios de cada nación.

En la conferencia del 20 de enero, el representante inglés propuso que estando conforme las ocho potencias sobre el principio general en abolir universalmente el comercio de esclavos, se hiciese por todas ellas reunidas una declaración en que proclamasen su adhesión a este principio, y sus deseos de realizarlo a la mayor brevedad. El marqués de Labrador, sin combatir esta proposición, manifestó que atendidas las circunstancias de algunas colonias, le parecía indispensable poner en la declaración general una cláusula que reservase a cada gobierno la libertad de señalar la época en que la prohibición del tráfico hubiera de guardarse como ley en sus Estados, sin comprometer intereses que exigían las mayores consideraciones.

En efecto, presentó después su declaración adicional, la que se insertó en el protocolo de la conferencia, y cuyo tenor es el siguiente:

“Si las colonias españolas de América se hallasen, por lo que toca a los negros esclavos, en el mismo estado que las inglesas, S.M.C. no vacilaría un solo momento en prohibir el comercio de ellos; pero habiéndose ventilado la cuestión de la extinción en el Parlamento inglés desde el año de 1788 hasta el de 1807, los propietarios ingleses han tenido tiempo para hacer compras extraordinarias de esclavos, y en efecto las han hecho, de modo que en la Jamaica, en donde no había en 1787 más que 200 000 esclavos, había cuando se verificó la prohibición, en 1807, 400 000. Por el contrario, los propietarios españoles se han visto en los últimos 20 años casi enteramente imposibilitados de adquirir esclavos, pues la guerra con la Inglaterra en que la España se ha hallado empeñada la

mayor parte de este tiempo, no permitía hacer apenas ninguna expedición de buques destinados al comercio de negros, y durante el resto de la referida época, toda la atención y todos los recursos de la península y de sus colonias se han dirigido contra la agresión del continente. A consecuencia de esta situación extraordinaria en que se ha hallado la España, los propietarios de las colonias no han podido reemplazar los esclavos que han perecido de 20 años a esta parte, o que la edad ha inutilizado. Dichos propietarios poseen establecimientos en que han empleado sumas inmensas y que han sostenido a mucha costa con la esperanza de poder adquirir algún día los esclavos necesarios, por lo cual la prohibición inmediata del comercio de ellos los arruinaría para siempre; y habiendo implorado la justicia y protección que tienen derecho a esperar de su soberano, S.M. les ha prometido permitir la continuación del comercio de negros durante ocho años, tiempo muy inferior al que pedían y al que necesitaban para resarcirse de los capitales empleados en los plantíos. Si alguno dudase aún de la necesidad de esta medida, bastará hacerle observar que en la Jamaica hay diez esclavos por cada blanco, pues que el número de éstos es de 40 000 y el de negros de 400 000 y que en la Isla de Cuba, la más abastecida de esclavos de todas las colonias españolas, hay 274 000 blancos y 212 000 negros solamente”.

Es menester convenir con Labrador en que cuando se abolió el tráfico en las colonias inglesas, su condición era muy diferente de la que tenían las españolas en 1815; pero al mismo tiempo también es menester reducir a su justo valor algunas inexactitudes del plenipotenciario español. Dice que los negros de Jamaica eran 200 000 en 1787, y 400 000 en 1807; mas, en el primer año, su número era algo mayor, pues ascendía a 210 894,¹⁴ mientras que en el segundo era mucho menor, pues solamente llegaban a 319 351.

Asegura que los propietarios españoles en los últimos 20 años que precedieron, esto es, desde 1795 a 1814, estuvieron casi enteramente imposibilitados de adquirir esclavos, porque la guerra apenas permitía hacer alguna expedición a la costa de África. Como los datos de Cuba sobre esta materia me inspiran bastante confianza, me valdré de ellos para demostrar la equivocación de Labrador. Según los registros oficiales, entraron por el puerto de La Habana en dichos 20 años más de 104 000 negros; y si a esta cantidad se agregan los que se introdujeron por los demás puertos habilitados de la Isla, y los muchos que también se llevaron por contrabando, bien puede elevarse la suma total a 130 000. Y teniendo delante este resultado para una sola de las colonias, aunque sin duda era la que ya entonces necesitaba de más negros, ¿se podrá decir que en ese período estuvieron casi enteramente imposibilitadas de adquirirlos, y que apenas se pudo hacer alguna expedición a la costa de África?

No es menos inexacta la aserción de que durante esos 20 años, los propietarios de las colonias tampoco pudieron reemplazar los negros que habían perecido, o que la edad había inutilizado los esclavos de ella. Innegable es que esto aconteció en algunos años, pero no en todos los que componen el período de 1795 a 1814. Contrayéndonos a Cuba, ¿a cuántos ascendieron en este último año? Labrador responde que a 212 000; ¿y a cuántos en el primero?, a 84 590. Si es cierto que desde 1795 a 1814 inclusive no se pudieron reparar las pérdidas de los propietarios, ¿cómo es que los negros que en aquel año eran solamente 84 590, ya en el último ascendían a 212 000?

La declaración solemne pronunciada por el Congreso de Viena, contribuyó a acelerar la época en que las naciones europeas empezaron a proscribir el infame comercio de negros. La historia conservará con orgullo este honroso monumento, y se encargará de transmitirlo a la posteridad. Helo aquí para satisfacción de todo el que desee consultarlo.

“Habiéndose reunido en conferencia los plenipotenciarios de las potencias que firmaron el tratado de París de 30 de mayo de 1814; y considerando:

”Que los hombres justos e ilustrados de todos los siglos han pensando que el comercio conocido con el nombre de ‘Tráfico de negros de África’ es contrario a los principios de la humanidad, y de la moral universal:

”Que las circunstancias particulares que le originaron, y la dificultad de interrumpir repentinamente su curso han podido cohonestar hasta cierto punto la odiosidad de conservarle; pero que al fin la opinión pública en todos los países cultos pide que se suprima lo más pronto posible:

”Que después que se ha conocido mejor la naturaleza y las particularidades de este comercio, y se han hecho patentes todos los males de que es causa, varios gobiernos de Europa han resuelto abandonarlo, y que sucesivamente todas las potencias que tienen colonias en las diferentes partes del mundo han reconocido por leyes, por tratados o por otros empeños formales la obligación y la necesidad de extinguirlo:

”Que por un artículo separado del último tratado de París han estipulado la Gran Bretaña y la Francia que unirían sus esfuerzos en el Congreso de Viena para decidir a todas las potencias de la Cristiandad a decretar la prohibición universal y definitiva del comercio de negros:

”Que los plenipotenciarios reunidos en este Congreso no pueden honrar más bien su comisión, desempeñarla y manifestar las máximas de sus augustos Soberanos, que esforzándose para conseguirlo, y proclamando en nombre de ellos la resolución de poner término a una calamidad que ha desolado por tanto tiempo el África, envilecido la Europa y afligido la humanidad, dichos plenipotenciarios han convenido en em-

pezar sus deliberaciones sobre los medios de conseguir objeto tan provechoso, declarando solemnemente los principios que les guían en este examen.

”En consecuencia, y debidamente autorizados para este acto por adhesión unánime de sus cortes respectivas al principio enunciado en el dicho artículo separado del tratado de París, declaran a la faz de la Europa que siendo a sus ojos la extinción universal del comercio de negros una disposición digna de su particular atención, conforme al espíritu del siglo y a la magnanimidad de sus augustos Soberanos, desean sinceramente concurrir a la pronta y eficaz ejecución de ella con cuantos medios estén a su alcance y empleándolos con el celo y perseverancia que exige una causa tan grande y justa.

”Sin embargo, conociendo la manera de pensar de sus augustos Soberanos, no pueden menos de prever que, aunque sea muy honroso el fin que se proponen, no procederán sin los justos miramientos que requieren los intereses, las costumbres, y aun las preocupaciones de sus súbditos; y por lo tanto, los dichos plenipotenciarios reconocen al mismo tiempo que esta declaración general no debe influir en el término que cada Potencia en particular juzgue conveniente fijar para la extinción definitiva del comercio de negros. Por consiguiente, el determinar la época en que este comercio deba quedar prohibido universalmente será objeto de negociación entre las potencias; bien entendido que se hará todo lo posible para declarar y asegurar el curso del asunto, y que no se considerará cumplido el empeño recíproco que los Soberanos contraen entre sí en virtud de la presente declaración hasta que se haya conseguido completamente el fin que se han propuesto en su empresa.

”Comunicando esta declaración a la Europa y a todas las naciones cultas de la tierra, los dichos plenipotenciarios esperan que estimularán a los demás gobiernos, y particularmente a los que prohibiendo el comercio de negros han manifestado las mismas máximas, a sostenerlos con su dictamen en un asunto cuyo logro será uno de los más dignos monumentos del siglo que lo ha promovido, y le habrá dado fin gloriosamente. —Viena 8 de febrero de 1815. —Firmado: Castlereagh. Stewart.—Wellington.—Nesselrode.—C. Loewenhielm.—Gómez Labrador.—Palmella.—Saldanha.—Lobo.—Humboldt.—Metternich.—Talleyrand.

Ganado el punto principal, que consistía en la admisión de la abolición universal del tráfico, el plenipotenciario inglés trató de ver si podía inducir a las otras potencias que tenían colonias a que extinguiesen inmediatamente el tráfico, o a que dictasen esta medida en el término más corto posible. Interrogó con este objeto al plenipotenciario español para saber si su gobierno podría acceder a esta solicitud; pero él respondió, que su monarca, después de haber oído el parecer de varias colonias, y en particular el de las de Cuba y Puerto Rico, se había penetrado de la

imposibilidad no sólo de prohibir inmediatamente, pero aun de fijar un término definitivo antes de ocho años. Sin embargo, creía poder asegurar que S.M.C. no permitiría en ningún caso, que los buques de sus súbditos hiciesen el comercio de negros con las colonias extranjeras, ni prestasen su bandera para cubrir expediciones contrarias a las leyes de otros países. Estas ofertas eran inútiles, pues a cumplirlas se había obligado ya España por el tratado que celebró con Inglaterra el 5 de julio de 1814.

El lord Castlereagh, reservándose los medios de persuadir a España a que acortase el término de ocho años, invitó a los demás plenipotenciarios para que se uniesen a la Gran Bretaña en las negociaciones que se habían de promover; y todos ellos, a excepción del portugués, no sólo le apoyaron, sino que además recomendaron al español, que elevase al conocimiento de su gobierno los deseos que tenían de que S.M.C. aboliese el tráfico a la mayor brevedad.

El lord Castlereagh, no contento todavía con las ventajas que había alcanzado, asestó después sus baterías hacia otro punto. En la conferencia del 28 de enero trató de la extinción parcial del comercio, y de hacer gozar desde el día de los beneficios de ella a aquella parte del África que por las providencias del Gobierno británico, se hallaba al presente casi enteramente libre de los males irreparables del tráfico de negros, los cuales temía con razón que renaciesen, si éste se volvía a establecer allí. Leyó la nota que sobre el particular había pasado al plenipotenciario español en 27 de diciembre de 1814, y le rogó que pidiese a su gobierno que se explicase sobre este punto, y que le inclinase a concurrir inmediatamente a la prohibición pura y simple del tráfico en todas las costas al norte del Ecuador.

Abierta la conferencia del 4 de febrero, el representante inglés propuso nuevas medidas. La primera se contrajo, a que siendo imposible arreglar durante la reunión del Congreso, todas las dificultades pendientes sobre la abolición del comercio de negros, y siendo de temer, por otra parte, que este asunto se postergase por otros que interesaran más directamente a los gobiernos de Europa, se señalasen las capitales de Londres o París como puntos donde se continuasen las discusiones, terminado que fuese el Congreso. Al intento presentó un proyecto que a la letra dice así:

“Para que las potencias por medio de negociaciones amistosas puedan poner en planta más eficaz y completamente las benéficas intenciones que sobre la extinción final del comercio de negros manifestaron en su declaración, y a fin de establecer entre ellas mismas, y también con otros gobiernos un arreglo que evite el comercio fraudulento de esclavos en la costa de África, e impida que los buques armados de una nación puedan quebrantar los derechos de la independencia de otra, se

propondrá a las potencias cuyos plenipotenciarios se hallan ahora reunidos, y a las demás que quisiesen concurrir a estas disposiciones, que autoricen a sus ministros en Londres o París a tratar entre sí de los importantes puntos ya mencionados, y les prevengan que al fin de cada año extiendan de común acuerdo, para conocimiento de sus respectivas cortes, un informe con arreglo a las noticias más recientes sobre el estado del comercio de negros de África, y los progresos de la disminución o de la extinción de él”.

El plenipotenciario de España se opuso abiertamente a este proyecto; y para dar más fuerza a su declaración o protesta, la extendió por escrito. De sentir es que aquel plan no hubiese sido adoptado, pues indudablemente habría el tráfico de esclavos recibido desde entonces un golpe mortal, y no existiría hoy con la insolencia e infamia que se le ve. La declaración a que aludo es digna de transcribirse:

“El plenipotenciario de S.M.C. [así se explica] en el Congreso ha hecho presente más de una vez que todo lo concerniente al comercio de negros es un asunto particular de cada Estado, y de ningún modo de la competencia del Congreso, que no se ha convocado ni para arreglar la legislación de las naciones, ni para decidir cuestiones morales. Por consiguiente, si se ha tratado en él del comercio de negros, ha sido solamente por un efecto de la condescendencia de las Potencias que tienen colonias, y habiendo mandado el Gobierno español a su plenipotenciario que repita esta declaración, no cree que su Corte esté dispuesta a convenir en la formación de una junta sea en París, en Londres, o en otra parte, para continuar la discusión sobre el comercio de negros, tanto más que ésta sería completamente inútil respecto a la España, si se hubiese de tratar en la junta del término que debiese fijarse para la extinción del comercio, pues S.M.C. ha prometido a los diputados de América el permitir la introducción de esclavos por ocho años. Tampoco sería de gran utilidad la referida discusión si se propusiese en la junta el tratar de los medios de velar sobre la exacta ejecución de lo que se conviniere en cuanto a la parte de la costa de África en que el comercio de negros haya de cesar inmediatamente; porque al mismo tiempo que declara S.M.C. que impedirá toda contravención de sus súbditos, declara igualmente que no entiende por esto conceder a una ni a muchas potencias el derecho de ejercer sobre ellos ningún acto de vigilancia, bajo pretexto de impedir el quebrantamiento de lo que llegue a decidirse. Sin embargo, el plenipotenciario español dará parte a su Corte de la proposición de formar la junta referida, y participar al Congreso el resultado”.

A pesar de esta enérgica declaración, todos los plenipotenciarios, excepto el portugués, apoyaron el proyecto de lord Castlereagh; pero ni entonces ni después se adelantó un paso en su ejecución.

La otra medida que propuso el plenipotenciario inglés, era relativa a las disposiciones que convendría tomar en el caso que alguna potencia retardase la prohibición definitiva del comercio de negros más de lo que justamente fuera necesario. Como la materia es muy interesante, particularmente para las colonias españolas, quiero abstenerme de formar extractos, dejando que los personajes que figuraron en aquel gran Congreso hablen en su propio lenguaje:

“Al poner término, así dice el inglés, a las deliberaciones actuales sobre el modo de extinguir enteramente el comercio de negros, se convida a las potencias, cuyos plenipotenciarios se hallan reunidos en el día para este fin, a que manifiesten, separadamente de su declaración general, que se adhieren plenamente al artículo adicional del tratado concluido en París entre la Gran Bretaña y la Francia, por expresarse en él el término más largo que en su concepto se puede exigir o admitir razonablemente para la duración ulterior de dicho comercio. Igualmente se convida a dichas potencias a que declaren, que al mismo tiempo que reconocen la obligación de respetar escrupulosamente los derechos de los demás Estados independientes, y esperan ponerse amigablemente de acuerdo con ellos sobre esta parte importante de la cuestión, creen que en el caso de que se frustrasen sus esperanzas, estarían moralmente obligados a no permitir que el consumo de géneros coloniales dentro de sus dominios, sirviese para fomentar y prolongar voluntariamente un comercio tan dañoso, y que bajo este concepto de obligación moral, si una potencia continuase permitiendo el comercio de negros por más tiempo que el que realmente le fuese necesario, se reservan el tomar las disposiciones convenientes para adquirir los expresados géneros, o en las colonias de los Estados que no toleren la prolongación voluntaria de dicho comercio, o en las vastas regiones del globo que producen los mismos frutos con el cultivo de sus propios habitantes”.

Los plenipotenciarios de Austria, Rusia, Prusia y Suecia, fueron del mismo parecer que el lord Castlereagh; el de Francia guardó silencio; y el de España, al que se adhirieron los de Portugal, declaró que si alguna potencia adoptaba el proyecto presentado por el plenipotenciario inglés, S.M.C., sin negarle el derecho de proceder conforme a sus principios, recurriría a justas represalias, prohibiendo expresamente la introducción en sus dominios del artículo de comercio más lucrativo del país, cuyo gobierno hubiese provocado este acto de reciprocidad.

Con esto terminaron las conferencias del Congreso de Viena sobre la abolición del tráfico de negros. La sencilla narración de lo que en él pasó, basta para mostrar que la Gran Bretaña fue el alma y el origen de todo cuanto allí se propuso y discutió.¹⁵ Verdad es que entonces no pudo alcanzar de España ni la pronta extinción del tráfico ni tampoco su parcial abolición; pero también lo es, que aquellas deliberaciones influye-

ron notablemente en los resultados que se obtuvieron por medio de negociaciones posteriores.

Entabladas éstas por el gabinete británico, el Gobierno español mandó por orden de 14 de junio de 1815, que pasasen al Consejo de Indias los informes y documentos sobre el comercio de negros, y con fecha de 15 de febrero de 1816 extendió *aquel Cuerpo* su consulta. Todas las diligencias que en otro tiempo practiqué durante mi residencia en Madrid, para examinar ese expediente, han sido infructuosas, ora por la desconfianza que justa o injustamente suelen inspirar algunas personas, ora por la confusión que todavía reina en muchos archivos de España. Sin embargo, juzgando por los antecedentes y por otros datos que tienen relación con él, me aventuro a decir, que aquellos documentos no serían muy favorables a la abolición del tráfico.¹⁶

Verdad es que de ellos nació el tratado que España hizo con Inglaterra en Madrid a 23 de septiembre de 1817; pero es forzoso reconocer que Fernando VII y su gobierno accedieron a él con suma repugnancia. Como quiera que sea, este tratado abría una nueva era en los fastos de la monarquía hispanoamericana; y si religiosamente se hubiera cumplido, seguro es que hoy le mirarían como el fundamento de su ventura, aun los mismos pueblos que entonces le miraron como principio de su ruina.

Los principales artículos de dicho convenio fueron: Que S.M.C. se obligaba a que el tráfico de esclavos quedase abolido en todos sus dominios el 30 de mayo de 1820; no pudiendo desde entonces en adelante ningún súbdito de la Corona de España comprar esclavos o continuar el tráfico de ellos en parte alguna de la costa de África, bajo ningún pretexto, ni manera alguna; bien que se concedía el plazo de cinco meses desde la fecha mencionada, para que cumpliesen sus viajes los buques que hubiesen sido legítimamente habilitados antes del citado día 30 de mayo.

Que desde el día 30 de mayo de 1820 no sería lícito a ningún súbdito español comprar esclavos, o continuar su tráfico en parte alguna de la costa de África, al norte del Ecuador, bajo ningún pretexto, o de cualquier manera que fuere; entendiéndose, sin embargo, que se concedería un término de seis meses desde la indicada fecha, para que pudiesen completar sus viajes los buques que hubiesen sido despachados de puertos españoles para la referida costa, antes del canje de las ratificaciones del tratado.

Que para compensar las pérdidas que pudieran tener los españoles ocupados en el tráfico, el Gobierno británico se obligaría a pagar en Londres el 20 de febrero de 1818 la suma de 400 000 libras esterlinas a la persona que S.M.C. designara para recibirlas.¹⁷

Que los buques de guerra de ambas naciones especialmente autorizados, y no otros, pudiesen registrar a los buques mercantes de ambas marinas, siempre que con fundamento se sospechase que llevaban a su bordo esclavos de ilícito comercio. Que sólo en el caso de encontrar éstos a bordo, podrían los buques ser detenidos y llevados para ser juzgados por los tribunales competentes. Que estos tribunales serían dos comisiones mixtas que al efecto se establecerían compuestas de un número igual de individuos de ambas naciones, nombrados por sus gobiernos respectivos, debiendo uno de ellos residir en algún punto de la costa de África perteneciente a la Gran Bretaña y otro en las colonias españolas y de cuyo fallo no se admitiría apelación; y, por último, que si un buque era condenado, debía venderse lo mismo que su cargamento, en pública subasta.

Para dar a este tratado más eficaz cumplimiento el Gobierno español expidió la Real Cédula de 19 de diciembre de 1817 que se mandó publicar por bando, no sólo en las capitales, sino en los demás pueblos cabezas de partido de todas las posesiones de Ultramar.¹⁸ En ella se previno que mientras llegaba el día en que el tráfico cesase, los buques que fuesen al sur del Ecuador de la costa de África, no pudiesen transportar más esclavos que cinco por cada dos toneladas. Esta disposición mejoró la condición de los negros, pues por los asientos ajustados en el siglo XVII y XVIII, era lícito transportarlos a razón de tres por tonelada. Impúsose también la pena de diez años de presidio en las islas Filipinas al que comprase negros en la costa de África, y al capitán, maestre, y piloto de la nave que los condujese a América; pero este castigo jamás se impuso a ninguno de los delincuentes, a pesar de las continuas y escandalosas infracciones del tratado.

Ni debían esperarse otras consecuencias. Si en las colonias de la Gran Bretaña se cumplieron desde el principio las leyes contra el tráfico, fue porque las circunstancias eran muy diferentes. El gran proyecto de su abolición tuvo su origen en el celo fervoroso de algunos amigos de la humanidad. De ellos pasó al Parlamento; el gobierno lo adoptó y defendió con empeño y buena fe; durante 20 años se estuvo discutiendo en el Parlamento; todos los intereses, todas las pasiones de los partidarios del tráfico pusiéronse en acción; la *prensa* crugió por largos años con sus escritos; y cuando se pronunció la abolición del tráfico, habíase ya formado una opinión tan poderosa, que ella por sí sola, aun sin el auxilio del gobierno, aseguraba el triunfo de la causa.

Mas, no pasaron así las cosas en España. El movimiento no era nacional, pues venía del extranjero. Los ministros de Fernando opusieron toda la resistencia que les fue posible, y sí sancionaron la proscripción del tráfico, debiose a los esfuerzos del gabinete inglés. Los comerciantes negros contaron desde entonces con la impunidad; y en la desme-

surada ganancia de sus empresas encontraron todavía el estímulo más poderoso. Los habitantes de las colonias nunca creyeron en la sinceridad del gobierno; conocían muy bien sus sentimientos, y estaban persuadidos de que si compraban esclavos, lejos de incurrir en el desagrado real, obraban conforme a sus deseos. Por otra parte, todos ellos consideraban la abolición como una calamidad, como un medio inicuo de que se valían los ingleses para acabar con el azúcar y el café de las Antillas españolas. Esta idea, aunque equivocada, ejercía grande influencia en un tiempo en que la agricultura cubana había tomado, a la sombra de la paz, un arranque muy difícil de contener, y tanto más difícil, cuanto que, antes de cesar la trata, a Cuba se había concedido la libertad de comerciar con todas las naciones.¹⁹ Si a todo esto se agrega, que ni en España ni en América hubo entonces una pluma que se consagrara a ilustrar la cuestión, presentando a los americanos el cuadro de sus verdaderos intereses, y que sólo se dejó correr el tiempo, dando nuevo pábulo a preocupaciones y errores funestos, ya se conocerá que en medio de tan contrarios elementos no era posible atajar el impetuoso torrente que por más de tres siglos se había despeñado sobre las colonias españolas.

Cuba, que entre todas era la más interesada en el tráfico de esclavos, no recibió el golpe en silencio. El Consulado de La Habana tomando la voz de la agricultura y del comercio de la Isla, elevó en 21 de abril de 1818 una representación al gobierno reclamando contra el tratado. Cuando tuvo noticias del que se había ratificado en 11 de diciembre de 1817 entre la Gran Bretaña y el Reino Unido de Portugal y el Brasil, volviose a dirigir al trono; y movióle a su segunda exposición de 21 de octubre de 1818, el contraste que el tratado con Portugal presentaba con el de España. Su fin era inducir al gobierno a que abriendo nuevas negociaciones con la Gran Bretaña, se prorrogase el término de la cesación del tráfico a época más remota.

Fundose para pedirlo en que el tratado con España fijaba plazo para la extinción del tráfico, mas, no señalaba ninguno para Portugal; en que el gabinete inglés no tenía otras miras, sino las de arruinar las colonias españolas, y particularmente a Cuba, para adquirir el monopolio del azúcar y café en la India Oriental, en sus Antillas y en el Brasil que consideraba como colonia suya, en que éste por no hallarse a muy larga distancia de la costa de África, gozaba de la ventaja de proveerse de negros al precio de 120 a 150 pesos, mientras que en Cuba no había bajado de algún tiempo atrás de 300, y en la actualidad se vendían hasta 450, siendo además los plazos para pagarlos más largos en el Brasil que en Cuba; en que como los españoles eran los que mejor trataban a sus esclavos, era preferible que fuesen a Cuba más bien que al Brasil; en que habiéndose multiplicado los matrimonios aquí más que allí, la prole

esclava también era mayor; en que el Brasil, además de los negros, tenía indios que trabajasen en los campos, al paso que Cuba, ni contaba con ellos, ni aun cuando los tuviese, podrían ser útiles, porque el clima no permitía otra clase de operarios rústicos que negros, pues los blancos que se introdujeran, quizás no podrían emplearse en los trabajos hasta la segunda o tercera generación; en que el Brasil está *exento de los huracanes* y de las destructoras sequías que tantas veces arrasan la mejor de las Antillas; y en que si por tener Portugal posesiones en África, no podía ponerse coto a que los esclavos de ellas pasasen al Brasil, que era también parte de la nación portuguesa, esto, sobre ser ya una infracción del Acuerdo de Viena, tampoco podía prohibirse a Cuba igual introducción, puesto que España también tenía posesiones en África, habiéndole cedido Portugal por el tratado de 1778 las islas de Annobon y Fernando Po.

Fácil sería refutar todos los argumentos en que se fundaba esta representación; pero yo perdería el tiempo impugnando lo que ya lo está por las claras lecciones de la experiencia. Si fuera posible evocar de las tumbas a las personas respetables que la firmaron y las interrogásemos sobre las opiniones que emitieron 60 años ha,²⁰ debo hacerles la justicia de creer que no se atreverían a volverlas a autorizar con sus nombres.

El gran peligro de la isla de Cuba no provino del tratado que se ajustó con Inglaterra. Nuestras desgracias deben atribuirse a su continua infracción, y si Cuba llegara a perecer a manos de los negros, no sería porque los ingleses hubieran abolido ese tráfico, sino porque no se empeñaron lo bastante en prohibir en Cuba toda introducción. ¡Tal era la ceguedad de los tiempos en que se tomaba el mal por el bien!

Restablecida la Constitución de la monarquía española en 1820, juntáronse en Madrid las Cortes; y como entonces tenían representación en ellas las posesiones ultramarinas, la Diputación Provincial, el Ayuntamiento constitucional y el Consulado de La Habana dieron entre otras cosas a los diputados cubanos especiales instrucciones para que tratasen de revocar el convenio de 1817, o que al menos se concediese para la abolición total del tráfico el término de seis años.

La Diputación Provincial se expresó así en el capítulo VII de sus instrucciones: “Por cualquier aspecto que este asunto se mire, se conocerá que en él obró la precipitación, el mezquino interés y que no se respetaron derechos sagrados y se faltó a las consideraciones que dictaban la política, la justicia y la verdadera conveniencia pública”.

“Si de parte de la Gran Bretaña no influyesen otras miras que las de una generosa y popular filantropía, obraría ésta igualmente, y resaltaría en todos los tratados que sobre el mismo asunto ha hecho con otras naciones. ¿Cómo es que no ha exigido igual abolición repentina y absoluta del rey de Portugal y del Brasil? Siendo bien sabido que este Gabi-

nete jamás resiste ni puede resistirse a las sugerencias de la política británica?”

“De todas las provincias del imperio español, la más interesada y perjudicada en este negocio es la Isla de Cuba. Ninguna otra había emprendido el tráfico africano directamente con buques y capitales propios. Así es que los daños causados por la repentina cesación al norte del Ecuador son incalculables. La cantidad recibida para su resarcimiento es pequeñísima y casi nula. Y si no se consigue algún término, aquél al menos que se concede por todos los tratados para no causar efectos retroactivos, quedará la nación con una carga enorme de obligaciones y deudas con sus propios súbditos, para indemnizarlos de los daños de una medida tan ligera y superficial como degradante e impolítica en el modo como se ejecutó, y en los efectos que está produciendo”.

“No se trate de la permanencia del comercio de esclavos. Las luces del siglo lo resisten, trátase de su abolición general y total, pero prudente, bien entendida y conciliadora de todos los intereses públicos y particulares. Mientras una nación haga este comercio, para la humanidad africana es lo mismo o peor que si todas las naciones lo hiciesen. Peor decimos, porque siendo única, lo hará, como lo hace, con todos los vicios del monopolio. Y el único resultado será que esa nación privilegiada se fomente y engrandezca, como se está fomentando el Brasil en ingenios de azúcar y cafetales, con dinero y otras asistencias de los filantrópicos ingleses, con ruina inminente de la Isla de Cuba y demás posesiones cultivadoras de iguales frutos, y con mengua y vergüenza de nuestra nación, si sus representantes lo ven y lo consienten”.

“El Consulado ha hecho varias representaciones en este negocio que no han sido contestadas y acompañarán en copia a sus particulares instrucciones. A ellas se refiere esta Diputación, opinando que debe solicitarse desde luego en el Congreso la absoluta igualación de españoles y portugueses en el expresado tráfico: que como el rey de Portugal se ha reservado la facultad de abolirlo en su Estado, cuando y como tenga por conveniente, así también se la reserve el rey de España con acuerdo y deliberación de las Cortes: o a lo menos que se conceda un término que no exceda ni baje de seis años para la abolición total, a fin de que se resarzan los perjuicios causados, se exonere de su grave peso al erario nacional y se consiga que las haciendas de esta Isla se provean de brazos, y especialmente de hembras africanas para la conservación de la especie y de las fincas, como ha sucedido a las islas inglesas, a las cuales se concedió el término de diez años con iguales designios. Y no se diga que si esto se concediese habría que devolver a la Inglaterra sus 400 000 libras esterlinas, porque éstas deberán aplicarse, y no alcanzarán, para los daños anteriores al tratado, de que hay muchas reclamaciones pendientes. A más de que, si en ello consistiese, pudiera esta misma Isla

hacer frente y poner dicha suma a disposición del Gobierno, haciendo éste nuevo sacrificio por eximirse del mal irreparable de que está amenazada en su agricultura y comercio”.

Al insertar estas instrucciones no ha sido mi ánimo entrar en su refutación, porque ya el tiempo se ha encargado de destruirlas. Mi objeto ha sido únicamente exponer la marcha de las ideas, y manifestar el empeño con que en Cuba algunos procuraron sostener el tráfico. De los diputados cubanos que se sentaron en las Cortes de 1821 y 1822, ninguno se atrevió a pedir la revocación del tratado; y las primeras voces que resonaron en aquel Congreso, fueron para reclamar contra sus infracciones. En la sesión de 23 de marzo de 1824, el conde de Toreno hizo una moción para que se nombrase una comisión especial que conforme al artículo 6º de dicho tratado, propusiere a la mayor brevedad las leyes penales más convenientes para reprimir el tráfico de esclavos de África, que se hacía bajo bandera española por varios comerciantes naturales y extranjeros.²¹

El Congreso aprobó esta proposición sin debate ni contradicción; y aunque todo anunciaba el éxito más feliz, Cuba tuvo la desgracia de que nada se resolviese. Entonces fue cuando un diputado cubano, el eclesiástico D. Juan Bernardo O’Gavan, o no comprendiendo los verdaderos intereses de su patria, o sí los comprendió, careciendo de firmeza para llenar los sagrados deberes de su misión, publicó en Madrid en 1821 un papel²² en que bajo el pretexto de ilustrar la cuestión, hizo la apología del comercio de esclavos, valiéndose de los sofismas más ridículos y despreciables.

A los tres diputados que después se nombraron en 1821²³ para representar a Cuba en las Cortes de 1822 y 23, también dieron aquellas corporaciones las mismas instrucciones que a los diputados anteriores; pero ninguno de ellos hizo gestión alguna dentro ni fuera del Congreso. Lejos de secundar la idea del restablecimiento del tráfico, hubo uno de entre ellos, cual fue Varela, que mirando la cuestión con ojos de filósofo, trató de dar un paso atrevido. Extendió una proposición de ley en que respetando los derechos y conciliando los intereses, proponía la abolición lenta y gradual de la esclavitud en las provincias hispanoamericanas. Pero la circunspección con que era preciso caminar en materia tan delicada, el cúmulo de urgentes negocios que reclamaban la atención de las Cortes, la dispersión de éstas por la invasión de los franceses, y su disolución por el subsecuente despotismo de Fernando VII, frustraron la presentación de aquella proposición, que aunque entonces hubiera concitado contra su autor el odio de muchos, Cuba entera le colmaría hoy de bendiciones.

Pocas fueron las personas que de tal proyecto tuvieron noticia; pero no quedó tan secreto que no dejase de transpirar hasta La Habana la

intención que abrigaba el autor; y tan extraviada estaba entonces la opinión en Cuba sobre este asunto, que todavía recuerdo con dolor, al cabo de 56 años, las palabras que oí pronunciar a uno de los hombres más respetables de La Habana y que quería mucho a Varela: "Al diputado de Cuba que pidiera la abolición de la esclavitud en ella debería arrancársele la lengua". Del proyecto de Varela, y del que conservo copia que él mismo me facilitó en su expatriación, hablaré en otra parte de esta *Historia*;²⁴ pero entretanto no puedo menos de proclamar que aquel virtuoso y santo varón fue entre los cubanos el primer abolicionista.

Cuba no insistió más en sus reclamaciones contra el tratado, ya porque conoció que no podía destruirlo, ya por haberse desvanecido los temores que al principio la alarmaron. Los buques negreros entraban y salían impunemente de sus puertos, y raro era el que los cruceros ingleses apresaban en alta mar. Al ver que el tráfico continuaba con más actividad que antes de su abolición *el Gobierno inglés se quejó* varias veces de las continuas infracciones del tratado, y del modo escandaloso con que en Cuba se vendían los negros. Años y años pasaron sin que nada pudiese conseguir; mas, al fin se concluyó en Madrid un nuevo tratado, en 28 de junio de 1835, que se ratificó en 24 de agosto del mismo año.

Lo que en sustancia se adelantó entonces, fue que los buques negreros pudieran ser declarados buena presa, si se encontraba en ellos alguno o algunos de los enseres siguientes: escotillas con redes abiertas; mayor número de divisiones en la bodega o sobrecubierta que las necesarias para los buques destinados al tráfico legal; tablonés de repuesto preparados para formar segunda cubierta o entrepuente; cadenas, grillos y manillas; arroz, harina de maíz u otro comestible para los negros en cantidad mayor que la que probablemente se requiere para la tripulación; vasijas de cocina más grandes o en número mayor que el que aquélla necesitare; más agua que la que puede consumir la tripulación, o un número extraordinario de barriles vacíos, a no ser que se probase que solamente fueren para objetos de lícito comercio. Pactose así mismo que declarado el buque buena presa, inmediatamente se hiciera pedazos, procediéndose a su venta por trozos separados; y en cuanto a los negros capturados, que se cumpliese lo que estaba mandado por el tratado de 1817.

Es innegable que desde entonces cayeron en poder de los ingleses más buques que antes; pero su número es tan pequeño en comparación de los que se empleaban en el tráfico, que éste siempre continuó. El Gobierno inglés nunca cesó de reclamar, y a consecuencia de sus gestiones se dictaron las reales órdenes de 2 de enero de 1826, de 4 de marzo y de 21 de agosto de 1830, de 12 de abril de 1832 y de 2 de noviembre de 1838.²⁵ En 7 de enero de 1826 se comunicó la primera al dignísimo obis-

po de La Habana, D. Juan José Díaz de Espada, de gratísima recordación para Cuba, quien dirigió entonces a sus feligreses la Carta pastoral de 20 de abril del propio año, haciéndoles entender que desde que se prohibió el tráfico de negros, no les era lícito continuarlo, y que cometerían un verdadero hurto si adquirirían alguno.²⁶

Con la Real Orden de 12 de abril de 1832 se acompañaron las notas recibidas del Gobierno inglés en que tachaba de apático al de la isla de Cuba en la persecución del comercio clandestino de negros, siendo notable, según dice Zamora,²⁷ el que por el mismo comisario inglés residente en La Habana, dirigiéndose a su gobierno, se expresara en estos términos: “Pero se debe decir en favor de La Habana, que varios de los buques fueron equipados en España; y que tres de ellos eran extranjeros”.

El gabinete español, más bien por fórmula que por convicción, comunicó a las autoridades de Ultramar la Real Orden siguiente (2 de noviembre de 1838):

“Excmo. Sr.: Habiendo llegado a noticia de S.M. la Reina Gobernadora que en contravención a lo dispuesto en la materia, y a los principios de humanidad y de conveniencia pública, con infracción de los tratados celebrados últimamente con S.M. Británica, y poniendo en riesgo los principales intereses de esa preciosa Isla, se han hecho por algunos puntos de ella clandestinas introducciones de negros esclavos; S.M. que mira con el mayor aprecio la seguridad y prosperidad de los habitantes de esa rica Antilla, y que está penetrada de la urgente necesidad de que tenga el más pronto fin semejante abuso, que puede ocasionar males de la mayor trascendencia, se ha dignado resolver, que V.E. dedique el más eficaz celo a dictar las medidas convenientes a impedir este funesto contrabando, haciendo que las autoridades locales persigan con mano fuerte a los que se empleen en él y sujetando a los perpetradores a los tribunales competentes para su ejemplar castigo”.

Pero esta orden no alteró ni un solo instante la marcha escandalosa del contrabando africano. Al ver las cosas en tal estado, quizás se pensará que la opinión en Cuba había permanecido estacionaria, y que sus hijos estaban tan interesados en el comercio de negros como algunos lo estuvieron en los primeros años de su legal abolición. Por el relato de los anteriores sucesos se conocerá, que aun en los días de más obcecación, y en medio del contagio universal, no faltaron buenos cubanos que deplorasen la suerte de la patria y temiesen que en ella se renovase la catástrofe de Santo Domingo. Cada día que pasaba, iba atrayendo nuevos convertidos; y ciudadano hubo que en sus comunicaciones oficiales con el gobierno de la metrópoli, en 1827, anunció los males del contrabando y la necesidad de extinguirlo.²⁸ Mas, estas comunicaciones, aunque muy honrosas a la memoria de su autor, ninguna influencia pudieron tener en la opinión pública, porque transmitidas reservadamente y

sepultadas en Madrid en las sombras de una covachuela, quedó ignorada de todo el mundo.

Cuando se dio un gran paso, y la opinión empezó a marchar rápidamente, fue en 1832. Publicábase entonces en La Habana un periódico titulado *Revista Bimestre Cubana*, en el que una porción escogida de la juventud consignaba los frutos de sus tareas literarias. En el tomo III, número 7, de aquella *Revista* correspondiente a junio de 1832, el autor de la presente obra tuvo el honor de publicar un artículo, en que revisando un viaje al Brasil, por el doctor Walsh en 1828 y 29, trató a fondo la cuestión del tráfico de negros en Cuba, no ya bajo el aspecto de la humanidad, porque ésta no es respetada cuando hablan los intereses, sino entrando en consideraciones políticas sobre los peligros a que la Isla se veía amenazada. Era la vez primera que allí se sacaba este asunto a la pública luz. La Habana entera se conmovió profundamente con la lectura de aquel artículo. Los contrabandistas negreros lanzaron gritos de indignación; pero sus aullidos produjeron un bien, porque dando más importancia al papel, excitaron la curiosidad y aumentaron su circulación. Los que ya eran enemigos del tráfico, encontraron nuevas pruebas en que apoyar sus investigaciones; los dudosos se convencieron; los tímidos se alentaron y la gran mayoría sensata e imparcial inclinose del lado de la razón y de la justicia.

Este papel, uno de los más útiles que se han publicado en la isla de Cuba, pereció a manos de la tiranía del general Tacón. No fue pequeño el daño que con esto causó a la patria, pero otros muchos, mayores y de más funesta trascendencia ha tenido ella que llorar; porque en la serie de buenos y malos gobernantes que desde Diego Velázquez hasta la fecha han pisado las playas de Cuba, ninguno, por cierto, ha sido tan insolente ni tan feroz como el general Tacón.

No nace este lenguaje de venganza ni odio a la memoria del general Tacón. En un papel que publiqué en Madrid en 1835, bajo el título de “Carta de un patriota, o sea clamor de los cubanos dirigido a los procuradores a Cortes” y que se halla en el tomo tercero de mi *Colección de papeles científicos, históricos, políticos y de otros ramos sobre la Isla de Cuba*, que di a luz en París en 1858 y 1859, dije lo siguiente, después de haber trazado el cuadro de la política con que el general Tacón gobernaba en Cuba:

“Al expresarnos en este lenguaje no se crea, ni por un momento, que somos enemigos del general Tacón. Tan francos como imparciales, nos complacemos en hacer justicia a las cualidades que le adornan; y siempre dispuestos a rendir homenaje a la verdad, confesamos llenos de gratitud, que ha dado algunos pasos buenos en la *carrera civil*. Lejos de acriminar la violencia de sus actos, nos sentimos inclinados a disculparle; y movidos de un espíritu generoso, no atribuimos a perversas intenciones los males que está causando en el *orden político*. Acostumbrado

a mandar según el rigor de las leyes militares, no pudiendo percibir por la fuerza de sus hábitos la diferencia que hay entre los derechos del ciudadano y la ciega obediencia del marinero y del soldado; imbuido en fatales preocupaciones contra los naturales, y aun contra muchos europeos que aquí residen; sin suficiente tacto político para distinguir las diversas circunstancias de los pueblos americanos; desconociendo absolutamente la índole de los cubanos, y el idioma sencillo en que se explican; rodeado, en fin, de una *gavilla* de hombres que tan enemigos de Cuba como de España, sólo aspiran a su engrandecimiento personal, el general Tacón, pensando que hace servicios a su patria, le está causando los daños más enormes”.

¿Cómo cumplió las reales órdenes que en ese tiempo se dictaron para la persecución de la trata? Percibiendo la gabela con que los que se ocupaban de este infame tráfico sobornaban a las autoridades y no oponiendo el menor impedimento a la introducción de negros, que entonces se aumentaron considerablemente.²⁹

Una calamidad que afligió a Cuba, en 1833, contribuyó también a favorecer las ideas ya esparcidas. El cólera morbo atacando de preferencia a la raza africana, causó grandes estragos en muchos ingenios y cafetales. Los hacendados vieron comprometida su fortuna con la muerte de los negros, y en aquellos amargos días hubieran deseado tener sus fincas servidas por brazos libres. Lamentaron su anterior conducta, sintieron haber empleado sus capitales en esclavos y maldijeron el tráfico. La situación era la más propicia que hasta entonces se había presentado para destruirla, si a la colonización blanca se hubiera tendido una mano protectora. Pero no se dio ningún paso; los horrores de la peste desaparecieron, *los ánimos atribulados serenáronse*; los contrabandistas de negros abastecieron los mercados; y los propietarios ansiosos de reponer sus pérdidas volvieron a comprarlos. Aunque el tráfico continuó con más actividad, pues que era menester reemplazar las víctimas del cólera, no por eso se borraron las crueles lecciones de la experiencia. Las desgracias pasadas habían dejado honda huella en la memoria de muchos hacendados; los mismos que se libertaron de la peste, contemplaron con horror el peligro que los amenazaba; *las antiguas creencias alteráronse*; en una palabra, las ideas sufrieron una revolución que vino a completarse con la libertad que se dio en 1834 a los esclavos de las colonias británicas. Su crecido número; su intermediación a Cuba, la influencia que esta medida había de producir tarde o temprano en las Antillas extranjeras y el funesto ejemplo de Santo Domingo, todo, todo se presentó a la sombría imaginación de los espantados cubanos. La opinión ganó entonces tanto terreno, que si a los habitantes de Cuba se les hubiera congregado para que con libertad manifestasen sus votos, el mayor número se habría pronunciado contra el tráfico de esclavos.

Pero si tal era el estado de la opinión, ¿cómo es que el comercio de negros no sólo existía, sino que diariamente se aumentaba? Existía y se aumentaba, porque Cuba vivía bajo de un gobierno absoluto; sin representación local, sin diputados en la metrópoli, pues las Cortes resolvieron en 1837 que en adelante no se admitieran en ellas; sin libertad de imprenta; sin facultad sus moradores para reunirse y conferenciar aun sobre los negocios más triviales, so pena de ser perseguidos como hombres sospechosos que maquinaban contra el Estado; los cubanos, ni podían hablar, ni menos hacer valer sus opiniones.

A estos obstáculos, que por sí solos eran bastante poderosos, juntábanse otros de linaje muy impuro. ¿Qué podían los deseos de la mayoría cubana contra el dinero, que los contrabandistas negreros derramaban en las manos de muchas autoridades por cada negro que introducían?³⁰ El tráfico, pues, no sólo continuó, sino que se fomentaba por los mismos que más debieron reprimirlo; y el hombre que en países constituidos como Cuba, hubiera querido entrar en combate generoso por defender los derechos de la humanidad, y salvar de la ruina a tan preciosa Antilla, habríase visto privado del auxilio poderoso de la imprenta y expuesto a las persecuciones más violentas.

Permanecía también en Cuba comprimida la opinión por las ideas equivocadas que reinaban en España sobre la extinción del tráfico. Yo no sé si de ellas participaron todos y cada uno de los muchos ministros que empuñaron las riendas del gobierno hasta la caída de la reina Isabel II; pero sí puedo afirmar que ninguno de los que se ocuparon en este negocio consideró la cuestión bajo su verdadero punto de vista.³¹ Desde los primeros pasos que se dieron para la abolición del tráfico, el gabinete de Madrid opuso toda la resistencia que pudo, porque creyó que la agricultura de las colonias perecería sin el comercio de negros. Esta idea fue la única que por largo tiempo dirigió su conducta; pero cuando España perdió todas las posesiones continentales de América, quedando reducido su poder trasatlántico a las islas de Cuba y Puerto Rico, nació otro error que combinado con el primero fueron los ejes sobre que se montó la política de Madrid. Sin advertir las grandes diferencias que hay entre Cuba y las que fueron colonias continentales, creyóse que de un día a otro ella también proclamaría su independencia; y para impedirlo dióse rienda suelta a la entrada de negros, mirándolos el gobierno, no tanto como brazos para la agricultura, sino como instrumentos de dominación, política que podía ser muy funesta a la causa de España, porque fácil sería a los conspiradores apoderarse de esos mismos instrumentos, y conseguir con ellos lo mismo que se quería evitar, como ha sucedido desgraciadamente en la sangrienta insurrección que acaba de terminar (1878).

Notas

- 1 Diez años antes del odioso tratado de 1763 que aseguraba a Inglaterra el monopolio de la trata, el generoso cristiano Mr. William Wilberforce, que a la sazón se sentaba en los bancos de la escuela de Poklington, escribió por primera vez contra este infame tráfico. *L'abolition de l'esclavage*, por Aug. Cochin. (V. M. y M.)
- 2 Esta información se imprimió para conocimiento del público, en un tomo en folio de más de 500 páginas.
- 3 Extracto de las *Memorias de los tres Jorges hasta el año de 1792*, por W. Beslham. Véanse los interesantes artículos sobre los negros, publicados por el señor D. Antonio Bachiller y Morales en el *Mundo Nuevo-América Ilustrada* de New York, en 1876. (V. M. y M.)
- 4 A. Cochin, *L'abolition de l'esclavage*. (V. M. y M.)
- 5 Esta última cláusula perjudica al esclavo en vez de favorecerle, porque si el amo le trata mal, se le priva del consuelo de salir de su poder.
- 6 Esta proposición no introduce ninguna novedad, pues las leyes españolas han favorecido en todos tiempos la libertad de los esclavos.
- 7 Esta proposición tampoco añade nada a lo que mucho tiempo antes estaba dispuesto.
- 8 En la sesión secreta celebrada este día, el señor Alcocer, autor de las proposiciones mencionadas, trató de vindicarse, haciendo presente que éste era resentimiento de los que rodeaban a Someruelos, que cabalmente eran los ricos del país que tenían esclavos y a los cuales perjudicaban sus proposiciones filantrópicas; que lejos de excitarse con ellas las revoluciones que aquel gobernador temía, se alejaba más este riesgo, pues por este medio (la supresión del tráfico de negros) se prohibía que entraran en la Isla esta clase de extranjeros que algún día podían convertirse en enemigos. Joaquín L. Villanueva, *Mi viaje a las Cortes*. (V. M. y M.)
- 9 Carta de D. Francisco Arango al rey D. Fernando VII en su Real y Supremo Consejo de las Indias, remitiéndole la traducción de una *Memoria*, escrita en francés por M. Dufau, sobre esclavitud y comercio de negros, fecha la carta en La Habana en 28 de mayo de 1832. M. S. de 3 pliegos existente en el archivo del suprimido Consejo de Indias en Madrid. La copia se halla en la *Colección de papeles sobre Cuba...* del doctor D. Vidal Morales y Morales.
 “Señor. —Con la traducción de la interesante Memoria que anuncié a V.M. en 24 de agosto anterior, remito la de un discurso, que sobre la misma materia pronunció Mr. Moore, en la última sesión de la Cámara Legislativa de Virginia; y envío por fin todas las noticias que considero esenciales, para la completa ilustración del grave y complicado arreglo de la suerte de nuestros negros. Con esto me parecía que sin salir de los límites que me señala mi corta capacidad, cumplía fielmente lo que a V.M. ofrecí en mi exposición de 30 de agosto de 1830; pero cediendo como debo a la terminante orden de 11 de enero de 31; me adelanto a dar dictamen sobre todas las cuestiones que en la Memoria se tocan, y juzgo de necesidad hacer en esta representación un *resumen* de las diferentes ideas, que en mis observaciones presento, o sea del plan que conviene adoptar en esta reforma.
 ”Para recomendar urgencia, es bastante la lectura de la Memoria y especialmente la de los envidiables párrafos de su conclusión; pero creo que todavía han de obrar con mayor fuerza en el paternal corazón de V.M. los hechos de que di aviso, en mi carta de 26 de enero último, en cuya virtud no hay en el día un solo gobierno de los que tienen negros, que no se ocupe en suavizar la injusticia de su esclavitud, y de tomar medidas de seguridad. Tengo por imposible, que la religiosa España, que dio sobre la materia tan

anteriores pruebas de su piedad y cordura, sea la que se mantenga inmóvil en el momento más crítico.

”Antes de todo debo ratificar algunas de las indicaciones fundamentales que hice en mi citada Representación de 30 de agosto. Dije, y repito que en estas circunstancias no es conveniente una colección separada de las leyes existentes, y que nuevamente se dicten sobre la materia, y mucho menos que lleve el título de ‘Código Negro’. Al que reúne, como yo, los de las otras naciones, nada le sería tan fácil como poner en nuestro idioma, con las convenientes alteraciones, el todo o parte de esos códigos o reglamentos extranjeros, y presentar un libro con el pomposo título de ‘Código Negro Español’. Pero no tratando de especular, ni de ganar nombradía, y consultando sólo el cumplimiento de mi deber, y el voto de mi conciencia, insisto, en que no es tiempo de alborotar; y que debemos reducirnos a aplicar sin ruido, o con el menor posible, los remedios oportunos, empezando por las providencias que sean más eficaces para fomentar nuestra población blanca, prefiriendo, por supuesto, los puntos principales de la costa Sur, y no descuidando las relativas a mejorar las costumbres de nuestros campesinos y las calidades de sus curas. Esto supuesto entremos en el Resumen, siguiendo el mismo orden o división de puntos que en la Memoria se observa para su plan de reforma.—*Punto 1^o: Abolición efectiva del tráfico de esclavos.*—Hace muchos años que estoy predicando la necesidad, la justicia y también la utilidad de esta abolición efectiva. Y aunque mi natural repugnancia a toda medida violenta, me obligó a decir en mi citada Representación de 30 de agosto, que sobre el modo de ejecutar la indispensable abolición, se oyese también a la Junta de vecinos, que allí propuse; hoy nos hallamos en la notable, por no decir vergonzosa, situación de ser los únicos que continuamos haciendo tan asqueroso comercio. Nuestros últimos compañeros eran los franceses y brasileños; pero el Rey de los primeros ha hecho un tratado con el de Inglaterra, para perseguir con todo empeño el abominado tráfico y los Gobiernos de Martinica y Guadalupe, según se ha expuesto en las observaciones, pasando con indiscreción del uno al otro extremo han derogado todas las leyes depresivas de la gente de color; lo cual a mi parecer, dice más sobre el asunto, que el expresado tratado. Y por lo que toca al Brasil, se sabe que su gobierno ha prohibido últimamente ese comercio, a instancias de la Inglaterra; y aunque la intervención de esta potencia es una garantía infalible de que en aquel Imperio suyo, se llevará a efecto la citada prohibición, sabemos, además, que allí se ha publicado un decreto, aplicando la pena establecida por el artículo 173 de su Código Criminal al introductor de negros, y la multa de 200 pesos por cada esclavo, al que tuviere parte en su introducción. Conviene, por fin, recordar que el Estado anglo-americano de la Luisiana, por amor a su verdadero interés, ya no se contenta con impedir la introducción de bozales, sino que también ha prohibido la de criollos de otros Estados de la Unión: y parece, que todos los demás tratan de hacer lo mismo, según lo anuncian los papeles públicos, y se da por seguro en el discurso de Mr. Moore. —No creo que debo decir más, para persuadir la precisión, en que estamos de llevar a cabo la misma prohibición, decretada tantos años hace por nuestro sabio Gobierno. La dificultad consiste en los medios de lograrlo. Ya dije que en los primeros tiempos de la prohibición no se hacía tal contrabando; y que no se habría pensado en hacerlo, sino se hubiera contado con el disimulo. Éste nació al principio del equivocado y disculpable concepto de que se beneficiaba nuestra agricultura con la introducción de brazos; pero en el día se pagan fuertes gratificaciones por la tolerancia, o sea protección de esa introducción. Y con tal apoyo, unido a las facilidades que proporcionan las inmensas y desiertas costas de nuestra Isla, ya se ve, que no es muy fácil destruir un fraude tan organizado. Todo depende de los términos en que se extiende el Soberano mandato, y de la voluntad y prudencia del Jefe Superior de la Isla, en cuya autoridad hay sobrados medios para hacer esta grande obra.—*Punto 2.*—*Borrar o destruir la preocupación del color.*— Me parece haber demostrado hasta la evidencia, no la justicia y preferencia sino el particularísimo interés

que tiene nuestra Isla, en que se destruya cuanto antes esa funesta preocupación; pero sus grandes raíces no pueden arrancarse de un golpe. Lo que ha sido obra de la ley, lo que se sostiene por ella, y por el hábito, no de años, sino de siglos, no puede desaparecer de repente; y no hay que volver los ojos a la imprudente conducta de Guadalupe y Martinica porque debe tenerse presente, que los franceses se encuentran en muy diferente caso, estando destruida por su revolución la distinción de clases y familiarizados también, al menos hasta cierto punto, con la diferencia de colores. Y sin embargo es más que probable, que tengan que arrepentirse de tan precipitado paso. Es indispensable preparar los ánimos, antes de darlo; o a lo menos oír a los blancos, antes de que la ley se pronuncie. Al insistir en que se forme la junta de vecinos que propuse para esto, en mi Representación de 30 de agosto, vuelvo a reconocer que será de la mayor importancia, que el Jefe Superior de la Isla, y los otros de las principales ciudades, inclusa la Real Audiencia, con relación a Puerto Príncipe, tomen el mayor empeño en hacer este milagro del modo que sea posible o menos aventurado. Pero ¿cómo se consigue desde luego, que estos jefes tengan la buena voluntad y las luces que necesitan en tan terrible lucha? Vienen los más con los ojos cerrados; y puede afirmarse que será muy raro el que llegue a adquirir sobre la materia, todos los conocimientos teóricos y prácticos que son precisos; y aun con ellos tropezarán a cada paso con los obstáculos que presentan las leyes existentes y todas sus consecuencias. En tales circunstancias me parece, que debemos empezar por imprimir con reserva en esa Corte un número determinado de ejemplares de la 'Memoria' y sus 'Observaciones'; o sacar las copias manuscritas, y enviarlas al Capitán General, para que él y los demás Jefes tomen el conocimiento debido, repartan entre los hacendados los que juzguen convenientes y se tengan enseguida las conferencias que con éstos he propuesto; o se les oiga del modo que se crea oportuno, sobre la derogación de las leyes existentes, y los medios de destruir los hábitos en que se sostiene la fatal preocupación; sin olvidar por supuesto, el punto esencial de educación y demás graves cuestiones que en las 'Observaciones' se tocan, obrando en todo con el debido pulso y secreto, y dando a V.M. la correspondiente noticia.—Sin esperar estas resultas, pudiera tratarse de establecer colonias en parajes a propósito, compuestas por mitad de labradores traídos en derecho de Europa, y de gentes de color; honradas, cuidando que todas las hembras fuesen de la última especie, y estableciendo de hecho la mayor igualdad entre los colonos. Es casi seguro, que en estos establecimientos aislados sucediese, lo que sucedió al principio en Santo Domingo, esto es, que nadie reparaba en la diferencia del color; y ese ejemplo sería de la mayor eficacia para desimpresionar a los preocupados del resto de la Isla.—Hay otro arreglo, si no más importante, de seguro más urgente, a saber: el de tomar medidas para contener el desorden en que viven muchas gentes de color, y estar a la vista de sus movimientos, siendo dignos de mucha atención los que impropriamente se llaman *emancipados*, sobre los cuales dije, si no todo lo que hay que decir, a lo menos lo conveniente, en mi tantas veces citada exposición de 30 de agosto de 1830; pero, para arreglar este punto, es indispensable formar un padrón muy circunstanciado de todas estas gentes.—Dígnese V.M. recomendar esta operación al Capitán General, y en su virtud dará mi dictamen del modo que se me prevenga.—*Punto 3º—Mudar el actual sistema de Esclavitud; yo diría, mejorar la suerte o condición de los esclavos coloniales.*—Por fortuna ya sabemos que los nuestros, y especialmente los urbanos, están en posesión de muchas de las mejoras que se proponen. Pero los del campo, o sean los de muchísimos ingenios, necesitan, sin disputa, de la protección de la ley y de sus magistrados. Trabajan en general, más de lo que deben. Se les castiga cruelmente. No se les alimenta, viste ni asiste en sus enfermedades, como corresponde. Se les permite, es verdad, tener peculio; pero no se les da tiempo proporcionado para cultivar su *conuco*, y cuidar sus animales. Pueden casarse; pero, considerados como bienes muebles, el amo, o su acreedor, puede separarlos del lado de su compañera e hijos y privarlos de los únicos consuelos de su miserable vida.—No se

les da idea de la Religión, y ni tienen ese freno los bárbaros que los gobiernan, quedando impunes sus excesos en la soledad de los campos;—porque la voz de aquellos infelices no puede llegar a los tribunales, por carecer de toda protección; y ni aun pueden ser testigos.—Repito que la humanidad y el interés del Estado, y el de los mismos amos claman por el pronto remedio de tantos y tan graves males; pero podrán ser funestos los efectos de la ley, que, con semejante objeto se publicase en las críticas circunstancias del día, y tan nulos para los siervos, como lo fue la bien intencionada Real Cédula de 31 de mayo de 1789. Por tanto, soy de dictamen que recomendando las consideraciones de humanidad, y el verdadero interés, que tienen los hacendados en la procreación de sus esclavos; y que, para conseguirlo, es indispensable tratarlos bien; se establezca, por un cuadrienio, el premio anual de 3 000 pesos, y la gracia de una cruz, al amo de ingenio, que en esta Isla logre tener mayor número de esclavos nacidos que muertos. Otro premio de 2 000 pesos al segundo de esa clase, haciendo de ambos, y de los demás que sobresalgan, honrosa mención en el diario de esta ciudad, y que se les den gracias por el Capitán General. Que se castigue con una multa de 500 pesos al dueño de ingenio, que se presente con menos nacidos y más muertos, y con otra de 200 al que le siga en la misma desgracia.—Y para asegurar la justicia y el acierto de estos premios y castigos, servirán las listas que se prescriben en el Capítulo 12 de la citada Real Cédula de 31 de mayo de 89, comprobadas con el aviso separado que en una esquelita debe dar el Cura al Protector sustituto del distrito el último día de cada mes, de los bautismos y entierros de esclavos, que en su parroquia ha habido. El Capitán General, con mi acuerdo, si se cree conveniente, hará un Reglamento para que se adjudiquen con imparcialidad los citados premios y penas, y se formen como es debido, y entreguen a quien correspondan las referidas listas.—El mismo Jefe debe establecer el protectorado, con las tres divisiones que he indicado en la 'Observación 61', y las Subdelegaciones necesarias, formando conmigo y con la Audiencia, que se crea indispensable el conveniente Reglamento; y dejando para después de que hablen los hacendados el señalamiento de sus obligaciones, el de las penas en que incurrirán, si no cumplen con ellas, y el modo de averiguar y corregir estas faltas.—Por ahora, debemos reducirnos a manifestar a los amos, con la suavidad y secreto que el Capitán General juzgue conveniente, que S.M., por razones de justicia y por la utilidad de ellos mismos, quiere que los esclavos sean instruidos en los principios y prácticas religiosas; que tengan el descanso, alimento, vestido, alojamiento y asistencia necesaria: que, por ningún motivo se trabaje los domingos; que se acaben las llamadas *fuenas y contrafuenas*; que no se les castigue con exceso; que se guarde con las hembras el recato necesario, y se conceda a las preñadas y paridas los alivios que pida su situación: que los Protectores estarán especialmente encargados de velar sobre todo esto, para corregir como corresponda a los amos obcecados; y que, a reserva de lo que con audiencia de ellos se provea sobre las circunstancias que deben concurrir en los blancos encargados de la dirección o gobierno de las haciendas, se exija desde ahora que sepan leer y escribir.—Que se declaren *gleboe adicti* los esclavos campesres, no pudiendo rematarse ni aun para pagar al Fisco, y sólo cuando ellos lo soliciten con justa causa; o se haya reservado ese derecho en la escritura de venta, sea permitida su separación de la hacienda en que se hallen; cuidando siempre de combinar las cosas de modo que los casados no abandonen sus familias. Que la esclava, madre de cuatro hijos vivos, no vaya a trabajar al campo, y goce de doble tiempo de descanso que las otras.—Que a la que tenga seis hijos vivos se pague además la gratificación mensual de 1 peso, la cual se vaya aumentando con 1 peseta, además, por cada uno de los hijos que pasen de seis.—Que el esclavo pueda heredar, y sea admitido por testigo en los casos señalados por la ley de Partida, y en los demás que el Juez lo crea oportuno, quedando al arbitrio de éste, dar al dicho de aquél el valor que merezca, según las circunstancias. Y aunque es poco lo que hay que hacer en favor de los esclavos urbanos, porque en general son felices en su estado, llama mi atención un estableci-

miento que existe en los fosos de la muralla de esta ciudad, para castigar a los que allí se remiten por sus amos. Conviene moderar este abuso, siquiera por nuestro decoro, o por evitar el escándalo que debe causar al forastero, oír todas las madrugadas tantos latigazos y tantos gemidos. El Capitán General puede poner remedio con la menor insinuación, repitiendo que no es por ese solo respeto, por el que los esclavos urbanos deben llamar la atención, sino por el de su excesivo número y descuidada policía.—Es de la mayor urgencia ocuparse de este particular; pero, para hacerlo con provecho, debe tomarse el más exacto conocimiento del número de esclavos que hay en cada casa, con expresión de su destino, y si es posible, de sus buenas y malas calidades. La Capitanía General tiene la mayor facilidad para adquirir estos datos, y con ellos a la vista, oyendo a los amos sensatos, que también deben hablar sobre la sujeción de tantos libres ociosos, no es difícil arreglar este interesante punto de policía, o bien sometiéndolo a este Capitán General con mi acuerdo, o que sobre éstos demos a V.M. el conveniente informe.— *Punto 4.º—Establecer un sistema de Manumisión gradual.*—En las 19 últimas ‘Observaciones’, he manifestado mi opinión a todo lo que nuestro autor propone en este punto. Deseo, como él, la extinción de la esclavitud, y conozco que mientras exista, servirá de mucho apoyo a la preocupación del color. Pero, además de creer que en nuestras actuales circunstancias es muy peligroso abrir nuevas puertas para la manumisión, pienso que son imaginarias todas las que se nos recomiendan.—Dejemos esto, por ahora. Dejemos para más tarde la consumación de la obra y contentémonos con trazarla, comenzarla, y establecer los medios de que siga hasta su fin, sin traspasar jamás los límites que nos señala la experiencia y el buen juicio.—Estoy muy lejos de presumir, que todo se conseguiría con adoptar mi plan, pero, al considerar lo mucho que he trabajado en él, es natural que desee que se examine y juzgue con la misma detención, y se debe disculpar que me atreva a pedir a V.M. con la mayor sumisión, que, al intento se nombre una Comisión de dos Ministros de los que tienen más conocimiento del estado de este país, que, unidos a nuestro Fiscal, vean con despacio este complicado negocio, y se pongan en estado de informar sobre cada punto en término de que resulte la acertada resolución que todos apetecemos. Pero V.M. determinará como siempre lo más justo y conveniente.—Habana 28 de mayo de 1832.—*Francisco Arango.*

10 Ya no existe.

11 Wilberforce, prosiguiendo su humanitaria misión, en octubre de 1814 escribía una notable carta al príncipe de Talleyrand, que terminaba de esta manera: “Reconoced vuestro verdadero puesto y ocupadle, colocaos al frente de esa generosa y política empresa, propia del carácter de un pueblo ilustrado y liberal. Obrad de una manera digna de la grandeza y de la antigüedad de vuestra nación. Si pensáis que haréis ver con más claridad el desinterés y la liberalidad de vuestras razones, y sobre todo, que no obráis bajo ninguna influencia extranjera, no mezclando ninguna estipulación sobre la trata de negros con la negociación general, tomad vuestras medidas separadamente. Pero que no queden frustradas las esperanzas que habíamos abrigado de que interpondrías vuestra influencia para con las naciones europeas. ¡Ah! Más que esto, colocaos al frente de la gran hermandad de justicia y de beneficencia. Entre los antiguos príncipes existía la costumbre de celebrar el nacimiento de un hijo, o cualquier otro acontecimiento grato, por algún notable acto de munificencia o de misericordia. Que la era de la restauración de vuestro soberano en el trono de sus mayores, quede señalada en las páginas de la historia, como la era también en que el África fue libertada de sus verdugos, y en que su población, tanto tiempo ultrajada, obtuvo el goce de los justos títulos que tenía a los derechos y a los privilegios de la especie humana. i—Lettre, a son Excellence Mr. le Prince de Talleyrand Périgord Ministre et Secrét, d’État de S.M.T.C. au Département des affaires étrangères, et son plenipotentiaire au Congrès de Vienne, au sujet de la Traite des Nègres: par W. Wilberforce, Ecuyer, membre du Parlement Britanique.—

Traduit de l'anglais. A Lóndres: de l'imprimeire de Schulze et Dean.-Octobre 1814. (V. M. y M.)

- 12 Don Pedro Gómez Havela, marqués de Labrador, nació en Valencia de Alcántara (Extremadura) y murió en París en 1850. Antiguo ministro del rey de España Carlos IV en Florencia, acompañó a Fernando VII a Bayona, permaneciendo en Francia hasta 1814, en que fue nombrado embajador de España en el Congreso de Viena, después en Nápoles y, por último, en Roma. Fue partidario del pretendiente Don Carlos, concluyendo su carrera en Francia. Fue quien negoció el matrimonio del rey don Fernando VII con D^a María Cristina de las Dos Sicilias. Labrador publicó en París, en 1849, unas memorias sobre su vida pública y privada. Índice biográfico de la obra *Correspondance inédite du. P de Tayllerand et du roi Luis XVIII.* (V. M. y M.)
- 13 Véase en la colección de documentos del Congreso de Viena, publicada en París en 1814 y 1815 por Federico Schoel, consejero áulico y agregado al ministerio prusiano en Francia, el protocolo de la conferencia de los plenipotenciarios de las ocho potencias, celebrado el 16 de enero de 1815. Véase también la traducción que de la parte relativa a España, se hizo por un español, y se publicó en Madrid en la Imprenta Real en 1816.
- 14 Bryan Edwards, *History of the British Colonies*, vol. 1, cap. v.
- 15 El príncipe de Talleyrand en sus cartas al rey Luis XVIII durante el Congreso de Viena, publicadas por M. G. Pallain en París en 1881 (E. Plon et Cie.), habla de este asunto de la abolición del tráfico de negros, como el objeto de la más frenética pasión de parte de Inglaterra. (V. M. M.)
- 16 El señor Saco no estuvo en lo cierto al presumir tal cosa. Nosotros, que hemos examinado detalladamente la curiosa correspondencia entre el Real Consulado de La Habana y su apoderado en la corte D. Francisco Antonio de Rucavado, conservada con esmero entre los papeles del inolvidable y benemérito secretario de aquella Corporación D. Antonio del Valle Hernández, que nos franqueó su señor hijo del mismo nombre, hemos tenido ocasión de leer la conclusión del dictamen del Consejo de Indias, que dice así: "Así que, el Consejo es de parecer de que V.M. se digne mandar que cese desde luego y quede perpetuamente abolido en todos sus dominios el comercio de negros; entendiéndose esta determinación sin perjuicio de que los que tengan principiadas expediciones en este tráfico bajo la garantía de la última concesión puedan concluir las, observándose las reglas prescrites en las Reales Cédulas de 22 de abril de 1804". "Que la devolución de las embarcaciones negreras apresadas, e indemnización de perjuicios que solicita el Consulado de La Habana es de justicia y corresponde por lo mismo que V.M. tenga a bien mandar que se haga la debida reclamación por el Ministerio de Estado al Gobierno inglés, para lo cual se diga a aquella Corporación que formalice y remita justificación de los buques apresados, su porte, número de negros que conducían a su bordo y demás que conduzca a formar una idea cabal de las presas que se hayan hecho, y daños que deban comprenderse en dicha reclamación". "Es así mismo de parecer el Consejo que continúen por ahora las exenciones y franquicias dispensadas a los frutos y producciones de la Isla de Cuba, sin hacerse novedad tampoco en el uso del libre comercio en que se halla". "Que el Consejo se ocupará con el mayor anhelo del expediente general, sobre si conviene o no adoptar, y bajo qué reglas, el comercio libre a toda la América, y también de aumentar la población de aquellos países con gentes blancas, para ocurrir a los perjuicios que pueda ocasionar a la agricultura y comercio la abolición del tráfico de negros". "Por último el Consejo tratará también del gobierno económico y policía que deba observarse con los esclavos que existan en nuestras colonias, para lo cual será conveniente que V.M. se sirva mandar devolver la consulta, con resolución o sin ella que elevó con fecha de 17 de marzo de 1794 sobre suspender los efectos de la Real Cédula de 31 de

- mayo de 1789, que habla del buen trato, educación y ocupaciones que debía darse a los negros”. Agregado a la carta de Rucavado de 29 de noviembre de 1816.
- Los ministros D. Francisco Requena, D. Francisco Ibáñez Leyva, D. *Francisco de Arango y Parreño*, D. Francisco Xavier Caro de Torquemada, D. José Navia y Bolaños, D. Bruno Vallarino y D. Mariano González de Merchante, pensaron de diferente manera y firmaron el voto particular que en el Apéndice publicaremos íntegro. (*V. M. y M.*)
- 17 El señor D. Antonio Bachiller y Morales, tan erudito y tan competente en historia americana, en sus notables artículos ya mencionados sobre “Los Negros”, publicados en el *Mundo Nuevo- América Ilustrada*, New York, 1876, al hablar de esta indemnización, dijo que un ministro español había dicho que esa suma se empleó por el rey Fernando VII en comprar unos buques medio podridos a Rusia, para llevar tropas a la América sublevada, refiriéndose sin duda a don José Manuel Vadillo, que en su obra *Apuntes sobre los principales sucesos que han influido en el actual estado de la América del Sur* (Cádiz, 1836) así lo refiere. También hablan del hecho Marliani en su libro sobre el combate de Trafalgar y don José J. de Acosta en sus notas a la historia de Puerto Rico de fray Íñigo Abad y Lasierra. (*V. M. y M.*)
- 18 Es importante esta real cédula y se halla en Zamora, *Biblioteca de Legislación Ultramarina*, tom. III, p. 124.
- 19 Para probar que los ingleses con la abolición del comercio de esclavos no tuvieron este malhadado propósito, véase lo que elocuentemente dijo el duque de Broglie en la Cámara de los Pares, en su discurso sobre la trata, el 28 de marzo de 1822. César Cantú defendió también a la Inglaterra de tan injusta acusación.
- El distinguido cubano D. Joaquín Santos Suárez en su obra *La Cuestión Africana en la Isla de Cuba*, publicada en Madrid en 1862, dedica un capítulo a refutar estos cargos tan gratuitamente hechos a Inglaterra. (*V. M. y M.*)
- 20 Estás palabras las dictó en agosto de 1878.—*José A. Saco*.
- 21 Véase lo que en elogio del conde de Toreno ha dicho Wilberforce:
- “El comercio de esclavos se ha hecho mucho tiempo impunemente bajo la bandera española; pero un justo sentimiento del deber parece haberse despertado en el seno de las Cortes. El conde de Toreno ha empleado su distinguido talento en favor de nuestra causa, y las Cortes han sometido al fin a una pena infamante (diez años de trabajos forzados) el crimen de la trata, bajo cualquier forma que se cometa. Las desgraciadas víctimas que se encuentren a bordo de los buques negreros serán en lo sucesivo libertados de la esclavitud. Es bello ver a un pueblo que funda actualmente su libertad, reconocer el derecho que otros tienen a gozar del mismo beneficio; y la conducta de España en estos momentos, aumentará, no lo dudo, el interés que inspiran a los ciudadanos de Inglaterra los esfuerzos de ese pueblo para conquistar su independencia política”.
- Resumé du discours prononcé par M. Wilberforce dans la Chambre des Communes le 27 Juillet 1822 sur l'état actuel de la traite des Negrees*, Londres, G. Schulze, 1822. (*V. M. y M.*)
- 22 *Observaciones sobre la suerte de los negros del África, considerados en su propia patria y transplantados a las Antillas Españolas y Reclamación contra el tratado celebrado con los ingleses en el año 1817*. Publicadas D. Juan Bernardo O’Gavan. Madrid, Imprenta del Universal, calle del Arenal, 1821.
- 23 Estos diputados fueron el dignísimo sacerdote D. Félix Varela y los señores D. José del Castillo y D. Nicolás Ruiz. Por reclamaciones que hizo de La Habana el partido que se llamaba *piñerino*, porque su jefe era el padre Piñeres, clérigo gallego, liberal, travieso y muy versado en cuestiones forenses, las Cortes anularon aquellas elecciones, y en las nuevas que se hicieron en 1822, el único reelecto fue Varela, nombrándose en lugar de

Castillo y Ruiz, al joven jurisconsulto D. Leonardo Santos Suárez y al ilustrado catalán D. Tomás Gener, vecino de Matanzas.

- 24 No habiendo el autor concluido esta obra no pudo cumplir su propósito. Este proyecto, que es uno de los documentos más curiosos para la historia de Cuba, lo insertaremos íntegro en el Apéndice. (*V. M. y M.*)
- 25 En 1822 firmó el Gobierno español una ampliación o aclaración al convenio de 23 de septiembre de 1817, pero no por eso cesó el tráfico; y tan escandalosas y frecuentes fueron las infracciones del tratado, que en 1825 se vio Mr. Canning en el caso de amenazar a España con que si no obligaba a sus autoridades coloniales a cumplir con su deber; *en vano imploraría el auxilio de Inglaterra para que la ayudase a mantener a Cuba bajo su dependencia*. La amenaza de Canning trasmitida a Zea Bermúdez en aquellos momentos por el embajador inglés Mr. Lamb, fue causa de una Real Orden expedida en enero de 1826, que hubiera dado fin al tráfico prohibido, si la hubieran puesto en ejecución. Las consabidas reclamaciones de lord Aberdeen en 1828, ni las enérgicas de lord Palmerston en 1830, ni las de Mr. Addington en 1831 obtuvieron respuesta alguna de parte de España, y la trata siguió triunfante. Papeles presentados al Parlamento en 1827, 29 y 31.
- 26 Carta pastoral que el Excmo. e Ilmo. señor obispo diocesano doctor D. Juan José Díaz de Espada y Landa dirige al venerable deán y Cabildo de su santa Iglesia catedral, superiores conventuales, predicadores, confesores y demás fieles de su obispado, a consecuencia de la Real Orden de 7 de enero del año corriente que prohíbe el tráfico de negros en esta Isla. Habana, 1826. Imprenta Fraternal de los Díaz de Castro, plazuela de San Juan de Dios.
- 27 *Biblioteca de Legislación Ultramarina en Forma de Diccionario Alfabético* por D. José María Zamora y Coronado, tom. III, p. 127.
- 28 Informes de D. Francisco de Arango y Parreño a S.M. el rey sobre la condición de los esclavos en la isla de Cuba, y urgente necesidad de la supresión de la trata, 1828 y 1832.
- 29 Véase la página 257 del “Report from the select committee on slave trade treaties”, Aug. 1853, London.
- 30 En prueba de mi aserto, léase lo siguiente:
 “El Fiscal ha dicho al principio de esta censura que presentará la verdad de los hechos sin consideraciones ni temor; los que no le arredran ni detienen cuando se trata de hacer conocer al Gobierno de S.M. la verdadera situación del país por cuya felicidad y bienestar se desvela en unión con los cuerpos colegisladores”.
 “La cuestión que tanto se ha controvertido de si puede o no sostenerse y prosperar la Agricultura en las Antillas sin el auxilio y brazo de los esclavos de África, es el origen de una imposición sobre este comercio clandestino de que se aprovechan varias autoridades y empleados y causa principal de su asombroso engrandecimiento y riqueza. Más de 30 pesos fuertes, según las circunstancias, se satisfacen por los armadores por cada cabeza sin distinción de sexo ni edad, las que computadas por el *mínimum* introducido anualmente que es de 2 000, produce una suma de 60 000 pesos que se distribuyen entre los partícipes en la forma siguiente: 8 al Capitán General; 2 a su Secretario; 2 al Segundo Cabo; 3 al Comandante de Marina; 1 al Capitán del Puerto; 8 al Intendente, de los que da 2 a su Asesor y 1 a su Secretario; 1 al Comandante del Resguardo; 2 al Escribiente del Resguardo; 1 al Subdelegado de Partido y 2 al Administrador de la Aduana”. Informes del Fiscal de la Audiencia de Puerto Rico, D. Fernando Pérez de Rozas, en 1838.—Parte Civil.
El Globo de Madrid de 8 de agosto de 1844 inserta el artículo que fue reimpresso por el *Heraldo* de Madrid de 9 del mismo mes y año, en que hablando de las medidas que

había tomado el Gobierno español para acabar con la trata, decía que las principales autoridades de Cuba percibían una contribución por cada negro que allí se introduce.

- 31 Canga Argüelles en su *Diccionario de Hacienda* tomo II, artículo “Comercio de Levante”, impreso en Madrid en 1834, pide y considera como necesario el tráfico de negros para el fomento de las Américas. ¡Dios perdona al señor Canga el gravísimo error que cometió!

APÉNDICES



I

Informe del Consejo de Indias acerca de la observancia de la Real Cédula de 31 de mayo de 1789 sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos

Con fecha de 19 de junio último nos remitió V.S. de orden del Superior Consejo de Indias, la Real Cédula expedida en 31 de mayo de 1789 sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos, con el expediente formado a su consecuencia; y en 6 de octubre nos pasó V.S. igualmente las representaciones hechas sobre el particular por el Ayuntamiento de Santo Domingo, y el fiscal de aquella Real Audiencia, para que en vista de todo informásemos lo que se nos ofreciera.

Así lo vamos a ejecutar desconfiados de nuestras cortas luces; pero la gravedad de la materia hará disculpable ante la sabiduría de tan respetable tribunal, el que nos dilatemos más de lo que quisiéramos, y que mezclemos especies que tal vez parezcan desdecir de la sencillez de un informe. Ni aun el riesgo de ser molestos ha podido vencernos a tratar ligeramente un asunto en que se interesan al mismo tiempo las leyes de la humanidad, el crédito de la nación, la obediencia a los reales preceptos, la prosperidad y tal vez el sosiego de nuestros dominios.

Hablaremos, pues, de los inútiles esfuerzos que siempre ha hecho la prudencia humana para fijar límites entre la servidumbre y el dominio, comparemos en este punto la conducta de los españoles con la de otras naciones antiguas y modernas; y manifestaremos lo que en nuestro sentir exigen las circunstancias actuales. Si en algunos pasajes nos desviásemos de la letra de la real cédula, se deberá entender con la protesta de que nunca pretendemos llegar con nuestra censura a donde sólo alcanza nuestro respeto. El deseo de aliviar la infeliz condición de los esclavos produjo la mencionada cédula. Su objeto fue asegurarles una educación cristiana, y moderar en lo posible el rigor y vilipendio con que siempre ha sido tratada esta miserable porción del linaje humano. El pensamiento mirado en general fue muy bueno; pero como no todas

las buenas providencias son fácilmente practicables, en especial cuando su ejecución abraza países tan distantes como varios en su clima, costumbres y producciones, esta cédula que en casi todas sus cláusulas respira el amor a la humanidad que la dictó, ha hallado graves inconvenientes en el momento de su observancia.

Apenas se comunicó a los dominios de Indias cuando suspendiéndose su cumplimiento en la Luisiana, La Habana, Santo Domingo y Caracas, elevaron aquellos habitantes sus clamores al trono pintando la ruina de la agricultura, la destrucción del comercio, el atraso del Erario, y la subvención de la tranquilidad pública, como efectos inmediatos y precisos de la ejecución de una ley que graduaban de incompatible con las circunstancias de sus respectivos países. Los magistrados y tribunales no se atrevieron a contrastar el grito general de los pueblos, o porque no lo creyeron infundado, o porque huyeron de la responsabilidad de sus results, y enviaron el expediente a la decisión de S.M., que deseoso siempre de conciliar el bien de sus vasallos con el decoro de sus providencias, le ha pasado a la sabia madurez del Consejo.

El asunto es arduo por su naturaleza, no menos que por sus circunstancias. La concordia de los derechos de la humanidad con los de la esclavitud se miró desde los tiempos más remotos como el escollo de la filosofía y de la legislación. Las repúblicas griegas, cuyas luces han sobrevivido ya más de 20 siglos a su existencia, siguieron rumbos opuestos en el trato de sus esclavos. Los atenienses pasaron por indulgentes, los lacedemonios se excedieron de rígidos. Roma en la larga carrera de su sabiduría y su esplendor, no acertó con el justo temperamento que exigía materia tan delicada; y una larga serie de ilustres legisladores que apuraron su integridad y su saber en arreglar los límites de la servidumbre y del dominio, no pudieron libertar en esta parte a la jurisprudencia romana de la justa censura de los siglos posteriores.

La antigua esclavitud quedó en gran parte confundida entre las ruinas del gentilismo, cuando la religión cristiana extendió su benéfico dominio sobre la tierra; y al presente sólo nos quedaría una imperfecta idea de ella entre los fragmentos de las leyes feudales, si el descubrimiento de las Indias no la hubiese hecho renacer con todos sus rigores. La imposibilidad de cultivar por medio de brazos libres los países de América situados bajo los trópicos, obligó segunda vez a los hombres al funesto recurso de los esclavos. Todas las naciones que poseen establecimientos en el Nuevo Mundo se hallan en el día agitadas sobre este punto de las mismas dificultades, que no pudieron superar los antiguos legisladores.

Era imposible que dejase de suceder así. No entraremos en la difícil investigación de si es o no justa la esclavitud, y si jamás hubo legítima facultad en los hombres para desheredarse unos a otros del patrimonio

común de la naturaleza. Pero lo cierto es que los códigos de todas las naciones, incluso el de nuestras Partidas, que no cede en sabiduría a ninguno de ellos, coloca la esencia de la esclavitud en el dominio adquirido por un hombre, sobre otro contra el derecho natural. El trato de los esclavos no es otra cosa que el uso de este dominio dudoso. No era de extrañar, pues, que resultasen dificultades, injusticias y violencias en el goce de una posesión adquirida contra el primero de todos los derechos humanos.

De aquí ha nacido la oscuridad que todavía envuelve una materia tan agitada entre los hombres más sabios; de aquí la contradicción de las leyes con las costumbres y de las mismas leyes entre sí; de aquí la inconciliable repugnancia de la sabia moderación de Esparta contra las crueldades que autorizó su código contra los ilotas; de aquí la conducta equívoca y versátil de la legislación romana que ya declina a la inhumanidad, ya propenda hacia la indulgencia; de aquí los opuestos rumbos que en el día siguen en el trato de sus esclavos las varias naciones establecidas en el Nuevo Mundo. Dígase lo que se quiera en un asunto sobre que tanto se ha dicho; mientras no se aclaren los principios fundamentales de la esclavitud, siempre será un nudo gordiano el combinar que un hombre pueda adquirir propiedad sobre otro hombre y que no pueda ejercer sobre él las esenciales prerrogativas que constituyen el derecho de propiedad.

Entre la confusa variedad de ideas que tantos siglos y tantas naciones han aglomerado sobre una materia de suyo bien oscura, resplandecen las leyes de España como las más prudentes y humanas que se han hecho acerca de la esclavitud. Así, los esclavos son mejor tratados en los dominios españoles de lo que han sido los de ninguna nación antigua ni moderna. Esta aserción de puro verídica no merecería que nos detuviésemos a demostrarla, si la gloria de la patria no nos tentase a hacer una breve descripción de lo que han hecho y hacen sobre este punto las naciones más cultas, y lo que nosotros mismos hemos visto practicar en nuestras posesiones americanas.

Los hebreos no fueron los primeros que conocieron el uso de los esclavos, pues ellos mismos padecieron dura esclavitud en Egipto; pero son los primeros entre las naciones cuya historia ha llegado con claridad a nuestros tiempos. El legislador de Israel fue el mismo Dios; pero como en las leyes políticas y civiles acomodó muchas veces su sabiduría a la indocilidad del pueblo para quien las daba, algunas de ellas respiran cierta dureza que debía templar la ley de gracia. El señor entre los hebreos podía disponer de la vida de su esclavo con la notable circunstancia que si le mataba de pronto era culpable; pero si sobrevivía uno o dos días al mal trato, aunque muriese de resultas de él se le reputaba indemne.

Los atenienses fueron entre los antiguos los que mejor trataron a sus esclavos. Sus leyes en este particular eran indulgentes y sirvieron de modelo a los romanos para moderar algunos artículos de su rígida legislación. No podía el señor en Atenas quitar la vida a su esclavo; pero podía imponerle castigos muy rigurosos, prohibirle el matrimonio, y aun separarlo de su mujer.

La legislación de Esparta fue el ejemplo de la sabiduría gentilica; pero desbarró acerca de los esclavos hasta confundirlos con los irracionales; y cuanto nos refiere la historia del trato que daban a los ilotas y los mesenios, es un continuo insulto contra la humanidad y la razón.

Mientras subsistió Roma en forma de república, los señores fueron árbitros de la vida de sus esclavos, en términos que a veces les daban muerte por motivos muy frívolos. Vedio Polion mandó despedazar a un esclavo por haber roto un vaso de cristal. Augusto estorbó esta ejecución tan inhumana; pero él mismo hizo crucificar en Alejandría un esclavo suyo por haberse comido una codorniz. El emperador Adriano fue el primero que abolió este sangriento derecho de que se había hecho tan enorme abuso. Sin embargo, no podían los esclavos maltratados por sus amos quejarse en ningún tribunal, ni apelar a ningún magistrado. Hasta la potestad tribunicia cerraba los oídos a sus clamores. El único recurso que al fin se les permitió fue el de refugiarse a los templos, y a las estatuas de los príncipes, desde donde podían deducir sus quejas, y constando que habían sido tratados con crueldad, se obligaba a su señor a que los vendiese a otro por su justo precio. Había 900 años que Roma miraba con indiferencia correr la sangre de sus esclavos cuando un emperador filósofo¹ promulgó esta ley humana que nos ha conservado el Código de Justiniano.

Los esclavos se reputaban por nada en el derecho civil. No podían adquirir, heredar, ni celebrar especie alguna de contratos, pues hasta los que hacían con sus señores, que parece llevaban embebido el permiso de ejecutarlos, se miraban como nulos. Carecían de potestad alguna sobre sus hijos. El que acusaba a su señor, aunque fuese delito de lesa majestad, tenía pena de la vida. En el mismo rigor incurría el que se alistaba en el servicio militar. Cuando el señor era muerto violentamente, cuantos esclavos había en la casa y aun los que se hallaban a distancia de poder oír sus gritos, perdían la vida sin examen ni distinción entre hombres, mujeres, ancianos, niños, inocentes o culpables. Les era vedado el matrimonio, tolerándose la unión ilegítima de ambos sexos sin que la autorizase contrato civil ni ceremonia alguna legal. Aun después que la religión cristiana fue dominante en el imperio, se ofrecieron tantas dificultades en este punto, que no pudieron los esclavos obtener la bendición nupcial hasta los tiempos del emperador Basilio. En algunas épocas se moderaron estos rigores, en otras renacieron con más

violencia; pero el general tenor de las leyes romanas respira sangre y dureza contra los esclavos.

No hablaremos de la servidumbre feudal introducida por las naciones septentrionales. Sus siervos no eran propiamente esclavos sino una especie de mercenarios afectos a las posesiones territoriales que ocupaban una clase, bien que ínfima y abatida, en el orden de los ciudadanos. Fueron en la cadena social el eslabón intermedio entre la libertad y la esclavitud.

En los tiempos modernos, los franceses, ingleses, holandeses y demás naciones establecidas en América, tratan a los esclavos con inaudito rigor. Ejecutan en ellos impunemente los castigos más crueles sin que jamás se les culpe de sus trágicas resultas. No se les deja el recurso de mudar de amo. No se admiten sus quejas en ningún tribunal. No pueden libertarse pagando el precio de su compra, ni el señor es árbitro de concederles este beneficio sino en remuneración de su servicio extraordinario, impetrando antes licencia de los magistrados, que la conceden fácilmente, y hacen pagar al dueño el precio del esclavo en la caja que llaman de libertad. Muchos señores no alimentan ni visten a sus negros, sino que precisan a los hombres a mantenerse con lo que en días festivos ganan a costa de su sudor; y a las mujeres con lo que adquieren por precio de su prostitución. No les permiten casarse; toleran la concurrencia ilícita de ambos sexos. Muchos dejan vivir a los negros africanos en la crasa idolatría de su país nativo. En fin, entre estas naciones, los esclavos se hallan totalmente entregados al antojo de la codicia, su suerte depende del carácter individual del que los gobierna, que no encuentra freno alguno en las leyes que ponga límites a su capricho.

En los dominios españoles es sin comparación más suave el trato de los esclavos. El señor, lejos de tener derecho de vida y de muerte, sobre ellos, no les puede imponer ningún castigo grave. Sus facultades en este punto son poco más extensas que las de un padre de familia sobre sus hijos, y si se excede de cruel, el esclavo puede cambiar de dueño. Tienen los amos obligación de alimentarlos y vestirlos, de educarlos en la religión y buenas costumbres, de curarlos en sus dolencias y de mantenerlos cuando los inutiliza la vejez. El esclavo puede casarse a su albedrío y adquirir bienes. Se liberta por el mismo hecho de entregar a su señor el precio en que lo compró. Aun permaneciendo esclavo puede poner en libertad a su mujer y a sus hijos.

Todo esto se halla autorizado y establecido en los dominios españoles de Indias, y los que informan no pueden menos de rendir a la humanidad de sus habitantes el ingenuo testimonio de que por la mayor parte lo han visto en ejecución. Algunas excepciones padece esta práctica general. El esclavo es más o menos bien tratado, según el genio, las facultades o la situación de su señor. Lo mismo sucede a los criados libres. El

hombre duro y despiadado lo es con cuantos lo rodean, hasta con sus propios hijos; el apacible extiende su benignidad aun a los irracionales que caen bajo su poder. El rico economiza el sudor de sus esclavos; el pobre saca de ellos todo el jugo que puede. Éstos son defectos individuales que no puede obviar la constitución más perfecta; pero en ninguna posesión se hallan introducidos por la costumbre, ni tolerados por el disimulo, esos castigos horrorosos que hacen estremecer la humanidad.

Si tal vez se advierte algún exceso, sus autores son motejados de crueles, y no sólo encuentran en la censura pública el castigo de su aspereza, sino que todos los tribunales están abiertos a las quejas de los esclavos maltratados. En fin, la dulzura con que los españoles manejan a los negros ha llegado a ser objeto de crítica y vituperio entre los extranjeros, que los zahieren en varios escritos, de que no saben sacar de la esclavitud todo el partido que parecería exigir el fomento de sus posesiones.

A este humano trato debe atribuirse el que habiendo en los establecimientos españoles muchos menos esclavos que en los de las demás naciones, hay mayor número de libertos; y que lejos de experimentar sus negros decadencia, prosperan y se multiplican. Los políticos franceses calculan, que para reponer la pérdida de esclavos que padecen en sus islas, necesitan una introducción anual de 25 000 de ellos. Respectivamente sucede lo mismo a los ingleses. Entre los españoles se disminuye el número de esclavos por la facilidad con que se libentan; pero no porque perezcan entre los rigores de un trato inhumano, pues en el fondo las varias castas llamadas de gente de color, que deben su origen a la esclavitud, experimentan una rápida multiplicación, que acaso en algún día podrá causar recelos a la política.

La buena suerte que disfrutan los esclavos españoles es efecto de muchas causas reunidas. La primera, la suma atención que desde el descubrimiento de América pusieron nuestros soberanos en el buen trato de los indios, que por la analogía de su situación, trascendió también a los negros. La segunda, la protección que a estas castas desvalidas han dispensado siempre los magistrados y los eclesiásticos. La tercera, la sabiduría de nuestras leyes patrias, que adoptando únicamente la parte benigna de la legislación romana, ciñeron los derechos de la esclavitud a los precisos términos de la necesidad.

Esta tercera causa que envuelve en sí todas las demás, merece ser tratada con alguna amplitud, porque de ella dimanar los principios que aclaran las dificultades que reinan en esta materia.

El único motivo sólido que en sus principios pudo legitimar la esclavitud, sacándola de la esfera de una violenta usurpación, fue la necesidad de reducir los hombres al trabajo, especialmente en los climas donde siendo característica la indolencia, no podía subsistir la sociedad sin

este género de sujeción. Es muy probable, que éste fue también el primer origen de la esclavitud, que empezando por unos jornales forzados, perdieron insensiblemente todos los derechos de libertad natural. Por eso, en las partes meridionales del Asia, que sirvieron de cuna al género humano, y donde las costumbres son tan antiguas como el mundo; en el África, donde el excesivo calor hace repugnante el trabajo, y en muchas de las tribus bárbaras de América que habitaban bajo los trópicos, se halló establecida la esclavitud desde tiempo inmemorial.

Las naciones cultas de la Antigüedad distantes muchos siglos de los primeros gobiernos, cuyas luces geográficas y observaciones filosóficas no pasaron de las zonas templadas y que nunca conocieron al hombre natural, sino siempre modificado por las relaciones sociales, no alcanzaron este origen primordial de la esclavitud. Después de muchas investigaciones en el particular, concluyeron que el dominio sobre los esclavos dimanaba de dos principios. 1º Del derecho de la guerra que autoriza a matar los prisioneros, y que constituyendo a los vencedores en árbitros de la vida de los vencidos, con mayor razón los hace dueños de su libertad. 2º De la facultad que se suponía en los hombres para venderse a sí propios.

Estos dos principios carecen de solidez, porque ni en la guerra es lícito quitar la vida al enemigo desarmado y rendido, como se supone al prisionero, ni el hombre puede enajenar su libertad en virtud de un contrato repugnante y nulo en todo derecho. En el primer principio equivocaron la esclavitud con el cautiverio; el dominio absoluto de un hombre sobre otro, con el derecho de sujetar al enemigo de quien tememos ulterior daño. En el segundo confundieron la servidumbre real por la cual se obliga un hombre a servir a otro bajo ciertos pactos más o menos gravosos con la esclavitud personal o el enajenamiento ilimitado de las prerrogativas de hombre y de ciudadano.

Pero los antiguos canonizaron aquellos principios de legítimos; y a pesar de que confesaban incompatible la esclavitud con la naturaleza, concluyeron que el dominio sobre los esclavos era un verdadero derecho de propiedad. Esta inconsecuencia de ideas, los enredó en un confuso laberinto a que nunca hallaron salida, y así se advierte a los legisladores griegos y romanos siempre perplejos entre los impulsos de la humanidad a favor de los esclavos, y el miedo de ofender el sagrado derecho de propiedad en los dueños.

Por la caída del Imperio romano cayeron sus costumbres, sus leyes y todo el sistema de luces, artes y culturas que habían heredado unas naciones de otras por espacio de muchos siglos. Nació un nuevo orden de cosas, y entre las muchas variaciones que experimentó el sistema social, fue una de las más notables que la agricultura, el comercio y la industria que en toda la dominación romana habían estado como vincu-

ladas entre los esclavos, empezaron a ser ocupación de brazos libres. La esclavitud separada de la necesidad que había sido su principal apoyo, aflojó desde luego las cadenas y fue cayendo por su propio peso, de suerte que a mediados del siglo XII, era ya casi desconocida en Europa. Siendo ya inútiles los esclavos en cuyas faenas se habían subrogado los libres, cuantas leyes se hicieron acerca de la esclavitud fueron muy suaves, porque obraba en ellas la humanidad sin contradicción del interés. Esto se colige claramente del derecho canónico, las leyes de Partidas, y otros varios códigos de Europa. Las costumbres del mundo antiguo, que remataron con el Imperio romano, vinieron del oriente donde la esclavitud fue siempre dura. Las costumbres del mundo moderno, fundado por las naciones septentrionales, tuvieron su origen en el norte donde la servidumbre fue moderada como lo manifiesta Tácito, y la verdadera esclavitud casi desconocida.

A fines del siglo XV se descubrió el Nuevo Mundo. Sus conquistadores desengañados muy en breve de la lisonjera ilusión de encontrar los metales preciosos a poca costa, se vieron precisados o a abandonar unas inmensas adquisiciones inútiles si no se cultivaban, o a cultivarlas para hacerlas fructuosas. No les era decoroso el primer partido, ni podían practicar por sí mismos el segundo, porque sobre ser pocos les eran insoportables las faenas de la agricultura y la minería en los rigurosos climas de la zona tórrida. Tentaron a echar esta pesada carga sobre los indígenas del país, pero los indios de las islas y de todo el Nuevo Mundo, a excepción de los dos imperios de Méjico y el Perú, se hallaban todavía en la infancia de la vida social. Contentos con las producciones que les brindaban espontáneamente su fecundo suelo y los mares que les circundan, se resistían a las regulares y pesadas tareas que exige la tierra para franquear sus tesoros, se les quiso obligar por fuerza a un trabajo que repugnaba su indolencia y no parecía compatible con su debilidad: hallaron los indios protectores acérrimos; y en medio de las prolijas y enconadas disputas que se suscitaron sobre el modo de tratarlos, empezaron a disminuirse tan sensiblemente, que ya se vio su entero exterminio.

En esta situación se echó mano de los africanos como del último e indispensable recurso. Se hallaron los hombres sin pensarlo en las mismas circunstancias de necesidad y casi en los propios climas que las sociedades primitivas; y renació la esclavitud en la misma cuna en que había tenido su primer origen. Los antiguos no habían conocido esta causa primordial de la servidumbre perdida en la noche de los tiempos; los modernos la conocieron como que la tenían presente, y de aquí procedió la notable diferencia que se advierte entre unas y otras legislaciones.

Los antiguos miraron el dominio sobre los esclavos como un legítimo derecho: nosotros le miramos como una tolerancia contra el derecho, de que sólo puede usar el hombre hasta el punto que la necesidad le ha

hecho tolerable. Las leyes griegas y romanas temían ofender el derecho de propiedad aun cuando moderaban los excesos del dominio. Entre nosotros no existe semejante derecho y el soberano puede, sin ofensa de la justicia, señalar el punto crítico entre los permisos de la necesidad y los derechos de la naturaleza. Las leyes en el día colocadas entre el señor y el esclavo, deben precaver los abusos del poder en el primero, y los riesgos de la insolencia o la desesperación en el segundo; deben cuidar que no se desaliente a los propietarios inutilizándoles la adquisición de unos brazos que se han reputado indispensables al fomento de ciertas regiones; pero no deben consentir que unos miserables, que no tienen más delito que la desgracia de su nacimiento, queden abandonados a la inhumanidad de la codicia. A esto se debe reducir la legislación acerca de la esclavitud, y de aquélla será la mejor la que concilie con menos inconvenientes estos difíciles extremos.

Las leyes de España son las que más se han acercado a este punto medio de perfección. Señaladamente establecen tres puntos que, sin ofender los legítimos derechos del dominio, han suavizado la esclavitud hasta un grado desconocido entre las demás naciones. En primer lugar autorizan al señor para conceder la libertad a su esclavo, sin ninguna restricción que coarte su benevolencia o su albedrío. Por este medio excitan al esclavo a ganar con sus servicios la voluntad de su amo, y al amo a hacer con el buen trato menos aborrecible la servidumbre, fortificando de una y otra parte las recíprocas relaciones de subordinación, esperanza y beneficencia. En segundo lugar facultan al esclavo para adquirir su libertad, la de su mujer y sus hijos, devolviendo al dueño el precio en que los compró. Este establecimiento estimula al esclavo a ser industrioso para ganar un bien inestimable; prefija término justo a la esclavitud y precave las fatales consecuencias de la desesperación. Últimamente, nuestras leyes abren las puertas de los tribunales a las quejas de los esclavos contra la crueldad de sus dueños, autorizando a los magistrados para su desagravio, y que en el caso de maltrato habitual obliguen al señor a vender a otro el esclavo maltratado. Bajo la idea de maltrato se comprenden todas las faltas de humanidad que puede cometer un individuo en el uso de su dominio sobre otro; que la escasez de alimento, la falta de vestido, el exceso de tarea, el rigor del castigo, y el descuido en su educación civil y cristiana. Por consiguiente, la ley en esta parte es un freno saludable que coarta las facultades de los señores a la raya de la razón sin lastimar su potestad doméstica, pues en algún modo constituye a los esclavos en la clase de unos hijos desgraciados.

Estas sencillas prevenciones de nuestras leyes puntualmente obedidas, hubieran hecho inútil la formación de todos los reglamentos que se han expedido después sobre la materia, y aun la real cédula de que en el día se trata. ¿Pero de qué sirven las mejores leyes cuando

pierden su vigor en el conflicto con las pasiones? Estas y las malas costumbres que se fomentan a su sombra, son las que complican y oscurecen las legislaciones, obligando a multiplicar los decretos, a descender a casos particulares y a entrar en prolijos pormenores, que en algún modo mantienen a los hombres en un eterno pupilaje, y que tal vez producen un efecto contrario al que se había propuesto el legislador.

La Real Cédula de 21 de mayo del 89 no es otra cosa que una repetición amplificadas de nuestras antiguas leyes. Sus 14 capítulos bien analizados, se reducen a que se dé a los esclavos una educación cristiana, y se les obligue a cumplir los preceptos divinos y eclesiásticos, que se les alimente y se les vista; que se les ocupe según su edad y sus fuerzas; que se les permita algunos ratos de honesta recreación; que se les socorra en sus dolencias; que se les mantenga cuando los inutilizan la ancianidad y los achaques; que se fomenten sus matrimonios, evitando la unión ilegítima de ambos sexos; que se les obligue a la subordinación y respeto, castigando sus faltas con moderación y equidad; que los delitos que tengan trascendencia al bien público, se sujeten a la inspección de los magistrados, y que los mismos contengan los excesos de los dueños y sus mayordomos; que nadie pueda castigar al esclavo sino su señor o la persona a quien confíe su autoridad; que se tengan y se presenten a las Justicias listas de los esclavos que cada cual tiene; que se siga un método razonable en la averiguación de las transgresiones que ocurran en esta materia contra las leyes; que las multas que se exijan con este motivo, tengan legítima inversión.

Estas prevenciones que forman la sustancia de la cédula, se hallan expresa o virtualmente incluidas en nuestras leyes patrias; se fundan en el derecho natural, en los vínculos de la caridad cristiana, y en las inmutables reglas de la humanidad universal. Mirada la cédula bajo este aspecto, nadie podía poner óbice a su cumplimiento sin chocar contra los dictámenes de la más sana razón. Su práctica, lejos de ser peregrina, es muy usual en nuestros dominios de Indias. Los mismos que impugnan la cédula confiesan la solidez de estos principios. El Fiscal de Santo Domingo funda en ellos su apología. Sin embargo, los primeros gradúan la cédula de impracticable, y el segundo quiere que se lleve desde luego a efecto sin ninguna modificación. Esta contrariedad de dictámenes es tanto más notable cuanto que de un mismo antecedente parece que quieren deducir tan opuestas consecuencias.

Una distinción que vamos a hacer da la solución de este enigma, y manifiesta, en nuestro sentir, que la cédula, los que la impugnan, y los que la defienden, dicen en el fondo casi una misma cosa; aunque a primera vista aparezcan tan contrarios.

Entre las leyes que arreglan las acciones humanas hay dos especies que muchas veces se confunden y siempre convendría distinguir. Hay

leyes preceptivas o constitutivas, y leyes ejecutivas o reglamentarias: unas que mandan lo que se ha de hacer o evitar, otras que prescriben el modo y términos de la ejecución. Las primeras son por lo regular sencillas e invariables. Las segundas suelen ser complicadas, y teniendo mucha conexión con las circunstancias, varían en la práctica, según la infinita variedad de ellas. En las primeras siendo casi la misma cosa la letra con el espíritu deja poca duda a la inteligencia. En las segundas, por bien explicadas que estén siempre aparece alguna especie de contradicción entre el espíritu y la letra. Cuando estas dos clases de leyes se promulgan con separación, su práctica sufre pocas dificultades. Cuando en una misma ley se hallan inclusas la parte constitutiva y la reglamentaria, fácilmente se promueven contradicciones en la ejecución. Aun son estas menores si su observancia se extiende a un solo país análogo en todas sus calidades; pero crecen inmensamente cuando se han de cumplir en países distantes, varios y aun opuestos en clima, costumbres y producciones. Entonces como no es posible prevenir todos los pormenores de la ejecución, los que en ellas se especifican no tanto deben mirarse como un mandato positivo, cuanto como un ejemplo propuesto a la prudencia judicial para que las adopte a la variación de las circunstancias locales.

Esto puntualmente sucede con la real cédula en cuestión y si bien se mira es el origen de la oposición que ha sufrido su observancia.

Su primer capítulo, por ejemplo, prescribe que se instruya a los esclavos en la religión católica y se les haga observar sus preceptos. Tal es la parte constitutiva de la ley que abraza a todos los individuos, sin excepción de personas, y que debe cumplirse en todos los dominios españoles del Nuevo Mundo, ricos o pobres, populosos o desiertos, desde el Ecuador hasta los polos.

El mismo capítulo previene que los esclavos hayan de estar catequizados en el primer año de su residencia, para que dentro de él reciban el bautismo; que se les explique la doctrina todos los días festivos; que los dueños de las haciendas costeen sacerdotes, que en ellas les digan misa, les entere en los misterios de la fe, y las reglas de la moral, y que les administre los sacramentos; que no se les permita trabajar para sí ni para sus dueños, en los días de precepto, sino en los tiempos de la recolección de frutos; que todos los días de la semana recen el rosario a presencia del señor, o su mayordomo, con compostura y devoción.

Ésta es la parte ejecutiva o reglamentaria del capítulo citado, que no puede cumplirse literalmente sino que se debe adoptar a la variedad de circunstancias; por ejemplo, a las de las personas, porque entre los esclavos unos son de despejadas luces y otros de tardísima comprensión. Habrá negros que a los seis meses se hallen aptos para recibir el bautismo, y no pocos serán tan estúpidos que en dos o más años no tengan la suficien-

te inteligencia en la religión para ser admitidos al gremio de los fieles. La misma variación influirán las edades, porque los muy jóvenes, a quienes apenas apunte la aurora de la razón, no pueden enterarse tan presto en las altas verdades de la fe y de la moral, como los hombres formados, cuyas potencias se hallan en la plenitud de su vigor. Por más que se esfuerzen los dueños, no podrán reducir a un mismo nivel tan notables desigualdades; y la rudeza de algunos individuos los expondrá no pocas veces a las vejaciones de algún juez desafecto o mal intencionado.

Igualmente debe acomodarse este capítulo a los parajes, porque las haciendas opulentas podrán costear por sí solas a sacerdote que ejerza las funciones explicadas. Las pobres entre las cuales muchas no pueden sufragar mayordomo, menos podrán mantener un eclesiástico. Si el país está bien poblado, podrán suplir este defecto, reuniéndose muchas haciendas para proveer a escote la subsistencia del ministro; pero si están muy dispersas será imposible que un sacerdote asista a más de una, ni que los negros de varias se junten en un punto intermedio. No sólo hay muchas haciendas que no pueden costear un eclesiástico, sino que hay países en América donde es menor el número de los eclesiásticos que el de las haciendas.

De lo dicho se infiere que aunque en todas partes debe observarse literalmente la primera parte del citado capítulo, la segunda habrá de modificarse según la distinción de personas, edades y países, quedando a la prudencia de los magistrados el término y modo de su ejecución.

En el capítulo 3º se prescribe que a los esclavos no se imponga trabajo desproporcionado a su sexo, edad y fuerza; y ésta que es la parte preceptiva es arregladísima a razón; pero se añade, reduciendo este precepto a práctica, que el trabajo se principie y concluya de sol a sol, que se dejen dos horas libres a los esclavos para emplearlas por su propia cuenta; que no se obligue a trabajar por tareas a las mujeres, a los hombres mayores de 60 años; ni a los jóvenes menores de 17; y que en un mismo trabajo no se mezclen personas de ambos sexos.

En esta parte es visible que la cédula debe modificarse según las circunstancias, pues su ejecución literal destruiría una gran parte de los establecimientos de Indias. El reducir el trabajo de los esclavos de sol a sol, es muy fácil en las haciendas de varios frutos; pero imposible en los ingenios de azúcar, en los plantíos de tabaco, y en las oficinas de añil. En las primeras trabajando seis meses noche y día, aunque siempre repartida la faena entre los negros por tandas, apenas se puede perfeccionar la recolección del azúcar; y se necesita todo este segundo afán para que un fruto, que ya ha hecho tan indispensable el uso, rinda una regular utilidad a sus dueños. En los plantíos de tabaco se hace de noche la limpia de las matas, porque sólo en la frescura de ella, se consigue destruir los insectos que las devoran. La cosecha del añil es de tal

clase que en la hacienda más pingüe debe concluirse en pocos días. En éstos es la tarea incesante, pues en pasándose la hierba a los estanques donde fermenta, lo cual se arregla por horas y minutos en pocos momentos de descuido, están perdidas todas las esperanzas del labrador. No hablaremos del beneficio de las miras al cual aún son más inadaptables si cabe, los pormenores de este capítulo.

No hay duda que el hombre debe trabajar según su edad; pero en este punto, no se pueden señalar límites fijos. Primeramente es muy difícil de averiguar la edad de los negros africanos o bozales, porque los más de ellos la ignoran. Las señales exteriores son tan equívocas que se padece por ellas un error de 10 y 20 años. Cuando al negro se le empieza a conocer la vejez suele estar ya muy cerca de la edad decrepita. Algunos empiezan a decaer de la edad temprana. Tal vez, un hombre de 60 años se halla más entero para el trabajo, que otro de 45. Muchos a los 15 años desempeñan mejor su tarea que los que pasan de 20. La mezcla de los dos sexos en los trabajos será también difícil de impedir; y en realidad aunque traiga inconvenientes la concurrencia de las doncellas y los jóvenes; poco, o ninguno traerá la de los hombres provecos y las mujeres casadas, especialmente en compañía y a la vista de sus maridos.

Es claro, pues, que los que deben vigilar la observancia de este capítulo, caerán irremediablemente en mil equivocaciones, siempre perjudiciales a la agricultura, si se ciñen a su contexto literal, y no le modifican según la variedad de producciones, estados y sujetos.

Lo mismo puede demostrarse acerca del capítulo que trata del castigo de los esclavos. Éste es el punto en que más han abusado los hombres de sus facultades, en ofensa de la humanidad; pero también es el de más delicado arreglo. La cédula previene que se castigue a los esclavos con moderación; pero añade que no se les pueda dar más de 25 azotes, y eso con instrumentos suaves. La primera parte de este capítulo es muy justa, y los señores deberían observarla, aunque sólo siguiesen los impulsos de su interés.

La segunda no puede menos de admitir muchas excepciones en la práctica; pues de lo contrario, coartando a límites muy estrechos la facultad doméstica de los amos, fomentaría la insolencia de los siervos.

En suma, recorriendo toda la real cédula, apenas hay capítulo alguno que no contenga las dos partes referidas, y que siendo inalterable en la primera, no diga íntima relación en la segunda con la infinita variedad de las personas, casos y países a que se extiende su ejecución. Los que impugnan la cédula, confunden estas dos partes en sus representaciones y lo mismo sucede al Fiscal de Santo Domingo en su defensa. Unos y otros confiesan que los puntos capitales que la cédula establece, son conformes a la humanidad y a la razón. Unos y otros convienen que resultarán inconvenientes de la literal observancia de sus detalles. Pero

de las dificultades que ofrece la práctica de esta segunda parte, infieren los habitantes de América que el todo de la cédula es impracticable. De la solidez que resplandece en la primera, deduce el Fiscal de Santo Domingo que debe ejecutarse literalmente todo su contenido.

Nos persuadimos que la mente de S.M. en la promulgación de la cédula fue poner freno a los abusos del dominio, y no circunscribirle hasta el extremo de hacerle más gravoso que útil; que quiso proporcionar a los esclavos todos los alivios compatibles con su rudeza y la mísera condición de su estado, y no destruir en su raíz la agricultura, desalentando a los propietarios en la adquisición de los únicos brazos que pueden hacerla prosperar; que pensó recurrir a la indolencia, a la arbitrariedad y al rigor de los dueños para que no descuiden la religión y las costumbres de estos infelices; que no los opriman con faenas exorbitantes, ni los maltraten con castigos crueles; pero no pretendió medir a pulgadas la instrucción, las tareas, ni las correcciones de los esclavos. En fin, que S.M. se propuso asegurar los derechos de la humanidad en la observancia de unos preceptos, prudentes y asequibles, y no publicar una ley ilusoria que en lo impracticable de su ejecución llevase embebido un franco pasaporte para quebrantarla.

Es cierto que la cédula detalla algunos pormenores que no son adaptables en su literal rigor a muchos de los países para que se hizo; pero éste es un óbice común a todas las leyes generales que abrazan en su ejecución un mundo entero, cuyas varias y tal vez opuestas circunstancias son incalculables a la prudencia humana. Estos pormenores, como queda dicho, no son preceptos que deban cumplirse a la letra, sino modelos o ejemplares, que a falta de una individualidad imposible, se proponen a la discreción de los jefes, para que no se desvíen demasiado del blanco a que se deben enderezar sus providencias.

Tal es nuestro modo de pensar y, consiguiente a él, somos de dictamen que para obviar dificultades no se insista en la ejecución de la cédula como al presente se halla concebida. No creemos, sin embargo, que aun así como está, fuese capaz de excitar las trágicas conmociones que anuncian los habitantes de La Habana, Caracas y la Luisiana; ni que tampoco la observancia de todos sus capítulos fuese tan llana como el Fiscal de Santo Domingo supone. Hay en esto, otra equivocación de ideas que se debe rectificar.

La suavidad con los esclavos podrá aflojar las riendas a su indolencia, y tal vez hacerlos menos útiles; pero sus rebeliones siempre han sido y serán efecto del maltrato y del despecho. Supondremos por un instante que la real cédula sea impracticable, que sus capítulos incluyan contradicción con las circunstancias de varios países, y con el carácter natural de los esclavos. Será, si se quiere, el sueño de un gobierno humano que a fuerza de querer mejorar la suerte de los negros, los supone

menos estúpidos, o más dóciles de lo que son; pero siempre su falta será un exceso de piedad, y ésta, llévese al extremo que se quiera, nunca impelerá a los hombres a romper un yugo suave contra la naturaleza de las cosas y ejemplo constante de los siglos.

Lo que verosímilmente sucederá es, que se tropezarán muchas dificultades al tiempo de poner en práctica esta ley, como ya la experiencia lo ha empezado a manifestar; que los habitantes desconfiados de recoger el fruto de su industria repetirán con mayor vehemencia sus clamores, que los magistrados volverán a su perplejidad, y que entre las incertidumbres y las dudas que ofrecen los pormenores de la cédula, entrarán la arbitrariedad y la pasión; y hallarán una puerta franca para vejar a los hacendados, las justicias subalternas que siempre han manifestado en Indias más propensión a abusar de su autoridad contra los ciudadanos, que los señores de su dominio sobre los negros.

Repetimos, pues, que en nuestro dictamen convendrá no insistir sobre la ejecución literal de la cédula; pero una vez que S.M. quiere señalar su beneficencia en alivio de la más desgraciada porción de sus vasallos, será muy oportuno hacer un extracto de los puntos capitales de sus 14 artículos en los términos que se deja especificado en este informe, y que se comunique así a los dominios de Indias, con prevención de que se convoque en cada paraje una junta compuesta del gobernador, del reverendo obispo o eclesiástico más dignificado, del jefe de la Real Hacienda, del regente de la Audiencia si la hubiere, del procurador general y otro miembro del Ayuntamiento; de dos hacendados y dos comerciantes que representen sus respectivos cuerpos; y que en ella, después de ventilarse los medios más convenientes de poner en práctica la voluntad soberana, se haga para cada provincia, o isla, una especie de reglamento municipal, que obvie para lo sucesivo el maltrato de los esclavos, y les asegure la mejor suerte posible con relación a las circunstancias locales.

Este arbitrio podrá tener alguna demora; pero si ha habido algún país en el mundo, desde que se empezó a conocer la esclavitud, donde la suerte de los esclavos dé treguas a la deliberación, y no exija un auxilio ejecutivo, seguramente los son los dominios españoles de América.

Sería de desear que la cédula u orden, en que se comunicase a Indias la voluntad del rey sobre este particular, no se encabezase atribuyendo su expedición al maltrato que experimentan los esclavos en nuestros establecimientos. Los hombres han propendido siempre mucho a abusar de su poder sobre esta miserable porción de sus semejantes. Los españoles como hombres han pecado también en esta materia; pero no han pecado tanto como las demás naciones que se han hallado en igual caso, y quizás han pecado mucho menos de lo que podría hacer disculpable la rudeza de los negros, la despoblación de sus pose-

siones y su inmensa distancia del centro de la autoridad. No será justo, pues, que quede un momento poco honorífico a la humanidad de la nación que hasta ahora ha tratado mejor a sus esclavos, en las mismas leyes en que su soberano da tan ilustres pruebas de su beneficencia.

Aquí debería concluirse este informe con tanta más razón que lo que vamos a añadir no dice precisa relación con el expediente del día; pero es una secuela natural de los principios que quedan sentados. Si la esclavitud es sólo una tolerancia que ha autorizado la necesidad, es injusta en los países en donde los esclavos no son necesarios. A España vienen de América los negros para perder el hábito de la subordinación y del trabajo, y a adquirir resabios perjudiciales con que luego vuelven a infestar a sus compatriotas. En varias provincias de Indias donde los naturales bastan al beneficio de la agricultura y la minería, los esclavos son un lujo gravoso, y una de las calamidades que envilecen y afligen la infeliz casta de los indios. Sería, pues, un acto propio de la generosidad de un rey piadoso, el proscribir la esclavitud en todos parajes donde las faenas campestres y domésticas pueden ejercerse, y de hecho se ejercen, por brazos libres.

Ni queremos decir con esto que de una vez se dé la libertad a los esclavos, como lo hicieron los anglo-americanos que extinguiendo de un golpe la esclavitud en sus provincias septentrionales, donde era más perniciosa que útil, lucieron el papel de humanos a costa de un sacrificio fácil, nuestras circunstancias y nuestro carácter exigen providencias más circunspectas. Pero podíamos con menos boato conseguir el mismo efecto, con sólo mandar que en España, y demás dominios donde no son necesarios los esclavos, no se volviesen a admitir en lo sucesivo. Con este solo decreto la misma facilidad con que entre nosotros se libertan, obraría en pocos años la revolución casi insensiblemente. En nuestros días hemos visto abolirse la marca de los negros, único lunar que manchaba nuestra sabia legislación, y que en realidad no era una ley nacional, sino una precaución del Fisco. Las luces de nuestro monarca, y de sus ministros acaso no se desdeñarán de que se les proponga este paso más hacia la clemencia.

La madurez del Consejo sabrá disimular este arranque de humanidad, que en el fondo no es otra cosa que una respetuosa insinuación; enmendará nuestros yerros, y consultará a S.M. lo más adecuado a la felicidad de sus dominios.—Dios guarde a V.M. muchos años.—Madrid 3 de enero de 1792.—Juan Ignacio de Urriza.—Francisco de Saavedra.—Sr. D. Antonio Ventura de Taranco.

II
 Representación dirigida por el Real Consulado
 de La Habana al Ministro de Hacienda
 en 10 de julio de 1799

Como la insurrección de esclavos de las colonias francesas fue la que más influyó en la creación de esta Junta, y como lo que más se encargó al conde de Casa Montalvo y a D. Francisco de Arango fue que estudiaran en su viaje los medios de combinar el aumento de nuestros negros con su tranquilidad y obediencia; el Consulado nació examinando un asunto de que podían resultarle tantos bienes como males. Por entonces comprendimos que el riesgo de insurrección no era inminente aquí, porque estando nuestros siervos en situación diferente, esto es, con goces civiles que no lograron sus vecinos, con el poderoso freno de la religión católica, y con la sujeción sobre todo de ser menores en número que las personas libres, no se debía esperar que pensasen por sí solos, o a lo menos que pudiesen sostenerse en rebelión: y en consecuencia acordamos que pues era tan notoria la urgencia que de brazos tenían nuestras fértiles campiñas, se buscaran con presteza los medios de socorrerla. Mas, antes de elevar al rey los que se propusieron en representación de 22 de diciembre de 1797 número 103, se había publicado el Bando de 25 de febrero de 1796; es decir, se habían tomado las posibles precauciones contra el temido contagio; y luego sin mucho intermedio volvimos nuestra atención a la esencia del negro, esto es, a la policía y tranquilidad campestre; y aunque nos ratificamos en nuestro primer concepto de que en las actuales circunstancias sólo podrían temerse insurrecciones parciales, deseosos de prevenirlas y de establecer para siempre las reglas de nuestra seguridad interior, se nombró una comisión compuesta del señor marqués de Casa Peñalver y de D. Antonio Morejón, que analizara el asunto y lo presentara cuanto antes a la resolución de la Junta.

Por desgracia no se hizo con la deseada brevedad este delicado informe y la Junta, cuidadosa de lo que tanto le importa, resolvió sin esperar, el punto más urgente de él, esto es, el de la captura y castigo de cimarrones, elevando a S.M. un proyecto de Reglamento que mereció la honra de su soberana aprobación y está produciendo en la Isla los más saludables efectos;² pero estando todavía en la espera de aquel informe, para ver si se acordaba el fundamental arreglo de este ramo de policía, quiere nuestra mala suerte que en tres años haya habido cuatro insurrecciones parciales de la mayor consecuencia, asomándose en las últimas más concierto y trascendencia.

Cualquiera de aquellos síntomas bastaba para alarmarnos y para que, por una parte, diésemos sin demora el paso que dimos en 18 de agosto de 1798, pidiendo a esta Capitanía General el extrañamiento de

negros ladinos y el establecimiento de un tribunal para el castigo de los esclavos delincuentes; y por la otra, siguiésemos sin esperar más informe que el verbal de nuestro síndico, la discusión y examen de este tremendo negocio. Mas, viendo que el mal crecía tanto por la insubordinación de esclavos en algunos ingenios de esta jurisdicción, como por la funesta suerte de la colonia francesa del Guarico, en septiembre de 1798³ hemos aun apresurado lo que con más detención quisiéramos meditar: y en el estado imperfecto en que el expediente se encuentra, lo elevamos por V.E. a manos del soberano, creídos de que V.E. opinará con nosotros que hay más riesgo en la demora, que en resolver el asunto sin toda aquella instrucción que acaso pudiera dársele.

La independencia sola de los negros de Santo Domingo justifica en gran manera nuestro actual susto y cuidado, pues si los ingleses fomentan sus diabólicas ideas, nada será más fácil que ver en nuestro país una irrupción de aquellos bárbaros, y por lo mismo es urgente que se tomen providencias que eviten una catástrofe que tanto perjudicaría al augusto soberano de tan productiva y bien situada colonia, como a los que en ella viven bajo de su protección.

Pero cuando la Junta se acerca al caso de proponer las deseadas providencias, es cuando su celo desmaya, y sus angustias despiertan. Para cortar el contagio o, a lo menos, estorbar la entrada del negro enjambre, era preciso empezar por cerrarle todas las puertas o puntos de comunicación que puedan hallarse en la Isla, y principalmente aquellos que más inmediatos se hallan a su temible morada. Pero ni nosotros sabemos cuáles ni cuántas son estas funestas bocas, ni nunca podríamos encontrar recursos para taparlas. Quinientas leguas de costas abiertas y despobladas que por la parte oriental están casi unidas al incendio y que en el punto más remoto de la occidental, es en el que puede decirse que tienen su principal fuerza, cómo han de poder guardarse de la entrada de un enemigo que lleva sobre su cuerpo todo el tren que ha menester y que para conseguir su intento no necesita acercarse a los lugares grandes o plazas fortificadas, sino quedarse en los campos, viviendo cómodamente con los frutos que producen y atrayendo a su partido los negros que va encontrando, para desolar en su unión todas las comarcas vecinas y evitar nuestros ataques, retirándose después a bosques inaccesibles.—¡Qué prospecto! ¡Qué conflicto!

La Junta por su instituto y porque en el caso presente son más que nunca indivisibles los intereses de todos los habitantes de la Isla, quisiera con igualdad, mal dicho, con preferencia tratar de las precauciones precisas en la preciosa aunque inculta mitad que se extiende hacia el oriente, pero le faltan aún las primeras nociones para formar sus ideas sobre ellas, pues no solamente carece de una carta topográfica, sino también de noticias del número de sus esclavos, calidades y destinos.

Dirá más y con dolor; que son privadas, que han sido costosas las noticias que acompaña sobre las insurrecciones que allá hubo. Y en este estado, ¿qué puede hacer? Callar y tener confianza en la acreditada vigilancia de estos jefes superiores y aplicar todas sus miras a la parte pequeña que conoce, o a la porción que comprende la jurisdicción de la Hacienda.

Esta que llamamos pequeña, comparada con el resto, tiene en su totalidad 1 500 leguas cuadradas de superficie, repartidas en ocho ciudades o villas y en 57 partidos de campo. Las ciudades o villas contienen una población de 120 000 almas de las cuales habrá una mitad en La Habana. Los 57 partidos campestres corren cada uno al cargo de un juez pedáneo con un teniente para los casos de ausencia sin ninguna fuerza armada para hacerse obedecer y sin población muchas veces si quiera para hacerse oír. No son todos de igual población y tamaño. Por el contrario, se advierte que en los 14 de monte espeso que están destinados a la crianza de ganados y que comprenderán de 800 a 1 000 leguas cuadradas, apenas habrá 1 500 esclavos e igual número de blancos. De los 43 restantes, 30 están ocupados en las grandes labores y, sin embargo de que en ellos hay todavía una gran porción de terreno inculto, se cuentan ya 350 ingenios de azúcar, muchos potreros o dehesas y bastantes estancias o sitios de labor. Los 13 restantes componen los arrabales de la ciudad o se ocupan en abastecerla de frutas, legumbres y granos. No diremos con fijeza el número de libres y esclavos que se emplean en estos 43 partidos cultivados; pero por un cálculo de aproximación, creemos que en los ingenios hay 30 000 esclavos de ambos sexos, 15 000 en los demás ramos de la agricultura y 20 000 hombres libres de todos colores.

Resulta de la anterior descripción que los placeres y la ociosidad atraen a las grandes poblaciones la mayor parte de los libres y que los mismos placeres los han de corromper e inutilizar para las guerras campestres; que ya son menos los blancos que los negros del campo y que su distribución es tan irregular que los que sobran en unas partes harán mucha falta en otras, cuando no para remediar el mayor mal que tememos, esto es, un ataque formal de los rebeldes de Santo Domingo, al menos *para apagar o contener al principio los grandes o pequeños esfuerzos que puedan hacer nuestros negros en busca de su independencia.*

No es del resorte de la Junta hablar sobre lo primero, porque además de rozarse con materias militares, sería ofender en cierto modo la notoria vigilancia del Jefe Superior de la Isla; pero sí nos será lícito recordar a V.E. las ideas que contenía en este punto el “Discurso y proyecto sobre la agricultura de esta Isla” y decir en consecuencia que nuestros deseos son, que se disminuyan o extingan con la prudencia debida las milicias de color o al menos las de los negros; y si no se puede tanto, que se les apli-

que a un servicio menos activo dentro de las ciudades, nunca en los campos y siempre con la precaución de no dejar en sus manos depositadas las armas: Que blanco ninguno sea exceptuado de las milicias, es decir, que se acaben los privilegios de que varios gremios disfrutaban en este ramo, con sola la diferencia de que estos privilegiados unidos a los licenciados del servicio, se alistaban sin goce alguno en cuerpos de milicias urbanas; que sólo lleven las armas en casos de mucha urgencia; que para el cuidado de los campos se aumente la caballería o el número de tropas ligeras; y que por cualquier camino, esto es, el de tropas veteranas que vengan de Europa, o por el de regimientos fijos, se refuercen las guarniciones de las plazas de armas que tenemos en la Isla.

Juzgamos que son urgentes todas estas providencias, y, por lo tanto, pedimos que las proteja V.E. con esmero y preferencia, sin que sirva de embarazo su mucha consideración y la brevedad o desnudez con que las hemos propuesto, pues habiendo ya pintado el estado de esta Isla, a nadie puede ocultarse la necesidad o importancia de semejantes medidas para apagar o contener al principio los grandes o pequeños esfuerzos que puedan hacer nuestros negros en busca de su independencia.

De desearla hasta buscarla, y desde aquí a conseguirla, hay una enorme distancia. Todo nuestro empeño, pues, se reducirá a guardar estos peligrosos pasos. Sabemos que es natural el desear la libertad y que si no se toman las debidas precauciones, es casi de necesidad que a este deseo se una la tentación de adquirirlo por medios aventurados. Pero sabemos también que hay medios muy eficaces para adormecer o enfriar aquel deseo inseparable de la triste servidumbre; que aunque no se empleen aquéllos, o empleados, sean insuficientes, pueden ponerse en práctica otros que cierren la entrada a la tentación violenta; y que aun cuando no lo consigan, queda todavía el recurso de dejarla ineficaz, quitándole, por una parte, la posibilidad de intentar y la de conseguir, por la otra. Entremos por este orden en el delicado examen de estos importantes medios, reconociendo de paso los males que van a impedir y sus diferentes causas.

Ni es culpable ni extinguable, ni debe tampoco temerse, el natural deseo de adquirir la libertad. Por el contrario, es funesta y puede muy bien evitarse la tentación de adquirirla por medios aventurados, y esto es en lo que la moral, la ilustración y las leyes tienen que trabajar con infatigable desvelo. ¡Ah!, si la primera y segunda tuviesen entre los hombres, o al menos entre amos y esclavos, el imperio que debían, de cuánta confusión y embarazo se libertaría la tercera! Pero porque nunca llegaron a la altura necesaria, porque ni los sabios romanos, ni sus insignes maestros, pudieron lograr jamás que amos y esclavos fueran tan buenos y tan ilustrados como convenía que fuesen, por eso se vio a sus gobiernos siempre embarazados y confusos en este ramo importante, em-

pleando ya la dulzura, ya la severidad, ya la fuerza, para mantener un derecho que no acertaron a fundar, ni menos a explicar y fijar. Nosotros que no heredamos su sabiduría ni recursos; que estamos con mayores dudas sobre la legitimidad de un dominio que se adquiere traficando y no peleando como ellos; que por la mayor parte se ejerce en la soledad de los campos, lejos de los magistrados y de la población civilizada, ¿cómo podremos decir que hemos asegurado o al menos puesto en sus límites el uso de la autoridad del amo y de la obediencia del esclavo? ¿Cómo sin alucinación nos podemos persuadir que hemos tomado todos los pasos por donde puede asomarse la violenta tentación de sacudir este yugo?

Es cierto que la religiosa piedad de nuestros augustos monarcas ha propendido siempre a aliviar y proteger la suerte de estos desgraciados y que después de quitar al amo el antiguo y bárbaro derecho de la vida y de la muerte, nuestras leyes les conceden cuatro consuelos que les negó y niega la política extranjera, y son el de tener arbitrio para pasar de un amo cruel a otro benigno; el de casarse a su gusto; el de poder esperar por premio de sus buenos servicios la deseada libertad; y lo que todavía es más notable y más repugnante a la esencia del dominio, el de tener propiedad y poder con ella pagar la libertad de sus hijos, la de su mujer y la suya.

Pero, ¡cuántos son los flancos que quedan todavía descubiertos para que la tentación se introduzca! Y aun cuando no los dejasen las insinuadas leyes, ¿quién es el que puede asegurar su general observancia? Pase, pase cuando más, en los lugares poblados y en las pequeñas labores, porque en los unos vela el ojo del magistrado y en los otros, la natural dulzura de esta clase de cultivos, unida a la timidez que acompaña al pelantrín. Pero en la soledad de un ingenio, no hay más magistrado que el amo. Su distancia del gobierno, el tamaño de su fortuna y las consideraciones políticas que siempre es preciso guardar entre el señor y su esclavo, le ponen en situación de ejercer impunemente la autoridad absoluta. Y es cierto que la humanidad corre gran riesgo en las manos de semejante ministro, porque todo lo estimula al abuso y al exceso.

Se trata, en primer lugar, de una gran porción de esclavos reunidos en un propio punto y esta reunión de fuerzas causa siempre sobresalto. Para tenerlos sujetos parece como indispensable valerse del resorte del miedo.

Son duros y no dan tregua los trabajos de un ingenio, quiere decir que al menos exigen continuos esfuerzos y como sin interés jamás se hicieron aquéllos, es preciso que el castigo o la maña los produzca.

Poco, poquísimos o nada debe esperarse de la maña de los directores o capataces de semejantes trabajos. Su rusticidad es conocida y basta verles a todas horas armados de machete y fuate, para que se conozca que aquéllos son sus recursos.

La ley no limita el castigo, no señala el alimento, ni tampoco los trabajos de los esclavos. Les dio solamente el recurso de quejarse al magistrado para que reduzca al amo a la observancia de lo justo. Pero, ¿qué recurso, gran Dios? Hay otra ley que previene que todo siervo que se encuentre a legua y media de su ingenio, sin licencia de su dueño, mayordomo o mayoral, sea por cualquiera aprehendido y vuelto a entregar a su amo. ¿Cómo, pues, ha de llegar a la vista del magistrado el dilacerado, el hambriento, el fatigado esclavo? Y aun cuando por casualidad llegue, ¿quién le defiende, quién le protege contra un poderoso que es amo y que a las naturales ventajas que le da su educación, une la de que sus fechorías no pueden ser presenciadas sino por sus mismos cómplices o demás asalariados que viven y dependen de él?

Previno también la ley que nadie quitase al esclavo el mayor de los consuelos que en su situación puede tener; que nadie pudiese impedirle la elección de una compañera de sus miserias. En el sistema que constantemente han seguido nuestros ingenios y sigue la mayor parte todavía, está eludida esta ley, porque siendo todos varones los esclavos y permitiéndose a muy pocos que vayan a los parajes en que pudieran encontrar hembras, es claro que decisiva aunque indirectamente se les impide gozar de tan apreciable derecho.

No disimulemos, no, la exactitud y verdad de los anteriores raciocinios y de otros muchos todavía más fuertes que se pudieran formar, porque nos desmentirá el material examen que haga cualquiera de un ingenio; y la simple reflexión de que mientras que en ellos se ven suicidios, coitos bestiales, fugas continuas, languidez en los semblantes, debilidad en los miembros, muchos enfermos y muertos; nada o casi nada de todo esto se advierte en los cafetales, potreros y demás pequeñas labores. Al contrario, concluyamos con laudable ingenuidad que a pesar de nuestras leyes y de sus santos designios, debe por fuerza existir en los ingenios de azúcar que no se hallan gobernados por hombres ilustrados y humanos la *violenta tentación* que tanto susto nos causa.

V.E. deseará ya oír los medios que en nuestro concepto son adecuados y eficaces para remediar este mal, pero la Junta repite lo que expuso a los principios, que cuando llega al caso de proponer estos medios, es cuando su celo desmaya, y despiertan sus angustias. Dijo, y dijo sabiamente el respetable ministro que ocupó últimamente la Secretaría de Estado (informe del S.D. Francisco de Saavedra al Consejo de Indias, sobre la Real Cédula de 31 de mayo de 1789) que *había sido en todo tiempo el escollo de la filosofía y legislación, la muy importante concordia de los derechos de la humanidad con los de la esclavitud*, y los individuos de esta Junta que fueron imparciales testigos de la fermentación que causó el anuncio solamente de la citada real cédula, conocen por experiencia los grandes riesgos que hay en querer que se limite por la autoridad civil la doméstica del amo.

Es oscuro, es peligroso en cualquiera época poner la mano sobre esto, pero en la de la actualidad, en que la menor variación produciría, sin falta, un sacudimiento ruinoso, aconseja la prudencia que sin variar ni tocar la esencia de este derecho, busquemos indirectamente el modo de suavizar la suerte de nuestros siervos o lo que importa lo mismo, el de cerrar la entrada a la tentación violenta de sacudir su yugo.

El medio más eficaz que para esto puede emplearse es el de dulcificar las costumbres de amos y dependientes, y de éstos con especialidad. Con respecto a los primeros, propuso a S.M., el Consulado, el proyecto de un instituto literario y ahora lo recomienda a V.E. con nuevo encarecimiento.⁴ Últimamente ha ofrecido en unión de la Sociedad Patriótica de esta ciudad, el considerable premio de 2 000 pesos fuertes al que componga el mejor tratado sobre el gobierno económico de nuestros ingenios.

En cuanto a mayores y demás dependientes, es de mayor urgencia el establecimiento de remedio, porque se trata de unos hombres que teniendo a su cuidado encargos tan importantes, por lo regular no saben leer y ni aun siquiera pueden domesticarse, tratando frecuentemente con el cura de su parroquia. Son, por lo tanto, precisas dos providencias que con prontitud esperamos de la justificación del rey y protección de V.E.

Es la primera que tenga aquí cumplimiento la Real Cédula circular de 1º de junio de 1765, hecha para las Américas con el utilísimo objeto de que en sus despoblados hubiese a cada cuatro leguas parroquia o ayuda de parroquia establecida en toda regla. La Junta no ha podido haber tan precioso documento y únicamente tiene las noticias que le ha dado este celoso intendente del vigor con que se observa en el reino de Guatemala. Pero aun cuando no existiese semejante disposición, parece que debiera hacerse para un país en que rindiendo culto los diezmos, sólo hay 32 parroquias con algunos auxiliares para la asistencia de 1 500 leguas cuadradas de terreno, que están divididas en siete grandes poblaciones rurales y 57 partidos y en que, como dijo muy bien el consiliario D. José Ricardo O'Farrill (en su informe sobre diezmos y primicias) tan necesarios son los auxilios de la religión para suavizar la rusticidad de las gentes del campo y hacer menos violenta y más llevadera la infeliz suerte del esclavo. Sobre esto advertiremos también que como aquí no hay Real Audiencia falta fiscal que pida el cumplimiento de la cédula y vendría, por lo tanto, que pues la Junta por su instituto, es esencialmente interesada en la observancia de tan saludable providencia, sea ella quien deba pedirlo a S.M. y delegados.

Es la segunda que se trate de mejorar la educación y doctrina que se da a los niños del campo, estableciendo al menos escuelas gratuitas de primeras letras a la misma distancia de cuatro leguas; es decir, en cada

parroquia o ayuda de parroquia. De acuerdo con la Sociedad Patriótica, proponemos un arbitrio que además de ser suficiente nos parece muy adecuado al objeto y es el de que en cada partido de diezmos se destine para uso el producto decimal de uno de los muchos ingenios nuevos que todavía no han contribuido, por estarse formando en la actualidad; haciéndose su remate con el nombre de tercera casa doctrinal en los términos en que se verifica el de la segunda que hoy se aplica a S.M., y corriendo con la administración de este ramo y organización de las escuelas una junta que se componga del deán de esta Santa Iglesia, el prior del Consulado, el director de la Sociedad y el regidor decano de este Ayuntamiento. El Consulado, por su parte, contribuirá muy gustoso a estos establecimientos con lo que pueda faltar o con la cuota que S.M. asigne y no duda que a su ejemplo contribuyan muchos vecinos pudientes, con la misma prontitud con que para la de Güines lo han hecho los señores D. Nicolás Calvo y D. Francisco de Arango y Parreño.

Será de grande eficacia la aplicación de estos medios y ya que la Junta no encuentra el que sería más seguro, a saber, el establecimiento de reglas que fijarán el trabajo y derechos del esclavo, y que, por lo tanto, suspende sus propuestas sobre esto, hasta que, o sea ilustrada por la memoria pretendida sobre el gobierno de los ingenios, o por el ofrecimiento que le hizo D. Francisco de Arango en sesión de 4 de julio de 1798; juzga al menos entretanto que para disminuir el interés que puedan tener los siervos en mudar su infeliz suerte, sería utilísimo hacerles *amar la propiedad, darles mujer y darles hijos*.

La Junta ha trabajado con fruto en este particular y a sus oficios se debe que ya sean solicitadas las hembras esclavas, cuando antes venían muy pocas, y aun éstas no tenían compradores sino para el servicio doméstico y siempre con largos plazos y por un tercio menos que los varones; pero como las armas que para esto hemos empleado, son las de la persuasión y contra ellas obran, por una parte, los escrúpulos de los devotos que temen verdaderamente la mezcla de los dos sexos y, por la otra, los esfuerzos de la codicia que con aquella máscara trabaja en destruir un sistema que a su parecer aumenta los costos de los ingenios, sería con extremo oportuno que la justificación del rey declarase solemnemente que sería muy de su agrado el que hubiera en cada ingenio al menos un tercio de hembras. Los P.P. de la extinguida Compañía de Jesús establecieron la práctica de permitir a los negros bozales que se uniesen por contratos, sin hallar inconveniente religioso en adoptar un temperamento que al paso que les haría olvidar la poligamia en que nacieron, los iba familiarizando con las reglas de nuestra Iglesia, hasta que bien instruidos en su santa doctrina, pudiesen recibir el bautismo y reducir a sacramento el contrato que habían celebrado, cuando se consideraban como unos gentiles que ni conocían nuestra ley ni estaban

con nosotros por gusto. V.E. sabrá pesar la fuerza de estas razones e inclinar la real piedad al partido más seguro.

Tenemos mucha confianza en la virtud y eficacia de las anteriores precauciones y en las demás de su clase que el tiempo nos sugiriere; pero por si acaso fueren pocas en alguno o muchos casos, para equilibrar el peso que tiene la esclavitud y nacieren a su impulso las funestas tentaciones que hemos tratado de adormecer, establezcamos medios que cuando no les *quiten la posibilidad de intentar, les quiten la de conseguir.*

El trato y frecuente concurso de los negros de un ingenio con los de su vecino deben con cuidado evitarse y, sobre todo, la reunión de diferentes dotaciones. Con estas miras políticas y otras de mucha piedad, propuso el consiliario marqués de Cárdenas y ha solicitado la Junta de este reverendo obispo la gracia de que no haya días exceptuados para los oratorios de ingenios, es decir, que en todas las fiestas del año pueda celebrarse allí el santo sacrificio de la misa; que en cada uno se consagre un campo santo para el entierro de sus esclavos; que el capellán pueda hacer el oficio de difuntos y que pueda al propio tiempo administrar los sacramentos de penitencia, eucaristía y extremaunción, siempre que para ello tenga las necesarias licencias. Parece que el amo de ingenio que paga un diezmo crecido y que además ha de pagar un capellán para su ingenio, tiene razón para pedir y esperar estas que llamamos gracias y que son en realidad obras de pura piedad y rigurosa justicia.

Sin embargo, carecemos de semejante goce y la causa de esta carencia ha de ser una de dos, o el temor de disminuir la obvención de los curatos, o el de causar el escándalo de llevarla sin trabajo y lo que es más sin necesidad; pues los diezmos son bastantes para asegurar a los curas la más brillante subsistencia.

Nosotros, que conocemos la injusticia de esta obvención, aun cuando sea el mismo cura el que administre los sacramentos, nos ofrecimos, sin embargo, a contribuir religiosamente, con tal de que se nos concediesen las insinuadas gracias; y ahora repetimos lo mismo, pero con la esperanza de que la justificación del rey nos facilitará a menos costa socorros tan esenciales y obtendrá del Sumo Pontífice la correspondiente bula.

Si para impedir la pacífica reunión de muchos esclavos estudiamos tantos medios, ¿cuántos más deben buscarse para impedir que se junten en gran número los prófugos o cimarrones? Con este objeto se hizo el Reglamento de capturas y con él ciertamente tuviéramos lo que deseamos si los hacendados y capitanes de partido hubieran cumplido con la obligación que les imponen los artículos 5, 7 y 8; pero no bastando esfuerzos para lograr unos datos de tanta necesidad e importancia, se acordó por la Junta en 6 de febrero último la publicación de un bando para obtener exacta noticia de los esclavos fugitivos.

Pero la primera precaución consiste, sin duda alguna, en fomentar por el campo, con tino y discernimiento, la población de blancos. Se sabe que la casualidad fue la que en todos los países distribuyó hasta ahora la población que hay en ellos, y que los hombres se inclinan a amontonarse en las villas y alejarse de los despoblados. Nosotros que tenemos delante las fatales consecuencias que esto produce en España, seguimos no obstante su ejemplo y vemos con indiferencia que casi todos los libres están a la sombra en los pueblos y que los negros esclavos, con un puñado de blancos, son los que actualmente forman la riqueza de esta colonia. Es, por lo tanto, preciso que el gobierno se interese en remediar un mal que en los países de esclavos y esclavos agricultores, es de mayor trascendencia.

El remedio es conocido y en nuestra opinión depende primeramente del establecimiento de iglesias en los puntos convenientes y después del ofrecimiento y concesión de franquicias que hagan útil y agradable la vida campestre.

Sobre lo primero dijimos antes todo lo conveniente y es ocioso detenerse en recomendar el cuidado que debe haber en situar oportunamente las iglesias que van a ser unos puntos de la reunión de blancos, porque las leyes previenen todo lo necesario y este gobierno, que celosamente cuida de su puntual observancia, tiene en la actualidad los eficaces auxilios del interés de la Junta.

En cuanto a lo segundo, pensamos que para fijar en estos puntos las familias necesarias, sería justo que a las 20 primeras blancas que se estableciesen, se concedieran las mismas preeminencias que en el título 6º del libro 4º de las *Recopiladas*, se conceden a los primeros pobladores; que por espacio de diez años se les dispense también de alcabala en todas las compras de tierras o haciendas del distrito y de los negros que en ellas introduzcan; que por el mismo tiempo se les liberte del pago de diezmos; que al menos por 50 años se mantengan estas poblaciones en el estado de aldeas, sin que haya más jurisdicción que la espiritual que ejerza el cura y la pedánea del capitán o teniente de aquel partido; que se den de balde a los citados 20 vecinos y los demás auxilios que pueda franquear la Junta Consular, siendo muy fácil conseguir los solares en las haciendas ya demolidas, porque los regalarán o darán a bajos precios sus actuales dueños; y en las que están sin demolerse, que se imponga desde ahora la pensión de que por la licencia se separe el pedazo de terreno necesario para este fin.

En nada de cuanto se pide para el fomento de aldeas, puede ocurrir inconveniente, sino es en la dispensa de alcabala y diezmos; pero si se reflexiona que estos hombres en las grandes villas nada cultivaban, ni contribuyen por consecuencia, se verá con claridad que la tal dispensa

es aérea y que más bien es un cebo puesto para aumentar las rentas de la corona e iglesias.

Aun con todos estos estímulos serán pocos los que abandonen el ocio y placeres de las grandes poblaciones y por lo mismo quisiéramos que penetrado S.M. del riesgo que corre esta colonia si no se asegura en los campos un gran número de blancos, oyerá con benignidad la consulta que en otro tiempo le hizo⁵ esta Capitanía General para que se permita la voluntaria emigración de algunas familias de Canarias a esta Isla, poniendo para ello las coartaciones que fuesen de justicia, y limitándose siempre al sobrante de la población que aquellas islas pueden mantener con desahogo.

Para completar la obra de la buena policía y tranquilidad campestre, falta sólo que se adiestren en el manejo de las armas los blancos de estas aldeas; que tengan las que son propias para lidiar con los negros; que todos estén a la voz del jefe de su partido y prontos, para atacar cualquier palenque que en él haya o para apagar en su principio los primeros movimientos de sedición o desorden.

Pero, ¿a quién encargaremos la ejecución de este plan? ¿A quién la pronta y severa administración de justicia que por fuerza se requiere para que el blanco y el negro se contengan dentro de sus límites? Las leyes 8^a y 20 del título 5^o, libro 7^o de las *Recopiladas*, encargan con mucha razón este importante cuidado a los jefes principales de cada comarca de Indias y con el mismo espíritu habló el Reglamento de capturas en su segundo artículo; pero considerando ahora cuán vastas y complicadas son las atenciones de este gobierno y cuán difícil, cuán imposible sería que entrase en tan fastidioso pormenor, juzgamos que fuera de grande importancia el que el Capitán General de la Isla tuviese un delegado nombrado por él mismo, con el término de cinco años y a los dos de su entrada en este mando, cuyo encargo se redujera a cuidar de la policía de los campos, a proponer y acordar con el Capitán General las medidas conducentes a este objeto y a sustanciar brevemente las causas que son relativas a esta parte de la pública administración, en la cual lejos de excluirse, deben con preferencia comprenderse las crueldades que contra los esclavos se cometan.

Y para que eso se detenga el castigo del delincuente y premio del inocente; para que no suceda lo mismo que en Puerto del Príncipe con los primeros negros sublevados, que después de cuatro años están todavía en la cárcel esperando la resolución de la Audiencia, se establecerá un tribunal de apelaciones que decida éstas, en términos equivalentes a los que se observan ahora para las mercantiles, las de Nueva Orleans y algunas de Real Hacienda.

Compondrase este tribunal de los letrados asalariados que S.M. tiene aquí, es decir, del teniente gobernador, y auditor de Guerra, del audi-

tor y fiscal de Marina, del asesor y fiscal de Real Hacienda, del asesor de Alzadas, si lo hubiere, y del Consulado; quienes se juntarán en la Sala Capitular o Consular una vez cada semana. En las primeras sesiones nombrarán los oficiales que necesiten, escogiéndolos entre los curiales de número y arreglados los demás puntos de organización, procederán a determinar a pluralidad de votos y con arreglo a las leyes, las apelaciones pendientes y las que en lo sucesivo ocurran. Todo esto se dice en el concepto de que la Real Audiencia Territorial se establezca en la villa de Puerto del Príncipe o a gran distancia de La Habana; mas, no si S.M. variare el destino de aquel tribunal y mandare establecerlo dentro de la jurisdicción de esta ciudad, porque cesarian entonces los temidos inconvenientes y no hay razón para alterar el orden establecido.

Tampoco juzgamos que la hay para pedir perdón del fastidio que por necesidad producirá la multitud de especies que contiene este papel. Lo pediríamos desde luego a quien tuviere menos celo que el que anima a V.E.; pero se trata, señor, de la tranquilidad de esta Isla, del conservar feliz en el dominio del rey la llave de las Américas, y nada de cuanto se refiera a tan importante objeto puede fastidiar a V.E. ni parecerle excesivo. Esperamos, por lo tanto, conseguir lo que pedimos, es decir, que V.E. inclinará el real ánimo a que sin demora adopte las medidas militares que al principio de esta representación se insinúan y que con la misma o mayor presteza se ocurra a lo civil, estableciendo el instituto literario; publicando en España el premio de 2 000 pesos que se ofrece; mandando que aquí se observe sin excepción, ni excusa la Real Cédula de 1º de junio de 1765 sobre curatos; fundando en los campos escuelas gratuitas de primeras letras a la distancia y con los arbitrios que se proponen; declarando que lejos de ser peligroso, es muy humano el que haya muchas hembras en los ingenios y casamientos si es posible entre los bozales; evitando la grande reunión de esclavos en los campos y facilitándoles con este fin todos los socorros espirituales dentro de sus respectivas haciendas; cuidando de que sean perseguidos y aprehendidos los cimarrones y que para conseguirlo, se observen sin indulgencia los artículos 5º, 7º y 8º del Reglamento de capturas; fomentando oportunamente muchas aldeas o pequeñas poblaciones de blancos, con cuyo intento se concederán a sus pobladores las exenciones que señala el título 6º, libro 4º de las *Recopiladas de Indias*, la de diezmos y alcabalas por diez años; que se les den solares de balde y los demás auxilios que sean posibles, sin permitir a lo menos por 50 años que allí creen jurisdicción ordinaria; que para aumentar la población de estas aldeas se permita la emigración a esta Isla de familias canarias; que estos aldeanos tengan las armas e instrucción necesarias para conservar en su distrito el orden y tranquilidad; que haya un delegado del gobierno sólo para cuidar de la tranquilidad campestre, de la observancia de las leyes y reglamen-

tos; y, por último, que para que sea tan pronta como se necesita la administración de justicia, haya en La Habana un tribunal de apelaciones que prontamente decida las que ocurran en este ramo.

Nuestro Señor guarde la vida de V.E. muchos años.—Habana 10 de julio de 1799.

Excmo. Sr.

O'Farrill.—Patrón.—Azúcarate.

Excmo. señor D. Miguel Cayetano Soler.

III

Voto particular del señor D. Francisco de Arango y de otros consejeros de Indias en el asunto de la abolición del tráfico de negros

Los ministros D. Francisco Requena, D. Francisco Ibáñez Leyva, D. Francisco de Arango, D. Francisco Javier Caro de Torquemada, D. José Navia y Bolaños, D. Bruno Vallarino y D. Mariano González de Merchante piensan de diferente manera: su dictamen es el siguiente:

Estamos conformes en que se prohíba el tráfico de negros; toda la Europa desdiciéndose ahora de sus antiguas máximas acaba de estipularlo así en obsequio de la humanidad; y ni sería decoroso que España rehusara tomar parte en tanta gloria; ni adelantaría nada con rehusarlo. Inglaterra, dueña y señora de los mares, desea ardientemente la universal y perpetua abolición de este tráfico, y como tiene medios har-to poderosos de conseguir a todo trance su deseo, inútil y aun perjudicial sería de nuestra parte cualquiera oposición. Mas, de ningún modo podemos convenir en que el tráfico de negros se prohíba repentinamente. Los Estados Unidos de América que se ufanan de haber sido los primeros en prohibirle, concedieron a sus súbditos 21 años de plazo. El Parlamento de la Gran Bretaña no tardó menos de 19 en oír a los hacendados de sus colonias, y acogían cuantas noticias podían esclarecer la materia, y encaminar con acierto su debate y decisión. El Príncipe Regente de Portugal le prohibió cinco años después de haber ofrecido a S.M. británica que coadyuvaría al logro de sus designios y aun esta prohibición no fue general sino limitada a las costas de África que están al norte del Ecuador; pues respecto de las que están al sur, S.A.R. ha querido reservar y diferir la prohibición para otro tiempo y otro tratado. Imitando el ejemplo de estas tres naciones; nada se aventura, por el contrario, desviándose de las sendas que ellas han orillado con próspero suceso, se traspasan las reglas de la justicia, se desestiman las más pru-

dentes máximas de la política; y sobre todo esto se corren grandes riesgos, tanto más terribles cuanto son menos previstos.

Cerradas las costas de África a todas las naciones europeas, las provincias de América que se encuentran en la triste necesidad de cultivar sus tierras con esclavos, no tienen medio ninguno para suplir la falta de los que mueran o se ahorquen. A lo cual es consiguiente que suba mucho el valor de los que ya existen en aquellas regiones, que se disminuya indefinidamente el producto de las haciendas, y que el precio de los frutos crezca en razón compuesta de aquella subida y de esta disminución. Esos daños harto dignos de consideración por sí solos, llegarían a un término que la prudencia humana no puede calcular ni prever, si la prohibición del tráfico fuera repentina. Averiguada cosa es por cuantos han querido observarla, que las haciendas de América no tienen para su cultivo los negros que necesitan y que en ninguna de ellas el número de hembras es proporcionado al de varones. Prohibir súbitamente el tráfico de negros en tan desventajoso estado de cosas, sería acelerar los perjudiciales efectos de la prohibición y hacerlos más insoportables; sería condenar millares de hacendados a perder una buena parte de sus rentas, y lo que es más, a sufrir sin poderlo remediar un gran deterioro y menoscabo en sus capitales; sería cegar de improviso todas las fuentes de prosperidad, y querer que el luto y la miseria hiciesen presa de los países donde ahora reina la alegría y la abundancia.

Pero dejemos a un lado los intereses de los propietarios, y olvidándonos de la justicia que tienen para exigir del gobierno que no los destruya de una plumada, y en un solo instante; fijemos nuestra consideración en la triste suerte de los infelices que ya son esclavos. Sin mujeres con quienes casarse pasarán su amarga vida en violento e insoportable celibato, privados para siempre de las dulzuras y consuelos que el matrimonio facilita a todos los hombres, y más particularmente a los desgraciados. Desprovistas las haciendas de los brazos necesarios para su labranza y creciendo cada día esta escasez de brazos, los pocos que en ellas queden habrán de hacer las mismas faenas que antes se repartían entre muchos; pues los amos a trueque de que sus rentas no mengüen y sus capitales decaigan lo menos que sea posible, recargarán a sus esclavos con mayor trabajo. Como el valor de éstos ha de subir exorbitantemente les será más difícil la consecución de su libertad, porque ni ellos tendrán tanta facilidad en juntar el peculio necesario para comprarla, ni los amos serán más francos y generosos en otorgársela. Así, el ponderado y dudoso bien que se intenta hacer a los habitantes del África redundará en daño y calamidad de sus hermanos. Nos interesamos por unos bárbaros sin policía ni civilización y que nunca han usado de su libertad sino para venderse o devorarse; y nos olvidamos de aquellos a quienes nuestra comunicación y nuestra enseñanza han hecho raciona-

les trabajadores, industriosos y cristianos. Escrupulizamos privar a aquéllos de su vana y quimérica libertad; y a éstos les remachamos las cadenas y se las hacemos más pesadas.

Ya que nos olvidamos de los esclavos de América y aun de sus amos, razón sería que nos acordáramos de nuestros propios intereses, y que en la actual penuria del Erario aprovecháramos la favorable ocasión que se presenta para exigir algo de los ingleses en recompensa de la prohibición que tanto desean. Esta máxima política practicada en todas las naciones del mundo no pudo ocultarse a la penetración de S.M. y así cuando ofreció prohibir el tráfico de negros dentro de ocho años, exigió ciertas condiciones que no sabemos cuáles fueron. Sin que éstas se hayan verificado todavía, pretenden ahora los ingleses que el plazo de ocho años se reduzca a cinco. En tal estado de cosas, lo más natural y más sencillo sería consultar a S.M. que accediera a esta pretensión; que ponderara bien el servicio que en ello hacía, y que exigiera en retribución de este servicio las mismas condiciones que había exigido anteriormente, o las que su alta comprensión juzgase más convenientes al bien general de sus dominios. Si en vez de seguir este camino señalado por la prudencia se prohíbe inmediatamente el tráfico de negros, los ingleses no creerán que en esto se hace ningún sacrificio, puesto que se les concede aún más de lo que solicitan. No habrá términos hábiles para estipular cosa ninguna por vía de resarcimiento, y S.M. perderá inútilmente los auxilios que de una nación rica y poderosa podría exigir con tan justo y decoroso título.

¿Y qué dirán los habitantes de América de una prohibición tan súbita, tan inesperada y tan contraria a su bienestar? ¿Verán con gusto o al menos con indiferencia que se les cierre de improviso y para siempre el mismo camino por donde pueden surtirse de los brazos que necesitan? Por los clamores con que la isla de Cuba pide que se prorrogue el plazo de 12 años concedido a los buques españoles en la Real Cédula de 22 de abril de 1804 para la introducción de negros bozales, pudiéramos asegurar, sin recelos de engañarnos, que los hacendados de aquella Isla llevarán muy a mal la repentina abolición de este tráfico. Los perjuicios que ocasione esta repentina abolición en las demás partes de América serán más llevaderos, y de ahí provendrá tal vez el silencio que todas ellas han guardado; mas, en la isla de Cuba han de ser enormes e insoportables, y este convencimiento es la poderosa causa de sus clamores y repetidas instancias. Debiéndose los rápidos progresos de aquella Isla a la introducción de negros que cultivan sus campos y a la exportación que han hecho de sus frutos las naciones extranjeras, al punto que cualquiera de esos dos móviles deje de obrar es forzoso que decaiga su agricultura, se amortigüe su comercio y desaparezca su opulencia con más o menos celeridad. El tránsito de la abundancia a la escasez, de la riqueza a la

miseria, es muy duro de hacerse y nunca se hace sin suma repugnancia. Las dos últimas guerras con Francia y la Gran Bretaña pusieron insuperables estorbos a la introducción de negros en dicha Isla. Los corsarios de Cartagena han estado y están todavía dificultando esa introducción, y hasta los ingleses han apresado por frívolos pretextos varios buques españoles que hacían este comercio. Por estas causas han sido ilusorios para la isla de Cuba los 12 años señalados en la Real Cédula de 22 de abril y por las mismas se encuentran hoy sus haciendas tan desprovistas de brazos como si tal permiso no se hubiera concedido. En tan críticas circunstancias no será prudencia hacer la dura prueba que quiere hacerse de fidelidad y constancia de aquellos naturales. Las leyes económicas dictadas por influjo de potencias extranjeras tienen poquísima recomendación, por muy justas que sean, en el ánimo de los súbditos. Pues ¿qué será cuando tales leyes conceden a dichas potencias mucho más de lo que solicitan? ¿Y cuando tales concesiones son realmente contrarias a los intereses y manifiestamente opuestas a los apasionados deseos de una provincia vasta, opulenta y remota?

Las razones expuestas hasta aquí nos parecen tan luminosas y convincentes que no acertamos a concebir cómo han sido desestimadas por el Consejo. Unánimemente acordes en que se prohiba el tráfico de negros, no encontramos razón plausible para que esta prohibición se haga de repente. Ni el deseo de los ingleses, ni nuestra propia conveniencia piden que se lleven las cosas por tan arriesgado extremo. Alégase el peligro de que se repitan en nuestras posesiones los estragos y horrores que en la colonia francesa de la isla Española; alégase las injusticias con que los africanos son esclavizados por los europeos, y la sin razón que habría en dejar subsistir este inicuo tráfico por un solo momento; pero estas razones más tienen de especiosas que de sólidas, y su aparente robustez se desvanece al punto que nos acercamos a reconocerla.

El peligro que se teme de parte de los negros es tan remoto y fácil de precaver que bien pudiera llamarse vano, y las trágicas escenas de La Española, son felizmente de aquellas que nunca se representan dos veces. Para que allí sucedieran tantas desgracias fue necesario que en Francia hubiera una sangrienta y feroz revolución; que se formase en el calor de ella el insensato proyecto de libertar todos los negros e igualarlos con los blancos en derechos y condición; que los comisionados de la República los azuzasen contra todos aquellos que se oponían a las nuevas instituciones; que nosotros mismos diésemos armas y municiones a algunos que aparentaban seguir la justa causa del rey; y, en fin, que los ingleses vistiesen, armasen, regimentasen y disciplinasen crecidísima porción de ellos para hacer la guerra a los franceses y asolar aquella rica y floreciente colonia. De tan extraordinario conjunto de circunstancias provino que el negro Santos Louver-

ture se hallase cuando menos lo pensó con una fuerza capaz de encender en su altivo ánimo el osado pensamiento de sacudir el yugo y hacerse independiente. Como es moralmente imposible que vuelva a repetirse tan larga serie de maldades, de indiscreciones y de locuras, será también imposible que los negros vuelvan a cometer en ninguna parte los horrores y estragos que en Santo Domingo. En nuestras posesiones es esto menos temible, porque en ellas el número de esclavos es muy inferior al número de libres y aun el de negros y mulatos no es desproporcionado con el de blancos, de cuyo prudente equilibrio resulta en favor de estos últimos una seguridad tan estable que en tres siglos jamás ha sido notablemente interrumpida. Las sediciones que alguna otra vez han suscitado nuestros esclavos han sido parciales y momentáneas. La vigilancia de los magistrados y el interés de los amos han apagado el fuego con maravillosa presteza y facilidad, cuando apenas se descubría la llama. Este peligro que tanto se teme no puede aumentarse mucho con el corto número de negros que se introduzcan en el breve espacio de cinco años; y aun en el caso de que se aumentara bastaría para alejarle o disiparle, dictar providencias prudentes y sabias que no ocasionen perjuicios graves e irreparables.

La otra razón tomada de la injusticia del tráfico no tiene más solidez que la precedente. Si el asunto no fuera de sumo tan grave y trascendental bastaría decir para refutarla que las autoridades en que se ha querido apoyar no tuvieron aceptación ninguna en la época en que pudieron tenerla, ni sirvieron de estorbo para que los gobiernos más ilustrados de Europa autorizasen el tráfico de negros con sus leyes y le protegiesen con sus armas. Las mismas órdenes religiosas, cuyo hábito vistieron esos escritores, han poseído grandes haciendas sin haber escrupulizado nunca acerca de la esclavitud de sus negros; prueba irrefutable del poco aprecio que se ha hecho de tales opiniones. Sería, ciertamente, cosa muy extraña que los príncipes de Europa se hubieran cegado tanto en una materia tan clara, permaneciendo en su ceguera por más de 300 años, y necesitado para salir de ella que el Parlamento de la Gran Bretaña les revelase ahora el recóndito y misterioso dogma de que la esclavitud de los negros es contraria a los derechos de la humanidad. En el mundo ha habido siempre esclavos y los habrá. Húbolos en el pueblo de Dios; húbolos en las antiguas repúblicas de Grecia y en los antiguos imperios de Asia; húbolos en Roma, así en tiempo de los cónsules y de los emperadores; húbolos en los pueblos del norte que invadieron, sojuzgaron y repartieron entre sí el Imperio de Occidente; húbolos, por fin, en todas las naciones modernas que se levantaron sobre las ruinas de este coloso. Actualmente los hay en muchos reinos de Europa. Los hay en Asia, y África también está inundada de ellos. Las naciones que pueblan esta última región tienen su derecho de gentes

como lo tienen todas por más bárbaras que nos parezcan. Ellas hacen la guerra, ajustan la paz, envían y reciben embajadores. A los prisioneros los devoraban o los mataban antiguamente; pero de tres siglos a esta parte los venden a quien los compra. En este cambio nada han perdido esos infelices, y si de ello dudase alguno, díganos cuántos de los llevados a la América española, no siendo pocos los que se libertan y allegan caudal, han querido volver a la tierra en que nacieron. Mas, ¿cómo han de quererlo cuando ellos mismos se avergüenzan de ser bozales y ocultan esta cualidad con tanto estudio como entre nosotros encubre su infamia un ensambenitado? Es verdad que los negros hacen con esta ocasión algunos plagios y cometen algunas crueldades; pero éstos son casos particulares que por sí solos no bastan para decidir generalmente que el tráfico es injusto y mucho menos para prohibirle de improviso. Harto frecuentes han sido siempre los robos y con todo eso a nadie le ha ocurrido pensar que sea injusta la introducción del dominio, ni que el vano recelo de que fuesen hurtadas las cosas que se compran y se venden, sea fundado motivo para prohibir toda contratación? Aunque el tráfico de negros fuera tan injusto como se pondera, no por eso sería necesario prohibirle inmediatamente. La ley que prorrogase este injusto tráfico no sería preceptiva, sino permisiva; nadie sería apremiado en fuerza de ella y el comprar o no comprar esclavos dependería enteramente del libre y espontáneo albedrío de cada uno. Compraríalos el que tuviese por lícito este comercio; el que lo tuviese por ilícito no los compraría. La piedra de toque en materias de legislación es no prohibir lo que mandan las leyes divinas, naturales o positivas; ni mandar lo que estas mismas leyes prohíben. Cuando se contraviene a esa regla, despliega toda su fuerza aquella sabida máxima de que *primero se debe obedecer a Dios que a los hombres*. Mas, cuando se trata de tolerar y permitir, han tenido lugar en todos tiempos y no pueden menos de tenerle las consideraciones de utilidad y conveniencia. El temor de causar mayores daños que los que se intentan remediar, ha podido siempre mucho en el ánimo de los legisladores prudentes y así no hay código ninguno por más sabios que hayan sido sus autores y muy piadosos, que no abunde en este género de connivencias y permisiones. Nacidas de la flaqueza humana y dictadas por la necesidad de temporizar con ella, durarán tanto como las leyes y como los hombres.

Por todas estas consideraciones somos de dictamen que se consulte a S.M. diciéndole:

1º Que muy bien puede acceder a la solicitud del Príncipe Regente de la Gran Bretaña y prohibir a todos sus vasallos el tráfico de negros bozales en la forma siguiente: En las costas de África que están al norte de la línea equinoccial desde ahora mismo. En las que están al sur de dicha línea desde el día 22 de abril de 1821 en adelante.

2º Que S.M. británica indemnice completamente a los dueños de las expediciones españolas que sus cruceros han apresado, nombrando para este efecto persona que haga la correspondiente liquidación de común acuerdo con el Consulado de La Habana y el Intendente de Puerto Rico que son los que hasta ahora han reclamado.

3º Que S.M. británica dé órdenes estrechas y eficaces para que los mencionados cruceros no apresen, detengan, ni registren, por ningún pretexto, los buques españoles que dentro del plazo estipulado fueren a comprar esclavos en las costas de África que están al sur del Ecuador.

4º Últimamente, que S.M. se digne tomar en consideración los grandes perjuicios que van a sufrir los hacendados de América con la abolición del tráfico de negros y dictar aquellas providencias que su alta comprensión juzgare más oportunas para aumentar la población de blancos en aquellos dominios y particularmente en la isla de Cuba, donde ha de ser mayor la falta de brazos, por cuya razón convendrá muchísimo que S.M. no alterase ni restringiese entretanto que se examina este punto y se arregle el comercio en general, la posesión en que está dicha Isla de contratar directamente con los extranjeros amigos y neutrales. V.E. no obstante, etcétera.

Madrid, 15 de febrero de 1816.

IV

Memoria que demuestra la necesidad de extinguir la esclavitud de los negros en la isla de Cuba, atendiendo a los intereses de sus propietarios, por el presbítero don Félix Varela, diputado a Cortes

La irresistible voz de la naturaleza clama que la isla de Cuba debe ser feliz. Su ventajosa situación, sus espaciosos y seguros puertos, sus fértiles terrenos serpenteados por caudalosos y frecuentes ríos, todo indica su alto destino a figurar de un modo interesante en el globo que habitamos. Cubrídala en los primeros tiempos un pacífico y sencillo pueblo que, sin conocer la política de los hombres, gozaba de los justos placeres de la frugalidad, cuando la mano de un conquistador condujo la muerte por todas partes, y formó un desierto que sus guerreros no basaban a ocupar. Desapareció como el humo la antigua raza de los indios conservada en el continente a favor de las inmensas regiones donde se internaban. Sólo se vieron habitadas las cercanías de varios puertos, donde el horror de su misma victoria condujo a los vencedores rodeados de una pequeña parte de sus víctimas, y las cumbres de lejanos montes

donde hallaron un espantoso asilo algunos miserables que contemplaban tristemente sus albergues arruinados, y las hermosas llanuras en que poco antes tenían sus delicias.

No recordaría unas ideas tan desagradables como ciertas si su memoria no fuera absolutamente necesaria para comprender la situación política de la isla de Cuba. Aquellos atentados fueron los primeros eslabones de una gran cadena que oprimiendo a millares de hombres les hace gemir bajo una dura esclavitud sobre un suelo donde otros recibieron la muerte, cadena infausta que conserva en una Isla, que parece destinada por la naturaleza a los placeres, la triste imagen de la humanidad degradada.

Era imposible que el canal de comunicación de dos mundos no recibiera el torrente de luces del civilizado y los inmensos tesoros que poseía el inculto, y aun era más imposible que con tales elementos no hubiera bastado un solo siglo para formar una nueva Atlántida. Sin embargo, la tenebrosa política de aquellos tiempos (si es que entonces tenía alguna la España), después de haber dejado la Isla casi desierta, procuró impedir la concurrencia no sólo de los extranjeros, sino aun de los mismos nacionales, escaseando los medios de una inmigración que hubiera consolidado los intereses de los nuevos poseedores.

Se declaró enseguida una tremenda guerra a la prosperidad de aquellos países, creyéndolos destinados por la Providencia para enriquecer a éstos, e ignorando las verdaderas fuentes del engrandecimiento de unos y otros, fuentes obstruidas por la avaricia de algunos con perjuicio de todos.

Esta conducta del gobierno produjo un atraso en la población de aquella hermosa Isla, y animó a una potencia, cuyas luces la han inclinado siempre a diversos y seguros caminos para hallar sus intereses, animó, digo, a la Inglaterra en la empresa de brindarnos brazos africanos que cultivasen nuestros campos. La Inglaterra, esa misma Inglaterra que ahora ostenta una filantropía tan hija de su interés como lo fueron sus pasadas crueldades, y yo no sé si diga como lo son sus actuales, pero disfrazadas opresiones, esa misma Inglaterra, cuyo rigor con sus esclavos no ha tenido ejemplo, esa misma introdujo en nuestro suelo el principio de tantos males. Ella fue la primera que con escándalo y abominación de todos los virtuosos no dudó inmolar la humanidad a su avaricia, y si ha cesado en estos bárbaros sacrificios es porque han cesado aquellas conocidas ventajas. Pero ¡qué digo han cesado!... El Brasil... yo no quiero tocar ese punto... La Inglaterra nos acusa de inhumanos, semejante a un guerrero que después de inmolar mil víctimas a su furor, se eleva sobre un grupo de cadáveres, y predica lenidad con la espada humeante en la mano, y los vestidos ensangrentados. Ingleses, en vuestros labios pierde su valor la palabra filantropía, excusadla, sois malos apóstoles de la humanidad.

Una funesta imprevisión de nuestro gobierno en aquellos tiempos fue causa de que no sólo aprobase el tráfico de negros, sino que, teniéndolo como un especial beneficio, asignó un premio de 4 pesos fuertes por cada esclavo que se introdujese en la isla de Cuba, además de permitir venderlos al precio que querían sus dueños, como si los hombres fueran uno de tantos géneros de comercio. De este modo se creyó que podía suplirse sin peligro la falta de brazos, ¡sin peligro, con hombres esclavos! El acaecimiento de Santo Domingo advirtió muy pronto al gobierno el error que había cometido; empero, siguió la introducción de negros...

Sin embargo, me sirve de mucha complacencia poder manifestar a las Cortes, que los habitantes de la isla de Cuba miran con horror esa misma esclavitud de los africanos que se ven precisados a fomentar no hallando otro recurso, pues además de la falta de brazos para la agricultura, el número de sirvientes libres se reduce al de algunos libertos; digo algunos, porque es sabido que aun esta clase no quiere alternar con los esclavos, y sólo cuando no hallan otra colocación se dedican al servicio doméstico. Mucho menos se encuentran criados blancos, pues aun los que van de Europa, en el momento que llegan a La Habana no quieren estar en la clase de sirvientes. De aquí resulta que los salarios son exorbitantes, pues el precio corriente es de 14 a 20 duros mensuales, y siendo una cocinera u otro criado de algún mérito, jamás baja de 25 duros.

Suplico al Congreso me dispense que haya molestado su atención, refiriendo pormenores caseros, pues su noticia ilustra mucho para la inteligencia del extraordinario fenómeno de que un pueblo ilustrado y amable como el de La Habana compre esclavos y más esclavos. El gobierno, lo repetiré mil veces, el gobierno es quien puede evitar esto, proporcionando el aumento de libertos que por necesidad tendrán que ocuparse en el servicio doméstico, bajando el precio de los salarios que con el tiempo será muy moderado cuando se destierre la esclavitud, y algunos blancos no tengan a menos dedicarse a igual servicio. Me atrevo a asegurar que la voluntad general del pueblo de la isla de Cuba es que no haya esclavos, y sólo desea encontrar otro medio de suplir sus necesidades. Aunque es cierto que la costumbre de dominar una parte de la especie humana inspira en algunos cierta insensibilidad a la desgracia de estos miserables, otros muchos procuran aliviarla, y más que amos son padres de sus esclavos.

Yo estoy seguro de que pidiendo la libertad de los africanos, conciliada con el interés de los propietarios, y la seguridad del orden público por medidas prudentes, sólo pido lo que quiere el pueblo de Cuba. Mas, yo no quiero anticipar el plan de mis ideas, y suplico a las Cortes me permitan continuar la narración de los hechos que sirven de base a las proposiciones que debo hacer sobre esta materia.

La introducción de africanos en la isla de Cuba dio origen a la clase de mulatos, de los cuales muchos han recibido la libertad por sus mismos padres; mas, otros sufren la esclavitud. Esta clase, aunque menos ultrajada, experimenta los efectos consiguientes a su nacimiento. No es tan numerosa, pues no ha recibido los refuerzos que la de negros en los repetidos cargamentos de esta mercancía humana, que han llegado de África; pero como son menos destruidos, se multiplican considerablemente. Ambas clases reunidas forman la de originarios de África, que según los cómputos más exactos a principios de 1821, excedía a la población blanca como tres a uno. Los esclavos se emplean en la agricultura y en el servicio doméstico; mas, los libres están casi todos dedicados a las artes, así mecánicas como liberales, pudiéndose decir que para un artista blanco hay 20 de color. Éstos tienen una instrucción, que acaso no podía esperarse, pues la mayor parte de ellos saben leer, escribir y contar, y además su oficio que algunos poseen con bastante perfección, aunque no son capaces de igualar a los artistas extranjeros, por no haber tenido más medio de instruirse que su propio ingenio. Muchos de ellos están iniciados en otras clases de conocimientos, y acaso no envidian a la generalidad de los blancos.

La necesidad, maestra de los hombres, hizo que de su infortunio sacaran los originarios de África estas ventajas, pues hallándose sin bienes y sin estimación han procurado suplir estas faltas en cuanto les ha sido posible por medio de su trabajo, que no sólo les proporciona una cómoda subsistencia, sino algún mayor aprecio de los blancos; al paso que éstos han sufrido un golpe mortal por la misma civilización de los africanos. Efectivamente, desde que las artes se hallaron en manos de negros y mulatos se envilecieron para los blancos, que sin degradarse no podían alternar con aquellos infelices. La preocupación siempre tiene gran poder, y a pesar de todos los dictámenes de la filosofía, los hombres no se resignan a la ignorancia, cuando un pueblo justa o injustamente desprecia tales o cuales condiciones. De aquí se infiere cuán infundada es la inculpación que muchos han hecho a los naturales de La Habana, por su poco empeño en dedicarse a las artes, y no falta quien asegura que el mismo clima inspira la ociosidad. El gobierno es quien la ha inspirado, y aun diré más, quien la ha exigido en todas épocas. Yo sólo pido que se observe que esos mismos artistas oriundos de África no son otra cosa que habaneros, pues apenas habrá uno u otro que no sea de los criollos del país.

Las leyes son las únicas que pueden ir curando insensiblemente unos males tan graves; mas, éstas por desgracia los han incrementado, autorizando el principio de que provienen. El africano tiene por la naturaleza un signo de ignominia, y sus naturales no hubieran sido despreciados en nuestro suelo, si las leyes no hubieran hecho que lo fueran. La rusti-

cidad inspira compasión a las almas justas, y no desprecio; pero las leyes, las tiránicas leyes, procuran perpetuar la desgracia de aquellos miserables, sin advertir que el tiempo, espectador tranquilo de la constante lucha contra la tiranía, siempre ha visto los despojos de ésta sirviendo de trofeos en los gloriosos tiempos de aquella augusta madre universal de los mortales.

Resulta, pues, que la agricultura, y las demás artes de la isla de Cuba dependen absolutamente de los originarios de África, y que si esta clase quisiera arruinarlos le bastaría suspender sus trabajos, y hacer una nueva resistencia. Su preponderancia puede animar a estos desdichados a solicitar por fuerza lo que por justicia se les niega, que es la libertad y el derecho de ser felices. Hasta ahora se ha creído que su misma rusticidad les hace imposible tal empresa; pero ya vemos que no es tanta, y que, aun cuando lo fuera, serviría ella misma para hacerlos libres, pues el *mejor soldado es el más bárbaro* cuando tiene quien le dirija. Pero, ¿faltarán directores? Los hubo en la isla de Santo Domingo, y nuestros oficiales aseguraban haber visto en las filas de los negros los uniformes de una potencia enemiga, cuyos ingenieros dirigían perfectamente todo el plan de hostilidades.

Pero, ¿a qué ocurrir a la época pasada? ¿Los países independientes no pueden dar esta dirección y suministrar otros medios para completar la obra? En el estado actual de Haití con un ejército numeroso, aguerrido, bien disciplinado, y lo que es más, con grandes capitales, ¿no podría emprender nuestra ruina que sería su mayor prosperidad? Ya la ha emprendido, pues se sabe que dirigieron a nuestras costas dos fragatas con tropas para formar la base del ejército, que muy pronto se hubiera aumentado extraordinariamente; mas, el naufragio de dichos buques libertó a la isla de Cuba de esta gran calamidad. Se advierte una frecuente comunicación entre ambas islas, cuando antes apenas se recibían dos o tres correspondencias al año. En el estado de independencia en que se halla la de Santo Domingo, ya sea que los negros acometan a los blancos, y se apoderen de toda la Isla, ya sea que se unan por tratados pacíficos, no han de ser unos y otros tan estúpidos que no conozcan el mal que pueden recibir de la isla de Cuba, y las ventajas que experimentarían insurreccionando. Es, pues, casi demostrado que hay una guerra entre las dos islas, y que la de Santo Domingo no perderá la ventaja que le presta el gran número de nuestros esclavos, que sólo espera un genio tutelar que los redima.

Por lo que hace a Bolívar, se sabía en La Habana que había dicho que con 2 000 hombres y el estandarte de la libertad, tomaría la isla de Cuba, luego que esto entrase en sus planes. Otro tanto debe esperarse de los mejicanos, y si por nuestra desgracia llegamos a tener una guerra con los ingleses, yo no sé qué dificultad podrán tener en arruinar la isla de

Cuba cuando son amos del mar, y les sobra talento y libras esterlinas (por más pobres que estén) para introducirnos millares de emisarios.

Es preciso no perder de vista que la población blanca de la isla de Cuba se halla casi toda en las ciudades y pueblos principales; mas, los campos puede decirse que son de los negros, pues el número de mayoriales, y otras personas blancas que cuidan de ellos es tan corto, que puede computarse por nada. También debe advertirse que saliendo 20 leguas de La Habana se encuentran dilatados terrenos enteramente desiertos, y así está la mayor parte de la Isla. Todo esto manifiesta la facilidad con que se puede desembarcar un ejército, organizarlo, y emprender su marcha sin que se tenga noticia de ello hasta que no esté encima de alguno de los puntos principales, y que cualquier enemigo puede apoderarse de nuestros campos que le entregarán gustosos sus moradores, y destruir de un golpe nuestra agricultura, que es decir nuestra existencia.

Se aumentan nuestros temores con la rápida ilustración que adquieren diariamente los libertos en el sistema representativo, pues la imprenta los instruye, aunque no se quiera, de sus derechos, que no son otros que los del hombre tan repetidos por todas partes, y les hace concebir deseos muy justos de ser tan felices como aquellos a quienes la naturaleza sólo diferenció en el color.

La imagen de sus semejantes esclavos los atormenta mucho, porque recuerda el oprobio con que se mira su origen, y es muy natural que estos hombres procuren de todos modos quitar este obstáculo de su felicidad, libertando a sus iguales. Además, su inferioridad a los blancos nunca ha sido tan notable para ellos ni tan sensible como en el día, que por la Constitución están privados de los derechos políticos, que sólo se les franquea una puerta casi cerrada por su naturaleza, y aun se les excluye de formar la base de la población representada, de modo que son españoles, y no son representados. Ellos no tanto desean serlo, como sienten el desprecio de la exclusión, porque al fin un artista, un hombre útil a la sociedad en que ha nacido se ofende mucho de ver que se le trate como a un extranjero, y tal vez como a un bruto.

Cuando se habla de libertad entre esclavos, es natural que éstos hagan unos terribles esfuerzos para romper sus cadenas, y si no lo consiguen, la envidia los devora, y la injusticia se les hace más sensible. Los blancos de la isla de Cuba no cesan de congratularse por haber derrocado el antiguo despotismo, recuperando los sagrados derechos de hombres libres. Y ¿se quiere que los originarios de África sean espectadores tranquilos de estas emociones? La rabia y la desesperación los obligará a ponerse en la alternativa de *la libertad o la muerte*.

Debo advertir a las Cortes que en los oriundos de África se nota un conocido desafecto a la Constitución, pues jamás han dado el menor signo

de contento, cuando es sabido que en todas las fiestas y regocijos públicos ellos son los primeros en alborotar por todas partes. Los sensatos observaron en La Habana que cuando llegó la noticia del restablecimiento del sistema, pareció que la tierra se había tragado los negros y mulatos, pues se podían contar los que había en las calles, sin embargo de la alegría general, y por algún tiempo guardaron un aire sombrío e imponente. No se crea que esto lo hacen por ignorancia, o por adhesión al antiguo sistema, pues ya sabemos que por dos veces han procurado derrocarlo declarándose libres, y estoy seguro de que el primero que dé el grito de independencia tiene a su favor a casi todos los originarios de África. Desengañémonos, Constitución, libertad, igualdad, son sinónimos; y a estos términos repugnan los de esclavitud y desigualdad de derechos. En vano pretendemos conciliar estos contrarios.

Pero supongamos que tenemos todos los medios para una gloriosa resistencia, y que salimos vencedores: claro está que ya habrán cesado todas nuestras relaciones mercantiles, destruyéndose enteramente la agricultura, y una gran parte de la población así blanca como negra. En muchos años, nuestro país no podrá prestar seguridad al comerciante para sus empresas, y este estado de decadencia animará al mismo, o a otro enemigo a un nuevo asalto que consume la obra. La isla de Cuba, cuyo comercio merece tanta consideración en todo el orbe, quedará reducida a un depósito de pobres pescadores hasta que se apodere de ella otra potencia que sacará las ventajas que ha despreciado la España. No nos alucinemos, la isla de Cuba es un coloso, pero está sobre arena; si permanece erigido es por la constante calma de la atmósfera que le rodea; pero ya tenemos probabilidad de que le agiten fuertes huracanes, y su caída será tan rápida y espantosa como inevitable, si con anticipación no consolidamos sus cimientos.

En tales circunstancias, no queda otro recurso que remover la causa de estos males, procurando no producir otros que puedan comprometer la tranquilidad de aquella Isla, quiero decir, dar la libertad a los esclavos de un modo que ni sus dueños pierdan los capitales que emplearon en su compra, ni el pueblo de La Habana sufra nuevos gravámenes, ni los libertos en las primeras emociones que debe causarles su inesperada dicha, quieran extenderse a más de lo que debe concedérseles, y, por último, auxiliando a la agricultura en cuanto sea posible para que no sufra, o sufra menos atrasos por la carencia de esclavos.

No faltan medios para tan ardua empresa y en el siguiente proyecto de decreto presento algunos de cuya utilidad juzgarán las Cortes con su acostumbrada prudencia.

V
**Proyecto de decreto sobre la abolición
 de la esclavitud en la isla de Cuba y sobre los medios
 de evitar los daños que pueden ocasionarse
 a la población blanca y a la agricultura**

Libres por años de servicio

Se declara libre todo esclavo que hubiere servido 15 años continuados al amo a quien actualmente pertenece. Cuando el esclavo fuere criollo, o se hubiere comprado muy pequeño, se empezará a contar su servicio desde los 10 años de edad, y como esto no puede saberse a punto fijo (respecto de los conducidos de África), se graduará por aproximación.

En lo sucesivo se contarán los 15 años de servicio, aunque hayan sido a diversos amos, y así tendrá entendido todo el que compre un esclavo después de la publicación de este decreto, que sólo durará su dominio sobre dicho esclavo el tiempo que a éste le falte para cumplir los 15 años de servicio.

Cuando un esclavo quiere libertarse, contará como parte de precio el tiempo que hubiere servido a su amo actual, y sólo le pagará lo que falte, que se deducirá dividiendo el precio en que le compró dicho amo por los 15 años que debió servirle.

Libres por nacimiento

Son libres los criollos que nacieren después de la publicación de este decreto. Los amos de sus madres estarán obligados a mantenerlos y curarlos hasta la edad de 10 años, y en recompensa continuarán sirviéndose de ellos hasta los 20 años, sin pagarles salarios y sin más obligación que la de mantenerlos y curarlos.

Si un criollo a los 10 años de edad quisiere indultarse de la obligación de servir hasta los 20 al amo de su madre, le abonará 250 pesos fuertes para indemnización del costo de su crianza.

Cuando un criollo mayor de 10 años, pero menor de 20, quiera indemnizar al amo de su madre, contará el tiempo de servicio después de los 10 años de su edad, como precio ya entregado, y rebajará lo que corresponda a los 250 pesos de indemnización, según lo dispuesto en orden a los esclavos.

Si un criollo mayor de 10 años no quisiere continuar en el servicio del amo de su madre sino pasar al de otro, sólo se hará un traspaso de deuda con derecho a exigir servicio hasta que cumpla los 20 años de edad, a menos que no satisfaga, y en dicha deuda se hará la rebaja que

corresponda al tiempo que hubiere servido el criollo después de los 10 años de edad, según lo dispuesto en el artículo anterior.

**Libres a costa de los fondos públicos
y de las contribuciones voluntarias
Junta Filantrópica**

Se establecerá en la capital de cada provincia de la isla de Cuba una junta principal con el título de Filantrópica compuesta del jefe político que será el presidente, el obispo o el superior eclesiástico, el intendente, dos individuos de la Junta Provincial, y otros dos del Ayuntamiento que sacarán por suerte en una y otra corporación.

Habrán otras juntas subalternas y dependientes de la anterior con el mismo título en todas las cabezas de partido. Dichas juntas se compondrán del jefe político subalterno donde lo hubiere, y en su defecto del alcalde de primera elección, dos regidores sacados por suerte y el cura párroco.

Las juntas principales nombrarán un secretario asignándole 50 pesos fuertes mensuales, que se pagarán de los fondos públicos, y quedará a su arbitrio removerlo y sustituir otro sin dar cuenta, pues éste no se reputa empleo dado por el gobierno.

**Encargos comunes así a las juntas principales
como subalternas**

Llevar una cuenta exacta del número de esclavos que existen en su distrito, que es el mismo que el del partido, indicando el sexo, edad, precio y dueño de cada uno. En cuanto a los africanos, cuya edad se ignora, se pondrá ésta aproximadamente.

Con este fin exigirán de los amos una noticia exacta, que darán en el término de tres meses, pasados los cuales no se les admitirá, dándose por concluido el censo, y para que los amos puedan hacer constar que dieron noticia de sus esclavos en tiempo oportuno, se les entregará una lista de ellos firmada por todos los individuos de la Junta a que se hubieren presentado y conservarán esta lista como documento.

Hacer que los nuevos libertos se dediquen a la agricultura, a las artes, al servicio doméstico, o alguna ocupación útil; pero dejándoles plena libertad para elegir la clase de estas ocupaciones que más les agrade. El liberto que a los dos meses no se empleare en alguna de dichas ocupaciones, será compelido por la Junta en cuyo distrito se hallase, destinándole a tal o cual ejercicio que sólo podrá dejar cuando se aplique a otro libremente. Lo mismo deberá hacer la Junta siempre que conste que un liberto está dos meses sin ejercicio.

Exigir que los libertos hagan constar cada dos meses por alguna persona que merezca la confianza de la Junta, o por otros medios de igual valor, que se hallan dedicados, y continúan en las ocupaciones de que habla el artículo anterior. Si contravinieren a este mandato, dará cuenta al poder judicial para que les imponga tres días de cárcel por la primera vez, y nueve por la segunda, repitiéndose esta pena si continuaren faltando. Estas funciones de las juntas de ningún modo impedirán las que en iguales casos ejercen los ayuntamientos y las autoridades locales.

Encargos de las juntas principales

Recibir los fondos destinados a la libertad de los esclavos. Dichos fondos se compondrán:

1º Del 3 % de los derechos de aduanas, y administración de toda la provincia.

2º El 2 % de las rentas municipales de todos los ayuntamientos.

3º El 1 % de la renta del clero en toda la provincia.

4º El 1 % de las rentas de capellanías, y obras pías.

5º El 1 % de la renta de correos.

6º El producto de las bulas de la cruzada en toda la provincia.

7º Las lanzas y medias anatas de los títulos de Castilla existentes en la provincia.

8º Los bienes de los conventos suprimidos, o que se suprimieren en la provincia.

9º Las donaciones que hagan los amantes de la humanidad. Con este fin se abrirá una suscripción por la Junta para coleccionar por meses, o de una vez las cantidades que se quieren dar, y además se establecerá en todas las iglesias de la provincia, sean o no parroquias, unas cajas donde sin rubor pueda cada uno echar la cantidad más corta con que quiera contribuir.

Estas cajas deberán tener tres llaves de diversa construcción, de las cuales conservará una el párroco o superior de la iglesia si no fuere parroquia, y las dos restantes dos regidores sacados por suerte; y donde no hubiere ayuntamiento, dos vecinos nombrados por la Junta del partido. Cada semana concurrirán los llaveros para abrir las cajas y contada la cantidad certificarán los tres.

Todos estos fondos se depositarán en la Tesorería nacional, exigiendo del tesorero el documento competente para instruir la cuenta de entradas que debe llevar la Junta. Dichos fondos serán tan sagrados, que perderá el empleo toda persona que les diere otra inversión, aunque sea momentáneamente y bajo cualquier pretexto.

Además del libro de asiento en que consta el número de esclavos que se hallan en el distrito del partido de la capital con expresión de las

circunstancias ya indicadas, llevarán otro libro con el título de *asiento general* en que estén apuntados todos los esclavos de la provincia, indicando las mismas circunstancias.

En este libro se colocarán los nombres de los esclavos según los años de servicio que tuvieren, dividiéndose en tres clases: la 1ª desde 1 hasta 5 años, la 2ª desde 5 a 10 y la 3ª desde 10 hasta 15, bien que este número nunca puede estar cumplido, pues en tal caso ya es libre el esclavo.

Al fin de cada mes publicará una lista de las cantidades que se hubiesen recibido en el anterior, indicando su origen, y con especialidad los donativos, con expresión de los nombres de los contribuyentes, y asimismo las cantidades colectadas en la caja de cada iglesia en toda la provincia; y si de alguna de ellas aún no se supiere por hallarse muy distante, se expresará así, lo cual debe observarse respecto de todo ingreso que no se haya realizado, para que de este modo quede el público satisfecho.

Cada dos meses se hará públicamente un sorteo en que entrarán tantos números cuantos fueren los esclavos de toda la provincia. Luego que salga un número por suerte, se buscará en el margen del libro de asiento general, y a continuación se verá el nombre del esclavo, su precio y dueño, todo lo cual se apuntará inmediatamente por el secretario. De este modo se continuará la extracción de números hasta que la suma de los valores de los esclavos que hayan salido en suerte iguale al fondo disponible que tiene la Junta.

Si fueren tantas las bolas que no baste un globo para contenerlas, sin que sea muy incómodo, se repartirán en varios, poniendo en cada uno igual número de bolas, y si hubiere números impares, se agregarán por suerte al globo que correspondan, para lo cual tendrán por fuera los globos las indicaciones de primero, segundo, etc. En este caso, cada suerte se sacará de un globo, empezando por el que tiene la denominación de primero, y jamás se sacarán dos bolas seguidas de un mismo globo.

Si comparada la suma de los valores de los esclavos que hayan salido en suerte con el fondo disponible, se viere que sobra una cantidad que no baje de 300 pesos fuertes, se procederá a sacar otros números, y si el precio del esclavo que saliere en suerte excediere a dicha cantidad, esperará el amo un mes para recibir todo el precio; y hasta entonces no se le dará dinero alguno, ni se declarará libre ningún esclavo; mas, si el dueño no compareciere en el término del mes a recibir el precio de dicho esclavo, le abonará en lo sucesivo un salario como libre si lo conservare en su servicio. Dicho salario será graduado por la Junta, según el mérito del esclavo.

Como los esclavos pueden desmerecer de su precio por enfermedades y otras muchas causas, luego que salieren en suerte se reconocerán

por un médico y un cirujano nombrados por la Junta, y después serán tasados por dos individuos, uno de ellos nombrado por la Junta, y otro por el amo, teniendo los tasadores en consideración el dictamen que hubieren dado los facultativos de medicina y cirugía. Si no convinieren en la tasación, se partirá la diferencia de ambos precios. Del mismo modo, si el amo no se conformare con el dictamen de estos facultativos, se nombrarán otros dos, uno en medicina y otro en cirugía, a cuya decisión deberá estarse sin más altercado.

Cuando los esclavos fueren tasados en mayor precio del que costaron, sólo se pagará éste; pero si fueren tasados en menos, se pagará el precio de tasación. Sin embargo, cuando el esclavo valga menos, no por enfermedad, sino por haber sido comprado en tiempo en que era mayor el precio corriente de los esclavos, se abonará todo su importe.

En la Tesorería nacional se hará la entrega del precio de los esclavos, en moneda efectiva, por orden de la Junta, que pasará al intento una lista de todos los esclavos que deben libertarse por haber salido en suerte, indicando sus precios y dueños. Hecho el pago se dará inmediatamente a los libertos, si concurrieren, o a sus antiguos amos o apoderados de éstos, una papeleta firmada por el tesorero en que se diga: *Queda libre por el precio de... N., que pertenece a F.*, y será obligación de los antiguos amos presentar esta papeleta con el nuevo liberto, si existiere en el distrito, ante el secretario de la Junta Filantrópica para que, conservando dicha papeleta como comprobante de inversión, ponga el nombre del liberto en un libro que tendrá para este objeto, con el título de asiento de libertos por la Junta Filantrópica, e inmediatamente entregará a dicho liberto un documento concebido en estos términos: "F. que era esclavo de S., es libre por el precio de... entregado en Tesorería de orden de la Junta Filantrópica en [aquí la fecha] y queda su nombre en el censo de libertos". Firmarán el presidente y el secretario, y no se extenderá otra escritura; pues a ésta se da todo el valor necesario sin que intervenga escribano alguno. Así estos documentos como las papeletas de Tesorería, se imprimirán dejando los claros necesarios para poner nombres y fechas. La impresión de unos y otros, será pagada de los fondos de la Junta con el visto bueno del presidente y firma del secretario.

No se admitirá reclamación de ninguna especie, y en ningún tiempo, contra la libertad concedida a los esclavos por la Junta.

Con el objeto de fomentar la agricultura, se prohíbe que concurran a la capital los libertos que salieren en suerte y pertenecieren a otro distrito. Si contravinieren, serán obligados a regresar inmediatamente; pues sólo se les permitirá venir a la capital, o a su distrito, a los cuatro años de obtenida su libertad, a menos que la Junta no se lo conceda o el gobierno los llame.

Concluido el sorteo, se remitirá con la mayor brevedad a cada junta subalterna la lista de los esclavos que hayan salido en suerte, y correspondan a su distrito.

La Junta principal hará imprimir y publicar una lista de todos los esclavos que hayan salido en suerte, dividiéndolos según los distritos a que pertenezcan, con expresión de sus amos, para que ocurran a recibir el precio de dichos esclavos en el término de un mes, y presenten a éstos si existieren, en el distrito de la Junta principal en el término de ocho días para que se proceda a su tasación por los trámites indicados. Si el amo que se indica en la lista hubiere ya vendido el esclavo, se presentará, sin embargo, dentro del mismo término, por sí o por otra persona, a dar razón del nuevo amo, y éste también deberá presentarse, aunque el primero lo haga; pues ambos deben concurrir. El amo que contraviniere a cualquiera de las disposiciones de este artículo pagará 10 pesos de multa en favor del fondo.

Encargos de las juntas subalternas

Llevar un libro de censos de esclavos, con especificación de las circunstancias que se han indicado, otro de libertos, y otro de cargo y data de las cantidades que recibieren y de las que envíen a la Junta principal.

Remitir a la Junta principal una copia del censo de esclavos inmediatamente que se concluyere, que será a la mayor brevedad, y después cada dos meses una nota de los que hubieren muerto, o se hubieren libertado, exigiendo para este fin, que todo amo dé noticia de la libertad o muerte de los esclavos.

Igualmente remitirá todos los meses a la Junta principal las cantidades que hubiere colectado.

Avisar a los amos de los esclavos que han salido en suerte, que en el preciso término de un mes, sino se hallan a más de 40 leguas de la capital, y de dos meses si estuvieran a mayor distancia, se presenten por sí, o por apoderado en la Tesorería general de la provincia a recibir el precio de dichos esclavos. Si existieran los amos en otro distrito, a menos que no sea el de la capital, oficiará a la Junta de dicho distrito, para que les intime lo mandado, y esta Junta contestará el oficio cuando concluido su encargo, que será a la mayor brevedad, indicando la fecha en que hizo su intimación.

En el preciso término de tres días, después de recibir las listas, avisará a los amos, para que en el de ocho presenten los esclavos que han salido en suerte, y se tasan por dos individuos nombrados por la misma Junta, y otros dos por el amo, reconociéndose antes por dos médicos o cirujanos que nombrará la Junta, o por un solo facultativo ya sea en medicina o en cirugía, si no hubiere otro en el pueblo. Si el amo no

existiere en el distrito y no hubiere dado personas que tasen por su parte, la Junta las nombrará para que no se entorpezca el acto. En esta tasación se procederá según lo prevenido a las juntas principales.

Cuando los amos no se conformaren con el dictamen de los médicos nombrados por la Junta, conducirán sus esclavos a la capital para que sean reconocidos por los facultativos que tiene nombrados la Junta principal; mas, el esclavo siempre quedará libre, cuando expire el término que señala el artículo correspondiente y del modo que expresa el siguiente:

Concluido el término que se ha prefijado a un amo para recibir el precio de su esclavo, aunque no conste haberse realizado la entrega, declara la Junta por libre a dicho esclavo, dándole una papeleta concebida en estos términos: “Queda libre N., esclavo de F. [firmarán el presidente y secretario] y valdrá este documento hasta que se le entregue el que remitirá la Junta principal”. Luego que se reciban las cartas de libertad remitidas por la Junta principal, se entregarán a los libertos, sentando sus nombres en el censo a que correspondan, y dando cuenta a dicha Junta de haberlo ejecutado.

De la introducción de esclavos y del pase de éstos, de unas provincias a otras

Se permite que vuelvan a cada provincia, los que se compraron en ella, debiendo sus amos presentarlos a la Junta principal y especificar haberlos comprado en la provincia. Dicha Junta mandará apuntar el nombre de este esclavo en el asiento general y agregará al globo a que tocara por suerte el número que corresponda.

No se permite vender un esclavo fuera de la provincia, y aunque salga de ella para acompañar a su amo u otra causa, siempre entrará en suerte en dicha provincia a que corresponde, y no donde se halle.

Se prohíbe extraer de la Isla esclavos, aunque sea bajo el pretexto de acompañar a sus propios amos. El que contraviniere, pagará \$ 800 de multa, y si presentare el esclavo que había extraído, sólo pagará 100 pesos.

Término de la esclavitud

Luego que se hayan sacado todos los números, hará la Junta Filantrópica principal una declaratoria solemne de quedar libre todo esclavo que se halle en la provincia, pues los que no constan en el censo se han introducido clandestinamente, o se han ocultado de un modo culpable y quedan libres en pena del delito de sus amos.

Si posteriormente fueren presentados algunos de los que habla el artículo, supuesto que serán muy pocos, se abonará su importe según las reglas prefijadas, y esto se entenderá hasta un año después de haberse hecho la declaratoria que expresa el artículo anterior.

Si los esclavos, por culpa de sus amos, no fueren presentados en el término de dos meses después de haber entrado en el territorio de la provincia, quedarán libres y se juzgarán comprendidos en la declaratoria general.

Funciones de las juntas filantrópicas después de extinguida la esclavitud

No habiendo ya esclavos, quedarán reducidas las funciones de las juntas, así principales como subalternas, respecto de los libertos, a vigilar sobre que se ejercitan útilmente y al mismo tiempo que no sea ilusoria la libertad que han adquirido, y que ni sus antiguos amos ni otro alguno se prevalga de su debilidad e ignorancia para un fin tan depravado. Este encargo se supone que las juntas le habrán ejercido respecto de cada liberto, desde el momento en que adquiriera su libertad, y en el caso de que habla este artículo, no harán más que continuar en tan laudables funciones.⁶

(Año 1822)

VI Estado de la población blanca y de color de la isla de Cuba en 1839

Triste es en verdad la situación social de esta hermosa Isla. Sus envidiadas riquezas están tan expuestas a desaparecer al más ligero vavén, que casi pueden compararse a los tesoros que nuestra fantasía nos regala en sueños. La naturaleza de su origen es, por otra parte, tan odiosa, tan contraria a todo principio de honesto trabajo y honrada granjería que no dudo que desaparecerá su fundamento actual, es decir, la esclavitud de los negros, dentro de muy pocos años, a esfuerzos de la Gran Bretaña y la Francia, que al cabo han adoptado como política de sus gabinetes, la abolición de la esclavitud africana. Y lo peor es, que, a pesar de las desinteresadas amonestaciones del patriotismo, ni nuestros hacendados, ni nuestro gobierno alcanzan a ver este próximo efecto de la opinión general del mundo civilizado, y de todo hombre que haya cultivado medianamente su entendimiento y su corazón. La opi-

nión pública, lastimosamente extraviada en Cuba, en cuestión tan importante, no puede ser rectificadada, porque no hay medio legal de hacerlo, y llega a tal desvarío el error, que cada vez que se ha susurrado que el Gobierno de España iba a tratar de hacer efectiva la prohibición de la trata, conforme a los convenios que celebró con Inglaterra, se alarman todos y no ven sino la ruina y destrucción de Cuba, en lo que debieran mirar su salvación y prosperidad futuras. La población blanca, por efecto necesario del establecimiento de la esclavitud, no se aumenta ni medra en las proporciones que debiera por la inmigración de europeos, sacándonos siempre considerable ventaja en este ramo la raza africana; y gracias a que los cruceros ingleses en estos últimos años con sus redoblados esfuerzos han disminuido algo la introducción de negros bozales. Véase el siguiente estado, cuyos datos se han sacado del *Diario de la Habana* y del libro de entrada de embarcaciones de la Lonja Mercantil, en que se ponen los buques procedentes de África en *lastre y al Capitán*; y en que se indica el número de toneladas de cada uno, por donde hemos podido calcular el número de negros que han traído de las costas de Guinea, a razón de 2 ½ negros por tonelada:

Puerto de La Habana

<u>Años</u>	<u>Buques de África</u>	<u>Sus toneladas</u>	<u>Número de negros</u>	<u>Pasajeros blancos</u>
1835	47	6 097	15 242	5 708
1836	41	5 633	14 082	8 061
1837	29	4 896	12 240	7 797
1838	32	4 198	10 494	6 319
1839	31	4 398	10 995	7 318
	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> 180	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> 25 222	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> 63 053	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> 35 203

Adviértase que este estado se refiere sólo a La Habana, de donde, como se ha visto, salen anualmente para África por término medio 36 buques, que nos introducen por igual término 121 601 negros, y no hemos contado a Matanzas de donde se despachan de 15 a 20 barcos por año, ni a Trinidad, ni a Cienfuegos, ni a Santiago de Cuba, por cuyos puertos entrarán lo menos otros 12 000 bozales. También hay que atender a que por el puerto de La Habana es por donde entran más europeos y que, a pesar de eso, en cinco años ha habido 27 850 negros sobre los 35 203 blancos que hemos recibido.

Las causas de esta diferencia en nuestra contra son muy conocidas. Uno de los más tristes efectos de la esclavitud, tal cual la conocemos aquí, es que envilece el trabajo corporal; siendo este trabajo el único

capital con que cuentan las clases proletarias en todas partes, y teniendo precisamente que acudir a él para mantenerse, vendrían a Cuba infinidad de brazos libres que hoy están ociosos en Europa, como van a los desiertos de Estados Unidos si, al llegar aquí, no se vieran condenados a confundirse con la raza esclava y maldita para labrar la tierra en los campos o para servir de criados domésticos en las ciudades. No hace muchos años que en el *Diario de la Habana* se anunció con entusiasmo por un patricio ilustrado la acertada resolución del dueño de un ingenio (Sucrerie), de encargar a Castilla la Vieja, provincia de su nacimiento, 30 o 40 paisanos suyos para que le sembrasen caña en su finca por un módico jornal; pues sucedió que a pocos días del anuncio salió como un rayo otro castellano viejo con otro remitido al *Diario*, poniendo de vuelta y media al hacendado y diciéndole que todavía no estaban tan envilecidos los honrados segadores de Castilla para que se rebajasen a trabajar apareados con los negros esclavos de la isla de Cuba. Y por eso lo primero que hace entre nosotros un laborioso y económico menestral con sus cortos ahorros, es comprar un esclavo a quien enseñar su oficio, para emanciparse él —no sólo de la molestia— sino de la *vergüenza* de ejercerlo con sus *propias manos*. En el particular no hemos adelantado más que los amos griegos y romanos y los señores feudales de la Edad Media. Y si en Europa se experimenta todavía el efecto duradero y prolongado de las mismas causas, ya de mucho tiempo atrás destruidas por la civilización moderna, ¿cómo un país que mantiene hoy todavía vivas y en su mayor vigor dichas causas, no ha de sufrir con toda su intensidad sus efectos? En cualquier tiempo y país, unas mismas causas producen idénticos efectos.

Por otra parte, los dueños de fincas rurales acostumbrados al fácil manejo con que gobiernan sus rebaños de negros, con los cuales no necesitan establecer otro orden que el del látigo, ni proporcionarles otros mantenimientos y comodidades que las muy precisas que exigen su estado casi salvaje, miserable condición y su excelente raza, para conservar sus fuerzas, no pueden concebir el modo con que tratarían y gobernarían una cuadrilla de 100 o 200 blancos europeos, destinados a sembrar cañas y a los demás ejercicios de la agricultura tropical. Así es que se resisten con todas sus fuerzas a aventurarse a introducir innovaciones en *su gente*, como llaman a sus *negradas*, ni se resuelven siquiera por vía de ensayo a traer jornaleros blancos de España, Canarias o Alemania, aun conociendo las ventajas positivas que obtendrían en los gastos y en los productos, como han tenido la paciencia de probárselo matemáticamente algunos escritores del país. (Véase “Mi primera pregunta”, por D. José A. Saco; “Ingenio sin esclavos”, por D. Enrique Dau, y varios artículos de D. Francisco de Paula Serrano en las *Memorias de la Sociedad Patriótica de la Habana*.)

Los desalmados traficantes de esclavos de África, explotando como una mina esta preocupación general, abastecen de negros bozales la Isla, atendiendo tan sólo a las ganancias exorbitantes que les produce tan infame comercio. Se calcula que la ganancia líquida de un cargamento de 500 negros, desembarcados en la Isla, es de 120 a 130 000 pesos. Este sucio origen tienen muchos de los caudales improvisados que se ven levantarse de la noche a la mañana en nuestros principales puertos de mar; pues basta que a un comerciante de éstos les lleguen dos o tres expediciones de África para constituirlo riquísimo.

Las autoridades principales de la Isla, a saber, el capitán general y los gobernadores de dichos puertos, arrastradas por un lamentable error político, que les hace ver la dependencia y la sujeción de la colonia, en este aumento espantoso de esclavos, que diz que pone a raya los ímpetus independientes de los criollos; y ganadas además con el cebo de la media onza de oro (8 pesos, 4 reales) que les pagan por cada cabeza de negro los armadores de las expediciones africanas; no sólo consienten en la infracción del tratado con Inglaterra, sino que patrocinan y defienden el tráfico, prestándose a autorizar con oficiales de policía los desembarcos y depósitos de aquellos infelices en las cercanías de La Habana y demás ciudades principales de la Isla. El pretexto plausible con que cubren todo este vergonzoso manejo es afirmar que sin negros perecería la agricultura de esta región, y que por bien de Cuba se exponen *generosamente* a perder sus empleos, desobedeciendo el tratado. Sáquese, empero, la cuenta de lo que en los cinco años que acaban de transcurrir ha producido la capitación de los bozales en toda la Isla y se verá que pasa de 1 millón de duros la cantidad con que han sobornado los hacendados de Cuba a su gobierno colonial para que permitiese la trata; a La Habana sola, tocó de esta contribución 552 959 pesos.

Cargo fuerte es también contra estas autoridades el haber descuidado, desde que murió el sabio y buen intendente D. Alejandro Ramírez, la inmigración de blancos, pues aunque en tiempos de aquel virtuoso funcionario se formó una *Junta protectora* de la población de nuestra raza, han pasado años y más años sin que se reúnan sus individuos; los fondos, que por Real Orden de 21 de septiembre de 1817 se decretaron para promover el fomento de dicha población, y que se sacan de una contribución sobre las costas judiciales, se han invertido en otros fines muy ajenos de su instituto, y ningún fruto se ha cogido de los privilegios y exenciones con que dicha real cédula brindaba a los nuevos pobladores. Antes al contrario, en vez de aumentarse la población blanca, se ha aumentado la de color en las mismas comarcas que se escogieron entonces para asiento de las nuevas colonias: dígalos *Cienfuegos*.

Apelemos, en comprobación de lo dicho, a los números, que como decía con gracia el agudo deán Swift ni son *whigs*, ni son *toris*, y se verá

que en vez de aumentarse los blancos, comparados con los negros, desde 1775 a 1827, ha disminuido la proporción.⁷

<i>Años</i>	<i>Blancos</i>	<i>Esclavos</i>	<i>Libres color</i>	<i>Total color</i>	<i>Total general</i>
1775	96 440	44 333	30 847	75 180	181 620
1791	133 559	84 590	54 152	138 74	272 301
1811	274 000	212 000	114 000	326 000	600 000
1817	239 830	199 145	114 058	313 203	553,033
1827	311 051	286 942	106 494	393 436	704,487

Véase ahora las proporciones en que se hallan las distintas clases:

<i>Años</i>	<i>Blancos %</i>	<i>Esclavos %</i>	<i>Libres color %</i>	<i>Total color %</i>
1775	56	26	18	44
1791	49	31	20	51
1811	45 ½	35 ½	19	54 ½
1817	43	37	20	57
1827	44	41	15	56

Por esta tabla se ve, según un luminoso artículo inserto en el número 7 de la *Revista Bimestre Cubana*, “que en 1775 la población blanca excedía en más del duplo a los esclavos y que éstos reunidos a todos los mulatos y negros libres de color todavía no igualaban a los primeros, pues que los blancos formaban un 56 % y toda la gente de color un 44 solamente; pero ya desde 1791 aparece que los blancos perdieron su preponderancia numérica, porque no llegan sino a un 49 %, mientras la población de color sube a un 51 %; y al paso que venimos descendiendo a los últimos años dolorosamente, que la gente de color va ganando sobre la blanca; y va ganando en tales términos que ya en 1827 los blancos y los esclavos casi se balancearon, llegando aquéllos a un 44 %, y éstos a un 41. No se me oculta [añade el sagaz escritor del artículo] que este censo no contiene todo el número de nuestros blancos, ¿pero habrá quien se atreva a decir que ha inscrito en sus columnas a todos los esclavos? Las negligencias que se advierten en él son mucho mayores respecto de la población de color que de la blanca, y basta para comprobarlo fijar la vista en la partida de los negros y mulatos libres, pues suponiendo equívocadamente que sólo forma un 15 %, ofrece un resultado mucho más bajo que el de todos los años anteriores. Aun a pesar de esto, si comparamos el total de blancos con el de gente de color en 1827, aquél es de

44 %, éste, de 56. En nuestro concepto, la isla de Cuba pasa hoy de 800 000 almas, y no tememos equivocarnos si aseguramos que el número de esclavos no baja de 350 000 y el de libres de color de 140 000; es decir, que una población donde hay poco más de 300 000 blancos, se cuentan casi 500 000 personas de color. Estas indicaciones son por sí bastantes para conocer que nos hallamos gravemente enfermos, y que si no aplicamos el remedio con mano firme, la muerte puede sorprendernos en medio de la aparente felicidad que gozamos”.⁸

En punto a reformas administrativas, las teme el gobierno colonial de la Isla, como las temía el gobierno absoluto metropolitano de la península, y las temen y las temerán siempre todos los gobiernos absolutos del mundo, porque esto está en la naturaleza de las cosas. Y es tan una la causa de semejantes resistencias, que unos e idénticos son los motivos y los argumentos que oponen todos en general por pretexto de su tenacidad. En España, donde no se temían en 1832 insurrecciones de negros, ni soñados asaltos de insurgentes mejicanos, ni conspiraciones fantásticas de insurgentes cubanos, ni bloqueos imaginarios de anglo-americanos, de ingleses, ni de franceses, decía el ministro Zea en su famoso manifiesto de 3 de diciembre de 1832, “que el mejor gobierno para una nación es el que más se adapta a su índole, sus usos y costumbres, y la España ha hecho ver reiteradamente y de un modo inequívoco lo que bajo este respecto más apetece y más le conviene. La religión en todo su esplendor; con sus reyes legítimos en toda la plenitud de su autoridad... sin exponer el reino a los violentos sacudimientos y consiguientes calamidades que arrastra en pos de sí la aplicación de unas teorías que la nación ha aprendido a mirar con horror, escarmentada por el funesto ensayo que de ellas ha hecho en dos diversas ocasiones. Se declara enemiga [la Reina Gobernadora], enemiga irreconciliable de toda innovación religiosa y *política* que se intente suscitar en el reino, o introducir de fuera para trastornar el orden establecido, cualquiera que sea la divisa con que el espíritu de partido pretenda encubrir sus criminales intentos”. Aquí se ve que el ministro ruso-hispano creía que el mejor gobierno para España era el despótico pleno a que se acostumbró desde el tiempo de Carlos I, que llama *teorías* horribles y funestas, y aborrecidas por la nación a las instituciones liberales, capaces, dice, como se dice en Cuba, de exponer el reino a violentos sacudimientos, etc. Llama orden al régimen arbitrario, y marca con la tacha de criminales los intentos que para establecer otro sistema más legal sabía él que abrigaban los hijos más nobles, más sabios, más virtuosos de la nación.

¡Raras contradicciones son por cierto las del despotismo! Cuando pretende en esta Isla impedir con toda su fuerza su destrucción, y el establecimiento del orden legal, levanta el grito hasta la madre patria y

la asusta positivamente diciendo que en cuanto deje de existir la arbitrariedad en Cuba, dejará de existir la dominación de la metrópoli, porque hay aquí muchos negros esclavos y estamos rodeados por todas partes de ellos, y se levantarán contra los blancos y los matarán y se arruinará la Isla. Pero si algún patricio ilustrado clama con energía que tenemos muchos negros que a la postre se harán dueños de la Isla, si sigue la introducción de bozales de África, y que el único remedio que nos queda es el prohibir de veras el tráfico, castigando a los infractores de la ley; entonces a este tal se le desprecia como a un visionario, se le responde que más puede un blanco que tres negros, y lo que es más cómodo y expedito, se le hace callar desterrándolo de la Isla, como hombre peligroso para su tranquilidad, porque continuamente está avisando el peligro en que nos hallamos.

Otro error no menos chocante es creer que más contribuirá al mantenimiento del orden un ayuntamiento decrépito, inepto, y que tiene todos los vicios, en fin, de una corporación hereditaria, que no un ayuntamiento electivo compuesto de los más ricos propietarios y de los más honrados y discretos vecinos del pueblo como lo previene la última ley. Igual y más funesta equivocación es considerar como representantes de los intereses y de las necesidades de la Isla a la Real Junta de Fomento, a la Real Sociedad Económica, al excelentísimo ayuntamiento añejo que todavía tenemos, y a los jefes militares de la guarnición. Las corporaciones referidas no son, ni nunca pueden ser órganos de la opinión pública de este ni de ningún país; porque se componen de individuos escogidos por el mismo gobierno, y, por consecuencia, están sujetos inmediatamente a la voluntad despótica del mismo gobierno actual de la Isla, que es despótico como lo era el de Calomarde y Zea, porque no conoce leyes que rijan la voluntad del que manda, como no la conocían aquellos tipos vivos de la arbitrariedad. Como aquéllos, confunde éste la libertad con la anarquía, la tranquilidad con el terror; y no se imagina que puede haber otro orden que el que ellos con su verga férrea imponen a sus gobernados. Haciendo el mismo cálculo que los amos de negros, no comprende cómo puede regirse una sociedad humana sin la coacción del látigo, y con sólo el poder de las leyes, las cuales las consideran sin la competente fuerza y energía para hacerse obedecer. Calumniando, por otra parte, a esta población blanca cubana, compuesta de laboriosos peninsulares y de sus hijos, dóciles y suaves como lo son por naturaleza entre los trópicos los oriundos de la zona templada europea, se aparenta temer de éstos insurrecciones por la independencia. Conviene recordar un hecho que pinta con mucha exactitud el carácter de la gente, a quien tanto se aparenta temer: en 1822, época constitucional, de resultas de las elecciones, se apalencó en el convento de San Felipe un batallón de urbanos y en el Campo de Marte, extramuros, se

juntó una turbamulta de gente ociosa y allegadiza en oposición de los primeros; el gobernador que mandaba en aquella sazón la plaza, hombre menguado de sesos y de funestos bríos se amohinó en tal manera que se estuvo quieto y arrinconado en su palacio y La Habana permaneció sin magistrado visible ni jefe militar que la gobernase en una crisis, al parecer, tan peligrosa por espacio de dos días. Pues bien, la nube que amenazaba una tempestad tan tremenda y horrorosa, se disipó por su propia virtud, sin haberse derramado más líquido que el de las barricadas de vino que bebieron los urbanos en San Felipe, ni haber intervenido otra autoridad pacificadora que la de la conveniencia propia de los amotinados y la natural sensatez de nuestros catalanes, isleños y vizcaínos. Se puede asegurar que en la isla de Cuba nunca ha habido opinión general entre sus naturales en favor de la independencia de la metrópoli; porque siempre su situación ha sido mucho más ventajosa que la de las colonias españolas del vecino continente; porque en población es heterogénea; porque las comunicaciones con la península son estrechas y continuas; porque por esta misma causa se mantienen vivas las relaciones de parentesco y las simpatías de nacionalidad que se componen de tantas y tan complicadas afecciones, como son las que suscitan la identidad de idioma, costumbres, hábitos buenos y malos y hasta ahora últimamente la igualdad de gobiernos, la más poderosa que todas las demás, porque refunde y amolda a una misma turquesa a los pueblos más remotos, y aún a las castas más antipáticas. Los criollos, también, ilustrados, ricos y virtuosos, que son los que pudieran hacer peligrosa la opinión de la independencia, si la adoptasen, conocen muy bien y mejor que las autoridades de la Isla, las consecuencias que atraería a su patria cualquier trastorno político, cualquier revolución popular; porque ellos tendrían que perder entonces no un empleo ni una condecoración —que la autoridad volvería a encontrar en la península—, sino sus hogares, sus riquezas, la vida de los campos, su patria, en fin, que no se vuelve a encontrar a cierta edad en ninguna otra región del mundo.

A lo que sí aspiran los habitantes blancos de la isla de Cuba, naturales y peninsulares, es a que sus hermanos de la península no les exco-mulguen de la unidad nacional gubernativa, ya que ellos no quieren separarse de la unión política con España. Aspiran a que entre ellos se establezcan diputaciones provinciales, libertad de imprenta,⁹ un sistema judicial que acabe con el bárbaro y vergonzoso que hoy devora más de 6 millones de pesos anuales,¹⁰ y cuyo sostenimiento no sabemos en qué pueda cooperar a la tranquilidad de la Isla. Quieren, en fin, justicia, igualdad de derechos, los que gozan las provincias europeas de la monarquía; y que las variaciones que hayan de hacerse en las instituciones liberales por no considerarse aplicables a esta Isla por los accidentes sociales que la diferencian de España, se hagan también constitucio-

nalmente, es decir, por los que mejor que nadie conocen la naturaleza y las conveniencias de su país, cuáles son nuestros procuradores a Cortes, escogidos en franca y abierta elección popular, o nuestros diputados provinciales, y no de ninguna manera por jefes militares, que aunque hoy sean omnipotentes por la calamidad de los tiempos y por las ilegales facultades con que los ha revestido un ministerio que se contradice en sus operaciones —no por eso estarán más interesados que aquéllos en toda prosperidad y ventura, ni reúnen, a pesar de su omnipotencia, la omnipotencia necesaria para conocer las necesidades políticas, civiles, morales y económicas de la siempre fiel isla de Cuba.

VII
 Exposición de la Junta de Fomento de la isla de Cuba
 a la Regencia Provisional del reino, pidiendo,
 entre otras cosas, la cesación
 de la trata y la colonización blanca

La Junta de Fomento de Agricultura y Comercio de la isla de Cuba, no ha vacilado en ocupar la atención de la Regencia Provisional del reino, para prevenirla de los males que de hecho ha causado a los intereses de este territorio la cuestión de la libertad de los negros, con imprudencia movida por mano dócil a la liberalidad extranjera, o enemiga de la prosperidad nacional, y para presagiarle el funesto resultado que tendrá para su conservación que se continuara agitándola, sin la circunspección y detenimiento que reclaman la existencia y fortuna de sus habitantes sin excepción de clases ni opiniones, todas pendientes del modo de tratar esta materia grave y vedada a la prensa, aun en los países que como Estados Unidos la ejercitan, sin más restricción que los sentimientos de legítima humanidad de los que escriben por los que tienen su mismo color. En negocios tan complicados, en que se versan intereses opuestos de dos grandes masas de un pueblo entero, no se adquiere el título de amigo de sus semejantes, pronunciándose por la más débil con evidente riesgo de exterminar la más fuerte. El hombre justo, el filósofo, dirige al gobierno las demostraciones del error que advierte, le ilustra y le aconseja, presentándole planes profundamente meditados para que los corrija, y el lauro honroso consiste en lograrlo sin inconvenientes.

Distante de estos principios, el autor del comunicado del corresponsal de Madrid de 21 de diciembre último, sin la menor prueba del estado actual de la esclavitud en la Isla que justifique la utilidad de la manumi-

sión, la supone tácitamente pactada en el tratado de 1817, haciendo formal amenaza de que ha de llevarse a efecto a despecho de las reclamaciones de los propietarios. La sola idea de que en Madrid se tolere discutir por los periódicos (que aquí circulan después profusamente) una cuestión tan peligrosa, que ya andará al alcance de nuestros libertos, y no tardará en llegar al de los esclavos de la ciudad y de los campos, ha sido suficiente para introducir la desconfianza y la zozobra en los capitalistas y hacendados sobre la suerte futura de la Isla, y que piensen con razón que es llegada la época de salvar la parte que puedan de sus caudales, trasladándola a países que ofrezcan más estabilidad y protección.—No prospera sin confianza ninguno de los ramos de la industria, necesitándola mayor y más segura el de las empresas agrícolas que constituyen nuestra riqueza, por la perpetuidad a que ligan los capitales destinados a ellas; el que una vez formó un ingenio está cierto de que por las grandes sumas que en él acumula, el dilatado tiempo que se necesita para realizarlas, y la dificultad de enajenarlo o dividirlo, ha de llegar en la misma forma a sus generaciones más distantes. Fuerza es que el que se prepare a fomentar una finca de este carácter, o la tenga comenzada, viendo que en Madrid se anuncia por la prensa el próximo término de la esclavitud, combatida por agentes de una nación poderosa que en nuestra vecindad cometió el desacierto de arruinar sus propias colonias, prefiera tener sus capitales improductivos, o depositados a corto interés antes que sembrarlos para siempre en terrenos sujetos a las escenas lamentables de Jamaica—. Y si este estado de inquietud y desaliento en la agricultura de Cuba, que florecía a pesar de la rivalidad extranjera, sirviendo de oportuno apoyo a la metrópoli, después de satisfacer las recargadas atenciones de estas provincias, fue la misión de que encargaron al español imparcial, puede congratularse de haberla llenado completamente. Coincide para aumentar la alarma de estos habitantes, la llegada de los impresos de Madrid con las nuevas exigencias de los comisarios ingleses por sospechas o denuncias de la continuación de la trata. No contentos con haber establecido mucho tiempo hace un navío de guerra desarbolado en lugar avanzado de la bahía, tripulado por negros emancipados, que visten el uniforme de la marina real de la Gran Bretaña, y al que tienen fácil acceso los negros esclavos de ambos sexos, pareciéndole todavía poco dañoso el contagio que propagan entre nuestros esclavos por medio de las comunicaciones que mantienen con el gran número de emancipados, a quienes no ha alcanzado su fervorosa humanidad para trasladarlos a cualquiera de sus islas en que gozarán de perfecta libertad, en estos días han hostigado al gobierno para que ejecute visitas domiciliarias en las casas de campo próximas a la ciudad, donde suponían la existencia de negros recién llegados de África, dando con la publicidad y ostentación de estos actos, que desde

luego se traslucen y comprenden por los esclavos, nuevas ideas de ser ilegítima su condición, y de que les asiste una facultad apoyada por los ingleses para rebelarse contra los blancos. Esto es violar el derecho de las naciones que más digno hace al siglo en que solemnemente se ha proclamado por los congresos modernos cual es, el de la no intervención en los negocios internacionales de cada potencia. Enhorabuena que la Inglaterra haya querido libertar los esclavos de sus colonias; que la Francia por convicción siga espontáneamente el ejemplo; pero si no lo quiere hacer la España porque lo considere ruinoso para el más rico de sus pueblos, tienen las islas británicas, reducidas como son, en comparación al resto del mundo, que permanece pasivo espectador de la contienda, el derecho de erigirse en árbitros de los destinos ajenos.—Millares de seres tan esclavos como los negros, y mil veces más desgraciados pueblan los continentes antiguos; las naciones más cultas se empeñan en guerras sangrientas en que sacrifican víctimas indeterminadamente, y ni la filantropía, ni la intervención acuden a ilustrar y regenerar los unos, ni a contener la devastación de las otras. ¿De dónde, pues, nace esta predilección por la raza africana que va a preponderar en las islas de barlovento y las Antillas? ¿Y cómo es que para favorecerla se permite una intervención, de hecho tan ofensiva al pabellón español?—La Junta de Fomento no acierta con el motivo de esta excepción, ni se detiene en acumular comprobantes de la violenta situación en que los comisarios ingleses han puesto a la primera autoridad de la Isla, porque está cierta de que sus comunicaciones ocuparán a esta hora la atención de la Regencia para contener el progreso de las pretensiones inglesas, y que no se ocultará a su penetración la necesidad de trasladar estos agentes a lugar menos importante, en que no sean sus funciones tan peligrosas a la conservación de la Isla, y a los intereses de la monarquía.

La Junta de Fomento ha dicho en ocasión semejante al Supremo Gobierno, y lo repite, que en la cuestión de los negros, al menos con respecto a la isla de Cuba, lo más odioso es la palabra esclavitud, que los sectarios de la abolición pintan en sus declamaciones con los colores más horrorosos, sin hacer aplicaciones al estado en que el negro se encuentra antes de ser reducido a servidumbre, los goces que en ésta disfruta y las ventajas que resultan de restituirse a su estado primitivo. La consideración profunda de las tres situaciones decidiría si se protege o perjudica positivamente al africano en hacerlo esclavo o en dejarlo libre. Los que en África disfrutaban esas razas, lo conocen cuantos han visto las escasas relaciones que se tienen de aquel continente, y lo convence la resistencia que muestran a volver a su patria los que obtienen la libertad, y aun los mismos esclavos a quienes se propone. Lo que se llama esclavitud en la isla de Cuba debe separarse en dos clases para ser más justamente comprendida por los que no han tenido ocasión de

observarla: la esclavitud en las poblaciones, y la esclavitud en los campos. Honroso será siempre para sus moradores haber conseguido con esclavos africanos y con hombres libres de la misma procedencia, ofrecer a la vista del que aborda las playas de La Habana, la última clase de la sociedad, lo que se llama el populacho en todas partes, con el aire de decencia, de alegría y costumbre del trabajo, que las mejores instituciones no han podido lograr en París ni en Londres. El incesante y bullicioso tráfico interior, la carga y descarga de los muelles, la venta de todos los efectos de consumo, la conducción de los innumerables carruajes de alquiler y de particulares, y el servicio de los multiplicados talleres de todas clases, están desempeñados por negros esclavos, cuya robustez y buen porte están anunciando la posesión de las comodidades que desconocen los más de los jornaleros de Europa; no se ve mendigo de ningún color, un ebrio, un miserable que excite la compasión pública, no se encuentra en las calles de este pueblo de esclavos, donde parece que abandonados por sus amos en la vejez, o en las enfermedades, debieran abundar más que en otro alguno. Qué contraste entre la animación que aquí se observa, y el cuadro que presenta la isla de Tenerife, compuesta de hombres libres, a la que arribó en diciembre último por malos tiempos en el paquete *Havre Guadalupe*, un habanero observador que volvía de sus viajes por Europa. Se desembarcó allí con sus compañeros por el gusto de ver la ciudad, y desde que puso el pie en tierra, fue tal el número de pordioseros que se reunían pidiéndoles a gritos algún socorro, que en el centro de la ciudad que ofrecía el aspecto de una miseria espantosa, tuvieron que refugiarse a una casa particular, de donde salieron ayudados por la policía. Un solo negro de los que tan desgraciados se suponen, no muere aquí por la privación de los recursos necesarios para mantener la vida, mientras que clases enteras en las naciones más libres de Europa, están condenados a perecer de hambre, de frío o de enfermedades provenientes de la disolución de costumbres. Hay en la misma Habana otra fracción de la esclavitud que constituye la servidumbre de las casas. Ésta es todavía mucho más feliz que la anterior. De ellas salen nuestras nodrizas, a quienes se conserva el cariño de madres; sus hijos se crían como compañeros de nuestros hijos; los criados que sirven más inmediatamente las personas de sus amos han de ser de cierta inteligencia, de cierta finura y educación, proporcionada a la constante comunicación en que están con lo más escogido de la sociedad; su porte y sus modales son superiores al de los hombres blancos de nuestros campos y talleres, y por nada cambiarían su género de vida por la de ningún trabajador que personalmente tuviera que ganar el sustento. El hábito de considerarlos desde nuestra niñez engendra en los habitantes de Cuba una simpatía para todos los de la raza, que jamás se oye de una persona delicada que cometa un exceso en la correc-

ción de sus criados. Por el contrario, nadie piensa, ya por educación y por utilidad, sino en hacerles más cómoda su suerte; lo que ha influido notablemente en mejorar la de la esclavitud de los campos.

Esta última fracción destinada a un trabajo más recio y más forzado, que en algunas temporadas del año se ejecuta fuera de la presencia del amo, es sin duda la menos favorecida, y, por lo mismo, la más a propósito para que la Junta de Fomento establezca comparaciones entre ella y los trabajadores libres de otros países. Todo negro de campo posee un alojamiento propio que según las facultades del amo suele ser desde una choza capaz para un matrimonio, hasta el cuarto de un edificio cómodo, que más comúnmente se encuentran en los cafetales y en las fincas de las personas que han pasado del estado de fomento al de abundancia. En las más económicas se dan por ración diaria ocho onzas de carne salada cocida con raíces nutritivas que dividen en dos comidas; una a las 11 de la mañana, y otra al retirarse de los trabajos, después de puesto el sol; se le concede un pequeño huerto en que cultivan los domingos, granos y legumbres con que varían su alimento diario, y crían algún cerdo y aves que también se les permite en un cercado inmediato a sus habitaciones; se les dan al año dos vestidos de lienzo crudo de Hamburgo, y en el invierno una manta y un gorro de lana; todas las fincas tienen constituida enfermería dirigida por el mejor médico que pueden proporcionarse; no les falta auxilio alguno mientras están enfermos, aunque no sea más que por la conveniencia del amo, y cuando pasan a la clase de inválidos por enfermedades o vejez, tienen seguro un asilo en que son cuidados con igual esmero que cuando eran útiles por su vigor y robustez. ¿Qué trabajador libre de Europa cuenta con este retiro, como no lo busque en la compasión pública, y con qué sus hijos por muchos que sean queden con la subsistencia asegurada? Lo cierto es que en esta clase de esclavos los más hábiles o de mejor conducta obtienen puestos más descansados en que reúnen un capital con que logran libertarse. Y para el trabajador de Europa que perece de hambre y desnudez, ¿no fuera más humano que su gobierno empleara en remediar las miserias de su pueblo, los millones de libras esterlinas que gasta en mejorar la suerte de los esclavos en Cuba? El trabajador es también esclavo de sus necesidades; tiene que doblarse a las fatigas para satisfacerlas, y si éstas no le producen tantos goces y tanta seguridad para la vejez, como al esclavo la suya, el resultado positivo es que el esclavo es más feliz, y que el trabajador de Europa tiene mejor nombre.

No es el ánimo de la Junta oponerse al cumplimiento del tratado sobre cesación del tráfico, ni defender las infracciones que clandestinamente puedan cometerse, porque ya está sellado con la aprobación del gobierno, que tuvo por conveniente abrir negociaciones sobre este asunto internacional con la potencia que ha querido erogarse la defensa de la

humanidad. Aun lo celebraría por provechoso y oportuno, si se hubiera acompañado de un plan de inmigración de colonos blancos, que como necesidad preferente del Estado, se hubiese llevado a ejecución, costeándolo ampliamente de las rentas que produce la Isla. Ya tendríamos el número de trabajadores blancos suficiente para que abarataran los jornales hasta el punto que los prefiriera la agricultura por más económicos que el trabajo de los negros. Éste hubiera sido, y todavía es hoy el único sistema de acabar enteramente con el tráfico negrero sin aniquilar la producción, y de preparar gradualmente cuantas mejoras pensara dictar el gobierno con su sabiduría y prudencia, para libertarnos un día de la fatal e imprescindible necesidad en que estamos de abrigar una población numerosa de esclavos. Pero no cesará la Junta de repetir a la Regencia, que la manumisión, como desacordadamente la anuncia el comunicado del corresponsal citado, perdería inmediatamente la Isla para el gobierno de la metrópoli, y para sus habitantes blancos. No sería suficiente para contener el desastre la pronta y cumplida indemnización del valor de los esclavos, porque sin ellos las fincas quedaban enteramente arruinadas. Tampoco el efectivo e imposible pago del valor de éstas, porque suponiéndolo en caja de todos los hacendados, no habrá fuerzas capaces de contener los excesos de 500 000 esclavos, por naturaleza indolentes y propensos a la disipación con los que formarían causa común 200 000 libres de color que encierra el censo de la Isla. No era posible hacerles contraer de pronto el hábito de trabajo voluntario, ni infundirles las costumbres de una educación regular. Lo natural sería que quisieran vivir con el menor trabajo posible, entregándose al robo y a otros vicios, y que no siendo el número de blancos suficiente para reprimirlos, se movieran rivalidades y odios que tuvieran que decidirse en una guerra de colores. No es presumible que ningún blanco quisiera someterse a una suerte tan dura: preferirían emigrar a países extranjeros para ganar el sustento y asegurar la vida de sus hijos, si no tomaban antes el partido que les dictara la desesperación.

Ruega, por tanto, la Junta de Fomento a la Regencia Provisional, se digne: 1º Reprimir la licencia con que la prensa periódica de Madrid provoca la acrisolada lealtad de los habitantes de la isla de Cuba, propagando doctrinas contrarias al bienestar y a la riqueza de todos los propietarios, a la conservación del país, y a las rentas de S.M. 2º Que no permita que se adelanten las negociaciones sobre el tráfico africano, bajo la base con que lamentablemente fueron abiertas, de conceder a la nación inglesa la intervención personal de sus agentes dentro del territorio español, y que se digne hacer valer el principio de la no intervención, sancionado en los congresos generales, para que los comisarios ingleses que aquí se encuentran, se trasladen a ejercer sus funciones a lugar en que sean menos perjudiciales a la quietud y al bien público.

3º Que se dicten las medidas que el gobierno tenga por convenientes y sean compatibles con el decoro nacional para la absoluta cesación de la trata, pero que al mismo tiempo se decrete un plan de colonización blanca, confiado a la corporación más laboriosa e interesada en las mejoras públicas, tan amplio que comprenda a los nacionales y extranjeros de todos los países, y que los gastos que ocasione sean de toda preferencia cubiertos por las rentas que produce la Isla. 4º Que se digne considerar la Regencia en su profunda penetración, que en la cuestión de la libertad de los esclavos, no hay parecer ni sentimiento en esta Isla que disienta del voto común pronunciado desde la llegada de los impresos de Madrid, de que sería irremediablemente perdida para la metrópoli y para sus moradores, que preferirían cualquier extremo a la calamidad de perder sus bienes, comprometer sus vidas y quedar subordinados al poder de los negros.—Habana, 27 de febrero de 1841.—El conde de Villanueva, presidente.—El marqués de la Real Proclamación.—Carlos Cruzat.—Pascual Mendive.—conde de Barreto.—Ramón San Pelayo.—Luis Pedroso.—Salvador Samá.—Francisco Riera.—Joaquín de Peñalver.—Sebastián José de Lasa.—El marqués de la Cañada de Tirry.—Antonio María de Escovedo, secretario.

(Escrita por D. Antonio María de Escovedo, Secretario.—*Nota de D. José Antonio Saco.*)

VIII

Documentos relativos al proyecto de convenio que el Gobierno inglés presentó al español el año 1840 para declarar libres a los negros importados de Africa después del 30 de octubre de 1820

Despacho de la Legación Británica

Primera Secretaría del Despacho de Estado.—Copia.—Traducción.—Legación Británica en España.—Madrid, 17 de diciembre de 1840.—Muy señor mío: no obstante que el tráfico de negros bajo el pabellón español ha disminuido considerablemente en virtud del tratado de junio de 1835, entre la Gran Bretaña y España, los traficantes de esclavos han enarbolado otras banderas para proteger sus buques y, por este medio, nuevas importaciones han continuado, proveyendo a la isla de Cuba de negros sacados de África. A pesar de esto, se ha pensado que pudieran cortarse estos abusos, confirmando a la Comisión Mixta establecida en La Habana la facultad de investigar los casos de los ne-

gros que existen en La Habana en esclavitud, y declarar si han sido o no importados a la Isla desde el 30 de octubre de 1820, y si dichos negros deben o no ser restituidos a la libertad. Con este objeto, el gobierno de S.M. ha preparado la minuta de un convenio que se me ha mandado proponer al Gobierno español.

De este convenio sometí hace algunos meses una copia al señor Pérez de Castro y S.E. me prometió tomar inmediatamente el asunto en consideración. Tengo, pues, el honor de remitir ahora a V.E. otra copia de la minuta del expresado convenio, cuyo objeto expliqué a V.E. hace algún tiempo. El gobierno de S.M.C. ha profesado constantemente tan vivos deseos, como los que animan al de la Gran Bretaña, de concurrir en todas las medidas ya propuestas para la abolición de este abominable tráfico, y, sin embargo, es innegable el hecho de que, en vez de disminuir y moderarse por efecto de las medidas de restricción adoptadas hasta ahora, el mal va en aumento en las colonias españolas; posición que la determina de una manera incontestable la naturaleza progresiva del censo de la población esclava. Para remediar este grande abuso y violación de los tratados existentes, se propone que se confiera a la Comisión Mixta la facultad de hacer que se observe la ley nacional establecida al efecto, elevándola a un grado de suficiencia y vigor que la ponga en estado de destruir este mal.

Imposibilitando los pedidos de víctimas, se impedirá su envío. Haciendo que el comprador y poseedor de cualquier esclavo importado de África no tenga seguridad de disfrutar de su ilegal adquisición, se retraerán de emplear en este tráfico sus capitales. Haciendo ver al traficante de esclavos que los negros importados de África no son ya un artículo que pueda ofrecerse en el mercado, único medio eficaz al efecto, voluntariamente abandonará un tráfico que no puede ya reportarle utilidad. Todos estos objetos se conseguirán por medio de la estipulación del convenio que se propone. Acaso se oponga que podría esto producir descontento y aun promover la insurrección entre aquellos esclavos que, por efecto del lugar de su nacimiento o de la fecha de su introducción, no tuviesen derecho a ser declarados libres; pero respecto de esta objeción, dado caso de que se hiciera, debo observar a V.E. que en el plan propuesto no se trata de tocar a la población criolla, ni a los esclavos que han sido importados de África antes del 30 de octubre de 1820. Además, los procedimientos para la declaración de libertad han de llevarse a efecto, individuo por individuo, y no por cargamentos; de esta manera, la ejecución del convenio será en realidad mucho menos alarmante en su totalidad o en su individual importancia que los procedimientos sancionados por los tratados existentes.

La Comisión Mixta hace más de 20 años que se halla establecida en La Habana, y durante este período, se han suscitado frecuentemente

discusiones que afectaban la libertad de cargamentos enteros de negros, sin que pueda citarse un solo hecho capaz de producir el menor motivo de queja por parte del Capitán General de Cuba; y esta circunstancia hace presumir con fundamento que la propuesta para que se amplíen las facultades de la Comisión puede ser admitida sin riesgo ni inconvenientes.

Al someter a V.E. las precedentes observaciones, debo añadirle que el gobierno de S.M., así como el pueblo inglés toman el mayor interés en esta cuestión y que el gobierno de S.M.C. adquirirá una gloria grande y duradera consiguiendo en el convenio propuesto, y poniendo de ese modo un término a una práctica tan repugnante y contraria a la humanidad.

Aprovecho etc.—Firmado.—*Arthur Aston*.—Excmo. señor D. Joaquín María de Ferrer, etc., etc., etcétera.

Está conforme.—Rubricado.—Es copia.—*Valdés*.

Proyecto de convenio

Primera Secretaría del Despacho de Estado.—Copia.—Traducción.—Proyecto de Convenio entre la Gran Bretaña y España sobre el tráfico de esclavos.—Preámbulo.—Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y S.M. la Reina de España, teniendo motivos para creer que no obstante lo estipulado en el tratado concluido en 23 de septiembre de 1817 y las posteriores adiciones al mismo de 22 de junio de 1835, entre la Gran Bretaña y España, se importan de tiempo en tiempo negros de África a los dominios ultramarinos de S.M.C., reteniéndolos allí en esclavitud, en contravención al espíritu y letra de dichos tratados, e infringiendo los decretos promulgados en España para la ejecución de dichos tratados. Las referidas majestades han nombrado por sus plenipotenciarios para arreglar y convenir sobre medidas que sean necesarias para prevenir la violación de dichos tratados en el asunto referido... los cuales habiendo canjeado sus plenos poderes, han convenido en los artículos siguientes:

1º El Tribunal Mixto de Justicia, establecido en La Habana, queda autorizado por el presente artículo para recibir, bajo juramento, declaraciones al efecto de probar que hay fundadas sospechas de que algún negro recientemente llegado de África existe en esclavitud en los dominios ultramarinos de España; y el mismo Tribunal Mixto, después de recibir dichas declaraciones, queda facultado en virtud del presente artículo a hacer comparecer ante sí a los negros, sobre quienes recayese la declaración y a las personas que se presuma ser los dueños de tales negros, y a cualquiera otro individuo que aparezca relacionado o con conocimiento del asunto de que se trata; y también se faculta y manda a dicho Tribunal Mixto examine, bajo juramento, a todas las mencionadas

personas en lo relativo a este asunto, y si del examen resultare claramente probado a satisfacción del Tribunal, que los referidos negros habían sido importados de África recientemente, o que no eran nacidos en los dominios españoles de América, o que fueron importados de África antes del 30 de octubre de 1820, dicho Tribunal declarará libres a tales negros y quedarán libres en consecuencia.

2º Si el dueño o dueños de los negros que se supongan indebidamente retenidos en esclavitud, rehusasen comparecer ante el Tribunal, ya sea personalmente o por otros en su nombre; el Tribunal citará a las partes segunda vez y si tampoco se presentasen, el mismo Tribunal, después de pasado un término regular, deberá citar por tercera vez a las partes, y si no obedeciesen a ninguno de los tres llamamientos, el Tribunal, no obstante la falta de asistencia de tal dueño o dueños u otras personas en su nombre, procederá a sentenciar la causa y a decidir si deben o no ser puestos en libertad los negros que se denuncian como ilegalmente retenidos en esclavitud, y la decisión del Tribunal, en tal caso, será tenida como válida y legal, no obstante la falta de las partes, y se llevará a efecto en consecuencia.

3º Su Majestad Católica, pasado el término de... semanas, después del canje de las ratificaciones de este convenio, expedirá un decreto, autorizando al Tribunal Mixto de Justicia para que se lleven a efecto sus sentencias, conforme a lo estipulado en los precedentes artículos. Está conforme.—Se halla una rúbrica.—Es copia.—*Valdés*.

Oficio del capitán general Valdés

De orden de S.A. el Regente del reino, comunicada en 25 de junio último por el Excmo. señor secretario del Despacho de Estado, se me previene que informe a dicho Ministerio con la debida extensión sobre el proyecto de convenio propuesto por el gobierno de S.M.B. relativo al examen de los esclavos importados de África desde el 30 de octubre de 1820, y su libertad, oyendo a las corporaciones y particulares que se hallen en el caso de proporcionar mayor número de razones en el examen de esta cuestión importante. Se me acompaña, con este motivo, la nota pasada a nuestro gobierno por la Legación Británica en España y el proyecto de convenio que presenta la Gran Bretaña; y al dirigir yo a usted copia literal de dichos documentos para que informe cuanto se le ofrezca y parezca, no puedo menos de recomendar que el informe sea razonado, y examine el punto de que se trata bajo el *aspecto legal*, el *económico*, el de *dignidad nacional*, y cualquier otro que consultando a los verdaderos intereses del país conduzca al mejor esclarecimiento del punto consultado. Lo que digo a usted en puntual cumplimiento de dicha orden y para que se sirva evacuar y remitirme el referido informe

con la brevedad que sea compatible con la importancia del negocio, a fin de que pueda yo emitir el que se me pide con pleno conocimiento de causa. Dios etc. Habana, 12 de agosto de 1841.—*Gerónimo Valdés*.—Sr. D. N. N.

IX
Acuerdo de la Junta de Fomento sobre manumisión
de los negros introducidos desde el año 1820

En sesión de la Real Junta de Fomento de Agricultura y Comercio de 18 de agosto de 1841, presidida por el Excmo. señor superintendente general de Real Hacienda, conde de Villanueva, se leyó el oficio del Excmo. señor Capitán General sobre las prevenciones que ha recibido de S.A. el Regente del reino, para que informe con la debida extensión al Ministerio de Estado, sobre el convenio proyectado por el gobierno de S.M.B., relativo a la libertad de los esclavos importados de África desde el 30 de octubre de 1820, al que acompaña S.E. copias de la nota pasada por la Legación Inglesa, en 17 de diciembre del año último y del proyecto de convenio a que es referente, recomendando que al exponerle la Junta cuanto le parezca sobre el particular, lo haga razonablemente, después de examinarlo bajo los aspectos legal, económico y de dignidad nacional. La lectura de estos documentos produjo en la Junta el efecto de un anatema de exterminio contra la isla de Cuba, apoyado por la fuerza inglesa contra todos los principios y todos los derechos reconocidos por las naciones civilizadas. Muchas reflexiones se hicieron por los señores vocales de las que pueden tomarse las siguientes como la expresión unánime de la Junta. Si se accediera al convenio quedaría el derecho internacional violado con el hecho de alzarse dentro del país agentes extranjeros con jurisdicción competente para juzgar a los súbditos de S.M.C. Esta jurisdicción habrían de recibirla de la Reina de Inglaterra, a la que los españoles no han prestado juramento de fidelidad, o de la Reina Nuestra Señora que no gobierna por la Constitución inglesa, para delegar la jurisdicción real en agentes de aquella nación. El orden de juzgar que para el Tribunal Mixto se pide, es igualmente repugnante a la legislación inglesa que a la española: afirma el negro que es libre, esto es, reclama contra la propiedad y posesión pacífica de su dueño, y es a éste a quien se obliga a probar la injusticia de la acción que contra él se intenta. Pero se le obliga a probarla ante un tribunal que no conoce trámites, que no concede términos, que niega la acción de tachar testigos, que instruye, sustancia y resuelve discrecionalmente,

sin apelación, sin responsabilidad, sin distinción de clases ni personas; en medio de un pueblo de 500 000 negros que se presentarán animados de un interés común a ayudarse recíprocamente en sus reclamaciones. Un tribunal como el que se propone sería tan opuesto a los principios y a la práctica de la legislación inglesa, más que ninguna otra, cimentada en la abundancia de medios de defensa, que toda la fuerza de la Gran Bretaña no sería suficiente para obligar al pueblo de Londres a que lo sufriera por término de 24 horas; aunque en su Constitución fuera menos absurdo, en sus efectos atentaría contra la propiedad legítima y contra la vida de los habitantes de la Isla. Pueden éstos haber adquirido de buena fe, ignorando su procedencia, algunos esclavos importados después del año de 1820; y los mantendrán en sus fincas bajo el mismo régimen que los de origen más antiguo. Si la Inquisición inglesa penetra en estas fincas, con la bandera de la libertad, para que a ella se acojan los negros a quienes comprende el convenio, no tardarían en arrebatarla todos los individuos de la misma raza, cuya estupidez no alcanza la sucesión de las épocas, ni penetra la diferencia de derechos entre compañeros de unas mismas castas y de un solo color. Conmovidos con la seducción de una suerte más feliz, la mezquina población blanca de los distritos cultivados sería insuficiente para contener sus pretensiones. El interés del mando, la esperanza de mejor fortuna, el reprimido conato de poseer mujeres blancas, les brindarían muy pronta la inteligencia y las simpatías de los libres de color residentes en las grandes poblaciones. En este caso ni a las tropas que nos guarnecen, ni a los blancos armados en masa les queda otra esperanza que la de sacrificarse por la conservación del país para no sobrevivir al deshonor de su ruina. El tratado de 1817 ha sido lealmente cumplido por el Gobierno español, que no ha habilitado buque alguno para la costa de África en observancia de sus artículos; que ha permitido registrar y perseguir su bandera por los cruceros ingleses, cuando se ha empleado en el tráfico ilegítimo; que ha cumplido con el establecimiento de la Comisión Mixta para sentenciar las presas hechas en virtud de las estipulaciones; que ha accedido a la peligrosa permanencia en sus dominios de los negros emancipados, y, por último, que no ha usado del derecho que el mismo tratado le concede de mudar la residencia de la Comisión Mixta a otro punto de sus dominios, en que fuera menos perjudicial al interés de las colonias. De parte de los agentes del Gobierno inglés se ha experimentado continua tendencia a excederse de las atribuciones que les concede el tratado. Todos los artículos de éste garantidos con la fe de las dos naciones, versan exclusivamente sobre el hecho de encontrarse en las costas de África, en las de las colonias españolas, o en la travesía, como lo expresa el artículo 9º, buques que contengan negros comprados en la costa de África. Fuera de estos tres casos, no hay infracción, no se co-

mete delito, ni se puede aplicar pena. Ni la nación inglesa ni la española se reservaron la facultad de declarar libres a los esclavos que se encontraran en la isla de Cuba introducidos después del año de 1820. Los propietarios no han tenido para qué averiguar en sus compras la época ni el lugar de que eran introducidos; estaban en tierra; ya no los comprendía el tratado; bastábales saber que ninguna nación del mundo promulgaba leyes con efecto retroactivo. Para lo venidero la dignidad y sabiduría del gobierno pueden conceder en los convenios todo aquello que no lleve por objeto la evidente ruina de sus súbditos; mas, para el tiempo pasado nada es obligatorio, sino lo que está escrito en leyes publicadas con la anterioridad necesaria. Tales fueron las opiniones emitidas en la Junta, la que con la mira de reunir las ilustraciones que pide el Excmo. señor Capitán General, acordó nombrar una comisión compuesta de los señores Excmo. marqués de Arcos, intendente D. Narciso García de Mora, coronel de Ingenieros D. Evaristo Carrillo y D. Tomás de Juara Soler, esperando del celo que los caracteriza se reúnan con la frecuencia que demanda el asunto de que dependen los destinos de la Isla, a fin de extender a la mayor brevedad posible con los datos que las oficinas proporcionen y con las luces que se sirvan comunicar los demás señores vocales, el dictamen fundado que ha de influir en la decisión del Supremo Gobierno.

Lo que se comunicará al Excmo. señor Capitán General en respuesta provisional a su citado oficio y a reserva de trasmitirle oportunamente el resultado de las tareas de la Comisión así que se someta a la aprobación de la Junta.—*Villanueva*.—*Antonio María de Escovedo*.—Es copia.—*Antonio de Escovedo*, Secretario.

X
Informe del censor de la Real Sociedad Patriótica,
don Manuel Martínez Serrano, sobre el convenio propuesto
por el gobierno de S.M.B. para la abolición del tráfico
de esclavos¹¹

Excmo. señor: Cuando tantas plumas más diestras que la mía, interesadas en la prosperidad de esta Isla, han escrito sobre las recientes y exorbitantes pretensiones del gabinete británico relativas a la extinción de la esclavitud en ella, es una animosidad que yo dé mi voto acerca de materia tan ardua, porque es difícil que lo haga tan cumplidamente como requiere el caso; pero el haberseme asociado a la Comisión nombrada para dar al Excmo. señor Presidente Gobernador Capitán General el

informe que ha pedido a este Cuerpo Patriótico sobre el punto en cuestión, y la circunstancia, penosa para mí, de no haber suscrito el que se ha redactado por los otros tres señores de la Comisión, ya porque a mi juicio se hace uso en él de un lenguaje demasiado acre contra la nación inglesa y su representante en esta ciudad, y ya también, porque soy de opinión contraria a la de dichos señores en una parte, la más esencial del informe, me pone en el caso de decir *lo que pienso*, no para entrar en una competencia, sino para llenar el vacío que ha dejado la falta de mi firma en dicho papel.

Sin duda que el Excmo. señor Capitán General, al dirigir en copia la nota comprensiva de los tres artículos del nuevo proyecto que la Gran Bretaña propone, y al encargar a esta Corporación que examine y le consulte el punto bajo el aspecto legal, el económico, el de dignidad nacional y cualquier otro que conduzca a su esclarecimiento, tuvo presente que esa distinción que nos dispensa, está en armonía con el sentir del inmortal e ilustre Jovellanos, que penetrado de lo que pueden influir las sociedades económicas en la prosperidad de los pueblos, cree que los gobiernos y todas las corporaciones deben oír sus dictámenes, dándoles así una prueba de aprecio y estimulándolas con esta confianza, como un premio debido a sus tareas tan gratuitas como voluntarias.

Mas, no considero que ésta sea la única razón que haya impulsado la comunicación de S.E., sino que pretendiendo el Gobierno inglés que los negros introducidos en la Isla desde el 30 de octubre del año de 1820 sean declarados libres, y que estas declaratorias se hagan por los tribunales mixtos, con exclusión de toda otra autoridad, ceñidos a los trámites que se designan en los artículos del mismo proyecto, es indudable que la Sociedad debe, con el mayor interés, ocuparse de la cuestión, y el comercio y el gabinete británico, al pretender la libertad de los negros en el modo y orden que lo hace, no tienden a otro objeto que a destruir uno y otro ramo, por cuanto los brazos de aquéllos son los que se hallan dedicados al cultivo de los campos y a la servidumbre doméstica.

Si la Inglaterra fuera un pueblo naciente cuyas ideas y opiniones se ignoran, y si los cálculos de su política no se hubieran comprendido por las demás naciones, acaso podría creerse que la filantropía, según se nos dice en la nota, y los sentimientos de humanidad contra la esclavitud, habrán sido los únicos estímulos que tuvo para los convenios de 1817 y 1835 y el que ahora se propone, a pesar de que semejante profesión de fe obraría siempre en contradicción del principio utilitario que conocen los filósofos y que confiesan como el móvil de todas las acciones del hombre; mas, cuando la historia nos pone de manifiesto que los ingleses todo lo emprenden para llegar al colmo del poder y que todo lo arrostran por obtener la exclusiva en cuantos ramos se conocen y alcanzar el fin que se proponen; debe, por lo mismo, convenirse en que el

ataque de aquel astuto gabinete, no es a la esclavitud, sino a otros frutos que gozando en los mercados de Europa, sobre todos los demás, un privilegio que les concedió la naturaleza, se propone privarnos violentamente de los medios únicos con que estamos para hacer producir nuestros fértiles terrenos, y que entonces los frutos de sus establecimientos se vendan con más estimación, como que no existirán los nuestros que les rivalicen.

Otro convencimiento de que no es la filantropía la que ocasiona tan ilegales pretensiones nos presenta la misma Inglaterra. Si su objeto es extinguir la esclavitud como contraria a la ilustración y a la humanidad, ¿por qué motivo circunscribe su protección a todos los esclavos introducidos del 30 de octubre de 1820 en adelante y no las extiende a todos los que sufren igual condición? ¿Por qué no hace valer esa misma filantropía con los esclavos de los norteamericanos y de otros muchos pueblos? Y ¿por qué, en fin, no se trasladan al África e infunden en sus habitantes esos mismos sentimientos para que cesen en la bárbara costumbre de degollar o vender sus prisioneros?

Acaso querrá decirse que el nuevo convenio que se propone está fundado en los anteriores que ya se han citado, y que no habiendo regido éstos sino desde 1820 en adelante, limitan sus pretensiones a los esclavos de esta época; mas, ésta no es razón que satisface, porque las causas o fundamentos que pretextó la Inglaterra desde el primer convenio no fueron otros que la filantropía, y si ésta es la causa de la humanidad, no debe conocer límites ni restricción, sino ejercerse a favor de todos los seres que gimen bajo *la detestable esclavitud*; a lo que se agrega que ninguno de los dos convenios a que antes me contraje autorizan la emancipación que por el nuevo proyecto propone el Gobierno inglés, y mucho menos por el método ruinoso y desordenado que lo pretende, de suerte que siendo ilegal y exorbitante, debe desecharse en todos los particulares que comprende, si es que quiere la nación conservar ilesa su dignidad y su dominación en la isla de Cuba.

Si el derecho público no estableciera que los convenios y estipulaciones de los soberanos son inalterables mientras no se destruyen por nuevos tratados y que sería una mengua y una degradación de la misma soberanía, hacer valer contra ellos las excepciones que son lícitas entre individuos particulares para desvirtuar los contratos que celebran, yo no dudaría demostrar hasta la evidencia los vicios que ocurrieron en los tratados que en 1817 y 1835 celebró nuestro gobierno con el británico para extinguir el comercio de los esclavos; pero a la vez que prescindo de esa impugnación, porque nada adelantaría con ella, no me es lícito hacerlo sobre la injusticia de las recientes pretensiones.

Todos los artículos de los antiguos convenios no tienen otro objeto que impedir el tráfico de esclavos y establecer comisiones mixtas que

en el caso de algún apresamiento de buques negreros determinen sobre la legalidad de la detención; pero ninguno hay escrito por el cual se resuelva que los negros que se introdujeran en la Isla de la fecha del convenio en adelante se declararían libres y, lejos de ello, se advierte que esa declaratoria sólo existe estipulada con respecto a los aprehendidos en los buques considerados por de buena presa, como se advierte del artículo 7º del Reglamento establecido para las comisiones mixtas, que es decir que los tratados sólo autorizaban la persecución y apresamiento en el mar, pero ni remotamente se convino cosa alguna con relación a los negros después que existieran en tierra; de que se sigue que la emancipación que hoy se exige, carece de fundamento como no comprendida en los anteriores pactos, y es injusta e ilegal, porque se quiere dar al convenio propuesto una virtud y fuerza retroactivas contra los principios de toda buena legislación.

Pero, ¿a qué cansarnos en presentar convencimientos de no estar fundada en anterior estipulación el proyecto, cuando el mismo Gobierno inglés nos lo confiesa en el hecho de pedir, no el cumplimiento de una obligación anterior, sino el establecimiento de otra distinta estipulación? Y ¿cuál es el derecho que le autoriza para semejante solicitud? Ninguno otro que la condescendencia y laxitud que hubo cuando las estipulaciones de los años de 1817 y 1835, pues entonces se quebrantó y ahora se quiere infringir de nuevo el derecho de gentes, que establece que a ningún pueblo es permitido mezclarse en el gobierno interior de otro, ni privársele de las ventajas que la naturaleza o la industria le proporcionan.

Cuando así me explico, no se crea que la prosperidad de la isla de Cuba, ni el cultivo de sus campos dependan precisamente de la subsistencia de la esclavitud, ni se presuma que sus habitantes están desnudos de los sentimientos de humanidad que son compatibles con su ilustración. El pueblo cubano, filantrópico por naturaleza, está poseído de las disposiciones más favorables hacia la extinción de aquélla, porque la estima perjudicial a sus mismos intereses; pues a pesar de que en este suelo no se ejerce en los negros la tiranía que en otros países, y a pesar también de que los amos están vigilados por el gobierno para que no abusen de la potestad dominica, con todo, debe confesarse que la esclavitud siempre es odiosa, que el servicio que ésta desempeña jamás puede ser voluntario sino forzado, y que sus resultados nunca serán ventajosos como el que preste el de los hombres libres, en quienes obran los estímulos del lucro, y el temor de no encontrar quien les proporcione trabajo, si no se acreditan con el exacto cumplimiento de sus tareas.

Mas, a pesar de que esta disposición a favor de la libertad y que la opinión está de parte de los brazos libres para el cultivo de los campos y servidumbre doméstica, la conservación de nuestros intereses, nuestra

propia existencia, la tranquilidad y conservación de la Isla, comprometen a sus habitantes a que continúen sufriendo aquella calamidad que el mismo gobierno ocasionó con la introducción de brazos negros, creyendo hacer un beneficio, pues si se conviniere en la emancipación de tantos esclavos a la vez, como pretende el Gobierno británico, se convendría de hecho en la destrucción de nuestra riqueza agrícola, porque desempeñándose el cultivo de los campos por esclavos, y no estando preparado para cambio tan repentino, es indudable que los trabajos todos se paralizarían, cuando no contamos con brazos libres que suplieran la falta de aquéllos, al paso que el número crecido de negros emancipados por virtud del convenio y todos los demás esclavos que desde luego querrían ser comprendidos en el mismo beneficio, serían un torrente que vendría sobre los blancos, cuyo ímpetu no podría contenerse, y que no sólo produciría un trastorno en nuestra economía y una desolación en los bienes, sino que tal vez nos sepultaría en una perpetua ruina y aun la metrópoli correría el riesgo de que esa masa tan enorme como desmoralizada, la dejara privada en una de las más ricas provincias de la corona.

Subsistiendo, como debe subsistir, la esclavitud con que hoy se cuenta en la Isla, no sufren alteración los trabajos de las haciendas ni los demás que son desempeñados por brazos negros, porque todo sigue en marcha natural, y aunque es cierto que la no introducción de más esclavos en cumplimiento de los convenios de 1817 y 1835, ha de ocasionar la extinción de la esclavitud, también es verdad que el orden paulatino con que ha de suceder, no sólo nos pone a cubierto de los perjuicios y trastornos que ocasionaría la emancipación momentánea, sino que nos dará tiempo para arbitrar medios de sustituir la falta de esclavos y tendrá el gobierno nuevo motivo por qué contribuir al aumento de población blanca y dispensar aun mayor protección a la agricultura.

De estos dos principios depende la felicidad del suelo cubano, porque el aumento de población blanca acrecentará nuestra riqueza en razón de que manejadas las fincas por brazos no esclavos, se harán más productivas; así como las nuevas concesiones que se dispensen a los labradores y el redimirlos de algunas cargas son los medios de aumentar la prosperidad en todo Estado, según lo aconseja el mismo señor Jovellanos, fundado en que la agricultura es la fuente de donde emanan todas las riquezas.

Y con estos antecedentes, ¿podrá creerse que el Supremo Gobierno vacile un momento en adoptar ambos extremos, cuando es su deber, el más sagrado, proteger a sus gobernados? No es presumible que desoiga nuestros clamores, so pena de que desaparezca la opulencia de la Isla y que sumidos en la miseria ni pueda el gobierno cubrir las urgentes obligaciones que gravitan sobre las reales cajas, ni continuar remi-

tiendo a la metrópoli los millones de pesos con que hasta ahora le ha auxiliado.

Dije antes que el nuevo proyecto ofende el decoro de la nación, y que el método que se propone de llevarlo a cabo es desordenado, porque sería una mengua que se consintiese el establecimiento de esa Comisión Mixta, cuando su forma no es acomodada a la de los tribunales que las leyes del reino establecen, y cuando juzga de un modo desordenado y aun desconocido por nuestra legislación; y no sólo envuelve esa anomalía, sino que aun se toca otro fenómeno jurídico, cual es que una potencia extranjera ejerza actos jurisdiccionales en territorio español y contra españoles; cosa a la verdad muy repugnante, porque la intervención del Gobierno inglés en esos juicios supone desconfianza de los ministros de nuestra nación; y como por el nuevo proyecto se pretende que se amplíen las facultades de esas mismas comisiones, sería un oprobio para la nación, y un borrón inextinguible que accediera a otras medidas más depresivas de la autoridad de sus tribunales, recibéndolas de un extranjero, cuando por sentido contrario debían ponerse los medios de que cesara ese imperfecto e incompetente tribunal titulado Comisión Mixta.

Aún se hace más reparable el método que establece el nuevo proyecto para la investigación de los esclavos introducidos del año de 1820 en adelante y consecuente declaratoria de libertad, pues al paso que nos sujeta a un juicio informe y a unas simples declaraciones de cualquiera clase de personas, priva a los propietarios de toda defensa y recurso contra las sentencias que se pronuncien, despojándolos aun del de apelación que es tan respetado por nuestras leyes; y no sólo debía estimarse como el acto más violento y nulo aquel por el cual se nos sometiese a un convenio tan gravoso, sino que atendida su gravedad y trascendencia en todos sentidos, debería obedecerse y no cumplirse, como es permitido con los rescriptos alcanzados con obrepción y subrepción, toda vez que entregándonos a merced de un poder extranjero, se pretendía sujetarnos al influjo de sus pasiones, y a unos trámites que no se hallan establecidos por las leyes bajo las cuales nacimos; y supuesto también que no se dispensaba en tal caso a nuestras personas y propiedades la protección que corresponde y a que está obligado todo gobierno con sus súbditos.

Tiempo es de evitar el mal que nos amenaza, y que desde luego creo que no llegará a tener efecto, cuya esperanza la fundo en que el Supremo Gobierno ha querido oírnos antes de resolver sobre la materia, y no es presumible preste su condescendencia a las injustas solicitudes del Gobierno británico, ni que desatienda las sólidas razones que hablan a nuestro favor y que el Excmo. señor Capitán General esforzará y elevará a su alta penetración.

Si desgraciadamente se acepta ese ominoso proyecto, la isla de Cuba, que con tanto fundamento ha sido calificada como la *joya más preciosa de la Corona de Castilla*, perderá todo su brillo, porque desaparece su opulencia; pero si cumpliendo los tratados de 1817 y 1835 se adoptan a la vez medios extraordinarios de aumentar la población blanca, si se sustituyen brazos libres a los negros, si generosamente se protege la agricultura, la felicidad de la isla de Cuba llegará al más alto grado, porque cesando la introducción ha de extinguirse lentamente la esclavitud, conciliándose de este modo la conservación de nuestros intereses con los sentimientos de humanidad que nos distinguen.

Éstos son mis votos que, como censor de este ilustre Cuerpo, le pongo de manifiesto con la franqueza y buena fe de un hombre honrado, que no tiene otro objeto ni otro estímulo que el decoro de la nación y la prosperidad de la patria, en cuyas aras todo debe sacrificarse.

Habana, octubre 25 de 1841.

XI

Adición al informe del censor de la Real Sociedad Patriótica

Entre las modificaciones que se hicieron al informe del censor de la Real Sociedad Patriótica, merece transcribirse la que propuso el amigo D. Felipe Poey:

“Resumiendo todo lo dicho, se ve que la Sociedad tiene por desastrosa y de suma injusticia la violenta abolición que propone Su Majestad Británica; y, por tanto, espera que nuestro Gobierno Supremo, en su paternal solicitud, no admitirá el desesperado remedio que le ofrece el extranjero, persuadido de que no se sanan de repente las enfermedades sociales que el largo tiempo ha engendrado.

”Al paso confiesa que siendo la esclavitud un origen perpetuo de corrupción moral en la población cubana, fomentadora de las distinciones que trae consigo la diferencia del color, y causa del abandono por la juventud blanca de los talleres de la industria, no puede menos de lamentarse de que el interés de los particulares haya llevado las cosas hasta el punto de poner la isla de Cuba en el trance lastimoso en que la vemos; por lo que levantando su débil voz al Superior Gobierno, le suplica que en lo sucesivo aumente su vigilancia para que sean cumplidos rigurosamente los tratados por todos los súbditos de S.M., según lo exige la buena fe y la severa justicia. Breve espacio de tiempo será suficiente para que se note el exacto cumplimiento de lo acordado; entre-

tanto se podrá dar a la cuestión vital que nos ocupa un sesgo favorable, procurando arbitrios para llegar paulatinamente a la abolición absoluta de la esclavitud, conformes a las opiniones filantrópicas que ejercen en Europa poderosa influencia sobre las masas y los gobiernos. Pero sea este beneficio la obra del tiempo y de una bien calculada reflexión, sin intervención de gabinetes extranjeros interesados tal vez en nuestro daño, sin la pérdida repentina de nuestros haberes, y con la seguridad personal que por natural defensa reclamamos. La Sociedad cree que los hacendados sensatos que miran por el bien de la patria, desechando los cálculos del egoísmo, harán quizá gustosos, oportunamente y prudentemente, el sacrificio de una parte de su fortuna, para afianzar la felicidad moral de sus hijos, y digámoslo también, para salvar la otra”.

XII Informe de la Junta de Fomento

Excmo. Señoras y Señores:

La isla de Cuba, afortunada hasta aquí, nunca se había visto amenazada de un riesgo tan inminente y desastroso, como el que ahora tiene lleno de consternación y de pavor el ánimo de sus pacíficos moradores. Cuando en el año de 1811 el fervor de los principios políticos y humanitarios, y la inexperiencia de algunos diputados de las Cortes extraordinarias, les llevaron a proponer ciertas medidas legislativas para efectuar gradualmente la emancipación de los esclavos, aunque fue grande nuestro apuro, ni nos rodeaban 2 millones de libertos de color, ni teníamos en nuestro seno 500 o 600 000 individuos de la misma raza, ni una nación poderosa, perseverante y astuta se había declarado su aliada y protectora; en fin, aquélla no pasaba de una cuestión doméstica, y el triunfo de la razón, de la justicia y de la política no podía ser dudoso. ¡En qué situación tan distinta nos encontramos! Trátase ahora de romper de un solo golpe los vínculos que ligan los esclavos a los amos, y se quiere cubrir ese atentado con las formas sagradas de la justicia. Amos y esclavos deberán comparecer en una especie de juicio final, en que la Inglaterra desempeñará a la vez el papel de acusadora de los unos, de procuradora y defensora de los otros, de árbitra, de juez y de ejecutora. Y para consumir ese proyecto asolador, se aspira a que España haga enmudecer sus leyes civiles y fundamentales, a que se asocie de grado a la iniquidad, a que de hecho renuncie su soberanía sobre la Isla, a que firme voluntariamente su degradación, y se presente dando al mundo el

ejemplo más triste de abnegación de su decoro e independencia que quizás ha visto la historia.

En tan solemne circunstancia, todos los hombres llamados por su posición a ilustrar la conciencia del gobierno, deben emitir con noble franqueza su dictamen, y esta consideración es la que decidió a los informantes a encargarse de una comisión ardua y en todos sentidos muy superior a sus luces. Para desempeñarla con el debido acierto han estudiado y meditado y oído personas instruidas de todas clases, de todas carreras, y, sobre todo, consultado la opinión pública; de esa opinión que se ha pronunciado unánime, compacta, grave, aunque como siempre prudente y reservada. La Comisión, en realidad, no ha hecho otra cosa que formularla y ser su órgano para que, si merece el apoyo de la Junta, se trasmita por el de nuestros jefes, al Gobierno Supremo.

La Comisión, pues, entrará en materia, y procurando llenar las indicaciones que hace el Excmo. señor Gobernador y Capitán General en su oficio del 12 del pasado con que remite el proyecto de tratado, examinará la cuestión: 1º bajo el aspecto legal; 2º bajo el económico-político y terminará con algunas consideraciones generales que juzga de suma importancia.

Al examinar el proyecto de tratado, la primera pregunta que naturalmente ocurre es, ¿en qué principios, sobre qué derechos funda el Gobierno británico tan extraordinaria pretensión? ¿Es acaso en el tratado de 23 de septiembre de 1817, o en el que con el título de adicional se celebró en 22 de julio de 1835? Examinemos esta cuestión.

En el Congreso de Viena de 1814, los plenipotenciarios de los grandes poderes que lo componían declararon que “el tráfico de esclavos era repugnante a los principios de la humanidad y de la moral universal, y que sus respectivos soberanos deseaban ardientemente poner término a una calamidad que assolaba las costas de África, degradaba la Europa y afligía la humanidad”. Esta declaratoria no pasaba del simple reconocimiento de un principio de moral. Los soberanos que la hacían, a nada se obligaban los unos respecto de los otros, y cuando más significaba que cada cual se juzgaba en el deber de conciencia, de prohibir en sus Estados el tráfico de esclavos, reservándose determinar *libremente* la época y las reglas que para verificarlo creyesen conveniente fijar. Los plenipotenciarios de Inglaterra fueron los autores de este artículo; pero en el concepto de sus hombres de Estado, no tenía otra importancia que la que hemos indicado. Cuando en la discusión del *Bill* propuesto por el Ministerio inglés para que se asimilase el tráfico que aún hacían sus súbditos a la piratería, aseguraban algunos diputados que lo apoyaban, que el Congreso de Viena debió declarar por una regla general de derecho internacional, que la trata era en efecto un crimen de esa clase; Mr. Canning, aunque autor de la ley, no podía escuchar tranquilo

semejante blasfemia política, y se apresuraba a declarar que la “Inglaterra, sería, de todas las naciones del mundo, la última que reconociese en ningún Congreso, o *una alianza* cualquiera [eran sus palabras] el derecho de hacer leyes universales y obligatorias para todos los pueblos. Lo que desearíamos, añadía el ilustre ministro, es, que cada Estado de su propia voluntad declarase el tráfico de esclavos asimilado a la piratería. Hasta aquí no lo hemos obtenido de ninguna potencia europea que del mismo modo resisten acceder al mutuo derecho de visita en los buques sospechosos de emplearse en semejante comercio”.¹²

Empero, decidido ya su gobierno a ponerle término, por motivos que no es de este momento discutir, la declaratoria era siempre en sus manos, un instrumento utilísimo para negociar con las dos naciones que más le interesaba apartar de la trata, y que por sus circunstancias particulares, entonces menos que nunca podían hacer una decidida oposición a sus exigencias.

El gabinete británico recabó del nuestro, que en un artículo adicional al tratado de 5 de julio de 1814 se expresase como consecuencia de aquella declaratoria que, “siendo conformes enteramente los sentimientos de S.M.C. con los de S.M.B. respecto de la injusticia e inhumanidad del tráfico, de esclavos, Su Majestad Católica tomará en consideración, con la madurez que se requiere, los medios de combinar estos sentimientos con las necesidades de sus posesiones en América. Su Majestad Católica promete además prohibir a sus súbditos que se ocupen en el comercio de los esclavos cuando sea con el objeto de proveer de ellos a las islas y posesiones que no sean pertenecientes a España; y también el impedir, por medio de reglamentos y medidas eficaces, que se conceda la protección de la bandera española a los extranjeros que se emplean en este tráfico, bien sean súbditos de S.M.B. o de otros Estados o potencias”. Este artículo tenía un carácter tan general y tan vago, como el del Congreso de Viena. El señor D. Fernando VII se reservaba la facultad anexa a su soberanía, de poner término al tráfico, cuando lo juzgase oportuno, y no cediese en gran daño de estos países; y sólo se obligaba formalmente a impedir que por sus súbditos, o bajo el amparo de la bandera española se introdujesen esclavos en las colonias extranjeras. Sin embargo, para Inglaterra tenía otra importancia el artículo: podía ser el preliminar de una negociación, y esto bastaba a sus designios. Favorecíanlos eficazmente las circunstancias de la época. El rey se reconocía en cierta manera deudor a los esfuerzos ingleses de la posesión de su trono. Hallábase además empeñado en la guerra con las colonias insurreccionadas, y érale de gran interés no desagradar a una nación, naturalmente inclinada a favorecer, y aun provocar los conatos de independencia de los moradores de aquellas provincias; en fin, el Erario se veía exhausto y sin recursos para hacer frente a esa guerra y

a otras grandes urgencias del Estado; la Inglaterra podía facilitarlos, y se ajustó el impolítico tratado de 17 de septiembre de 1817.

Pero su único, su exclusivo objeto era poner término al tráfico de esclavos que pudiesen hacer los súbditos de una y otra nación. Al efecto se estipuló: 1º el derecho de mutuo registro de los buques mercantes por los de ambas marinas reales; y 2º que pudiesen ser apresados los que se encontrasen con negros a su bordo, procedentes de las costas de Africa y conducidos a los puntos donde existiesen los tribunales mixtos que debían formarse, con el limitado fin de decidir de la justicia o ilegalidad de esos aprovechamientos. Fuera, pues, de los casos de presas hechas en el mar, callaba el tratado, cesaba la autoridad de los tribunales mixtos, y cada nación se reservaba naturalmente el derecho de juzgar por sus tribunales comunes, y conforme a las leyes generales o a las particulares que se dictasen al efecto, las reclamaciones que pudiesen nacer de la introducción clandestina de algunos africanos.

Quince años habían transcurrido desde que se empezara a cumplir por parte de España, con su proverbial lealtad, aquel tratado, cuando con objeto de hacerlo más eficaz se ajustó y celebró el de 22 de julio de 1835. La sola existencia de este nuevo convenio, prueba que en el concepto de las altas partes contratantes no había surtido el anterior un efecto tan cumplido como se deseara. Creíase sin duda violado, y que a pesar de los esfuerzos de uno y otro gobierno, se habían introducido algunos africanos en sus respectivas colonias; pero aunque se amplió el derecho de apresamiento, extendiéndolo aun a los casos de que sólo hubiese simples y debilísimas sospechas de que el buque pudiese emplearse en el tráfico (sin repararse en las violencias y daños a que se sujetaba la marina mercante de la nación más débil), volvió a guardarse profundo y absoluto silencio, no sólo sobre los africanos que hasta entonces pudieron ser clandestinamente importados, sino respecto de los que fuesen en lo sucesivo, por una consecuencia forzosa de la inmensa ganancia que semejante negocio proporcionaba.

Ese silencio no fue hijo del olvido o de la omisión; sino el resultado de la naturaleza de los tratados mismos, una consecuencia rigurosa de las máximas en que se apoya la independencia de las naciones, que no era seguramente el ánimo de España comprometer más de lo que ya había comprometido en tan aciaga negociación. Desde el momento que los buques que se ocupan en el comercio clandestino de negros logran burlar la vigilancia de los cruceros, y depositar sus cargamentos en tierra, ya inglesa o española, la cuestión cambia absolutamente de naturaleza y de aspecto. No hay apresamiento, no hay materia para los procedimientos que determina el tratado, que no puede extenderse a otros casos que a los que en él están literalmente determinados. Si hay algún delito, algún hecho vicioso o ilegal, como consumado en tierra debe juz-

garse y decidirse por las leyes y por los tribunales comunes de la nación a que pertenezca el territorio. Estas verdades no admiten comentarios; sus pruebas están en los tratados; su fuerza, en su propia sencillez.

La Inglaterra, pues, no puede fundar sus pretensiones a un nuevo tratado, ni en la letra ni en el espíritu de los existentes; ni el objeto que al proponerlo se tiene en mira, es por cierto bastante poderoso para que nuestro gobierno se decida a violar las leyes civiles y fundamentales, completar el sacrificio de su dignidad e independencia, y resignarse a perder para siempre, uno de los más ricos e importantes adornos de la hermosa Corona de Castilla.

En efecto, desconócese de una manera inconcebible en el proyecto de tratado, la fuerza de la posesión; de esa base fundamental de toda propiedad y de todo orden social. La posesión tranquila de uno, diez y 20 años es un hecho insignificante por el tratado; aun cuando descansa en un título legítimo de compra, herencia, etc.; pues el poseedor todavía queda obligado a justificar que el esclavo es de introducción anterior al mes de octubre del año de 1820. ¿Cuándo se vio tan escandaloso olvido de las máximas de justicia universal? Atacada la propiedad en sus dos principios vitales que son la *posesión* y el *título*, y compelidos los dueños a promover una prueba difícil siempre, y que muchas veces será imposible, de hecho queda destruida la esclavitud. El espíritu de inquietud e insubordinación que se apoderaría de los esclavos haría incómoda, inútil y peligrosa su conservación. Enajenarlos sería imposible por las mismas razones; y aun cuando fuese dable que donde existen 200 o 300 libertos permaneciesen en la esclavitud un número igual o menos de individuos del mismo color, de igual procedencia, y que no comprenderían los motivos de tan chocante diferencia, los blancos mismos, si es que podrían sobrevivir a semejante trastorno, se apresurarían a deshacerse de tan molesta y gravosa propiedad.

Pero son todavía más de bulto los inconvenientes legales que presenta el convenio, al considerar que no sólo se aspira a privar a los actuales poseedores de esclavos de las justas garantías que les dan las leyes civiles, sino que también se pretende que sean juzgados por un tribunal compuesto en parte de extranjeros, por trámites especiales dictados con ese objeto, que hacen toda defensa imposible, y que agravarían la triste condición de los que hubiesen de luchar en tan desventajoso terreno.

La Comisión ha consultado la historia y no ha encontrado noticia de ningún Estado independiente que haya consentido todavía que en su seno se erijan tribunales compuestos de extranjeros para juzgar a los naturales en cuestiones civiles y criminales, por hechos consumados en su territorio. Ha visto ejemplos de pueblos que han convenido en perder su independencia sometiéndose a un conquistador afortunado; pero

estipular y obtener siempre aun de los más bárbaros y feroces, la conservación de sus leyes y fueros, y el derecho de ser juzgados por naturales. Pululan los testimonios de esta verdad en los anales de las modernas y las antiguas naciones; y los de nuestra España son precisamente de los más fecundos en esta clase de establecimientos. Los romanos y los godos, los alárabes y Bonaparte respetaron siempre un principio que los publicistas más acreditados miran hoy como un axioma de derecho internacional¹³ que tiene además el carácter de una ley fundamental de nuestra sociedad.

Lo fue siempre en España, y de las más sagradas, la de que los moradores no pudiesen ser juzgados sino por naturales del reino, y *no de fuera de ellos*;¹⁴ y por los códigos y leyes nacionales. Y tan celosos se mostraron nuestros mayores de la conservación de ese derecho como lo atestan multitud de peticiones de Cortes, y varias disposiciones legales, enderezadas todas a impedir que los extranjeros, aun cuando estuviesen vecindados y desempeñasen algunos empleos, pudiesen nunca ejercer funciones judiciales. Los españoles fueron pródigos de su sangre cuando no alcanzaron sus quejas y representaciones a sostener la inviolabilidad de esas leyes, verdadera y única garantía de la libertad civil; y no fue otro, por cierto, el origen de la justa y célebre sublevación de las comunidades.

Mas, si sería inaudito y oprobioso para la nación permitir la creación de un tribunal compuesto de extranjeros para juzgarnos en una cuestión de esencia tan doméstica, por otras leyes que por las españolas, por otros jueces que por españoles, rayaría en los últimos límites de la iniquidad tolerar también que ese tribunal y las reglas que han de guiarlo viniesen a aplicarse a hechos consumados con 20 años de anterioridad a su existencia. Máxima es de justicia universal consignada y sancionada en nuestros códigos, que las leyes no deben tener efectos retroactivos.¹⁵ “Ningún español, dice un artículo de la actual Constitución de la monarquía, será *procesado*, ni sentenciado, sino por juez o tribunal competente, *en virtud de leyes anteriores al delito*”;¹⁶ y aunque pudiera argüirse que ese código no comprende estas provincias, fácil es contestar que esto es sólo en lo relativo al sistema de su gobernación; pero que siempre les favorecerán ciertos principios generales que, como el que acaba de transcribirse, son aplicables a cualquiera sociedad regularmente organizada.

En fin, un sentimiento de justa indignación se apodera involuntariamente del ánimo al analizar las reglas que han de guiar la Comisión Mixta en la sustanciación y decisión de unas cuestiones que, aunque en apariencia, sólo deberán afectar cierto número de intereses individuales, en la realidad comprenderán todos los propietarios de negros, y abrazarán en sus desastrosas consecuencias la suerte entera de estas islas.

En efecto, una instrucción brevísima, simples declaraciones juradas, sin otros trámites, sin recursos, sin alegaciones, bastarán para fallar sin apelación sobre la propiedad y aun sobre la vida de medio millón de individuos y condenados a perpetuo silencio. Este modo de proceder más ejecutivo, más expedito que el de todos los tribunales y comisiones de sangre de que nos ha trasmitido noticia la historia, parecerá todavía más espantoso si se observa lo primero, que la delación, el espionaje más vil, quedan implícitamente autorizados, y que serían sin duda alentados y premiados por las guineas inglesas; y lo segundo, que los procedimientos podrían fundarse sobre simples sospechas: ¡qué admirable sistema de administrar justicia en materia tan grave!

Y ¿a qué manos se confía la aplicación de esas reglas, bastantes por sí solas a despertar una terrible alarma en los ánimos más incautos y confiados, aun cuando la justicia misma bajase a la tierra a ser su ejecutora? La Comisión, excelentísimo señor, no encuentra, por cierto, expresiones que pinten la ansiedad, la zozobra, la desesperación que en todos los espíritus engendra la idea de que algún metodista fanático, decidido a sacrificarlo todo al triunfo de sus doctrinas, o algún hipócrita más peligroso todavía, y uno y otro celoso agente de los tenebrosos proyectos de su gobierno, sería a un mismo tiempo el juez, el delator, el instigador de los esclavos y el ejecutor de los inicuos juicios que pronunciasen: ¿qué justicia podrían esperar los desventurados amos, de tales jueces? ¿Qué esperanzas tendrían de reparación, cuando sus sentencias deben ser inapelables y ellos exentos de toda responsabilidad moral y legal? Y ¿podría esperarse que 500 000 individuos concurriesen diariamente tranquilos e impasibles a escuchar los fallos de muerte que contra ellos se dictasen?... No es ésta, excelentísimo señor, la época de los mártires voluntarios, y para ejecutar el tratado sería preciso concluir otro al mismo tiempo, permitiendo que un ejército británico se apoderase de la Isla.

Inglaterra siempre reconoció, y ¿cómo no reconocerlo? que al formar los tratados no había comprometido España el derecho de juzgar por medio de sus tribunales comunes y con arreglo a sus leyes, las cuestiones que pudiesen nacer de la fraudulenta introducción de algunos africanos. En las distintas notas que el gabinete de St. James dirigió al de Madrid, llamando la atención sobre alguno de esos fraudes, siempre se limitó a solicitar que se excitase el celo de estas autoridades para que redoblasen su vigilancia, y se dictasen medidas capaces de poner término al mal; pero nunca aspiró a intervenir en un negocio tan peculiar de la policía interior de la nación. Nuestro gobierno, por su parte, dictaba las órdenes oportunas, y entre otras expidió la de 2 de enero de 1826, que por sí sola bastaría a poner término a toda discusión en el particular. En ella se adoptaron las convenientes precauciones para asegurar-

se de que los buques procedentes de la costa de África no se habían ocupado en el tráfico de negros. Se declaraba que el Presidente Gobernador con su asesor, conociesen exclusivamente de esos negocios, que admitiesen las denuncias respecto de los negros que fuesen introducidos, que serían declarados inmediatamente libres y multado el comprador de ellos con 200 pesos por cada uno de los que hubiese adquirido; en fin, para hacer más eficaces esas disposiciones, se interponía la autoridad sagrada de la religión y se exhortaba a los RR. Arzobispos de Cuba y Obispo de esta diócesis para que por conducto de los párrocos instruyesen a los fieles de la falta en que incurrían, infringiendo la ley.

¿Qué más podía hacerse por parte de España? Ninguna nación por grandes que hayan sido sus recursos marítimos, por fuerte y decidida su voluntad de poner término al tráfico, logró verlo cesar con la promulgación de la ley que lo prohibía. En Estados Unidos continuó por mucho tiempo después de abolido y continuaría quizás, si la opinión y el interés mismo, más que el precepto de la ley y los esfuerzos del gobierno, no lo hubiesen condenado. Las colonias francesas debieron verlo expirar totalmente en el año de 1819; sin embargo, es un hecho incontestable que hasta el de 31 se hacía con gran actividad y extensión, sin que su gobierno manifestase empeño en evitarlo. Y acaso, ¿puede gloriarse Inglaterra, con sus 1 000 buques de guerra, de haber impedido la introducción clandestina de esclavos en sus colonias, tan luego como se promulgó el *Bill* de 1807 que prohibía el tráfico? No, por cierto. El interés burlaba la vigilancia de los cruceros y las colonias se proveían de nuevos brazos. Wilberforce, Buxton y otros ardientes protectores de los africanos, clamaban incesantemente en el Parlamento contra la infracción de la ley; la prensa y la opinión la denunciaban del mismo modo, y se expidió en 1814 un *Bill* condenando a 14 años de destierro o cinco de trabajos forzados a los que fuesen convencidos de emplearse en semejante comercio. Pero esta ley no le puso término por cierto, y en el año de 1825 fue preciso promulgar otra, asimilando el tráfico a la piratería.

Empero, de observar es que, a pesar de la íntima persuasión en que estaban los abolicionistas de que se había introducido un número considerable de africanos, en contravención a la ley, nunca les ocurrió a los más exaltados y fanáticos, el proyecto asolador de abrir un juicio entre esos individuos y sus poseedores, juzgarlos sin forma de proceso, por comisiones ejecutivas, y acelerar la ruina de las colonias. Adoptáronse medidas oportunas para evitar el mal; pero no se ocurrió a otro de consecuencias más funestas. Se pensó en lo futuro; pero la política no podía atacar una situación creada que tenía en su favor la sanción del tiempo, y que caso de quererse escudriñar, expondría las colonias a vaivenes espantosos. ¿Y habrá razón para exigir que España consienta en estas

posiciones una pesquisa, que la poderosa Inglaterra en la mayor efervescencia de los principios humanitarios no se atrevió a promover en las suyas?

La Comisión se ha limitado hasta aquí a demostrar: 1º que la pretensión del Gobierno inglés carece de todo fundamento justo; y 2º que para acceder a ella, sería preciso que el gobierno se desprendiese de una de las atribuciones más importantes de su soberanía, abjurase su dignidad, sofocase los sentimientos más nobles del corazón, infringiese las leyes civiles y fundamentales del Estado, prescindiese de las máximas más evidentes de justicia universal y de derecho internacional, y, por último, se decidiese en premio de nuestra lealtad a entregarnos atados e inermes para ser juzgados por la malevolencia de unos extranjeros, y sacrificados por la saña vengativa de unos bárbaros: tiempo es ya de que se indiquen cuáles serían las inmediatas y funestísimas consecuencias del tratado.

Consecuencias del tratado

Tan pronto como su existencia fuese pública, y a virtud de las delaciones o de las sospechas, se hicieran algunas declaratorias de libertad, la noticia, que de seguro tendría rápidos vehículos, se propagaría de un extremo al otro de la Isla. La inquietud se apoderaría del ánimo de los esclavos, a quienes no sería por cierto fácil hacerles comprender la extensión y las limitaciones del tratado. Nuevos ejemplos de emancipación irían engendrando la insubordinación; la insubordinación promovería los motines; los motines, la rebelión abierta, y apenas habría empezado a cumplirse el fatal convenio, cuando la sangre correría por nuestros campos, asilo antes del trabajo y el sosiego.

Preciso es no conocer el efecto mágico que la palabra libertad produce, para suponer, como se supone en el preámbulo que precede al proyecto de tratado, que las declaratorias que hiciese la Comisión por individuales no serían peligrosas. Nadie ignora la impresión que un liberto que debe su ahorro a cualquiera de los medios legales establecidos por la humanidad de nuestras leyes, causa en el ánimo de los esclavos. Objeto de envidia y de inquietud viene a despertarles las imaginaciones gratas, aunque falaces tal vez, de un estado más feliz que el suyo, y esas imaginaciones son, por desgracia, tanto más seductoras cuanto que el negro, como todo salvaje, cifra la suprema felicidad en la holganza, y en ese atractivo indefinible de la vida vagabunda mecida, según la expresión, de algunos de sus poetas, en las dulces ilusiones de la soledad del desierto.

Y no es, por cierto, el Gobierno inglés el que puede desconocer la fuerza de estas verdades. La historia de sus colonias abunda en ejem-

plares sangrientos del eco terrible que en el espíritu de los esclavos tenían las más ligeras mociones hechas en el Parlamento, ya con objeto de terminar de una vez el tráfico ilícito, ya con el de introducir algunas mejoras en su suerte. Cuando, con objeto de templar el acerbo vigor de la potestad de los amos y mejorar el carácter moral de los esclavos, proponía Mr. Canning en el año 1823¹⁷ una serie de medidas llenas de prudencia y sabiduría, los negros de Jamaica y Demerara alzaban la bandera de la rebelión, alegando que eran ya libres, y que los colonos, contrariando las órdenes del rey, los mantenían en la servidumbre; y era preciso publicar la ley marcial, y degollar algunos centenares de esos ilusos. Las mismas escenas se representaban cuando se discutía el *Bill* que asimilaba el tráfico a la piratería;¹⁸ y cada moción, cada paso que se daba en ese grave negocio, abría en las colonias el sepulcro a 100 propietarios y a 1 000 esclavos.

El espectáculo de un número considerable de negros declarados libres, ha sido en todas partes en donde ha existido la esclavitud, un motivo de celo e insubordinación para los que fueron sus compañeros de trabajo y de servidumbre, y de zozobra y ruina para los propietarios. Cuando el célebre ministro a quien hemos citado proponía el *Bill* de piratería, resistiendo las pretensiones de algunos abolicionistas que aspiraban a que se tratase de la emancipación, después de manifestar que desde la cesión de la isla de Trinidad se había escogido este punto como el más a propósito para ensayar los medios de civilizar progresivamente los negros, se explicaba en estos términos: “No hemos querido declarar libres los niños que nazcan, porque esta medida había producido celos entre los negros. Además, la libertad debe ser adquirida por el hombre como otro cualquier bien, por una sucesión de esfuerzos acertadamente dirigidos. La libertad adquirida por medio de una industria constante, será, tal es mi profunda convicción, un beneficio mucho más positivo y más sólido, que una libertad repentinamente proclamada”.

Por pocos que fuesen los casos que se presentasen de negros introducidos después del año de 1820, ellos bastarían a despertar los celos de los esclavos, a encender en ellos el deseo de disfrutar de igual suerte que los que hasta entonces habían considerado de su misma condición, y bajo este concepto nuestra situación sería mucho más grave y peligrosa que si se tratara de dar libertad a los que naciesen.

Incapaces unos de recordar la época de su inmigración en la Isla, ansiosos otros de disfrutar de un bien que con facilidad verían alcanzar a tantos, e instigados todos porque, ¿cómo habían de faltar instigadores?, no quedaría un solo esclavo quizás que no promoviese un litigio, en el que sin aventurar nada, podría obtener un triunfo tan inmenso. En esa lucha desigual y funesta para los amos solamente, contarían con las disposiciones favorables de la Comisión, contarían con su protección para

eludir cualquier castigo, caso de no alcanzar un fallo favorable, y contarían, en fin, con las simpatías de la masa formidable de libertos que ya existe y que recibiría un refuerzo tanto más efectivo, cuanto que los que lo formasen conservarían más latentes esas simpatías, más fresco y activo el anhelo de venganza, y todas sus pasiones feroces y antisociales.

El primer resultado del convenio sería abrir una especie de juicio universal entre todos los esclavos y todos los amos. ¡Doscientos o 300 000 negros luchando en la arena judicial por su libertad para disputar después en otra más sangrienta, las propiedades y las prendas más caras de nuestros afectos, y el dominio y señorío de este hermoso país a quien parece que la suerte reservaba mejores destinos! Tal sería, no hay que dudarlo, el espectáculo que ofrecería la Isla. Excitado una vez el amor a la libertad en los negros, debilitado en las contiendas con sus amos el influjo moral del prestigio, instruidos quizás del secreto de su fuerza por sus humanos protectores, ¿quién los contendría? ¿Qué poder los reduciría de nuevo a los hábitos tranquilos de la obediencia y del trabajo? Santo Domingo, Sierra Leona y Jamaica, todas las colonias inglesas responderán con la irresistible elocuencia de los hechos a estas terribles preguntas.

Separemos, si se quiere, la vista del cuadro horrorosísimo de miseria, barbaridad y degradación que ofrece la primera al cabo de 40 años de tranquilidad y de estar en contacto con pueblos industriados e ilustrados, porque quizás podría argüirse con que la emancipación fue allí un suceso casual e impremeditado; y fijémosla en las segundas con tanta mayor convicción de sacar sólidas y provechosas lecciones, cuanto que en ellas se agotaron todos los recursos de la prudencia humana para preparar un gran acontecimiento, y convertirlo en utilidad de las colonias y de la metrópoli misma, a la vez que se hacía triunfar un bello principio de humanidad y de moral.

El establecimiento de Sierra Leona tuvo por principal y casi exclusivo blanco instruir los negros en la religión cristiana, en las artes y en los hábitos de Europa, y que fuese un foco de civilización, en cuyos rayos penetrasen en las tribus circunvecinas. Nunca existió allí la esclavitud, y así es que falta una de las grandes causas a que los abogados de la abolición atribuyen la esterilidad de los esfuerzos hechos para moralizar los negros. Mil doscientos de éstos que habían abrazado la causa de la metrópoli en la guerra con las colonias del norte, fueron los fundadores del establecimiento modelo,¹⁹ y aquel número se fue sucesivamente aumentando con los apresamientos hechos de nuestros buques, de los portugueses y de los ingleses mismos, y la población de color ascendía en el año de 1831, a 38 627 individuos. Inglaterra ha sido pródiga de sus tesoros y de la sangre de sus súbditos, para que el ensayo produjese los resultados que buscaba. A 40 millones²⁰ de pesos ascendían los gastos

hechos por razón de ese establecimiento de 1807 a 1831; y ¿cuáles han sido los resultados de tan enormes sacrificios? Oigamos un escritor inglés, justamente célebre, y cuya autoridad no será, por cierto, sospechosa a los partidarios de la emancipación.

Después de indicar los esfuerzos hechos por el gobierno para inspirar a los negros los hábitos de orden y el amor al trabajo, se expresa en estos términos el profundo Mac-Culloch: “Tenemos el sentimiento de añadir que han sido manifiestamente infructuosos todos esos sacrificios. Hay sin duda mucha divergencia en las noticias relativas a los progresos hechos por los negros, pero es bastante claro que han sido de muy poca consideración, y no creemos que puedan esperarse racionalmente otros resultados”.²¹

Si cabe todavía, son más desconsoladores los que han tenido los esfuerzos ingleses para civilizar los esclavos de sus colonias y preparar la emancipación. Se coartó y se templó la potestad de los amos; se prohibieron los azotes; se promovió el espíritu de familia, base de toda civilización, estimulando los matrimonios; se les concedió un peculio que antes no tenían y el derecho de testar; se establecieron dos obispados, uno en Jamaica y otro en las islas de barlovento para morigerarlos e imbuirles con los preceptos sagrados de la religión, máximas de moralidad y orden; en fin, se dictó el *Bill* de aprendizaje para que por una transición suave y graduada pasasen de la servidumbre al completo goce de la libertad que se les guardaba. Y ¿cuáles han sido los frutos de tantos años de preparativos, de tan exquisitos cuidados? ¿Qué nos enseña Jamaica rica y floreciente hace pocos días, rival temerosa de esta Isla por el tamaño de sus producciones en azúcar y café, y por las ventajas que bajo distintos conceptos le llevaba? V.E., la nación, el mundo entero lo sabe. La miseria sustituyendo la abundancia y aun la opulencia; los asesinatos, los robos, el incendio desolando aquellos campos, antes con tanto esmero e inteligencia cultivados; los productos en azúcar y café disminuyendo al punto de dar lugar con su escasez a serios disturbios en la metrópoli misma; en una palabra, el abandono de todo trabajo hasta el extremo, verdaderamente inconcebible, de ocurrir a esta Isla y la de Puerto Rico por el plátano, ese pan de las Antillas y alimento predilecto del negro. ¡Bellos resultados de la emancipación!

Cuando el deplorable estado a que han venido las colonias británicas necesitase de pruebas, un hecho reciente y escandaloso de la política de su gobierno resolvería toda duda. En el mes de febrero de este año, salía de Támesis Mr. Barday, miembro del Consejo legislativo de Jamaica, armado de un permiso del gobierno para conducir aquella isla bajo el título especioso de trabajadores forzados por 15 años, pero para ser esclavos en la realidad, millares de negros de Sierra Leona y otros puntos de la costa de África. Y qué, ¿acaso han desaparecido o se han mino-

rado los brazos que mantenían en esa isla floreciente y activa la agricultura? No, existe el mismo número, y aun quizás es mayor la población de color que al cesar enteramente la esclavitud en 1834. Pero los negros no estaban preparados para la emancipación; con la subordinación y el respeto a los amos, perdieron los hábitos de orden y de trabajo, la facilidad de satisfacer la simple necesidad de alimentarse groseramente en un país fértil, alentaba su miseria y su imprevisión, y la Inglaterra desengañada de que ha sacrificado inútil y horrorosamente las colonias, y que todavía ha de verse obligada a completar el sacrificio, reduciendo los derechos al azúcar y café para satisfacer las justísimas exigencias del pueblo de la metrópoli; ocurre aunque demasiado tarde, a un paliativo que la pone en contradicción consigo misma, y que envuelve una abierta infracción de los tratados celebrados con España.

Esta infracción es palmaria. La mayor parte de esos negros son los que se encontraban en los buques de nuestra marina mercante apresada, y los que últimamente han sido extraídos de algunas factorías pertenecientes a europeos, incendiadas por los cruceros ingleses, abusando de un modo abominable de la fuerza bruta, según la expresión del gabinete de Lisboa, en notas llenas de energía que dirigía al de San James, exigiendo la reparación de ciertos excesos cometidos con algunos buques portugueses. Pero Inglaterra conforme al artículo 13 del tratado de 22 de julio de 1836 no puede disponer a su arbitrio de la suerte de esos individuos que están bajo la protección de ambas naciones. ¿Con qué derecho condenarlos, pues, a trabajar forzados por un término dilatado a que muy pocos sobrevivirán? ¿Quién ha dado esa facultad al Gobierno inglés? ¿Por qué, chocante contradicción, arrebatada esa multitud de hombres, declarados libres en virtud de tratados solemnes, del lugar en que están habituados a vivir, que consideran su segunda patria, para trasladarlos a estas colonias al tiempo mismo que exige de España una medida inicua que compromete la existencia de las suyas?²² ¿Qué pensará el mundo de tan inexplicable conducta? Si un gran interés no lo estorba no será extraño ver retrogradar a Inglaterra en su funesta marcha humanitaria, y establecer reglas para reducir *gradualmente* a una esclavitud solapada, esa multitud de bárbaros que ha devuelto a la vida salvaje, ya por efecto de un error, o ya, y esto es sin duda más cierto, para realizar algún gran fin político.²³

Si pues el resultado de la emancipación ha sido en las colonias inglesas la cesación de todo trabajo y la ruina; si una tristísima, pero constante experiencia, prueba que el mismo hecho ha producido en todas partes iguales consecuencias, esto es, hacer retrogradar los negros a todos sus hábitos salvajes y antisociales, ¿cuál sería la suerte de la Isla en la que nada se ha preparado para obrar un cambio tan grave? Su pérdida para los moradores, para España y para el mundo

civilizado. Su pérdida infalible y tanto o más desastrosa quizás que la de Santo Domingo.

La profunda convicción en que debe estar el gobierno de que tal sería el espantoso término de cualquier medida no sólo dirigida a la emancipación general o parcial de los esclavos, sino a debilitar siquiera en cualquier sentido la autoridad de los amos, o aumentar el número de libertos demasiado considerable ya; es un motivo poderoso, perentorio, para rechazar el tratado, aunque en rigurosos principios fuese justo. El derecho de la conservación, es el primero, el más sagrado de todos los derechos, así en la sociedad como en los individuos. “El fiel ministro de los deseos del Parlamento, decía el célebre Canning contestando a los que para destruir de una vez el tráfico ilícito clamaban como ahora por la emancipación, no debe *ocuparse exclusivamente de lo que es justo en teoría*, sino antes de todo de lo que es practicable en realidad”.²⁴ Estas palabras pronunciadas por un hombre cuya autoridad no podrá recusar la Inglaterra, envuelven nuestra defensa, y la censura más severa del convenio inicuo que se propone.

Nuestro gobierno no puede olvidar esas máximas de derecho natural y de sana política, y permitir que so pretexto especioso de impedir que uno u otro especulador introduzca algunos centenares de negros, se condene a la miseria y a la muerte miles de sus súbditos, y decidirse a perder una provincia de tan inmenso valor político y económico como la isla de Cuba.

Los males económicos que su ruina ocasionaría a la metrópoli son inmensos. ¿Dónde enviarían sus agricultores, sus industriales y sus comerciantes los efectos que por valor de 17 o más millones de pesos consumimos hoy? ¿Qué carrera emprenderían 900 buques que conducen esos productos, y extraen una parte considerable de los nuestros? ¿Cuál sería la suerte de 8 o 10 000 marineros que los tripulan, y que son el plantel de la marina de guerra? ¿Tendría España esperanza de entrar en ventajosa competencia en los mercados extranjeros con otras naciones más adelantadas en la industria, más ricas en marina mercante? Y el gobierno, ¿de dónde sacaría el déficit que dejarían nuestros súbditos? ¿Con qué cubrirían los gastos enormes del ejército, de la marina, de los empleados de todas clases que hoy mantiene la Isla, y que irían a reagrar sus apuros? Suponiendo que quisiese conservar su soberanía sobre escombros y sobre bárbaros, ¿dónde se proporcionaría el considerable situado que exigiría el sostenimiento de las fuerzas terrestres y navales que aquí habría de conservar?

Por otra parte, la Isla, prescindiendo de sus consumos interiores y de las ventajas pecuniarias que proporciona al gobierno, tiene todavía otra importancia extraordinaria, hija de su admirable situación geográfica. Ella es un eslabón precioso que conserva y vigoriza las fuertes

simpatías que existen entre las nuevas naciones americanas que bañan el golfo de Méjico y el mar de las Antillas y su metrópoli. Es un importante depósito para hacer con ellos un comercio ventajoso y lucrativo. Ella es un porvenir entero, inmenso para España, una tierra providencial predestinada quizás a darle en América mayor influencia que la que tuvo cuando era soberana de sus continentes. Conservarla y hacerla prosperar debe ser para la política peninsular un canon tan sagrado, como en otro sentido es para Inglaterra una ley de su existencia dominar y oprimir a la desventurada Irlanda.

En fin, la pérdida de tan inmensos materiales sería vergonzosamente reagravada con el oprobio que para España surgiría de ese tratado. El derecho de visita y de detención aun por simples sospechas, pactado en los dos anteriores, la existencia en este puerto de un navío desarbolado guarnecido por negros, la tolerancia de un agente, no tanto del gobierno como de los abolicionistas ingleses que nos insulta y amenaza, son ya concesiones y sacrificios harto dolorosos; tiempo es, pues, de poner término a las interminables exigencias del gabinete británico, que arrojando el disfraz con que hasta aquí había procurado disimular sus verdaderas intenciones, se presenta a descubierto haciendo imprudente alarde de ellas. Al reverso de ese tratado está, por un lado, nuestro fallo de muerte; pero Inglaterra debe recordar, que hay una ley suprema, superior a todas las leyes, escrita por la mano de Dios en el corazón de todos los hombres; que de esa ley nace un derecho que ninguno puede comprometer ni renunciar, y de cuyo uso nos ofrece más de un terrible ejemplo la historia de ese pueblo mismo. Ese derecho es el de la conservación. Los publicistas más moderados convienen en que los pueblos pueden resistir el cumplimiento de las leyes, cuando encierran preceptos decididamente contrarios al derecho natural. La obediencia que los pueblos prometen al soberano envuelve la condición tácita de que nunca ordenará nada que comprometa su existencia. Sin dejar de ser fieles los habitantes de Cuba podrían, una vez, oponerse a las órdenes del gobierno, y en esa oposición, más que ejercer un derecho, cumplirían un deber sagrado que algún día podrían alegar como el mejor de sus títulos a la gratitud nacional. Este deber consiste en conservar esta hermosa e importante posesión para España y para el mundo civilizado.

La Comisión cree haber indicado los inconvenientes legales que impiden la celebración del tratado; demostrando cuáles serían sus funestísimos resultados, y persuadido hasta qué extremo vergonzoso comprometería la nación, su dignidad e independencia aceptándolo; pero convencida de que la cuestión de negros envuelve un gran pensamiento político para Inglaterra, y que la base de ese pensamiento es la isla de Cuba, juzga que quizás no debería detenerse aquí, sino pasar adelante, tratar de sondear aquel pensamiento, hacer palpar hasta qué punto puede

ser desolador para este país, y sacar de su fatal letargo a los que no ven en la actual pretensión de Inglaterra otro designio que el de que cese de una vez el comercio ilícito de esclavos. Pero ese trabajo aunque importante, y aun necesario, empeñaría a la Comisión en una discusión prolija y dilatada que haría mucho más largo este informe ya demasiado difuso, si es que nunca podrá decirse bastante sobre una cuestión tan vital para el Estado.

La Comisión, sin embargo, llevada de su celo, indicará en papel separado algunas medidas que juzga indispensables adoptar para mejorar y fortalecer nuestra organización interior, poder prescindir algún día, si es posible, del trabajo de los esclavos y hacer frente a los riesgos que nos amaguen. En fin, terminará su informe proponiendo: 1º que se suplique a S.M. se digne no hacer la menor alteración en la cuestión de negros sea en el sentido que fuese, sin oír previamente como ahora se ha servido hacerlo a estas autoridades y corporaciones, que siempre expondrán con celo y lealtad lo que convenga, y 2º que se repita lo que ya la Real Junta había manifestado en su representación de 27 de febrero último, a saber: “que se digne considerar en su alta penetración que en la cuestión de esclavos, no hay más que un sentimiento, un voto unánime, una idea fija e inalterable en todos los moradores de la Isla, preferir cualquier extremo a la calamidad de perder sus bienes, comprometer la vida o quedar subordinados al poder de los negros, &”.

Habana, 28 de septiembre de 1814.-Excmo. señor.—*El marqués de Arcos.*—*Evaristo Carrillo.*—*Narciso García y Mora.*—*Tomás de Juara Soler.*

A

Léase la historia de las colonias inglesas y se verá que todas las insurrecciones de los negros coinciden con las diversas mociones hechas en el Parlamento desde que se trató de prohibir el tráfico, hasta que se discutió y sancionó el *Bill* de emancipación. En 1831, una horrible rebelión, resultado de las medidas que ya se discutían para preparar la emancipación, desolaba el condado de Cornwall en Jamaica y comprometía toda la isla. En ella perecieron millares de negros y multitud de blancos; fueron incendiados y destruidos gran número de ingenios y otras fincas; y el Gobierno inglés se vio obligado a distribuir 1 millón de pesos entre los propietarios que habían sufrido mayores pérdidas. (Véase el almanaque de Jamaica de 1841.)

B

La Comisión ha creído conveniente presentar algunos datos, sacados de documentos oficiales relativos a los productos en azúcar de Jamaica, en tres quinquenios de tres épocas distintas.

Quinquenio de 802 a 806	11 576 969 qq.
Año medio	2 315 393 ”
Quinquenio de 813 a 817	9 899 527 ”
Año medio	1 979 905 ”
Quinquenio de 825 a 839 ²⁵	3 144 507 ”
Año medio	628 909 ”

La proporción descendente de estos números indica de un modo admirable la influencia de las discusiones y medidas por el Gobierno inglés, 1º para la cesación del tráfico de esclavos en 1807; 2º para hacer efectiva la ley que lo prohibía y que no se puso término en 1814 y 1825; 3º para introducir algunas mejoras en la situación de los esclavos en 1823; y 4º para preparar y efectuar la emancipación que tuvo su cumplido efecto en el año de 1834.

Realizado este acontecimiento, y sin embargo de que la población esclava era superior a la del año de 1806, los productos casi han desaparecido, pues de 596 565 qq. de azúcar exportadas en el año pasado de 1840, se supone generalmente que la mitad a lo menos es de Puerto Rico y Santo Domingo. (Véase el almanaque citado de 1841.) Estos números hablan más alto que todos los argumentos, y prueban no sólo los tristes resultados de la emancipación, sino la funesta influencia que en los países en que existe la esclavitud, producen ciertas cuestiones que pueden despertar en esa clase las esperanzas de una próxima libertad.

XIII

Informe reservado del Real Consulado, emitido por la misma Comisión que redactó la anterior exposición

Excmo. Señor y Señores:

La Comisión nombrada para presentar a la Junta el informe pedido por el Excmo. Señor Gobernador y Capitán General sobre las preveniciones que ha recibido de S.A. el Regente del reino, para que informe con la debida extensión al Ministerio de Estado sobre el convenio proyectado por el gobierno de S.M.B., relativo a la libertad de esclavos importados de África desde 30 de octubre de 1820, se limitó en su dictamen al círculo de que la contestación fuese razonada bajo los aspectos legal, económico y dignidad nacional según se le ordena. Deber fue de la Comisión estudiar la cuestión de los negros en toda su latitud, y las consecuencias tristísimas y funestas para el porvenir de la isla de Cuba,

para todas las Antillas y hasta para una parte del sud del continente americano, es el fruto que ha sacado; trataremos de ser breves en demostrar nuestro concepto, recomendando a los miembros de la Junta la lectura de la historia del Guarico, los escritos del señor de Cassagnac, y, muy particularmente, lo que respecto de esclavos nos dice el autor de la *Democracia en América*.—En mal hora por una piedad mal entendida, se transplantó de las costas de África a las del Nuevo Mundo la raza etiópica; se trató por este medio de salvar a los indígenas de la servidumbre; el exterminio de ellos ha sido el fruto, mientras hemos fomentado: la exótica casta que de esclava supo hacerse señora de una Isla, amenaza serlo de todas las Antillas, y aun de parte del continente; esto demuestra que la esclavitud en América fue más benéfica y humana que la libertad de que gozaron siempre los naturales, a pesar que los naturales eran pueblos hasta civilizados, mientras el africano ha sido, es y será por muchos siglos un verdadero salvaje, muy difícil, si no imposible de civilizar.

Tanto por esto como por el tipo de su color que llevará por muchos siglos la afrenta de su origen esclavo, es quimérica la idea de una total fusión con el blanco, ni que éste consienta compartir los derechos de ciudadanía: *morir o dominar*, ésta es la única alternativa que hay del blanco al negro. Nuestra población, según la estadística de 1827, da las subdivisiones de castas y estados del modo siguiente:

Blancos	311 051	
Mulatos libres	57 514	368 565
Negros libres	48 980	
Negros y mulatos esclavos....	286 942	335 922

Si adoptamos la proporción de aumento de población que supone el señor de La Sagra de 5,8 décimas, el aumento hasta 1841, será para blancos y mulatos libres que suponemos de un partido 280 846-53; para las otras tres clases 262 690-56; así las dos fuerzas contrarias serán hoy de 649 411-53 blancos y mulatos libres y 597 612-56 de negros y mulatos esclavos y negros libres. Estos cálculos de probabilidades creemos que estén distantes de la verdad, no sólo por el excesivo de los números, sino que por causas que todos conocemos el aumento de esclavos debe haber sido mayor que el de blancos y mulatos libres; debemos suponer que los números se equilibran cuando menos; pero de la primera partida debemos eliminar todas nuestras mujeres, la fuerza transeúnte, la que fugará a las primeras alarmas de una revolución exterminadora, y la del gran número que no tomaría, ni podría tomar parte en la pelea; suma que dejará reducida la fuerza a una cuarta parte útil; nuestra tropa misma que en el mundo no la hay más valiente, ni tan subordinada, ni tan sufrida no

podría hacer en este clima todo lo que se pudiera esperar de sus virtudes militares; nuestros monteros fueran los más a propósito contra estos enemigos; mas, nuestros monteros sirven hoy muy bien para atacar alguno de los pequeños palenques de negros cimarrones; pero faltos de la educación necesaria para obrar contra masas disciplinadas, y otras que aunque brutas marcharían alentadas por el mágico hechizo de la palabra libertad, mucho tiempo se perdería antes de que fuesen útiles, y el tiempo es lo más precioso en toda campaña, y más en la lucha que debemos presuponer en nuestro caso.—Por el contrario, la fuerza opuesta es toda útil; las mujeres y los niños y los ancianos están acostumbrados a los trabajos, a las privaciones; el clima es suyo y milita por ellos; dos plátanos satisfacen todas sus necesidades; descalzos y desnudos en las ciénagas, en los bosques y en las breñas, saben hacérsenos inexpugnables, como se ha visto en Santo Domingo, en Jamaica, en nuestro Cuzco y en esas ciénagas de Zapata. ¿Cómo resistir a estos hombres, si una nación tan imprudente como poderosa les diera su protección, y tratase de llevar a cabo la pretendida libertad? Tristísima es la consecuencia; pero expuestos estamos a ella. Nosotros dominamos por la costumbre, por el prestigio; pero duro es confesarlo, nosotros no dominamos por la fuerza, y la fuerza es la única que puede sostener la esclavitud: el esclavo hace ensayos continuos, probando la resistencia y la fuerza de sus cadenas, y esas cadenas hoy son imaginarias; nos hemos dormido en el peligro; necesario es despertar y poner con toda eficacia los medios que aún pueden salvarnos; se trata de nuestras vidas y haciendas, del honor de nuestras mujeres e hijas, se trata de una cuestión de exterminio, porque como dice el abolicionista Tocqueville: “*Par tout ou les nègres on été les plus fortes, ils ont détruit les blancs*”.—Si salimos de nuestras costas encontramos inmediatamente con Santo Domingo y Jamaica, donde una masa de 1 millón de negros pueden en una noche arrojar sobre nuestras playas fuerzas disciplinadas que desde punta de Maisí al cabo de San Antonio haría resonar eléctricamente el grito de libertad para el negro y de muerte para los blancos.—La Comisión con este convencimiento propone, como medio de evitar la catástrofe que amenaza:

1º Suplicar al Excmo. señor Gobernador y Capitán General, que por cuantos medios estén a su alcance prohíba absolutamente la introducción de esclavos, no tan sólo porque así lo requiere la dignidad nacional comprometida por un tratado, sino que es el medio de disminuir nuestros enemigos.

2º Que por cuantos medios se puedan, se trate de hacer caminos y calzadas y llevar el de hierro a Batabanó, para tener bases y ejes de operaciones fáciles y prontas como medio de caer con la velocidad del rayo sobre cualquier facción que se presente, bien de lo interior, bien de lo exterior; y exterminarla en su origen.

3º Siendo la población y comercio de las costas el modo más fácil y ventajoso de guardarlas y fomentar, que se pida suspender por un número de años la actual matrícula, dando licencia de navegar aun a los no matriculados, y que se habiliten cuantos puertos sean posibles.

4º Que se promueva la población blanca, tanto por los medios y con los fondos que tiene consignado el gobierno a este objeto, como por medio de sociedades anónimas.

5º Representar al Gobierno Supremo la necesidad en que se halla la Isla, de las leyes especiales que nos están prometidas en la Constitución de la monarquía, y que éstas por nuestra construcción deben ser lo menos populares posibles.

6º Que se nombren dos apoderados en esta Isla que pasen cuanto antes a la corte revestidos con los poderes de las corporaciones, para que el Gobierno Supremo, si lo tiene a bien, los oiga en nuestras solicitudes, y tenga quien le instruya de nuestra triste situación. Estos enviados deberán ser de la clase de hacendados, de fortuna independiente, y a los que se les hará una asignación correspondiente a la alta misión que se les confía.

7º Y, por último, siendo tan pernicioso a nuestra tranquilidad doméstica la conducta del actual cónsul de Inglaterra²⁶, se manifieste al Excmo. señor Gobernador y Capitán General a fin de que S.E., si lo tiene a bien, nos liberte de este imprudente fanático.—Cada una de estas mociones, caso que merezcan ser adoptadas, deberán desarrollarse, pues hemos creído deber limitarnos a hacer indicaciones generales, y si merecen ser discutidas y apoyadas deberán desenvolverse y formularse en toda su extensión.—La Comisión concluye con el sentimiento de que ni el tiempo que ha tenido para su ardua y lata misión, ni la pobreza de su capacidad le dejan la satisfacción de haber cumplido su encargo; pero ofrece el fruto de su patriótico deseo con la confianza de que la ilustrada Junta de Fomento y su dignísimo presidente sabrán castigar y reformar nuestro trabajo al punto que lo que se presente sea digno de ella.

Habana y septiembre 28 de 1841.—Excmo. señor—*El marqués de Arcos.*—*Evaristo Carrillo.*—*Narciso García y Mora.*—*Tomás de Juara y Soler.*

XIV

Exposición del ilustre Ayuntamiento de La Habana

El Ayuntamiento de la siempre fidelísima ciudad de La Habana, eleva a la Regencia Provisional del reino los clamores de la isla de Cuba

sobre una cuestión de que pende seguramente su existencia. Mezquino pero único simulacro de representación de estos fieles habitantes, el ayuntamiento se propone con todo el calor que le inspira la justicia, con toda la confianza que le hace concebir la ilustración de un gobierno justo, demostrar la imposibilidad de resolver la emancipación de los esclavos de la misma Isla, sin destruirla en premio de su acrisolada lealtad y de sus constantes y crecidos sacrificios en favor de la madre patria; pero también se contraerá a la justicia y a la conveniencia que una mal entendida filantropía con más escasez de datos positivos que de suspicacia maliciosa encuentra en la emancipación.

Doloroso es ver que las circunstancias que han servido de pretexto para negar a las *provincias de América* el derecho de representación y otras garantías sociales no se tomen en cuenta cuando se trata de la emancipación de los esclavos; pero es mucho más doloroso que se exageren los sufrimientos de una clase de la población para preparar la desastrosa y sangrienta ruina de la otra. Los que han tratado la cuestión de la esclavitud doméstica en América no han considerado que se envuelve en ella la diferencia de castas; diferencia que inspira justos recelos respecto de no pequeña parte de la población, que sin ser esclava, apetece la exterminación de la raza blanca. Si el crecido número de esclavos estuviese en más contacto con la clase libre de color; si se allanasen las dificultades que la subordinación y el aislamiento de los esclavos presentan para que se preparen conmociones, bien pronto confirmaría la experiencia de Cuba, como lo ha confirmado la de Santo Domingo, el presagio de que en las islas la raza negra exterminaría la blanca que a su vez prevalecería en el continente. Es preciso no conocer el corazón humano para suponer que no existan deseos de destruir la población blanca, y para creer que estos deseos alimentados con las quejas, no de los esclavos, sino de sus gratuitos defensores, no producirán desastres y revoluciones; pero los que exageran los sufrimientos de la esclavitud, deben considerar que sus males son menores que los que traería a la clase blanca su exterminación, y que esta Isla sería perdida para la civilización y el comercio, si una clase degradada e ignorante presidiese sus destinos.

No es el deseo de perpetuar la esclavitud, no es el mezquino interés de capitales, que han de perecer con los esclavos que le constituyan, el que se oponga a la emancipación. La existencia de la clase blanca es la que puede y debe impedirla; y los habitantes de la isla de Cuba, que no tienen la culpa de que su gobierno permitiese y aun protegiese el abominable comercio de esclavos, tienen más justicia para pedir la conservación de sus vidas, que la raza esclava para reclamar su libertad. Esta libertad puede ser en términos abstractos justa; pero ni es menos justa y debida la conservación de la población blanca, ni deben olvidarse cir-

cunstancias locales que imposibilitan la emancipación. Justa es en abstracto la libertad del menor y del demente; pero otras razones la impiden, y los que afectando filantropía, declamasen contra la autoridad de los padres y curadores, serían tan injustos como los que piden una emancipación, para la cual no están preparados los esclavos. En vano se buscarían arbitrios para la transición: ni el interés de los señores de esclavos permitiría preliminares y concesiones alarmantes, ni sería posible que éstas no produjesen trastornos. El único medio que la filantropía y la razón pueden presentar es el de suavizar los sufrimientos de los esclavos, para que paulatinamente se proporcione la libertad; y en honor de la legislación y de las costumbres españolas, es preciso confesar que las disposiciones sobre esclavos, especialmente la Real Cédula de 31 de mayo de 1789, y el trato humano de los dueños hace quiméricas y aun ridículas las declamaciones de los interesados en la emancipación.

La clase proletaria de Europa es, sin duda, más desgraciada que la de esclavos de esta Isla. El esclavo que en sus enfermedades y en su vejez es mantenido y asistido por su dueño, tiene un porvenir menos triste, que el jornalero que sólo podrá vivir mientras trabaje; que aun sin la vejez ni las enfermedades, perecerá de hambre si los adelantos de las máquinas o el exceso de ahorros no le da colocación en las fábricas. Los padecimientos de la esclavitud son en la isla de Cuba menores que los del servicio en el ejército o en la marina, y si a pesar de esto, no ha podido decirse que convenga destruir los fabricantes y capitalistas, tampoco podrá decirse justa ni conveniente la exterminación de la clase blanca de la isla de Cuba. No están los esclavos aquí en situación tan desgraciada como en las colonias extranjeras, en que el señor tenía derecho de vida y de muerte, el siervo no podía quejarse; ni había justicia humana contra los dueños.

Pocas son las disposiciones testamentarias de esta Isla en que no se manumitan a algunos esclavos en premio de sus servicios; pocos los esclavos de arreglada conducta que no aumenten su peculio hasta conseguir su libertad, y con el protectorado de los síndicos procuradores generales, pocos serán los excesos de los dueños que no sean reprimidos con provecho de los mismos esclavos, a quienes por los indicados excesos se les pasa a otras manos, se les da la coartación y aun se les proporciona cartas de ahorro; pero si todavía se quisiesen más alivios para los esclavos, si todavía se quisiesen evitar abusos, no sería difícil conseguirlo, ya por efecto de leyes protectoras, ya por el de la índole y costumbres humanas de los señores; nunca, empero, por una emancipación general que sólo traería desastres y ruinas. Los esclavos irían así entrando, poco a poco, en la condición de libres, y si se considera que su población no tiene la más exacta proporción en los sexos, y que en las mezclas prevalece la raza blanca, se conocerá que dentro de muy pocos años

podrá no inspirar temor alguno la diferencia de castas, ni existir tal vez la esclavitud doméstica.

Esto supone la completa abolición del tráfico execrable de África. Los habitantes de la isla de Cuba son los más interesados en que no se aumente igual e imprudentemente el número de personas de color. Ya las leyes y un tratado solemne con la Inglaterra han prohibido el comercio de esclavos; y aunque puede creerse que la figurada filantropía de los súbditos de una nación civilizada sólo lleve por objeto el engrandecimiento de las posesiones de la misma nación en la India; aunque puede creerse que se aspire a la destrucción de las colonias de Francia, España, Portugal y Holanda para que prosperen las que tiene Inglaterra en Asia; no serán los habitantes de la isla de Cuba los que defiendan un tráfico reprobable en todos sentidos. Si se ha faltado a la fe de los tratados, si se ha permitido el comercio de hombres, justo será que se repriman tan abominables excesos, como reprimirse debe cualquiera otro como ilícito; pero los que han podido cometer aquellos excesos no están en la isla de Cuba, y no es justo que sus naturales paguen con su vida y con el incendio o pérdida de sus propiedades, delitos ajenos, alimentados, quizás, por la falsa opinión de que la dependencia a la metrópoli sería indestructible con el incremento de la población negra. Esa dependencia será perpetua si se conservan los elementos de orden que por fortuna existen en la inviolabilidad de las propiedades; será perpetua cuando el gobierno ilustrado de España extienda su mano protectora a este país; y si sus habitantes han sabido resistir al ejemplo y aun a las sugerencias de otros puntos de América, si han sabido en defensa del gobierno derramar su sangre e invertir cuantiosas sumas de pesos, no sólo en Europa, sino también en las vecinas provincias de los que antes eran sus hermanos, no podrá haber temor alguno de que desmientan su acrisolada fidelidad, sino en el caso imposible en justicia, de que hayan de ceder a la imperiosa ley de su propia conservación. Llévase, pues, a efecto la abolición del tráfico; pero su clandestina y odiosa permanencia no debe producir la total ruina de la isla de Cuba.

¿Y dónde está la conveniencia de la emancipación? ¿Cuál será el uso que hagan los esclavos de su libertad? Sumidos en una ignorancia que no perderían cuando se les declarase libres; destituidos de capitales y conocimientos; sin estímulo alguno para adquirir y acumular; su desidia y pereza los harían tanto más desgraciados cuanto más numerosos, y no podrán conservar su existencia sin perpetrar crímenes, sin vengar impía y bárbaramente la pérdida anterior de su libertad y sin hacer incompatible esa propia existencia con la de sus actuales dueños.

La economía política podrá demostrar que hay más productos en los países en que el trabajo se hace por brazos libres, que en los que experimentan las consecuencias de la esclavitud doméstica; pero cuando se

comparen, no la producción de dos pueblos de distintas leyes y costumbres, sino el trabajo de un obrero esclavo con el de otro libre, viviendo ambos en un mismo punto; cuando se considere que el trabajo del jornalero es poco menos forzado que el del esclavo; cuando se observe que el consumo y gastos de éste son menores que los del hombre libre; no será posible reconocer la mayor utilidad del trabajo forzado por la miseria y el pauperismo, al trabajo exigido por una suave esclavitud. Si se tratase de introducir esclavos donde no los hubiese, podría tener aplicación la doctrina del mayor producto del trabajo por brazos libres; pero no es éste el estado de la cuestión: la existencia de esclavos es un hecho; y si esta existencia tiene influencia grande en el desprecio al trabajo, en las malas costumbres y en el retraso y estacionalidad de los conocimientos industriales, indudable será el mayor gasto del maquinista obrero, que para prescindir de preocupaciones y goces habrá de exigir compensación más grande.

Como quiera que fuese, la manumisión de esclavos habría de separar del cultivo de la tierra muchos brazos; y sin considerar la pérdida del valor de aquellos que siempre debería indemnizarse; sin considerar los perjuicios de toda traslación de capitales; sería incalculable el daño que se experimentaría por la falta de cultivadores. La emigración europea no podría remediarla sino al cabo de muchos años, porque ni sería posible que la emigración blanca se hiciese con la facilidad que la negra, ni los gastos de los obreros libres permitirían de pronto la concurrencia de frutos de esta Isla en el mercado del mundo. El ejemplo de Jamaica, cuyo triste estado presenta mayores convencimientos que todas las teorías económicas, demostrará el triste porvenir de la isla de Cuba, aun cuando la raza blanca no fuese exterminada.

¿Y cuáles serán entonces las ventajas que proporcionaría la dependencia de esta Isla a la nación española? ¿Cuáles los medios de enviar a la metrópoli 4 millones de pesos anuales, después de cubiertas las necesidades de la Isla? ¿Cuál el beneficio de introducir aquí productos nacionales que no podrían cambiarse por otros productos? ¿Cuál el incremento del comercio y de la industria? Todas las naciones del mundo, menos una de las más civilizadas, están interesadas en que prospere su comercio e industria, y el Gobierno de España no podría decretar la imprudente emancipación de esclavos sin suicidarse y sin mengua de su dignidad y de su independencia. No ha menester la España lecciones filantrópicas de otros pueblos: las *colonias* inglesas han sido siempre de peor condición que las *provincias* españolas, a quienes se ofende con el dictado de colonias, y la influencia extranjera en puntos de derecho positivo sería tan perjudicial como vergonzosa.

La circunspección que exige una cuestión de importancia vital para esta Isla, la necesidad de conocimientos locales para decidirla, y la jus-

ticia que tendrían los interesados para pedir que se les oyese, por medio de legítimos representantes, pueden impedir la emancipación repentina; pero el Ayuntamiento de La Habana faltaría a sus deberes si no hiciese presente que la discusión de ese mismo punto es tan dañosa como su resolución inconsiderada, si no manifestase con leal franqueza que peligrará la existencia política de la Isla con la más ligera noticia que se anticipe; si no expresase, en fin, que una revolución sangrienta sería inevitablemente el resultado de la misma discusión. El gobierno reconocerá la exactitud de estas observaciones; y si la isla de Cuba pereciere, si la ruina y exterminación de sus habitantes llegan a ser el premio de su fidelidad y sacrificios, no se dirá al menos que pudo evitarse el mal, ni que un cobarde silencio por parte del ayuntamiento pudo acelerarle.—Habana, etc. 1841.—Escrita por el síndico del Ayuntamiento, D. Ramón de Armas.

XV

El Tribunal de Comercio de esta plaza de La Habana,
representa a la Regencia del reino contra la emancipación
de los esclavos de esta Isla, fecha 30 de marzo 1841,
extendida por el señor intendente don Wenceslao
de Villa-Urrutia

El Tribunal de Comercio de la siempre fidelísima ciudad de La Habana, en momentos en que una voz de alarma difunde rápidamente en esta capital, y por todo el país el temor de que en las próximas Cortes se propongan medidas legítimas que conduzcan a la emancipación de los esclavos en esta Isla, no puede menos que elevar la suya a la Regencia Provisional del reino, para dar un testimonio de su adhesión y fidelidad, y su amor al bienestar y prosperidad de la monarquía, exponiendo sus peligros y desgracias que se prepararían a estos caros objetos, si cuestiones tan delicadas se promoviesen en el seno de la representación nacional, o si la dignidad, ilustración y cordura del Gobierno Supremo, no opusiese una barrera firmísima a las sugerencias de una mal entendida filantropía, cuyo objeto no puede ser otro que el de servir al mayor engrandecimiento de una nación poderosa a costa de nuestra ruina. Bien conoce el Tribunal que esta sumisa exposición sale quizá del círculo normal de sus atribuciones, y acaso podrá presumirse fútil y despreciable la ocasión que ha dado lugar a la alarma y siniestros rumores, que circulan, porque se hallen fundados únicamente en un artículo comunicado al periódico *El Corresponsal*, en 21 de diciembre último.²⁷

Pero la materia de que se trata es tan grave y delicada, de tan vital interés para todos y cada uno de los habitantes de este país, que no puede siquiera oírse susurrar, sin que los espíritus menos asustadizos se conmuevan y entreguen a temores y aun a pensamientos que suelen abrigarse irreflexivamente en casos extremos por más que toquen en extravagantes y absurdos. Así se ve hoy que el artículo de un periódico insignificante, en cualquier otro negocio por la poca importancia que merece una opinión individual y anónima, tocando a este particular ha bastado para poner los ánimos en un estado de excitación y de efervescencia difíciles de concebirse en una población que ajena al parecer de toda cuestión política, apenas ha prestado momentánea y muy leve atención a los graves e importantes cambios ocurridos en el sistema de gobierno de la nación, durante los últimos años; pero que viendo amenazadas, no ya sus propiedades solamente, sino su existencia misma, no puede tener más opinión que la de defenderlas a todo trance.—Un discurso imprudente pronunciado en las Cortes extraordinarias constituyentes de 1811, no referente a la abolición de la esclavitud, sino a la supresión de la trata, alarmó a las autoridades y corporaciones de esta Isla, según puede verse en las comunicaciones oficiales de aquella época; parecieron entonces exagerados los temores que se manifestaban, y, sin embargo, no transcurrieron más que algunos meses sin que se descubriera una horrorosa conspiración, cuyo estallido debiera haber sido el incendio general de las propiedades, y el degüello de todos los blancos; conspiración afortunadamente descubierta en el momento próximo inmediato al de ejecutarse el proyecto, que dio por resultado la muerte en el patíbulo de una porción de reos que habían proyectado la ruina de la Isla, y entre cuyos cabecillas figuraban en primera línea, no los esclavos que se hallaban vejados, oprimidos y maltratados por sus amos, sino negros libres, de regular educación entre ellos, y que gozaban el concepto de honradez y aun de religiosos.—Entonces no había cundido todavía en Inglaterra la secta de abolicionistas, ni aun los cuáqueros, metodistas y otros sectarios religiosos, contaban en el número de sus deberes pertenecer a ella, ni habíanse levantado las sociedades que hoy, con sus agentes y dinero, minan todos los países donde hay esclavitud y se ocupan incesantemente y sin perdonar medio en lograr el objeto de su celo hipócrita y fanático.—Pero hoy que en cada inglés que desembarca en estas playas puede mirarse un espía y un disfrazado apóstol de esa doctrina; hoy que estos misioneros, ya públicos, ya encubiertos cunden y se introducen en la corte como en nuestras cabañas; hoy que gozan de la protección decidida de su gobierno, con cuyos intereses han venido a coincidir sus propias miras; hoy no es despreciable ni un hecho, ni una palabra, ni un solo pensamiento que tienda al decidido objeto de libertar la raza negra, y que proceda de Inglaterra, porque con él

va unido el de arruinar la producción de esta Isla.—No será impropio de este lugar el citar con tal propósito el caso reciente de un inglés²⁸ que viniendo con el carácter de un simple viajero, se introdujo en nuestra sociedad, en el interior de nuestras casas, y por resultado de sus observaciones publicó un libro lleno de reticencias e inexactitudes, con el principal objeto de acusar ante el suyo al gobierno de S.M., a sus agentes en esta Isla, y a sus habitantes en general, de infractores del tratado que abolió el tráfico de negros, en cuya obra *tuvo el arrojo* de indicar que se propusiese a S.M. la ampliación de las facultades de la Comisión Mixta, hasta el punto de erigirla en tribunal ordinario del país; por premio de esa publicación obtuvo el nombramiento de cónsul general de su nación, y superintendente de los negros emancipados por la Comisión Mixta; siendo notorio que sus ideas publicadas esparcidas por la población, han producido ya la circulación de opiniones entre los negros, que adoptadas por su ignorancia, y por la seductora esperanza de la libertad, podrán ser ocasión de un trastorno general, si el gobierno con brevedad no pone el correctivo correspondiente. ¿Y cuánto no debe temerse que otros fanáticos de menos representación y más astucia, pero decididos a arrostrar hasta el martirio, por una causa que consideraran tan cristiana, no trabajasen silenciosamente en difundir entre la clase de esclavos ideas insurreccionales, cuando en el caso de que su crimen no sea descubierto *in fraganti*, están seguros de encontrar una decidida protección de parte de su gobierno, y hasta lenidad quizá en el nuestro? Que el Gobierno británico tiene alguna mira interesante a la prosperidad de su comercio con menoscabo del nuestro, en llevar adelante la abolición de la esclavitud en las colonias productoras de azúcar, es motivo a la observación más superficial, y que esa mira identificada en los intereses de la Compañía de la India, podrá ser causa de que se desvíe del sendero de la justicia y del derecho internacional, es por lo menos muy de temerse, cuando se considera que el menor trastorno político acabaría con la producción de 16 millones de arrobas de azúcar que fabrican en esta Isla, de la cual una gran parte pasaría a ser producto de la India Oriental.—Y que el resultado de las doctrinas esparcidas por los misioneros ingleses, o el de cualquiera medida o discusión imprudente por parte de nuestras Cortes, no sería otro que el de ser interpretadas por los negros en sentido más lato y peligroso que el que realmente tuviese, no es dudoso para el menos previsior.—El amor a la libertad es naturalmente la pasión dominante del esclavo, no por un efecto de la reflexión y juicio comparativo de su bienestar físico o moral, sino por un instinto común a los hombres y a los animales *tanto más vehemente quizá, cuanto más distan de la razón*,²⁹ como se observa en las fieras; y así como el primer uso que éstas hacen de sus fuerzas, luego que se ven sueltas de las cadenas que las sujetaban, es emplearlas en

destrozar al mismo que se las rompe, el siervo que no conoce el verdadero uso de la libertad racional, ni siquiera comprende el genuino sentido de esta palabra en el estado de sociedad, es arrastrado a abusar de ella instantáneamente; de cuya verdad dio auténtico y lastimoso testimonio para la humanidad, la desgraciada isla de Santo Domingo.—La religión, la filosofía, la cultura social, la necesidad o la fuerza son las únicas que moral o físicamente contienen al hombre en los límites del deber, y le hacen reprimir sus pasiones.—Las leyes no tienen otras bases. ¿Pero, sería bastante por sí solo el último de esos medios de represión para poner un dique al desborde de pasiones feroces que súbitamente se apoderarían de medio millón de bárbaros, destituidos absolutamente de educación cristiana y moral, habituados en *su idioma* a no hallar otra diferencia entre los hombres que la de amos o esclavos, servir o dominar, trabajar u oprimir?—¡La fuerza!... La fuerza no sería bastante porque tendría que luchar con unos entes, de quienes dijo un célebre historiador filósofo, *imiserables toda su vida, héroes en un momento!* Y aun cuando ella no fuera suficiente para lograr un triunfo, éste sería precario e ineficaz, porque sólo el hacer uso de la fuerza bastaría para dejar, si no consumada, al menos iniciada nuestra completa destrucción. Dirase que los nuevos libertos tendrían a la vista y seguirían el ejemplo de los antiguos que viven entre nosotros pacíficamente en el goce de la libertad doméstica y civil; pero he aquí el peor de los males: la influencia que los libres de color tendrían indudablemente sobre los recién emancipados, la cual sería una consecuencia necesaria: primero, de la igualdad o analogía de casta entre ellos, y segundo, de la más cultivada inteligencia de los antiguos libres. De aquí resultaría como sucedió en Santo Domingo, que los nuevos libertos vendrían a formar la masa, y los primitivos, el alma de una desastrada revolución que no tardaría en verificarse.—Porque es menester no separar de la idea que, cuando se trata de la emancipación de nuestros esclavos, no se trata sólo de alterar una relación social, de derogar una ley que sujetaba un hombre a otro hombre, de destruir la única distinción que entre ellos había, sino de poner en un pie de igualdad legal a un negro con un blanco, de unir con los lazos sociales a dos razas que llevan impresas en el rostro un sello de separación indeleble en lo físico, de tal efecto en lo moral, que rara vez las junta la inmoralidad o el vicio, aun en el estado de común libertad, y de las cuales es fuerza que la una mande y la otra obedezca, sin que sean bastantes a destruir esta alternativa cuantas medidas religiosas y humanitarias se hallan hoy en la boca, y quizá se hallarían muy distantes del corazón de los modernos filántropos, si estuviesen en el caso de obrar según ellas en nuestra situación. Existe, debe existir, o no serían hombres, en los libres de color un odio concentrado contra los blancos, aunque no fuese más que por ese aislamiento,

por esa separación o desvío con que se les trata por la disparidad semi-legal que de hecho hay entre ellos y los blancos libres; odio más arraigado que el que causa la opresión común ejercida por ciertas clases privilegiadas en algunos países, entre las otras que las sufren, porque una vez destruida la diferencia, se apoya en la diversidad de origen, marcada en el rostro por la naturaleza, es tan duradera como permanente el color que las separa. ¿Y qué garantía de tranquilidad nos ofrece la parte ya libre de esa raza, con respecto a la que actualmente es esclava? Permitanos la Regencia que dé la respuesta en nuestro nombre, un viajero español que ha residido entre nosotros, visitado Estados Unidos y una parte de Europa, cuya atención ha llamado especialmente todas las instituciones filantrópicas, y todo cuanto tiene tendencia a la mejora de la moral, y que por esa circunstancia, más que por sus conocimientos científicos, se ha hecho notar en España. Éste es D. Ramón de La Sagra, quien en su obra titulada *Cinco meses en los Estados Unidos*, se expresa sobre la emancipación de los negros en los términos siguientes: “El número de gentes de color en las prisiones de este país, me hace reflexionar sobre las desgracias de esta raza precipitada y sumida en todos los vicios y crímenes por falta de una buena educación. He leído un gran número de escritos, cuyos autores creen que para el esclavo la libertad es el supremo bien. Yo opino por el contrario, que la libertad es el más funesto de los dones que puede hacerse al africano infeliz que no ha recibido educación alguna. Mil veces peor que la fortuna para el joven inexperto y licencioso que vive en la disipación de las grandes ciudades; más fatal que todos los incentivos de la seducción para la doncella inocente que sigue la senda florida de los placeres. El esclavo es una máquina embrutecida por su mismo estado, privada de goces morales y limitada en lo físico a una ración escasa, a un sueño interrumpido o a la posesión incompleta de una mujer. Ciertamente que esta existencia es miserable y que su mejora es un digno objeto de la atención del hombre filántropo; pero, ¿se conseguirá lanzando al esclavo, al hijo del infortunio y de la miseria, en el torbellino de la sociedad que no conoce, en contacto con todas las seducciones que irremediablemente lo arrastrarían al borde del precipicio? Mientras que no se pueda cimentar sobre una educación moral, religiosa o intelectual, la libertad de los negros, más vale no pensar un ello.—Pero ¿es preciso dejarlos en la infelicidad?, me preguntarán los filántropos. ¿Y sería humano hacerlos criminales?, les contestaré yo. No hay remedio: o la educación o la esclavitud constante.—En la isla de Cuba, donde he vivido 12 años, en estos Estados Unidos que recorro con admiración, he observado que la clase más desmoralizada y corrompida es la libre de color, y que sus vicios sólo pueden compararse con su irreligión y su ignorancia. ¿Por qué no serán aquéllos consecuencias inmediatas de éstas? ¿Por qué no

se pondrá remedio a los unos, disminuyendo a las otras?—En medio de estas consideraciones [sigue el mismo escritor] veo acercarse una época muy crítica para el país que vengo de habitar, hasta ahora tan venturoso. Las doctrinas sobre la emancipación de los negros cunden por toda Europa, y hallaron su eco en el Congreso Nacional de España. Algunos hombres de pasiones ardientes acogerán el medio de obtener una fácil popularidad, repitiendo lo que tantos han dicho; y otros excitados por un amor imparcial a sus semejantes y una sincera compasión a las desgracias de una raza infeliz, unirán tal vez sus elocuentes voces al clamor irreflexivo de los primeros. El triunfo será seguro, porque será el triunfo de las doctrinas de la época; pero, ¡alerta a los resultados! Un decreto de emancipación sin los preliminares de la enseñanza religiosa e intelectual, será un decreto de calamidades que abrirá ante los infelices, cuya suerte trata de mejorar, un abismo insondable de crímenes y de desgracias. En esta persuasión, los que tengan sobrado arrojo para firmarle, aquellos que no tiemblen por las consecuencias que se apronten también para firmar la construcción de varias prisiones y la erección del cadalso”.—Al citar este trozo, lleno de verdad, no es posible dejar de extremecerse, meditando sus últimas expresiones, y comparándolas con el sentido del escrito que ha dado motivo a esta exposición, puesto que empieza a demostrarse la previsión del autor citado, cuando anunciaba que hombres de pasiones ardientes, o sea hipócritas ambiciosos, acogerían el medio de obtener una fácil popularidad, suscitando esta cuestión en España.—Pero nada corroborará tanto el justo temor de una medida importuna, impropia y prematura en este particular, como la opinión del doctor Channing, de Boston, uno de los más ardientes abolicionistas de Estados Unidos de América, que más cristiano odio profesan a la esclavitud y a los que tienen esclavos, de los que más confían en los útiles resultados de la emancipación y menos temen de sus consecuencias; de los que desprecian la cuestión bajo el respeto de la propiedad, y, en fin, de los que todo lo sacrifican a la restauración de los derechos del negro como hombre libre. Este escritor, este apóstol de la abolición de la esclavitud, a cuya causa ha consagrado hace algún tiempo su elocuente pluma en su última obra titulada *Emancipación*, en la misma obra en que se propone demostrar a sus compatriotas, las ventajas obtenidas en algunas de las colonias inglesas, a consecuencia del ensayo hecho por aquella nación, y en la que sugiere a los Estados del Norte que no tienen esclavitud, la adopción de ciertas medidas legislativas que indirectamente promuevan la emancipación de la del Sur, se expresa en los términos siguientes: “Yo no deseo que la emancipación se lleve a efecto en el Sur, por la fuerza; si yo tuviese poder político *temería* usarlo en este negocio. Una emancipación forzada va probando bien, generalmente hablando, en las Antillas inglesas, porque la madre

patria las vigila y guía, y derrama en ellas abundantemente influencias morales y religiosas para calmar, ilustrar y suavizar los ánimos de los nuevos libertos. Aquí no puede usarse de ese freno. La libertad en el Sur para que obre buenos efectos, debe ser obra suya; debe ser efecto de benevolencia y convicción de la justicia, o a lo menos del convencimiento del propio interés, y no arrancada por extraño poder: con aquel origen tendría el experimento mejor éxito que en las Antillas. En aquellas islas, especialmente en Jamaica, la falta de cordial cooperación de parte de los hacendados ha obstruido continuamente la obra benéfica de la libertad, y todavía *hace dudoso* su completo resultado”.—A otro de esos apóstoles de la llamada filantropía, perteneciente a la secta francesa se le han escapado estas palabras: “Sin hablar de la ruina de los propietarios, que sería consecuencia inmediata de la emancipación, es preciso confesar que sería muy peligroso poner al negro en una situación para la cual no está preparado”... y después de indicar como un mal positivo la pereza, a cuya tentación no resistirá el negro en climas en que sin trabajo le proveerían de lo preciso para llenar sus limitadas necesidades, concluye así: “Unos hombres que al salir de la esclavitud no pueden dejar de conservar por mucho tiempo los vicios y defectos de su origen, muy pronto caerían por efecto de la ociosidad o de un trabajo voluntario y perezoso, en un estado de degradación más funesto que aquel de que la justicia y la humanidad han creído sacarlos”.—El Tribunal se ha atrevido a distraer la atención de la Regencia del reino, citando estas opiniones porque han sido emitidas por hombres que pasan por eminentemente liberales y filántropos, porque ninguno de ellos tiene esclavos ni están avecinados en esta Isla, y porque con tales circunstancias no pueden ser removidos en manera alguna por el propio interés, ni preocupados en favor de la esclavitud, como se supone gratuitamente, con respecto a todos los que tienen que perder en este país.—Todos opinan que, sin que preceda una educación moral y religiosa, o sin que a la obra de la emancipación, concurren y cooperen cordialmente los actuales propietarios por efecto de su convicción o de su benevolencia, la libertad será un verdadero mal para los nuevos libertos, o no tendrá, cuando menos, los benéficos resultados que de ella se esperan.—Y aun hay que observar que si en Estados Unidos ofrece peligro la emancipación llevada a efecto a virtud de una ley, serían mucho mayores éstas en la isla de Cuba, mediante dos solas consideraciones, dejando aparte multitud de otras: la una, que allí la proporción de negros a blancos estará a razón de 16 a 84, y en esta Isla es en razón de 55 a 45; la segunda, que allí la población se halla concentrada y reunida, y los medios de comunicación son tan abundantes y rápidos, que de todos los puntos de la república pueden casi momentáneamente reunirse recursos de toda especie, y en la isla de Cuba la población se halla desparramada en una

superficie proporcionalmente demasiado vasta, que dificultaría los auxilios mutuos por falta de cómodas o fáciles guías, en caso de una insurrección al paso que los negros tendrían la facilidad de acogerse a los diversos grupos de montañas impenetrables, en donde aun en tiempos comunes hacen sus guaridas los fugitivos, y viven a veces por 10 o 12 años.—Quizá no faltará quien tenga por exagerados los temores de una insurrección inmediata de los negros contra los blancos; pero lo cierto es, que si pudieran concebirse en toda su intensidad, parecería muy pálido el bosquejo que de ellos hemos hecho, de donde podrá inferirse cuál sería en adelante el estado de una población en que estuviese siempre viviendo en continua alarma y zozobra una parte de ella contra la otra, y obligada a precaverse de un golpe de mano incierto, pero inevitable y terrible. La primera consecuencia sería el desaliento de los capitalistas, y la emigración con lo poco o mucho que pudiesen recoger, para ir a vivir con más tranquilidad en cualquiera parte; la segunda, el abandono de las empresas de fabricación de azúcar, que son las que forman casi exclusivamente la gran masa de riqueza que sostiene el comercio y de que viven todas las clases; la tercera, por último, sin analizar ni aun indicar las que de éstas se derivan, la considerable reducción de la población blanca y aumento respectivo del poder de los negros.—Y no hemos de intento mencionado el mayor de los peligros que con semejante trastorno pudiera correr la isla de Cuba, porque a la penetrante perspicacia de la Regencia no ha pedido escaparse. Alude el Tribunal a la política del Gobierno de Estados Unidos de América, quien, a pesar de estar a la cabeza de la nación más libre que existe en el universo, sostiene la esclavitud en alguno de sus Estados, y concede a la potestad dominica una protección tan poderosa como diametralmente opuesta a las bases fundamentales de su Constitución.—¿Y un gobierno que mantiene tan absurda contrariedad de principios sólo por el temor de emancipar más de 2 millones de esclavos, podrá ver con indiferencia tamaña novedad en la isla de Cuba, su vecina, sin hallar en ella un motivo, o siquiera un pretexto para poner aquí en práctica las mismas máximas que le han guiado en su conducta en Tejas? ¿No iría quizá más adelante y aun con menos disimulo? ¿Y esa política encontraría ya en la isla de Cuba subvertida y desmoralizada por el terror y la miseria, la resistencia que seguramente le opondría Cuba opulenta? ¡Ah!, el Tribunal se extremece al considerar a qué tremenda prueba iba a quedar expuesta la nunca desmentida fidelidad de los cubanos; esto es, de los pocos blancos que subsistiesen en el país. El Tribunal no ha llegado a temer de que se verifique el caso de que por el gobierno de S.M. se acceda a las pérfidias instigaciones de hipócritas fanáticos, que pretenden alucinar a los incautos, con la máscara de la filantropía, por más que sean protegidas por un gobierno que en ellas encuentra un medio indirecto de protec-

ción para ciertos intereses muy poderosos de una nación; pero no puede menos que ver con sentimiento acercarse la funesta época anunciada por La Sagra, con que espíritus ambiciosos promoverán en las Cortes cuestiones peligrosas, cuya sola anunciación bastaría a paralizar, en gran manera, la próspera marcha de nuestra agricultura y comercio, sería capaz de producir la primera e inmediata consecuencia anunciada arriba, la emigración. Este Tribunal no se considera destituido de máximas liberales, y menos de principios de humanidad y filantropía; por el contrario, en estos mismos se funda para rogar a la Regencia por el *statu quo* de la isla de Cuba en este particular; porque no sería humano, ni equitativo, ni justo, sacrificar 400 000 blancos por una medida que haría aún más infelices a 500 000 de color, cuya suerte se intenta mejorar. Los actuales habitantes de este país no crearon la esclavitud doméstica; recibieron de sus antepasados este funesto don que les concedieron las leyes con todas sus fatales consecuencias, y una de ellas es la brutalidad e ignorancia inherente a la clase de esclavos, y la desmoralización de los libres; de aquí el terrible dilema para éstos, o mandar o morir, y el no menos odioso para aquéllos, o esclavos o criminales.—Córtese en hora buena de una vez, de aquí en adelante para siempre, y el Gobierno español puede hacerlo sin intervención alguna extranjera, cualquier resto de contrabando que pueda existir en fraude del tratado de abolición de comercio de negros, y en infracción de las leyes del país; respétense por consideraciones muy poderosas de política los hechos consumados en esta materia; obsérvese nuestra benéfica legislación, bajo la cual todo esclavo industrioso y honrado tiene los medios de hacerse libre, y entrar a ser un miembro de la sociedad útil y laborioso; propáguese con más generalidad las luces de la religión, por ministros dignos, según este Tribunal a nombre de la Real Junta de Fomento, lo propuso al gobierno en su informe sobre policía rural, de 20 de diciembre de 1827, y déjese al trabajo lento, pero seguro del tiempo, la obra útil y saludable que sólo espíritus inconsiderados, o celosos fanáticos pueden pensar o querer persuadir, que sea logrado por medidas violentas e inoportunas.—La Regencia Provisional se dignará, el Tribunal lo espera de su ilustración y patriotismo, tomar en su alta consideración lo expuesto, y resolver lo que corresponda para afirmar cada vez más en la Corona de Castilla esta joya, una de las más preciosas que la adornan, que es a todo lo que aspira el Tribunal de Comercio, que humildemente representa. —Dios guarde &.—Habana, 30 de marzo de 1841.—*Jorge P. de Urtéguí*.—*Nicolás Galcerán*.—*Alejandro Morales*.

XVI
**Informe del licenciado D. Bernardo María Navarro,
 residente en Matanzas, acerca del proyecto de convenio
 sobre emancipación propuesto por la Inglaterra**

Excmo. Señor:

Para cumplir el encargo que V.E. se sirve hacerme en el oficio de 12 del pasado agosto, he meditado detenidamente sobre el proyecto de convenio, que la Gran Bretaña, por medio de su enviado en Madrid, propone al gobierno de S.M.C. para autorizar al tribunal de la Comisión Mixta establecida en La Habana, a recibir declaraciones con el objeto de averiguar, si existen en esta Isla negros en esclavitud introducidos de África recientemente y a declarar libres tales negros, siempre que a satisfacción de este tribunal no resulte justificado que han nacido en los dominios españoles de América o que se han importado de África con anterioridad al 30 de octubre de 1820.

Hasta ahora, Excmo. señor, no se ha provocado, ni tal vez se provocará jamás una cuestión de tanta importancia para la isla de Cuba. Por fortuna, el gobierno de S.M., bastante circunspecto, no ha querido resolver en asunto tan grave sin los consejos de V.E.; y V.E., no menos ilustrado que amante de la inflexible justicia, sabrá defender nuestra causa, y evitar que el monstruo del egoísmo, cubierto con el respetable velo de la filantropía, conduzca la desolación a los campos de este país, y arruinando la agricultura, única fuente de su riqueza, pierda para el mundo entero la primera y más hermosa de las Antillas.

Mientras más se reflexiona sobre los términos de ese convenio, menos puede creerse que una nación que tanto decanta el amor de sus semejantes haya propuesto de buena fe al Gobierno español la infracción más elocuente de todos los principios de equidad y de justicia, y que para dar a 30 000 salvajes africanos una libertad prematura, que les sería funesta, por ser incapaces de gozarla, se condenen a perecer de un golpe las fortunas y aun la existencia de 500 000 hombres civilizados, cuyos derechos se fundan en los mismos pactos celebrados por esa nación y la nuestra.

Dos tratados se han ajustado hasta el día entre España e Inglaterra para llevar a cabo la abolición del tráfico de negros. Uno en 1817 y otro en 1835: en ambos se han acordado las medidas que la sagacidad, combinada con los sentimientos de humanidad que movían a las dos naciones, creyó más eficaces al noble y generoso intento que se proponían; sin embargo, en el primero y segundo, todas las disposiciones que se tomaron fueron dirigidas a perseguir los traficantes, al hacer la trata, en el viaje de África a esta Isla, y en el acto de introducir los negros en ella. En ninguno se estableció la menor pena contra los que adquiriesen

dichos negros después de estar ya introducidos; sin duda, porque se advirtió que quedaría ilusoria cualquiera que se dictase por la dificultad de distinguir entre los negros importados con anterioridad y posterioridad al año 1820, y porque una medida insuficiente al fin de acabar con la trata iba a ser perjudicial a los poseedores de esclavos introducidos cuando era lícito traerlos. Los poseedores de esos esclavos, del silencio mismo de esos tratados y especialmente del celebrado en 1835, que escogió nuevas y más severas medidas contra los que iban al comercio de negros, dedujeron un permiso implícito para adquirirlos después que estaban en el país, y con mayor razón creyeron que esto era lícito, considerando que tanto nuestras leyes, como las adoptadas generalmente por las naciones cultas para reprimir el contrabando, castigan al que lo hace y no al que compra los efectos clandestinamente introducidos. Si, pues, todos los anatemas se dirigieron siempre contra el que hacía la trata de los negros en África o los importaba en la Isla; si jamás se conminó con pena alguna al que los compraba después de estar en ella, ¿por qué principio se quiere condenar ahora a los poseedores de los esclavos venidos después del año 1820, a la pérdida de sus capitales invertidos en ellos con tan buena fe? ¿Cómo puede ponerse la mano en el sagrado de una propiedad adquirida en conformidad de esos mismos tratados? ¡Qué! ¿Se ha olvidado que las leyes no pueden tener efecto retroactivo, y que su sanción ha de ser para los casos que ocurran, no para los que han ocurrido? Si los que hoy poseen esclavos importados con posterioridad al año de 1820, hubieran sabido la pena a que se trata de sujetarlos ahora, de cierto no los hubieran comprado.

La misma Real Orden de 2 de enero de 1826, aunque da facultad para denunciar los negros que se reciban de contrabando, e impone 200 pesos de multa al comprador de ellos, no los declara libres, y cuando dice que lo serán los que denuncien los buques en que ellos mismos hayan venido con posterioridad a la publicación de esa disposición, pero no los introducidos con anterioridad en la Isla, tampoco dispone cosa alguna respecto de los compradores de esos negros, ni les concede la libertad a éstos, sino en el caso que denuncien el buque que los trajo, y en este caso la concede; porque el poseedor o dueño de tales esclavos con la designación del buque, ya ve marcada la persona que puede indemnizarle los perjuicios; pero a los poseedores actuales ni aun este recurso les quedaría, pues en la imposibilidad de averiguar el que introdujo los negros, no sabrían contra quien habían de dirigir sus acciones.

Si los negros se encontrasen en poder de los traficantes, justa sería la medida que se propone, porque al cabo, éstos eran los que habían quebrantado la prohibición de la trata; pero de ninguna manera lo sería habiendo pasado ya esos esclavos por 100 poseedores que los adquirie-

ron por un título legítimo y con buena fe, puesto que no existía ley alguna que prohibiese comprarlos, ni tampoco era posible averiguar la época de su introducción en la Isla. Pretender que se condene a los poseedores de esclavos a perder los importados después de 1820, es aspirar a que se cometa una injusticia atroz, castigando al que ha obrado en la seguridad de que no infringía ley alguna y dejando impune al que la ha quebrantado.

Declarados libres los negros importados después del año de 1820 por el principio de haber sido ilícita su adquisición, como resultaría, admitido el convenio, desde luego reclamarían los salarios del tiempo que hubieran servido a sus amos. En tal caso, si se difería a la demanda de los negros, fundada en tan exacta consecuencia, ¡qué manantial de dificultades se presenta!, ¿cómo se averiguaría el importe de esos salarios?, ¿dónde estaban los medios para satisfacerlos? Sería preciso entregarles las fincas, y los que antes habían sido propietarios se verían reducidos a la miseria. Si se desestimaba el reclamo, ¿callarían los negros con tal resolución?, ¿quedarían tranquilos cuando se sintieran con justicia, con fuerza para tomarla, con necesidades que satisfacer y con ansia de pretextos para una revolución? La imaginación más fecunda no podría prever los resultados de ese convenio. Sólo la noticia de haberse propuesto, ha esparcido ya en esta Isla semillas capaces de producir frutos amargos. Además, el convenio que se propone, ataca igualmente a todos los propietarios de negros importados de África, ya sean antes o después del año 1820; porque los negros, bien por el innato amor a la libertad, o bien por carecer de ideas de tiempo, en el momento que se publicase el convenio, todos se creerían comprendidos en él, abandonarían las casas de sus amos y acudirían en tropel al tribunal de la Comisión Mixta; y como la primera disposición de éste, sería mandarlos depositar, los dueños de los importados antes del año 1820, despojados desde luego de su propiedad, perderían la utilidad que pudieran sacar de sus siervos, a lo menos mientras el tribunal diese la resolución que de seguro no sería muy breve, porque el cúmulo de reclamos que simultáneamente se establecieran demoraría el despacho y muchos tendrían que esperar años enteros por el resultado de su causa.

Desde el momento que se publicase el convenio, disminuiría de su valor el capital invertido en esclavos, y ésta es otra injusticia que se causaría a los propietarios de los introducidos antes de 1820, porque nadie querría comprar un negro, en la duda de que fuese importado después de esa época. Para conseguir la enajenación de un esclavo, faltando registros públicos en que constase cuando había venido a la Isla, sería preciso entrar en una purificación difícil, comprometida y de funesto ejemplo para la subordinación de los esclavos, tan necesaria en la soledad de nuestros campos.

Mas, no se limitan a esto los males con que el convenio amenaza a los poseedores de esclavos importados antes del año de 1820. Obligando a los primeros a justificar la época de la introducción de los segundos, se les condena a la pérdida de sus propiedades, porque, ¿cuál de esos poseedores podría acreditar que sus esclavos fuesen importados antes de 1820? En esa época no intervenían en la venta de negros bozales otros documentos que unas simples papeletas llamadas de *barracón*, las cuales nadie conserva hoy día, unos porque las consideraron inútiles, como en efecto lo eran; pues no identificaban al negro a que se referían, y otros porque descansando en el legítimo título que les daba tan dilatada y pacífica posesión, nunca pudieron presumir que se les llamaría a responder de la propiedad de sus esclavos. En tales circunstancias, ¿qué harían esos poseedores?, ¿acudirían a la prueba de testigos?, ¿los habría al tiempo en que compraron los negros?, ¿recordarían los poseedores quienes fueron esos testigos, caso que los hubiera habido?, y aunque lo recordasen, ¿dónde se encontrarían después de tantos años?, y dado que se encontrasen, ¿se atrevería alguno de los testigos a reconocer y afirmar que el negro en cuestión era el mismo que había visto vender por lo menos 21 años antes, cuando sólo una ocasión y sin interés lo había visto?, y faltando las pruebas por ser imposible darlas, ¿por quién se decidiría el tribunal de la Comisión Mixta?, ¿creería a los amos o a los esclavos? Si creía a los primeros, todos los negros resultarían importados antes del año de 1820; a ninguno se le declararía la libertad, y el convenio no haría más que introducir el desorden; crear esperanzas de un bien que no había de realizarse, excitar los negros a la insubordinación o al menos a la indocilidad, y exponer la Isla a una revolución en que todos fuesen víctimas. Y si el tribunal, bien por el deseo de conjurar estos males, o más bien por ceñirse a la letra y espíritu del convenio que le encargaba declarar libres los esclavos que a su satisfacción no se acreditase completamente que habían sido importados antes del año de 1820, o nacidos en los dominios españoles de América, resolvía en favor de los negros, quedaba hecha de un golpe la emancipación total, y con ella la misma revolución que se había tratado de prevenir.

En las mismas facultades que se dan al tribunal de la Comisión Mixta, encontrará el gobierno de S.M. una razón más para desechar tan ominoso convenio. Se autoriza a este tribunal para establecer una especie de pesquisa; no se le sujeta a trámites ni fórmulas de ninguna clase; puede proceder a su arbitrio, y de sus determinaciones no hay apelación ni recurso alguno. Con tales facultades prohibidas todas por nuestras leyes, ya se puede calcular cuál sería la desconfianza que inspiraría un tribunal, compuesto, en parte de extranjeros fanáticos por la libertad de los negros e interesados al mismo tiempo en la ruina de este país.

Examinando a la luz de los principios políticos y económicos el convenio que se propone, desde luego se ve como una tea encendida, que, arrojada en este rico país, pudiera en un solo día convertirlo en una inmensa hoguera donde todo quedase reducido a pavesas. Sí, Excmo. señor, el plan que la filantropía inglesa ha presentado al gobierno de S.M. ofrece inconvenientes y males de tanto tamaño que pueden decidir de un golpe, no sólo de la riqueza y prosperidad de la Isla, sino de la tranquilidad y vida de sus habitantes.

Para conocer hasta qué punto se comprometería el orden y sosiego públicos, permítaseme observar que si la concesión del derecho de ciudadanía, otorgada por la Asamblea Nacional de Francia a los libertos de Santo Domingo, bastó para alentarlos a restituir la libertad a los esclavos, y que si éste fue el origen de la desastrosa revolución que al fin produjo la ruina de esa isla, ¿cuántos desastres no deberán temerse en ésta, dándose la libertad repentinamente a 500 000 negros salvajes, que por lo menos la alcanzarían con el convenio a que aspira la Gran Bretaña, según queda demostrado? Una vez publicado no tardarían más tiempo en levantarse que el que éste tardase en llegar a su noticia. Rotos entonces los diques de la subordinación y disciplina por tan enorme masa de bárbaros que no podrán olvidar los recuerdos de la dura condición a que habían estado sujetos, y que si, oprimidos eran débiles y sumisos, libres serían atrevidos y osados; ansiosos de vengar los profundos agravios recibidos de la raza que los había dominado; arrastrados por la impresión vehemente que debería producir en sus ánimos el inesperado suceso que les había vuelto a la suspirada libertad; alentados de la fortaleza que se supondrían contando su número, del cual se convencerían a la puerta del tribunal de la Comisión Mixta; ignorantes al mismo tiempo de su impotencia por la falta de conocimientos y destreza en el manejo de las armas; y movidos por otras mil pasiones, fáciles de concebirse, tratarían de repetir las lamentables escenas de la colonia francesa, y recorriendo y asolando los campos y ciudades forzarían las casas, saquearían y robarían las familias, matarían al que les opusiese resistencia, y aun sólo por el bárbaro placer de atormentar a los blancos, destruirían cuanto encontrasen al paso, y nos envolverían en una espantosa revolución, aspirando por último a dominarnos, para lo cual contarían con las simpatías y ayuda de la república vecina de Haití, sin prever que ellos también serían víctimas de su loco frenesí, como lo fueron en 1825 los que osaron rebelarse contra sus amos en el partido de Guamacaro.

He aquí, Excmo. señor, los primeros eslabones de la pesada, cuanto interminable cadena de males con que la extraviada filantropía de los ingleses pretende que España cargue a sus propios hijos. Así como el signo de la redención, siendo la bandera de paz y mansedumbre, ha servido en manos supersticiosas para conducir la guerra a todas partes y

despedazar los hombres vivos, así la filantropía, que ciega, no atiende a épocas ni circunstancias, convertirá en un vasto desierto, regado de sangre y de cadáveres, la más preciosa de las Antillas, si el gobierno de S.M. no rechaza el proyecto de la Gran Bretaña.

Difícil sería explicar la filantropía de los ingleses respecto de nuestros esclavos, si se tiene presente la conducta que para la emancipación observaron en sus colonias. Pretenden que acá se haga de repente y de tropel, violando las leyes patrias; y en sus colonias todo se hizo con calma y con arreglo a las leyes, que se iban dictando después de largas y acaloradas discusiones en el Parlamento, sin que se diese a ninguna disposición el tiránico efecto retroactivo que quieren para nosotros. Acá no se han preparado a los amos y a los esclavos para que la libertad de éstos no sea peligrosa a los unos y sea un progreso para los otros, y allá no se atrevieron a quebrantar las cadenas de la servidumbre, sino después de un aprendizaje de seis años, en cuyo tiempo procuraron, aunque inútilmente, infundir a sus negros ideas de orden, principios de moralidad, amor al trabajo y las puras y santas máximas del Evangelio.

Mejor sería que el Gobierno inglés llevara esa propaganda filantrópica a los países del África y difundiese en ellos la luz del Evangelio, pues las tinieblas de la ignorancia son causa de que allí comience la esclavitud de esos seres desgraciados que no lo son tanto entre nosotros. En ningún pueblo donde ha habido esclavos ha sido más limitada por las leyes la potestad domínica que en esta Isla; ellas quieren que el esclavo sea contado en el número de los domésticos del Señor; ellas exigen que se le instruyan en los principios de nuestra religión y que no se les prive de los consuelos santos que ofrece; ellas le dan el derecho de matrimonio que gozan los individuos de la raza blanca, proporcionándole así los dulces goces de la paternidad y el hábito de vivir en familia; los amos dan con generosidad al esclavo los medios de adquirir un peculio y esas leyes protegen este peculio y otorgan los derechos inherentes a él, así como el de rescatar su libertad por un precio justo; esas leyes conceden al esclavo, en muchos casos, el consuelo de pasar de un amo malo a otro que sea bueno. El esclavo entre nosotros debe ser alimentado y asistido en todas las épocas y trances de su vida; nadie sino su dueño puede castigarle, y si éste se excede queda sujeto a una pena. En todos los pueblos donde hay ayuntamiento tienen los esclavos un defensor que los ampara y levanta gratuitamente su voz con energía contra los abusos de la potestad de sus amos. En las causas de los esclavos se guardan los mismos trámites y detenidas fórmulas que en las de los hombres libres; y en iguales circunstancias, las mismas penas se imponen a unos que a otros.

Pero volvamos al examen del convenio interrumpido por esta digresión, que se nos disimulará en gracia del deseo de vindicar nuestro amor

a la humanidad y leyes patrias. Doy por un momento que fuese posible restituir repentinamente a la libertad los 500 000 esclavos que poseemos, sin riesgo de nuestras vidas, ¿podrá esperarse que fuese lo mismo respecto de nuestras fortunas que irremisiblemente quedarían anonadadas en un solo día; viéndose millares de familias lanzadas de la cumbre de la más legítima opulencia al abismo de la miseria más espantosa? La pérdida de los propietarios, Excmo. señor, no se limitaría al valor de los esclavos; en ella irá envuelta también la de los gruesos capitales invertidos en tierras y siembras, fábricas y máquinas. Arrebatados a la agricultura en un día esos brazos que le dan la vida, y que no podrían reemplazarse, por ser muy escasa la población blanca de la Isla, capaz de aplicarse a sostener el cultivo, pronto se verían los deliciosos jardines y las opulentas fincas rurales convertidas en un vasto desierto, y la Isla entera tornada en un país casi bárbaro, habitado por africanos, que volverían a las costumbres de su tierra, y obligarían al cabo a emigrar la raza de los blancos, como sucedió en la desventurada Española.

Es un delirio creer que los negros se prestarán a seguir trabajando por un salario moderado: esto pudiera esperarse de hombres, que tuvieran ideas exactas sobre la libertad; pero no de los que creen que ésta consiste en la holgazanería y la vagancia. Libres los negros y entregados a sí mismos, en la ignorancia y estupidez en que los conservamos por nuestra conveniencia, retrogradarían desde luego al estado del salvaje. El amor al trabajo es el fruto de la civilización; ella crea goces; éstos, necesidades, y éstas obligan al hombre a procurar los medios de satisfacerlas, que no se adquieren sino con el trabajo. Tan cierto es esto, que los países más adelantados en civilización son los más laboriosos. El salvaje desconoce y ni puede imaginarse los gustos que proporcionan las riquezas, sólo goza en la comida o en los impuros placeres sensuales; cuando tiene para saciar estas tan cortas necesidades, se entrega al sueño o a la vagancia. Esto es lo que sucede en todas partes, y con mayor razón sucedería en la isla de Cuba, donde pródiga la naturaleza, es la tierra tan fértil que casi produce sin trabajar para conservar la vida. El que tenga algún conocimiento de los negros, no podrá negar la exactitud de estas observaciones. Es tal la natural indolencia y aversión al trabajo de esa desgraciada raza, que sabiendo que si adquieren pueden rescatar su libertad, es preciso en las fincas apremiar a muchos, para que se ocupen en sus propias huertas, o conucos, que todos los propietarios se empeñan en proporcionarles para entretenerlos en los días de fiesta, y evitar los excesos a que se entregarían si estuviesen ociosos.

En los negocios políticos no deben olvidarse las lecciones de la historia; y en el presente siempre será preciso ocurrir a la de los pueblos, cuyas circunstancias han sido iguales. Hecha la revolución de Santo Domingo, y acosados por la miseria los mismos negros, convencidos de

su propia indolencia, formaron un código llamado rural, en el cual eran obligados los trabajadores a fijarse en las fincas sin salir de ellas, a menos de haber obtenido licencia del gobierno, y facultades los propietarios para renovar la antigua costumbre del castigo, con la diferencia que debía infligirse con un bastón. Por estos medios consiguieron que, en 1806, los productos de la isla llegasen a una tercera parte de lo que habían sido en 1789; pero en un régimen republicano, y en medio de sucesivas revoluciones que no permiten que el poder estuviese seguro en mano alguna, no pudieron subsistir mucho tiempo leyes tan violentas, y el resultado fue que volviese a caer en abandono el cultivo, que a las valiosas fincas rurales se sustituyeron los sombríos bosques, y que la exportación de azúcar que en 1806 ascendió a 47 516 531 libras, en 1835 se vio reducida a 2 020.

En las mismas colonias inglesas, donde, como se ha dicho, a la emancipación precedió el largo aprendizaje de seis años, encontramos la prueba más concluyente de la aversión que tienen los negros al trabajo, sin embargo de que ahora le era útil y necesario, se han entregado a la vagancia, dando lugar a la lamentable decadencia que ha experimentado la agricultura en esos países, por cuyo motivo los mismos ingleses convencidos, y tal vez arrepentidos de su error en libertar de una vez a tan inmensa multitud de hombres, han adoptado el recurso de traer negros de la costa de África, contratados por 14 años: esclavitud disfrazada de una nueva especie, y quizás de peores consecuencias para la humanidad. En la esclavitud antigua, el amo debía alimentar y asistir a los enfermos y ancianos, y en este sistema de contratos con salvajes que no pueden graduar el peso de las obligaciones que se imponen, después de haberse aprovechado de los más risueños días del trabajador, se le abandona tal vez enfermo y de cierto desvalido, para que vaya a concluir su existencia en la miseria. El esclavo podía rescatarse o mudar de dueño, y los contratados ninguno de estos recursos tienen, mientras no se cumpla el término de su enganche. El amo tenía interés en la vida del esclavo, a lo menos por conservar el capital que representaba, y el contratado carece de esta garantía, si da con un capataz que, sordo a la voz de la humanidad, no oye sino la del interés. Estos inconvenientes pueden preverse y salvarse en las contratas; pero nunca dejará de ser este sistema una verdadera esclavitud temporal que siempre pondrá en duda la rectitud de las intenciones con que el Gobierno inglés se empeña en la emancipación de nuestros esclavos

Aniquilada como quedaría la agricultura de esta Isla, única fuente de su riqueza, ¿cuáles serían sus productos?, ¿cómo podrían sus rentas alzarse hasta la enorme suma de 9 millones con que sostiene sus cargas y ayuda a cubrir las del Estado?, ¿dónde sacaríamos los recursos para mantener ese benemérito ejército que desempeña la guarnición del país,

y hace que todos respeten su territorio?, ¿qué golpe tan terrible recibirían la industria y el comercio peninsular?, ¿cómo podría la Isla adquirir las harinas, los vinos, el aceite, el jabón y los demás artículos que se introducen de España?, ¿qué destino tomaría el gran número de buques nacionales, que ahora se emplean en el comercio de estas colonias y, principalmente, en el de carnes para nuestras fincas?, ¿en qué se ocuparían los marineros que tripulan esos buques, de donde salen los que han de servir en la Marina Real?, ¿quién proveerá a las provincias de la España europea del azúcar, del café, del tabaco y de otros frutos preciosos al poco costo y de la calidad que los tiene hoy, porque los lleva de aquí?, ¿cual será entonces la suerte de millares de familias desvalidas, que existen en la península pendientes de sus padres o maridos, o hijos o hermanos que vinieron a esta Isla, y encontraron en su prosperidad los medios de adquirir, ocupándose honestamente para socorrer a esos desgraciados y libertarlos de la mendicidad? En la cuestión suscitada por los ingleses, Excmo. señor, no están interesados los cubanos solamente, lo están así mismo nuestros hermanos peninsulares, y ellos tienen un incontestable derecho a ser oídos en esta discusión importante que afecta a los intereses de la nación entera.

El convenio propuesto también ataca la independencia de la nación o por lo menos ofende altamente su dignidad. Se trata de que súbditos españoles, por un hecho cometido en territorio español, sean juzgados por un tribunal en parte extranjero. No basta decir que ese tribunal ha sido admitido por nuestro gobierno en los tratados para la abolición del tráfico de negros, pues si se admitió fue para decidir las causas sobre las presas que hacían los buques de la marina inglesa; y como en esos expedientes intervenían, por una parte, súbditos ingleses y, por otra, súbditos españoles, justo y racional era que los jueces perteneciesen a las dos naciones. Pero en los negocios de que habla el convenio no sucede así: ellos se verían solamente contra los poseedores de esclavos, que siendo españoles no pueden ser sometidos a jueces extranjeros. Asentir al convenio sería lo mismo que confesar la pundonorosa nación española que ella necesitaba que viniesen de afuera a hacerle cumplir sus compromisos.

Ninguna de las naciones que han prohibido hasta ahora el tráfico de negros, ha admitido jueces extraños para castigar las infracciones de esa prohibición. Esta circunstancia por sí sola bastaría para rechazar con la más alta indignación la enojosa y degradante propuesta de los ingleses.

Por la Real Orden de 2 de enero de 1826, antes citada, está cometida a los capitanes generales de la Isla la facultad de conocer exclusivamente de las causas que se formen por denuncias de esclavos introducidos de contrabando, y los ingleses mismos han declarado que no tienen que-

ja de la autoridad de esta Isla, ¿en qué, pues, fundan la desconfianza que envuelve el proyecto de convenio? En el deseo que los atormenta de gobernar en todas partes, Excmo. señor.

V.E. se ha dignado permitirme que informe cuanto se me ofrezca y parezca en el asunto respecto de los verdaderos intereses de este país, y yo, aceptando con gusto tan honrosa confianza y cumpliendo al mismo tiempo con lo que debo a mi conciencia, diré francamente lo que pienso. Si la irreflexible justicia, la riqueza y prosperidad de la Isla, la tranquilidad y vida de sus habitantes, el interés del Estado, la industria y el comercio de nuestros hermanos de la península, y la misma suerte de los desgraciados negros a quienes se trata de proteger; exigen que no se toque a la llaga de la esclavitud existente, estos mismos objetos, la buena fe de los tratados, la paz y el decoro nacional comprometidos en ella, la humanidad y la fuerza irresistible de las ideas del siglo, también demandan que *se cierre de todo punto las puertas a la nueva introducción de esclavos*. Detestado y prohibido su comercio por nuestro gobierno y el de todas las naciones de Europa y América, excepto el Brasil, no ha podido extinguirse; la codicia de los hombres, fértil en recursos para burlar la ley y la vigilancia de las autoridades, ha encontrado hasta ahora medios para continuar el contrabando, y ya se hace preciso oponerle nuevas y más enérgicas medidas que ejecutadas irremisiblemente, atajen un cáncer que pudiera devorarnos. *Éste es el voto de la masa pensadora de los cubanos: ellos desean un porvenir para su país y no lo ven sino en la conservación de los derechos adquiridos y en la extinción de la trata*. Concluida ésta, calmará el entusiasmo de los filántropos, y la Inglaterra, viendo que hemos hecho lo que debemos, cesará en sus exigencias, y aunque es verdad que el progreso de la prosperidad de la Isla quedará estacionario por algunos años, también lo es que aseguraremos para siempre lo que poseemos, y que con el aumento de la población libre llegaremos al grado de riqueza a que nos llaman la fertilidad de este suelo y su posición geográfica.

Desde el principio se conoció el error de reunir en un país aislado un gran número de negros esclavos, a quienes esta condición había de hacer y hará siempre enemigos mortales de la raza blanca que los domina. Por este motivo, el gobernador de la Española, Ovando, se resistió a la introducción de negros en estas regiones, y el Ayuntamiento, la Sociedad Patriótica y el Consulado de La Habana, en la respetuosa, pero enérgica representación que dirigieron a las Cortes constituyentes de la nación en 1811, si bien defendieron que se atacase con precipitación el establecimiento de la esclavitud, convinieron en que debían tomarse medidas para remediar un mal, que aunque por envejecido y arraigado, era necesario respetar; no convenía mirar con indiferencia, y por esto mismo, Excmo. señor; la isla de Cuba espera hoy que el gobierno de

S.M. al mismo tiempo que niegue su condescendencia al convenio propuesto por la Inglaterra, dicte todas las providencias que conduzcan a impedir la nueva introducción de esclavos.—Dios, etc.—Matanzas, 2 de septiembre de 1841.—Excmo. señor.—*Bernardo M. Navarro.*

XVII

Actas de las sesiones de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Habana referentes a la expulsión de Mr. David Turnbull de dicha Corporación

Protesta de don José de la Luz y Caballero, leída en la sesión del 22 de junio de 1842, que declaró insubsistente el acuerdo de 28 de mayo

Junta ordinaria de 28 de mayo de 1842, presidida por el señor censor D. Manuel Martínez Serrano, por delegación del Excmo. señor Presidente Gobernador y Capitán General.³⁰

Señores concurrentes.—D. Antonio Bachiller, secretario.—D. Manuel G. Lavín.—Joaquín José García.—Esteban Navea.—Antonio Cournand.—Ramón de Armas.—Manuel de Armas.—Francisco Chacón.—J. Patricio Sirgado.—Manuel Valdés Miranda.—Manuel Hernández Monterrey.—Francisco de P. Serrano.—Miguel de Porto.—Eduardo Bulté.—José María Cardeña.—Miguel Rodríguez.—Carlos Galainena.—Rafael Cotilla.—Gabriel Fojá.—Francisco Larrera de Morell.—Felipe Poey.

El señor D. Ramón de Armas pidió en seguidas a la Junta se recogiese el título de socio corresponsal que concedió esta Sociedad a Mr. David Turnbull, por haberse hecho indigno de pertenecer a esta Corporación por las perversas doctrinas que defiende en una obra, en que dijo se apoyaba algunas veces en las doctrinas de la Real Sociedad.

El señor D. Francisco Chacón apoyó con un detenido discurso la moción, fundándose, según dijo, en razones políticas, y que S.S. estimaba de conveniencia pública; siguiéndole en el uso de la palabra los señores D. Joaquín José García, D. Patricio Sirgado, D. Laureano Miranda y licenciado D. Manuel Hernández Monterrey.

Se opusieron a ella, el señor Censor Presidente y los amigos Cardeña, doctor Miranda, Poey y secretario. Díjose por el señor Poey que para la separación de un socio debía proponerse por la Preparatoria, a que agregaron el señor Censor y Secretario que debían ser citados los señores que admitieron a Mr. Turnbull para que constase en las actas el motivo

de la variación. El señor D. Francisco de Paula Serrano dijo que consideraba urgente y extraordinario el caso y que no debía aplazarse, sino en el acto procederse a la separación; expresó se declarase así y se puso a votación la siguiente proposición formulada por el señor Lavín:

“Si la Sociedad puede retirar el título de socio a cualquiera de los individuos que lo tuviesen sin necesidad de observar los trámites que previene el Reglamento para derogar o alterar los acuerdos de las juntas ordinarias”. Oído lo cual se ausentaron de la Junta los señores Fojá (D. Gabriel), Bulté, Rodríguez (D. Miguel) y Cotilla (D. Rafael). El Secretario protestó contra el hecho de ponerse a votación la propuesta y llevándose a efecto por escrutinio secreto en que también quisieron constase su oposición los señores Cardeña, Poey y Valdés Miranda, fue aprobado por 13 bolas blancas contra cinco negras. En tal estado, pidió el señor Armas (D. Ramón) se votase la siguiente proposición: “Si se separa al señor Turnbull de la Sociedad y se le recoge el título de corresponsal”, y vuelto a protestar por los amigos Censor, Poey, Cardeña, Valdés Miranda y Bachiller, se verificó no obstante, resultando viciado el escrutinio por un voto más del número de los asistentes; y aunque era insignificante la minoría a favor del señor Turnbull, se procedió a nuevo escrutinio, resultando separado dicho señor por los mismos 13 votos contra cinco que le fueron favorables, en cuyo estado pidió el señor Armas se publicase el acuerdo por los periódicos, de cuya moción se separó por habersele recordado que las actas se publicaban todas cuando no lo impedía la censura del gobierno, con lo que terminó el acto.

Nota.—Leída el acta anterior en Junta de 22 de junio, el señor Armas pidió que agregase a las razones que dio para la expulsión de Mr. Turnbull: “y que era un contrasentido que se contase en el número de amigos del país uno que era su enemigo”. Enseguida, la Junta declaró nulo el acuerdo relativo a dicha separación en los términos que constan del acta, por 27 votos contra 12.—*Manuel Martínez Serrano.*—*Antonio Bachiller.*

Junta ordinaria de 22 de junio de 1842, presidida por el señor teniente de gobernador 2º D. Pedro María Fernández Villaverde, por delegación del Excmo. Señor Presidente Gobernador y Capitán General.³¹

Señores concurrentes.—D. Manuel Martínez Serrano, censor.—D. José Antonio Valdés, tesorero.—D. Antonio Bachiller, secretario.—D. Esteban Moris.—José Patricio Sirgado.—Matías Maestri.—Joaquín José García.—Francisco Chacón y Calvo.—Ramón de Armas.—Rafael Matamoros.—Manuel Hernández Monterrey.—Domingo Rosáinz.—Miguel G. Lavín.—José Ramírez.—Ángel Marrero.—Pedro José Morillas.—José María Cardeña.—Esteban Navea.—Pedro N. Sánchez.—Gabriel

Fojá.—Pablo J. Domínguez.—Manuel Rodríguez Mena.—José Rufino Izquierdo.—Manuel Valdés Miranda.—Ildefonso Vivanco.—José de Jesús Ruz.—Rafael de Castro.—Felipe Poey.—Pablo Humanes.—Manuel G. del Valle.—Francisco de P. Erice.—Manuel Costales.—Ramón Francisco Chaple.—Domingo del Monte.—José Luis Alfonso.—Nicolás López de la Torre.—Vicente Antonio de Castro.—Antonio Puente y Franco.—Domingo André.—Agustín Hernández.—Laureano José Miranda.—Manuel Blasco.—José Montoro.—Ramón Francisco Valdés.

Leída y aprobada el acta de la Junta anterior en su totalidad, indicó el señor Armas que en el acuerdo referente a la separación de Mr. Turnbull quería se agregasen las siguientes palabras que usó en apoyo de su moción: “que era enemigo del país, siendo un contrasentido el que una Sociedad de Amigos del País contase en su seno a quien no lo era”. Acedió la Junta a que se pusiesen dichas palabras.

Viose un oficio de 5 de junio corriente, del Excmo. Señor Gobernador Político y Militar, en que dice S.E. que habiendo llegado a comprender que por falta de fondos no se había planteado el Museo, había dispuesto que se le facilitasen 1 000 pesos por el Excmo. señor D. Joaquín Gómez, depositario de fondos del gobierno. La Sociedad acordó que una comisión compuesta del Señor Censor y Tesorero diese las gracias a S.E. y que los mismos señores, unidos al Director del Museo, acordasen lo conveniente al logro de la apertura y acerca del local, según propuso el mismo señor Poey, aunque sin designación de personas.

Leyose también el presupuesto hecho por el mismo señor para el empleo y distribución de los 1 000 pesos donados y fue aprobado, autorizándosele para que lo lleve a cabo.

Enseguida, el Secretario leyó, por acuerdo de la Preparatoria, el siguiente escrito del amigo director D. José de la Luz: “Alejado de la ciudad en fuerza de mis males, ha venido a sorprenderme en mi retiro la noticia de un hecho que ha sacudido mi espíritu en términos de hacerme quebrantar el propósito que había formado de aislarme completamente de todo bullicio, y esquivar toda emoción, porque sólo así conservo alguna esperanza de fortificar los restos de mi quebrantada salud. He sabido que en la última sesión del Cuerpo Económico, uno de sus individuos propuso recoger el título de socio corresponsal al señor Turnbull, a la sazón cónsul saliente de S.M.B. en esa ciudad, y que así quedó acordado, contra la oposición de algunos otros señores concurrentes que consignaron expresamente en el acta su negativa. No sé cuál haya sido mayor, si la sorpresa o la pena que me ha causado semejante suceso; y aun cuando tuviese que agotar la poca fortaleza que me queda, creería yo faltar a un deber sagrado, si no procurase atajar el mal, dirigiéndome a la Sociedad con un sentimiento que puedo llamar paternal, pues sola esa palabra explica el cariño que toda mi vida he manifestado a esa Cor-

poración, porque he visto siempre identificado con su esplendor, el esplendor y la prosperidad de mi patria. No se piense que voy a hablar en pro ni en contra de las opiniones del señor Turnbull; no quiero tampoco ocuparme de su persona, ni recordar su calidad de extranjero, que en un pueblo ilustrado debiera darle derecho a más generosa cortesanía; yo sólo veo un hombre a quien acaba de hacerse una injusticia, y a quien defendería aun cuando fuese mi mayor enemigo; para lo cual me basta considerar el hecho con relación al Reglamento que tan a la mano debiera haberse tenido. Conforme al artículo 72 del que nos rige, únicamente la Junta Preparatoria tiene la facultad de proponer la exclusión del socio que por sus malas costumbres deshonre el Cuerpo; no ha sucedido así en el caso presente; cuyos promovedores pueden aspirar a la triste distinción de ser los primeros, a lo menos, que yo sepa, que hayan propuesto el bochorno de uno de sus compañeros, a quien ellos propios habían llamado a su seno, hollando para conseguirlo el Estatuto de la misma Corporación que pretenden conservar immaculada. Y no parece sino que alguna funesta prevención los ofuscaba, pues no contentos con arrogarse las prerrogativas de la Junta Preparatoria, se decidió el lanzamiento que se proponía, a pesar de la disensión de varios socios, siendo así que para poder acordarla era indispensable lo dispuesto en el artículo 68. Yo no creo que haya quien sostenga ese acuerdo, diciendo que antes de celebrarlo se anuló el artículo que lo impedía, porque, ¿quién se atreverá a pretender que en una Junta ordinaria, compuesta de un corto número de individuos, reside la facultad de invalidar el Reglamento discutido por toda la Corporación, y sancionado por el Gobierno Supremo? La pretensión sería demasiado peregrina, y así es que ni siquiera he querido llamar la atención hacia la ilegalidad cometida, para que tampoco pueda ninguno imaginarse que me valgo de otras armas que las del convencimiento y la justicia. Lo dicho bastaría para decidir que ha sido de ningún valor el acuerdo de la Junta anterior; aun cuando para colmo de su nulidad no hubiese otras razones de tal peso que sobran ellas solas para avergonzarnos, si por desgracia se llevase a cabo lo que se ha intentado. En primer lugar, ¿cuál sería el fruto de esa medida? Mengua para la Sociedad que ha esperado a tomarla a que el individuo en quien recae dejase de ocupar un destino influyente, lo que arguye cobardía indisculpable; porque siendo la Sociedad Económica la Corporación que menos hostil debiera mostrarse, como su misión es puramente pacífica, será, sin embargo, la única de las nuestras que arroja una piedra al que ha considerado enemigo caído y eso no toda la Sociedad sino una mezquina fracción de sus individuos, aunque el deshonor refluirá sobre todos. Además, ¿se ha creído por ventura que su exclusión hará alguna mella en el ánimo de Mr. Turnbull? Se persuadirá él de que ese acuerdo es la expresión de la voluntad de todo el Cuerpo Patrió-

tico, cuando sepa el escaso número de los que lo han excluido, y recuerde la opinión que no hace mucho emitió el mismo Cuerpo en el informe que dio al gobierno acerca de los convenios celebrados con Inglaterra? ¿Se avergonzará acaso de haber recibido ese desaire por abrigar ideas que su nación sostiene a la faz del mundo entero? No, por cierto; y aun concediendo al señor Turnbull más hidalguía que la que con él se ha tenido, de forma que no se convierta en verdadero enemigo del país, el resultado será el descrédito de la Sociedad Económica que a su pesar escuchará el himno de befa que sin remedio entonarán los periódicos europeos. Otra consideración quizás más poderosa que todas, debiera haber arredrado a los promotores de tan aciaga ocurrencia. Desde que se fundó la Real Sociedad Económica hasta el día, han sido varias las oscilaciones políticas en que necesariamente han tomado parte algunos de sus miembros. Por todas ellas hemos pasado, sin embargo, incólumes, sin que ni una sola voz se haya alzado contra nadie, porque allí no hemos ido a formar banderías, sino una hermandad, sin otro objeto que la prosperidad del país. Y ¿seremos nosotros los que empecemos la obra de procrispación? ¿Se dará principio en nuestros días a convertir el tranquilo recinto de la Sociedad *de amigos*, en convención inquisitorial, donde ninguno esté seguro de no padecer semejantes vejaciones, precursoras tal vez de otras más funestas? ¿Cómo, si es amigo de su país no le tembló el corazón, ni se le heló la palabra en los labios al que eso propuso, al ver en profecía el acompañamiento de males futuros, que sobre el baldón de ahora había de traernos su malhadado pensamiento? La inquietud que me causa el imaginar que pudiera caer sobre la Sociedad tan feo borrón, me hace lamentar doblemente mis males, que no me permiten asistir en persona a disputar con razones palmo a palmo el terreno a los que sostengan la medida propuesta; aunque me consuela la idea de que pocos habían de ser mis contrarios, porque no puedo persuadirme a que sea crecido el número de los que deseen el deshonor de la Sociedad. Confío, por lo menos, en que mis razones serán bastantes para hacer ver a los que no hayan meditado con la debida detención, que lo que se ha pretendido es injusto, ilegal y atentatorio a la dignidad del Cuerpo Patriótico, que se apresurará sin duda a remediar el daño; pero, si contra mis esperanzas, se llevase a cabo, sírvase V.S. hacer constar a la Corporación que protesto solemnemente contra tamaña injusticia, pues aun cuando todos, sin excepción, quisiesen mancharse con ella, y para salvarme yo solo fuera menester extrañarme de su seno, lo haría sin titubear, aunque mucho padeciese mi corazón por no contribuir, ni en lo más remoto, a lo que tanto reprueba mi conciencia”.

Leído lo cual, dijo el Secretario que la Junta Preparatoria proponía en consecuencia que se destruyese el anterior acuerdo por las razones expuestas.

El señor Armas dijo que ¿si la Junta aprobaba la totalidad del proyecto?; el Secretario contestó que la Junta estimaba como reglamentaria la cuestión y no descendería a otro terreno, por más esfuerzos que se hicieran en desviarla de su propósito.

Pidiose la lectura del acta de la Preparatoria, por el mismo señor Armas, y fue instruido de que no se extendían, pues sólo preparaba y proponía a la ordinaria, pero que se extendería en el acto del acuerdo, en cuyas circunstancias se escribió esta proposición: “La Junta Preparatoria propone la nulidad del acuerdo contra el señor Turnbull por no haberse cumplido los artículos 68 y 72 del Estatuto”. Declarada suficientemente discutida la proposición, protestó el señor Lavín contra la votación, y el señor Armas dijo que “votaba que no debía votar”; no obstante, se tomó en consideración la proposición de la Preparatoria. Entonces se instó por los señores Armas, Lavín, Chacón, Maestri y Puente y Franco, siendo de advertir que cuando preguntó el señor Presidente si se tomaba en consideración lo que proponía la Junta Preparatoria, se opuso el señor Lavín, manifestando que la Sociedad no tenía facultades para declarar nulo ninguno de sus actos; que el acuerdo de la anterior Junta se hallaba sancionado en el orden que previenen los Estatutos; y que si algún individuo se considerase agraviado o con derecho a reclamar, debería ocurrir a la autoridad superior del Excmo. Señor Presidente, en quien únicamente residían aquellas facultades; que si se diera el pésimo ejemplo de que un cuerpo económico cual es la Sociedad de Amigos del País, anulase sus mismos actos, nada de cuanto se hiciera tendría subsistencia, porque un partido invalidaría hoy, bajo de cualquier pretexto, lo que otro hubiera acordado ayer, cuya alternativa, si en efecto se dejara a merced de los partidos, destruiría sus respectivos acuerdos mutuamente, sería monstruosa y origen de graves males. Que por eso se oponía a toda discusión sobre la materia, y exigía que el Señor Presidente prohibiera se le diese entrada, haciendo así uso de una de sus principales atribuciones. Y por último que si, a pesar de tan poderosas razones, se sometiese el punto a votación, protestaba la nulidad de cuanto se hiciera con propósito firme de ocurrir a la autoridad competente en busca de la enmienda”. Los señores Chacón, Maestri, Puente y Franco, Miranda y Navea se adhirieron a la protesta del señor Lavín. Hablaron en pro de la propuesta de la Preparatoria, los señores Valdés Miranda, Castro (D. Vicente), Castro (D. Rafael), Poey, Martínez Serrano y Bachiller. Manifestó el Secretario que la Preparatoria no pedía la nulidad como podía hacerlo en un asunto contencioso; que se usaba de la palabra nulidad en su acepción gramatical, y que era indudable que el acuerdo anterior era nulo como atentatorio al Reglamento; que la Sociedad podía destruirlo, pues estaba en el uso de sus facultades no sólo alterar éstos con los requisitos del artículo 68 que se habían guardado,

sino que aun podía alterar su ley orgánica reformando y corrigiendo los artículos del Estatuto que es una ley sancionada por el soberano; que para obviar esta reclamación se habían citado con expresión particular a los señores que concurrieron al anterior acuerdo, siendo de extrañar que tan celosos se mostrasen de fórmulas aquellos mismos que habían pisoteado la ley vigente, según se demostraba por el señor Luz; que las reflexiones que se hacían sobre la inestabilidad de los acuerdos no perjudicaban al acuerdo que hoy se celebrase, y sí eran de mucha fuerza respecto de la intentada separación como que demostraban los inconvenientes de olvidar la ley. Diéronse otras muchas razones bajo diversos aspectos, principalmente por los señores Martínez Serrano, Castro y Poey, habiendo el último amigo insistido en que se declarase que la proposición se votase tal como se había escrito y demostrando que cuantas razones se aducían por los contrarios se reducían a sostener un hecho nada más que porque había existido y que no podían negar que infringieron el Estatuto, que esto era para él disculparse con una culpable acción siempre fea y más en individuos tan respetables como eran hombres que desempeñaban cargos públicos y debían dar el ejemplo de su respeto a las leyes. El Secretario agregó que él como socio proponía que se destruyese el acuerdo anterior, usándose de la frase que estimasen más conveniente los que se oponían al uso de la palabra *nulidad*; pues, que habiendo asistido como Secretario a la Preparatoria sabía que ésta sólo quería que se cumpliera el Reglamento y que se respetasen sus atribuciones de que fue despojada, porque sólo a ella compete la proposición de que se recojan los títulos por causas expresas y determinadas; los señores Martínez Serrano y Valdés Miranda lo confirmaron como individuos de la Preparatoria. Enseguida antes de ponerse a votación el punto de nulidad del acuerdo de la Junta anterior, manifestó el señor Armas que la declaratoria de nulidad no podía hacerse por la Junta sino en todo caso por el Excmo. Señor Presidente Gobernador y Capitán General, a quien debería ocurrir el que se creyese agraviado con aquel acuerdo. Pidió, por consiguiente, que el Señor Presidente declarase no haber lugar a votación en el particular, protestando de lo contrario hacer reclamaciones dónde y cómo creyese oportuno, para que, so pretexto de declarar una nulidad que no existía, no se incidiese en otra que sería en todo sentido vergonzosa. Añadió que la separación de Mr. Turnbull era un hecho consumado; que la llamada nulidad sería nuevamente una admisión como socio: admisión que no podía hacerse ahora, porque los Estatutos señalan la época y medios de nombrar los socios; y que aun cuando se creyese violado el artículo 72 con la separación indicada, mayor violación se haría con la nulidad que se intenta al artículo 68, que exige la concurrencia de todos los que asistieron al acuerdo que se quiera alterar; y que, por último, sería tan escandaloso como

indebido que al que ha predicado una especie de cruzada contra esta Isla y ha dado pasos que indican desconfianza y enemistad, se le inscribiese en la lista de amigos del país. Contestose por los mismos señores que apoyaron la moción del señor Luz, que el artículo 68 no exigía la presencia de todos los que asistieron a un acuerdo para que éste se alterase; el señor Martínez Serrano se esforzó en probar que bastaba la citación, puesto que se entendía que renunciaban su voto los no asistentes y que por esta razón se citaron a los señores concurrentes según lo había dicho el señor Armas se había hecho con él. Díjose que no era nueva admisión la del señor Turnbull, sino la declaratoria de no ser legal el anterior acuerdo hecho contra ley y costumbre; que era muy extraño el razonamiento del señor Armas cuando sus argumentos que esforzó el señor Maestri, eran una espada de dos filos, pues cuando su señoría hizo la moción no se atemperó a disposiciones que hoy reclama. Puesta a votación la propuesta de la Preparatoria y llamándose nominalmente a cada uno de los señores concurrentes, fueron respondiendo *si* o *no*; se convino, indicando lo primero que se estaba de acuerdo con lo que se proponía por el señor Luz y la Preparatoria y con lo segundo su oposición. Dijeron que sí Martínez Serrano, Bachiller, Valdés Miranda, Montoro, Cardeña, Marrero, Rodríguez Mena, Morillas (D. Pedro José), André, Castro (D. Rafael), Humanes, Domínguez, Castro (D. Vicente A.), Alfonso, Izquierdo, Poey, Del Monte, Fernández, González del Valle, Sánchez (D. Pedro Nolasco), Ruz, Costales, Vivanco, Valdés, Moris y Valdés Machuca; que *no*, Rosainz, García, Hernández Monterrey, Armas, Maestri, Chacón, Lavín, Navea, Puente y Franco, doctor Valdés (D. Ramón) y Miranda (D. Laureano). Entonces proclamó el Secretario el resultado de la votación, diciendo quedaba aprobada la propuesta de la Preparatoria por 26 votos contra 12 e insubsistente el anterior acuerdo.

El señor Armas reiteró su protesta, pidiendo constancia del acta y copia de la exposición del señor Luz, para los efectos que pudieran convenirle, y así se acordó.—*Manuel Martínez Serrano*.—*Antonio Bachiller*.

Junta ordinaria de 12 de noviembre de 1842

Leyose un oficio del Excmo. Señor Gobernador Político, su fecha 2 de septiembre, en el cual previene S.E. al Secretario que le remita copia certificada de los acuerdos referentes a Mr. Turnbull; la Junta fue instruida de que estaba ya cumplido lo dispuesto por S.E.³²

XVIII El caso de míster Turnbull

Por Enrique Jose Varona

Los que creen que suprimiendo las manifestaciones externas de la actividad política se suprime ésta, desconocen por completo la naturaleza de la vida social. Donde quiera que hay hombres reunidos surgen intereses, sentimientos y pasiones colectivas, y su necesario conflicto, en una u otra forma, produce efectos en nada semejantes a los que resultan de las luchas políticas. La forma puede variar, la sustancia es la misma. En unas partes se pugna por una cartera; en otras, por un corregimiento. Aquí se debate una ley general; acá, la aplicación de una ordenanza.

Vista por fuera la historia de Cuba en las primeras décadas de este siglo, apenas revela algunas ligeras oscilaciones de su tranquila superficie. En el fondo se agitaban y bullían ya las pasiones que exacerbadas culminaron en las convulsiones sangrientas de nuestra historia coetánea. El lector extraño comprenderá con dificultad por qué tuvo en su día tanta importancia la formación y clausura de una academia literaria, y menos cómo pudo terminar en el extrañamiento de uno de los cubanos más notables de la época. Tampoco le sería fácil penetrar todo lo que había en el fondo del curioso incidente que tuvo por teatro la Sociedad Patriótica, y en que se trataba únicamente, al parecer, de conservar o expulsar un socio correspondiente.

Estos hechos, sin embargo, han quedado con razón señalados en las páginas de nuestros anales, como pruebas fehacientes del régimen opresor y degradante a que ha vivido sometida una de las colonias más cultas y progresivas, de cuantas han fundado los europeos en los tiempos modernos. Aunque tan diversos, en apariencia, como efectos de la misma causa, como manifestaciones del mismo espíritu, son sustancialmente idénticos. En uno y otro, la suspicacia despótica del gobierno convierte en instrumento a algún colono adicto suyo para lastimar y escarnecer los sentimientos de la mayoría de los notables del país. La ciencia política de los capitanes generales de Cuba no sabía ir más lejos.

El caso de Mr. Turnbull no se ha conocido tan minuciosamente como el de la Academia de Literatura, sobre el que arrojó toda la luz necesaria el batallador y enérgico Saco. Hoy poseemos ya los datos suficientes para penetrar en él, gracias a los anteriores documentos que completan el episodio referido por el señor Rodríguez en su vida de don José de la Luz Caballero.

Fue Mr. Turnbull uno de los más ardientes abolicionistas que ha producido la patria de Wilberforce; y vino a Cuba con el cargo de cónsul

británico, como a puesto de combate, a lidiar por el exacto cumplimiento de los tratados vigentes entre España e Inglaterra. Traía sus opiniones ya formadas, pues había estudiado el estado social de Cuba, y puesto al descubierto el espíritu de la política española en las dos colonias que le restaban, después del hundimiento de su imperio americano. “El Gobierno español, había escrito, protege la trata con el propósito de mantener más fácilmente al pueblo en la obediencia de Su Majestad Católica”.³³ Su residencia en La Habana fue un período de continuados sinsabores para las autoridades coloniales, cómplices manifiestos de los negreros de Cuba, o, por lo menos, testigos tolerantes de sus expediciones piráticas, y de inquietud y alarma para los armadores y para los esclavistas en general. Turnbull era un hombre de hierro, activo y vigilante como pocos; sabía cuanto pasaba en Cuba, y al menor barrunto de expedición, a la más ligera infracción del pacto internacional, acudía con sus reclamaciones perentorias a poner coto al desmán. La soberbia del capitán general, herida en lo más vivo, y los intereses de los piratas y sus valedores, seriamente comprometidos, se aunaron para derribar el terrible obstáculo; y después de vivas gestiones lograron que el Gobierno británico llamase a su cónsul.

Pero no se dio por satisfecho el gobierno colonial, y quiso inferir mayor agravio al enemigo que consideraba derribado. Mr. Turnbull era, desde 1838, *socio corresponsal* de la Económica de La Habana, y mantenía las más afectuosas relaciones con los cubanos prominentes que en ella dominaban. El gobierno ideó hacerlo expulsar de la Sociedad como *enemigo* del país. Todavía estaba Mr. Turnbull en la bahía de La Habana, en un buque de su nación, cuando un pequeño grupo de socios, capitaneados por D. Ramón de Armas, aprovechó una junta poco concurrida, y propuso y obtuvo por sorpresa un acuerdo ilegal que declaraba separado de la Sociedad a su eminente corresponsal, no sin oposición tenaz de algunos de los miembros presentes, entre los que se distinguieron D. Felipe Poey y D. Antonio Bachiller y Morales.

Era a la sazón director del cuerpo patriótico D. José de la Luz, que se encontraba enfermo en el campo. Pero tan pronto como llegó a su noticia el atentado, reunió todas sus fuerzas, y escribió la admirable protesta que antecede. La rectitud y nobleza de su espíritu palpitan en cada una de sus frases, la entereza del patriota, indignado por el extraño desafuero que busca instrumentos en los mismos a quienes en realidad hiere, le pone un sello admirable. Nada más templado en la forma, nada más enérgico en el fondo. Escrita en Cuba en 1842, para oponerse a la voluntad de un capitán general y a las pasiones de los negreros omnipotentes, ella sola basta para poner de relieve la grandeza moral de su autor. El texto no era conocido, y tanto que el señor Rodríguez se lamentaba de que hubiera quedado “sepultado en el *mare-mágnum* de

los archivos oficiales". Salvada ya del olvido, por la diligencia de un estimable colaborador nuestro, queremos transcribirla de la *Revista Cubana* por su valor histórico, y por lo que realza la noble figura del sabio habanero.

Su efecto fue decisivo. Reunida de nuevo la Sociedad con numerosa asistencia de amigos, después de acalorada discusión, en que defendieron victoriosamente a Turnbull los señores Poey, Bachiller, Martínez Serrano, D. Domingo del Monte, D. Vicente y D. Rafael Castro, se destruyó el acuerdo, y quedó Mr. Turnbull en la lista de los miembros de la Sociedad.

Así terminó la primera parte de este episodio interesante.^{3 4}

XIX
**Importante exposición de los hacendados de Matanzas
 al gobernador capitán general, pidiendo
 la supresión de la trata³⁵**

Excmo. Señor:

Los que suscriben, comerciantes, propietarios y hacendados del distrito comprendido en la jurisdicción militar de Matanzas, vienen hoy impelidos de un deber sagrado, a llamar la atención de V.E. hacia el objeto de mayor importancia para el país que S.M. la Reina N.S. (Q.D.G.) se ha servido encomendar a su solícito cuidado.—Tal es, Excmo. señor, la introducción de negros africanos. El uso que incesantemente se ha efectuado de ese ominoso contrabando, a despecho de la humanidad, de la justicia, de los más solemnes tratados de nuestra nación, y de distintas reales órdenes de nuestros benéficos monarcas, ha acumulado sobre el territorio de esta Isla una población de color, cuya ascendencia llega en el día, según los datos estadísticos oficiales, a la excesiva totalidad de 660 000 de la que 498 000 son esclavos.—Incapaz la población blanca de haber seguido una marcha en igual grado progresivo, porque tan encontrados elementos era imposible que pudieran conciliarse, como lo tiene demostrado la experiencia, ¿cuál otro pudiera ser el resultado de aquel desorden sino el estado de conflicto en que hoy nos vemos? Sí, Excmo. señor, porque es fuerza decírselo a V.E., la isla de Cuba se halla en una posición la más falsa y más precaria. No demanda mucha penetración el conocer a dónde pueden llegar las consecuencias de la preponderancia de esa población de color entre esclavos y libertos. Ojalá no presentara Haití tan cerca un ejemplo que horroriza, pero que no

debe desatenderle nunca, para no llegar a ser la segunda edición de semejante obra.—La raza esclava, Excmo. señor, tiene ya una tendencia marcada a sublevarse, destellos de ella son los movimientos parciales ocurridos en este solo año en Bemba, y últimamente en el ingenio “Triunvirato” de esta jurisdicción; y al paternal gobierno de V.E. toca oír el clamor general contra un contrabando que de continuar comprometerá más de día en día la existencia política de esta Antilla benemérita, engrosando el número y fortificando el poder de aquella raza.—El triunfo de la vecina Haití, la emancipación de Jamaica y los emisarios que enviados, no sólo de esas islas, sino además por personas y sociedades cuya existencia no ignora nuestro sabio gobierno, pululan en el suelo de Cuba, a pesar de la asidua vigilancia y exquisito celo de nuestras autoridades, son otras tantas causas que reunidas dan pábulo continuo a aquella tendencia peligrosa. Otra nueva dan de emisario más terrible todavía, como que hará parte de las mismas dotaciones de las fincas, será la que vendrá a nuestro seno en las futuras importaciones de africanos.

Una misión de ingleses viaja por aquel continente salvaje, llevando a su cabeza a uno de los más acérrimos abolicionistas, y el fruto de sus esfuerzos es indudable que pretenderán alcanzarlo aquí por medio de los que hayan aleccionado allá. Y esta y no otra es, Excmo. señor, la causa de haberse encontrado en las últimas expediciones gran número de negros familiarizados con la lengua de la poderosa Albión.—Tiempo es ya, Excmo. señor, que desaparezca de entre nosotros ese contrabando, escarnio de nuestra civilización, horrenda sima donde se sepultan todas nuestras esperanzas de seguridad y bienestar futuro, hidra que espanta a los capitalistas que vinieran a establecerse en nuestro suelo, y arroja de él con sus fortunas a los que aquí las han adquirido para colocarlas donde gozarlas puedan sin sustos ni zozobras. A V.E. está reservada, Excmo. señor, tan alta gloria. V.E. cimentará sólidamente la dicha y tranquilidad de Cuba y V.E. asegurará para siempre a la Corona de Castilla su más preciosa joya, persiguiendo con tesón el tráfico clandestino de negros africanos hasta conseguir su exterminio total y verdadero.—Pero al mismo tiempo los campos de la Isla y principalmente los del territorio jurisdiccional de Matanzas, ocupado por mucho más de 60 000 esclavos, reclaman de la paternal solicitud de V.E. una medida de amparo y seguridad: una medida que no sólo sirva de antemural donde se estrellen las intenciones de aquéllos, sino que les presente a todas horas a la vista la más prolija vigilancia para quitarles la ocasión de acometerlas; porque efectuando un alzamiento el mal es cierto y seguro, Excmo. señor. En el exterminio de los delincuentes va el exterminio de una parte harto constituyente de nuestras propiedades. Sofocados fueron en su cuna los movimientos de Bemba y el “Triunvirato”; sin

embargo, la muerte de 300 negros ha menguado, en gran manera, la fortuna de beneméritos propietarios, y, lo que es más, las inocentes víctimas inmoladas por la barbarie de aquellos desesperados salvajes, claman desde la tumba porque se impida la repetición de escenas tan horrosas y sangrientas. Empero, Excmo. señor, ninguna medida será completamente eficaz mientras continúe por medio del contrabando robusteciéndose y recibiendo nuevos estímulos y alicientes la raza esclavizada. Dado caso que el total de la que hoy existe no sea bastante a triunfar en una lucha siempre aciaga y fatal para nosotros, ¿quién se sentirá capaz de fijar el número que pueda serlo, máxime cuando es de hecho imposible atender simultáneamente al aumento de la población blanca?—Los exponentes, al dirigirse a un jefe celoso e ilustrado, han creído de su deber hablar el franco lenguaje de la verdad en la manifestación de los hechos y razones; muchas, es cierto, han pasado por alto, porque son demasiadas las que apoyan una cuestión en que se versan nada menos que los intereses materiales y las vidas de los fieles vasallos de S.M. confiados a su inmediata protección; pero están seguros de que todas se presentaran claras en la mente ilustrada de V.E.—Hubieran considerado también económicamente la materia, si resuelta ya bajo este aspecto de un modo favorable no se presentara como principalísima, como muy superior a todas sin disputa, la de la existencia política del país. Por tanto.—A V.E. suplican respetuosamente, que acogiendo con agrado lo expuesto en esta representación, como el clamor sentido y justo de la población cubana, se sirva, en armonía y exacta observancia de las superiores disposiciones vigentes sobre la materia, dictar cuantas medidas juzgue en su alta discreción oportunas al fin de exterminar el tráfico clandestino de negros africanos, proveyendo al mismo tiempo a la seguridad de los desamparados campos de la Isla. Matanzas, 29 de noviembre de 1843.—Excmo. señor.—Francisco de la O García.—Juan Bautista Coffigny.—Domingo de Aldama.—José M. de Lasa.—José Gener.—Agustín de Ibarra.—Manuel del Portillo.—José Francisco de Lamadriz.—Pedro J. Guiteras.—Juan Cruz.—Benigno Gener.—José Ma. Mora.—Guillermo L. Jenkis.—Anastasio Hernández.—G. Kobbe.—Vidal Junco.—Gonzalo Morejón.—Mariano del Portillo.—Isidoro Hernández.—Juan de Acosta.—Cándido Francisco Ruiz.—Justo de Lamar.—José V. Betancourt.—Bernabé del Portillo.—Juan J. Naranjo.—Félix de Acosta.—Esteban Junco.—Víctor P. de la Reguera.—Joaquín Costa.—Salomé Hernández.—C. D. Balfour.—Santiago C. Burnham.—José Padrines.—Francisco Rodríguez.—Ignacio Martínez.—José L. Alfonso.—José María Gálvez.—José Felipe Serpa.—José María Casal.—Antonio M. Ventesinos.—Joaquín Marill.—Puig, Casas y Cía.—Calixto Sorondo.—Plácido Cantón.—Bernardino Miranda.—Manuel de Jáuregui.—Ramón Guiteras.—Ramón Brafau.—Ramón

de Jimeno.—Francisco Aballí.—Ramón Delmonte.—Ramón de Llanos.—Benet, Urbach y Cía.—Antonio de Armas.—Ramón María Estévez.—Pascual Buigas.—Vicente de Junco.—Pedro Oliva.—R. U. Sánchez.—Por imposibilidad de mi señor padre D. Francisco Hernández y Benítez y por mí, Pedro Hernández Morejón.—Tío y Maicas.—Andrés Calves.—José Torells.—Antonio Gibett.—Miguel Cuní.—Ignacio Camacho y Salas.—José de la Fuente.—Juan Cuní.—Day y Schewyer.—Francisco Ramos.—Antonio María Martínez.—Florencio Navia.—José Llorens.—José Pons.—José Cuní.—Pedro de Lamar.—Juan P. Bayley.—Manuel de J. Andux.—Pío A. Dubroig.—Antonio Blanchet.—Mas, García y Cía.—José M. Prim.—José Dehogues.—Fernando Deville.—Juan Tramuja.—Abrisqueta y Bordenave.—José A. Zacaña.—Olmo y hermano.—Francisco Vidal.—Buigas y hermano.—Antonio Pers.—F. de Aguiar.—Pablo Oliva.—Total de firmas 93. (Son 94, pues Pedro Hernández Morejón firmó por dos).

XX

Exposición al Excelentísimo Señor
 Gobernador General de la isla de Cuba³⁶

Excmo. Señor:

Los que suscriben, hacendados y vecinos de esta capital, conociendo las graves y críticas circunstancias en que se encuentra el país, tienen el honor de señalar a V.E., con el mayor respeto, sus llagas más profundas, pidiéndole al mismo tiempo el remedio pronto, enérgico y eficaz, que sólo la autoridad y benéfica solicitud de V.E. pudiera dispensarles.

Grandísima es la desproporción que existe entre la raza europea y la originaria de África, que, cual bandos opuestos y enemigos, ocupan la superficie de este riquísimo suelo; pero si es tan grande esta desproporción en toda la extensión del país, eslo muy más en el espacio comprendido desde la villa de Güines hasta Guamutas, entre ambos mares; pues en él se encuentran las fincas más productoras, y, por tanto, las más pobladas de esclavos. De esta aglomeración de hombres sujetos al trabajo por la fuerza, y de nuestra impotencia para hacer efectiva la coerción, provienen, Excmo. señor, las frecuentes rebeliones y consiguientes desgracias que de algunos años a esta parte deploramos.

Estas sublevaciones que antes eran aisladas, y sólo producían la desolación y la muerte en el estrecho círculo en donde nacían, presentan hoy un carácter de gravedad, digno por cierto de llamar la atención del gobierno; así por su mayor frecuencia, como por la premeditación y buen

concierto que se notan en las conspiraciones tramadas por los esclavos de gran número de fincas a un mismo tiempo.—Las ideas de emancipación y las esperanzas de una desconocida felicidad, que oculta y mañosamente se ha infundido a estos seres apasionados y de escasa inteligencia, son sin duda alguna la causa de tamaños desórdenes, de tan grave peligro para el país; de aquí la pérdida de aquella fuerza moral con que tan fácilmente los dominara otro tiempo nuestra raza; de aquí la necesidad de la fuerza física que contenga su espíritu belicoso, y castigue con mano de hierro los horrendos crímenes a que se entregan.

Y en este estado de justísima alarma en lo presente y de fundados temores para el porvenir, ¿habrá quien no tiemble y se horrorice al ver que se hace clandestinamente el comercio de negros africanos, a pesar de la terminante prohibición de nuestras leyes y de la vigilancia ejercida por el gobierno? Sí, Excmo. señor, el contrabando de esclavos africanos se hace, y se hace también a pesar de la opinión pública; de la opinión que lo condena y execra como contrario a los intereses materiales de estos habitantes, al mismo tiempo que lo acusa como la *causa única* que más o menos remotamente puede producir en esta Isla pacífica una revolución que anonade su riqueza y aun destruya su existencia política.

Sobre este punto importantísimo es que queremos, Excmo. señor, llamar toda la atención de V.E.; queremos que sepa V.E. cuál es nuestra opinión, como fieles y leales súbditos de S.M., y como honrados hacendados, más que nadie interesados en la prosperidad y ventura del suelo en que nacieron nuestros hijos, en que están arraigadas nuestras propiedades; y queremos también desmentir la idea que propalan algunos malintencionados con el fin de cohonestar sus miras egoístas e interesadas, suponiendo que sin la importación de brazos africanos moriría nuestra agricultura, y que, por tanto, la deseamos.

Nunca, en nuestro concepto, podrían faltar los brazos necesarios a nuestra agricultura. Esta verdad se demuestra por sí sola, si se echa la vista a los Estados meridionales de la Unión Americana y a otras colonias de nuestro hemisferio, en donde se han aumentado maravillosamente los esclavos a merced de su natural reproducción. Y no se crea que este hecho comprobado sea contrario, en manera alguna, a lo que nos proponemos demostrar; pues al mismo paso que se aumenta la población de color en esos países, crece y se desarrolla la de nuestra raza, consiguiéndose además el importante resultado de sustituir la clase de criollos a sus más bárbaros y belicosos progenitores.—Pero dado el caso de que no aumentasen nuestros esclavos en la misma proporción, ¿dejaríamos por ello de cultivar los campos de nuestros ingenios, que son las fincas para que se suponen indispensables los negros?—No, por ventura no será así.—La ciencia y el arte, ayudándose mutuamente, marchan

a pasos de gigante hacia la perfección de todos los conocimientos humanos.—La fabricación del azúcar ha seguido el impulso universal, y ya tenemos muchas y considerables mejoras en este arte, que, así como se vayan generalizando en Cuba, irán dejando un sobrante de brazos, con el cual, no sólo podrán reponerse las pérdidas que pudiera haber, sino aumentarse el cultivo; y esto es tanto más cierto, cuanto que, según los nuevos métodos, más se necesita para la fabricación de operarios inteligentes, que de hombres robustos y acostumbrados a la fatiga; por cuyo motivo podrán dedicarse los blancos a estas operaciones, y dejarse a los negros exclusivamente dedicados a la agricultura.

Y si semejantes medios no bastasen a aumentar o a sostener la producción de la Isla en su estado actual, ¿qué importa eso en parangón de la ruina y general desolación que se nos preparan bajo el presente sistema? Supongamos por un momento que hiciésemos menos azúcar; pero en cambio se asegurarían nuestras fortunas; se evitaría la constante emigración de capitales que van a buscar seguridad en el extranjero, con mengua de la riqueza nacional; sería más dulce y feliz nuestra vida, sin los sobresaltos ni zozobras que hoy la emponzoñan; y nos entregaríamos, por último, sin recelo al goce de la paz y tranquilidad de que carecemos, bendiciendo la mano protectora que nos arrancara de un abismo de males, para colmarnos de tantos beneficios.—Por tanto, y en virtud de lo expuesto:

A V.E. suplicamos se sirva poner en ejecución aquellas medidas que le dictaren su pericia y acreditado celo por el bien de esta Antilla, a fin de *destruir eficazmente y para siempre el contrabando de esclavos africanos* y de asegurar la tranquilidad de nuestros campos, juntamente con las vidas y haciendas de estos fieles habitantes; por ser gracia que esperamos de la rectitud y energía de V.E.—Habana, a 26 de diciembre de 1843.

Excmo. Señor.

Redactado por J. L. Alfonso.

XXI

Informe sobre la promulgación de una ley penal contra los traficantes de esclavos africanos³⁷

Gobierno Superior Civil de la isla de Cuba

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho, en Real Orden de 2 del mes de junio último, dijo a mis antecesores lo siguiente:

“Excmo. Señor.—En el artículo 2º del tratado concluido en 28 de junio de 1835, entre S.M.C. y S.M.B. para la abolición del tráfico de esclavos, se estipuló que dos meses después del canje de las ratificaciones, se promulgaría en todos los dominios españoles, una ley penal que impusiera un castigo severo a todos los súbditos de S.M.C. que bajo cualquier pretexto tomasen parte, sea la que fuera, en el referido tráfico. Circunstancias que no son del caso recordar, han impedido al gobierno de S.M.C. llevar a cabo esta medida, a pesar de haber reclamado su cumplimiento el gobierno de S.M.B. en distintas ocasiones, y últimamente en nota dirigida por su ministro en esta corte, con fecha del 21 de marzo próximo pasado. Enterado de ella S.A. el Regente del reino, y deseando conciliar el cumplimiento de los compromisos contraídos, con las precauciones que requiere la prosperidad de nuestras provincias de Ultramar; tuvo a bien nombrar una comisión para que manifestase con urgencia su opinión sobre el negocio indicado. Como el tratado de 1835 es una emanación del convenio de 1817, y ambas estipulaciones tienen por objeto exclusivo abolir el tráfico de esclavos, cuyos brazos contribuyen eficaz y poderosamente a sostener la agricultura, la riqueza y la prosperidad de esa Isla; ha resuelto S.A., de acuerdo con el dictamen de la referida comisión, que informe a V.E. sobre los puntos siguientes:

”1º Supuesta la obligación contraída por el tratado de 28 de junio de 1835, de promulgar la ley penal que solicita el gobierno de S.M.B., como medio para abolir el tráfico de negros, se servirá V.E. manifestar las bases de esta ley, combinada con los grandes intereses de la Isla, que pueden afectarse y resentirse con el sistema penal que se adopte.

”2º Informará V.E. igualmente sobre la conveniencia de los tribunales ordinarios o especiales que puedan aplicar las penas, sin perder de vista los grandes intereses de la Isla.

”3º Sobre la responsabilidad y pena de los cruceros aprehensores y jueces que perjudiquen arbitrariamente a nuestro comercio mercante, que por sospechas infundadas, o intereses privados, dañen o perjudiquen a nuestro legítimo comercio.—Como el interés de la Gran Bretaña es opuesto en sus pretensiones a los intereses de nuestra Isla, procederá V.E. con mucho pulso y detención en esta materia grave, con el fin de formar el expediente que arroje el cúmulo de luces que ilustren la cuestión, para evitar los errores en que pudiera incurrir por falta de ilustración en materia de tanta trascendencia. El expediente que se ha formado, carece en la actualidad de los datos necesarios para formular el proyecto de ley, y es necesario que informe V.E., formando previamente una junta de propietarios ilustrados y naturales de esa Isla, o peninsulares de larga residencia en ella, para que unidos a otras autoridades o corporaciones que también deben informar, evacue V.E. el informe indicado, al que deberá acompañar los que diere los propietarios,

autoridades, corporaciones y demás personas aptas que crea V.E. conveniente consultar. Los informes indicados se darán por sujetos instruidos de esos intereses ultramarinos, tanto en comercio, navegación y agricultura, como en la situación moral y política de la Isla, cuyos intereses conviene mucho respetar, para no arriesgar su tranquilidad y conservación.—De orden de S.A. lo digo a V.E. para los objetos correspondientes”.

Cuya real resolución comunico a V. con objeto de que, enterado de su contenido, y en cumplimiento de lo prevenido por el gobierno en este importante y trascendental asunto, en que se versan intereses vitales para la conservación y fomento del país, se sirva V. manifestarme detalladamente cuanto se le ofrezca y parezca, a fin de que, con la reunión de estos datos, que dirigiré a S.M., recaiga la resolución más conveniente a los intereses y prosperidad de esta Isla.

Dios guarde a V. muchos años.—Habana a 9 de enero de 1844.

(firmado) *O'Donnell*.

A D. Domingo de Aldama.

XXII Informe

Excmo. Señor Gobernador Político y Capitán General de la isla de Cuba

Excmo. Señor:

A consecuencia del oficio que se sirvió V.E. dirigirme con fecha 9 de enero próximo pasado, pidiéndome informe sobre la conveniencia de promulgar una ley penal para llevar a cabo la supresión del tráfico de esclavos africanos, tengo el honor de manifestarle con toda sinceridad mis opiniones respecto de este asunto importantísimo, agradeciendo a V.E. la confianza con que me honra.

Dedicado hace 28 años a la agricultura, y habiendo logrado formar tres ingenios de grande producción, no sólo tengo alguna experiencia en estas materias, sino grandes intereses, de cuya conservación depende mi bienestar y el porvenir de mi familia. Por estos mismos motivos, y por haber estudiado cuidadosamente la cuestión de la trata africana de muchos años atrás, estoy en la actualidad íntimamente convencido de que es en extremo perjudicial a los intereses generales de esta Isla; y que, por tanto, debería promulgarse la ley penal a que se refiere el oficio de V.E., aun cuando no mediase la obligación contraída por el gobierno de S.M. con el de S.M.B.

Hubo una época, es verdad, en que era común opinión que el aumento de brazos africanos contribuía muy directamente al aumento de la riqueza de esta Isla. El que suscribe participó también de esta opinión, fundada en teorías económicas y de fácil demostración; pues es claro que mientras más brazos hubiese, más baratos habían de ser éstos, y, por consiguiente, menos costosa la producción; resultando de aquí, que el hacendado podía vender sus frutos a menor precio, y aun así con grande utilidad. Tal era la opinión general en 1817, y algunos años después; quizás entonces muy exacta. El fomento que desde esa época ha tenido el país, prueba que no había llegado tal vez el momento de poner fin a la introducción de africanos, y que los primeros tratados se anticiparon a las exigencias de las circunstancias. Bueno es advertir que hablo mirando la cuestión bajo el aspecto mercantil y económico, y haciendo abstracción de toda idea filosófica, que no es la de mi objeto.

Siguiendo el orden regular de los sucesos, había de llegar un día en que ya no fuera tan conveniente el aumento de brazos; y estamos si no me equivoco, en esta preciosa época.

Que no son necesarias nuevas importaciones de esclavos, se deduce del bajo precio a que se venden éstos, así como de la baratura relativa de los jornales, y de las pocas fincas nuevas que se fomentan, para las cuales bastan y aun sobran los brazos de las que se demuelen. Tampoco es probable que, en algún tiempo por lo menos, se sienta la falta de brazos para la agricultura del país; porque las graves contribuciones que pesan particularmente sobre el hacendado, juntamente con la depreciación de sus frutos, no le permiten reunir sobrantes con que acometer nuevas empresas agrícolas como solía; pero aun dado el caso de que mejore la condición económica de aquél, mientras no encuentre completa seguridad para sus capitales en esta Isla, los mandará más bien al extranjero, con mengua de la riqueza nacional. Por eso me atrevo a calificar no sólo de innecesaria, sino de altamente perjudicial a nuestros intereses agrícolas y comerciales, cualquiera importación de africanos que se haga bajo las presentes circunstancias.

Nadie dudará, por cierto, que esta inseguridad y continua zozobra en que nos hallamos, proviene principalmente de ese tráfico clandestino y de sus consecuencias más inmediatas.

En el Limonar y en Trinidad acaecieron las primeras sublevaciones importantes de los esclavos: incendiaron éstos algunas hermosas fincas de aquellos distritos, y cometieron horribles asesinatos. En Bemba estalló hace un año otra erupción espantosa de ese volcán no apagado, y todavía no está seca la sangre derramada en la Sabanilla del Encomendador. En la sublevación de este último distrito hay que notar, no ya un acto de insubordinación sin consecuencia, sino una sedición premeditada y general, que da lugar a las más tristes reflexiones.

A ningún hacendado observador puede ocultársele que ya se ha relajado mucho la buena disciplina de los esclavos; que hay en éstos decidida tendencia a la insubordinación; y que los administradores, mayores y demás hombres blancos, han perdido, en gran parte, el saludable prestigio con que antes los contenían y gobernaban.

De este estado de cosas y de tan recientes sucesos, proviene la emigración que han hecho a los pueblos y ciudades muchas familias que habitaban los campos, aumentando así el peligro en ellos.—El valor de las propiedades territoriales ha sufrido por las propias razones considerable disminución, lo mismo que el de los esclavos; pudiéndose asegurar que no se encuentra un comprador para ninguna finca, y sí muchos que quieran vender las que poseen, para alejar sus capitales de nuestro suelo. Éstos son los primeros síntomas de un mal grave que atacará al cuerpo social y aun podrá destruirlo; pero que puede todavía evitarse con algunas medidas previsoras y acertadas, adaptables a nuestras circunstancias, y que los hacendados y vecinos siempre han esperado y aguardan de la sabiduría del gobierno.

No se lisonjea el que suscribe de acertar con todas las causas más o menos próximas, que hayan influido en el estado actual de nuestros asuntos rurales, que no debe equivocarse con el que existía cinco años antes; pero indicará los motivos que, en su opinión, han contribuido a las presentes circunstancias. El primero de ellos es el excesivo aumento de esclavos africanos, que ya no guarda proporción con el número de blancos, especialmente en ciertos distritos, aun tomando en cuenta la gran ventaja que da a éstos su civilización. Se agrega a esta causa el grandísimo número de emancipados que en estos últimos años se han introducido; y más todavía: que a muchos de estos emancipados, después de haber estado algún tiempo de hecho en servidumbre, se les ha dado carta de emancipación y el goce de la libertad.—Muy lejos está el que informa de censurar esta medida, conforme con la justicia, la humanidad, y con la buena fe que han caracterizado siempre al nombre español; pero una medida buena en sí, puede producir malos resultados.—Los esclavos han visto salir de las fincas a otros que consideraban esclavos; han visto que se les ha puesto en el goce de su libertad; y muy repetidos estos hechos, han llegado a comprender el motivo, a pesar de su natural rudeza, y a experimentar deseos de libertad, que antes eran menos vivos.

Y si semejantes hechos no fueran bastantes a darles a conocer que había un poder superior al de los amos, y más favorable que éstos a su libertad; las investigaciones judiciales practicadas para descubrir los emancipados indebidamente ocultados, detenidos, o reducidos a esclavitud por la sórdida codicia de algunos propietarios; las preguntas e indagaciones que al intento se hacían a los mismos esclavos; eran otras

tantas advertencias con las cuales se les sugerían ideas que, en su rusticidad, comprendían a su manera, aumentando y desfigurando su verdadero sentido.

Ni debe disimularse el que por algunos años se ha hecho el contrabando de esclavos, y que, en la introducción clandestina de éstos, era imposible que el gobierno hiciese cumplir las medidas que se usaban cuando la trata era pública, legal y permitida.—Los esclavos de las fincas rurales han visto por muchos años que llegaban los cargamentos a escondidas, y se repartían de la misma manera, siendo muchas veces perseguidos; por lo cual han llegado a comprender que no es lícita ni permitida esta introducción, y de aquí deducen su derecho a la libertad.

También es posible, y hay algunos datos para creer el hecho de que en los cargamentos de negros bozales han venido algunos esclavos más instruidos de lo que era necesario, que hablaban el inglés, y que probablemente tenían ideas que han podido sugerir a los otros, contribuyendo todo esto al mal estado moral que se nota en la esclavitud.

Las observaciones que llevo expuestas, me persuaden lo que había dicho al principio, a saber: que ya hemos llegado a un punto en que nuestra agricultura no exige el aumento de esclavos, y en que sería peligroso, muy peligroso, permitir o tolerar su introducción.—En la actualidad están desmontados, en su mayor parte, aquellos inmensos bosques que cubrían nuestra Isla; el arado ha reemplazado el hacha, y economizándose el trabajo del hombre, se necesitan menos brazos de los que antes se requerían para el mismo cultivo.—Se han inventado también mejoras en los utensilios de la agricultura, se han introducido máquinas desconocidas antes, ha habido ahorro de trabajo en las casas de calderas, y el progreso constante de las ciencias y las artes, proporciona cada día nuevos medios y procedimientos con que se disminuye el trabajo manual.

Por otra parte, habiendo bajado tan extraordinariamente el precio de los frutos, sin que haya por desgracia probabilidad de que vuelva a subir, se ha paralizado la industria agrícola por esta y otras causas ya anunciadas. Y si a ésta se agrega que la misma baja de precios hace que se demuelan muchos ingenios viejos, y que se destruyan o abandonen muchos cafetales (cuyas dotaciones de esclavos son, bajo todo concepto, preferibles a los recién llegados de África), no podemos admitir la posibilidad de que lleguen a faltar los brazos necesarios.

Las vicisitudes mercantiles y la incontestable excelencia de nuestro tabaco, hacen que se prefiera en el día su cultivo al de la caña y al del café; y ese cultivo, que se ejerce en pequeño, es muy a propósito para labradores pobres, y, por consiguiente, no exige brazos esclavos. Además de esto, los hacendados observadores y que conocen sus verdaderos intereses, comprenden la necesidad de introducir en sus fincas trabajadores libres

o colonos blancos, para atender a su propia seguridad; y estos cultivadores, que forzosamente han de aumentarse, contribuirán también a hacer innecesarias las nuevas importaciones de africanos.

Todos estos pensamientos me conducen a manifestar a V.E. que estoy plenamente convencido de que ya no hemos menester de más esclavos africanos, y de que los que hoy poseemos, tratados con el cuidado que nos manda la humanidad, bastan a llenar nuestras necesidades agrícolas, pues los que nazcan reemplazarán con ventaja a los que mueran.

Sería yo un ingrato si desconociera la paternal solicitud del Gobierno Supremo y la predilección con que mira a estos habitantes, cuando quiso conocer a fondo nuestras circunstancias, antes de adoptar una medida decisiva en asunto de tanta trascendencia; pero estas circunstancias, las de 1844, bien distintas, repito, de las del año 1835, lejos de oponerse al cumplimiento del tratado, exigirían, como ya lo he dicho, de la previsión del Gobierno Supremo, una medida enérgica que llenase los fines del referido tratado, aun cuando en él no estuviese estipulada. Así lo dicta la prudencia, y así lo manda la primera de todas las leyes naturales, que tienen por objeto la propia conservación.

Creo, pues, que al intento debe reiterarse la prohibición de introducir esclavos, de cualquiera parte que sean, e imponerse penas a los que los introduzcan; bien que declarando ante todas cosas, que esas penas nunca tendrán efecto retroactivo, no pudiendo aplicarse a sucesos anteriores a su promulgación. Convendría también declarar, a mi modo de ver, que por ningún motivo se permitieran investigaciones judiciales sobre la propiedad o procedencia de los esclavos que existen hoy en la isla de Cuba. Una declaración de este género quitaría a los propietarios toda clase de zozobra sobre este particular.

En cuanto al tamaño y proporción de las penas (que deberán hacerse efectivas si se han de precaver los delitos, y que habrán de alcanzar a todos los que tomen parte en el dicho tráfico, cualesquiera que ellos sean, según la letra del referido tratado), paréceme que serían suficientes las siguientes: Seis años de presidio a los capitanes de buques a quienes se probase que se habían destinado a la conducción de esclavos a la isla de Cuba, de cualquiera parte del mundo.—Dos años de presidio o de prisión a los segundos capitanes y pilotos de dichas embarcaciones, a quienes se probase el mismo delito; y en cuanto a los contramaestres y demás individuos de las tripulaciones, hay buenos motivos para que no se les impongan penas muy severas; y, por tanto, opino que sólo se les recargue un año de servicio en los bajeles de S.M., sirviéndoles a ellos de saludable corrección, al mismo tiempo que sería provechosa a la real marina.

Los armadores de la expedición deberían de tener pena, y no pequeña, como principales autores del delito: Dos años de prisión y la confis-

cación del buque con todas sus pertenencias, sería la pena que en mi concepto merecerían, siempre que no probasen que ignoraban el objeto a que debía destinarse el buque.—Consiguiente fuera también que todos los que suplieran dineros para carenar o reparar las naves, completar sus facturas, suplirlas de vituallas o pagar las tripulaciones, sabiendo el objeto a que se destinaban, perdieran sus acreencias, y que los que asegurasen el barco o la expedición, con conocimiento del tráfico que hacía, pagasen una multa igual a la mitad del valor del seguro, al mismo tiempo que se declarase la nulidad de dichos seguros.

Todavía me parece que más eficaz que todo esto sería que se impusiese la pena de pagar 200 pesos de multa, o la de sufrir en su defecto dos meses de prisión, por cada esclavo, además de la pérdida de éste, a los que se probase que hubiesen comprado o tuviesen esclavos introducidos en la Isla con posterioridad a la publicación de la ley penal.

Con todas estas multas convendría formar un fondo que se conservara en la Tesorería Real, en arca separada, y se invirtiera exclusivamente en transportar a las costas de África, o al punto que señalara el gobierno, fuera de la Isla, todos los negros que se introduzcan en lo sucesivo: dicho transporte debería verificarse por orden de la Comandancia General de Marina, la que adoptaría las precauciones convenientes para que fuese efectivo, y no hubiera en esto ningún fraude ni disimulo. En el caso de que no bastasen los fondos para costear el transporte, debería llenarse el déficit con los municipales u otros que destinase el gobierno al efecto; pues en ningún caso debería permitirse, ni bajo pretexto alguno, que quedase en el país uno de esos esclavos, cuya permanencia en nuestro suelo puede producir tan malos resultados.

Siendo así mismo conveniente determinar el tribunal que habría de aplicar estas penas, y evitar que se hicieran ilusorias, por encuentros de jurisdicción o cualesquiera otros motivos, paréceme que sería oportuno declarar que de todos estos delitos conociera el juez ordinario más antiguo del pueblo, en cuyo distrito se hubiera introducido el cargamento, o donde fuese conducido el buque apresado, con apelación a la Audiencia del distrito en el orden regular, y arreglándose el procedimiento a las formas que establecen las leyes comunes. Con respecto a La Habana, sería útil designar al teniente gobernador más antiguo para que conociera en calidad de juez.

Tales son, Excmo. señor, las medidas que, según mi corto entender, demandan imperiosamente nuestras presentes difíciles circunstancias, para cortar de raíz el mal crónico que poco a poco ha invadido nuestro cuerpo social, hasta el punto de amenazarle con una segura si no pronta destrucción. Empero, me asiste y me consuela la esperanza de que la sabiduría del Supremo Gobierno de S.M. no tardará en proporcionarnos el remedio más eficaz, que ponga fin a tan violenta situación, asegu-

rando para siempre la posesión de esta Antilla y la felicidad de sus moradores. Éstos son los más ardientes votos del que suscribe, que al extender el presente informe con toda la ingenuidad y franqueza de su carácter, cree haber cumplido un deber de su conciencia, a la par que ha satisfecho los deseos de su corazón; y si logra llenar de algún modo el objeto que V.E. se ha propuesto, será completa su satisfacción.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Habana, a 2 de marzo de 1844.

Excmo. señor:

(firmado) *Domingo de Aldama.*

XXIII

Informe leído en la Junta por la Real Sociedad Patriótica en 26 de abril de 1844, redactado por don Manuel Martínez Serrano, censor de la misma, y como uno de los individuos de la Comisión nombrada para el objeto a que se refiere

Excmo. Señor y Señores:

El Gobierno Supremo de la nación, siempre solícito en contribuir a cuanto sea capaz de fomentar la riqueza de esta Isla, y de remover los obstáculos que puedan depauperarla, obstruir su engrandecimiento y perturbar la tranquilidad de sus habitantes; ha tenido por conveniente no establecer la ley penal, que estipuló con el gabinete británico, para el castigo de los súbditos españoles que se ocupen en el tráfico de esclavos, sin oír la opinión de las autoridades, corporaciones y demás personas notables de esta Isla, acerca de los artículos insertos en la Real Orden que nuestro Excmo. Señor Presidente ha comunicado a esta Real Sociedad, por su oficio de 9 de febrero último, con el objeto de que proceda a informarle del modo que la misma previene.

Para realizarlo a nombre del Cuerpo, nos ha elegido el Señor Director por su comunicación de 28 del propio mes en que transcribe la de S.E., y de cuyo examen resulta que reclamado por el Gobierno inglés el cumplimiento del artículo 2º del convenio celebrado con el nuestro, en 28 de junio de 1835, y en virtud del cual debe promulgarse una ley que castigue severamente, a los que bajo cualquier pretexto tomen parte, sea la que fuese, en el tráfico de esclavos; quiere el Gobierno Superior, en primer lugar, que se le presenten las bases que se estimen más a propósito para el establecimiento de dicha ley, como un medio adoptado para la extinción de ese comercio, y que sea combinable con los grandes intereses de la Isla, que puedan afectarse y resentirse del mismo siste-

ma penal que se adopte; que, en segundo lugar, se le indique cuáles sean las autoridades, a quienes convenga cometer el conocimiento de esas causas, y la aplicación de las penas, consultando siempre el interés del país, y, por último, que el informe sea extensivo a la responsabilidad y penas de los cruceros y aprehensores, que sin fundadas sospechas, y sólo a estímulos de su privado interés perjudiquen a nuestro legítimo comercio.

Cuando en el año de 1840, se establecieron pretensiones por el gobierno de S.M.B., sobre la emancipación de los esclavos introducidos en la Isla, con posterioridad al convenio celebrado sobre abolición del tráfico, también se pidió informe a esta Corporación, acerca de los distintos puntos a que se refería la nota del ministro inglés; y por el que evacuó en 25 de octubre de 1841, con aquella noble franqueza, y con aquel interés que le inspiraban el bien general de la Isla, y el decoro de la nación española, de que es parte, combatió con energía aquellas solicitudes, como que tendían a la completa y momentánea ruina de nuestra riqueza; pero a la vez recomendó al gobierno que la felicidad y prosperidad de esta tierra, no dependían de la introducción de brazos africanos, como equivocadamente creían algunos; que, por el contrario, el aumento de población blanca, y el exacto cumplimiento de lo estipulado con el Gobierno inglés, sobre prohibir la introducción de más esclavos, eran la tabla de nuestra futura salvación, y el mejor recurso, para asegurar nuestra ventura, nuestra riqueza y nuestra tranquilidad.

Así opinó entonces el Cuerpo Patriótico, sin otros antecedentes que los mismos que se desprendían de la naturaleza del negocio; y si en aquella época aconsejaba la Sociedad que aun cuando la extinción de la trata cercenaba las producciones agrícolas, era preferible perder una parte de los intereses para conservar lo demás, hoy que procede con otros datos, y que con harto sentimiento, está viendo ruinas, víctimas y sangre; que la Isla está amenazada de una conflagración general, y que de tamaños males, es, en parte origen, la continuación de la trata, e introducción clandestina de los esclavos, a pesar de la vigilancia y celo de las autoridades; no sólo debe la Sociedad ratificar aquella opinión que emitió, sino que puede asegurar, que de no impedir la y castigarla el gobierno con mano fuerte, llegará día en que la isla de Cuba desaparezca para la metrópoli, porque los blancos sucumbirán a la inmensa masa de los brazos africanos, y porque éstos se alzarán con ella, como ya lo han proyectado.

La Comisión, al expresarse del modo que acaba de hacerlo, deja consignado ya lo más esencial de su dictamen, que se reduce a que la ley penal estipulada, debe establecerse, promulgarse, y hacerse efectiva instantáneamente, como el medio más eficaz de que no continúe la introducción clandestina de esclavos en la Isla; y sin embargo que algu-

nos opinan que la agricultura no se resentirá de esta medida, porque el excesivo número de aquellos que se han introducido, y su consecuente reproducción, son suficientes para que en muchos años, no carezca de brazos para el cultivo de nuestras haciendas; creemos que los que así calculan, se equivocan, porque nuestra población es mezquina comparada con la cantidad de terrenos yermos que poseemos, que están pidiendo cultivo por su feracidad; y si los brazos africanos que hoy existen, están ocupados en el entretenimiento de sus respectivas fincas, mal puede dedicarse parte de ellos, a los nuevos establecimientos que se creen, y ni aun podemos fundar nuestras esperanzas, en la reproducción de los actuales esclavos, porque, indispensablemente, han de morir parte de ellos, y transcurrir muchos años, para que esa nueva generación, se halle en aptitud de desempeñar las recias tareas de nuestros ingenios; y, por consecuencia, ni la esclavitud actual es bastante para nuevas empresas, ni los hijos que procreen pueden cubrir la falta que ocasione la no introducción.

Juzgamos, pues, y creemos que la Sociedad, también estima, que lo más racional, es elegir, de dos males, el menor; y que entre perder la existencia o los intereses, no puede vacilarse en sacrificar éstos, por conservar aquélla; y éste es el caso en que se halla la isla de Cuba, y el que demanda que nuestro gobierno, consultando su propio interés, y continuándole aquella protección a que se ha hecho tan acreedora por tantos títulos, preste benévola atención a las insinuaciones del Cuerpo Patriótico, y se penetre de que si la continuación del tráfico de esclavos, después del convenio celebrado con la Inglaterra, no es el único origen de los males que deploramos y de la ruina que nos amenaza, al menos, ha contribuido a ello en gran manera, y que el único recurso que nos queda, es llevar al cabo el aumento de población blanca, de que se ocupa el gobierno, para cuyo fin se estableció el impuesto sobre costas procesales, que debe hoy proporcionar un fondo de 200 000 pesos; y supuesto también, que para ese objeto, no debe omitirse sacrificio de cualquiera especie.

El que haya leído los artículos del Reglamento que corre anexo al tratado de 28 de junio del 1835 de que ya se ha hecho mención, el cual se formó para el buen trato de los negros emancipados; y el que tenga conocimiento de los pasos que a cada instante se practicaban sobre cualquier particular relativo a aquéllos; bien fuera por queja que los mismos establecieran contra los blancos encargados de doctrinarles, o ya en averiguación del fallecimiento verdadero o figurado de algunos; convendrá en que desde la época en que desgraciadamente se conocieron en la Isla los emancipados, principió a corromperse la esclavitud, no sólo la de los campos, sino aun la doméstica; y es indudable que de ahí data la insubordinación, y han sido repetidos los actos de ella, cometidos por los esclavos

para con sus señores; ni era posible que sucediera de otra suerte, porque instruidos los que existían en esclavitud, de que los otros habían sido declarados libres, por haberseles introducido después de la abolición de la trata; se consideraban con igual derecho a la emancipación; y he aquí el fundamento de los descatos, de las maquinaciones y de los alzamientos que reiteradamente se han experimentado en las negradas, desde que se hizo el primer reparto de emancipados.

Discordes están algunos, sobre si será o no ventajoso para la Isla, la introducción en ella de brazos blancos para los trabajos de nuestras haciendas: unos creen que lo ardoroso del clima enerva a éstos, y los hace incapaces de vencer las tareas campestres en competencia con los negros, suponiendo que la naturaleza dio más vigor a estos últimos; otros calculan que el estado de producción mezquina de algunas de nuestras fincas, y el abatido precio de los frutos, no permiten al hacendado pagar jornales, que precisamente han de ser crecidos, en proporción a los costos que demanda el natural mantenimiento, y no falta quien asegure, que aun cuando se trata de realizar el proyecto, no tendrá efecto, porque ninguno querrá correr los riesgos del vómito, sin otro interés que lucrar un corto estipendio.

Es, a juicio de la Comisión, hasta vergonzoso, ocuparse en impugnar la primera especie, y basta para destruirla, el recordar que en España y en otros muchos países del mundo, en donde no se han visto negros se vencen trabajos aún mayores que los de esta Isla, sin que los desempeñen otros, que personas blancas; y aun en nuestros campesinos tenemos ejemplos, pues los vemos con frecuencia aventajar a los de color en fuerza, y principalmente en industria, como su diferente educación los hace susceptibles de mejor raciocinio.

La objeción que se establece sobre los jornales parece la más fundada; pero también debe advertirse, que un plan bien organizado sobre el particular y el aumento de trabajadores, hará reducir aquéllos a unos precios moderados; a lo que se agrega que los ahorros y economías que resultan del servicio de personas blancas, el giro en que se pongan los capitales estancados en la esclavitud, y que mengua con la muerte de ellos; y el mayor producto que precisamente resultara, porque es casi evidente que serán más ventajosas las tareas y mejor desempeñadas, son causas suficientes para que nos prometamos el mejor éxito en el cambio, a lo que se agrega que una ganancia moderada que se adquiera y goce sin sobresaltos, es preferible a las más exorbitantes, cuando éstas van acompañadas de la aflicción y de la intranquilidad.

Con respecto al último reparo, lo juzgamos muy débil, porque interesado el gobierno en llevar a efecto la población blanca, sabrá su perspicacia tocar los resortes que estimulan al corazón humano para arrosstrar las empresas más arduas, que es el interés, sin que por esto se crea,

que la Comisión considera, que para atraer trabajadores blancos, se necesitan otros estímulos, que la seguridad que tengan de que serán ocupados con preferencia a los de color, pues el mayor inconveniente que siempre hubo para que los blancos se dedicasen a las tareas de los negros, fue el no querer alternar con una clase que se ha juzgado como la más abyecta de la sociedad; de suerte, que si llegáramos felizmente a extinguir esa diferencia; la prosperidad de la Isla sería más cierta, porque cesarían los temores que nos intranquilizan.

Ya que hemos recomendado a la consideración de este Ilustre Cuerpo lo que es suficiente a demostrar la conveniencia de que se establezca la ley penal, como medio de que cese el tráfico clandestino de esclavos, y su introducción en la Isla; y supuesto que también ha recomendado la Comisión la necesidad a que quedamos constituidos de introducir brazos blancos, para que nuestra riqueza se resienta menos de aquella medida y nuestras fincas puedan sostenerse sin quebranto de sus trabajos; vamos a ocuparnos ahora en las bases de esa ley que debe promulgarse.

El título de penal que se le da, arguye la perpetración de un crimen, y la necesidad de su corrección; así como el haberse estipulado por el artículo 2º del convenio con Inglaterra, que se establecería un castigo severo, supone que el hecho de la introducción aislado, quedó donde entonces, calificado como delito grave; de suerte que si a esa falta se reúnen otras circunstancias notables, es claro, que la responsabilidad será también de mayor tamaño, y más severidad o duradera, habrá de emplearse para corregirla.

Dos cosas a juicio de la Comisión deben no perderse de vista en este negocio: es la primera, la dignidad soberana comprometida por virtud del convenio, y sobre cuya palabra y empeños, no cabe alteración de ninguna especie, mientras no se practique de consuno por las mismas Altas Partes contratantes, porque así lo enseña el derecho, y lo demanda el bien público, pues caería en mengua la suprema autoridad de la nación, si equiparándose a los individuos particulares de ella, intentara retraerse de un solemne compromiso bajo cualquier pretexto que lo hiciera; y partiendo de estos principios, se sigue que el que se ocupa en el tráfico de esclavos, no sólo es criminal, porque quebranta el precepto soberano que lo prohíbe, sino que lo es aún más, porque da ocasión a que el decoro de la misma soberanía pueda ser ofendido, porque se le atribuya mala fe en el cumplimiento de la real palabra.

Es la segunda, el efectivo y notable perjuicio que ocasiona a la Isla el que introduce esclavos en ella, dando lugar a la destrucción de su riqueza, y contribuyendo por ese medio a que todos los blancos, seamos víctimas de la ferocidad y venganza de las clases de color. Estos males que anunciamos, no provienen de cálculos equivocados, ni de temores forja-

dos por fantasías acaloradas, sino que son las consecuencias indispensables, de los antecedentes que nos ofrecen las deplorables circunstancias que actualmente nos rodean, y el conflicto en que se halla toda la población blanca de la Isla.

Muy público es que la actividad y energía de nuestro gobierno, con sus acertadas y oportunas medidas, impidió que a fines del año pasado estallara la insurrección inmediata por la gente de color para asesinar los blancos, y alzarse con la Isla; es muy público también que desde aquella época, trabaja incesantemente la Comisión Militar para averiguar el estado de la rebelión, sus autores y cómplices; y con generalidad se sabe que sus ramificaciones se extienden a toda la Isla, en términos que se han practicado y diariamente se hacen aprehensiones, no sólo en la Vuelta de Arriba, sino en esta capital y en los pueblos interiores; y, por último, es también cierto que los presos como cabecillas son en crecido número, y que es de gran tamaño el que componen las dotaciones de fincas pronunciadas por la rebelión; de suerte, que estando tan difundida esa opinión no sólo en la esclavitud, sino también en los libertos, es de inferir que el celo del gobierno y el oportuno castigo que se aplique a los delincuentes contenga el mal; pero lo más probable es, que no se extinga, como que subsistan las causas que lo ocasionan.

En tal estado debe temerse, con fundamento, que si a ese volcán le agregan materiales que le den más impulso, esto es, si al excesivo número de negros que hoy existen, se unen los que se introduzcan posteriormente, acaso consumarán sus criminales intentos, frustrados hoy porque esos esclavos a la vez que aumentan la fuerza material, emplean la seducción, como que vienen instruidos y aleccionados según se dice, y pueden estimarse como otros tantos emisarios; y no queda la menor duda de que todos los que tengan parte en esa introducción cualquiera que ella sea, se constituyen criminales en el más alto grado, porque además de que infringen una disposición soberana como antes se ha dicho, cooperan por un vil interés a la destrucción de nuestra riqueza, auxilian a los enemigos, y aumentan su fuerza para que nos asesinen, y logren con seguridad trastornar el gobierno y alzarse con la tierra.

La Comisión no ha podido prescindir de recomendar los daños que ocasionará la continuación del tráfico, para que esta Corporación se persuada de que al dictaminar sobre la ley penal que pueda establecerse, ha tenido muy presente, que la pena debe aplicarse al delito, habida consideración al agravio y perjuicio que cause al bien público, porque a pesar de que siempre es un crimen, y es una infracción de la ley atacar la persona o intereses de un ciudadano, porque en este acto se falta a la sociedad; es aún mayor la delincuencia, cuando directamente se conspira a la destrucción de la misma sociedad; y como el hecho de introducir esclavos en la Isla y ocuparse en el tráfico quebrantando la prohibición

y el hacerlo después de la rebelión intentada, es proceder *contra el bien procomunal de la tierra*; debiendo reprimirse los delitos más peligrosos con las penas más graves, para impedir que el criminal agrave de nuevo a la sociedad, y que la fuerte impresión que produzca en los demás, los retraiga de delinquir por el mismo orden; opinamos que el capitán, piloto, contraamaestre, cirujano, la tripulación y cualquiera otro oficial de buque que se ocupe, en el tráfico de esclavos, o que los introduzca en esta Isla, deben ser condenados a diez años de presidio en África con prohibición perpetua de volver a ella; que esta misma pena se imponga a los empresarios, armadores, dueños del buque, accionistas, y a todos los que directa o indirectamente o bajo cualquier pretexto tomen parte, sea la que fuere, en el tráfico o en la expedición, y que todos los antedichos, sean además condenados *de mancomun et in solidum* a la pérdida del buque y de cuanto le sea anexo al abono de las costas, daños y perjuicios que resulten, y que por su cuenta, a costa de los mismos, también *de mancomun et in solidum*, se reembarquen los negros introducidos en la Isla, y se les conduzca al punto de donde se extrajeron u otro de la costa de África, cuyo reembarque y conducción serán realizados por la intervención del jefe superior de la marina de este apostadero, para evitar que de otro modo pudiera frustrarse el cumplimiento de esta medida; en el concepto de que bajo ningún pretexto, sea el que fuere, se demore el reembarque de dichos negros, ni se permita la permanencia de ellos en la Isla por más tiempo que el muy urgente, bajo la vigilancia y directa responsabilidad de las autoridades locales; y que asimismo abonen por vía de multa, con la misma calidad *de mancomun et in solidum*, 300 pesos fuertes por cada uno de los negros introducidos, cuya suma unida al producto del buque vendido en subasta pública con lo demás que en él se aprehenda y le sea anexo, entre en las arcas reales para sufragar los costos que ocasione el reembarque y demás dispuesto, en el caso de que los condenados carezcan de otros medios para ello.

Establecidas estas penas, debemos indicar el tribunal, a quien se encomiende su aplicación, y todo lo relativo a esta clase de delito, y a la verdad que nada dista tanto de la Comisión, como es dar parte a los extranjeros, en los actos de administrar justicia, porque sobre repujar toda buena legislación, que el súbdito de una nación sea juzgado por el de otra; es vejaminoso a la magistratura española que tantas pruebas de integridad y saber tiene dadas, excluirlas de esos actos propios de su ministerio, cometiéndolos a extranjeros; y aún mucho más indecoroso asociarse a ellos para formar un tribunal desconocido por nuevas leyes; así es que consideramos que el juez ordinario más antiguo del lugar en donde se introduzcan los negros, o el del puerto donde se aprehenda el buque, debe conocer de la causa, dándose preferencia al que sea letrado

sobre el que no tenga esta investidura. Que las apelaciones se oigan y decidan por la Real Audiencia del distrito. Que este delito se declare de la clase de aquellos que producen acción popular; de modo que cualquiera pueda denunciarlo y acusarlo sin necesidad de fianza, aunque sí estará sujeto a los efectos de la calumnia. Que no se le grave con costas ni erogaciones de ninguna especie, dispensándosele todas como si fuera insolvente, sin perjuicio de las condenaciones que haga el fallo. Que en el caso de no querer el denunciante continuar la acusación, se elija un promotor fiscal que lo ejecute bajo las instrucciones de aquél; y que calificada la denuncia, se consigne al que la establezca, la quinta parte del producto de las multas, que por cada negro quedan establecidas; y, por último, habiendo acreditado la experiencia, los ardidés de que se valen los litigantes para prolongar los pleitos, de lo cual resultan graves inconvenientes, de que es el principal, que no se aplica la corrección, con la oportunidad necesaria a que sirva de ejemplo a otros; juzgamos indispensable que estos juicios se terminen dentro de un corto término que se designe con la calidad de improrrogable, bajo privación de oficio que se imponga el juez que procediese de otro modo, quien deberá restringir los que sean precisos para la sustanciación y demás actos, en proporción al en que deba fallarse, sin que sobre esto, se admita, jamás, disculpa de ninguna especie.

Los abusos de que es susceptible el derecho de visitar los buques mercantes, que mutuamente se concedieron nuestro gobierno y el británico, por los artículos 4º y siguientes del convenio ya citado de 1835, han llamado nuestra atención, pues aunque en ello se expresa que el registro sólo tenga lugar, cuando por motivos fundados, pueden ser sospechados los buques de que se ocupen en el tráfico de esclavos; vemos que a la sombra de conjeturas arbitrarias, se ejerce un acto, que sobre ser vejaminoso al capitán del buque en que se ejecuta, y a su bandera, es siempre perjudicial a los intereses del comercio; y aunque por ese artículo 4º de que va hecha mención, se dictaron varias reglas a que debieran sujetarse los buques cruceros para la detención y aprehensión de los negreros; consideramos que por esas medidas adoptadas, no se salvan todos los inconvenientes que puedan resultar del abuso con que se proceda a la visita, puesto que sólo se establece una responsabilidad; cuando la aprehensión y detención resultan arbitrarias; y aun en este caso, incumbe a las comisiones mixtas, esa declaratoria, creemos oportuno, por lo tanto, para evitar esos abusos, que con el mero hecho de encontrarse arreglados los papeles y operaciones del buque registrado, se considera injusto y falto de mérito, el motivo que impulsó la sospecha, y con derecho a la reclamación, no sólo de las indemnizaciones, que compensen aquel paso; sino también a la competente satisfacción por el insulto hecho al pabellón; mas, esto no debe someterse a la jurisdicción

de las comisiones mixtas, sino que todo lo relativo a este particular, debe pertenecer al exclusivo conocimiento del Supremo Gobierno que directamente se entenderá con el británico, caracterizándose el negociado, en la clase de *los de Estado*, atendiendo a que media en el caso el interés de los súbditos españoles, y el decoro nacional.

La Comisión ha procurado contraerse a los puntos que el gobierno le marcó, y sólo le queda el disgusto, de que no haya acertado a ilustrarlos del modo conveniente, y que la misma buena intención con que ha procedido, le haya hecho incurrir en la nota de difusa; mas, su buena fe, su interés por el decoro nacional, por la conservación de esta Isla y por el bienestar de sus habitantes, la harán acreedora a la indulgencia del gobierno, a quien se dirija este informe, si es que merece la aprobación del Cuerpo, para que en el evento desgraciado de que no llene sus deseos, tenga al menos en consideración que la opinión general está pronunciada contra la continuación del tráfico e introducción de esclavos en la Isla, como perjudicial a su conservación, a su progreso, y a la existencia del mismo gobierno, y que la Real Sociedad Patriótica, a la vez que está en ese propio sentido, juzga que cualquier medida que se adopte para llevar al cabo el convenio, debe ir acompañada de la introducción de brazos blancos para la agricultura, porque si con anticipación no se suple la falta de aquéllos, la ruina será irremediable; a que se agrega, que nuestra conservación exige que se aumente el número de blancos, porque siendo todos de una clase, preciso es que nos identifiquemos en sentimientos para que no perdiendo de vista el peligro que nos rodea, y partiendo del principio de que la unión, es la que constituye la fuerza de los pueblos; procuremos sostenerla inalterable, y vivir fraternalmente para conservar a nuestra madre patria sin menoscabo de ninguna especie, en el legítimo goce de esta parte de la monarquía, como buenos españoles, como un deber, y por gratitud a su predilección, y al interés que siempre ha manifestado por nuestra felicidad y engrandecimiento; y de este modo, no sólo quedarán destruidas las maquinaciones de nuestros enemigos interiores y exteriores; sino que la isla de Cuba marchará tranquila a la prosperidad, bajo la protección del benéfico gobierno que la rige, y que honra y distingue como la joya más rica de la Corona de Castilla.

Habana y abril 29 de 1844.—*Narciso García Mora, Manuel Martínez Serrano, Joaquín Santos Suárez, Joaquín de Peñalver.*³⁸

XXIV
**Informe de la Junta de Fomento de Agricultura y Comercio
 de La Habana, acerca de la ley penal para castigo
 de los traficantes de negros**

Excmo. Señor:

El Teniente de Síndico, que hasta ahora no había podido evacuar su informe sobre los particulares que contiene el oficio del Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, comunicando la Real Orden de 2 del mes de junio del año anterior, se propone por fin cumplir con este encargo, muy penetrado de su alta importancia, y con el doble sentimiento de no ser ni suficientemente calificado para emitir una opinión que baste a ilustrar a esta Junta, ni de haberla consagrado todo el tiempo que demandaba para estudiar una materia que, a más de suponer conocimientos que no le son profesionales, exigía, por su misma trascendencia, otro más lato examen e ilustración. Entrará, sin embargo, a discutirla con el candor y la sinceridad de que en otras ocasiones ha dado pruebas a esta Junta; y si tal vez en el calor de su celo se equivocase, espera, al menos, encontrar en la prudente reserva de este Cuerpo, no sólo la indulgencia que necesita, sino la corrección en las ideas, que es todavía un punto más importante.

El objeto de la comunicación que motiva este informe, es precisamente el de combinar los grandes intereses de esta Isla, en el ramo capital de su riqueza y prosperidad, con la obligación que se impuso el gobierno por el artículo 2º del tratado concluido en 28 de julio de 1835, entre S.M. y S.M.B., para llevar a cabo la abolición del tráfico de esclavos, estipulándose que dos meses después del canje de las ratificaciones del expuesto tratado, había de promulgarse en los dominios españoles la ley penal que impusiera un castigo severo a todos los súbditos de S.M. que bajo cualquier pretexto tomasen parte, sea la que fuese, en el abolido tráfico; ley cuya promulgación, en cumplimiento del artículo, ha exigido repetidas veces el Gobierno británico, y en que S.M. no había pensado entretanto, por motivos que no era el objeto de la comunicación explicar, pero de que por no existir de presente, era ya preciso ocuparse. Y como de dicha ley penal, de no ser prudentemente establecida, pudieran seguirse considerables perjuicios a esta Isla en su agricultura y su riqueza, ha querido S.M., antes de formularla, que por este gobierno, oyendo a las corporaciones y personas instruidas, se le informe sobre los puntos siguientes:

“1º Determinar las bases de la ley penal que el gobierno está comprometido a promulgar por el artículo 2º del tratado de 1835, combinándola de modo que, sin dañar a los grandes intereses de la Isla, nunca puedan éstos afectarse ni resentirse con el sistema penal que se adoptare.—

2º Indicar así mismo la conveniencia y utilidad de crear tribunales especiales, u ordinarios, para aplicar las penas que se impongan, teniendo siempre a la vista esos grandes intereses recomendados. Y, por último, prefijar el grado de responsabilidad y penas de cruceiros aprehensores y jueces que, so pretexto de impedir el ilícito comercio, perjudiquen arbitrariamente a nuestra marina mercante, o que, por sospechas infundadas o motivos privados, dañen o entorpezcan, de cualquier manera que sea, nuestra navegación e intereses mercantiles. S.M. reclama y recomienda muy especialmente el pulso y circunspección con que debe tocarse una materia grave por su naturaleza, y que lo sería mucho más, si, por falta de la competente meditación, se aventurasen errores que, sobre no ser oportunamente reparados, harían tal vez retrogradar la futura prosperidad de este suelo, o su actual engrandecimiento”.

Prefijado así el orden de la discusión, y señalado de antemano el método analítico que únicamente le conviene, el Teniente de Síndico entrará: 1º en el examen de los intereses que pudieran ser de algún modo afectados, o recibir cualquier perjuicio con la aplicación de la ley penal que se proyecta; y llenando después en su totalidad el programa, discutirá las bases bajo las cuales pueda formularse la ley, sin chocar de frente con aquellos intereses; la clase de tribunales a que corresponda su ejecución; y los medios de evitar que, so pretexto de contener el ilícito, se perjudique y estorbe el legítimo comercio. Dirigiéndose a esta Junta, encargada por su instituto mismo de fomentar y proteger los ramos que forman la base principal de nuestra riqueza y prosperidad, inútil será decir cuánto ha concurrido, para elevarla a la altura en que hoy se encuentra el aprovechamiento del trabajo forzado y de esclavos sobre él, mucho más dispendioso, y tal vez menos acomodado a las tareas aquí emprendidas que pudiera procurarse por hombres libres y asalariados. Este Cuerpo sabe muy bien que la introducción de los negros de África fue casi una necesidad contemporánea de la conquista, menos fructuosa, sin duda, a las naciones de Europa, si por no querer echar mano de aquellos brazos robustos, se hubiera limitado al imperfecto e ineficaz trabajo de los indígenas. Admitida la introducción, que, por cierto, no creó la esclavitud, sino que la transportaba de otros climas al nuestro; y constituida ya como un elemento de nuestra organización social, importa inquirir hasta qué punto la cesación del tráfico es susceptible de estorbar la prosperidad de este suelo, y por qué medio se logrará que la ley penal nunca llegue a perjudicar aquellos intereses.

Es una verdad sencilla, demostrada por la experiencia, y de que ya esta Junta tiene sobrados antecedentes, que la población de la isla de Cuba no es, en manera alguna suficiente, ni la que basta a la extensión de su territorio; como es incontestable que esta falta general de brazos inutiliza mucha parte de sus terrenos, y no la deja prosperar todo lo que

la bondad de su clima y sus recursos pudiera permitirla. No ignora también que el sistema de cultivos establecidos y la carestía del país, se presta poco al trabajo asalariado, y hace hasta cierto punto indispensable el que es de suyo forzado y se obtiene por medio de los esclavos. Conoce así mismo que, cerrado de hecho y de derecho el tráfico, hoy ilícito, de aquéllos, es casi imposible, si de momento no se aumenta rápidamente la población blanca de la Isla, que el espíritu de empresa en las grandes industrias agrarias progrese y se propague como en épocas anteriores. Pero como aún la queda el arbitrio, y se piensa seriamente en el incremento de la población, no encuentra por esta parte motivo el Teniente de Síndico en que se establezca la ley penal con toda la severidad que se pidió en el tratado, y que de suyo reclama ya la universal reprobación de aquel comercio.

Mas, hay otro lado político mucho más importante por donde, en su concepto, debe verse la cuestión, y que, de seguro, ofrece no pocas espinas y rodea de dificultades la formulación de la ley que se medita. Y ese lado es, precisamente, el de saber como esa ley por sí sola afectará el sistema de la esclavitud establecido entre nosotros, que, como antes lo ha dicho el Teniente de Síndico, es un elemento necesario de nuestra organización social, derivado de un hecho primitivo a que no concurrió la generación presente; que siempre se respetó en los tratados, y a que no se podría tocar sin comprometer de la manera más imprudente e inhumana a la existencia misma de la Isla. Por el efecto indispensable y necesario del giro que ha tomado la cuestión en Europa; por el loco, tenaz y recalcitrante espíritu de proselitismo con que las sociedades abolicionistas propagan sus incendiarias doctrinas; por el empeño insistente con que una nación poderosa, bien seducida por ideas de humanidad, o tal vez guiada por el interés mercantil, y su innato deseo de hacer emigrar el cultivo de la caña y la fabricación del azúcar desde estos puntos a sus posesiones de la India; y, sobre todo, por la peligrosa proximidad en que nos hallamos con las inmediatas islas de Santo Domingo y de Jamaica, se ha hecho tan difícil toda cuestión que tenga por objeto la suerte y condición de los africanos entre nosotros, que no hay miramiento bastante para poderlas tratar sin riesgo de incurrir en alguna imprudencia. El Teniente de Síndico habla en momentos en que, descubierta una vasta conspiración de gente de color, por una tan rara felicidad como la de tener a la cabeza del gobierno un jefe, cuyo nombre solo basta para darle la más completa garantía, se cree dispensado de otras pruebas, de que parece relevarle la sola existencia de este hecho. Apoyado, sin embargo, en el voto de cuantos han examinado sincera y lealmente la situación de las castas en América, presentará, como punto de doctrina incontestable, la que Tocqueville deduce de sus observaciones, y es que en adelante será imposible que las dos razas vivan mezcladas

de otro modo, como no sea bajo la condición de opresora y oprimida, de esclava o víctima la más débil de la más fuerte, y que, por consiguiente, todo proyecto de emancipación es tan funesto para los unos como desastroso para los otros. Que tal es el término de las aspiraciones, la verdadera palabra de orden y el sentimiento de las razas se encuentra hoy más que nunca comprobado por lo que se trasluce de los actuales movimientos descubiertos; no es el cambio de condición la tendencia final y el último propósito de la gente de color: sus pretensiones son más altas, y quieren, con aquellas mejoras, el absoluto dominio de la tierra y la total exclusión de la otra raza. Firmes en tal propósito, todo acto del gobierno, toda medida que, de cualquier modo que sea, se intente en su favor, produce entre ellos el efecto de una proclama, que, sirviéndoles de pretexto, los alienta y consolida en sus ideas de subversión; y he aquí el escollo político que hace sumamente difícil y escabrosa la formulación de la ley, pero no las miras económicas y de mera prosperidad material, pues pudieran renunciarse en favor de más altos intereses. Para salvarle no será inútil interesar todo el empeño y esfuerzo del gobierno, que debe con especialidad dirigirse a desvirtuar aquella mala tendencia de la ley, porque, aun cuando se dirige al tráfico, acaso no dejaría de interpretarse en favor de la esclavitud; inconveniente casi de suyo inevitable, y que es preciso neutralizar como se pueda. Obligado ya el gobierno a publicar la ley penal bajo la fe de un tratado cuyo religioso cumplimiento se propone, y conocida la situación actual de las razas, si es verdad que de ella pueden derivar, vista la cuestión por su lado económico, algunas desventajas, y tal vez, la paralización de las empresas, también es cierto que, bajo la consideración política, resulta un bien en disminuir aquella parte de población que menos nos conviene, y en aumentar la que únicamente puede afianzar nuestra seguridad, si es que se suple la falta de esos brazos con la de otros más provechosos, y se intenta, llegada la oportunidad, un cambio en nuestro sistema agrario. Esta medida, combinada con las demás que demanda el presente estado de las cosas, y de que con tanto esmero se ocupa ya el gobierno, hará quizá imposible en adelante toda ulterior tentativa de subversión, quitando en los unos el poder, y en los otros la voluntad de acometerla, si se consigue que la ley penal establezca bajo las eternas bases de la humanidad y la justicia, que guarde perfecta analogía con el delito que intenta castigar, y que, inflexible, igual, realizable, económica en su aplicación, imprima al mismo tiempo una tendencia favorable hacia la reforma moral, por medio de la intimidación de un castigo cierto y seguro.

Entrando en estas miras, naturalmente se ve conducido el Teniente de Síndico a la designación de las bases sobre las cuales debe versar dicha ley, ocupándose, desde luego, del primer punto propuesto en la real orden comunicada, y que se ha transmitido a esta Junta. Como en

toda ley penal, lo primero que deba definirse es la clasificación y la naturaleza del delito, importa averiguar si habrá de colocarse, como lo desea la nación inglesa, el ilícito comercio entre los crímenes de piratería que sustraiga al delincuente de la protección de las leyes; o si, entrando en la clase de los comunes, se le reputará más bien como de mera contravención a un tratado, y, por lo tanto, en calidad de simple delito de contrabando. Tal es el punto principal que debe llamar la atención del gobierno al tiempo de formular la ley; y el Teniente de Síndico no ve cuál sea el principio, ni deduce la buena razón de que partan los que aspiran a tan extraordinaria y exagerada declaratoria; ni puede persuadirse que a virtud de los tratados que median entre la España y la Inglaterra, resulte semejante derecho de asimilar el contrabando al crimen de la piratería. Recorriendo el curso histórico de la cuestión desde que en el Congreso de Viena en 1814, los plenipotenciarios de las grandes potencias reunidos en aquella convención declararon que el tráfico de esclavos era repugnante a los principios de la humanidad y de la moral universal, y que sus respectivos soberanos deseaban ardientemente ponerle término; declaratoria que en suma nunca excedía los límites de un simple reconocimiento de principio, sin obligar a nada a los soberanos respectivos, y dejándoles el tiempo y la oportunidad para fijar su cesación en cada uno de sus Estados, hasta la época posterior de los diferentes tratados que el gobierno de S.M. ha concluido con el de Inglaterra, no se encuentra ni una sola palabra escrita, ni un acto terminante y positivo que conspire a hacer presumir semejante determinación. Es verdad que cuando en el Parlamento británico se discutió el *Bill* que propuso el ministerio para asimilar entre los súbditos de su gobierno el tráfico, que aun se continuaba con el crimen de piratería, algunos oradores ministeriales opinaron que el Congreso en Viena debió declarar por regla general de derecho internacional que la trata era, en efecto, un crimen de esa clase; pero el mismo Mr. Canning, ministro a la vez y promotor de aquel *Bill*, fue quien primero se apresuró a declarar que la Inglaterra sería de todas las naciones del mundo la última a reconocer en ningún congreso o alianza cualquiera, el funesto derecho de dictar leyes universales con el carácter de obligatorias para todos los pueblos. Lo único que nos toca desear, decía aquel ministro, es que cada Estado por su espontánea voluntad, se mueva a declarar el tráfico asemejado a la piratería; tal era el deseo del ministro, y tal el voto que se ha generalizado en su país; voto, por cierto, que no lo arranca el favor de la humanidad, sino que, encubriéndose bajo su manto, tiene también una tendencia meramente especuladora y mercantil, y la mira política de dejar sin rivales y fuera de la posibilidad de competir con la única nación marítima que hoy posee más colonias, a las demás a quienes, por medios tan sencillos, se procura despojar de las suyas, quitándoles la

oportunidad de promover y fomentar el ramo de la navegación y de la marina mercantil. Contra todo orden racional sería asemejar a la piratería el hecho de un tráfico que antes fue autorizado y protegido por todas las naciones, y que si ha llegado a ser ilícito y a reputarse por delito, es en virtud del establecimiento de la ley y la convención de las naciones. Considerándole en la clase que se le supone, era la sanción moral la única capaz de corregirle; pero a las leyes civiles y penales únicamente toca colocarle en su legítima categoría de mera contravención a un tratado con circunstancias agravantes entre nosotros, por la consideración política y las tendencias manifiestas que esa clase ha descubierto aquí hacia la rebelión.

Fijada la naturaleza del delito, la segunda base para la ley será determinar sus graduaciones desde el conato a delinquir, preparando armamentos y expediciones, o asociándose en participación con este objeto; hasta el hecho de ser sorprendidos ya encaminados en el mar con aquella dirección, o de vuelta con el contrabando y la consumación del delito, por la introducción y venta de los negros conducidos, cuyas graduaciones deben estar sujetas a diferentes grados también de la pena que se aplique. La tercera base recaerá sobre la clasificación de delinquentes, según sus grados, y a proporción que intervengan y tomen parte en el negocio, bien como capitanes, maestros, pilotos y tripulación de la nave empleada en el ilícito comercio, ora como armadores, accionistas y partícipes en la especulación, o bien como compradores o agentes intermedios que de cualquier modo favorezcan o protejan la empresa ilegal y fraudulenta del comercio. Prefijada así la naturaleza del delito, los grados de la delincuencia y la parte respectiva y que en ella tomen cada uno de los comprometidos en el negocio, la cuarta base será prefijar la pena que a cada uno corresponda, y para graduarla es antes que todo preciso considerar cuáles son los motivos determinantes y primarios que conducen a incurrir en el delito. Se trata de una especulación mercantil que, siendo de suyo esencialmente lucrativa, fue desde luego prevista cuando se estipuló el tratado de 1817, en que las Altas Partes contratantes, reputando el mal como inminente y necesario, dictaron las medidas que en su sabiduría estimaron como más a propósito para contenerle, constituyendo comisiones mixtas competentemente reglamentadas, para conocer y juzgar de las contravenciones al tratado. El mal, sin embargo, no pudo remediarse enteramente, porque, siendo inmenso el beneficio, la astucia de los especuladores logró burlarse de la vigilancia de los cruceros, a pesar de toda su exactitud y del celo de las mismas autoridades. Reconocida la ineficacia de aquellas medidas, es natural pensar en la adopción de otras más severas y restrictivas. Pero, ¿será por esto justo que, desnaturalizando el crimen y sacándolo de su categoría, se pretenda elevarle hasta el punto de asimilarle con él en pirate-

ría? Nunca menos que ahora, y abogándose por una medida de humanidad, podría legitimarse el propósito antihumanitario de no guardar en la aplicación de las penas el principio universal de la justa proporción que debe mediar entre ambos. Nacido el delito del injusto deseo de alzar rápidamente una fortuna, importa que el mal de la pena supere al provecho de aquél; excediéndolo de modo que pueda compensar cuanto le falte en certidumbre y proximidad; y que su aplicación se haga en justa proporción al grado de delincuencia y a la parte que en ellos haya tomado cada uno de los delincuentes, agravando el castigo a medida que el delito sea más dañoso, para conseguir de este modo más seguras probabilidades de prevenirlo. La pena de diez años de presidio en las islas Filipinas, y la confiscación del buque y carga que se impone en el artículo primero de la Real Cédula de 19 de diciembre de 1817, a consecuencia del tratado de aquella época, parece al Teniente de Síndico la más propia y acomodada para el capitán, maestre, piloto y tripulación de las embarcaciones comprometidas en el contrabando, de cualquier modo que se pruebe su existencia de una manera jurídica y legal, añadiéndose otras pecuniarias en el caso de haberse consumado y perfeccionado el delito. Penas también pecuniarias deben así mismo emplearse contra los armadores, accionistas y partícipes en la negociación, sea como compradores, agentes o comisionados, destinándose esos fondos para restituir a su país a los negros que se exportasen de África, si el delito hubiese sido consumado, o para aumentar el fondo de población blanca, a fin de que, los que por un delito ilegítimo, intentaren comprometer la tranquilidad de esta Isla, concurren con sus capitales a afianzar su seguridad.

El otro punto relativo a determinar qué clase de tribunal haya de conocer de estos delitos en la consiguiente aplicación de la ley penal; y si convendrá que sean los ordinarios ya establecidos, o uno especial y privativo para los casos que ocurrieren, no parece que presenta mayores dificultades. El Teniente de Síndico está lejos de pensar que haya sido la intención del gobierno cometer el conocimiento de estos negocios a comisiones mixtas, compuestas de jueces nacionales y extranjeros, que la necesidad del tratado y las exigencias de una nación poderosa únicamente pudieron obligar a establecer. Entrando el delito de que se trata, en la clase de los comunes, que sólo puede corregir la suprema autoridad de la tierra, sería faltar a los principios más sagrados de la jurisprudencia universal, y deprimir a la vez la independencia de la nación, otorgar a extranjeros un derecho que no tienen ningún título a exigir, concediéndoles una intervención opuesta a las doctrinas hoy sancionadas como máximas de derecho público entre todas las naciones. Lo que únicamente se desea averiguar es si este delito, grave hoy por su naturaleza, más grave aún por las circunstancias del país y que se roza con los intereses más vitales de la Isla, deberá entrar en el círculo co-

mún de los ordinarios; o si, como especial y de suyo más comprometido, debe crearse un tribunal del mismo género en calidad de privativo, para conocer y sustanciar las causas a que dieron ocasión. Y fácil será ver, por los principios que deja asentados el Teniente de Síndico, que su opinión inclina a favor de esta última medida, porque, sin embargo de que coloca ese delito en la clase de los comunes, juzga también que se halla rodeado, por las circunstancias de la Isla, de motivos agravantes que le hacen mirar como más peligroso y comprometido, y porque recae, además, sobre clases que tienen bastante preponderancia en el país para sustraerse de las penas, si la autoridad del tribunal no se coloca en manos muy elevadas para negarse a su influencia. Cree, por lo tanto, que este punto de la cuestión debe inclinar a la Junta por el establecimiento de un tribunal especial y privativo que conozca de estos delitos; y que la suma de tal autoridad se deposite en las del jefe superior político de la Isla, como las más dignas para desempeñarlas bien, y, al mismo tiempo, la más interesada en la conservación del país; siguiendo, por lo demás, el orden de sustanciación que se estime más oportuno, a fin de conseguir el triple objeto de la imparcialidad en el fallo, celeridad en el procedimiento, y economía en los gastos, objetos primordiales de todo buen sistema de enjuiciamiento.

El tercer punto relativo a impedir que, so pretexto de contener el ilícito, se dañe al legítimo comercio, cree el Teniente de Síndico que quedará completamente cumplido, llenando con estricta legalidad lo que prescribe el artículo 8º del Reglamento anexo al tratado de 1817, para servir de pauta en sus juicios a las comisiones mixtas; y al 7º que le es consiguiente del otro que también es anexo al tratado de 1835: señalándose una competente y legítima indemnización al cargamento y buque injustamente detenidos en caso de pérdida total; primero: por el buque, sus aparejos, equipo y provisiones; segundo: por todos los fletes debidos y pagaderos; tercero: por el valor del cargamento, cargas y gastos que se hubiesen hecho para su venta, inclusa también la comisión de la misma; y, finalmente, por las demás cargas que ocurren en las causas de pérdida total. Y cuando sólo sea parcial: 1º, por los perjuicios y gastos especiales ocasionados al buque en la detención, y por la pérdida de los fletes debidos o pagaderos; 2º, por estadías cuando sean debidas con arreglo a la tarifa que se prescribe; 3º, por cualquiera avería o deterioro del cargamento, riesgos de seguros adicionales, con más un 5 % anual, tanto a los de la una como a los de la otra clase sobre las sumas que se les liquiden por indemnización, mientras se pague por el gobierno a que pertenezca el buque apresador; calculándose al precio de la moneda a que corresponda la embarcación apresada, y el cambio corriente al tiempo de hacerse la concesión. Estas reclamaciones se harán de gobierno a gobierno, mirándose como cuestión de Estado.

Con las bases propuestas y bajo estos principios calculada la ley, el Teniente de Síndico estima que podrán llenarse las miras del gobierno, tanto de reprimir un delito que por sus consecuencias puede ser trascendental a la Isla, como de dar una justa satisfacción al Gobierno de Inglaterra, cumpliendo el tratado que se impuso como una obligación; consagrando a la vez sus principios de humanidad, sin desatender los grandes intereses de esta Isla, que, si bien excitan su celo y le merecen la más alta atención, son al mismo tiempo la envidia y el blanco y encono de las demás naciones. Desempeñando su difícil tarea, el Teniente de Síndico está muy lejos de presumir del acierto, pero piensa también que ha puesto cuanto está de su parte para colocar a la Junta en camino de tomar una más segura resolución.—Habana, abril 29 de 1844.—Excmo. señor.—*Joaquín Santos Suárez.*

En sesión de la Junta de Agricultura y Comercio de 17 de mayo de 1844, presidida por el Excmo. Señor Gobernador y Capitán General, el Señor Teniente de Síndico leyó un extenso informe sobre los particulares comprendidos en la Real Orden de 2 de junio del año próximo pasado relativo a la ley penal que por el artículo 2º del tratado de 1835 con la Gran Bretaña debía establecerse a los dos meses de canjeado, contra los infractores del de 1817; y se acordó dejarlo sobre la mesa a examen de los señores vocales.—*Leopoldo O'Donnell.*—*Antonio María de Escovedo.*—Por mandato de S.S., *Bernardo Guerrero.*

En sesión de la Junta de Fomento de Agricultura y Comercio de 1º de junio de 1844, presidida por el Excmo. Señor Gobernador y Capitán General, después de haber estado 15 días sobre la mesa, a examen de los señores vocales, se pone nuevamente al despacho el informe del señor Teniente de Síndico, sobre la ley penal que se manda formular por Real Orden de 2 de junio del año próximo pasado en conformidad del artículo 2º del tratado de 1835, contra los infractores del de 1817, que prohibió la trata de negros en la costa de África. Su Señoría, traza con la maestría que le es familiar el verdadero cuadro de la situación de la Isla, salvada apenas del alzamiento general a que los constantes enemigos de su prosperidad habían concitado los negros y mulatos libres, logrando introducir el germen de la rebelión entre los esclavos de las fincas y los del servicio doméstico, calificándola de la más espinosa y difícil para halagar con providencias protectoras la masa descontenta superior en número y poderosa de sobrados medios para destruir, si no para dominar. Pero como, a pesar de estas consideraciones, conoce que es preciso formular la ley prometida en los tratados, para pensar la proporción en que ha de estar con el delito que debe corregir, examina el origen de éste y los motivos que inducen a cometerlo. Sienta que hay entre los agricultores una persuasión ge-

neral de que las penosas labores de los campos y especialmente las necesarias para el cultivo de la caña, no pueden ejecutarse sino por africanos, en las estaciones insoportables de este clima, donde ni los europeos ni los isleños de Canarias, ni los mismos naturales del país se dedican en el campo, sino a aquellos oficios más cómodos y suaves, que no demandan fatiga corporal continua; y como la feracidad del suelo convida al empleo de capitales con ganancias extraordinarias, es grande la demanda de brazos, subidos los jornales y evidente la economía que resulta de adquirirlos en propiedad, manteniéndose su valor tan elevado que es capaz de cubrir los infinitos riesgos del tráfico, y de no presentar a la vista de los que lo emprendían, sino el aumento de riqueza que resulta al país y la suerte mejor de los esclavos comparada con la que tienen en África, de la que da una idea el hecho mismo de ofrecerlos como una mercancía al primero que se acerca a comprarlos.—Las necesidades del cultivo por origen, y por motivo, el ánimo de aprovecharse de una especulación lucrativa es lo que el señor Teniente de Síndico encuentra, y nada más, en las infracciones cometidas del tratado, para combatir; como lo hace victoriosamente, la opinión de los que han querido asimilar este delito al de piratería. Colócalo en la línea de los de contrabando, proponiendo como pena condigna y suficiente a evitarlo la de diez años de presidio en las islas Filipinas, y la confiscación del buque y carga, que se impone en el artículo 1º de la Real Cédula de 19 de noviembre de 1817 para el capitán, maestre y tripulación de las embarcaciones comprometidas, añadiéndose otras pecuniarias en el caso de haberse consumado el delito. Pide también penas pecuniarias contra los armadores, accionistas y partícipes en la negociación, sea como compradores, agentes o comisionados. Aunque el contrabando de negros lo considera S.S. en la clase de los delitos comunes, y que corresponde al fuero y dignidad nacional corregirlo sin la concurrencia de jueces extranjeros a que las exigencias de una nación preponderante dio lugar en las comisiones mixtas, juzga que se halla rodeado de circunstancias singulares estrechamente enlazadas con la prosperidad del país, que aconsejan el establecimiento de un juzgado especial que no tenga menos autoridad para hacerse obedecer, ni menos superioridad para ser independiente a los grandes intereses que se pondrán en acción en las cuestiones que ocurran, que la del jefe superior civil de la Isla, responsable de su conservación y tranquilidad, concluyendo con asegurar que el riesgo de que se perjudique el comercio de buena fe a pretexto de impedir el contrabando, quedará enteramente cubierto con la exacta observancia del artículo 8º del Reglamento anexo al tratado de 1817, que señala penas correspondientes a la bandera que traspase las estipulaciones de los gobiernos contratantes. La Junta vio, con la mayor satisfacción, el prolijo de-

sempañ del encargo confiado al señor Síndico, y adoptó como suyo el informe con las siguientes modificaciones: 1º Que la pena de diez años de presidio propuesta para los empleados del buque infractor comprenda al capitán, maestre y oficialidad de quienes es de suponerse el conocimiento del verdadero objeto de la expedición; pero no a la marinería que debe ignorarlo al engancharse, y que cuando lo descubre se encuentra sujeta a la rigurosa disciplina del mar; 2º Que los buques españoles apresados en las costas de África, por indicios de contrabando de esclavos, no sean irregularmente juzgados como hasta aquí por extranjeros, sobre un país igualmente extranjero, sino que a semejanza de la comisión que reside en esta Isla, hayan de serlo por tribunal compuesto del mismo número de ingleses y españoles; y 3º Que en el caso de que el expresado tribunal declare buques de la bandera española como buena presa, se transporten a esta plaza la oficialidad y marinería para ser juzgados por el Excmo. Señor Gobernador Superior civil, conforme a la ley que se trata de formular.—*Leopoldo O'Donnell.*—*Antonio María de Escovedo.*

Gobierno Superior Civil de la Isla de Cuba.—Excmo. señor:—El Excmo. Señor Primer Secretario de Estado me comunica en 28 de diciembre último la siguiente Real Orden.

“Excmo. Señor.—De orden de S.M. remito a V.E. un ejemplar del proyecto de ley penal contra el comercio ilícito de esclavos, presentado al Senado y sometido a la deliberación de las Cortes.—El gobierno de S.M., al dar este paso, lo ha hecho movido del deseo de cumplir fielmente lo estipulado en un tratado solemne con el gobierno de S.M.B.; estipulación que pronta a llevarse a efecto y aun presentado ya el proyecto de ley en el estamento de Próceres, pocos meses de celebrarse dicho tratado, no tuvo ulterior curso por los graves sucesos que poco después acaecieron, y que echaron por tierra aquella venerada institución.—Los varios trances de la revolución que ha padecido España a la par que se ha visto destrozada por la guerra civil, han impedido hasta esta última época ocuparse de tan grave asunto; pero restablecido felizmente el orden, no había razón ni pretexto plausibles para faltar a una estipulación expresa, sin comprometer la reputación y decoro del gobierno y dar margen a fundadas quejas y reclamaciones por parte del Gobierno británico.—Por el contrario, cumpliendo fielmente España lo ofrecido, y haciendo cesar completamente el tráfico de negros, podrá hacer valer sus razones con más vigor y fuerza, para que por ningún agente ni personas se perturbe ni amenace la propiedad que tienen los habitantes de esa Isla en los esclavos que poseen con arreglo a las leyes; propiedad que como tal está dispuesto el gobierno a respetar y hacer que se respete, procurando por todos medios, que no se confundan dos cuestiones, que aunque tengan relación entre sí, son, sin embargo, muy distintas: la

de la introducción de nuevos esclavos de África, importados en nuestras colonias, y la esclavitud existente en ella, en virtud de derecho legítimamente adquirido, y a los que no pudiera tocarse ligeramente sin exponerse a fatales consecuencias, que el gobierno de S.M. está resuelto a evitar a toda costa.—En este sentido me he expresado en las conferencias que he tenido con el ministro de S.M.B. en esta corte, y en el mismo he dado las instrucciones oportunas al ministro plenipotenciario nombrado por S.M. para la corte de Londres, a fin de que al paso que se asegure a aquel gabinete la resolución en que está el gobierno de S.M. de hacer cesar dicho vedado tráfico, haga las más enérgicas reclamaciones, a fin de alejar todo cuanto pudiera dar motivo de desconfianza o recelo a esos leales habitantes.—Por lo mismo, espera S.M., que V.E. por todos los medios que le sugiera su prudencia y celo, les haga conocer cuáles son las rectas intenciones del gobierno, y cuán vivo su anhelo en favor de una parte tan preciosa de la monarquía, procurando que con motivo de la ley propuesta no se alarmen los ánimos, dándole una interpretación siniestra; o prevaliéndose de ella los malintencionados, a fin de inspirar en esos fieles habitantes infundados temores.—Lejos de eso, el gobierno de S.M. está persuadido de que la aprobación de esta ley, en vez de deber alarmar a los propietarios de esas colonias, les debe inspirar seguridad y confianza; ya porque quita armas y pretextos a los que, aparentando celo por la humanidad, promueven la perturbación y el desorden, como preludio de la rebelión, y ya porque el poner término a la importación de nuevos esclavos, aleja los peligros que pudieran amenazar a esa Isla, si el número de las gentes de color fuese excesivo con relación a la población blanca. Así lo han reconocido, como V.E. sabe, varias corporaciones y patricios celosos, muy interesados en la tranquilidad de esa colonia, y que no pueden olvidar, a pesar del transcurso de los años, el lamentable ejemplo que ofreció al mundo la vecina isla de Santo Domingo, y si bien es de esperar que no aflija Dios a esa colonia con tamaño desastre, no por eso es menos cierto que los amagos de rebelión, tan repetidos en los últimos años, el carácter que han presentado de distinta naturaleza y muy más grave que los de épocas anteriores, y, sobre todo, el horrible plan descubierto últimamente y abortado por buena dicha, debiéndose esto en gran parte a la firmeza y energía de V.E., han debido convencer, aun a los más obcecados, de que es necesario y urgente, tomar una resolución definitiva, que aleje los peligros que de otra suerte pudieran recelarse, en una época más o menos remota.—Al paso que el gobierno de S.M. adopta esta medida para cortar de todo punto la introducción de nuevos esclavos, desea que V.E. proponga cuantas medidas le sugiera su celo, a fin de suplir en cuanto sea dable, la fuerza de brazos que semejante providencia pueda ocasionar; indicando las recompensas y estímulo que estime convenientes, a favor de los que

promuevan en esa Isla la introducción de colonos blancos o de máquinas destinadas a suplir la mano del hombre; pues el gobierno de S.M. está animado de los más vivos deseos de hacer en favor de la Isla, cuanto esté a su alcance, a fin de que disfrute de la tranquilidad y fomento a que por tantos títulos es acreedora”.

Cuya real resolución traslado a V.E. para su inteligencia y a fin de que esa Corporación la tenga presente en los trabajos sobre la población blanca, y otros medios de sustituir los africanos.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Habana, 26 de febrero de 1845.—Excmo. señor.—Leopoldo O'Donnell.—Excmo. señor.—Presidente de la Real Junta de Fomento.

En sesión de la Junta de Fomento de Agricultura y Comercio de 27 de febrero de 1845, presidida por el Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, Capitán General: a la Comisión de Población Blanca se manda pasar la Real Orden de 28 de diciembre último, comunicada, con proyecto de ley penal contra los infractores del tratado de abolición del tráfico de esclavos, a S.E. que la transcribe a esta Junta.—*Leopoldo O'Donnell*.—*Antonio M. Escovedo*, secretario.

XXV La isla de Cuba tal cual está³⁹

Por Domingo del Monte

Decipimur specie recti

I

Tenemos a la vista el discurso que pronunció el honrado procurador en Cortes por La Habana, D. Juan Montalvo y Castillo, en la sesión del Estamento popular del 15 de enero, que no es más que el eco fiel, aunque débil y apagado, de la opinión pública de su patria. También tenemos a la vista un folleto impreso en Madrid, titulado *Cuatro Palabras*, en contestación a este discurso, y otros artículos firmados por “Palmarío”, estos últimos republicados en el *Noticioso Lucero* de La Habana, del 9 de marzo corriente, y el primero pródigamente desparramado en la misma ciudad, donde no se ha permitido por los censores que se reproduzca en los periódicos la arenga de su procurador; iniquidad increíble si no se viera.⁴⁰

En ambos escritos se vierten proposiciones de peligrosa trascendencia para esta Isla y su metrópoli, y al favor de una elocución cas-

tiza y de un estilo elegante, lastimosamente desperdiciados en el indigno empleo de patrocinar injusticias, se presentan sofismas artificiosos, se confunden entre sí especies inconexas, y se establecen premisas de eterna verdad, para deducir luego de ellas consecuencias perversas, en que no se sabe si campea más lo dañado de la intención, que lo menguado del discurso. Y como con tales artes, que son siempre las que usa en sus traicioneras embestidas el espíritu de partido, se podría alucinar a los incautos, y aun malear quizás la buena voluntad de los discretos estadistas de España respecto a la isla de Cuba, nos apresuramos a rebatirlos, como habaneros leales, y a ley ¡vive Dios! de españoles de vergüenza, codiciosos de volver por sus naturales fueros, heredados con la honra de sus mayores.

Adviértase, desde luego, que no es nuestro ánimo salir a la palestra como campeones del señor Montalvo; él por sí se sabrá defender de las personalidades, que, con impertinente desafuero, le descargan acerca de su capacidad y sus condecoraciones. Bástenos, en este punto, notar lo desacordado que anduvieron los disertos retóricos, autores de las *Cuatro Palabras* y de “Palmarío”, al denunciar como incapaz y vano al procurador Montalvo, precisamente por haber hablado en defensa y pro de su tierra:—acción meritoria, por la que, a pesar de haber nacido y criándose él en Cuba, a la leche de la servidumbre como todos los cubanos, dio la más insigne prueba del despejo de su entendimiento y de la natural entereza de su corazón. Calen otra vez aquellos escritores la sobrehaz de las cosas, si proceden con hidalguía, y quilaten, en lo adelante, los diversos parlamentarios, no a manera de repulidos y fastidiosos dómynes, sino atendiendo a la verdad y a lo útil que encierren, y a la intención con que se pronuncien:—que no es el Estamento aula de peñados académicos, sino consistorio de legisladores.

Vamos, pues, a nuestro propósito.

II

Sofisma es artificioso, y maligno además, decir que Montalvo dijo, que “La Habana era libre en la época de Calomarde, y esclava ahora bajo el gobierno blando y maternal de la augusta Cristina”. Es sofisma, porque se pretende con mala fe dar aire de sandía paradoja al dicho exacto del procurador; y es maligno, porque se abroquela al contrincante con el nombre excelso y respetado de la Reina Gobernadora. Montalvo dijo, y aunque no lo dijera, ésa es la verdad de lo que está pasando, que “La Habana comparativamente fue libre en tiempo del despotismo [de España], y esclava en tiempo de la libertad [de España]”. No dijo nuestro procurador, en el odioso sentido que se le quiere achacar, que era esclava La Habana, *ahora, bajo el gobierno blando y maternal de la augusta Cristina*, como si él creyera que aquí existía ese gobierno, por-

que hubiera dicho una falsedad, y habría cometido entonces una contradicción. Porque La Habana, ni ahora, ni nunca antes, está ni ha estado, bajo el gobierno que en España y en el mundo se conoce por *gobierno de Cristina*; que la esencia del gobierno de Cristina, y por el que ha merecido esta señora las justas bendiciones del pueblo español, se compone del Estatuto Real o Constitución representativa en Cortes nacionales, de un sistema racional de municipios y diputaciones de provincia, de división e independencia de los poderes del Estado, de libre discusión en punto a los intereses públicos por la tribuna parlamentaria y por la imprenta, y, en fin, de otros elementos no menos preciosos y apetecibles; nada de esto hemos visto en Cuba. Por eso, pues, no vale tanto decir aquí *Calomarde* como esclavitud, ni *Cristina* como libertad; culpa, por cierto, de desalumbrados o pérfidos consejeros. Así es que, en la isla de Cuba por la arbitrariedad *independiente* con que ha sido en todos tiempos gobernada por sus capitanes generales, nada significan de verdad los nombres de los soberanos que han regido la nación, cuando se trata de kalificar el más o menos rigor de la administración provincial. Cuando queremos hablar de buenas gobernaciones —no de Isabel, la Católica o Carlos III—, sino de D. Luis de las Casas y D. Nicolás Mahy nos acordamos: éstos fueron, en realidad, sujetos de excelentes partes, tan ilustres y cortesanos caballeros, como repúblicos aventajados y militares valerosos. Y cuando, por el contrario, se trata de recordar desórdenes, demasías y adefesios administrativos, nos echamos a discurrir —no por las dinastías austríaca y borbónica—, sino por la larga lista de capataces que nos han tiranizado, desde los férreos adelantados y capitanes a guerra de los tiempos de la conquista, hasta los mezquinos gobernadores de esta y la pasada centuria. No será por lo mismo, grande encarecimiento asegurar, que tanto suponen en Cuba en realidad de verdad las reformas de S.M.C. D^a Cristina de Borbón, reina de España, pues que no hemos gozado aquí de ellas, como las del *Bill* famoso de S.M. británica Guillermo de Brunswich, rey de Inglaterra. Los mismos efectos causan.

Luego hubiera sido una sandez del procurador por La Habana haber dicho lo que con malignidad le hizo decir el de las *Cuatro Palabras*. Luego se expresó con rigurosa exactitud lógica, cuando dijo lo que verdaderamente dijo, como queda demostrado, y a mayor abundamiento demostraremos después.

III

Confusión de especies inconexas hay en suponer el de las *Cuatro Palabras*, que el señor Montalvo, ni ninguno de sus representados, a no ser que tuviese una razón muy flaca y destituida de toda buena doctrina, entendiéndose por época de libertad en La Habana aquella a que él

alude; aquella en que por la corrupción vergonzosa en que llegó a caer la corte, podía cualquier rico comprar con su dinero en la almoneda pública que se abrió en las covachuelas de Madrid, no sólo galones, llaves de gentil hombre y grandes cruces de las órdenes del Estado a que circunscribe malignamente el de las *Cuatro Palabras*, sino los empleos de más alta guisa en la Hacienda, en el ejército, en la Iglesia y la magistratura. Los habaneros sensatos lamentaban la desenfrenada sed de distinciones facticias de sus paisanos, hija legítima de la prostitución del gobierno asqueroso que los regía. Hija, sí, de la prostitución del gobierno, pues sólo respetaba en su insolente despotismo al que veía revestido de un colgajo, de un relumbrón, aunque fuese comprado; de forma, que puede decirse que los ricos en La Habana, peninsulares y criollos, compraban con su dinero *garantías positivas*, no vanas distinciones. Aun hoy mismo, sin poder explicar la causa de tan complicado fenómeno, pues que ya no manda Calomarde, han sufrido el mayor desconcierto, al ver que se acaba de agraciar con la gran cruz de Carlos III, destinada por su fundador para premio de los varones más granados en letras o armas, a un sujeto que no cuenta con otro nombre ni con otro mérito, que con el de su reciente inesperada opulencia; la llave de gentil hombre y la gloriosa insignia de Calatrava, prez histórica del valor marcial más acendrado, se ha concedido ahora también a otro mozo, que ni aun militar es, bastándole por toda ejecutoria de sus personales prendas, las letras de cambio que ha girado a favor de su ladino agente en Madrid.

Igual confusión de especies inconexas se nota en querer *de jure* el de las *Cuatro Palabras* hacer creer sofisticadamente que Montalvo y su provincia consideran como época de libertad, en contraposición a la presente, aquella en que los gobernadores de La Habana, y los demás de las otras ciudades de la Isla, ponían a barato, y traficaban villanamente con los vicios de una población, desmoralizada de propósito por el despotismo—en que se permitían casas de juego prohibido por 1 onza de oro diaria, que pagaba cada mesa de monte—; y en que por plazas y calles se veían con el nombre de *ferias* puestos de taurerías públicas a la claridad del sol, en los días de trabajo;—en que se consentían tamaños desórdenes y se patrocinaban por las autoridades de la Isla, saqueada de esta y otras mil maneras con descaro por sus gobernantes, desde el entonado capitán general hasta el más ruín de los capitanes de partido. Ni tampoco aquella en que La Habana era una cueva de salteadores y de bandidos, a los cuales tenían que repeler por sí con sus armas los vecinos, porque la autoridad que tenía obligación de protegerlos, los abandonaba infamemente a sus propios recursos. Ni mucho menos aquella en que hombres perdidos de trampas y de vicios, a título de magnates, podían como *Catilina en Roma* (usando de las eruditas

palabras del de las *Cuatro*) erigirse en protectores y caudillos de facinerosos y de sicarios; ni, por último, aquella en que existía en La Habana por cárcel una mazmorra infecta.

Los habitantes de La Habana, y de Cuba en general, naturales y forasteros, no podían menos de detestar semejantes desórdenes, que convertían a la mayor de las islas de estos mares en un inculto y aborrecible aduar de indios bravos. Aun hubo habaneros de corazón y de patriotismo que, exponiéndose a inicuas persecuciones, denunciaron a la opinión pública de España tan inaudita anarquía, apenas empezó a alborrear allá el primer destello de un régimen liberal. Quizás entonces pasarían a los ojos de ciertos obcecados, por exageraciones de partido, las fieles pinturas que de nuestro estado se enviaba confidencialmente a Madrid, y luego aparecían en los *Correos Literarios* de 1833, y en los primeros números del *Universal*, del *Eco* y de la *Abeja*. Sin quizás, se miraron aquí por los gobernantes y la cáfila servil de empleados y aduladores como síntomas ciertos del más peligroso insurgentismo;— que no de otra manera se califican en estas partes los interesados en la continuación de los abusos, las reclamaciones justísimas del oprimido. Repásense, si no, los artículos editoriales de los *Luceros* y *Diarios de la Habana* de aquella época, copiados en la *Gaceta de Madrid*, y en ellos se notará un espíritu, envuelto en un lenguaje chabacanamente laudatorio y arrastrado. Entonces, como ahora, aquellos prostituidos y encadenados periódicos no eran más que ecos directos del gobierno absoluto de la provincia, e instrumentos con que se pretendía defender tantas iniquidades. Hoy, por disposición de otro gobernante absoluto se manda y exige a esos mismos periódicos que callen o mientan acerca de lo presente, pero que se expliquen con claridad acerca de lo pasado, poniéndolos en apurada contradicción con ellos mismos: mañana, si se apodera del mando supremo de Cuba un bozal de Angola sucederá otro tanto; y sucederá esto siempre y en todas épocas y países, en que no haya libertad de imprenta y en que domine absoluta la arbitrariedad, y no la ley.

Pero en medio de aquel caos, en que luchaban revueltas la estupidez, la rapacidad y la ignorancia de los capitanes generales, permanecía adormecido desde 1825 el demonio de la policía —política—; o, cuando más, se rebullía perezosamente, y rasguñaba a tientas y sin malicia con la torpe garra, al que por casualidad tropezaba con él en sus desperezos. La vislumbre de seguridad personal respecto del gobernante que producía en los ánimos de los súbditos esta rara circunstancia, era de un gran consuelo entre tan duras tribulaciones. Porque la confianza y la tranquilidad de espíritu son prendas de tan incalculable valía que aun cuando la seguridad que entonces proporcionaban estas ventajas no era de legítimo y limpio origen, siempre, sin embargo, producía sus provechosos efectos. Tales fueron, entre otros, la franca hospitalidad que en-

contraron los emigrados liberales de España en todo el ámbito de la Isla, en la misma hora en que eran allá con bárbara fiereza perseguidos;— la lenidad con que, no sólo en lo interior de las familias, sino en los parajes más públicos se dejaba hablar, sin meticulosas mordazas, de materias políticas y gubernativas cuando la metrópoli estaba hirviendo en espías y sayones—; la tolerancia que se manifestaba con la publicación y circulación de ideas y de principios, decididamente liberales, tanto en periódicos impresos en la Isla como eran la *Aurora de Matanzas* en la 1ª y 2ª época y la *Revista Bimestre Cubana*, como en otros impresos en países extranjeros, tales como el *Mensajero Semanal* y el *Mercurio* de Nueva York, en la misma época en que en Madrid no era lícito escribir sino logogrifo o disertaciones muy serias sobre las estocadas a volapié del toreador Montes, o las escalas cromáticas de la Corri-paltoni. Y lo que valía más que todo esto, se iba olvidando, a merced de esta tolerancia, la exasperación que causaron en los naturales de Cuba las persecuciones políticas a que desmañadamente se dieron principio el año de 1822, y que no produjeron entonces otro fruto que proporcionar ascensos a los forjadores de tan odiosos procesos, y sembrar el grano funesto de la discordia entre criollos y peninsulares.

Ahora bien: esta vislumbre incierta de seguridad personal, que se gozó entonces, sin duda por favor especial de la Providencia, para que no se disolviese del todo esta sociedad, ya por otra parte tan trabajada por los monstruosos casos referidos, es la que el procurador Montalvo echa de menos. Y la echa de menos, no sólo el procurador, sino todo hombre que viva en la isla de Cuba, y piense racionalmente por sí, y no de reata y con ofuscación de partido. Por esa seguridad, así tan perecedera y transitoria, pero que al cabo era seguridad, dijo con muchos visos de razón el señor Montalvo, *que su provincia había sido libre en tiempo de esclavitud.*

IV

Examinemos ahora con la misma templada imparcialidad el reverso de la medalla; esto es, el carácter de la época presente. Llevemos por delante la consideración (que nadie será osado a contradecir) de que en la isla de Cuba no se han variado en un ápice después de la muerte de Fernando VII, como se han variado en la península las instituciones sociales;—las mismas rigen hoy, que regían en tiempos del señor Ricafort y del señor Vives. Es decir, que por acá, hoy, todavía tenemos el mismo sistema absurdo que en España se llama *despotismo neto* o *absoluto*, que es *por allá* tan justamente aborrecido, que no se consentiría que lo ejerciese ni a la misma magnánima y celestial Cristina;—porque estriba sólo tan bárbaro sistema en el veleidoso albedrío del imperante, sin sujeción a leyes ni principios racionales de buen gobierno. Clave será

esta que nos explicará los fenómenos y aberraciones sociales que vayamos notando en la Isla. Seremos, al relatarlos, simples cronistas de lo que acontece, no apasionados pintores de fantásticas malandanzas.

No todas las que aquejan, y han aquejado, de mucho tiempo atrás, a la isla de Cuba, las comprendió en el verídico alarde que de ellas hizo el autor de las *Cuatro Palabras*. Fuera de las que él registró, pertenecientes muchas al mero ramo de policía urbana en los distintos menesteres de su incumbencia, quedan otras infinitas de más importancia, que derivan de causas más elevadas, y cuya curación atañe privativamente, no al capitán general de la Isla, sino a los secretarios del Despacho. Algunas de las de mera policía, nadie ha negado que han sido *en parte* remediadas por el general Tacón. Mas, el general Tacón no ha sido poderoso, ni estaba en la naturaleza de las cosas que lo fuera, a corregir la corrupción del foro, nacida del intrincado laberinto de nuestras añejas leyes y pragmáticas; ni el desarreglo de la administración civil, a que da ansa la acumulación de tanto poder y tantas facultades en un solo hombre, ni los abusos del poder arbitrario, grave mal que pone a toda una población a la merced de un soldado, y que el general Tacón ha aumentado con sus iracundos arrebatos y sus hábitos despóticos; —ni la introducción clandestina y escandalosa de negros de África, que él ha protegido para oprobio de su nombre y perdición de la Isla⁴¹—; ni puede ser, ni ha sido, en fin, el general Tacón la panacea de nuestros males, como lo pretende hacer creer; aunque él no lo crea, el desperdiciado autor de las *Cuatro Palabras*, y lo pretende hacer creer, formándole coro la insana turba de publicistas empíricos que viven de embaucamientos y de engaños, que nada odian tanto como la luz de la ciencia y la legalidad, a las que llaman por zumba *teorías*, y que siempre ajustan sus ideas al compás de las ideas del que manda.

Pero no divaguemos; vamos a los hechos.

V

Cita el autor de las *Cuatro Palabras*, como expresión magnífica del capitán general D. Miguel Tacón, lo que dijo cuando se posesionó de su empleo, a saber: “*Para mí no conozco más distinción entre los hombres, cuando se trata de justicia, que la de buenos y malos*”. Y añade el comentador, que nunca se ha olvidado en la práctica, por el que la dijo, esta notable sentencia, por lo cual le deberían levantar estatuas, etc. Pues en esta sentencia, que en boca de un juez de capa y espada, cede en mayor honra de su voluntad que de su entendimiento, se palpa uno de los inconvenientes más tremendos de la *arbitrariedad*, con que se halla revestido.

De la voluntad de un juez lego dependen en Cuba las decisiones de la *justicia*, y por sana, por recta que sea esta voluntad, ya se dejan perci-

bir los atentados, las *injusticias*, a que será arrastrada, sin la antorcha de la ciencia del Derecho, sin la ayuda de los trámites judiciales, sin el poderoso freno de la responsabilidad, que contiene y pone a raya las demasías del juez letrado. No se diga que S.E. consulta a sus asesores titulares y a su auditor; porque esto sucede en las causas civiles o criminales, insignificantes y oscuras, y que no le llaman la atención; para encarcelar, para desterrar, para deportar a los que él, por instigaciones de sus amigos, califica de *malos*, ni se les forma proceso, ni se oye a los pacientes, ni se consulta a los asesores;—cuando más, se escucha al auditor de guerra, avieso letrado, que nunca opina sino lo que ya tiene de antemano decidido el consultante. Dícese que esto lo puede hacer *hoy* S.E., porque para tanto lo faculta una *ley de Indias*; lo mismo valiera *hoy* en España, para disculpar una atrocidad gubernativa, decir que se cometió en virtud de una ley del gótico *Fuero Viejo* de Castilla.

¿Con qué medios, pues, positivos, de aquellos que ha consagrado la ley matemática de las probabilidades, aplicada a la jurisprudencia, cuenta entonces el general Tacón, para poder distinguir *por sí*, como él quiere, *cuando se trate de justicia*, al bueno del malo? Enemigo S.E., por hábito y educación, como todo jefe militar, de las fórmulas santas de sustanciación forense, prescindiendo de ellas, no le queda más recurso para averiguar la verdad, que apelar, como lo hace, a informes secretos, abriendo la puerta por precisión a camarillas, a espionajes; a dar oídos a simpatías y antipatías privadas, que siempre responden al son de particulares intereses. Los que conocen la naturaleza del hombre, y han estudiado los efectos de la arbitrariedad por principios, y los han palpado en España, sabrán deducir con exactitud las consecuencias de este manejo en Cuba.⁴²

De este manejo se origina la inseguridad, la alarma general en que viven hoy todos los habitantes más honrados de La Habana, hasta los de más ajustada y ejemplar conducta. Exceptúanse de padecer esta congoja aquellos pocos que, unidos por intereses o por estrecha amistad o parentesco con S.E., o alguno de su camarilla, cuentan con tan poderosa fianza para vivir tranquilos. Los demás vecinos no temen ahora, por cierto, el puñal del facineroso; pero sí una orden de prisión fácilmente conseguida del gobierno o de cualquier corchete, por un enemigo astuto;—no el andar a oscuras por lóbregas y escabrosas callejuelas, sino el ir por un suave pavimento, caminando en la alta noche, para un destierro, gracias a la ira de un magnate, dispuestísimo a ser impresionado contra un desconocido por el primero que lo previene;—no temen que un hijo, inexperto mancebo, pierda su patrimonio en una zahurda de jugadores, sino que lo arranquen del seno paterno, y lo deporten para siempre a tierras lejanas, por haber dado una simple noticia entre infa-

mes espías, o soldado algún dicho indiscreto, hijo tal vez de su generosa mocedad, no avezada todavía a guardarle fueros a la injusticia.

La arbitrariedad, por otra parte, no sirve para nada, y mucho menos sirve la del general Tacón, ni aun para escarmentar malvados. Como en la aplicación de sus castigos no es guiado por ninguna luz de ley ni de razón, sino por mero antojo o antipatía contra el indiciado, he aquí que, cuando sucede que condena a un verdadero delincuente, sin previa formación de causa, no recibe esta pena, así arbitrariamente aplicada, la sanción general del público, ni menos servirá de escarmiento a otros malvados. Y esto nace de que cada vecino de la población, aunque sea un santo, reflexiona que el día menos pensado harán con él lo que hicieron con el otro, y como a aquél, lo privarán de defensa en juicio, y su suerte será semejante a la del malo, y su reputación quedará tan mancillada como la del perverso;—porque el despotismo, con su funesto nivel, a todos los empareja. ¿Y quién nos asegura que, andando el tiempo, y viniendo una época de legalidad y de orden, en que se levanten tantos destierros por haber sido torpemente decretados, no se aparezcan, revueltos entre los sentenciados inocentes, hombres malévolos, con aire de triunfantes mártires y de víctimas de la tiranía, que si hubieran sido juzgados y sentenciados legalmente, no nos ofrecerían el escándalo de verlos otra vez entre nosotros?

Volvamos la vista, empero, a las *Cuatro Palabras*, y veamos lo que dice el autor de ellas en muy pomposas frases y en períodos muy rotundos, con respecto a la nueva cárcel que se está edificando en La Habana. Después de volver a confundir a sabiendas el reinado de Isabel II y de su augusta madre con el gobierno absoluto del general Tacón, se explica de bulto y sin conocimiento de causa, en estos ampulosos términos: “un monumento grandioso, digno de un pueblo culto y cristiano, levanta la humanidad a la justicia; y Tacón [prosigue], ese tirano de allende los mares, a quien con empujes violentos y ridículos de locuacidad y sin sombra de verdad, se quiere pintar en Cuba, como con elocuencia y con verdad pintaba Cicerón a Verres en Sicilia, es el Howard que acomete empresa tan filantrópica”.—Si en esos declamadores violentos y locuaces, a que se contrae el escritor, fue ridícula la idea de comparar al bueno de nuestro jefe con el ladrón del procónsul romano, no menos peregrina nos ha parecido estotra idea de parangonarlo con el suave, con el caritativo, con el filósofo Howard. Lo que más nos admira es ver, ¡quién lo creyera! a todo el estoico autor de las *Cuatro Palabras* hacer semejantes paralelos no acosado del miedo, ni cegado por el amor, sino *ex libidine servitii*, valiéndonos de la enérgica expresión de Tácito.

Véase lo que ha hecho este Howard militar. En una de las cuadras o bóvedas del fortísimo castillo de la Cabaña, que está frontero a esta ciudad, a la otra margen de la bahía, ha mandado encerrar en montón a

más de 800 presos. De ellos los hay sentenciados ya, de ellos con causas pendientes, otros meros indiciados, y muchos solamente detenidos: grandes criminales, sospechosos e inocentes, con grillos y esposas, todos considerados como presidiarios, y todos en confusa mezcla, como quería tenerlos Howard. Pero lo más atroz es que se ignora por qué están allí más de la cuarta parte de ellos, sin que haya escribanos, ni jueces, ni fiscales, ni nadie, que sepa el motivo de tales prisiones. Éstas no son groseras calumnias, ni vocingleras charlas en las visitas de cárcel, que al cerrarse el punto de esta semana santa se celebraron, chocó tanto al brigadier Velasco, presidente de aquel acto por comisión de S.E., el oír tan repetidamente a los escribanos, al presentarse muchos presos, que se ignoraba su causa, que mandó se fuesen apuntando, y, como hemos dicho, resultó que estaban en este caso más de la cuarta parte del total de los presos, que pasaron visita. La causa de este inaudito desorden es el abuso, autorizado por S.E. (¡tanto le suponen a él los hombres!) de que cada comisario de barrio, cada capitán de partido, cada mequetrefe de palacio, se encuentra revestido por él de mero y mixto imperio; los cuales, por mínima nadería, y las más veces por despuntar algún ruín pique u otra villana pasión, zampan en la Cabaña a troche moche al que se les antoja, sin dar después parte a la autoridad judicial, ni formarles el correspondiente proceso. ¡Esta es la seguridad que gozamos! Allí se están después estos infelices meses y años, partiendo pedernales y sacando cantos de los arrecifes de la costa para el empedrado, al resistero del sol de los trópicos, idurísimo castigo! aguantando latigazos del cómitre, y sufriendo todos los malos tratos y las infamias de una galera, que no otra cosa es esta caverna en que los tiene encerrados despiadadamente el Howard de los reales ejércitos.

No menos digno de un Howard fue el rasgo siguiente, que de paso servirá también para comprobar el contraste que forma el gobierno racional y legal de la dulce Cristina con el de hierro del general Tacón. Fue el caso que llegó a manos de los presos de la Cabaña un ejemplar del *Diario Oficial de la Habana*, en que se había insertado el Reglamento Provisional de Tribunales, en que la Reina Gobernadora previene, entre otras cosas, que ningún encarcelado permanezca en la cárcel, sin tomarle su declaración instructiva a las 24 horas; que se les trate con caridad y blandura; que a ninguno que no esté sentenciado se le aplique pena de ninguna clase; en fin, leyeron todo lo contrario de lo que con ellos se hacía. Los incautos creyeron que aquel papel era una realidad en esta tierra; y como había muchos entre ellos labradores del campo y desvalidos y oscuros menestrales, que a los seis meses y al año de prisión todavía ignoraban por qué causa se les había privado de su libertad, y otros que preferían el presidio de Ceuta, o la muerte misma, a la mazmorra en que estaban;—cuando los capataces fueron por la

mañana a sacarlos para conducirlos a sus diarias faenas, se negaron a salir, apoyados en la real orden, e hicieron presente lo que S.M. en favor de ellos prevenía. Apenas supo esta ocurrencia el enérgico general Tación se encendió en la más anti-filantrópica ira, y dispuso que al punto un jefe militar, bajo su responsabilidad, hiciese salir de sus antros a aquellas bestias, a cualquiera costa. Entró una compañía de soldados, y a cuchilladas y sablazos los sacaron a trabajar; a azotes mataron a algunos. *¿Stinctus amabitur idem?*

Ésta es la *esclavitud* cubana, contemporánea de la *libertad* peninsular, a que aludió el procurador Montalvo en su discurso, y esto es la verdad de lo que pasa. En vano se empeñarán en oscurecerla con sus argumentaciones sutiles, y sus alambicados floreos, todos los sofistas y todos los retóricos del mundo.

VI

Nos dirigimos a la parte sana e imparcial de nuestra nación; a los hombres juiciosos y sensatos, a los patriotas ilustrados, y no a la turba multa de los que en tiranizar a Cuba encuentran su conveniencia, o creen con torcida política encontrar la conveniencia de la madre patria. Cuba tiene mil elementos naturales que espontáneamente, y sin necesidad de la acción de instituciones gubernativas, antes a pesar de la acción de esos gobiernos desorganizadores, que tan bien ha pintado el autor de las *Cuatro Palabras*, y a que ha estado hasta ahora sujeta la Isla, la hacen producir con abundancia riquezas envidiables. Su posición geográfica, su fertilísimo terreno, sus abrigados e innumerables puertos, su blando clima, todo esto ha contribuido a que, apenas se abrió ella misma las puertas del comercio libre contra el torrente de los mercaderes gaditanos, contra la voluntad de la metrópoli, y hasta contra la opinión de los hombres más ilustrados de España,⁴³ cuando empezó naturalmente a crecer, a medrar y robustecerse. Pero crecía entre tantas trabas y cadenas administrativas, como creció, a pesar de su calabozo y de la oscuridad en que lo sumergieron desde que nació, el célebre Gaspar Háuser. ¿Quién puede calcular lo que esta Isla sería, si más adelantadas en la metrópoli las ideas económicas y políticas, hubiera planteado aquí un sistema liberal, como el que hoy gobierna el Canadá? Esto sería pedir demasiado; ni los tiempos en que se conquistó esta Isla por nuestros padres, ni los posteriores al descubrimiento del Nuevo Mundo, fueron los más favorables para la libertad de la patria. Esclavizada España por el poder político y religioso más pesado que ha visto el mundo, mal podría socorrer a una posesión lejana con dones que no alcanzaba para sí.

Pero de todo lo dicho se deduce que la isla de Cuba pudo y puede ser rica, sin ser libre, sin ser feliz. Y esto se comprueba también con el ejemplo de otros pueblos; entre ellos, la república de Venecia. Venecia, en el siglo xv, fue el Estado más opulento de Europa, y aun del mundo, pues

representaba en aquella época, por su poderío y la extensión de sus relaciones diplomáticas y de su floreciente comercio, el mismo papel que hoy hace Inglaterra. Pero el pueblo veneciano no podía ser feliz, porque no era libre, y no era libre, porque estaba sujeto a un gobierno oligárquico despótico, que transformaba en espías recíprocos a los ciudadanos, los sujetaba a tribunales secretos, y sembraba la inmoralidad más desvergonzada en todas las clases del vecindario.

¿Qué han ganado, pues, los españoles habitantes en Cuba, con que se haya aumentado la población de la Isla, no por haberse ellos reproducido naturalmente, ni por la inmigración de otros españoles o extranjeros de Europa, sino por la introducción clandestina de millares de negros de África? Hoy se calcula que hay en el territorio de Cuba 1 millón de almas; pero de éstas, 600 000 son hombres esclavos, enemigos justamente acérrimos de los 400 000 restantes.—¿Qué hacen tampoco los españoles habitantes en Cuba, con que el movimiento mercantil o el importe anual de sus introducciones y exportaciones pase de 33 millones de pesos fuertes, si de éstos tienen que desembolsar en contribuciones indirectas más de la mitad de este total?⁴⁴ ¿Qué hacen ellos con que, a costa de su sangre, se edifiquen, como tiene obligación de hacerlo todo gobierno que absorbe la sustancia popular, acueductos que cuestan 1 millón de pesos, pudiéndose haber hecho con la mitad menos; que se levanten cárceles fornidas, no a lo Howard, sino como se le ha antojado a un hombre lego en tales materias, y con el precio de la libertad de los negros emancipados; que se compongan calles y se hagan paseos, convirtiendo en presidiarios a los presos detenidos, que se construyan nuevos mercados a fuerza de monopolios y contratas torpes y no del siglo; y hasta que se convierta la capital de la Isla, como convirtió Mehemet-Alí al Cairo en un jardín amenísimo;—si todo esto se hace para un pueblo que, aunque es español, descendiente de españoles, y español en costumbres, religión y naturaleza, no goza, como sus hermanos de la península, de garantías individuales; no se le ha considerado capaz de ser representado en Madrid por sus legítimos procuradores, sino que por fuerza ha de serlo, de hecho, por su capitán general;—que aunque nunca ha habido en su seno el más remoto amago de rebelión ni de infidelidad, pues sus más encarnizados enemigos lo citan como modelo de cordura, como mansión perdurable de la paz y de la concordia, se le esquivan, con innoble cicatería, las instituciones mismas que en la península se consideran como el talismán que ha de curar todos sus achaques morales y políticos; se le priva, por no alborotarlo, de ayuntamientos electivos, de diputaciones provinciales, de separación de poderes, y, por último, se amenaza a sus procuradores, se les hace callar, y que ahoguen sus reclamaciones, porque reclamaciones tales (dicen con inconcebible ceguedad) causaron la pérdida de las Américas; pérdida únicamente

ocasionada por este sistema que se quiere seguir hoy con Cuba, y por cerrar los oídos a reclamaciones no menos justas que las nuestras.

He aquí la verdadera situación de la isla de Cuba, tal cual se presenta al desapasionado observador, que sin espíritu de partido, ni con prevenciones ni odios personales, la examine a la luz de los más sanos principios de las ciencias políticas. Todo lo que en contrario digan los periódicos de La Habana tendrá su verdadero valor, cuando se considere que aquí no hay libertad, ni tolerancia, ni disimulo de imprenta, ni libertad política, y, por lo tanto, no se deben considerar sino como ecos e instrumentos del gobierno, que nadie puede ni es osado, a impugnar, pues para conseguir algún respiro al pensamiento en tanta opresión, es preciso ir mendigando desde acá, como le sucede a este papel, el amparo de la prensa madrileña. Lo mismo decimos de esas huecas representaciones en favor del despotismo, suscritas por una multitud de firmas, pues las tales firmas se arrancan con puñal al pecho de los vecinos que están encerrados en sus casas, y que por no comprometerse y desagradar al *Jefe omnímodo* no se atreven a negarlas. Un partido es el que habla por las referidas representaciones, y el que prodiga a las autoridades, sean cuales fueren, como sucedía en España en tiempos ominosos, los más villanos encomios. Ha habido hombre en estos días próximos a la salida del correo, que, a consecuencia del alboroto que se ha levantado aquí por el general Tacón en virtud de aquella representación apócrifa contra él, publicada en la *Abeja* por sus imparciales, llegó a llamarlo su *ídolo* adorado; y en otra plegaria de las que han salido en el *Diario* del 31 de marzo se llegó a aventurar la proposición de que más daño han hecho a la causa del trono los que han calumniado a S.E. que los mismos facciosos, soldados del Pretendiente; ¡a tanto llega el exagerado entusiasmo de estos aduladores! Al partir para la península el general Vives cuya época de gobierno coincide con la que ahora se pinta con tan feos colores, se formó nada menos que un libro en folio por acuerdo de todas las dignas corporaciones de esta ciudad, en que poco faltó para que lo canonizasen. Ni al general Ricafort, le faltó su apoteosis, pues cuando se sonrugía que iba a ser removido de esta gobernación, pidió el Cabildo de La Habana a S.M. que lo dejase aquí de gobernador perpetuo... Tales son las bajezas que inspira el despotismo; tal es la servidumbre política.

VII

En conclusión:—concedamos desde luego que, merced a una policía urbana regular, no se roba en la capital ni de día ni de noche; que no se permiten casas de juegos prohibidos; que se ha compuesto la cárcel, en lo cual hay mucho que decir; que las calles se han *macademizado*, aunque sea de mogollón, y sirviendo sólo para la gente de carruaje, pues,

cuando llueve son tan malas como las antiguas; que se ha hecho un paseo magnífico a dos millas de la ciudad, echando a perder el que estaba a sus puertas; que el alumbrado se ha mejorado un poco... ¿Son estas mejoras, estrictamente de policía urbana y de ornato, los únicos, los esenciales elementos de felicidad para un pueblo civilizado que siente otras necesidades?—¿O se nos querrá hacer creer que por haber vivido por espacio de tiempo inmemorial entre tahures, rufianes, lobregueces, ceno y tiranía, hemos perdido por prescripción el derecho de aspirar a todos los bienes sociales a que nos llama el espíritu del siglo? ¿Quién no se hubiera indignado o reído, si acabado de morir el rey, los capitanes generales de todas las provincias de España hubieran tratado de ahogar el ansia por reformas, que pedían a grito herido todas las capitales, diciéndole: “¿qué más queréis? ¿A qué esperaréis? ¿Os faltan calles empedradas, paseos amenísimos, edificios suntuosos, policía de primer orden? ¿No os basta esto para vuestra completa felicidad?”—No, de ninguna manera. Ventajas son ésas sin duda inapreciables, pero no las únicas que constituyen la dicha del hombre. Madrid y Barcelona y Cádiz y Sevilla y todas esas mismas ciudades, que gozaban en grado más alto que la Rabana de aquellas materiales bendiciones, clamaron justamente por reformas en la constitución del Estado, por reformas en su administración civil y económica, por reformas en el sistema judicial, por reformas en fin en todas y cada una de las partes que constituyen la grande y complicada máquina social.—La Habana también, la isla de Cuba, pide angustiada a su metrópoli esas mismas reformas, y con mayores motivos. Porque a tan inmensa distancia del trono y de las Cortes, fuentes de toda justicia, se relaja el respeto y la responsabilidad de los empleados superiores, y crecen en insolencia y arbitrariedad según los grados de latitud que los separan de España. Y si España sufrió tanto del despotismo, consideren cuánto no habrá sufrido y estará sufriendo esta malhadada colonia—malhadada, como lo son las beldades peregrinas, como lo es Italia, por lo mismo que es hermosa, que la galantea la fortuna, y que el mundo entero envidia su posesión.

Domingo del Monte y Aponte.

Habana, marzo de 1836.

XXVI

Exposición que la Junta de Fomento de Agricultura y Comercio de la isla de Cuba elevó a S.M. la Reina Gobernadora, con motivo de una petición leída en el estamento de procuradores acerca de la discusión del presupuesto de rentas, gastos y sobrantes de esta Isla⁴⁵

Señora:

La Junta de Fomento de Agricultura y Comercio de vuestra siempre fiel isla de Cuba, con el más profundo respeto, a los R.P. de V.M. expone: que por los papeles públicos ha llegado a su noticia que en 16 de marzo último se leyó en el Estamento de Procuradores una petición firmada por 54, en 5 del mismo mes, con el objeto de suplicar a V.M. se dignase mandar que se sometiesen al juicio y examen de las Cortes los presupuestos de rentas, gastos y sobrantes que produce la isla de Cuba, no sólo con los comprobantes detallados y prolijos que manifiesten la naturaleza de cada impuesto, sus valores y forma de administración particular, su inversión, sus cargas y sobrante líquido que produce, sino lo que de dicho sobrante se remite a la península o se invierte en la Isla, en qué objetos, y por qué disposiciones del gobierno.

Apoyan esta petición en el principio consagrado por el Estatuto Real, de que los representantes de la nación hayan de tener conocimiento e intervención directa en que no se exijan al pueblo más impuestos que los necesarios para los gastos del gobierno, y que éstos no excedan de los precisos para llenar las necesidades y obligaciones del Estado; principio adoptado por todos los gobiernos representativos, que por inmediata consecuencia ataja los caminos al desorden y disipación, corta los vuelos a la arbitrariedad, abre o facilita las vías a la industria y al comercio, quita las trabas a la agricultura, y es causa y origen del fomento, de la riqueza y prosperidad de una nación; principio, en fin, que forma la base de la regeneración española, debida a la magnanimidad y sabiduría de Vuestra Majestad.

De este principio, y de ser la isla de Cuba una parte integrante de la monarquía, deducen los peticionarios la obligación en que está el gobierno de presentar los presupuestos particulares y detallados de esta provincia, y el derecho de las Cortes para proceder a su examen y juicio, con el objeto de calificar la necesidad de los gastos y de reducirlos en favor de los contribuyentes, si fuere posible, o bien de aumentar los sobrantes por medio de una justa e imparcial economía, y que se incorporen éstos a los de la masa general del Estado, con alivio del enorme peso que gravita sobre los habitantes de la península.

Indícase en la misma petición que la posición de esta Isla, su distancia de la metrópoli, su diferente índole, el diverso carácter de su rique-

za, exigen también un sistema especial de legislación, otra administración distinta, otro método, otro plan de rentas y contribuciones que el que se observa en aquellas provincias, y se desea someter a la deliberación de las Cortes el conocimiento específico y detallado de todas esas diferencias y sus causas, para ponerlas en armonía con las reglas de justicia y administración universal del reino.

Nada aparece a primera vista más prudente, nada más sabio, nada más equitativo y justo; y si la Junta de Fomento considerase que los efectos de tales principios corresponderían en toda su extensión a la bella teoría que anuncia, sellaría sus labios, esperando de la sabiduría de las Cortes, sin molestar la muy ocupada atención de V.M., las saludables reformas que se prometen, y con ellas la protección debida a un país naciente y menesteroso, como el nuestro, de toda la ayuda y favor de un gobierno ilustrado y previsor.

Pero, con harto sentimiento, nos vemos en la necesidad de elevar a V.M. nuestra voz, disintiendo del voto de los procuradores peticionarios; y en la de hacerlo inmediatamente, antes de saber si la petición ha sido acogida por el Estamento, para no incurrir en la nota de desacato con que acaso podría marcar a esta Junta, por el hecho de suplicar a V.M. en contrario sentido de todo él, que el examen y definitiva aprobación de los presupuestos de gastos y contribuciones de la isla de Cuba, y su régimen administrativo, sea única y exclusivamente dependiente del gobierno de V.M. en la forma que se dirá adelante.

Quizá esta Corporación, llena de celo, como es natural, por el fomento de la riqueza y prosperidad de la isla de Cuba, se exceda de sus atribuciones en el objeto de esta exposición. Mas, autorizada, como lo ha estado, por el consentimiento de los señores reyes, vuestros predecesores, y de V.M. misma, para elevar su voz al trono en solicitud de su poderoso amparo en graves casos de emergencia o necesidad, no puede menos en el presente, que hacerlo con el más profundo respeto, y llena de aquella esperanza que se ha hecho habitual en los habitantes de Cuba siempre que imploran la merced de sus soberanos.

Muy lejos de las ideas de la Junta está el dudar de la sabiduría ni de la justicia de las Cortes en la importante cuestión de calificar las cargas que deben pesar sobre esta Isla, y de establecer los impuestos con que deben sufragarse; pero, tratándose de derechos y de intereses positivos, es natural que en la alternativa insinuada en la misma petición que nos ocupa, de disminuir las contribuciones de esta provincia, o de aumentar los sobrantes para aliviar a los contribuyentes peninsulares, es natural, decimos, que la mayoría esté por el segundo extremo; y bien así como la garantía que presta a las naciones el temple de los gobiernos monárquicos del día, morigerados por la ilustración del siglo y por la fuerza de la opinión, no se ha estimado conveniente para poner a cubier-

to los derechos de los pueblos contra abusos posibles del poder ejecutivo, y se ha confiado exclusivamente a ellos mismos y a sus representantes esta parte de las funciones legislativas, así no es de extrañarse que los habitantes de la isla de Cuba teman ver comprometidos sus derechos y sus fortunas, cuando los gastos y contribuciones que han de pesar sobre ellos van a ser determinados por el Estamento compuesto de procuradores de los mismos pueblos que han de aspirar, en lo que cabe, a ser aliviados de sus cargas a expensas de este país.

Ni vale decir que la Isla tiene sus representantes en el Estamento como parte integrante de la monarquía, y que ellos defenderán y harán valer los derechos de sus conciudadanos. En materias de interés positivo, no es la razón la que triunfa por lo general en las asambleas, sino la mayor suma de intereses particulares, principalmente cuando las resoluciones pueden apoyarse en principios generales de aparente justicia, que aunque lleven en sí envueltos el germen de la ruina de una provincia que por su peculiar posición y carácter ha menester de leyes de excepción, no es fácil demostrarlo en cuestiones de suyo algún tanto oscuras, y mucho menos convencer de ello a personas, cuyo celo debe convertirse en favor de sus propias provincias, y quitarles aquella imparcialidad necesaria para juzgar, aun suponiendo que en algunos pudiera encontrarse el conocimiento exacto de los hechos.

Esta Corporación, poco habituada por su instituto, a entender en cuestiones abstractas, y acostumbrada sólo a negocios prácticos, quizá no comprenderá bastante la fuerza de la expresión, cuando se dice que la isla de Cuba es parte integrante de la monarquía española. Lo que alcanza es que debe ser partícipe de su buena y mala fortuna, gozar de sus instituciones, de sus leyes y de sus glorias, y contribuir como las demás provincias a las cargas generales del Estado.

Pero si no deja de ser parte integrante de la monarquía, porque en ella se encuentra unido el poder militar a la autoridad política y judicial, contra lo dispuesto en la península; por carecer de una milicia disciplinada, y la ahorraría quizá de una porción de la fuerza veterana que sostiene, y por un gran número de diferencias que se observan en el orden y régimen militar, político y administrativo, no se ve la razón que obligue a una igualdad absoluta con lo que en la península se practique con respecto a contribuciones.

Y si éstas han de ser arregladas, como parece de justicia, y como la misma petición lo indica, a las necesidades y exigencias de la Isla, sin desatender al tesoro general con sus sobrantes; si esas necesidades y exigencias, en gran manera, en casi su totalidad, emanan de disposiciones del gobierno, y no son de las atribuciones de las Cortes, ¿cuál ha de ser la intervención de éstas en los presupuestos que las determinan? Porque dos puntos comprende la cuestión de presupuestos, a saber: las

obligaciones del gobierno, y las necesidades particulares de la Isla. En cuanto al primero, ¿podrá ser atribución de las Cortes fijar las fuerzas de tierra y de mar necesarias para la defensa del país y para su seguridad interior? ¿Son las Cortes quienes designan el lugar donde ha de formarse un acantonamiento de tropas, o en donde debe establecerse un depósito de oficiales, no empleados? Tales son los principales capítulos del presupuesto que indudablemente pertenece al gobierno fijarlos. Las necesidades peculiares de la Isla exigen gastos que seguramente no pueden graduarse por el Congreso, cuyos individuos carecen de los conocimientos locales y de las de interés directo que son las que ligan a los hombres con el bienestar y con la prosperidad general del país.

Y si el origen y fundamento de que los representantes de la nación sean quienes reconozcan y califiquen la necesidad de los gastos y la suficiencia y equidad de los impuestos se apoya en esos conocimientos y en esas relaciones que forman el verdadero y primitivo lazo social, claro es que no sería aplicable en nuestro caso, porque no puede decirse que son los representantes de la isla de Cuba quienes van a votar sus presupuestos.

La posición geográfica de esta Isla, el vario origen e índole de sus habitantes; su diferente posición en la sociedad; la calidad de sus únicos productos; las necesidades de su comercio exterior; la nulidad de su industria y tráfico interno, por una parte; por otra, el carácter, usos y costumbres de este pueblo, avezado a un régimen colonial mixto, de incierta y varia legislación; todas y cada una de sus circunstancias exigirían, sin duda, un código especial en todos sus ramos, diferentes de los de la península, con quien, salva su concesión política, y aquellas semejanzas que trae consigo la identidad de religión y de idioma, no tiene punto de comparación.

Se ha indicado ya que la denominación de parte integrante de la monarquía, o de colonia, no es del caso cuando se trata de derechos e intereses políticos. Todo gobierno se ha establecido para el bien de los gobernados, cualquiera que sea su forma o denominación, y hoy más que nunca puede sostenerse esta doctrina, que V.M. ha convertido en una práctica. Ya en lo antiguo hubo pueblos que renunciaran al pomposo título de municipios romanos por la modesta denominación de colonias; y tal podría equipararse el caso de la isla de Cuba, si su suerte hubiese de ser de peor condición por obtener la honra de denominarse parte integrante de la monarquía española. El verdadero interés de la nación, a nuestro modo de ver, no estriba en aumentar sobrantes de numerario para engrosar las entradas del Real Tesoro. La experiencia ha demostrado que la utilidad grande que pueden tener las colonias (y llamaremos así, para evitar cuestiones de nombre, las provincias dis-tantes de una nación) a aquellas con quienes las une un mismo gobier-

no, consiste en el aumento y crece de sus relaciones mercantiles, apoyadas, no en monopolios vejatorios, sino en las conexiones de origen, de religión, de idioma, de usos y costumbres, y que lo que asegura para siempre estas relaciones y sus felices consecuencias, es el interés mutuo, la liberalidad de sus instituciones, y, sobre todo, que éstas guarden proporción debida a las necesidades y exigencias respectivas de cada país, sin sujetar al uno a los intereses exclusivos del otro, porque toda ley que trae consigo este carácter de desigualdad, viola los principios de equidad, y es origen de desabrimientos que turban la paz y las relaciones francas y de buena fe, que son las fuentes de la riqueza y manantiales de prosperidad.

La historia del comercio de la isla de Cuba demuestra prácticamente esta verdad, y demuestra igualmente que sólo el celo constante de estas corporaciones, apoyado por jefes ilustrados que hemos tenido la fortuna de poseer; su conocimiento íntimo de los verdaderos intereses locales; el noble tesón con que los han sostenido contra las pretensiones e influjo del monopolio peninsular, y el dócil oído prestado por nuestros soberanos los augustos predecesores de V.M. a las repetidas e incansantes reclamaciones dirigidas al trono en apoyo de los derechos de la Isla, han sido el origen de su fomento, y ¿por qué no lo diremos? de su feliz e inalterable unión con la madre patria. Al paso que el gobierno dictaba providencias prohibitivas que hubieran alejado de estos puertos todo comercio, y sumido a la Isla en la miseria, las autoridades locales se veían continuamente en la necesidad de desobedecer tales leyes, y los bondadosos monarcas en la de aprobar estas desobediencias, y de atender a la demostrada justicia de las representaciones en que se apoyaban.

Tal era la incierta marcha de las leyes relativas a nuestro tráfico, cuando la industria y comercio peninsulares no tenían otra voz que el órgano de los consulados, con quienes esta misma Junta tuvo que mantener una perpetua lucha hasta el año de 1818, en que el señor D. Fernando VII (Q.D.G.), se dignó autorizar y sancionar el libre comercio de esta Isla.

Pero, a poco tiempo, aquel mismo espíritu se manifestó claramente en las Cortes de 1820, que decretaron un arancel general, por el cual de una plumada, puede decirse, privaban a esta provincia de más de la mitad de sus importaciones, y disminuían los ingresos de este Erario en más de 1 millón de pesos. Desde luego, como otras veces, las autoridades superiores de la provincia, suspendieron los efectos de una ley tan funesta, y sin alterar el sistema establecido, dieron lugar al gobierno que aprobó su conducta, a expedir otra de excepción contra los fatales aranceles, que, a dárseles cumplimiento, hubieran, sin duda, arruinado completamente este país.

Pero este ejemplar prueba que no son infundados los temores que se han indicado, pues que él convence prácticamente de que no siendo los propios y verdaderos representantes de la Isla quienes intervengan en la formación de sus presupuestos, y en el establecimiento de sus contribuciones, ni es de esperar que procedan en la materia con el conocimiento exacto de los precisos datos, ni con el interés benévolo en favor de los contribuyentes, que presupone el benéfico principio en que se apoya el Estatuto Real respecto de esta prerrogativa del Estamento de Procuradores.

Quando se trata de materias que interesan tan sólo al bienestar de una provincia, no se ve la necesidad de que intervengan los procuradores de las demás, y ésta ha sido doctrina asentada y admitida generalmente en el mismo Estamento, al tratarse de la desapropiación forzosa en caso de obras de pública utilidad, cuya calificación se ha dejado por la ley al gobierno, ínterin se establecen los consejos de provincia, de quienes será atribución, salvo que la obra pública de que se trata pertenezca a dos o más provincias, en cuyo caso únicamente la declaratoria corresponderá a los Estamentos.

Esta Junta está muy distante de entrar en la cuestión de derecho de si por el mero hecho de haberse V.M. dignado llamar a Cortes a los procuradores de la Isla, lo tenga el Estamento para exigir del gobierno la presentación de los presupuestos de ella, ni para intervenir en el establecimiento de las contribuciones con que ha de sufragar los gastos generales de la monarquía.

Ni tenemos datos para saber el modo con que la alta sabiduría de V.M. intenta aplicar a sus provincias de Ultramar el principio adoptado en este particular por el Estatuto Real.

En nuestra humilde opinión; en nuestros vivos deseos por el bienestar de esta joya de la corona, y en nuestros sinceros votos por la prosperidad general del Estado, no nos guía otro principio sino el que ya hemos sentado de que todo gobierno se ha establecido para el bien de los gobernados, ni de otro dato que el que la razón y la experiencia nos suministran de que los procuradores a Cortes por las provincias peninsulares no pueden tener ni los conocimientos locales necesarios, ni el interés conveniente, ni la disposición de ánimo suficientemente imparcial para intervenir en la formación de presupuestos y establecimientos de contribuciones en esta Isla.

Parecería natural, más conforme a principios de equidad y más consecuente al favor que V.M. se ha dignado otorgar a sus pueblos, que estas cuestiones se ventilasen en el Consejo provincial de ella, como negocio perteneciente exclusivamente a su bienestar; mas, como esta institución no se halla establecida todavía, la Junta se adelantará a rogar a V.M. que entretanto no se digne a extenderla a sus dominios de

Ultramar, el previo examen de los presupuestos de la Isla, e impuestos con que deben llenarse hayan de ser remitidos a la Junta de Aranceles, que ya existe aquí, y que hasta ahora sólo se ha ocupado en ayudar a la formación de éstos.

Esta Junta compuesta de dos regidores y el síndico de la de Fomento, dos propietarios y dos individuos del Comercio elegidos por las mismas corporaciones, y presidida por el jefe que V.M. tuviese a bien determinar, examinaría los presupuestos de todos los ramos que por cada jefe, dependencia o Corporación debieran ser presentados y su informe se acompañaría al expediente, al dar cuenta a V.M. para su real aprobación. También convendría que asistiesen a la Junta un comisionado por cada una de las tres autoridades superiores, para tener todos los datos necesarios en los ramos respectivos. En el arreglo de los aranceles, como en el establecimiento, alteración, reducción o aumento de cualquiera otro impuesto territorial, directo o indirecto, habría igualmente de intervenir la misma Junta con su informe, y sin su acuerdo, las autoridades no podrían proceder a ninguna especie de imposición en los casos en que manifiesta la necesidad y urgencia de algún gasto extraordinario no hubiese tiempo de dar cuenta a V.M. para su soberana resolución.

En cuanto a los gastos y precisas cargas de la Isla, V.M. encontraría en el informe de la Junta el voto de sus habitantes, cuyo interés agrícola y mercantil se halla representado en ella, y una noticia imparcial de sus necesidades, porque nadie las conoce mejor que aquellos cuya fortuna depende de la seguridad, tranquilidad y bienestar general del país, objetos primordiales que constituyen la base de los presupuestos, y en cuya consecución están identificadas las miras del gobierno con los votos de estos habitantes, que sin hacer una vana ostentación de lealtad como virtud abstracta, pueden preciarse justamente del dictado de siempre fieles con que los apellidó el augusto esposo de V.M. Pues, si ellos conocen tan bien sus intereses como lo acredita la experiencia, puesto que los principios bajo los cuales se halla establecido el régimen administrativo de la Isla, no son otra cosa que el resultado de la opinión de sus corporaciones; si esos intereses están íntimamente ligados con su adhesión al trono de V.M., con la seguridad y paz interior, que son el primer apoyo del comercio de que exclusivamente depende su subsistencia, ¿qué otra garantía más sólida puede tener el gobierno, de que ya sea la Junta de Aranceles, ya el Consejo de Provincia compuesto de propietarios que representen todas las clases, contribuirán eficazmente a sus miras en la formación de presupuestos, arreglados no sólo a las necesidades peculiares de la provincia, sino también a las generales del Estado, siendo igualmente de su interés el proporcionar mayores sobrantes por medio de la más justa y prudente economía?

Por lo que respecta a las contribuciones con que deben llenarse las cargas del presupuesto, no hay duda alguna en que ningún interés tienen los representantes de las provincias peninsulares en calificar cuáles sean las más convenientes o menos onerosas al país, y en la única cuestión en que pudieran tener algún punto de contacto, que es en el ramo de aranceles de aduanas, los intereses de aquellas y de esta provincia, son tan diversos, por no decir contrarios, que se puede afirmar carecen absolutamente de la debida imparcialidad para resolverla.

No es de este lugar entrar en pormenores sobre un particular tan rebatido en diferentes ocasiones; baste recordar de nuevo la funesta ley de aranceles de 1820, que habría arruinado a esta Isla si hubiese sido obedecida y puesta en ejecución.

La sabiduría de V.M. y la ilustración de sus ministros son harto notorias para que la Junta tenga que inculcar minuciosamente sobre las ventajas, que, sin detrimentos, y antes con beneficio de la nación en general, resultarán de que los presupuestos de la isla de Cuba, sean examinados por Consejo provincial, y en su falta por la Junta de Aranceles legalmente autorizada por V.M., a cuya soberana resolución han de ser sometidos; de que ellos se limiten a las cargas necesarias para mantener su seguridad, conservar su paz interior, sin desatender a los gastos generales del Estado, y proveer a la estabilidad de las fuentes de una riqueza, que será efímera mientras no podamos equilibrar con el consumo los productos de primera necesidad, ni hacer preponderar la población blanca, sin mengua de la suma total, al grado que lo exige el terrible aspecto de las colonias vecinas.

Ni es necesario, a nuestro juicio, ampliar mayor fuerza de argumento que la sencilla enunciación de las simples verdades expuestas para demostrar aquellas ventajas, ni para obtenerlas, apelar al recuerdo de la lealtad nunca desmentida de los habitantes y de sus constantes servicios. La Junta de Fomento cree hacer a V.M. uno con sólo exponerle las necesidades de la Isla, pues que proporciona a V.M. otra nueva ocasión de desplegar su generosa magnanimidad y de satisfacer ese benéfico anhelo por el bien de la humanidad que caracteriza sus heroicas virtudes, y que ha asegurado para siempre a V.M. un glorioso nombre en la historia de nuestra Nación. Dios guarde la real persona de V.M. muchos años.—Habana, 2 de junio de 1835. A los Rs. Ps. de V.M.—Señora.—*Jorge Javier de Urtégui*.—*Wenceslao de Villa-Urrutia*.

(Redactado por W. de Villa-Urrutia)

XXVII

Interrogatorio de 120 preguntas que, sobre el estado eclesiástico de la isla de Cuba, me ha hecho Mr. Roberto Ricardo Madden, juez de la Comisión Mixta por Inglaterra, noviembre de 1838

Por Domingo del Monte

Pregunta 1: ¿Cuántos obispados hay en la isla de Cuba?

Respuesta. Uno en La Habana, y un arzobispado en Santiago de Cuba.

2. ¿El de Santiago de Cuba es superior en rango al de La Habana?

—Sí lo es, por ser el metropolitano; pero tiene menos rentas; en lo contencioso, son recíprocas las apelaciones de uno a otro prelado.

3. ¿Cómo se administra hoy el de Cuba?

—En lo espiritual por un cura, y en lo contencioso por el clérigo particular, hasta que llegó el señor arcediano de Toledo, doctor D. Juan Pacheco, prebendado de España como gobernador del arzobispado, con el goce de 5 000 pesetas.

4. ¿Cómo el de La Habana?

—Por el Arzobispo de Guatemala, residente en La Habana, expulsado de su iglesia por aquel gobierno, y que ha obtenido por bulas de S.S., facultades para gobernar la administración de esta diócesis, como si fuera obispo propietario.

5. ¿El nombramiento de éstos está sujeto a la aprobación del Papa?

—La Corona de España tiene derecho de nombrar obispos, los cuales los confirma después el Papa.

6. ¿Cuál es la renta del arzobispo de Cuba?

—30 000 pesetas en renta decimal y cuarta obvencional.

7. ¿Cuál la del obispo de La Habana?

—Llegaba a 80 000 pesetas, pero hoy asciende sólo a 50 000; ha bajado la renta porque se ha disminuido el diezmo, que es de donde se saca aquélla.

8. ¿En sede vacante, quién cobra o se aprovecha de la renta?

—La corona.

9. ¿Qué parte toca al Estado de la renta del de La Habana?

—La renta del obispado se compone: 1º de una parte de los diezmos, y 2º de la renta llamada *obvencional*, la cual se saca de las obvenciones o derechos parroquiales de bautizos, casamientos, etc., —de nada de esto toma parte el Estado.

10. ¿Cuántas parroquias hay en la Isla?

—En el Obispado de La Habana 117, y en Arzobispado de Cuba 38.

11. ¿Cuál es el número del clero regular?

—En 11 de julio de 1837 había 150 frailes sacerdotes, 19 coristas y 65 legos, por todos 234.

12. ¿Qué sueldo les tiene señalado el Estado?

—Ninguno, porque se mantienen de las rentas de sus conventos.

13. ¿Los diezmos se consideran todavía como impuesto legal?

—Sí.

14. ¿Han sido abolidos por las Cortes?

—Se ha discutido con acaloramiento su abolición por las Cortes de 1838; pero se determinó que todavía se cobrasen en la península los del presente año.

15. ¿Cuándo se han abolido?

—Véase la anterior respuesta.

16. ¿Se ha extendido la abolición a esta Isla?

—Sospechamos que, aunque definitivamente se supriman en la península, por ahora no se extenderá a esta Isla su abolición.

17. ¿A cuánto asciende la suma total de los diezmos?

—A 416 000, según La Sagra; su repartición se hace así: la novena parte se consigna al sostenimiento de hospitales por la Real Hacienda, a la cual toca, además, el diezmo de la mejor finca de cada parroquia, a que se da el nombre de casa excusada; el resto se divide en dos mitades, una parte para la Real Hacienda y otra para el obispo, canónigos y curas.

18. ¿Se extiende el cobro del diezmo a toda clase de productos agrícolas?

19. ¿El clero regular recibe algún estipendio del Estado?

—Véase la respuesta de la 12.

20. ¿Cuántas catedrales se sostienen en la Isla?

—Dos, una en Santiago de Cuba y otra en La Habana.

21. ¿El clero recibe derechos por bautizar, enterrar y casar?

—Sí.

22. ¿Cuánto por un bautismo?

—Seis reales de plata.

23. ¿Cuánto por un entierro?

—Siete pesos 4 reales, con derechos de sepultura y la misa del alma.

24. ¿Cuánto por un matrimonio?

—Desde 5 pesos hasta 40 o 50, según sean las dispensas.

25. ¿Qué parte toca al cura de estos derechos?

—La cuarta parte.

26. ¿Qué se hace con el resto?

—El resto se reparte entre el obispo, el sacristán mayor que es un clérigo coadjutor del cura, y la fábrica.

27. ¿Basta el clero regular para las necesidades religiosas de la población?

—Sí, porque las necesidades son pocas.

28. ¿Cómo se provee el clero regular inferior?

—En las comunidades religiosas de los conventos se admite al que quiera entrar, si lo consideran de buena nota; pues, aunque sea bastardo o de oscuro nacimiento, queda regular y libre de las *censuras eclesiásticas*. Las monjas, al menos las de Santa Clara, exigen en las aspirantes al velo limpieza de sangre.

29. ¿Cuánta es, por término medio, la renta de un individuo del clero regular?

—La renta de un fraile (que es lo que entendemos por individuo del *clero regular*, pues los clérigos pertenecen al *clero secular*) es de 250 a 400, y aun a 600 pesos al año, según las rentas generales de sus conventos; las de un clérigo, según sea el capital de sus *capellanías*, pues nadie puede ordenarse de sacerdote sin poseer un capital acensuado, de cuyos productos deba mantenerse, y este capital es lo que se llama capellanía; a menos que no se ordene para ir de cura a alguna parroquia, o capellán a algún regimiento o castillo, y entonces se llama cura o capellán *castrense*. Por término medio tiene de 25 a 30 pesos mensuales, los curas de 800 a 1 000 pesos al año, los canónigos *medio-rationeros* 2 000, los *rationeros* 3 000, los canónigos 4 000, las dignidades 4 500 y el deán 6 000.

30. ¿Qué especie de influencia recomienda a un clérigo para obtener un curato?

—Las relaciones e influjo de éstos para con el obispo.

31. ¿Están los clérigos sujetos a la jurisdicción civil ordinaria?

—No; están sujetos a la eclesiástica mientras viven, pues cuando mueren, conocen de sus testamentos los tribunales ordinarios civiles.

32. ¿Hay leyes recientes que ataquen bajo este respecto sus privilegios?

—En España, sí, pues se les ha privado del derecho de ser electos diputados en el Congreso.

33. ¿Hay delitos eclesiásticos sujetos al conocimiento del tribunal civil?

—No; los crímenes que un clérigo comete como *hombre* son los que están sujetos a ese conocimiento.

34 y 35. ¿Es compatible en algún caso la profesión de abogado con la de sacerdote?

—Sí; mas, el clérigo-abogado no puede conocer *en lo civil* en causas criminales; mas, sí puede defender y conocer en ellas en el tribunal eclesiástico.

36. ¿Cuántos frailes hay en esta Isla?

—Véase la respuesta 11.

37 y 38. ¿Los monasterios tienen tierras entre sus propiedades? ¿A cuánto ascienden?

—Sí; las propiedades territoriales, así urbanas como rústicas, de los conventos de frailes y monjas en la Isla, ascienden a 3 652 685 pesos en que los estimaron los mismos, en 11 de julio de 1837; y 3 500 000 pesos en que además pueden muy bien estimarse los conventos mismos; suman 7 152 685.

39. ¿Tienen esclavos?

—Los frailes de Belén son los únicos que tienen un número considerable de esclavos en un ingenio de fabricar azúcar.

40. ¿Cuál es el Orden más rico entre los religiosos?

—El de Belén.

41. ¿Tienen algún mérito particular las bibliotecas de los conventos?

—No; se componen de libros de teología escolástica.

42. ¿Se ha recibido alguna orden para su supresión?

—Sí; pero el general Tacón se opuso a ella, considerándolos, erróneamente, de gran influjo en el país.

43. ¿Se ha procedido a su cumplimiento?

—No; pero de sus bienes se van a rematar hasta la cantidad de 2 millones de pesos, para llenar el subsidio de guerra para España.

44. ¿Se han secuestrado sus bienes?

—Sí; todas sus propiedades se hallan entredichadas por Real Orden de 20 de diciembre de 1836, comunicada por estas autoridades a todos los escribanos en febrero de 1837.

45. ¿Los franciscanos tienen bienes raíces?

—No; los suyos se componen de capitales a censo, impuestos en favor de sus conventos por limosnas para misas, fiestas, etcétera.

46. ¿Al gobierno de qué iglesia están sometidos los frailes?

—A sus respectivos superiores conventuales.

47. ¿Cuántos conventos de monjas hay en la Isla?

—Cinco: cuatro en La Habana y otro en Puerto Príncipe.

48. ¿Cuántas religiosas hay en ellos?

—126 profesas y nueve novicias, en julio de 1837.

49. ¿Pueden salir del convento, después que entran?

—Después que profesan, no pueden salir del convento.

50. ¿Tienen alguna suma señalada para entrar en ellos?

—Sí; 3 000 pesos de dote cada una; mas, se admiten gratis algunas.

51. ¿Pertenece a la alta clase las que entran?

—Antes eran las que más entraban; mas, ya no sucede así. Véase la respuesta 28.

52. ¿Hay escuelas de niñas en los monasterios de monjas?

—Se establecieron en todos, de monjas y frailes, para los dos sexos, por reales órdenes expedidas desde 1824 hasta 1826; pero hoy sólo que-

dan para niñas en las Ursulinas, y para varones en Belén, las cuales se sostienen por ser del instituto especial de estas órdenes.

53. ¿Hay algún convento de Hermanas de la Caridad?

—No.

54. ¿Son muy ricos estos conventos?

—Sí; porque las dotes de las religiosas van quedando para fondos.

55. ¿Poseen esclavos?

—Algunas monjas ricas tienen esclavas para su servicio.

56. ¿Cuál es el más rico de los conventos de monjas?

—El de Santa Clara.

57. ¿Alguna parte de las rentas decimales se aplica a escuelas?

—Ninguna.

58. ¿Los pobres, los ancianos desvalidos y los ciegos tienen algún derecho a ellas?

—Las rentas asignadas al obispo se le entregan para este y otros objetos piadosos. Según sean sus ideas y sentimientos cumplen más o menos bien con este deber.

59. ¿Hay escuelas gratuitas costeadas por el clero?

—Ninguna.

60. ¿Cuál es el número de las iglesias en esta Isla?

155 parroquias	}	171
5 monasterios de monjas		
11 frailes		

61. ¿Cuál es el número de sacerdotes?

—En la diócesis de La Habana: y en Cuba:

Curas	117	38		
Clérigos y frailes	150	50		
Sacristanes mayores	55	15		
	322	103		
		Total.....	425	

62. ¿Cuál es la población de la Isla?

—Según las notas del coronel Valcour, en el mapa de Vives, era en 1830 de 775 195 almas.

63. ¿Cuál es la proporción del clero con la población?

—Un sacerdote para cada 1 824 almas.

64. ¿Incumbe a los curas del campo visitar a los esclavos en las fincas?

—Sí; pero ellos sólo los asisten cuando son llamados por los amos para bautizar o casar los esclavos.

65. ¿Están muy distantes las fincas de las iglesias parroquiales?

—Sí; porque hay curatos que tienen ocho leguas de jurisdicción parroquial.

66. ¿Acostumbran los esclavos asistir a los divinos oficios?

—En los ingenios no; en muy pocos cafetales, en los sitios, cuando se hallan próximos a la iglesia se suele permitir a los esclavos que vayan a misa los domingos.

67. ¿Se da alguna instrucción de la doctrina cristiana a los esclavos en las fincas?

—No; en tiempo que no es de *molienda*, se suele rezar el rosario en los ingenios, y ésta es la única práctica religiosa que tienen; en cuanto a instrucción en la moral y en los dogmas del cristianismo, ni los amos la tienen.

68. ¿Tienen los curas libre entrada en las fincas?

—Los curas tienen obligación de reconvenir al amo por sus faltas en la enseñanza de la doctrina y la observancia de los mandamientos de la Iglesia; pero ninguno se mete en esto.

69. ¿Es muy común que los clérigos tengan fincas de esclavos?

—Sí; los más las tienen, y tratan a sus esclavos lo mismo que los demás habitantes de la Isla.

70. ¿Se sabe si fray Bartolomé de las Casas obtuvo sanción eclesiástica para la importación de esclavos?

—Véase la vida de este santo varón, escrita por Quintana, en su tercer tomo de *Españoles Célebres*. Lejos de pedir sanción eclesiástica de su error, muy pronto lo conoció, y se arrepintió de él.

71. ¿El tráfico de esclavos obtuvo la sanción de alguna bula?

72. ¿Qué Papa la expidió, y cuándo?

73. ¿El uso de la esclavitud, tiene semejante sanción?

74. ¿Algún concilio la ha sancionado?

75. ¿El de Trento la condenó o aprobó?

—Siento no poder, por ahora, responder estas cinco preguntas. Sospecho que hay bula papal, que autorizó la trata so pretexto de convertir a nuestra fe a los esclavos. No creo, sin embargo, que ningún concilio, ni menos el de Trento, haya sancionado la esclavitud de los negros. Véase cuál era la opinión de los doctos, en España, sobre ella en el siglo xvi; Domingo de Soto, catedrático de Derecho en Salamanca y confesor de Carlos V, que lo envió como teólogo al Concilio de Trento, se expresa así en su obra de *Justitia et Jure*, impresa en Salamanca en 1546: “Si es cierto lo que se cuenta de los portugueses, que con engaño atraen a la costa a los infelices africanos, y después los embarcan por fuerza, condenándolos a dura esclavitud; mi sentir es que ni los que los prenden con tan inicua violencia, ni los que los compran a éstos, ni los que los poseen, pueden tener tranquilas sus conciencias, hasta que no los manumitan, aunque no pueda recobrar ese valor”.

76. ¿El clero la defiende en general?

—El clero sigue aquí ciegamente el impulso de las causas morales y políticas que arrastra al resto de la población a defender la esclavitud.

77. ¿Es satisfactorio el estado de la religión en esta Isla?

—No, porque pocos creen, y los que creen son supersticiosos e ignorantes y corrompidos.

78. ¿Puede llegar a mayor extremo la indiferencia o la incredulidad general?

—Me parece que no.

79. ¿Cuál de estos dos males prevalece, la indiferencia o la incredulidad?

—La indiferencia es más común que la incredulidad, porque, por lo regular, la experimenta la generalidad del vecindario: entre los abogados, médicos y toda clase de gente que aspira al título de *ilustrado*, es entre quienes más prevalece la incredulidad.

80. ¿En qué clase tiene la religión más partidarios?

—En la ínfima, compuesta de negros y mulatos libres, como también en muchas familias de las antiguas, de las ciudades principales y de la medianía, principalmente en los barrios extramuros de La Habana.

81. ¿Proviene aquí la infidelidad de lucubraciones metafísicas?

—Nada de eso; en parte, proviene de la ignorancia más crasa de toda teoría metafísica, y, en parte, de la lectura de los libros de los filósofos franceses del siglo pasado.

82. ¿O proviene de investigaciones sobre la religión natural o revelada?

—Mucho menos; aquí no se *investiga*, por ahora, más que el mejor modo de hacer azúcar.

83. ¿O acaso proviene de alguna preferencia que se dé sobre el catolicismo, a alguna otra forma de cultura o adoración?

84. ¿O nace de los abusos de la administración de su religión?

—Tampoco; sin embargo, en estos últimos tiempos, no ha dejado de haber algunos hombres religiosos, que al ver que la corrupción del clero era la causa principal del estado deplorable en que se halla la religión en Cuba, han deseado el establecimiento de la Iglesia protestante; pero esto no ha pasado de un simple deseo.

85. ¿O es consecuencia general de la desmoralización?

—Al contrario; la desmoralización que es un hecho complejo, cuyas causas son varias, proviene en parte de la irreligión, como también del despotismo político, de la esclavitud doméstica y de la ignorancia.

86. ¿Qué influencia tiene la esclavitud en la desmoralización?

—La misma que ha tenido y tiene siempre en toda sociedad donde la hay; véase en el profundo *Tratado de Legislación* de A. Comte el libro 5º sobre la esclavitud.

87. ¿Pide acaso reforma la disciplina o la doctrina de la Iglesia católica?

88. ¿Sólo lo exige la disciplina?

89. ¿O requiere más que reducirla a su primitiva sencillez?

—La Iglesia española ha producido sabios teólogos que, respetando la doctrina evangélica, han tenido bastante independencia para desaprobando los abusos de una disciplina que muchas veces destruye el espíritu del dogma y desacredita la doctrina.

90. ¿De qué clase de individuos debe esperarse la restauración de la fe?

—En el estado de postración en que se encuentran los jefes oficiales del catolicismo no veo más remedio que predicar la fe en los periódicos. Nuestros sacerdotes son, por lo regular, hombres ignorantes, inmora-les, sin entusiasmo por su santa misión, indignos de entrar en el templo, de donde debieran de ser arrojados, porque no van a él más que a profanarlo. Hay algunas excepciones.

XXVIII

Interrogatorio de Mr. R. R. Madden, absuelto por mí en 17 de septiembre de 1839

Por Domingo del Monte

Pregunta 1: ¿Cuándo tuvo efecto en Cuba, por primera vez, la sugestión de Fr. B. de las Casas en favor de la introducción de esclavos africanos?

—En 1523 o 24 se introdujeron de España 300 negros, y es probable que antes viniesen algunos de la isla Española, que ya los recibía desde 1500 para el laboreo de sus minas.

2. ¿Cuántos negros bozales de África esclavos se han introducido desde aquel tiempo hasta la época presente en Cuba?

De 1523 o 24 hasta 1763	60 000
De 1764 a 1789	30 875
De 1790 a principios de 1821 por el puerto de La Habana	240 721
En la misma fecha por otros puertos, e introducidos por contrabando, y por omisión de las aduanas ..	60 180

391 776

Esto, según los datos reunidos por D. Francisco de Arango y D. José Antonio Saco. Del año de 1821 al presente puede prudentemente

calcularse que un año con otro se han introducido 20 000 negros de África, que en los 18 que van corridos ascienden a 360 000

Por todos hasta la fecha 751 776

3. ¿Cuántos individuos vivos hay hoy en Cuba de raza negra?

—Según el censo de 1827: 393 436; pero puede asegurarse, según Saco, que llegan a 500 000.

4. ¿Cuántos de esta raza han perecido en Cuba?

—481 776, porque llegando a 350 000 los esclavos existentes en la Isla, y rebajándose de éstos, 80 000, que pueden calcularse criollos, quedan 270 000, que deducidos de los 751 776 que se suponen entrados, resultan muertos sin sucesión los mismos 481 776.

5. ¿Cuántos esclavos hay en Cuba y por qué censo?

—286 942, según el censo de 1827; Saco opina que no bajaban en 1832, en que escribió su artículo sobre el *Brasil* en la *Revista Bimestre Cubana* de 350 000.

6. ¿Cuántos libres de color hay en Cuba, según el mismo censo?

—106 494; según Saco, 140 000.

7. ¿Si parase el tráfico de esclavos, en cuánto tiempo se calcula que se acabarían los existentes hoy, suponiendo que no se cambiase el sistema actual con que se les maneja?

—Dentro de 20 años poco más o menos; porque la mortandad ordinaria se calcula en un 5 %, pues aunque es cierto que en los ingenios mueren en mayor proporción; en las ciudades, en los cafetales y otras fincas menores es mucho más baja.

8. ¿En qué proporción están los varones con las hembras en los ingenios?

—En la de 3 a 1.

9. ¿Y en los cafetales?

—En la de 1 ½ a 1.

10. ¿Cuál es la mortandad media en los ingenios?

—Un 8 %.

11. ¿En los cafetales?

—Un 2.

12. ¿Exceden los nacimientos a las muertes en los ingenios?

—¡Oh, no!

13. ¿Y en los cafetales?

—En muchos.

14. ¿Cuál es el precio corriente de un negro adulto varón?

—De 350 a 400 pesos.

15. ¿El de una hembra adulta?
—Poco menos de 18 a 21 onzas de oro.
16. ¿De un criollo adulto?
—Si no tiene oficio, vale lo mismo y aun menos que el bozal, si se le destina al campo; pero si es criollo del campo, entonces vale más.
17. ¿De una criolla?
—Véase la respuesta anterior.
18. ¿De un negrito bozal de 10 años de edad?
—De 150 a 200 pesos.
19. ¿De un niño criollo antes de nacer?
—25 pesos, y 50 a los ocho días de nacido.
20. ¿Los negros se pagan a plazo o de contado?
—De ambos modos; pero principalmente del primero, con un aumento de un 1 % al mes.
21. ¿Cuánto vale hoy un negro en la Costa de Oro?
—60 a 68 pesos.
22. ¿Cuánto pagan los factores y capitanes por los negros?
—Los pagan, unos con otros, de 50 a 60 pesos; varía el precio según el punto donde se compran y circunstancias del mercado.
23. ¿Qué efectos se envían de Cuba al África para cambiar por negros?
—Onzas de oro, pesos fuertes, aguardiente de caña, pólvora, fusiles, calderos y toda clase de lencería.
24. ¿Son estos efectos de fábrica inglesa?
—Casi todos, generalmente.
25. ¿Cuál es la procedencia de los grillos que se usan en la trata?
—Los grillos, esposas y demás prisiones que usan a bordo los traficantes de África para sujetar los negros, son de fábrica inglesa, como lo es casi todo artículo de ferretería de los que se introducen en la Isla.
26. ¿Qué número de buques se emplean en el tráfico de esclavos entre Cuba y África?
—De La Habana salen anualmente por término medio 36 buques; de Matanzas se despachan de 15 a 29 por varios catalanes y otros.
27. ¿Bajo qué bandera navegan estos buques?
—Bajo la portuguesa, casi todos; pues el que de aquí sale con española o americana, se abandera de nuevo con aquélla en la isla de Cabo Verde.
28. ¿Dónde están construidos?
—La mayor parte de ellos en Estados Unidos, principalmente en Baltimore; también se construyen en Regla y Matanzas; sabemos de una goleta construida en este último punto por cuenta de unos catalanes, que la bautizó el señor cura, como si fuera para el rescate de cautivos por frailes de la Merced.
29. ¿Dónde se aseguran estos buques, y cuánto se paga por cada cargamento?

—En La Habana antes, por compañías de seguros y según las buenas o malas noticias que se tuviesen, desde el 25 al 30, 35 y 38 %. Ahora la Compañía de La Habana no asegura, y suelen hacerlo algunos particulares; pero carísimo.

30. ¿Qué número de esclavos puede cargar un buque con otro?

—La mayor parte de los buques que se despachan en Matanzas son goletas y *pailebots*, de 70 a 100 o ciento y pico de toneladas, y éstos cargan desde 200 a 400 negros. Salen también fragatas y bergantines que van muy al sur; de las primeras cargan algunas más de 800, y de los segundos, 500 o 550 negros.

31. ¿Se sabe de algún ejemplar de que haya muerto en la travesía la mitad del cargamento?

—Sí, y algo más.

32. ¿Cuál es la pérdida de negros, por término medio, que se sufre en un viaje de África aquí?

—Se puede calcular una quinta parte del cargamento.

33. ¿Cuál es la ganancia neta de un cargamento de 500 negros, desembarcados en la Isla?

—Puede calcularse de 120 a 130 000 pesos.

34. ¿Si un armador despacha cinco embarcaciones, ganará o perderá, si logra escapar una?

—Pierde, porque suponiendo, poco más o menos, el valor de cinco expediciones para 500 negros a 35 o 40 000 pesos cada una, son 175 000 o 200 000 pesos, y el líquido de una llegada de las cuatro, se ha visto que no asciende sino a 130 000 pesos o algo más; calculado todo aproximadamente.

35. ¿Las riquezas adquiridas en la trata se quedan en Cuba y aumentan el comercio legal de la Isla?

—Sí.

36. ¿Qué castigo tiene por las leyes españolas el que es cogido a bordo de un buque negrero?

—El Gobierno español se reservó en el último tratado celebrado con la Gran Bretaña, el expedir una ley penal, la cual aún no se ha promulgado.

37. ¿La pena de muerte contribuiría a suprimir el tráfico?

—No sabemos; pero el remedio en ese caso sería igual a la enfermedad.

38. ¿Tiene el Gobierno español poder suficiente para suprimirlo en esta Isla?

—Sobradísimo.

39. ¿Tiene deseos de suprimirlo?

—Ninguno.

40. ¿El Gobernador de La Habana y Capitán General de la Isla, tiene instrucciones de su gobierno para suprimirlo?

—Sí, *públicas*, cuando el gabinete de Madrid se ve instigado por el de Londres.

41. ¿El general Tacón procuró suprimirlo?

—No; fue, al contrario, el que más lo protegió.

42. ¿Es cierto que los capitanes generales reciben 10 pesos por cada negro por el permiso para desembarcarlos?

—Sí; la pensión es de 8 pesos, 4 reales; antes del general Tacón, tomaban esta gabela para sí los allegados de los gobernadores, aunque se ignora si con acuerdo de ellos; pero Tacón la organizó de manera que su totalidad llegaba completa a sus manos.

43. ¿Qué otra autoridad recibe dinero con el mismo objeto?

—En la capital, ninguna otra; en los demás puntos de la Isla, todas las autoridades, incluso las de la real marina.

44. ¿A cuánto asciende lo que recibió el general Tacón por esta gabela, durante los cuatro años de su gobierno?

—A 450 000 pesos, por datos muy exactos.

45. ¿De qué modo se empleaba ese dinero?

—En letras sobre París y Londres.

46. ¿Por qué servicio se concedió el tratamiento de excelencia al opulento traficante de África D...?

—Lo ignoramos.

47. ¿Era este Excmo. señor, consejero privado del general Tacón?

—Creemos que sí,

48. ¿Fue esta persona nombrada por Tacón para desempeñar el empleo de protector de emancipados?

—Ignoramos que haya aquí tal empleo oficial de protector;—lo que sí es cierto es, que fue encargado por Tacón para entender en el repartimiento de emancipados, y recaudación de los fondos que producía.

49. ¿Hubo aquí otra persona agregada a aquélla para el desempeño del mismo empleo?

—Para el empleo de protector, no; para el de repartidores y recaudadores fueron también nombrados el Excmo. señor conde de la Reunión y el regidor D. Francisco Rodríguez Cabrera.

50. ¿Es traficante de negros aquella persona?

—Sí, como la mayor parte de los capitalistas de la isla de Cuba.

51. ¿Cuál era el precio de un emancipado en tiempo de Tacón?

—De 6 a 9 onzas.

52. ¿Ha adquirido su libertad alguno de estos emancipados? ¿Es fácil que algunos la consigan, tratados como lo son?

—No, absolutamente; el gobierno se niega a dársela, pues habiéndolo solicitado algunos, ofreciendo el precio que otro cualquiera daría por ellos para tenerlos a su servicio, se les ha contestado que se les admitiría su proposición, si se retirasen a África; esto sucedió en tiempo de Tacón.

53. ¿Fue costumbre en tiempo de Tacón venderlos por siete y diez años?

—Sí, por siete años.

54. ¿A qué clase de personas se vendían ordinariamente, y bajo qué nombre se pagaba el precio?

—A todo el que se presentaba; por el servicio del emancipado; se destinaba a obras públicas este fondo.

55. ¿Han sido vendidos dos veces estos emancipados?

—Sí, y tres; cumplido el término, se devolvía, y se devuelve, y se paga de nuevo por otros siete años.

56. ¿Son los emancipados de peor condición que los esclavos?

—Sin duda; porque al cabo éstos tienen opción a la libertad, y la servidumbre de aquéllos es indefinida.

57. ¿Reciben alguna instrucción moral y religiosa los emancipados?

—Reciben la misma que se les da a los esclavos, que es ninguna.

58. ¿Reciben alguna compensación pecuniaria por su trabajo?

—Ninguna.

59. ¿Se cumplen las intenciones del Gobierno inglés respecto de ellos?

—Por lo dicho, se ve que no.

60. ¿Sería conveniente que el Gobierno inglés se propusiese trasladarlos de aquí a otro país?

—Mucho.

61. ¿Si el Gobierno inglés se ofreciese a trasladarlos, libres de todo costo para las autoridades españolas, consentirían éstas en la traslación?

—Creemos que sí.

62. ¿Fue condición en los primeros repartimientos que no se sacasen de La Habana los emancipados?

—Sí.

63. ¿Se hallan repartidos por la Isla?

—Sí.

64. ¿Fueron muchos de ellos vendidos por Tacón al agente inglés de la Compañía de Minas de Santiago de Cuba?

—Lo ignoramos.

65. ¿Se sabe si, cuando algún emancipado se encuentra en alguna finca, suelen sus amos, al morirseles sus esclavos, dar por muerto en su lugar al emancipado?

—Ha habido muchos casos de eso.

66. ¿Cuántos de ellos han sido esclavizados de esta manera?

—Es inaveriguable.

67. ¿Cuántos murieron durante el cólera?

—Lo ignoramos.

68. ¿Cuál fue la conducta del general Tacón respecto de los emancipados?

—De las respuestas anteriores se deduce que no fue la mejor.

69. ¿Son los emancipados en realidad libres o esclavos?

—Esclavos,—más que esclavos.

70. ¿Ha sido desaprobada en España la conducta de Tacón, por haber vendido y revendido estos hombres libres, so pretexto de proporcionarse fondos para obras públicas.

—No sabemos que se haya aprobado oficialmente en España esta ni ninguna otra determinación política o gubernativa del general Tacón.

71. ¿Cuál era el agente que recibía para el general Tacón los 10 pesos por cabeza?

—Un D. Fulano Luanco, mayordomo suyo.

72. ¿Manifestó el general Tacón sus opiniones sobre la trata, al llegar aquí?

—No.

73. ¿A qué distancia de la casa de recreo de Tacón están situados los barracones de bozales?

—A unas 100 o 150 varas.

XXIX

Un interrogatorio absuelto por el capitán general don Francisco Dionisio Vives

La Real Orden de 10 de septiembre de 1832, comunicada por el ministro Zambrana al teniente general D. Francisco Dionisio Vives, tiene por objeto satisfacer las preguntas que por S.M. se le hacen, por estar persuadido lo verificará con el acierto propio de los conocimientos que ha adquirido en el largo tiempo que ha mandado en la isla de Cuba, y están reducidas a los particulares siguientes:

1º ¿Qué población blanca hay en la isla de Cuba?

2º ¿Qué número de nobles hay en ella?

3º ¿Qué influencia tiene la nobleza en la población blanca, y de color?

4º ¿El número, influencia, y riqueza de los comerciantes. En cuántas clases pueden dividirse y subdividirse. Si son naturales del país, y su afición al ejercicio a que se dedican. ¿Cuál es la concurrencia, influencia y establecimiento de los extranjeros?

5º ¿Qué representación tiene el labrador blanco?

6º ¿Qué opiniones reinan más decididamente en todas las clases blancas?

7º Si la administración actual de justicia es la que conviene en la isla de Cuba.

8º ¿Qué correcciones en caso de haberlas podrían ser más útiles?

9º Si conviene que los gobiernos políticos militares continúen tal cual están o si su división podría mejorarse. Si la subdivisión actual civil es la que conviene.

10º ¿Qué fomento de agricultura y comercio puede y debe dársele a la Isla?

11º ¿Cuál podrá darse a las artes mecánicas?

12º ¿Cuál es la educación y qué fomento debe darse a la Isla?

13º ¿Qué número de negros esclavos y libertos hay en la Isla?

14º ¿Si conviene la existencia en ella, de los libertos, y qué reglas son las más adaptables para su expulsión en caso negativo, o para la seguridad de la Isla en el afirmativo?

15º ¿Si es conveniente el nuevo arreglo del ejército, y en caso de afirmativa, con qué modificaciones?

Contestación.—El referido señor Vives en su contestación de 13 de octubre de 1832, en que protesta satisfacer del mejor modo posible los deseos de S.M., concluye diciendo que antes de hacer cualquiera reforma de las que indica, se oiga al Superintendente de esta Real Hacienda, a las corporaciones que cita, y al actual Capitán General llamando la superior atención del gobierno, al benemérito ejército que forma la guarnición de la Isla, cuyos ascensos hace tantos años están paralizados, y a los que son acreedores sus dignos jefes.

Informe.—1º Pregunta: *¿Qué población blanca hay en La Habana?*—Se contrae éste a las noticias estadísticas que ofrecen los estados formados desde 1775 hasta 1829; y siendo el de este año el que se considera más exacto, en él se funda, para decir: que en el resumen de la población blanca, según sus pormenores, asciende la permanente, en las 31 468 millas cuadradas de superficie que tiene la Isla, a 311 051 personas blancas, no incluyendo las 26 075 que se calculan entre la guarnición veterana y transeúntes, contrayéndose además todo lo que tiene relación con este particular, con arreglo a la misma estadística, que determina el número de negros y mulatos libres y esclavos, expresando los que se consideran aplicados a la agricultura, y los que existen dentro de las poblaciones.

2º—*¿Qué número de nobles hay en la Isla?*—En la Isla no hay padrones que demuestren el número de hijosdalgo; pero que remitiéndose a la *Guía* y a sus conocimientos del país, es bastante numerosa esa clase, cual en ninguna provincia de España—43 títulos de Castilla—17 grandes cruces—77 caballeros de Isabel, la Católica, y Carlos III—7 consejeros honorarios—11 oidores—6 secretarios del Rey—14 intendentes—... ministros de Real Hacienda—17 auditores, todos igualmente honorarios en sus respectivos cuerpos, maestrantes, cruzados en las órdenes militares, gentiles hombres, y otras varias distinciones de la jerarquía civil, que constituyen un cuerpo de nobleza decorada por la munificen-

cia de S.M. que con larga y generosa mano ha querido derramar sobre unos vasallos fieles llenos de adhesión al trono, y de amor al soberano que felizmente reina.

3º—*¿Qué influencia tiene la nobleza en la población blanca y de color?*—La nobleza poco influjo tiene en un país en donde la única y principal división depende del color de los individuos. Los blancos necesitan conservar una preponderancia que disminuye la fuerza numérica de la gente de color, que tiene contra sí, en un caso desgraciado. Los blancos viven libres e independientes, dedicados a sus diferentes ocupaciones, y bien que la preocupación haya hecho esfuerzos para establecer distinciones personales, o que la maldad hubiese pretendido introducir gérmenes de desunión, el temor, el interés, y hasta las mismas preocupaciones, han elevado a dogma el principio de igualdad, y se ven precisados a renunciar vanidades y prevenciones para conservar la vida, la fortuna, y otros bienes no menos apreciables. Un blanco sólo se somete a otro para prestarle sus servicios en negocios de utilidad.

4º—*¿El número, riqueza e influencia de los comerciantes, etc.?*—Sobre los comerciantes no hay matrículas; pero su número puede verse en la *Guía* de la Isla de 1823. Muchos tienen hacienda de agricultura, y sus fortunas, o capitales son conjeturales. Comerciantes verdaderamente no los hay, pues pueden dividirse en consignatarios, mercaderes y revendedores. Los primeros son los que reciben los cargamentos y los venden en partidas; los segundos, los que los expenden a detalle en tiendas hermosamente servidas, donde el lujo, y el gusto reúnen cuanto puede apetecerse; y los terceros son los que sacan de varias tiendas para vender por las calles, plazas y campos. Pocos hijos del país se aplican al comercio. Los más son españoles y extranjeros, y, como se ha dicho, no hay datos para conocer su riqueza. Son de ninguna influencia en el orden político y civil.

5º—*¿Qué representación tiene el labrador blanco?*—Los labradores no tienen influjo ninguno. Las leyes los protegen y defienden. El gobierno respeta sus trabajos, dejando que los gocen con entera franqueza. No disminuye sus ganancias con contribuciones ni gabelas que no le son conocidas, y sería conveniente al complemento de esta sabia protección, que hallase en sus territorios respectivos la administración de justicia que necesita buscar lejos de su domicilio.

6º—*¿Qué opiniones reinan más decididamente en todas las clases blancas?*—Las opiniones de la mayoría no pueden ser contrarias a los derechos de S.M., estando fundadas en principios de conveniencia y utilidad, que reconocen todos cuantos pertenecen a la población blanca, no comprendiéndose entre ellos los proletarios. El feliz concurso de circunstancias que se advierten en la Isla, parece que no dejan duda de que permanecerá unida al gobierno de la metrópoli; siguiendo ésta la

marcha prudente que ha observado hasta aquí. Los naturales y vecinos pudientes, bien penetrados de las consecuencias funestas de una emancipación, están convencidos de las ventajas que les resultan de permanecer a la sombra de un gobierno protector disfrutando de la paz, de la seguridad, y otros bienes que el rey N.S. les proporciona; y esta máxima de sumisión es tan reconocida, cuanto acreditada por la conducta leal que generalmente han observado en las difíciles circunstancias porque han pasado, desde 1808 hasta la restauración de S.M. en la plenitud de sus derechos en 1823.

7º—*Si conviene la actual administración de justicia.*—Sobre administración de justicia, se refiere el expediente instruido a consecuencia de la carta acordada del Consejo de Indias de 30 de mayo de 1826, y al informe que dio al gobierno con fecha de 19 de junio de 1830.

8º—*¿Qué correcciones en caso de haberlas podrían ser más útiles?*—La isla de Cuba tiene una fisonomía particular, que no es fácil conocerla desde la metrópoli; y querer arreglar su sistema de gobierno, por el de una provincia peninsular, es un error que debe evitarse, si se quiere conservar aquella opulenta colonia. En el antedicho expediente dijo lo que le pareció conducente, habiendo llegado a su noticia que el Fiscal del Consejo de Indias, proponía varios corregimientos, o alcaldías mayores, cuya medida si se adoptara, produciría la ruina de la Isla. Sólo el Real Consulado propuso un sistema parecido al del referido Fiscal, y en su concepto aquella corporación mercantil no fue feliz en su propuesta, y de ese modo de pensar fueron cuantos se instruyeron de su informe, estimándolo, por lo tanto, por muy desacertado.

Sin espíritu de proselitismo, y sin más objeto que el de llenar sus deberes, como fiel vasallo, e interesado en la prosperidad de la isla de Cuba, repite, y repetirá que las reformas que se emprendan para mejorar la administración de justicia en la Isla deben hacerse paulatinamente y adoptando por principio que mientras más dependencias tengan las autoridades subalternas de la Isla del capitán general, en quien S.M. ha depositado su confianza, y constituido responsable de la tranquilidad de la Isla, tanto más se afianzan estos bienes.

9º—*Si conviene que los gobiernos políticos militares, continúen cual están, etc.*—Esta pregunta está contestada en el informe sobre mejorar la administración de justicia en la Isla.

—*Si la subdivisión actual civil es la que conviene.*—Su subdivisión actual es defectuosa, y podría mejorarse, si se establecieran tenencias de gobierno político-militares en Jaruco, Santiago, Güines y Guanajay, dando más amplitud, a sus respectivas jurisdicciones, y disminuyendo la de La Habana que es demasiado extensa.

10º—*¿Qué fomento de agricultura y comercio puede y debe dársele a la Isla?*—La situación en que se halla, la bondad y excelencia de sus

tierras, unidas a otras circunstancias locales, que favorecen su agricultura, están ofreciendo las mayores ventajas a los diferentes cultivos de que es susceptible.

El gobierno de S.M. puede dirigir sus benéficas intenciones al añil, al algodón, al cacao, que pueden formar nuevos fondos de riqueza. Al maíz, al arroz y otros frutos que la hagan menos dependiente del extranjero, y en particular debe atender al tabaco, en cuyo comercio será siempre exclusiva la isla de Cuba en todos los mercados, y, finalmente, a otras producciones agrícolas de que resultarían ventajas conocidas. Los extranjeros que el gobierno admite con el más maduro examen, han fomentado estos artículos, y dado grande impulso al café, en los puntos donde se han reunido, y donde sin causar ningún temor, influyen en la prosperidad de la Isla, aumentando la población blanca que es tan necesaria.

A la Real Sociedad Patriótica de La Habana se han presentado ensayos felices de aquellas producciones que son añil, algodón, etc., y si ellos dan una idea lisonjera de la fertilidad de los terrenos, la esperanza de verlos abundantes, en varias clases de siembras, comprometen la paternal solicitud del rey N.S. a animar estas diferentes industrias, en vísperas de que la nulidad del azúcar y del café, la falta de brazos y otras consideraciones, anuncian la destrucción de las grandes fincas en que se benefician, traen consigo la necesidad de dirigir los capitales a otros objetos; y es evidente que correrán a emplearse allí, donde el gobierno con una protección ilustrada los atraiga, y a fin de realizar esta idea con acierto y provecho general, sería conveniente, ante todo, tratar de fomentar la población blanca, ya proporcionando a la Junta establecida con este intento, fondos suficientes para llevar adelante las piadosas miras de S.M., ya aprobando el impuesto de 4 % sobre costas procesales, que se acordó en 11 de febrero de 1832 con igual destino, ya adoptando otras providencias económicas que ofrecerían en sus informes, el Señor Superintendente, el Real Consulado, la Sociedad de Amigos del País, el Ayuntamiento y Junta de Población, en cuyas corporaciones hay luces, celo, conocimientos del país, y amor al soberano, que pueden inspirarles pensamientos dignos de ocupar la atención de S.M.

El impulso que se daría a la agricultura, redundaría en beneficio de las artes, y el comercio que las anima, tendría una actividad permanente y acelerada por la circulación de los frutos.

Siendo el cultivo del tabaco uno de los ramos de conocida utilidad, que no admite competencia extranjera en el comercio, el gobierno de S.M. no puede ser indiferente a la suerte de los vegueros, sobre lo que debía llamarse la atención de las expresadas corporaciones, y del Señor Superintendente para que manifestaran los obstáculos y perjuicios que experimenten aquéllos, y los oportunos medios de fomentar el cultivo

de una planta tan preciosa, a lo que podría contribuir muy eficazmente la disminución de los derechos de importación que pagan en los puertos de la península.

11º—*¿Qué protección podrá darse a las artes mecánicas?*—La gente de color es la que se ocupa de este ramo de industria, y de su abandono a estas manos dimana el que se haya comunicado a aquéllas el envilecimiento de las castas, de tal manera que ha dado lugar a que su profesión se mire como indecorosa entre los blancos del país. Si no son algunos peninsulares y extranjeros, la mayor parte procedentes de Estados Unidos de América, que acostumbrados a no mirar con desprecio cualquier género de trabajos, se dedican a diferentes oficios, los naturales, aun de las clases más ínfimas y miserables, se desdeñan de aplicarse a ninguno, prefiriendo la vagancia y la ociosidad.

En manos de los negros no pueden las artes prosperar, porque sus limitadas luces, sus escasos conocimientos y la falta de estímulos y recursos necesariamente impiden sus progresos.

Los extranjeros traen a la Isla cuanto puede necesitarse, a un precio a que no podrían ofrecerse en el mismo territorio y con una perfección y calidad que tampoco es fácil lograr en su decadencia actual.

Para remediar este daño, pudiera pensarse en recordar el cumplimiento de varias leyes del reino que prohíben la introducción de manufacturas que se trabajan en el país, con alguna perfección, como sillas, zapatos, botas, vestidos, etc., o bien recargar a estos efectos de derechos. Estas medidas ofenden sin duda la libertad del comprador, debilitando los esfuerzos de los artesanos en sus respectivos oficios, y estableciendo un monopolio dañoso al pueblo; y bien convencido de los escollos en que tropieza un sistema prohibitivo, no menos que de las dificultades de una absoluta libertad, se cree conveniente que las corporaciones a que antes se ha contraído y el referido Señor Superintendente de la Real Hacienda consulten hasta qué punto sería compatible la máxima de la competencia en los adelantos de las artes en la Isla, los medios a propósito de fomentarlas, y cuanto fuese conducente a la elucidación de este importante punto, que serviría de norte al gobierno de S.M. para tenderles una mano protectora que los saque del abatimiento en que yacen, disipando los obstáculos que la opinión y las circunstancias opongan a sus progresos, pues no de otra manera se podrán conciliar los extremos que se advierten, si no se quiere arriesgar la resolución.

12º—*¿Cuál es la educación y qué fomento debe dársele?*—La educación se halla bien establecida y protegido por la Real Sociedad, pues hay 70 escuelas de primeras letras sólo en La Habana y sus suburbios a que asisten 5 574 jóvenes de ambos sexos. Hay en La Habana otros establecimientos científicos y literarios. Faltan fondos para atenderlos,

por lo que la juventud hace pocos progresos y sí muchos males, cuando por no poder aplicarse a otros estudios, se introducen en las aulas de Derecho con intención de ejercer la abogacía, los cuales se evitarían si el Supremo Gobierno se prestase a proteger activamente las ciencias naturales aplicadas a las artes.

El consejero D. Francisco de Arango se halla formando, en virtud de real orden, un plan general de estudios para la Isla, y en concepto del señor Vives, llenará su objeto, según los deseos del gobierno, el que proponga ese ilustrado magistrado.

13°—*¿Qué número de negros esclavos y libertos hay en la Isla?*— Véase la estadística. La mayor parte, así como la población blanca, se encuentra reunida en el Departamento Occidental, en una circunferencia de 20 leguas.

La esclavitud no ha hecho jamás sino movimientos parciales, y de cortísima influencia, que han dado lugar a acreditar entre ella la fuerza de los blancos, sin necesidad de que se mezclase en ellos la tropa veterana.

La distribución del ejército por todo el territorio, la nueva planta que se les ha dado a las milicias rurales, la creación de cuerpos urbanos en sus respectivos partidos, y la vigilancia del gobierno, contribuyen a mantenerlos sujetos, y a que no aflojen los resortes de la pública seguridad.

Sin embargo, es sumamente importante dar aumento a la población blanca, así por la riqueza que de ella se sacaría, como porque ninguna solicitud está de más, cuando se trata de no exponer aquella importante posesión de los dominios de S.M.

14°—*Si conviene la existencia de los libertos, etc.*—La existencia de negros y mulatos libres en medio de la esclavitud de sus compañeros, es un ejemplo que será muy perjudicial algún día, si no se toman medidas eficaces, para impedir que venza la constante y natural tendencia de aquéllos a su emancipación, en el caso de que intenten por sí, o con el auxilio exterior, preponderar a la población blanca.

No todos los libertos son peligrosos en igual grado. Hay unos que pueden considerarse nocivos directamente, y otros por incidencia en una sublevación general de la gente de color, en la que parece imposible dejaran de tomar parte todas las clases, conviniendo a sus intereses mandar mejor que obedecer.

Los comprendidos en la primera clase son los libertos nacidos en el país que se llaman criollos, que si no son con verdadera intención, al menos con su estólida perversidad se hacen sospechosos. Una gran parte de ellos viven sumergidos en los vicios; tienen malas costumbres, y se hallan con todas las disposiciones para lanzarse en la carrera del crimen. Es, pues, un mal de no poca consideración y gravedad que existan en contacto con los buenos, emponzoñándolos con su ejemplo.

Las familias blancas de influjo ostentan la protección y patrocinio que les dispensan, ya porque sus madres lactaron a los hijos de aquéllos, ya por miedo, o ya, en fin, por relaciones menos disculpables. Resulta de aquí que se empeñan en burlar la vigilancia del gobierno, que redimen a sus clientes del castigo, y alimentando la impunidad, aumentan la osadía del delincuente.

Otra parte de los libertos criollos se compone de honrados artesanos, buenos padres de familias, que tienen fincas urbanas, y esclavos. Esta clase, que es la segunda, no debe inspirar desconfianza, aun por el recomendable mérito que tienen adquirido con su fidelidad constante al rey N.S. y esto da lugar a que se cuente con su auxilio para mantener el orden público.

Sin embargo, no debe exponerse la virtud de esos hombres a pruebas de heroísmo, siendo lo regular y más consiguiente que en una revolución bien combinada de las gentes de color, sean aquéllos arrastrados del torrente, por cuyo motivo se han considerado como indirectamente peligrosos, mientras la Isla no tenga una población blanca que aleje todos los riesgos y consolide con su fuerza física y moral, la decisión de esta clase de libertos por la quietud y el gobierno establecido.

Cualquiera proyecto para lanzarlos está lleno de mil dificultades, y sería tan inoportuno, como fecundo en calamidades.

Cometido el error de no poner trabas a la libertad que la hicieran tardía y difícil, y reagravando el mal con la indiferencia que se ha mirado su propagación, sería muy imprudente querer ahora corregir omisiones y defectos que sólo pueden deplorarse, pues no es lícito dar un paso de reforma, sin tropezar con injusticias que despertarían el descontento, y producirían indefectiblemente la ruina del país.

Los libertos criollos, nacidos y educados en la Isla, testigos de la protección que el interés privado les dispensa, y ciertos de la impunidad de sus delitos, no encontrando ventajas en ninguna parte iguales a las que disfrutaban, levantarían el grito de insurrección, que sin duda levantaría las esclavitudes de las fincas.

Aun los mismos blancos se disgustarían de esta expulsión, y no dejarían de tentar medios para salvar a sus ahijados, y por todas partes se chocarían los diversos intereses de unos y otros con las providencias del gobierno.

Por estas razones debe proscribirse enteramente el proyecto de lanzarlos del país a la fuerza.

Lo mismo puede decirse de los libertos del África, que a fuerza de trabajo y buena conducta se redimieron de la servidumbre, que aunque también en general de buenas costumbres, laboriosos, pacíficos y fieles al rey N.S., probablemente dejarían de serlo en un movimiento general que les ofreciese esperanzas de dominar.

Tampoco puede obligárseles a que abandonen el país, pues ninguno quiere volverse al suyo.

Lo único que pudiera hacerse es que los negros y mulatos libres que se sentenciasen a presidio, sea a los de África, por las dificultades que tendrían de volverse. Que se extinguiese el juego de la lotería, por la facilidad que ofrece para la libertad, con el dinero que roban a los amos para comprar billetes.

Que los negros emancipados se saquen de la Isla, agitando el expediente que obra en la Secretaría de Estado, por lo mucho que importa remover estos libertos de la Isla, supuesto que en junio de 1832 había cerca de 4 000.

15^o—*Arreglo del Ejército*.—No sólo es conveniente, sino absolutamente necesario hacerlo a la mayor brevedad, ya que por consideraciones a la Real Hacienda de la Isla, y consultando su economía, dejó de hacerse cuando se debía, y S.M. lo tenía mandado; siendo esto tanto más justo, cuanto que su disciplina, arreglo, instrucción, limpieza y conocimiento de sus jefes, hacían la admiración de los nacionales y extranjeros que por curiosidad visitaban este emporio de la riqueza y cultura de las Américas; haciéndolos todavía más acreedores la buena conducta, circunspección y lealtad con que en todas ocasiones, y con todos motivos se habían pronunciado, jefes, oficiales y cadetes, y, por lo tanto, era muy justo que se les sacase de la incertidumbre en que están, y que a ello se proceda en los términos que había manifestado en sus oficios números 3 108, 4 756 y 4 768.

Francisco Dionisio Vives.

Madrid, 9 de octubre de 1832.

XXX

Breves apuntes para la historia de la Asociación contra la Trata

I

La siguiente exposición fue puesta en manos del Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, pidiendo su autorización para constituir la Asociación contra la Trata:

Excmo. Señor Gobernador Superior Civil:

Los que suscriben, con su acostumbrado respeto a V.E., exponen:

1^o Que la necesidad de concluir el tráfico de negros está reconocida tan universalmente que sería inútil detenerse en demostrarla.

2^o Este tráfico existe, sin embargo, de cuantos esfuerzos se han empleado hasta el día para combatirlo, consiguiendo únicamente re-

ducirlo a muy estrechos límites; y nada lo prueba tanto como la real orden del mes próximo pasado en que S.M. la Reina (Q.D.G.) al propio tiempo que manifiesta a V.E. su agrado por el celo con que ha reprimido la trata, le autoriza para proponer los medios más eficaces de extirparla completamente.

3º Y aunque es indudable que V.E. se habrá apresurado, si es que no se anticipó, a dejar satisfecho aquel soberano precepto, indicando alguna reforma de la legislación vigente que permita cumplir los tratados relativos a la extinción del tráfico con toda la escrupulosa exactitud que demanda la honra nacional; y aunque es asimismo notorio que fuera de España se intenta declarar piratas a los traficantes de negros, para castigarlos con mayor severidad, la experiencia enseña que el temor de las penas, por graves que éstas sean, no basta para impedir, en lo absoluto, la perpetración de los delitos.

4º Si esto es cierto por regla general, lo es más todavía cuando los hechos reprobados por la ley brindan el incentivo de ganancias tan cuantiosas como las que produce el llamado comercio de la costa de África.

5º De aquí se infiere que la extinción de ese mal sólo ha de obtenerse utilizando nuevos recursos, entre los cuales puede figurar muy principalmente el auxilio de la acción individual, si propende con energía y buena fe al objeto de las medidas represivas que se han dictado o en lo adelante se dicten para impedir la introducción de africanos.

6º En esta persuasión se ha concebido el proyecto de una Asociación contra la Trata, cuyas bases se presentan en la nota adjunta, confiando en que habrán de merecer la superior aprobación de V.E.

7º Porque se limitan a procurar el modo de que la opinión pública pueda manifestarse de acuerdo con la ley, y a la ilustración de V.E. no se oculta que esta armonía, conveniente en todas ocasiones, es quizás indispensable en la presente, por la índole especial del delito que se quiere reprimir.

8º En efecto, Excmo. señor, fuerza es reconocer que el tráfico de negros difiere de casi todos los demás hechos punibles, en que no lo ha sido constantemente, como éstos, desde el establecimiento de las primeras sociedades, sin que en tiempo ni país alguno se haya puesto en duda su carácter criminal; porque, muy lejos de eso, figuró como objeto de lícito comercio en tratados internacionales del siglo XVIII, y su reprobación pertenece a la historia contemporánea.

9º No debe, por consiguiente, extrañarse la diversidad de pareceres sobre la gravedad de aquel delito, ni que haya subsistido después de verlo condenado por la ley, conocido, como lo es, el imperio de la tradición que perpetúa tantos errores de más fácil demostración, aun cuando no estén sostenidos por el interés del lucro, que sirve por sí solo de móviles a crímenes de esos que no consienten dudas ni pretextos.

tos de ningún linaje, porque su maldad excitó siempre la animadversión universal.

10° V.E. comprenderá que estas observaciones no van dirigidas ni remotamente a disculpar, sino a explicar la continuación del tráfico, así como la dificultad de su extinción total por medio de nuevas leyes represivas, si con éstas no concurren otras causas que hagan imposible la consecución del lucro a que aspiran los comerciantes de África.

11° Para eso convendrá difundir en todo el país la idea de rechazar los negros de aquella procedencia, y entonces de seguro no vendrán, porque los importadores no encontrando a quién venderlos, se verían reducidos a conservarlos, lo cual no sólo defraudaría, en gran parte, los cálculos de su codicia, sino que los expondría a ser desde luego descubiertos y castigados judicial o gubernativamente, y esto aun cuando no lleguen a promulgarse leyes que faciliten la persecución de la trata.

12° Y no se diga que la proyectada Asociación puede influir en mengua del prestigio de los tribunales y del gobierno; porque la opinión pública tiene una esfera de acción distinta y puede utilizar recursos diferentes de los que son dados emplear a las autoridades. Su objeto está reducido a procurar privadamente, sin ejercer coacción, y sin más fuerza que la de la opinión pública, el propio fin consignado hace muchos años en tratados solemnes, y en leyes vigentes de todo el mundo conocidas.

13° Y puesto que a V.E. ha cabido la honra señalada de que S.M. se digne reconocer de un modo especial los servicios que ha prestado a la nación española en esta provincia, cuidando de cumplir los tratados y las leyes que condenan el tráfico de negros, parece que ninguno está llamado con mejor derecho a unir su nombre también a la institución de una Sociedad que tiene por exclusivo objeto dificultar más todavía la infracción de deberes tan sagrados e imperiosos como son los que nos imponen de consuno los preceptos de la moral y de la ley, las exigencias de la opinión pública en el mundo entero y hasta las inspiraciones de la conveniencia propia.

En tal concepto, los exponentes ocurren a V.E. suplicando que se sirva aprobar la "Asociación contra la Trata", con la brevedad necesaria para que pueda inaugurarse el próximo 19 de noviembre, día de S.M. la Reina Nuestra Señora. Es gracia y justicia que esperan alcanzar de la notoria rectitud e ilustración de V.E.—Habana y octubre 21 de 1865.

Excmo. Señor.

II

Apuntes sobre un proyecto de Asociación contra la Trata

Capítulo 1°

La Sociedad tiene por objeto coadyuvar a la extinción completa y definitiva del tráfico ilícito conocido con el nombre de trata de África.

Para conseguirlo, todos cuantos ingresen en ella contraen el compromiso de honor de abstenerse de todo acto que propenda a favorecerla, y de cumplir además las obligaciones siguientes:

1º No adquirir por ningún título directa ni indirectamente, desde el día de su adhesión, negros bozales que se introduzcan en la Isla después del 19 de noviembre de 1865.

2º Contribuir al objeto de la Sociedad por todos los medios que sugieran a cada uno de los individuos asociados las inspiraciones de su conciencia.

3º Inculcar, dentro del círculo de sus facultades, el deber y la conveniencia de la supresión total y absoluta de aquel tráfico, no sólo difundiendo estas ideas, sino atrayendo el mayor número posible de personas al seno de la Sociedad.

Capítulo 2º

Los nombres de los asociados se publicarán a medida que vayan ingresando en la Sociedad, anotándose en un registro general con la fecha de la adhesión.

Los nombres de los que por haber infringido con actos positivos los deberes sociales fueren excluidos de la Asociación, serán borrados de aquel registro sin expresión de causa.

Esta exclusión se hará por acuerdo de la Comisión Central de Vigilancia.

Capítulo 3º

El número de socios será indefinido y el mayor posible.

En cada distrito municipal de la Isla habrá una Comisión de Vigilancia elegida por los socios vecinos.

La de La Habana tendrá el carácter de Comisión Central, y estará en relación con las locales en los términos que fijará el Reglamento.

Cada comisión se compondrá de nueve individuos, excepto la Central que tendrá 15, incluyendo en ese número el presidente y secretario.

Estos cargos serán honoríficos, gratuitos y amovibles.

Los socios fundadores constituyen una Comisión provisional para organizar la Sociedad, formando al efecto el Reglamento y recibiendo las primeras adhesiones, y cuando el número de socios llegue a 100, convocará una junta para nombrar la Comisión Central.

Ésta se ocupará enseguida de constituir en toda la Isla las comisiones locales que a su vez han de organizar la Sociedad en sus respectivos distritos.

En cada uno de éstos habrá un registro especial de socios, cuyos nombres figurarán también en el registro general.

III

Gobierno Superior Civil de la siempre fiel isla de Cuba.—Secretaría.—Política.—El Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, enterado de una instancia suscrita por V.S.S. en 21 del corriente, solicitando constituir una sociedad con la denominación de “Asociación contra la Trata”, se ha servido autorizarla interinamente, pero con el solo objeto de que V.S.S. vayan procurando las adhesiones para dicha Asociación y consultará al gobierno de S.M. acerca de las bases y definitiva aprobación de las mismas.

Dios guarde a V.S.S. muchos años.—Habana, 26 de octubre de 1865.
De O de S.E.,

El secretario,
José Valls y Puig.

Señores firmantes de la instancia para constituir la “Asociación contra la Trata”.

La “Asociación contra la Trata” fue promovida por el doctor D. Antonio González de Mendoza en el mes de octubre de 1865, obteniendo su aprobación del general D. Domingo Dulce, quien la retiró en noviembre siguiente, quedando en suspenso tan patriótico proyecto.

Era una especie de sociedad de templanza. Entre los fundadores contábanse D. José Silverio Jorrín, D. José Manuel Mestre, D. José Ignacio Rodríguez, D. Juan Poey, D. José Morales Lemus, el conde de Pozos Dulces, D. José Antonio Echeverría, D. Antonio Carrillo, D. Juan Bautista Ustáriz, D. Francisco Montaos, D. José Mompou, D. José Ramón Leal y otros.

IV

No era posible que el pensamiento bello y humanitario de establecer una asociación destinada a extirpar radicalmente la trata iniciada en La Habana, dejara de obtener un aplauso entusiasta entre los cubanos generosos y amigos del progreso de su patria. El artículo que con extraordinario placer reproducimos a continuación (dice *El Fanal* de Puerto Príncipe de 10 de noviembre de 1865) ha sido escrito por el ilustrado y popular *Homobono* (Gaspar Betancourt Cisneros) rompiendo así, a impulso de un sentimiento digno de él, un retraimiento del periodismo que tenía de dolo a sus admiradores⁴⁶ y podemos decir que al país en general.

Sociedad contra la Trata

Honor a quien honor se debe

El Excmo. Señor Capitán General, Gobernador Superior Civil, acaba de darle existencia legal a una sociedad, cuyo objeto es extirpar de

raíz la trata; o sea, el comercio de negros importados de África. La sociedad madre existe en La Habana y se propone extender su acción, ramificándose y poniéndose en relación con todas las ciudades de la Isla para mejor corresponder a las altas miras del gobierno y del ilustrado Jefe la extirpación completa de la trata.

Cuarenta y cinco años ha que los amantes verdaderos del progreso moral, intelectual y material de la sociedad cubana, nuestros más ilustrados patricios, los políticos y previsores, desde Arango hasta Saco, han venido luchando como Dios les ha ayudado, y Dios en verdad ha sido su sola ayuda, para ilustrar la conciencia pública, para asegurar los verdaderos intereses del país sobre bases sólidas, por derribar en fin, el coloso que hasta la fecha se ha considerado como invulnerable e invencible.

Cuarenta y cinco años ha que el potente coloso ha hollado las leyes divinas y humanas, ha violado los tratados más solemnes, suscritos por sus soberanos, ha fomentado el germen de inmoralidad y de perdición del hermoso archipiélago de las Antillas americanas: ese coloso se llama *el Negrero*.

Y el coloso negrero ha sido en realidad una potencia. Él ha desafiado el poder de naciones poderosas. Él ha provocado en los campos y poblados, en las plazas y las calles la vigilancia y celo de las autoridades. Él ha concurrido a los festines y saraos de la más alta aristocracia, sin encontrar un hombre de corazón que le echase a la calle como indigno de la sociedad de las gentes honradas. Él ha infundido miedo y terror a hombres que con su palabra y sus escritos habrían puesto a la vista el cuadro espantoso de iniquidades y crímenes que ofrece el tránsito de las costas de África a las costas de Cuba. Él ha hecho sospechosos, ha hecho vivir y morir en la expatriación cubanos distinguidos por sus talentos, su instrucción y excelentes virtudes cívicas. ¿Y qué ha respetado en Cuba el coloso negrero? ¿Qué no ha osado con su cinismo, su influencia y su dinero? ¿Pues no ha calumniado a los mismos capitanes generales y autoridades superiores que por honradez y nobleza de sentimientos no han prohiado su infame tráfico, ni dejádose cohechar por su mal adquirido error?

Al ilustrado general D. Domingo Dulce estaba reservado para bien y salvación de Cuba, el honor de derribar el coloso negrero y la satisfacción de darle existencia legal a una sociedad de patriotas cubanos para cooperar con la Autoridad Superior de la Isla a la extirpación completa de la trata. “Honor a quien honor se debe”. La Europa y la América y 250 millones de cristianos que constituyen la civilización europea, repetirán agradecidos la débil voz que desde su humilde retiro pide: “Honor al ilustrado general D. Domingo Dulce y a la Sociedad cubana contra la trata”.

Un gran hecho se ha presentado por primera vez que sepamos, en nuestra sociedad cubana. El hecho de haberse ocurrido al Excmo. Señor Gobernador Superior Civil, solicitando la autorización legal para organizar una sociedad con el objeto de ayudar al gobierno y extirpar la trata, o sea el comercio de negros importados de África, es un hecho que llamará la atención de todas las naciones cristianas de Europa y América; es un hecho que aplaudirá la prensa de todo el mundo civilizado; es un hecho que por sí solo revela un progreso inmenso en las ideas, un alto grado de moralidad y elevación de sentimientos en los hacendados y propietarios de nuestra capital. Esperemos que a tan honroso hecho para la culta Habana, corresponderán otros y otros no menos significativos de progreso intelectual y moral en todas las ciudades y poblaciones de la Isla. Los individuos que han concebido el proyecto de Sociedad contra la Trata, pertenecen a la clase más distinguida de La Habana, no sólo por su nacimiento, su rango y su riqueza, si que también por su crédito, por su saber y por sus virtudes cívicas.

Pero si plácemes y parabienes podemos darnos a vista de un paso tan agigantado en civilización, y de tanta trascendencia para el mejoramiento y seguridad de nuestra tierra, de nuestros intereses y de todos los habitantes; parabienes y plácemes debemos enviarnos de pueblo a pueblo, desde el cabo San Antonio a la punta de Maisí, por tener a la cabeza del gobierno de la Isla, jefe tan ilustrado y humanitario como el general D. Domingo Dulce; que a no ser por tan acertada elección del Gobierno Supremo; a no ser por la sabia política con que el general ha sabido inspirar confianza y seguridad a los hombres honrados, a los buenos patricios que a él se han acercado para abrirle el corazón y manifestarle las necesidades y las aspiraciones legítimas del país y de sus habitantes, jamás les habría ocurrido a nuestros compatriotas de La Habana entablar una solicitud para organizar en la Isla una sociedad con el objeto de ayudar al gobierno a extirpar el comercio maldecido y reprobado por todas las naciones cristianas y por la Iglesia católica, el comercio de esclavos importados de África. Jamás se habría alzado en Cuba una voz contra el coloso negrero que con su poder y su influencia, su política y su oro todo lo avasallaba, a todos dictaba sus leyes, imponía silencio y, por decirlo de una vez, corrompía con su cinismo y su codicia.

Sí, que harto notorio es en Cuba y lo es en todo el mundo, que el coloso negrero y sus legiones han desafiado el poder de las naciones y gobiernos; que han burlado el celo y la vigilancia de las autoridades por mar y por tierra; que han tenido como encantadas, como magnetizadas, como aleladas a todas las clases de nuestra sociedad, hasta el punto de hacerlas cómplices de su tan infame como infamante tráfico —¿por qué no decirlo todo?— hasta el punto de erigir en axioma negrero este absurdo moral: *Cuando todos pecamos, ninguno es pecador*. Por estos

medios, y en este orden ha venido la trata, con su séquito de iniquidades por más de 45 años, infiltrando en la sociedad cubana el veneno de máximas inmorales, de sentimientos inhumanos, de principios cínicos y contrarios a toda doctrina cristiana, filosófica, moral y económica, y, por decirlo todo, a los principios más vulgares y comunes de honradez y de hidalguía. Barrenada y ahuecada la conciencia del pueblo, descarriada de la vía recta del deber y del honor, ¿qué mucho que todo quepa en el saco de la codicia, que todo pase por el embudo del interés y de la utilidad; ni por qué escandalizarnos de ver al pueblo comprando su presa al negrero, cuando la conciencia de ambos se tranquiliza con este otro axioma negrero: “ladrón que roba a ladrón, tiene 100 años de perdón”.

He aquí cómo la insaciable codicia del negrero, estimuló la codicia del pueblo; y dueño de su alma y de su cuerpo, le hizo cómplice de sus crímenes, partícipe de su mal adquirida fortuna; y he aquí cómo la liga del contrabandista con el comprador ha logrado dificultar, entorpecer y desconcertar toda medida, toda acción del gobierno para descubrir las importaciones clandestinas, o para castigar a los contrabandistas, sus cómplices, asociados y encubridores.

Gracias a Dios y gracias a la ilustración y honradez del general Dulce, un horizonte más despejado se presenta en el porvenir de esta Isla y de su sociedad. Adelantada la idea moral hasta el punto a que ha llegado de colocar frente a frente y en la arena legal, al hombre honrado y patriota ante el negrero y sus cómplices; la idea no retrocederá amedrentada ni por las armas de la política ni por el poder del oro. La Sociedad contra la Trata tendrá una existencia legal, y podrá ramificarse por toda la Isla, e inscribir en sus banderas a todas las personas honradas y amantes del país y de sus verdaderos intereses morales, de justicia y de orden, que son la mejor garantía de estabilidad, de seguridad, de riqueza y bienestar de un país y de una nación. El que esto escribe cree que el mayor servicio que puede prestar a las elevadas miras del gobierno y de la Sociedad contra la Trata, es contribuir con sus pobres escritos a ilustrar la opinión pública sobre los males que la trata ha traído al país, y los que su continuación ha de traerle, sin que poder humano pueda evitarlos, porque escrito está: *Todo árbol que no lleva buen fruto, será cortado y metido en el fuego.* (S. Mateo, cap. VII, vers. 19.)

Procuraremos, pues, despertar en el pueblo el sentimiento adormecido del deber respecto de un comercio reprobado por todos los Estados y por la Iglesia, a fin de que los hombres sencillos y las personas honradas no se hagan cómplices de la codicia del inmoral negrero.

Y cuando la Sociedad contra la Trata se extienda, como se nos tiene anunciado, a los pueblos hermanos de la Isla, no será el Camagüey el último que se aliste en la bandera militante del progreso intelectual y moral de la sociedad cubana.

XXXI
Real Sociedad Económica de La Habana

Conferencia pública
Historia de la esclavitud desde los tiempos
más remotos hasta nuestros días

Por don José Antonio Saco

Ensayo crítico

Por José Silverio Jorrín

Dos objetos he tenido al organizar esta serie de conferencias.

Ha sido el primero, abrir un público palenque donde tratar materias útiles e importantes cual corresponde a la índole de esta Corporación, y a los severos tiempos que atravesando venimos.

Ha consistido y consiste mi segundo propósito, en que nuestra Sociedad vaya pagando algunas antiguas deudas consignadas en sus actas:—las de conmemorar en sesiones solemnes a aquellos de sus individuos, que por sus altos merecimientos han sido declarados dignos de tal honor.

El amigo D. Alfredo Zayas ha cumplido ya este deber respecto del presbítero D. Agustín Caballero. Lo propio ha hecho el doctor D. Arístides Mestre con nuestro eminente naturalista D. Felipe Poey. Y esta noche, dentro de breves momentos, tendré la honra de ocuparme en el ilustre D. José Antonio Saco, leyendo un ensayo crítico sobre su obra monumental, la *Historia de la Esclavitud desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*.

Debo, sin embargo, advertir, que no podré en esta velada dar cuenta de todo mi trabajo por su mucha extensión. Me limitaré con este motivo, a leer la parte que quepa en el espacio poco más o menos de una hora, en el concepto de que muy pronto saldrá íntegramente a la luz en la *Revista Cubana*.

Señores:

Entre una importante obra literaria y el que la escribe, existe el estrecho vínculo que siempre liga todo efecto a su inmediata causa. Mal puede, por tanto, apreciarse cumplidamente un libro, sin antes conocer, a lo menos en sus rasgos esenciales, la vida del autor; y esta consideración nos induce a iniciar al presente estudio con la silueta biográfica de D. José Antonio Saco. Otras plumas narrarán quizá sus hechos con la amplitud que merecen.

I

Nació en Bayamo nuestro futuro historiador el 7 de mayo de 1797, según documentos fehacientes que hemos tenido a la vista.⁴⁷ En su nativa ciudad recibió la primera enseñanza, y en Santiago de Cuba, la segunda, con los profesores del Seminario de San Basilio, el Magno. Para adquirir las disciplinas superiores, se trasladó en 1816 al Real Colegio de San Carlos, en La Habana. Con cuánto aprovechamiento asistió a estas últimas clases, hasta lo revela el haber sustituido durante un bienio a su maestro, el presbítero D. Félix Varela, en la Cátedra de Filosofía, al ser aquél electo en 1821 diputado a Cortes.⁴⁸

Entonces fue, cuando nuestro novel catedrático desplegó, por vez primera, sus brillantes dotes de consumado dialéctico e irresistible polemista, al debatir con D. Antonio María de Escovedo, secretario más adelante de la Real Junta de Fomento, la cuestión de si debían ser o no secretas, las sesiones de los cuerpos colegiados que bajo cualquier concepto tienen a su cargo los intereses públicos.

Ansioso Saco de ensanchar su horizonte intelectual, partió en 1824 para Estados Unidos de América donde permaneció hasta 1826; retornando a ellos dos años después, en compañía de sus predilectos amigos D. José de la Luz Caballero y D. José Luis Alfonso, primer marqués de Montelo.

Múltiples pruebas dio Saco en aquella época de la vigorosa fecundidad de su talento. Habiendo fundado en Nueva York con la colaboración de Varela *El Mensajero Semanal*, periódico que pronto adquirió crédito y boga, sostuvo desde sus columnas una victoriosa y ardentísima polémica con D. Ramón de La Sagra, director de nuestro Jardín Botánico, por haber éste criticado con saña al inmortal poeta Heredia. En Nueva York escribió también de 1829 a 1830 dos Memorias, sobre “Los Caminos de Cuba” y acerca de los “Medios para Extirpar en ella la Vagancia”; las cuales alcanzaron primer premio en los públicos certámenes abiertos por nuestra Corporación Económica, quien le discernió el diploma de socio de mérito. En Nueva York finalmente vertió del latín al castellano los *Elementos de Derecho Romano* por Heineccio; obra de texto universitario que mereció tres reimpressiones en la península.

Llamáronle en 1832 para regentar la célebre *Revista Bimestre Cubana*, elogiada por D. Manuel José Quintana⁴⁹ y D. Francisco Martínez de la Rosa, lo mismo que por la Revista francesa de *Ambos Mundos*. El angloamericano Ticknor, conocido autor de la *Historia de la Literatura Española*, en carta a D. Domingo del Monte que en el *Centón Epistolar* de este último acabamos de leer,⁵⁰ se expresa así.

“Nada que pueda compararse con la antedicha Revista se ha presentado nunca que yo sepa, en ninguna de las colonias españolas. Nada hay tampoco en España que se la equipare; pues jamás se ha proyectado en Madrid una Revista de tanto ingenio, fuerza y variedad”.⁵¹

Mas, de poco sirvieron estas prestigiosas alabanzas. Bastó que Saco abogara en varios artículos por la inmigración de colonos europeos, y que solicitase al propio tiempo la represión del tráfico clandestino de esclavos africanos, para que ciertas clases sociales interesadas en esta criminal granjería, le acusaran de propagandista de ideas de independencia, y le obligaran a suspender aquella importante publicación.

Encargose entonces en La Habana de la dirección del colegio llamado de Buena-Vista, convencido de que un pueblo privado de cierto grado de instrucción, carece de aptitud para la libertad y el progreso. No pudo, sin embargo, cumplir por más de ocho meses estos nuevos deberes, pues aun allí le persiguieron sus poderosos adversarios. La virulenta polémica iniciada por Saco contra los que se oponían al establecimiento de una Academia de Literatura que el gobierno de la metrópoli había autorizado, exacerbó el odio de sus enemigos. Gobernaba a la sazón esta Antilla el capitán general don Miguel Tacón; y como los malquerientes de Saco lograron persuadirle de que era éste un hombre funesto para la tranquilidad del país, fue desterrado a la ciudad de Trinidad, y se le mandó poco después salir de la Isla. Saco, en consecuencia, se embarcó en La Habana para el puerto de Falmouth el 13 de septiembre de 1834, y no volvió a Cuba hasta 1861 por sólo algunas semanas, mediante la amnistía general otorgada en 1854 sin reservas ni condiciones de ningún género. Sufrió, pues, 20 años de ostracismo con graves privaciones físicas, e intensos dolores morales; pero nada de esto debe causar extrañeza, porque el apostolado de las ideas casi siempre ha recibido el martirio de la persecución.

El talento, saber e independiente carácter del ilustre bayamés le atrajeron a tal extremo las simpatías y admiración de sus conterráneos, que no obstante su residencia en extranjero país, tres ocasiones consecutivas le nombraron representante suyo en las Cortes de la nación. No llegó, empero, a sentarse en los escaños del Congreso: la primera vez, por el tardío recibo de las credenciales; la segunda, a causa de la revolución de la Granja; y la tercera, porque las constituyentes de 1836 resolvieron privar a la Gran Antilla de voz y voto en el Parlamento español.

Indignado Saco con tamaña injusticia, entregó a la estampa en febrero de 1837 su famosa "Protesta", que hubo de suscribir con sus colegas D. Francisco de Armas y el conde de Casa Montalvo; e imprimió enseguida su "Examen analítico del Informe de la Comisión especial nombrada por las Cortes" y el "Paralelo entre la Isla de Cuba y algunas colonias inglesas".

Acto continuo y sin darse punto de reposo se alejó de Madrid con pasaporte del gobierno, para visitar, además de los reinos de Portugal e Italia, el Austria y la parte meridional de Alemania; poniendo término a sus peregrinaciones en París, donde publicó en 1845, la "Supresión del

tráfico de esclavos en la Isla de Cuba”; opúsculo que le acarreó la baldía calumnia de estar asalariado por el gabinete británico. En 1847, dio asimismo a luz en la capital de Francia su “Impugnación al Informe Fiscal del señor D. Vicente Vázquez Queipo sobre los diversos ramos de la Administración pública en Cuba”; papel en que el estadista cubano ostentó con triunfal gallardía, conocimientos tan variados y profundos como los de su antagonista.

II

Hagamos alto aquí por breves instantes, para dar cuenta de un suceso singular. Al arribar Saco a la mitad del camino de su vida, fecha que recuerda el proemio de la Divina Trilogía de Dante, sufrió en su espíritu una extraordinaria evolución. El hombre del pasado, atleta fogoso e inquieto; esgrimidor cual nadie del sarcasmo y la ironía, a la vez que en perenne atisbo de los problemas de su nativo suelo, sintiose de golpe poseído de benedictina paciencia, de olímpica serenidad.

¿A qué atribuir este radical y repentino cambio? A causa muy sencilla: a la mera circunstancia de haber concebido un magnífico pensamiento, que, si arraigaba como todos los suyos en su lejana y queridísima patria, interesaba a todo el mundo culto bajo diversos y trascendentales aspectos. Existían en Cuba centenares de miles de esclavos; hallábase circuida por un continente y un archipiélago donde también pululaban millones de africanos cautivos; y natural consecuencia fue de estas premisas, que asaltase a nuestro compatriota la idea de investigar los orígenes de la *institución servil* y de referir su histórico desenvolvimiento, a despecho de la colosal tarea que iba a echar sobre sus hombros, y aunque más de una ocasión desconfiara de sus fuerzas para llevarla a cabo. El caso no era para menos, supuesto que la imaginada obra debía moverse en etapas paralelas al desarrollo de la civilización de la humanidad. Los horizontes que se desplegaban ante semejante propósito, comprendían siglos tras siglos; y la silenciosa contemplación de estas vastas perspectivas, produjo por inexplicable misterio el apaciguamiento de su combatividad ingénita, y el transfigurarle en un pontífice que desde la sagrada silla de la verdad se propuso referir, lo que debían refrendar con sello confirmatorio las generaciones venideras.

Absorbida estuvo, en absoluto, la actividad intelectual de Saco por este proyecto histórico, durante el período de su laboriosa gestación; esto es, desde 1837 en que salió de España para recorrer diferentes naciones de Europa, hasta su definitivo establecimiento en París el año de 1845. Así lo convence su carta a D. José Luis Alfonso desde Montpellier en 1841, corroborada por otra que en 1843 le envió de Pisa.⁵² Así lo evidencia, el que en *este largo plazo de ocho años*, nada escribió ¿quién lo hubiera creído? sobre la política y gobernación de Cuba, ni respecto

de ningún otro de los temas que antes le habían apasionado. Consagró todo aquel dilatado plazo a madurar el plan de su obra; a fijar sus líneas generales; a establecer las bases del inmenso acopio de materiales que había menester; a penetrarse, en fin, de que se hallaba en situación análoga a la de Gibbon⁵³ cuando resolvió trazar la *Historia de la Decadencia y Ruina del Imperio Romano*; pues si el escritor inglés invirtió dos décadas en terminar su trabajo, a causa de las difíciles investigaciones que hubo de hacer en los archivos de Bizancio, la *Historia de los Esclavos* en el antiguo y en el Nuevo Mundo requería estudios y pesquisas todavía más arduas, por abarcar entre su comienzo y remate un número de siglos incomparablemente mayor.

III

Pero no bien asentó en firme nuestro compatriota los graníticos cimientos de su historial edificio; y apenas quedó sólo pendiente la lenta búsqueda y armónica ordenación de los datos conducentes a exponer con plena claridad la trayectoria recorrida por la institución servil desde los primitivos tiempos hasta la conclusión de la Edad Media, su espíritu, en obediencia a la incontrastable ley del hábito; ley que en su persona estaba aletargada pero no muerta, volvióse de nuevo hacia la fascinadora lucha de las ideas y sucesos contemporáneos.

Experimentó Saco entonces una segunda evolución mental: la de encontrarse atraído en movimiento alterno por lo pasado y lo presente; la de examinar lo antiguo con impasible calma e imparcialidad suprema, mientras discutía lo moderno con el impetuoso ardor de quien aspiraba a decisiva e inmediata victoria; la de verse, en suma, intelectualmente avasallado por un verdadero *dualismo*.

Su labor militante en esta segunda mitad de la vida reclama ahora con preferencia nuestra atención, sin perjuicio de ocuparnos muy pronto en su importante monumento literario.

Corría el año de 1848, cuando un gran número de cubanos descontentos, entre quienes figuraban no escasos amigos íntimos de Saco, le invitó a que se trasladara a Nueva York con la mira de demostrar y defender en un periódico creado para ello, la conveniencia de la anexión de la Gran Antilla a la república norteamericana. Desde París rechazó el interpelado la proposición, en su folleto *Ideas sobre la incorporación de Cuba en los Estados Unidos*, y en el que denominó *Réplica a los anexionistas*. Este último papel en que aconsejaba la resignación indignó tanto a sus paisanos, que amén de lanzarle el epíteto de apóstata, le clavaron en la frente el inmerecido sambenito de haber vendido su pluma al Gobierno de Madrid.

En 1851, después de frustrada la segunda expedición de Narciso López, Saco, siempre en acecho de lo que en bien de su tierra podía

redundar, dio a luz “La situación de Cuba y su remedio”; declarando que el remedio consistía en que España satisficiera las aspiraciones de los antillanos. Impugnáronle estas ideas en la corte el año de 1852; e *incontinenti* envió a la prensa una réplica, encabezada con el arrogante epígrafe: “O España concede a Cuba derechos políticos, o Cuba se pierde para España”.

Semejante el patriota bayamés al héroe legendario cuyo dormir era un perpetuo velar, al punto que se instruyó de las apreciaciones emitidas en 1865 por el ministro de Ultramar D. Manuel Seijas Lozano ante las dos Cámaras españolas, tocante a la política que en Cuba debía regir, las combatió en cuatro cartas, dignas por su valentía e irrefutables razones, de ser meditadas y tenidas en consideración por los gobernantes metropolitanos.

El Ayuntamiento de Santiago de Cuba le eligió mandatario suyo para la Junta de Información sobre las reformas de Ultramar, promovida por el señor D. Antonio Cánovas del Castillo en 1866.

Nuestro venerable publicista se puso acto continuo en camino para Madrid; y después de haber concurrido a la sesión en que se dio lectura a su *famoso voto particular*, en el que combatió enérgicamente la representación de las Antillas en el Parlamento de la nación, regresó a su domicilio parisiense.⁵⁴

De él tornó a separarse a principios de enero de 1877, para establecerse definitivamente en Barcelona; y allí recibió dos años y medio más tarde la credencial de diputado por la provincia de Santiago de Cuba, en la cual había nacido.⁵⁵ Tampoco llegó en esta ocasión a ocupar su asiento en el Congreso, porque el 26 de septiembre de 1879 entregó su alma a Dios, al cumplir la edad de 82 años y cuatro meses.

No podemos ni debemos silenciar, que el habanero D. Julián del Val y Ríos fue el paño de lágrimas del insigne anciano en el postrer período de su vida; y quien añadió a este inolvidable rasgo de noble civismo, el pagar de su peculio el embalsamiento del cadáver, el entierro en Barcelona, y su traslación algo después a La Habana, en el vapor correo *Ciudad de Cádiz* de la Compañía Trasatlántica.

Celebráronse los funerales en la capital de Cuba con pompa idéntica a los de su ilustre amigo D. José de la Luz Caballero;⁵⁶ los periódicos de todos los matices políticos rindieron espontáneo tributo de respeto y admiración a la memoria del difunto; y merced al laudable desprendimiento de varios compatriotas, adquiriose en nuestro bello Cementerio de Colón el terreno y la bóveda donde yacen guardados sus mortales despojos, y sobre ellos se levantó una columna a la que sirve de corona el marmóreo busto del egregio patricio.⁵⁷

IV

Caería en palmario error quien atribuyese de un modo exclusivo los altos méritos de D. José Antonio Saco a su privilegiado talento natural. No; esos méritos débense también a otro factor poderoso e invisible; a una causa superior; a la cultura del medio ambiente donde germinaron, florecieron y fructificaron las brillantes facultades del austero bayamés; y esta observación, so pena de que parezca gratuita o arbitraria, nos compele a echar una rápida ojeada sobre la historia de Cuba.

Desde que en 1511 vino Diego Velázquez con 300 soldados a someter y poblar la Gran Antilla, apenas hizo ésta otra cosa que vegetar, hasta después de corridos los dos primeros tercios del siglo XVIII.

Dedicados sus habitantes en el período primordial a la explotación de las minas; luego, a la crianza de ganado mayor o menor; y destinados los puertos de la colonia a proveer de agua y refrescar los víveres de los galeones que zarpaban de la península para Costa Firme o Méjico, no salió del estado embrionario hasta que el 6 de junio de 1762 se presentó a la vista del castillo del Morro una numerosa escuadra enemiga, con 14 000 hombres de desembarco, a las órdenes del conde de Albemarle.⁵⁸

La toma de La Habana por el ejército inglés y su permanencia en ella por casi un año, produjeron en el Gobierno de España y en las actividades latentes de Cuba una maravillosa conmoción eléctrica.

Las patriarcales costumbres de la vida pastoral de antaño trocáronse de súbito en energía febril, así en la esfera material como en la especulativa. Abonan este aserto multitud de hechos, de los que reseñaremos algunos en condensada síntesis.

No bien abandonaron nuestras playas las tropas extranjeras,⁵⁹ procediose desde el mando del conde de Riela (1768) al del marqués de la Torre, a reconstruir las derruidas murallas del Morro; a fortificar las alturas de la Cabaña; a reorganizar el Arsenal; a recoger la moneda de plata macuquina; a edificar los castillos de Atarés y del Príncipe; y a formar en 1774 el primer censo de población de la Isla, que arrojó por resultado 96 000 habitantes blancos, 30 000 de color, libres, y 44 000 esclavos, ascendentes en conjunto a 170 000 almas.

Pasando a otro orden de hechos, nuestra Universidad Pontificia, inaugurada en 1734 por los religiosos dominicos bajo el estéril método peripatético, sacudió un tanto su marasmo con el vuelo que comunicó a todos los espíritus la Revolución Francesa, y con la tácita pero eficaz competencia que le suscitó el Colegio de San Carlos, fundado en 1769 en uno de los edificios pertenecientes a los expulsados jesuitas.

Por otra parte, la Escuela de Belén proporcionaba en 1781 educación gratuita a 200 niños pobres; la *Gaceta* salió a luz; el *Papel Periódico* empezó a repartirse; y D. Antonio Robredo, amigo del barón de Humboldt, desechando el calendario de Méjico que hasta entonces era

el único en uso, imprimió otro arreglado a la verdadera situación astronómica de La Habana. El inolvidable gobernador general D. Luis de las Casas fundaba en 1793, con la cooperación de distinguidos cubanos, la Sociedad Patriótica de Amigos del País y la Real Casa de Beneficencia, mientras en el año subsecuente creaba el Gobierno Supremo el célebre Consulado, que fue por casi medio siglo el alma vivificante de nuestra agricultura y comercio, gracias al entusiasta e inteligente celo de sus vocales, y, en particular, al de su sabio primer secretario D. Antonio del Valle Hernández.⁶⁰

Hubo más. Para honra y prez de Cuba, así como para la aceleración de sus incipientes progresos, surgió sobre el horizonte a fines de la centuria pasada una espléndida constelación de preclaros varones, cuyos nombres, mientras haya corazones cubanos, jamás caerán en el olvido: D. Francisco de Arango y Parreño, que está clamando desde su sepulcro por un inteligente expositor crítico de su recién publicada colección de importantísimos informes; el doctor D. Tomás Romay, que no satisfecho con haber introducido y aclimatado en esta Isla la benéfica vacuna, promovió la traslación de los enterramientos desde las iglesias a las afueras de los poblados; y propagó los colmenares de tal suerte, que la cera empezó a figurar desde entonces en nuestros artículos de exportación; el presbítero doctor D. José Agustín Caballero, que sumó las relevantes dotes de observador sagaz y de catedrático superior a las ideas predominantes en su época, con la sazónada erudición histórica de que hizo brioso alarde en la oración fúnebre a los restos de Cristóbal Colón; el presbítero D. Félix Varela, a quien cupo el honor de derribar en Cuba el ídolo del escolasticismo, y de presentar al ansia devorante de la juventud, un nuevo mundo, por así decirlo, para la adquisición de los conocimientos trascendentes; D. Nicolás Escobedo, profundo jurisconsulto, y orador cuya voz de melodioso timbre regalaba los oídos para rendir las voluntades, mientras la apiñada falange de sus razones se enseñoreaba de los entendimientos; D. Felipe Poey, que acertó a ceñirse los lauros de entomólogo e ictiólogo eminente; y, en fin, D. José de la Luz Caballero, cuyas obras, a medida que van apareciendo en estos días impresas y ordenadas, le agigantan cada vez más, bajo el doble aspecto de tipo evangélico y de filósofo sapientísimo.⁶¹

Nacidos estos prohombres en las postrimerías del siglo XVIII, dicho se está, que al ponerse en inmediatas relaciones con D. José Antonio Saco cuando a La Habana llegó en 1816, fueron desde luego o sus discípulos o sus maestros; y *a priori* se adivina, cuan decisivo influjo debieron ejercer en su conducta, sentimientos e ideas, las excepcionales condiciones científicas y literarias de aquella bienhadada agrupación de amigos.

Desde que cerró la última centuria hasta el ostracismo fulminado contra Saco por el general Tacón, agolpáronse, a través de no pocas zozobras, múltiples sucesos favorables al desarrollo de la riqueza y cultura de Cuba.

Su exigua población, después de recibir en 1799 el refuerzo de los fugitivos de la catástrofe de Santo Domingo, subió en 1817 a la cifra de 635 000 almas, y en 1828 a la de 800 000, con el éxodo de los adictos a España, de los ya independientes virreinos así de Méjico como de la América Central y Meridional. Incluyen también los precedentes guarismos, los negros importados de África desde la regia autorización concedida a ese tráfico en 1791; cumpliéndonos advertir, que por la obstinación de fomentar nuestra agricultura con esta clase de brazos, su número ascendía en 1811, conforme a los cálculos de D. Francisco Arango, a 326 000 individuos de ambos sexos, sin que después sufriera su progresivo crecimiento solución de continuidad.⁶²

Con el vuelo tomado por la población, vino a coincidir uno de los episodios de mayor trascendencia en nuestra historia insular.

Lo inauguró Carlos III, aconsejado por el ministro Universal de Indias D. José de Gálvez, poco después marqués de Sonora, al expedir la Real Cédula de 12 de octubre de 1778; pues por ella no sólo agregó a Cádiz otros 11 puertos de la península para comerciar con los de Santiago de Cuba, Habana, Batabanó y Trinidad en la Gran Antilla, y con todos los de ambas Américas; sino que además eximió del pago de derechos a su entrada en España a numerosos productos del Nuevo Mundo, figurando entre éstos los azúcares y el café. Los resultados de estas innovaciones no se hicieron esperar; 20 000 arrobas de azúcar exportó Cuba en 1767, y las embarcadas en 1790 ascendieron a 1 millón.

Importa, no obstante, consignar, que nunca quiso pensar el Gobierno de Madrid, en que esta Isla tuviese contrataciones con el extranjero; pero circunstancias muy apremiantes impusieron este fundamental progreso, aunque en forma gradual e intermitente, y a través de múltiples dificultades.

Desde 1792 a 1814 sólo disfrutó España ocho años de paz.⁶³ Este incesante batallar con poderosas naciones marítimas como Francia e Inglaterra, colocaron muchas veces a Cuba en la imposibilidad de dar salida a sus productos; máxime, cuando por la insurrección de los antiguos virreinos, un enjambre de corsarios ahuyentó la marina mercante española del Atlántico y del golfo de Méjico.

Por esto, los comerciantes de Cádiz solicitaron y consiguieron la Real Orden de 18 de noviembre de 1797, que permitió el comercio con América en barcos *neutrales, desde puertos nacionales o extranjeros*.

Por esto se previno al Gobernador y al Intendente de La Habana en Real Orden reservada de 8 de enero de 1801, que se siguiera permitien-

do el tráfico con las potencias *neutrales*, para subvenir a las necesidades de los habitantes y del Real Erario, y a la extracción de las cosechas; pero sin renunciar a poner en vigor las leyes de Indias, en cuanto lo consintiese el estado de paz de la nación.

Por esto, en fin, se concedió en 24 de diciembre de 1804, y se reiteró en 9 de agosto de 1805 a las casas de comercio de los países *neutrales de Europa y América*, que enviasen a esta Isla toda clase de frutos y mercancías, desde los puertos de sus respectivas residencias, con tal que exhibiesen un permiso suscrito por el ministro del ramo.

Lisonjeros resultados produjo esta serie de franquicias, aunque se otorgaron con calidad de *provisionales*; pues el millón de arrobas de azúcar exportado en 1790, se convirtió en 3 millones y medio en 1805. En estas continuas alternativas de conceder y negar a Cuba el trato directo con los extranjeros, llegó el año de 1809; fecha en que de tal suerte se interrumpieron las comunicaciones de esta Isla con el exterior, que el Consulado de La Habana manifestó al Gobierno Supremo en 15 de octubre del precitado año, “que no habiendo en España buques que extrajeran las 250 000 cajas de azúcar de la zafra subsecuente, Cuba perecería, a menos que se permitiera hacerlo a las potencias aliadas”. Forzoso fue deferir a este ruego por la Real Orden de 17 de mayo de 1810;⁶⁴ pero se revocó pocas semanas después respecto de la América continental, tolerándose en Cuba su observancia, como lo patentiza el hecho de que antes de llegar a La Habana el intendente D. Alejandro Ramírez en julio de 1816, consentido estaba el comercio con los extranjeros y de modo tan provechoso, que la Isla de algunos años atrás, había podido prescindir de los *situados* de Nueva España.

En apoyo de estas verdades, la Real Orden de 10 de febrero de 1818 reconoció aquel estado de cosas, dictando reglas para evitar fraudes en el tráfico con los extranjeros; y, por último, Fernando VII, por Cédula de 7 de mayo de 1824, otorgó para siempre a Cuba la libertad de comerciar con todas las naciones.

¿A quién debemos en realidad esta fecunda victoria? Ella fue el resultado de una lucha tenaz, iniciada por el ilustre hacendista D. José Pablo Valiente,⁶⁵ y con gran vigor mantenida por aquel hombre superior que con inextinguible ardor cívico defendió los ideales económicos de su país; el eminente cubano D. Francisco de Arango y Parreño, que por largo plazo libertó de diezmos el cultivo del café, del algodón y del añil (1792), lo mismo que los productos de los ingenios de nueva fundación; que nos trajo de sus viajes ultramarinos la caña blanca de azúcar; que en un informe inmortal destruyó para siempre la Factoría de Tabacos que tantas lágrimas y sangre había costado a los infelices vegueros; y que el Consejo de Indias (1813 a 1816) fue con sus célebres “Axiomas”,⁶⁶ el infatigable campeón de los lastimados intereses de Cuba y aun de la

misma metrópoli, en la pugna secular a que dio origen el sistema preconizado por las famosas leyes de Indias.

La laboriosa evolución que acabamos de reseñar entrañaba tal alcance, que D. Jacobo de la Pezuela, escritor nada sospechoso en achaques de patriotismo, ha dicho en su *Diccionario Histórico, Geográfico, Estadístico de la Isla de Cuba*,⁶⁷ “que la mejor defensa de España para conservar su imperio colonial, hubiera sido permitir el comercio directo de todos los puertos de Indias, con las colonias extranjeras y con las naciones de Europa”.

Provista Cuba de trabajadores en sus campos, y de libertad en sus relaciones mercantiles; colmada por la naturaleza de prodigiosa fertilidad; y hallándose arruinadas por la guerra las que en este hemisferio fueron continentales posesiones españolas, no debe sorprender que los 4 ¼ millones de arrobas de azúcar exportadas en 1809, se elevaran en 1834 a 8 millones y medio, cuyo valor unido al de las mieles, aguardientes, café, cera y tabaco, importaron un total de 14 ½ millones de pesos.⁶⁸

La invasión de la península por los ejércitos de Napoleón fue para nosotros nueva causa propulsora de adelantos futuros. La convocatoria para Cortes extraordinarias lanzada por el Consejo de Regencia con motivo de aquel acto de perfidia, tuvo por corolario ineludible el llamamiento de los diputados americanos, en cuyo número entraron los de Cuba. Este imprevisto suceso inauguró en ella la vida política; vida que a despecho de los desgarramientos y vicisitudes que ha venido atravesando, cuenta hoy 80 años de duración. No sólo en el antedicho período, sino en el segundo de 1821 a 1823, tomaron asiento en el Congreso nacional los mandatarios de Cuba,⁶⁹ y esto naturalmente provocó en ella, el meditado estudio del derecho público e internacional, con el de la economía política.

Aconteció más. Hubo entonces una verdadera explosión de talentos notabilísimos en jurisprudencia, en medicina, y en otras ramas del humano saber. Acaudilló a los primeros, el eminente letrado D. Rafael González; quien tuvo entre otros sucesores, a los Govantes, los Armas y los Cintras. Descollaron entre los segundos, los doctores D. Nicolás José Gutiérrez, presidente más tarde de nuestra Academia de Medicina, y el renombrado cirujano D. Fernando González del Valle, hoy ex rector de esta Universidad. Brillaron contemporáneamente en otras esferas científicas, el químico Estévez, los expertos agrónomos D. Juan Poey y D. Francisco Diago, el original pensador D. Tranquilino Sandalio de Noda, y el insigne ingeniero D. Francisco de Albear y Lara.

La prensa periódica despertó del sopor que la embargaba, al verse libre de los grillos de la censura en los dos períodos constitucionales, y también por el alto nivel que habían ya cobrado las ideas. Por esto no

causa extrañeza que revistiera formas muy variadas; mostrándose doctrinal en el *Patriota Americano* de D. José del Castillo, en el *Observador Habanero* de D. José Agustín Govantes, en el *Amigo del Pueblo* de D. Diego Tanco, y en *El Habanero* del presbítero Varela —noticiera, acre y punzante en *El Regañón*—: de elevada y certera crítica en la *Revista Bimestre*.

Dividida la Isla en tres departamentos, Occidental, Oriental y Central, encontró el primero un entusiasta guía para los empeños de la literatura en D. Domingo del Monte; el segundo, en D. Juan Bautista Sagarra; y el tercero, en D. Gaspar Betancourt, más conocido por el popular seudónimo del Lugareño. Estos tres radiantes focos de ilustración contribuyeron poderosamente a nuestro progreso intelectual, y a difundir con el fecundo apoyo de las Sociedades Económicas, la instrucción elemental y secundaria. Preponderó por largo tiempo en el magisterio el cultivo de la memoria, con olvido del ejercicio gradual del entendimiento; pero desde 1827 apartó los colegios del centro de las ciudades; escogió con escrúpulo los profesores y textos; adoptó métodos racionales de enseñanza; y unificó el efecto de estos diversos coeficientes con tanto arte, que los peritos en pedagogía proclamaron inútil en 1834 el enviar los jóvenes a educarse en el extranjero.

Sin salir del primer tercio del siglo actual, donde queremos encerrar este histórico bosquejo, no faltó a las graves evoluciones sociológicas que acabamos de indicar, un glorioso nimbo poético. Las liras de Zequeira y Rubalcava, de Ramón Palma e Iturrondo; las bellas composiciones de Milanés que recuerdan por sus tendencias morales las del italiano Parini, y los soberbios cantos de Heredia, hicieron vibrar los corazones cubanos con tanta más intensidad, cuanto que por no haber los ideales de algunos de estos poetas dentro de los férreos moldes del gobierno que en su época imperaba, quizá perdió el uno la razón, y fue el otro a expiar en la nostalgia del destierro, los alados arrebatos de su fulgurante fantasía.

Pues bien, señores. En medio de esta luminosa atmósfera, dentro de este complejo movimiento intelectual de un pueblo cuyas clases acomodadas eran cultísimas; y tratándose a diario con quienes pugnaban por conquistar libertades políticas y hondas reformas sociales; en la ebullición, volvemos a repetir, de estos elementos de vigorosa vitalidad, el corazón y el cerebro de D. José Antonio Saco alcanzaron la plenitud de su madurez. Fue, por tanto, legítima encarnación de las tristezas y alegrías de su patria; de sus sentimientos y aspiraciones; fue, en una palabra, directo y genuino producto de Cuba, pues al despedirse de ella en 1834, había ya cumplido la proveya edad de 37 años.

Si su desdichada estrella le condujo a Europa para concebir y labrar allí la más preciada joya de su peregrino ingenio, conste, que el antiguo continente no tuvo en ella otra participación, que el haberle proporcio-

nado el tesoro de sus archivos e inagotables bibliotecas, que en América no hubiera podido consultar.⁷⁰

V

Escoger para asunto de una obra la *Historia de la Esclavitud*, presupone, desde luego, un vigoroso talento y una profunda erudición.

Si Gibbon invirtió dos décadas en recoger y ordenar los materiales exigidos por su propósito de narrar la *Decadencia y Ruina del Imperio Romano*, 30 años necesitó Saco para conseguir lo que había menester, en los archivos y bibliotecas de todas las naciones cultas, y con particularidad en las de la península ibérica.

Su empeño arranca desde el Génesis con Abraham, y desde Egipto con el primero de sus faraones; se desenvuelve en etapas paralelas a la marcha de la civilización en África, Asia y Europa hasta fines del siglo xv; salva enseguida el Atlántico; y se contrae en su postrer desarrollo, a la doble servidumbre de los indios y los negros en las dilatadas regiones del Nuevo Mundo.

Plan tan gigantesco requería para su ejecución excepcionales cualidades; y Saco, por singular antítesis con sus nativas dotes de irresistible polemista, ha sabido ostentar las que más enaltecen a los grandes historiadores. Exento de toda clase de prejuicios religiosos, filosóficos y nacionales, expone los hechos con serenidad olímpica y severo encadenamiento lógico, en un estilo sobrio cual el de Tucídides, límpido como las aguas del Ródano a su salida del lago Lemán, y de tal sencillez, que inspira plena confianza en la probidad literaria del autor.

Saco, por otra parte, no emite una idea ni adelanta la más leve noticia, sin apoyarla en una autoridad fehaciente. Diríase que ha tomado en contra suya por lema, el *Nullius in verba* de la célebre Sociedad italiana del *Cimento*.

Quien se engolfe reflexivamente en la lectura de la *Historia de la Esclavitud*, recibe impresiones análogas a la que produce la primer visita a la romana basílica de San Pedro. Nada en ella causa de momento asombro; pero al recorrer el viajero sus silenciosas naves; al ver marcado en su pavimento el tamaño relativamente ínfimo de las mayores catedrales del mundo; al cerciorarse de que en las solemnes festividades religiosas se aglomeran dentro de aquel recinto hasta 60 000 personas; al levantar, por último, los ojos a la prodigiosa cúpula que al nivel de las nubes construyó el genio de Miguel Ángel, entonces y sólo entonces comprende el atónito peregrino, que si, a primera vista, todo le pareció de dimensiones nada extraordinarias, efecto fue, no de la realidad, sino de las armónicas proporciones de aquel colosal edificio.

Pues bien. *La Historia de la Esclavitud* tampoco provoca elogios ni entusiasmo en sus iniciales capítulos; pero a medida que se

progresar en su conocimiento y examen, va irguiéndose su mérito intrínseco, semi-velado al principio por la pulcritud ática del estilo, por la difícil facilidad de la narración, por la casta riqueza de ideas accesorias con que exorna la tesis principal, la exquisita erudición del autor; todo lo cual constituye en definitiva una obra, que coloca a D. José Antonio Saco a la cabeza de cuantos historiadores han escrito en la lengua de Cervantes, y al par de los más renombrados en las naciones extranjeras.

Caerá en grave error, quien tome por panegírico pomposo este breve juicio de un trabajo verdaderamente monumental. Se fijará en lo cierto, quien recuerde al leerlo, que conforme a un aforismo de Renán, *están muy lejos de excluirse la crítica y el entusiasmo*.*

Notas

- 1 Antonino Pío.
- 2 Este Reglamento, obra de Arango, fue muy celebrado por el barón de Humboldt en su *Ensayo sobre la Isla de Cuba*. (V. M. y M.)
- 3 Extracto de una carta escrita por un individuo natural de la ciudad de Santo Domingo, a otro de La Habana, su fecha 25 de noviembre de 1798:
 “El agente Nedouville que vino encargado de la organización de la colonia vecina, se embarcó para Francia el 27 del pasado, desengañado de no poder hacer carrera con los moriscos. Desde que llegó tuvo avisos secretos de que el General Negro Tousaint trataba de echarlo de la colonia como lo hizo con Sonthonax, que vieron ustedes en ésa, y con este antecedente, el Agente procedió con el mayor pulso, dejando en sus empleos a todas las hechuras de Tousaint, y no haciendo más novedades que las precisas, en cumplimiento de las órdenes que traía tanto del Cuerpo legislativo como del Directorio. Los negros le armaron varios lances, con el fin de empeñarlo en alguno y tener pretexto de echarle: Nedouville tiró a cortarlos, a excepción del último acaecido en *Bayaiá*, ahora *Fuerte Libertad*, y dispuesto por el General de Brigada Moisés, sobrino de Tousaint, para pasar a cuchillo a todos los blancos. Nedouville le depuso del mando, después de comprobado el hecho por otro negro llamado *Manigar*, y en lugar de presentarse al Guarico para ser juzgado por un consejo de guerra, que debía presidir Tousaint, como General en Jefe de todas las tropas de la colonia, el tal Moisés hizo renuncia, mandó disparar contra los blancos y viéndose estrechado por éstos, a pesar de no ser más de un puñado, se huyó al campo, juntó gente y al 3º o 4º día, se presentó en la Pelite anse inmediato al Guarico con 2 000 negros armados, cortando la comunicación de la Plaza con el camino. A los dos días más, hizo lo mismo su tío Tousaint con otros 12 000, enviando al agente Nedouville un recado por medio de un ayudante suyo, desde la *Casa Charrié* que venía a castigar, personalmente, el atentado hecho en Bayaiá por los blancos a su sobrino Moisés. Nedouville le pasó un oficio reconviniéndole sobre el atentado de

* Este tomo es trasunto del de la primera edición, publicada en La Habana el año 1893. Habiendo muerto José Antonio Saco en 1879, fue impresa dicha edición al cuidado del doctor Vidal Morales y Morales, quien recogió y ordenó los fragmentos y apuntes dejados por Saco, y comprobó la exactitud de las citas.

presentársele con tanta gente armada y manifestándole que el caso se debía examinar y juzgar en consejo de guerra, como se lo tenía prevenido, y para el cual le había llamado. No hubo modo de hacerle desistir de su empeño, ni de que soltase ninguna firma u oficio sobre ese particular. En vista de esto le declaró por rebelde a la República, y se embarcó con todo el séquito de subalternos de todos ramos que trajo de Francia, y los demás que le quisieron seguir; que ascendieron a 300 personas, sin contar la gente de la dotación de las fragatas el citado día 27 del mes pasado. Justamente había a la vista del puerto varios ingleses cruzando. Para libertarse de ellos, hizo salir por delante a la fragata más velera, con orden de que sin empeñar combate, navegase hacia el oeste a distancia poco más o menos de tiro de cañón hasta la tarde, y que cuando les considerase a las otras fragatas 15 o 20 leguas al barlovento, hiciese fuerza de vela para huir de los ingleses, y hacer rumbo al punto de reunión que le señaló. Así lo hicieron. Salíó Nedouville como lo había premeditado, y por un americano que encontró cerca de las Bermudas cargado de caballos y ganados para la Martinica, y apresado después por un corsario francés, hemos sabido esta semana que caminaba felizmente a Francia con sus tres fragatas. Hago a ustedes esta corta relación con citación de algunos pasajes o puntos de las cercanías del Guarico, en que pasaron los principales hechos, por si usted lo comunica a alguno de los muchos oficiales de esa plaza que conocen aquel local. De todo esto tengo noticia por persona fidedigna que lo presencié y de cuya verdad no me queda la menor duda, porque aunque blanco de nacimiento, es más que negro en los hechos y entusiasta panegirista del taimado Tousaint. Éste hizo poner en consejo de guerra a todos los que tuvieron parte en el acontecimiento de Bayaí sin distinción de colores: algunos fueron sentenciados a ser pasados por las armas; pero intercedieron por ellos dos clérigos, directores o mentores de sus acciones, que siempre están a su lado, y la pena capital se conmutó en la de destierro o *deportación* perpetua de la colonia, que llaman ellos.

"Ahora, ¿qué consecuencias sacaremos de este proceder de los negros? Procediendo de los datos que tenemos aquí del estado presente de la Francia, y del modo de pensar de los que tienen parte en su gobierno, nada de esto hará allí la menor sensación, porque asuntos de mayor gravedad, bien sean políticos y bien particulares, que tanto influyen sobre aquéllos, llaman la atención al gobierno, y, por otra parte, han disputado y controvertido mucho el punto de si debían abandonar o no, a su suerte, las colonias de las Antillas, y la opinión de los que estaban por la afirmativa, o de su abandono, encontró muchos secuaces".

Extracto de otra carta dirigida por el mismo individuo, con fecha de 18 de diciembre de 1798:

"Informé a usted por la vía de la Guaira que el general Nedouville, agente del Directorio de Francia en el Guarico, se había embarcado en aquel puerto el 27 de octubre para Francia, declarando al negro Tousaint rebelde a la República, y mandando a todos los jefes de la colonia se abstuviesen de toda comunicación con él. Igual orden pasó a este comisario Roume, pero éste exhibió un pliego por el cual se le manda reemplazar a Nedouville en caso de su *muerte o de apresamiento al venir a esta Isla* y en virtud de esto se va un día de estos al Guarico. El Negro recibe ya en los puertos de la colonia que están bajo de su mando, barcos de todas naciones, incluso los ingleses, y esto es prueba de que quiere obrar sin ninguna sumisión ni dependencia de la Francia. Lo malo es que mientras que ésta permanezca en guerra, no podrá remediar nada, y que el desorden de aquí cada vez irá en aumento".

- 4 En Junta ordinaria de la Real Sociedad Patriótica, celebrada el día 14 de febrero de 1799. Se leyó, según práctica, el borrador del acta antecedente, mereciendo aprobación. Y continuando después nuestras conferencias acerca del expediente que deberían formarse para tratar con el debido conocimiento el punto de las escuelas gratuitas en que

está entendiendo la Sociedad, propuso el amigo vicedirector D. Francisco de Arango, que el citado expediente se dividiese en dos ramos: que en el uno se tratase de las escuelas de esta ciudad, y en el otro, de las que en el campo se necesitan. Sobre el primero fue de opinión, que en clase de gratuitas para hombres, bastaba la de Belén, si se le daba la nueva planta que el señor Director había solicitado, y se conseguía que en las demás escuelas de la ciudad se estableciese el propio orden y la obligación de enseñar de balde a un cierto número de niños que lo necesitasen, nombrándose un curador para ellas. Y por lo que toca a niñas, que al instante debía formarse una escuela a costa del Ayuntamiento según estaba acordado, con la cual y la que acababa de organizar el señor Director en la Casa de Beneficencia, parece que estaba suficientemente atendido el bello sexo, y redondeado en lo respectivo a la ciudad, poniendo con separación lo hecho sobre la Escuela de Belén, nueva organización en las demás establecidas, dotación y organización de la escuela de niñas que se propone, y lo ejecutado por el señor Director en orden a la de Beneficencia. Y que en cuanto al segundo ramo, habiendo verdadera urgencia en estas escuelas en los arrabales de esta ciudad, y en las poblaciones de sus campos, debía la Sociedad empeñarse en su establecimiento, a lo menos para hombres, señalando los lugares convenientes, buscando arbitrios para costearlas, dando reglas para su gobierno, y designando las calidades que deben tener sus maestros; para todo lo cual podía nombrarse una Diputación a la que desde luego proponía como un arbitrio sencillo, justo y suficiente el de separar en cada partido para dotación de estas escuelas el producto decimal de uno de los ingenios que nuevamente se establecen, a quien se le diera el nombre de tercera casa, y se remataría como ahora se hace para el rey con la segunda, en lo cual no se perjudicaba a los partícipes, pues sólo se trata de lo que todavía no han gozado, y además de ser conocida su piedad y su obligación de contribuir a semejantes establecimientos es constante que en pocas partes hay una renta tan pingüe.

Esta moción fue aplaudida uniformemente, y para que tenga efecto lo que comprende el segundo punto, e instruir el expediente de uno y otro, se nombró una Diputación, resultando electos con generalidad de votos los amigos D. Andrés de Jáuregui y D. José de Arango, a quienes se les pasará el oficio correspondiente, practicándose siempre lo mismo por la Secretaría con todas las Diputaciones.

Es copia del acuerdo original de que certifico.—*Alfonso de Viana*, secretario.

- 5 Véase el expediente promovido el año de 1792 por el benemérito D. Luis de las Casas ante el Consejo Supremo de Indias para que S.M. permitiera la emigración anual a esta Isla de cierto número de familias canarias.
- 6 Véase la página 71.
- 7 Hemos hecho uso de los estados que se hallan en la *Historia Económica de la Isla de Cuba*, por D. Ramón de la Sagra, autor que no inspirara, por cierto, desconfianza, pues aunque hoy es filántropo de profesión, todavía las cataratas del Niágara no le habían reblandecido el corazón. Véase su obra: *Cinco meses en los Estados Unidos*.
- 8 Estas y otras verdades atraieron al virtuoso joven D. José Antonio Saco quien tuvo el valor patriótico de decirlas en la isla de Cuba, la animadversión de los traficantes de negros y la persecución más infundada, ciega y parcial de parte del gobierno de la colonia: éste sin proceder a formación de causa, lo ha desterrado, de *motu proprio* y sin término, de la Isla.
- 9 Es tal el terror y la indignación con que se mira hoy en La Habana por la autoridad superior la libertad de imprenta, que nos consta que en su ciego encono contra ella ha librado una requisitoria al Capitán General de Castilla la Nueva para que averigüe quiénes son los autores de los infinitos artículos que aparecen en los periódicos de Madrid contra el modo de gobernar de S.E., por convenir así a la administración de justicia

y a altas miras de gobierno. De manera que este señor no quiere que ni aun en Madrid se escriba con libertad.

10 La Sagra asegura, que según los datos oficiales produce la venta anual de papel sellado	240 000
Avaluado cada pliego actuado a diez pesos, asciende	480 000
En regalos, cohechos y trampas forenses, puede calcularse	1 000 000
	6 040 000

- 11 Este voto particular de Martínez Serrano fue leído, como el de la mayoría de la Comisión en la Junta ordinaria celebrada por la Sociedad Económica el 26 de octubre de 1841, y con ciertas modificaciones, fue elevado, con fecha del 29, al presidente de la Corporación. Esta copia se ha sacado de otra entre los papeles de J. A. Saco, que han pasado a poder del doctor Vidal Morales y Morales.—*Nota de la redacción de la Revista Cubana.*
- 12 Sesión de 16 de marzo de 1824.
- 13 Burlomaqui, *Droit des Gens*, part. 4^a, cap. VIII. Vatell, *Droit des Gens*, lib. III, cap. VII.
- 14 Ley 2^a, tít. IV, lib. VII, Nov. R. y 3^a, tít. XVI, lib. II. Ordenamiento Real.
- 15 Ley 5^a, tít. V, lib. IV. Fuero Real.
- 16 Tít. I, art. 9.
- 17 Sesión de 15 de mayo.
- 18 Sesión de 16 de marzo.
- 19 En 1792.
- 20 Ocho millones de libras. Véase el *Diccionario de Comercio* de Mac-Culloch, artículo “Sierra Leona”.
- 21 *Diccionario de Comercio* de Mac-Culloch, artículo “Sierra Leona”.
- 22 La gran sociedad abolicionista de Londres reclamó contra el permiso dado por el gobierno; pero el lord John Russell no se dignó contestarle. Hizolo su secretario en seis líneas evasivas y burlescas. Los periódicos anuncian la llegada a Jamaica de algunos centenares de negros.
- 23 La opinión en Europa respecto de la emancipación de los negros cambia con el resultado que ha tenido en las colonias inglesas. Escritores distinguidos estudian la cuestión, y desconfiando justamente de las teorías, vienen a consultar los hechos. Tocqueville de lo que ha observado en los Estados de la Unión Americana, deduce la imposibilidad absoluta de que las dos razas vivan nunca la una frente a la otra, sin ser opresora u oprimida; esclava o víctima la más débil de la más fuerte, y Mr. Granier de Cassagnac de sus observaciones en las islas francesas, Santo Domingo, Jamaica y ésta, que en el estado moral e intelectual de los negros, la emancipación es un don tan funesto para ellos como para todo el mundo civilizado. (Véanse tres cartas firmadas en el *Courrier des Etats Unis* de 19 de junio de este año.)
- 24 Sesión de 16 de marzo de 1824.
- 25 En este quinquenio se incluyen tres años de una fertilidad extraordinaria.
- 26 Mr. David Turnbull.
- 27 Por D. Ramón de la Sagra. Nota del doctor D. Domingo del Monte, que ha copiado este documento.
- 28 Mr. Turnbull.
- 29 Es decir, que el negro *macuá* más estúpido de un ingenio es más racional que los franceses, ingleses, españoles, anglo-americanos y demás pueblos cultos del mundo que aprecian y se sacrifican por la libertad.—*D. del Monte.*

- 30 Este acuerdo se suprimió al publicarse el acta correspondiente. Véase el tomo XIV de las *Memorias*, año 1842. Débense las copias de estas actas al señor D. Manuel Villanova.
- 31 Estos acuerdos tomados en la sesión citada no están contenidos en el acta que se publicó en el tomo XIV de las *Memorias de la Sociedad Patriótica*, año 1842.
- 32 Acuerdo suprimido en el acta publicada en el tomo XV de las *Memorias*, pp. 161-165, correspondiente al año 1842.
- 33 “Cuba with notices of Porto Rico, and the slave trade 1840”. Cita de D. José Ignacio Rodríguez, *Vida de D. José, de la Luz*, p. 122.
- 34 Artículo del señor D. Enrique José Varona en *La Semana*, Habana, 5 de marzo de 1888.
- 35 Entre los papeles que desde La Habana remitió en 1844 el cónsul británico al conde de Aberdeen, fueron la copia y la traducción de un memorial escrito por D. Francisco Lamadriz firmado por 93 hacendados y propietarios de Matanzas, y hecho pedazos por el brigadier García Oña, en 1843 porque los 93 le pedían al general O’Donnell *que dictase providencias conducentes al exterminio del tráfico ilegal*; y estos documentos los presentó lord Aberdeen al Parlamento con otros análogos que concurrían a probar lo que dejamos asentado. Por cierto que algunos de los firmantes del memorial de Lamadriz (D. Pedro Guiteras y D. Benigno Gener) expiaron su desacato en los calabozos del Morro de la Habana.—“Inglaterra y Cuba”, artículo inserto en el no. 6 de *La América* de Nueva York, el 15 de julio de 1871, y reproducido en la carta de D. Carlos del Castillo al director de *La Independencia* de Nueva York, con motivo de su artículo “La tea y siempre la tea”, Londres, 1875.
- 36 Esta exposición debió presentarse firmada por 50 o 60 de los principales hacendados de La Habana; mas, no se hizo así, porque éstos tomaron miedo.—Convinose después en que la firmarían solamente tres individuos de los más respetables, como lo son los señores conde de Fernandina, general D. Juan Montalvo y coronel D. Rafael O’Farrill; el gobierno, sin embargo, les hizo saber que no llevaba gusto en ello, y, en consecuencia, tampoco la firmaron.
- 37 El Gobierno Superior pidió informe sobre este importante asunto a las autoridades superiores, a las principales corporaciones, y a algunos individuos particulares, entre los cuales se contaba mi padre político D. Domingo de Aldama, a cuyo nombre redacté el presente.
Bien se echa de ver en el tenor de toda la comunicación del Gobierno Supremo lo que deseaba que se le contestase, y tengo entendido que este y otro más, fueron los únicos informes dados en sentido contrario.—*José Luis Alfonso*.
- 38 D. Manuel Martínez Serrano nació en La Habana el 22 de febrero de 1793. Fueron sus padres D. Antonio Martínez Serrano y D^a Josefa María Vélez, naturales de esta ciudad. Contrajo matrimonio con D^a Rosalía de Quintana y Caballero.
Como abogado, desempeñó siempre en esta ciudad su profesión, en la cual se distinguió; y fue secretario de la Academia de Jurisprudencia.
Desempeñó varias ocasiones el cargo de censor de la Sociedad Económica de Amigos del País, de cuya Corporación fue primero socio de número, y más tarde de mérito.
Cuando se trató, a propuesta del amigo D. Ramón de Armas, de que se borrara de la lista de los socios corresponsales, a Mr. Turnbull, cónsul inglés en esta ciudad, a quien se calificaba de abolicionista y protector de los negros esclavos, Martínez Serrano fue uno de los que se opusieron a la adopción de esa medida inconveniente; y si más luego se resignó la Corporación, y con ella su censor el referido Martínez Serrano, a que tuviera lugar esa eliminación, fue porque así lo exigió el gobernador y capitán general de la Isla, D. Leopoldo O’Donnell, que en plena Junta manifestó haber visto con desagrado que al lado de su nombre, como socio de honor, figurase el del cónsul inglés.

Más tarde, a consecuencia de las reclamaciones de Inglaterra, basadas en la escandalosa trata de esclavos que venía haciéndose y toleraban las autoridades de esta Isla, se hicieron más enérgicas y aun amenazadoras las exigencias del Gobierno inglés, y el de España se vio obligado a hacer algo, expidiendo la Real Orden de 2 de junio de 1843, por la cual se dispuso la promulgación de una ley penal que impusiera un severo castigo a los traficantes de negros, oyéndose previamente a las principales corporaciones de la Isla.

La Sociedad Económica de Amigos del País, dirigida a la sazón por el doctor D. Tomás Romay, era una de las corporaciones llamadas a informar; y al efecto nombró, para que evacuase el informe, una Comisión de su seno, compuesta del marqués de San Felipe, de D. Joaquín Santos Suárez, de D. Joaquín Peñalver; del intendente honorario de provincia, señor García Mora, y del licenciado D. Manuel Martínez Serrano, que, como censor del Cuerpo Económico, era preciso formase parte de esa Comisión.

Martínez Serrano redactó el informe: en él consideró delito la infracción de los tratados celebrados con Inglaterra, y delincuentes merecedores de pena, a los que hacían el comercio de negros y a los que lo permitían por un vil y mezquino interés.

La noche del 26 de abril de 1844, en Junta de la Sociedad Económica presidida por el gobernador superior civil, capitán general D. Leopoldo O'Donnell, leyó Martínez Serrano el informe; el general no trató de ocultar su hondo disgusto.

Poco después, a los dos o tres días, en una de las causas formadas por la Comisión Militar, con motivo de la conspiración atribuida a la raza de color, se hacía declarar, bajo la presión impuesta por el tormento a que se sujetaba a esos desgraciados, a un negro cuyo nombre no se ha salvado del olvido, y se le obligaba a decir que en una casa de la villa de Guanabacoa, se reunían determinados individuos para conspirar, y entre ellos Martínez Serrano.

La consecuencia de esta declaración fue que se decretara la prisión de Martínez Serrano, que en esos momentos se hallaba en su finca con su familia; y esa prisión la llevó a cabo el 1º de mayo de 1844, un comisario de policía de La Habana llamado Regajo, acompañado de la ronda del partido.

Realizada la prisión, se condujo al preso al castillo del Morro, colocándolo incomunicado, en unas cuadras altas de la fortaleza.

Esa incomunicación duró mucho tiempo, y esto hace recordar que, pasado con exceso el término que legalmente debe durar la incomunicación, la esposa de Martínez Serrano presentó al brigadier Falgueras, presidente de la Comisión Militar, una instancia pidiendo la comunicación, y que al ir, uno o dos días después de presentada esa instancia, uno de los hijos del preso, a saber el resultado de tal instancia, le contestó el señor Falgueras: "Dígale usted a su señora madre que no puede accederse a su solicitud; que su esposo se lo ha buscado; que yo no se lo he buscado".

En el Morro estuvo mucho tiempo Martínez Serrano, sufriendo privaciones y vejámenes, hasta el extremo de que un día se le privó de sus libros, de los útiles destinados a su servicio, entre ellos hasta de la palangana y jarro para el agua, y de cubiertos, si bien es cierto que todo le fue devuelto a poco, excepto los cuchillos y tenedores de mesa, ya que no fuera por vejarlo, por temor; tal vez, a un suicidio. Por cierto que esta ocurrencia dio lugar a que uno de los días en que los dos hijos varones de Martínez Serrano, acompañados del licenciado D. Domingo de Acosta y Herrera, su pariente y fiel amigo de su padre, fueron a visitarlo al castillo, en unión del fiscal de la causa, D. Pedro Salazar, que siempre los acompañaba, al preguntar al preso cómo estaba, le contestó éste haciendo alusión al secuestro de sus libros y útiles de servicio, asegurándole que, lejos de pensar en el suicidio, quería vivir para ajustar cuentas con sus enemigos; y, llamando a sus dos hijos a presencia de Salazar, les manifestó que si por casualidad aparecía muerto en el calabozo, no creyeran que se había suicidado, sino que había sido víctima de mano extraña.

En ese castillo, donde permaneció Martínez Serrano muchos meses, sin que se le permitiera un criado que le sirviese, lo veían, cuando el fiscal tenía a bien permitirlo, sus hijos varones, acompañados de algún pariente.

Después de una de esas visitas al preso, al retirarse el fiscal con los dos hijos de Martínez Serrano y el pariente que los acompañaba, les dijo Salazar bajando a la explanada del castillo y deteniéndose en ella, fija la vista en el lugar inmediato a la cárcel, donde se acostumbraba en esa época levantar el patíbulo: “de los que están aquí —se refería a la fortaleza—, pocos volverán a su casa; la mayor parte irá allí” — y señalaba el lugar en que se ajusticiaba.

Martínez Serrano contrajo, durante su prisión en el Morro, una enfermedad del estómago, y esto fue causa de que se le trasladara, en calidad de preso, al cuartel de Belén, donde estuvo ocupando, en los primeros meses, el cuarto de banderas, que es el que utiliza el oficial de guardia mientras hace ésta; luego le proporcionaron un pabellón alto, y allí estuvo hasta que, tomando incremento sus males, se le concedió la libertad bajo fianza, y regresó al seno de su familia; pero, en tan fatales condiciones, que al fin murió el 19 de diciembre de 1846.

En la causa de conspiración de los negros en que fue comprendido, como lo fue también el sabio educador D. José de la Luz y Caballero, director de la Sociedad Económica de Amigos del País en la época en que Martínez Serrano era censor de ese Cuerpo y evacuó el informe de que ya se ha hablado, fue absuelto de culpa y pena Martínez Serrano, con reserva de su derecho contra el fiscal D. Pedro Salazar, que, comprometido en alguna de las causas en que interviniera, hubo, según parece, de intentar romperla, y sujeto a un procedimiento, de que conoció la misma Comisión Militar, fue condenado a seis años de presidio en Sevilla, los cuales, según se asegura, no cumplió, no obstante haber salido de esta Isla al intento y estado en Sevilla.

Martínez Serrano murió bajo disposición testamentaria, otorgada en unión de su esposa D^a Rosalía de Quintana y Caballero, en esta ciudad de La Habana, en 11 de diciembre de 1846, ante el escribano D. Pedro Vidal Rodríguez; y en ese testamento aparece la cláusula 21, que bueno es copiar aquí, y dice:

“Declaro yo, Martínez Serrano, que a consecuencia de una atroz calumnia que se me forjó, fui encausado, y este procedimiento es, sin duda, el origen de mis dilatados padecimientos y de que mi familia pueda verse reducida a la orfandad; mas, por la sentencia que se pronunció, no sólo se me declaró libre de culpa y pena, y que no me perjudicara dicho procedimiento, sino que a la vez se me reservó mi derecho contra el teniente D. Pedro Salazar, que fue el juez fiscal de la causa. Creo que me competen las acciones civil y criminal, para que, por la primera, me indemnice Salazar los gravísimos perjuicios que he experimentado y estoy sufriendo en mis intereses, y que por la segunda me corresponde el derecho de perseguirlo criminalmente, para que reciba el digno castigo de su atrocidad; pero como el Redentor del género humano nos enseñó el camino de perdonar las injurias, no he querido hacer uso de la acción criminal, y perdono a Salazar en esa parte, prohibiendo a mis albaceas y herederos deduzcan dicha acción; mas, con respecto a la civil, es mi voluntad que aquéllos, con vista de antecedentes, y consultando la opinión de hombres sensatos y religiosos, establezcan la civil, en el modo y forma que tengan por conveniente y corresponda”.

Los hijos de Martínez Serrano no han hecho uso de esa acción civil.

- 39 En el mes de abril del año 1882 publicamos en la *Revista de Cuba*, del inolvidable doctor D. José Antonio Cortina una “Lista cronológica de libros inéditos e impresos que sobre la isla de Cuba se habían escrito”, formada en 1851 en París por el eximio humanista D. Domingo del Monte. En ella se decía que este opúsculo había sido impreso en New York o Madrid, por Whitaker y que era una respuesta a los folletos *Cuatro Palabras, en contestación al breve discurso del Excmo. Sr. Montalvo, y Despertador Patriótico*, da-

dos a luz en Madrid, por D. Francisco Guerra Bethencourt, y que había sido escrito por el autor de dicha Lista. (V. M. y M.)

- 40 Cuando esto se escribía aún no había aparecido en los periódicos de La Habana la discusión referida; después se publicó (el día 21) con mejor acuerdo, aunque llenas de notas y comentarios. Pero nunca se llegó a imprimir la sesión en que el procurador Mojarrieta interpeló al Ministerio por las facultades extraordinarias con que revistió al general Tacón.
- 41 Es de público y notorio, y apelamos a la veracidad del mismo general Tacón, que no desembarca en la Isla un buque negrero su cargamento de hombres-bestias, sin que cobre S.E. por cada cabeza de esclavo media onza de oro. En este año pasado de 1835 calculan los que trafican en esta infernal granjería, que han entrado por los puertos de esta provincia 19 000 negros; es decir, que S.E. ha percibido 9 500 onzas; o sea, 3 830 000 reales.
- 42 No necesitamos amontonar aquí hechos y ejemplares que comprueben nuestro aserto. Basta que nadie, ni el Ministerio, niegue que el capitán general D. Miguel Tacón está revestido de facultades omnímodas; admitido una vez este solo hecho, por fuerza se han de admitir las consecuencias de él, pues en política y legislación, es un teorema la *arbitrariedad*, del cual no se deducen nunca otros corolarios, que los males que en globo vamos presentando.
- 43 Véase en la *Historia Económica de esta isla*, por el señor Sagra, la historia del comercio libre, desde las páginas 130 y siguientes, hasta la 143. Véase también la apreciable historia de la Revolución de España por el señor conde de Toreno, tomo IV, página 399. En esta obra se verá la general animadversión con que era mirado en Cádiz el año de 1811 el señor D. Pablo Valiente, por haber establecido, siendo intendente de La Habana, el comercio libre con extranjeros, a causa de las escaseces del Erario.
- 44 Contribuciones indirectas de la isla de Cuba:

A la Real Lotería	\$ 1 000 000	
Renta decimal	416 000	Véase la <i>Historia</i>
Renta obvencional	250 000	de La Sagra
Propios y arbitrarios	100 000	
Correos	3 000	
Aduanas marítimas y terrestres	9 000 000	Véase la <i>Balanza</i>
		<i>Mercantil</i> , 1834
De papel sellado	240 000	De La Sagra
Calculando cada pliego actuado		
a 10 pesos, según los tasadores		
de costas	4 800 000	Calculado por un
En regalos, cohechos y trampas .		comerciante
forenses	1 000 000	catalán
	\$ 17 106 000	

- 45 En sesión de la Real Junta de Fomento de Agricultura y Comercio de 20 de mayo de 1835, presidida por el Excmo. señor consejero de Estado e intendente de Ejército, D. Claudio Martínez de Pinillos, el señor consiliario D. Antonio María de Escovedo llamó la atención de la Junta acerca de un documento publicado en los diarios de esta capital, que tenía relación con los más grandes intereses de la isla de Cuba, a saber: la petición propuesta a las Cortes por varios señores procuradores, sobre que el gobierno presentase a los Estamentos los presupuestos de productos y gastos de esta Isla. Manifestó el señor Escovedo los temores que le asistían, de que, faltos de instrucciones espe-

ciales acerca de la materia, nuestros procuradores, sujetándose a la deliberación de las Cortes para el arreglo futuro de nuestra administración de Hacienda, se trastornara ésta, con grave perjuicio de la naciente prosperidad de este país, de cuya peculiar situación no era probable que la mayoría de los señores procuradores a Cortes tuvieran los necesarios conocimientos; por lo que hacía formal moción para que la Junta, tomando en consideración los puntos comprendidos en la indicada petición, se ocupara inmediatamente de proponer al gobierno lo que correspondiera, para evitar un compromiso como el ocurrido en 1821 con los aranceles, decretados por aquellas Cortes, que no pudieron tener su necesario cumplimiento. El Excmo. Señor Presidente hizo presente que, desde el mes de octubre anterior, había remitido los presupuestos para gastos del año 1836, cuyos fundamentos se hallaban consignados en expedientes o reales órdenes que debían existir en la Secretaría del Despacho de Hacienda, y manifestó que, por su parte, dirigiría al gobierno todas las aclaraciones que se le habían pedido para los futuros presupuestos; pero en cuanto a la moción del señor Escovedo, rogó a la Junta se sirviera diferir su discusión para cuando no se hallase presente S.E., mediante a que, debiendo abstenerse de tomar parte en ella, deseaba, por motivos de justa delicadeza, que la Junta procediese en este particular con entera libertad, y no dar lugar a que pudiese presumirse que había tenido alguna influencia en su deliberación, con cuyo motivo se acordó citar a sesión extraordinaria el sábado 23 del corriente.—*Villanueva*.—*W. de Villaurrutia*.

En Junta de ese día se leyó la mencionada petición, concretada a solicitar que por el gobierno se pasase al examen y juicio de las Cortes el presupuesto de rentas, gastos y sobrantes de la isla de Cuba, con el pormenor de cada uno de sus ramos, a fin de calificar las necesidades verdaderas y disminuir en lo posible las contribuciones o aumentar los sobrantes por medio de una justa y prudente economía, para agregarlos a la masa general de los que entran en el Real Tesoro, y aliviar así a los contribuyentes peninsulares. Se acordó dirigir a S.M. la Reina Gobernadora una reverente exposición, manifestando ser contra los mismos principios consagrados por el Estatuto Real, que se harían servir de fundamento a la petición, el que se someta a las Cortes la cuestión del establecimiento de contribuciones en esta Isla y que la conveniencia de este país estribaba en que fuera el gobierno quien decidiera sobre ellas, oyendo a estas autoridades, previo expediente instruido en la Junta de Aranceles, a la que se daría una formal institución, y cuyo informe definitivo debería acompañar necesariamente al expediente de presupuestos, al elevarse al gobierno, como igualmente tendría una precisa intervención en el establecimiento, alteración, disminución o aumento de cualquiera impuesto directo o indirecto, mercantil o territorial, todo ínterin se estableciera aquí un Consejo provincial al cual habían de corresponder estas atribuciones. Que esta representación se dirigiera en copia a los señores procuradores a Cortes por estas provincias, y que igualmente se pasase a los señores jefes, al Excmo. Ayuntamiento y a la Sociedad Patriótica, por si querían unir sus votos a ella. Que el señor consiliario D. Antonio María Escovedo, con el secretario, quedasen encargados de su redacción.—*Javier de Urtétegui*.—*Wenceslao de Villaurrutia*, secretario.

En la comunicación dirigida a los señores D. Andrés de Arango y D. Juan Montalvo y Castillo, procuradores a Cortes por esta provincia, decía la Junta que había sentido separarse de su opinión; pero que temiendo ver comprometidos los intereses de la Isla en su éxito, no había podido menos que exponer reverentemente a S.M. los peligros que, en su concepto, nos amenazaban, si el señalamiento de nuestras contribuciones y su distribución hubiera de someterse a un Congreso, en que esta provincia tenía una mínima representación, en lucha contra una inmensa mayoría, interesada en acrecentarlas para disminuir las cargas de la península. V.E. y V.S. [Excmo. señor D. J. Montalvo y señor D. A. de Arango] podrán seguramente, a esta fecha, haber formado opinión del

modo de ver los negocios relativos a este país por sus colegas los señores procuradores peninsulares, y acaso el haber presentado la petición sobre presupuestos habrá sido efecto de ese conocimiento de sus opiniones individuales en favor de la Isla; mas, como se trata de un principio en cuya aplicación no deben entrar en cuenta las calidades personales de los actuales procuradores, porque ellos son amovibles, y, por el contrario, los intereses respectivos de este país y de la península han de ser siempre los mismos, diferentes, y aun contradictorios, la Junta ha debido ver la cuestión bajo este punto de vista.

Ésta hubiera sido quizá la oportunidad de pedir la formación de un código municipal para la Isla, y el establecimiento de una diputación o consejo provincial; pero como esta institución está ya anunciada, la Junta se ha limitado a indicar que se la conceda la atribución de intervenir eficazmente en la formación de los presupuestos y en la imposición de contribuciones, cometiéndose entretanto sus facultades en esta materia, a una junta que, aunque tendrá el nombre de aranceles, como la que ya aquí se conoce, varía esencialmente con la nueva forma que se proponía, y, sobre todo, con la presidencia que el gobierno designe, pues que hasta ahora la ha tenido el administrador de Rentas Reales, y los vocales han podido llamarse meros asistentes, por cuanto su voto ha sido nulo cuando no ha estado de acuerdo con el de los empleados fiscales, y ni siquiera se han extendido y agregado al expediente las opiniones contrarias a las resoluciones, para que el alto gobierno tuviese conocimiento de ellas. En adelante, si fuese adoptable el sistema propuesto por esta Corporación, la Intendencia tendría en la Junta la misma representación que el Ejército y Marina, a saber: un ministro delegado para dar las noticias e instrucciones de hecho necesarias, y no debe temerse la influencia que en tal materia es natural que tengan los intendentes, ni la tendencia a acrecentar los impuestos. La Junta en su posición no ha podido hacer otra cosa que indicar un medio, a su modo de ver, ventajoso para las mejoras progresivas de nuestro sistema administrativo. V.E. y V.S., con un inmediato conocimiento del sentido en que se halle el gobierno y los estamentos, respecto de nuestro bienestar, podrán encaminar el negocio, obteniendo todas las ventajas asequibles sobre la base de *nuestra propia intervención* en una materia que tanto interesa a la isla de Cuba. La Junta, entretanto, espera de su celo patriótico, que aun en el caso de decidirse que sean las Cortes quienes deban aprobar nuestros presupuestos, y establecer nuestras contribuciones, se sirvan V.E. y V.S. esforzar la idea, de que aquéllos ni éstas se propongan desde aquí por sólo los jefes, sin conocimiento de los contribuyentes, pues de esa manera es seguro que vendría a ser nula para la isla de Cuba la representación nacional.

La Real Sociedad Económica (de la que entonces era su director D. José María Zamora, y secretario D. Antonio Zambrana) acordó, en sesión de 23 de junio de 1835, que la exposición pasase a una comisión de su seno, para que, ilustrando tan importante y grave materia, se discutiese y resolviese por la Sociedad.

- 46 Según las noticias que tenemos, éste fue el último artículo que escribió *El Lugareño*. (N. de la R.)
- 47 Son tres capítulos de la *Autobiografía* de Saco, dictados por él a un amanuense suyo. Comprenden desde su nacimiento en 1797 hasta 1816 en que se trasladó a La Habana, “donde había un clérigo muy joven llamado Varela, que enseñaba verdadera filosofía en el Colegio de San Carlos”.—Hoy se encuentra este mismo inédito, en poder del doctor D. Vidal Morales y Morales.
- 48 Véase el *Diccionario Biográfico Cubano* por D. Francisco Calcagno, New York, Habana, 1876-1886; y *Vida de D. José Antonio Saco*, por D. Pedro de Agüero, Londres.—Trübner & Cía.—Pater Noster Row, 1860. El señor Agüero padeció una equivocación, al decir que Saco había nacido el 17 de junio de 1800.

- 49 Los elogios de Quintana constan en el oficio que el 15 de junio de 1832 dirigió a nuestra Sociedad Patriótica, y que publicó el *Diario de la Habana* del 13 de agosto del mismo año.
- 50 Este interesante *Epistolario* se compone de seis gruesos volúmenes, que hoy existen en poder del doctor D. Vidal Morales y Morales en calidad de préstamo. Todas las cartas están dirigidas a Del Monte, y sus fechas se extienden desde el año de 1823 al de 1845.
- 51 El señor G. Ticknor escribía a D. Domingo del Monte desde Boston el 24 de abril de 1834 lo siguiente: “I have been struck ever since I first began to read the *Revista Cubana* with the amount of literary talent and accomplishment in your Island. Nothing to be compared with it, has, so far as I am informed, ever been exhibited in any of the Spanish Colonies, and even in some respects, nothing like it is to be seen in Spain. A Review of such spirit, variety and power has never been even attempted at Madrid”.
- 52 En Montpellier, a 15 de enero de 1841, escribía Saco: “Me estoy ocupando en la Historia de la Esclavitud”. Y en la carta de Pisa se expresaba con fecha 19 de marzo de 1843 en estos términos: “Tengo el proyecto de trazar con extensión la historia del comercio de esclavos. El campo es vasto, exige grandes investigaciones, y, por consiguiente, no sé cuándo la concluiré”.
- 53 Una tarde, al ocultarse el sol bajo el horizonte, contemplaba Gibbon el Capitolio de Roma, cuando de repente, vio que de la iglesia de Ara Coeli construida casi en lo más alto de aquella colina, bajaba una comunidad de encapuchados frailes con sendos hachones encendidos en las manos, y salmodiando varios rezos. Este espectáculo, completa antítesis de las fastuosas fiestas triunfales que en aquel mismo sitio se habían celebrado en honor de los antiguos guerreros y emperadores romanos, le sumergió en honda cavilación; le indujo a inquirir las causas de tan radical metamorfosis; y le inspiró la gran historia que ha inmortalizado su nombre.
- 54 “París, Diciembre 22 de 1868.—Sr. D. Miguel de Almagro.—Mi querido amigo: Me pregunta usted, si a la futura felicidad de nuestra patria conviene, que en la constitución política que con intervención de sus representantes se le ha de dar en las próximas Cortes constituyentes, se establezca la asimilación entre Cuba y su metrópoli, enviando aquella diputados a ésta, como se hizo bajo la Constitución de 1813, y del Estatuto Real otorgado por la corona en 1834.—La opinión que siempre he tenido es, que la diputación a Cortes por Cuba, sea cual fuere el talento y patriotismo de los nombrados, es incapaz de satisfacer a las muchas e imperiosas necesidades políticas, económicas, morales y sociales de aquella Isla... Una legislatura cubana, revestida de amplias atribuciones, a cuya sombra prosperen y se consoliden los mutuos intereses de la madre y de la hija, he aquí la única institución que puede asegurar el reposo y ventura de nuestra patria, y la única y sólo la única que dándole completa libertad, hará duradera la cordial unión entre Cuba y España”
(Véase la página 454 de la *Colección Póstuma de Papeles sobre la Isla de Cuba*, por D. J. A. Saco, Habana, 1884. En la página 357 de la antedicha *Colección Póstuma*, se encuentra el “Voto Particular” de Saco en la Junta de Información.)
- 55 En la carta que Saco escribió a D. José Valdés Fauli el 24 de marzo de 1873, dice: “La esclavitud de Cuba está condenada a morir dentro de un plazo más o menos breve, sin que haya poder humano que pueda impedirlo. Pronto, pues, reinará en Cuba la libertad de los esclavos. A mis ojos, hay otra libertad mucho más difícil de conseguir y de más peligrosa trascendencia; ésta es la libertad de los blancos; pues hay grandes obstáculos, así de este lado, como del otro de los mares. Tratar de vencerlos, es el deber de todo buen cubano. Por este motivo no renuncio a la diputación a Cortes, a pesar de mi avanzada edad, del mal estado de mi salud, y de otras graves consideraciones. Yo no sé si

- podré o no sentarme en el Congreso; pero estoy resuelto de cualquier modo que sea, a escribir contra el fatal proyecto de que Cuba tenga diputados a Cortes y legislatura provincial. Ésta, y sólo ésta, es la que debe existir”.
- 56 La Junta Central del Partido Autonomista reivindicó el honor de hacerse cargo de los funerales de su esclarecido representante en el Congreso de la nación; pero los albaceas del finado rechazaron este brindis, por haber resuelto que el entierro no tuviese carácter político.
- 57 D. José Valdés Fauli y el marqués de Montelo, albaceas del finado, en unión de los doctores. D. Antonio Díaz Albertini, D. Antonio González de Mendoza y D. Vidal Morales y Morales, iniciaron la suscripción destinada a cubrir los gastos de los funerales. El último de los antedichos regaló el terreno donde Saco está sepultado.
- 58 Sir G. Pockock en su Relación Oficial al Almirantazgo inglés, dice que la escuadra se componía de 13 navíos, dos fragatas, varias bombardas y 36 buques almacenes. (Véase *Historia de la Isla de Cuba, con notas e ilustraciones*, por D. Pedro José Guiteras, Nueva York, 1866, 2 vol. *Historia de la Conquista de La Habana*, por D. Pedro José Guiteras, Filadelfia, 1856.
- 59 Por el tratado de Fontainebleau, España cedió a Inglaterra las Floridas, en cambio de La Habana; pero adquirió de Francia la Luisiana, en cumplimiento de una cláusula del Pacto de Familia.
- 60 Véanse *Apuntes para la Historia de las Letras y de la Instrucción Pública en la Isla de Cuba*, por D. Antonio Bachiller y Morales, Habana, 1851.
- 61 Nacieron los precitados cubanos en este orden: Arango, en 1765; el doctor Romay, en 1769; el presbítero Caballero, en 1771; Varela, en 1788; Escobedo, en 1795; Saco, en 1797; y Luz, en 1800.
- 62 Las ideas que predominaron en la colonia cubana al fenecer el siglo XVIII, tuvieron en D. Francisco de Arango hábil y poderoso exponente. A nombre del Real Consulado de La Habana, de quien fue creador y verbo, abogó porque se otorgaran amplias concesiones a la introducción de esclavos en la Isla; y más tarde, cuando el mejicano Guridi y el europeo Argüelles pidieron en las Cortes de Cádiz la abolición de tan infante tráfico, redactó la famosa Exposición que la capital de Cuba hubo de dirigir al Congreso, para que el asunto de los negros ni secretamente se tocara, hasta que la Constitución estableciera las bases en que había de descansar la Representación nacional, y el modo de hacer las leyes que debían estar reservadas al *Gobierno Provincial*. Era, sin embargo, demasiado vigoroso y flexible el talento de Arango, para que al fin no se penetrara de los perjuicios que había causado con su esforzada e ingeniosa dialéctica a la suerte de su patria, coadyuvando al sostenimiento de una institución injusta y disolvente. Luchó por mantener el inicu tráfico, hasta que España celebró con Inglaterra el 23 de septiembre de 1817 el tratado que debía ponerle término; y aun entonces recabó una real orden que atenuara el amargo disgusto de los dueños de esclavos, con la promesa de que el soberano no tocaría al sistema de ventajas mercantiles que a Cuba se le habían concedido. Diríase que, al alejarse de Madrid después de concertado el memorable convenio con la Gran Bretaña, se sacudió el polvo de los antiguos prejuicios, y surgió en su espíritu una evolución que había de culminar en la abjuración absoluta de sus tristes errores. El 7 de marzo de 1825 escribía en efecto al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, “que sentía no tener autoridad para perseguir aquel abominable tráfico... *opuesto a la moral pública, y aun a las verdaderas ventajas de nuestra agricultura*”. A semejanza del célebre Fariseo de Tarso que tan fieramente había perseguido a los cristianos, y que al atravesar la reverberante llanura de Damasco cayó herido por súbito y misterioso

resplandor; para levantarse convertido en el gran Apóstol de los gentiles, nuestro Arango, el mantenedor infatigable del tráfico de negros, hubo de transformarse en el noble y convencido propugnador de los más altos y permanentes intereses de su patria, al declarar en la hermosa Representación que en 1832 elevó al rey, “*la necesidad, justicia y utilidad de la abolición de la trata, que nos mantenía en la vergonzosa situación de ser los únicos que continuaban haciendo tan asqueroso comercio*”. (Véanse los dos tomos de las *Obras del Excmo. señor D. Francisco de Arango y Parreño*, Habana, 1888-1889.) El célebre político y filántropo William Wilberforce, amigo y corresponsal de Arango, tronó en 1789 contra el comercio de negros en las colonias inglesas; y en 1823 pidió que se aboliese en ellas la esclavitud; pero no llegó a presenciar el triunfo de su humanitaria idea, porque murió cuando el *Bill* se hallaba en segunda lectura.

63 El tratado de Fontainebleau en 1763 puso fin a la guerra entre España e Inglaterra. Con la paz de Versalles en 3 de septiembre de 1783, concluyó la guerra de cinco años sostenida contra Inglaterra por Francia y España. La paz de Basilea terminó la contienda entre España y la República Francesa. La paz de Campo Formio en 17 de octubre de 1797 hizo cesar la guerra de España y Francia contra la Gran Bretaña. Aliada España con Napoleón, renovó las hostilidades contra los ingleses desde 1805 a 1807. La invasión de la península por los franceses duró de 1808 a 1814. (*Historia General de España*, por D. Modesto Lafuente, tom. 20, 21, 23 y 24.)

64 El conde de Toreno, en la *Historia del Levantamiento, Guerra y Revolución de España* (Edición de Alogría, Madrid, 1848 tom. III, p. 145), al hablar de la Real Orden de 17 de mayo de 1816, dice: “Que fue, una providencia fraguada para autorizar el comercio directo de todos los puertos de Indias con las colonias extranjeras y las naciones de Europa; que se formó causa al uso de España en tales materias, de la cual quedaron quitos todos los comprometidos; que el verdadero culpable fue D. Manuel Albuérne, oficial mayor de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el agente de La Habana D. Claudio Martínez de Pinillos, y que la Regencia revocó la orden, y mandó recoger los ejemplares impresos”.

D. Diego Barros Arana en su *Historia General de Chile* (tom. VIII, p. 267) dice: “Habiéndose publicado en Cádiz un decreto que sancionaba la libertad de comercio con las colonias el Consejo de Regencia, requerido por los comerciantes que habían disfrutado del antiguo monopolio, se vio obligado a declarar con fecha 27 de junio de 1810, la invalidación de ese decreto. Esta declaración demuestra de la manera más evidente, que eran vanas palabras las promesas de igualación de derechos entre españoles y americanos”.

En carta de 30 de junio de 1810 escribía Pinillos desde Cadiz al Real Consulado de La Habana: “Me presenté a los señores del Consejo de Regencia, recordándoles que en 13 de mayo me habían dicho verbalmente, que estaba despachada la Consulta respecto al comercio de esa Isla; y cuando esperaba que se comunicasen las órdenes que desde aquella fecha se habían detenido, me hallaba con la novedad [de la revocación de la Real Orden de 17 de mayo de 1810], y en la *incertidumbre de si sería envuelta en ella el acuerdo hecho para La Habana. Se me ha contestado que no*”.

En otra carta de Pinillos a nuestro Consulado, de 1º de julio de 1810, dice: “que una equivocada inteligencia de la Secretaría de Hacienda supuso extensiva a toda la América, la franquicia concedida particularmente a esta Isla”.

La Real Orden de 27 de junio de 1810 se publicó en la *Gaceta de la Regencia de España e Indias*, del 25 de junio del precitado año.

Los anteriores datos nos han sido facilitados por nuestro amigo el doctor D. Vidal Morales y Morales.

65 El ltmo. señor D. José Pablo Valiente evacuó en 20 de julio de 1814 su memorable Dictamen acerca del Comercio de Indias, y lo remitió al ministro de Estado D. Cristóbal de Góngora, para que sirviese de Instrucción al señor D. Pedro Labrador, plenipotenciario

de España en el Congreso de Viena. Imprimiose este Dictamen en 1852 en las *Memorias de la Real Sociedad Económica de la Habana*, y más tarde fue reproducido en el tomo primero de la *Revista de Cuba*, donde puede leerse íntegro. De esa extensa y magnífica consulta tomamos el siguiente párrafo: “Si nuestro sistema secular [el del monopolio mercantil] se ha sostenido hasta ahora sin quebranto, es un error político de nuestro gobierno seguir sosteniéndolo, con disgusto profundo de los moradores de América. La metrópoli tiene comercio activo y pasivo con todos los extranjeros, y en las Indias está prohibido hasta *con pena de muerte*. En el suelo de España se permiten todas las siembras a elección del dueño del territorio o de sus arrendatarios, y allá, en la mayor parte es un crimen darse al cultivo de ciertos artículos, por sólo proporcionar el consumo de los de acá... Los americanos tienen talento; meditan sobre estas enormes diferencias; conocen también el error del cálculo político; y por más que se les predique igualdad, hermandad, consideración, aprecio y cuanto por este orden quiera predicarse, todo es y será en vano, y no producirá otro resultado, que afirmarles en la razón de su queja”.

Igualmente defendió la libertad comercial D. Álvaro Florez Estrada, procurador general del Principado de Asturias, en su obra *Examen Imparcial de las Disensiones de la América con España, de los Medios de su Reconciliación, y de la Prosperidad de todas las Naciones*, Cádiz, Imprenta de Ximenes Carreño, 1812. “Es necesario, dice, que el gobierno esté obcecado, para no dar a la libertad comercial toda la extensión posible, o para dejarse arrastrar... por dos o tres docenas de comerciantes que... habituados a un monopolio injusto y detestable, tienen aun descaro para oponerse a que los americanos disfruten de la facultad de todo pueblo libre, de comprar de primera mano las mercancías de su consumo, y la de poder vender igualmente a extranjeros que a nacionales, las producciones de su trabajo en su verdadera estimación, que sólo la pueden tener, cuando es libre la concurrencia de todos los que quieren ser compradores”. Interesante es también el Informe que al precitado ministro D. Cristóbal de Góngora, dirigió D. Francisco José de Viaña en 22 de julio de 1814, impreso en el tomo XI, página 528 de la *Revista Cubana*, en junio de 1890. En prueba del elevado criterio e independiente carácter del referido Viaña, entresacamos de su trabajo los siguientes conceptos: “Subsiste el sistema de la exclusión de los extranjeros, por respeto servil a unas leyes que por ser del tiempo de ignorancia, y dictadas por celos nacionales, y por un interés fiscal mal entendido, no deben observarse... El estado miserable de las colonias españolas desde la conquista hasta Felipe V, por más de dos siglos, prueba las funestas consecuencias del monopolio... Si el gobierno, al mismo tiempo que imponga con la justicia y energía de sus providencias, inspira la confianza con la equidad y suavidad de ellas..., no veo en qué pueda fundarse el recelo de la pretendida insubordinación; *pero en todo caso yo soy de opinión, que debe preferirse el riesgo de perder las colonias florecientes, a su conservación en la miseria y en la opresión*”.

66 En 1816 publicó Arango su memoria *Ideas sobre los medios de establecer el libre comercio en Cuba*, precedida del papel titulado “Axiomas político-económicos relativos al comercio colonial”.

67 Tom. VI, p. 222.

68 La exportación de frutos y mercancías de Cuba en 1834, fue la siguiente: 8 408 232 arrobas de azúcar; 104 214 bocoyes de miel; 3 648 pipas de aguardiente; 1 817 315 arrobas de café; 35 258 arrobas de cera; 87 154 arrobas de tabaco en rama; 615 020 libras de tabaco torcido; y 479 086 pesos de otros productos. El valor total de estos diversos artículos, ascendió a \$ 14 487 955. (D. Ramón de La Sagra, *Historia física, política y natural de la Isla de Cuba*; Arthus Bertrand, París, 1842.)

69 Los diputados cubanos en 1812 fueron: D. Andrés de Jáuregui y D. Juan Bernardo O’Gaván; en 1813, D. Francisco de Arango, D. Pedro de Santa Cruz y D. José de Varona

por La Habana; y por la Florida, D. Gonzalo de Herrera, primer conde de Fernandina; en 1820, el teniente general D. José de Zayas y el magistrado D. José Ramírez; de 1821 hasta 1823, el presbítero D. Félix Varela, D. Tomás Gener y D. Leonardo Santos Suárez.

- 70 No habiendo concluido el señor Jorrín este extenso trabajo, nos abstenemos de reproducir lo demás del mismo que dio a luz en la *Revista Cubana*. En cambio, nos parece oportuno insertar el conciso y brillante resumen en que formuló su juicio sobre la *Historia de la Esclavitud*; juicio que se halla inédito por no haberlo publicado aún la Real Academia Española, a cuyo Cuerpo lo remitió la Comisión de escritores encargada en La Habana de formar una antología de los poetas y prosistas de Cuba, con motivo del cuarto centenario del descubrimiento de América.

ÍNDICE ONOMÁSTICO



—A—

ABALLÍ, FRANCISCO: 216.

ABERDEEN, LORD: 83, 315.

ABRAHAM: 310.

ACOSTA, FÉLIX DE: 215.

ACOSTA, JUAN DE: 215.

ACOSTA Y HERRERA, DOMINGO DE: 316.

ADDINGTON: 83.

ADRIANO, PUBLIO ELIO: 88.

AGUIAR, G. F. DE: 216.

ALBEAR Y LARA, FRANCISCO DE: 308.

ALBEMARLE, CONDE DE. VER KEPPEL, JORGE.

ALCOCER. VER GURIDI Y ALCOCER, JOSÉ MIGUEL.

ALDAMA, DOMINGO DE: 215, 220, 226.

ALFONSO, JOSÉ LUIS: 205, 210, 215, 218, 299, 301.

- ALMAGRO, MIGUEL DE: 321.
ANDRÉ, DOMINGO: 205, 210.
ANDUX, MANUEL DE J.: 216.
ANTILLON: 56, 57.
ANTONINO PÍO: 311.
ARANGO, ANDRÉS DE: 35, 319.
ARANGO, JOSÉ DE: 313.
ARANGO Y PARREÑO, FRANCISCO DE: 6, 11, 13, 15, 29, 30, 36, 37, 48, 49, 52, 55,
56, 101, 108, 113, 277, 288, 295, 305, 306, 307, 313.
ARCOS, MARQUÉS DE: 153, 175, 179.
ARENCIBIA, SEBASTIÁN DE: 21.
ARGÜELLES, AGUSTÍN: 37, 46, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 56.
ARGÜELLES, CANGA: 84.
ARMAS, ANTONIO DE: 216.
ARMAS, FRANCISCO DE: 300.
ARMAS, MANUEL DE: 203.
ARMAS, RAMÓN DE: 184, 203, 204, 208, 209, 210, 212, 216, 308, 315.
ARNER: 47, 51.
ASTON, ARTHUR: 149.
AUGUSTO, CÉSAR OCTAVIO: 88.
AVENDAÑO: 32.
AZCÁRATE: 113.

—B—

- BACHILLER Y MORALES, ANTONIO: 203, 204, 208, 210, 212.
BACKER, NEGRERO: 4.
BALFOUR, C. D.: 215.
BARDAY, MR.: 171.
BARRETO, CONDE DE: 147.
BASILIO: 88.
BAYLEY, JUAN P.: 216.

BENEDICTO XIV, PAPA: 34.
 BETANCOURT CISNEROS, GASPAR: 294, 297, 309.
 BETANCOURT, JOSÉ V.: 215.
 BLANCHET, ANTONIO: 216.
 BLASCO, MANUEL: 205.
 BOLÍVAR, SIMÓN: 123.
 BOLOIX, PABLO: 35.
 BONAPARTE, NAPOLEÓN: 165, 308.
 BRAFAU, RAMÓN: 215.
 BUIGAS, PASCUAL: 216.
 BULTÉ, EDUARDO: 203, 204.
 BURNHAM, SANTIAGO C.: 215.
 BUXTON: 167.

—C—

CABALLERO, AGUSTÍN: 298, 305.
 CALOMARDE, FRANCISCO TADEO: 139, 248, 249, 250.
 CALVES, ANDRÉS: 216.
 CALVO, NICOLÁS: 35, 108.
 CAMACHO Y SALAS, IGNACIO: 216.
 CANNING, JORGE: 83, 161, 169, 173, 239.
 CÁNOVAS DEL CASTILLO, ANTONIO: 303.
 CANTÓN, PLÁCIDO: 215.
 CAÑADA DE TIRRY, MARQUÉS DE: VER TIRRY, JUAN.
 CÁRDENAS, MARQUÉS DE: 109.
 CARDEÑA, JOSÉ MA.: 203, 204, 210.
 CARLOS I DE ESPAÑA: 138.
 CARLOS II DE ESPAÑA: 36.
 CARLOS III DE ESPAÑA: 249, 250, 306.
 CARLOS IV DE ESPAÑA: 7.
 CARLOS V DE ESPAÑA: 33, 274.

- CARO DE TORQUEMADA, FRANCISCO JAVIER: 113.
- CARRILLO, ANTONIO: 294.
- CARRILLO, EVARISTO: 153, 175, 179.
- CARRILLO Y ARANGO, ANASTASIO: 13, 294.
- CASAL, JOSÉ MARÍA: 215.
- CASA MONTALVO, CONDE DE. VER MONTALVO Y CASTILLO, JUAN.
- CASA PEÑALVER, MARQUÉS DE: 31, 101.
- CASAS, BARTOLOMÉ DE LAS: 32, 274, 276.
- CASAS Y AGORI, LUIS DE LAS: 13, 14, 249, 305, 313.
- CASSAGNAC, GRANIER DE: 177, 314.
- CASTILLO, CARLOS DEL: 315.
- CASTILLO, JOSÉ DEL: 82, 83, 309.
- CASTLEREAGH, LORD: 37, 57, 61, 62, 63, 64.
- CASTRO, RAFAEL DE: 205, 208, 210, 213.
- CASTRO, VICENTE ANTONIO DE: 205, 208, 209, 210, 213.
- CERVANTES Y SAAVEDRA, MIGUEL DE: 311.
- CICERÓN, MARCO TULIO: 255.
- CLARENCE, JORGE (DUQUE DE): 44, 54.
- CLARKSON, TOMÁS: 32, 33, 34, 36, 37, 44.
- COFFIGNY, JUAN BAUTISTA: 215.
- COLÓN, CRISTÓBAL: 18, 305.
- COMTE, AGUSTO: 275.
- CORRI-PALTONI: 254.
- COSTA, JOAQUÍN: 215.
- COSTALES, MANUEL: 205, 210.
- COTILLA, RAFAEL: 203, 204.
- COURNAND, ANTONIO: 203.
- CRISTIÁN VII DE DINAMARCA: 45.
- CRISTINA. VER MARÍA CRISTINA DE BORBÓN.
- CRUZAT, CARLOS: 147.

CRUZ, JUAN: 215.

CUNÍ, JOSÉ: 216.

CUNÍ, JUAN: 216.

CUNÍ, MIGUEL: 216.

—CH—

CHACÓN Y CALVO, FRANCISCO: 203, 204, 208, 210.

CHANDOS, DUQUE DE: 40.

CHANNING, MR.: 189.

CHAPLE, RAMÓN FRANCISCO: 205.

CHATTAM, LORD. VER PITT, GUILLERMO (LORD CHATTAM).

—D—

DAU, ENRIQUE: 135.

DANTE ALIGHIERI: 301.

DAWSON, NEGRERO: 4.

DEHOGUES, JOSÉ: 216.

DELGADO, FRANCISCO: 21.

DELMONTE, RAMÓN: 216.

DEVILLE, FERNANDO: 216.

DIAGO, FRANCISCO: 308.

DÍAZ DE ESPADA, JUAN JOSÉ. VER DÍAZ DE ESPADA Y FERNÁNDEZ DE LANDA, JUAN JOSÉ.

DÍAZ DE ESPADA Y FERNÁNDEZ DE LANDA, JUAN JOSÉ: 72, 83,

DIOS: 34, 84, 87, 100, 106, 113, 117, 118, 120, 151, 174, 192, 198, 203, 220, 226, 246, 247, 248, 252, 268, 294, 295, 303, 317.

DOLBEN, GUILLERMO: 37, 39, 42, 53.

DOMÍNGUEZ, PABLO J.: 204, 210.

DUBROIG, PÍO A.: 216.

DULCE, DOMINGO: 294, 295, 296, 297.

DUNDAS, MR.: 43, 44.

—E—

EGUILUZ, JUAN: 19, 20, 22, 23, 25.

ENCINA, DIEGO DE: 36.

EACHEVERRÍA, JOSÉ ANTONIO: 294.

ERICE, FRANCISCO DE P.: 205.

ERICE, PEDRO JUAN DE: 31.

ESCOBEDO, NICOLÁS: 305.

ESCOBEDO, ANTONIO MARÍA: 147, 153, 245, 247, 299.

ESTÉVEZ, QUÍMICO: 308.

ESTÉVEZ, RAMÓN MARÍA: 216.

—F—

FALGUERAS, BRIGADIER: 316.

FELIPE II DE ESPAÑA: 36.

FERNÁNDEZ VILLAVERDE, PEDRO MARÍA: 204, 210.

FERNANDINA, CONDE DE: 315.

FERNANDO VII DE ESPAÑA: 65, 66, 162, 252, 265, 307.

FERRER, JOAQUÍN MARÍA DE: 149.

FOJÁ, GABRIEL: 203, 204-205.

FONDESIELA Y ONDEANO, FELIPE: 304.

FOX, CARLOS JAIME: 42, 53.

FRÍAS JACOTT, FRANCISCO DE: 294.

FUENTES, JOSÉ DE LA: 216.

FUNES DE VILLAPANDO, AMBROSIO: 304.

—G—

GALAINENA, CARLOS: 203.

GALCERÁN, NICOLÁS: 192.

GALLEGO: 47.

GÁLVEZ, MA. JOSÉ (MARQUÉS DE LA SONORA): 3, 215, 306.

GARCÍA Y MORA, NARCISO: 153, 175, 179, 234, 316.

GARCÍA DE PALACIOS, MANUEL: 20, 21.

GARCÍA HERREROS: 47.

GARCÍA, JOAQUÍN JOSÉ: 203, 204, 210.

- GARCÍA OÑA, BRIGADIER: 315.
 GARZÓN, MANUEL: 21.
 GASCA, PEDRO DE LA: 33.
 GENER, BENIGNO: 83, 215, 315.
 GENER, JOSÉ: 215.
 GIBETT, ANTONIO: 216.
 GIBBON, EDUARDO: 302, 310.
 GÓMEZ, JOAQUÍN: 205.
 GÓMEZ HAVELA, PEDRO: 37, 57, 58, 59, 60, 61.
 GONZÁLEZ DEL VALLE, FERNANDO: 210, 308.
 GONZÁLEZ DE MENDOZA, ANTONIO: 294.
 GONZÁLEZ DE MERCHANTI, MARIANO: 113.
 GONZÁLEZ, RAFAEL: 308.
 GOVANTES, JOSÉ AGUSTÍN: 308, 309.
 GRÉGOIRE, OBISPO: 32.
 GREGORIO XVI, PAPA: 3, 34.
 GRENVILLE, LORD: 44.
 GURIDI Y ALCOCER, JOSÉ MIGUEL: 37, 45, 47, 48, 56.
 GUERRERO, BERNARDO: 243.
 GUILLERMO DE BRUNSWICH: 249.
 GUITERAS, PEDRO J.: 215, 315.
 GUITERAS, RAMÓN: 215.
 GUTIÉRREZ, NICOLÁS JOSÉ: 308.

—H—

- HÁUSER, GASPAR: 257.
 HAWKESBURY, LORD: 44, 54.
 HEINECCIO, JUAN: 299.
 HEREDIA, JOSÉ MARÍA: 299, 309.
 HERNÁNDEZ, AGUSTÍN: 205.
 HERNÁNDEZ, ANASTASIO: 215.

HERNÁNDEZ, ISIDRO: 215.

HERNÁNDEZ MONTERREY, MANUEL: 203, 204, 210.

HERNÁNDEZ MOREJÓN, PEDRO: 316.

HERNÁNDEZ, SOLOMÉ: 215.

HERNÁNDEZ Y BENÍTEZ, FRANCISCO: 216.

HOMOBONO. VER BETANCOURT CISNEROS, GASPAR.

HOWARD: 255, 256, 258.

HUMANES, PABLO: 205, 210.

HUMBOLDT, ALEJANDRO DE (BARÓN): 304.

HUMBOLDT: 61.

—I—

IBÁÑEZ LEYVA, FRANCISCO: 43.

IBARRA, AGUSTÍN DE: 215.

ISABEL I, LA CATÓLICA: 249.

ISABEL II DE ESPAÑA: 75, 255.

ITURRONDO: 309.

IZQUIERDO, JOSÉ RUFINO: 205, 210.

—J—

JANCIO: 32.

JÁUREGUI, ANDRÉS: 47, 313.

JÁUREGUI, MANUEL DE: 215.

JENKIS, GUILLERMO L.: 215.

JIMÉNEZ DE CISNEROS, FRANCISCO: 32.

JIMENO, RAMÓN DE: 215-216.

JORRÍN, JOSÉ SILVERIO: 294, 298.

JOVELLANOS, GASPAR MELCHOR DE: 154, 157.

JUARA SOLER, TOMÁS DE: 153, 179, 195.

JUNCO, ESTEBAN: 215.

JUNCO, VICENTE DE: 216.

JUNCO, VICENTE DE: 216.

JUNCO, VIDAL: 215.

JUSTINIANO: 88.

—K—

KEPPEL, GEORGE: 304.

KINDELÁN, SEBASTIÁN: 36.

KOBBE, G.: 215.

—L—

LABRADOR, MARQUÉS DE: VER GÓMEZ HAVELA, PEDRO.

LAMADRIZ, JOSÉ FRANCISCO DE: 215, 315.

LAMAR, JUSTO DE: 215.

LAMAR, PEDRO DE: 216.

LAMB, MR.: 83.

LARRERA DE MORELL, FRANCISCO: 203.

LASA, JOSÉ M. DE: 215.

LASA, SABASTIÁN JOSÉ DE: 147.

LAVÍN, MANUEL G.: 203, 204, 208, 210.

LEAL, JOSÉ RAMÓN: 294.

LEDESMA: 32.

LEEDS, DUQUE DE: 43.

LEÓN X, PAPA: 34.

LINIERS, CONDE DE: 3, 15, 16.

LOBO: 61.

LOEWENHIELM: 61.

LÓPEZ DE LA TORRE, NICOLÁS: 205.

LÓPEZ DE NAVIA, NICOLÁS: 21.

LÓPEZ, NARCISO: 302.

LORD CANCELLER. VER THURLOW, LORD.

LOUVERTURE, SANTOS. VER LOUVERTURE, TOUSSAINT.

LOUVERTURE, TOUSSAINT: 116-117, 311, 312.

LUANCO, FULANO: 282.

LUZ Y CABALLERO, JOSÉ DE LA LUZ: 205, 209, 210, 211, 212, 299, 303, 317.

—LL—

LLANOS, RAMÓN DE: 216.

LLORENS, JOSÉ: 216.

—M—

MAC-CULLOCH: 171.

MADDEN, ROBERTO RICARDO: 269.

MAESTRI, MATÍAS: 204, 208, 210.

MAHY Y ROMO, NICOLÁS: 249.

MAITLAND, LORD: 42.

MANCEBO, BERNARDO: 21.

MANGAR: 311.

MARÍA CRISTINA DE BORBÓN: 72, 138, 248, 249, 252, 256, 263, 319.

MARILL, JOAQUÍN: 215.

MARRERO, ÁNGEL: 204, 210.

MARTÍNEZ, ANTONIO MARÍA: 216.

MARTÍNEZ DE LA ROSA, FRANCISCO: 299.

MARTÍNEZ DE PINILLOS, CLAUDIO: 147, 151, 153, 318.

MARTÍNEZ, IGNACIO: 215.

MARTÍNEZ SERRANO, ANTONIO: 315.

MARTÍNEZ SERRANO, MANUEL: 153, 203, 204, 208, 209, 210, 226, 234, 235, 315,
316, 317.

MATAMOROS, RAFAEL: 204.

MATIENZO. VER ORTIZ DE MATIENZO, JUAN:

MENDIVE, PASCUAL: 147.

MEHEMET-ALÍ: 258.

MESTRE, ARÍSTIDES: 298.

MESTRE, JOSÉ MANUEL: 294.

METTERNICH, W. C. L. W.: 61.

MEXIA, JOSÉ: 47.

- MIGUEL ÁNGEL: 310.
- MILANÉS, JOSÉ JACINTO: 309.
- MIRNDA, BERNARDINO: 215.
- MIRANDA, LAUREANO JOSÉ: 203, 205, 208, 210.
- MOISÉS, GENERAL DE BRIGADA: 311.
- MOJARRIETA: 318.
- MOLINA, ALONSO DE: 32.
- MOMPOU, JOSÉ: 294.
- MONTALVO, RAFAEL: 35.
- MONTALVO Y CASTILLO, JUAN: 101, 247, 248, 249, 250, 252, 257, 300, 315, 319.
- MONTAOS, FRANCISCO: 294.
- MONTE, DOMINGO DEL: 205, 210, 213, 299, 309.
- MONTE-HERMOSO, MARQUÉS DE: 31.
- MONTES, FRANCISCO (TOREADOR): 252.
- MONTORO, JOSÉ: 205, 210.
- MORA, JOSÉ MARÍA: 215.
- MORALES, ALEJANDRO: 192.
- MORALES LEMUS, JOSÉ: 294.
- MOREJÓN, ANTONIO: 30, 101.
- MOREJÓN, GONZALO: 215.
- MORILLAS, PEDRO JOSÉ: 204, 210.
- MORIS, ESTEBAN: 204, 210.
- MORNINGTON, LORD: 44, 53.
- MURO Y SALAZAR, SALVADOR DE: 31, 37, 47, 48.
- N—
- NARANJO, JUAN J.: 215.
- NAVEA, ESTEBAN: 203, 204, 208, 210.
- NAVIA, FLORENCIO: 216.
- NAVIA Y BOLAÑOS, JOSÉ: 113.
- NAVARRO, BERNARDO M.: 193, 203.

NEDOUVILLE: 311, 312.

NESSSELRODE, CARLOS ROBERTO (CONDE DE): 61.

NEWHAM: 42.

NODA, TRANQUILINO SANDALIO DE: 308.

NÚÑEZ LOBO, FERNANDO: 19.

—O—

O'DONNELL Y JORRIS, LEOPOLDO: 245, 247, 315, 316.

O'FARRILL, JOSÉ RICARDO: 30, 31, 35, 107, 109.

O'FARRILL, RAFAEL: 315.

O GARCÍA, FRANCISCO DE LA: 215.

O'GAVAN, JUAN BERNARDO: 37, 70.

OLIDEN Y ARRIOLA, JUAN FRANCISCO DE: 35.

OLIVA, PABLO: 216.

OLIVA PEDRO: 216.

ORTIZ DE MATIENZO, JUAN: 20 21, 22, 23.

OVANDO, NICOLÁS DE: 202.

—P—

PACHECO, JUAN: 269.

PADRINES, JOSÉ: 215.

PALACIOS. VER GARCÍA DE PALACIOS, MANUEL.

PALMA Y ROMAY, RAMÓN: 309.

PALMELLA, CONDE DE: 37, 57, 61.

PALMERSTON, HENRY TEMPLE (LORD): 83.

PARINI, GIUSEPPE: 309.

PATRÓN: 113.

PAULO III, PAPA: 34.

PEDROSO, LUIS: 147.

PENRYN, LORD: 42.

PEÑALVER, JOAQUÍN DE: 147, 234, 316.

PEÑALVER Y CÁRDENAS, LUIS: 35.

- PÉREZ DE CASTRO: 47, 148.
 PÉREZ DE ROZAS, FERNANDO: 83.
 PÉREZ DE URRÍA, JOAQUÍN: 31.
 PERS, ANTONIO: 216.
 PEZUELA Y LOBO, JACOBO DE LA: 308.
 PINERES, PADRE: 82.
 PÍO II, PAPA: 34.
 PÍO VII, PAPA: 34.
 PITT, GUILLERMO: 13, 37, 39, 40, 42, 43, 53.
 PITT, GUILLERMO (LORD CHATTAM): 13.
 POEY Y ALLOY, FELIPE: 159, 203, 204, 205, 208, 209, 210, 212, 213, 298, 305.
 POEY, JUAN: 294, 308.
 POLIÓN, VEDIO: 88.
 PONS, JOSÉ: 216.
 PORTILLO, BERBANÉ DEL: 215.
 PORTILLO, MANUEL DEL: 215.
 PORTILLO, MARIANO DEL: 215.
 PORTO, MIGUEL DE: 203.
 POZOS DULCES, CONDE DE: VER FRÍAS JACOTT, FRANCISCO DE.
 PRIM, JOSÉ M.: 216.
 PROVIDENCIA. VER DIOS.
 PUENTE Y FRANCO, ANTONIO: 205, 208, 210.
 PUGA, VASCO DE: 36.

—Q—

- QUEIPO DE LLANO, JOSÉ MARÍA: 37, 318.
 QUINTANA, MANUEL JOSÉ: 274, 299.
 QUINTANILLA Y CABALLERO, ROSALÍA DE: 315, 317.

—R—

- RAMÍREZ, ALEJANDRO: 136, 307.
 RAMÍREZ, JOSÉ: 204.

RAMOS, FRANCISCO: 216.

REAL PROCLAMACIÓN, MARQUÉS DE LA: 147.

REGUERA, VÍCTOR P. DE LA: 215.

REDENTOR. VER DIOS.

REGAJO, COMISARIO: 316.

REINA GOBERNADORA. VER MARÍA CRISTINA DE BORBÓN.

RENÁN, ERNESTO: 311.

REQUENA, FRANCISCO: 113.

REUNIÓN, CONDE DE LA: 280.

RICAFORT Y PALACÍN DE LA BARCA, MARIANO: 252, 259.

RICLA, CONDE DE: VER FUNES DE VILLAPANDO, AMBROSIO.

RICHMOND, DUQUE DE: 40.

RIERA, FRANCISCO: 147.

ROBERTSON, GUILLERMO: 32.

ROBREDO, ANTONIO DE: 35, 304.

RODRÍGUEZ CABRERA, FRANCISCO: 281, 215.

RODRÍGUEZ, JOSÉ IGNACIO: 211, 212, 294.

RODRÍGUEZ MENA, MANUEL: 205, 210.

RODRÍGUEZ, MIGUEL: 203, 204.

ROMAY Y CHACÓN, TOMÁS: 305, 316.

ROSAÍNZ, DOMINGO: 204, 210.

ROUME: 312.

RUBALCAVA, MANUEL JUSTO DE: 309.

RUIZ, CÁNDIDO FRANCISCO: 215.

RUIZ, NICOLÁS: 82, 83.

RUS: 56.

RUSSELL, JOHN (LORD): 314.

RUZ, JOSÉ DE JESÚS: 205, 210.

—S—

SAAVEDRA, FRANCISCO DE: 11, 100, 106.

SACO, JOSÉ ANTONIO: 135, 147, 211, 277, 295, 298, 299, 300, 301, 302, 304, 305, 306, 309, 310, 311, 313.

SAGRA, RAMÓN DE LA: 177, 188, 192, 270, 299, 313, 314, 318.

SAGARRA, JUAN BAUTISTA: 309.

SALAZAR, PEDRO: 316, 317.

SALAZAR Y ACUÑA, FRANCISCO: 19, 20, 22, 23, 25.

SALDANHA: 61.

SAMÁ, SALVADOR: 147.

SÁNCHEZ, PEDRO NOLASCO: 204, 210.

SÁNCHEZ, R. U.: 216.

SAN FELIPE, MARQUÉS DE: 316.

SAN PELAYO, RAMÓN: 147.

SANTOS SUÁREZ, LEONARDO: 234, 243, 316.

SHOEL, FEDERICO: 81.

SEIJAS LOZANO, MANUEL: 303.

SEÑOR. VER DIOS.

SERPA, JOSÉ FELIPE: 215.

SERRANO, FRANCISCO DE PAULA: 135, 203, 204.

SIRGADO, PATRICIO JOSÉ: 203, 204.

SMITH, GUILLERMO: 37, 39, 42, 53.

SOLER, MIGUEL CAYETANO: 113.

SOMERUELOS, MARQUÉS DE. VER MURO Y SALAZAR, SALVADOR DE.

SONTHONAX: 311.

SORONDO, CALIXTO: 215.

SOTO, DOMINGO DE: 274.

STEWART: 61.

SWIFT, DEÁN: 136.

SYDNEY, LORD: 40.

—T—

TÁCITO, CORNELIO: 92, 255.

TACÓN Y ROSIQUE, MIGUEL: 73, 74, 253, 254, 255, 259, 272, 280, 281, 282, 300, 306, 318.

TALLEYRAND: 61.

TANCO, DIEGO: 309.

THURLOW, LORD: 40, 44, 54.

TICKNOR, JORGE: 299, 321.

TIRRY, JUAN: 147.

TOCQUEVILLE, ALEXIS CLEREL DE: 178, 237, 314.

TORELLS, JOSÉ: 216.

TORENO, MARQUÉS DE. VER QUEIPO DE LLANO, JOSÉ MARÍA.

TORRE, MARQUÉS DE LA. VER FONDESIELA Y ONDEANO, FELIPE.

TOUSSAINT. VER LOUVERTURE, TOUSSAINT.

TOWNSHEND, MARQUÉS DE: 40.

TRAMUJAS, JUAN: 216.

TUCÍDIDES: 310.

TURNBULL, DAVID: 03, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215.

—U—

URBANO VIII, PAPA: 34.

URRIZA, IGNACIO DE: 11, 100.

URTÉTEGUI, JORGE DE: 192, 268.

USTÁRIZ, JUAN BAUTISTA: 294.

—V—

VALCOUR, CORONEL: 273.

VALDÉS, GERÓNIMO: 149, 150, 151.

VALDÉS, JOSÉ ANTONIO: 204, 210.

VALDÉS MACHUCA: 210.

VALDÉS MIRANDA, MANUEL: 203, 204, 205, 208, 209, 210.

VALDÉS, RAMÓN FRANCISCO: 205, 210.

VALIENTE, JOSÉ PABLO: 307, 318.

- VAL Y RÍOS, JULIÁN DEL: 303.
 VALLARINO, BRUNO: 113.
 VALLE HERNÁNDEZ, ANTONIO DEL: 305.
 VALLE, MANUEL G. DEL: 205.
 VALLS Y PUIG, JOSÉ: 294.
 VARELA Y MORALES FÉLIX (PRESBITERO): 37, 71, 82, 119, 299, 305, 309.
 VÁZQUEZ QUEIPO, VICENTE: 301.
 VELASCO, BRIGADIER: 256.
 VELAZCO, LUIS DE: 36.
 VELÁSQUEZ DE CUELLAR, DIEGO: 73, 304.
 VÉLEZ, JOSEFA MA.: 315.
 VENTESINOS, ANTONIO: 215.
 VENTURA DE TARANCO, ANTONIO: 100.
 VERRES, CAYO LICINIO: 255.
 VIANA, ALFONSO DE: 313.
 VIDAL, FRANCISCO: 216.
 VIDAL RODRÍGUEZ, PEDRO: 317.
 VILLALTA, MARQUÉS DE: 31.
 VILLANOVA, MIGUEL: 315.
 VILLANUEVA, CONDE DE. VER MARTÍNEZ DE PINILLOS, CLAUDIO.
 VILLA-URRUTIA, WENCESLADO DE: 184, 268.
 VIVANCO, IDELFONSO: 205, 210.
 VIVES, FRANCISCO DIONISIO: 252, 259, 273, 282, 283, 288, 290.

—W—

- WALSH, R. (REVERENDO): 73.
 WELLESLEY, ARTURO: 61.
 WELLINGTON, DUQUE DE. VER WELLESLEY, ARTURO.
 WHITBREAD, MR.: 43.
 WILBERFORCE, WILLIAM: 13, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 52, 53, 167, 211.
 WINTOREAD: 53.

—Z—

ZACAÑA, JOSÉ A.: 216.

ZAMBRANA: 282.

ZAMBRANA, ANTONIO: 320.

ZAMORA Y CORONADO, JOSÉ MARÍA: 72, 320.

ZAYAS, ALFREDO: 298.

ZEA BERMÚDEZ, FRANCISCO: 83, 138, 139.

ZEQUEIRA Y ARANGO, MANUEL DE: 309.

ÍNDICE



LIBRO SÉPTIMO

CAUSAS QUE ROMPEN EL MONOPOLIO AFRICANO. PRINCIPIO DEL COMERCIO LIBRE DE NEGROS. ORDENANZAS PARA LOS NEGROS ESCLAVOS DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS. CÓDIGO NEGRO ESPAÑOL. AUMENTO DE PUERTOS PARA EL TRÁFICO. COMPAÑÍA ESPECIAL DE COMERCIO, EN LA HABANA, EN 1792. REAL CÉDULA DE 1792. PERMISO AL CONDE DE LINIERS. REALES ÓRDENES DE 24 DE ENERO DE 1793 Y DE 14 DE ENERO DE 1794. EXTRAÑA SOLICITUD DE BAYAMO EN LA ISLA DE CUBA. EXTIÉNDESE AL PERÚ, EN 1795, EL COMERCIO DE NEGROS. CAUSAS DE LA RÁPIDA PROSPERIDAD DE CUBA. INFORME SOBRE EL FOMENTO DE LA PARTE ORIENTAL DE CUBA. EMIGRACIÓN A CUBA DE ESPAÑOLES Y FRANCESES. ESTADO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE SANTO DOMINGO. MINAS DE COBRE EN CUBA Y ALZAMIENTO DE SUS ESCLAVOS MINEROS. REAL CÉDULA DE 7 DE ABRIL DE 1800. CONSPIRACIÓN DE NEGROS ESCLAVOS EN CARTAGENA DE INDIAS. AMPLIACIÓN DEL COMERCIO DE NEGROS EN 1804. REAL CÉDULA RESERVADA DE 1804 AL GOBIERNO DE CUBA. MOTIVOS DE ESTA REAL CÉDULA. SITUACIÓN CRÍTICA DE CUBA. RECTIFICACIÓN DE ALGUNOS ERRORES DE ESCRITORES EXTRANJEROS. BULA EXPEDIDA EL 3 DE DICIEMBRE DE 1839, POR EL PAPA GREGORIO XVI

3

LIBRO OCTAVO

ABOLICIÓN DEL TRÁFICO DE ESCLAVOS. PRIMEROS PAÍSES QUE LO ABOLIERON.

PENSILVANIA. SESIONES DEL PARLAMENTO INGLÉS CON OBJETO DE DECRETAR LA SUPRESIÓN DE LA TRATA. WILBERFORCE. SMITH. DOLBEN. MR. PIT. MR. CLARKSON. DINAMARCA E INGLATERRA FUERON LAS NACIONES EUROPEAS QUE INICIARON ESTA OBRA HUMANITARIA. ESPAÑA. PROPOSICIONES DEL DIPUTADO AMERICANO D. JOSÉ MIGUEL GURIDI Y ALCOCER, LEÍDAS EN LA SESIÓN PÚBLICA DE LAS CORTES CONSTITUYENTES DE 26 DE MARZO DE 1811. IDEM DEL SEÑOR D. AGUSTÍN ARGÜELLES. REPRESENTACIÓN QUE EN ESTA OCASIÓN DIRIGIÓ A LAS CORTES EL CAPITÁN GENERAL DE LA ISLA DE CUBA, MARQUÉS DE SOMERUELOS. EXPOSICIÓN QUE POR ENCARGO DEL AYUNTAMIENTO, REAL CONSULADO Y SOCIEDAD PATRIÓTICA DE LA HABANA HIZO CON ESTE MOTIVO EL ALFÉREZ MAYOR DE AQUELLA CIUDAD D. FRANCISCO DE ARANGO Y PARREÑO Y SE ELEVÓ A LAS CORTES POR LOS EXPRESADOS CUERPOS. NUEVA DISCUSIÓN HABIDA SOBRE EL MISMO ASUNTO EN LAS CORTES ORDINARIAS DE 1813. CONGRESO DE VIENA. EL CONDE DE PALMELLA. D. PEDRO LABRADOR GÓMEZ. DECLARACIÓN SOLEMNE DEL CONGRESO DE VIENA CONTRA EL COMERCIO DE ESCLAVOS. GESTIONES DEL LORD CASTLEREAGH PARA INDUCIR A LAS POTENCIAS POSEEDORAS DE COLONIAS A DECRETAR LA INMEDIATA SUPRESIÓN DEL TRÁFICO. OPOSICIÓN DE LOS PLENIPOTENCIARIOS ESPAÑOL Y PORTUGUÉS. TERMINAN LAS CONFERENCIAS DE VIENA. EL CONSEJO DE INDIAS Y EL COMERCIO DE ESCLAVOS. TRATADO ENTRE ESPAÑA E INGLATERRA CELEBRADO EN 23 DE SEPTIEMBRE DE 1817. REAL CÉDULA DE 19 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. CONTINUACIÓN DEL TRÁFICO, A PESAR DE LAS PROHIBICIONES Y TRATADOS. CUBA. GESTIONES DEL CONSULADO PARA OBTENER LA PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE LA CESACIÓN DEL TRÁFICO. RESTABLECIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN EN 1820. REPRESENTANTES CUBANOS EN LAS CORTES ESPAÑOLAS. INSTRUCCIONES QUE LLEVARON. PROPOSICIÓN DEL CONDE DE TORENO. FOLLETO DE D. JUAN BERNARDO O'GAVAN. CORTES DE 1822 Y 23. PROYECTO DEL PADRE VARELA, DIPUTADO CUBANO. CONTINUACIÓN DE LAS INFRACCIONES DEL TRATADO DE 1817. RECLAMACIONES DEL GOBIERNO INGLÉS. TRATADO DE 1835. NOTA DEL GOBIERNO INGLÉS EN 1837. LA <i>REVISTA BIMESTRE CUBANA</i> . ARTÍCULO DEL AUTOR DE ESTA HISTORIA CONTRA LA TRATA. INDIGNACIÓN DE LOS NEGREROS. INVASIÓN DEL CÓLERA EN 1833. SITUACIÓN DE CUBA EN 1837. CONTINÚA EL TRÁFICO COMO INSTRUMENTO DE DOMINACIÓN	37
---	----

APÉNDICES

I. INFORME DEL CONSEJO DE INDIAS ACERCA DE LA OBSERVANCIA DE LA REAL CÉDULA DE 31 DE MAYO DE 1789 SOBRE LA EDUCACIÓN, TRATO Y OCUPACIONES DE LOS ESCLAVOS	85
II. REPRESENTACIÓN DIRIGIDA POR EL REAL CONSULADO DE LA HABANA AL MINISTRO DE HACIENDA EN 10 DE JULIO DE 1799	101

III. VOTO PARTICULAR DEL SEÑOR D. FRANCISCO DE ARANGO Y DE OTROS CONSEJEROS DE INDIAS EN EL ASUNTO DE LA ABOLICIÓN DEL TRÁFICO DE NEGROS	113
IV. MEMORIA QUE DEMUESTRA LA NECESIDAD DE EXTINGUIR LA ESCLAVITUD DE LOS NEGROS EN LA ISLA DE CUBA, ATENDIENDO A LOS INTERESES DE SUS PROPIETARIOS, POR EL PRESBITERO D. FÉLIX VARELA, DIPUTADO A CORTES	119
V. PROYECTO DE DECRETO SOBRE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD EN LA ISLA DE CUBA Y SOBRE LOS MEDIOS DE EVITAR LOS DAÑOS QUE PUEDEN OCASIONARSE A LA POBLACIÓN BLANCA Y A LA AGRICULTURA	126
VI. ESTADO DE LA POBLACIÓN BLANCA Y DE COLOR DE LA ISLA DE CUBA EN 1839	133
VII. EXPOSICIÓN DE LA JUNTA DE FOMENTO DE LA ISLA DE CUBA A LA REGENCIA PROVISIONAL DEL REINO, PIDIENDO, ENTRE OTRAS COSAS, LA CESACIÓN DE LA TRATA Y LA COLONIZACIÓN BLANCA	141
VIII. DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROYECTO DE CONVENIO QUE EL GOBIERNO INGLÉS PRESENTÓ AL ESPAÑOL EL AÑO 1840 PARA DECLARAR LIBRES A LOS NEGROS IMPORTADOS DE ÁFRICA DESPUÉS DEL 30 DE OCTUBRE DE 1820	147
IX. ACUERDO DE LA JUNTA DE FOMENTO SOBRE MANUMISIÓN DE LOS NEGROS INTRODUCIDOS DESDE EL AÑO DE 1820	151
X. INFORME DEL CENSOR DE LA REAL SOCIEDAD PATRIÓTICA, D. MANUEL MARTÍNEZ SERRANO, SOBRE EL CONVENIO PROPUESTO POR EL GOBIERNO DE S.M.B. PARA LA ABOLICIÓN DEL TRÁFICO DE ESCLAVOS	153
XI. ADICIÓN AL INFORME DEL CENSOR DE LA REAL SOCIEDAD PATRIÓTICA	159
XII. INFORME DE LA JUNTA DE FOMENTO	160
XIII. INFORME RESERVADO DEL REAL CONSULADO, EMITIDO POR LA MISMA COMISIÓN QUE REDACTÓ LA ANTERIOR EXPOSICIÓN	176
XIV. EXPOSICIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HABANA	179
XV. EL TRIBUNAL DE COMERCIO DE ESTA PLAZA DE LA HABANA, REPRESENTA A LA REGENCIA DEL REINO CONTRA LA EMANCIPACIÓN DE LOS ESCLAVOS DE ESTA ISLA, FECHA 30 DE MARZO DE 1841, EXTENDIDA POR EL SEÑOR INTENDENTE D. WENCESLAO DE VILLAURRUTIA	184
XVI. INFORME DEL LICENCIADO D. BERNARDO MARÍA NAVARRO, RESIDENTE EN MATANZAS, ACERCA DEL PROYECTO DE CONVENIO SOBRE EMANCIPACIÓN PROPUESTO POR INGLATERRA	193
XVII. ACTAS DE LAS SESIONES DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE LA HABANA, REFERENTES A LA EXPULSIÓN DE MR. DAVID	

TURNBULL DE DICHA CORPORACIÓN. PROTESTA DE D. JOSÉ DE LA LUZ Y CABALLERO	203
XVIII. EL CASO DE MR. TURNBULL POR ENRIQUE JOSÉ VARONA	211
XIX. IMPORTANTE EXPOSICIÓN DE LOS HACENDADOS DE MATANZAS AL GOBERNADOR CAPITÁN GENERAL, PIDIENDO LA SUPRESIÓN DE LA TRATA	213
XX. EXPOSICIÓN AL EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE LA ISLA DE CUBA	216
XXI. INFORME SOBRE LA PROMULGACIÓN DE UNA LEY PENAL CONTRA LOS TRAFICANTES DE ESCLAVOS AFRICANOS	218
XXII. INFORME. EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR POLÍTICO Y CAPITÁN GENERAL DE LA ISLA DE CUBA	220
XXIII. INFORME LEÍDO EN LA JUNTA POR LA REAL SOCIEDAD PATRIÓTICA EN 26 DE ABRIL DE 1844, REDACTADO POR D. MANUEL MARTÍNEZ SERRANO, CENSOR DE LA MISMA, Y COMO UNO DE LOS INDIVIDUOS DE LA COMISIÓN NOMBRADA PARA EL OBJETO A QUE SE REFIERE	226
XXIV. INFORME DE LA JUNTA DE FOMENTO DE AGRICULTURA Y COMERCIO DE LA HABANA, ACERCA DE LA LEY PENAL PARA CASTIGO DE LOS TRAFICANTES DE NEGROS	235
XXV. LA ISLA DE CUBA TAL COMO ESTÁ, POR DOMINGO DEL MONTE	247
XXVI. EXPOSICIÓN QUE LA JUNTA DE FOMENTO DE AGRICULTURA Y COMERCIO DE LA ISLA DE CUBA ELEVÓ A S.M. LA REINA GOBERNADORA, CON MOTIVO DE UNA PETICIÓN LEÍDA EN EL ESTAMENTO DE PROCURADORES ACERCA DE LA DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y SOBANTES DE ESTA ISLA	261
XXVII. INTERROGATORIO DE 120 PREGUNTAS QUE, SOBRE EL ESTADO ECLESIASTICO DE LA ISLA DE CUBA, ME HA HECHO MR. ROBERTO RICARDO MADDEN, JUEZ DE LA COMISIÓN MIXTA POR INGLATERRA, NOVIEMBRE DE 1838, POR DOMINGO DEL MONTE	269
XXVIII. INTERROGATORIO DE MR. R. R. MADDEN, ABSUELTO POR MÍ EN 17 DE SEPTIEMBRE DE 1839; POR DOMINGO DEL MONTE	276
XXIX. UN INTERROGATORIO ABSUELTO POR EL CAPITÁN GENERAL D. FRANCISCO DIONISIO VIVES	282
XXX. BREVES APUNTES PARA LA HISTORIA DE LA ASOCIACIÓN CONTRA LA TRATA	290
XXXI. <i>HISTORIA DE LA ESCLAVITUD DESDE LOS TIEMPOS MÁS REMOTOS HASTA NUESTROS DÍAS</i> , POR D. JOSÉ ANTONIO SACO. ENSAYO CRÍTICO, POR J. SILVERIO JORRÍN	298

En su monumental Historia de la esclavitud, José Antonio Saco precisa al iniciar el “libro primero”: “Para componer esta obra, he subido a las tradiciones más remotas de algunos pueblos; he consultado las esculturas e inscripciones que aún se conservan en los muros de los monumentos más antiguos de la tierra; y recorrido los anales de más de 50 siglos, pero en todos ellos siempre he visto, así en viejo como en el nuevo continente, al hombre esclavo del hombre. Naciones bárbaras o civilizadas, grandes o pequeñas, poderosas o débiles, pacíficas o guerreras, bajo las más diversas formas de gobierno, profesando las religiones más contrarias, y sin distinción de climas y edades, todas han llevado en su seno el veneno de la esclavitud”.

Resultado en proyección de una fina utilización autoral del moderno método de la historia comparada, Saco se afanaba en encontrar soluciones concretas a una realidad que le tocó vivir, “de un asunto que conozco no sólo por los libros que he leído, sino por mi propia experiencia”. Con esta edición de historia problema, el lector tiene una obra culminante del pensamiento decimonónico, de verdadera aventura intelectual durante el predominio esclavista en la Isla, “una inacabada catedral gótica de ideas erigida sobre los restos del mundo americano precolombino, con el gusto científico de un romántico del XIX cubano”.

JOSE ANTONIO SACO



32

**BIBLIOTECA DE
CLASICOS CUBANOS**

